

01085



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA  
DE MÉXICO

---

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

FRAY PAYO ENRÍQUEZ DE RIVERA Y EL  
FORTALECIMIENTO DE LA IGLESIA  
METROPOLITANA  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO. S XVII

TESIS QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE  
DOCTOR EN HISTORIA  
PRESENTA  
MA. LETICIA PÉREZ PUENTE



MÉXICO DF.

MARZO DEL 2001

M 247571



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## *Agradecimientos*

Plantear el tema de esta tesis doctoral implicó una difícil decisión, pues significó dar un salto importante y adentrarme en un tema que, si bien siempre me atrajo, estaba un tanto al margen de la línea de investigación en la que había trabajado. Haberme decidido a afrontar el reto e iniciar este nuevo proyecto, lo debo a la motivación de la doctora Margarita Menegus Bornemann, cuyos consejos fueron determinantes para acercarme al tema y establecer la forma en que debía ser tratado. Por su parte, el doctor Enrique González González, director de esta tesis, ha sido un conductor atento y comprometido, que a cada paso me invitó a la reflexión y la discusión. Sin duda, ha sido gracias a su guía que este trabajo ha podido llegar a buen fin. Finalmente, el feliz encuentro con el doctor Oscar Mazín Gómez me permitió llegar a establecer un esquema definitivo. Su trabajo sobre la iglesia de Michoacán ha sido un claro modelo a todo lo largo de este proyecto.

Asimismo, debo reconocer la labor y amistad de los miembros del Seminario de Historia Colonial del CESU a cuyo lado me he formado: Armando Pavón, Rodolfo Aguirre, Rosalina Ríos, Georgina Flores, Lurdes Alvarado, Mónica Hidalgo y al resto de los investigadores del Centro de Estudios Sobre la Universidad. En especial, agradezco a Clara Inés Ramírez haber aceptado formar parte del jurado de esta tesis.

En la consulta de archivos debo agradecer de forma especial las finas atenciones que me brindaron el canónigo Ávila Blancas, presidente de la Sociedad de Historia Eclesiástica Mexicana y el señor Salvador Valdez responsable del Archivo de la Catedral Metropolitana. A mi amigo Gabriel del Ángel, quiero reconocer la importante ayuda que me prestó en la recopilación de material documental, la elaboración de los mapas y el ordenamiento de los datos que aparecen en la tesis. A Marta Sánchez, mi amorosa casera, agradezco la búsqueda bibliográfica que realizó en Guatemala, y a Oscar Vázquez sus pertinentes comentarios para la valoración de varios de los problemas que hube de enfrentar.

Además, durante todo el tiempo que ha llevado esta investigación, en cada uno de los tropiezos y de los pasos concluidos he contado con el apoyo de Oscar Vázquez. A él, que dota de sentido mi vida, dedico esta tesis.

Por otra parte, no podrían estar fuera de estos agradecimientos mis padres Luis Pérez Flores y Rosa Puente Jaime, así como mis hermanos. A mi madre debo reconocer de forma especial sus inteligentes reflexiones sobre este trabajo, en las innumerables horas de café que, pacientemente, dedicó a escucharme.

Tampoco puedo olvidar a mis compañeros del colegio Garside, a quienes doy las gracias por su amistad y comprensión. Todo mi afecto a Paz Pérez, la licenciada María Eugenia Medina, Carmen Patrón y Ave López Mateos. Asimismo, debo mencionar a mis alumnas, y ahora mis amigas, con quienes he podido compartir este trabajo: Verónica Pérez, Heian Araujo, Alba Jil, Alma del Villar, Karla Díaz, Samanta Saucedo y Priscila Vadillo. De igual manera, quiero nombrar a Álvaro Carrillo, Jessica Ramírez, Gina Moreno, Jalber Segura, Rodrigo Jil, Gabriel González y Fernando Díaz.

Deseo también dar las gracias a mis amigos del café, Geles Cabrera, Isabel Cisneros y Guillermo Kaplún, y aprovechar la ocasión para desearle suerte y éxito a Víctor Jesús Castillo Juárez y a su mamá, Mauri, y decirles que su tarea escolar y trabajo diario son muy importantes para la familia. Finalmente, quiero reconocer el amor y la fiel compañía de Lolita y Dot Matrix, quienes hicieron cálidas las largas tardes en que redacte esta tesis.

## Contenido

Introducción .....	6
<b>Primera parte</b>	
<b>Una iglesia en crisis, la catedral metropolitana 1653-1667 .....</b>	<b>50</b>
I. El patronato real entre dos jurisdicciones .....	51
<i>El arzobispo Sagade Bogueiro y el virrey duque de Albuquerque</i> .....	58
II. Dinámicas políticas en el interior de la catedral .....	67
<i>Los arzobispos y su cabildo</i> .....	67
<i>Los capitulares</i> .....	81
<i>El núcleo capitular. 1653-1667</i> .....	92
III. El poder y la jurisdicción .....	101
<i>La administración de la riqueza</i> .....	101
<i>El diezmo de las religiones</i> .....	123
<i>La lucha por el control parroquial</i> .....	137
<i>Las parroquias seculares</i> .....	148
IV. El Seminario y la Universidad .....	155
<i>Del seminario conciliar a la rectoría universitaria</i> .....	157
<i>Las cátedras universitarias entre Albuquerque y Sagade</i> .....	169
<b>Segunda parte</b>	
<b>La consolidación de la iglesia catedral, 1668-1680.....</b>	<b>178</b>
V. Crisis y consolidación.....	179
<i>El arzobispo Enríquez de Rivera</i> .....	183
VI. Dinámicas políticas en el interior de la catedral, 1668-1680 .....	191
<i>Enríquez de Rivera y su cabildo</i> .....	191
<i>La consolidación del cabildo</i> .....	201
<i>El núcleo capitular 1668-1680</i> .....	208
VII. La consolidación del poder y la jurisdicción .....	218
<i>La administración decimal</i> .....	218
<i>El pago del diezmo de las religiones</i> .....	241
<i>El control de las doctrinas</i> .....	256
<i>El gobierno de las parroquias</i> .....	281
VIII. El control de la universidad.....	289
<i>La rectoría universitaria</i> .....	290
<i>La catedral metropolitana y las cátedras universitarias</i> .....	298
Conclusiones .....	310
Fuentes y bibliografía.....	315
Apéndices .....	330



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Arzobispos de la Nueva España Siglo XVII

Arzobispo de México	Nombrado en	Trasladado	Murió en	Años
F. García de Santa María OSH	6/12/1600		1606	6
F. García Guerra	20/10/1607		22/02/1612	4
Juan Pérez de la Serna	18/01/1613	1625 Zamora	6/08/1631	12
Francisco Manso y Zuñiga	12/04/1628	1635	1656	7
Francisco Verdugo	No recibió bulas		1636	
Feliciano de la Vega	15/04/1639	No llegó a México	5-8-/01/1641	
Juan de Mañozca	14/06/1643		12/12/1650	7
Marcelo López de Azcona	1653		10/11/1653	
Mateo Sagade Bugueiro	16/09/1655	1661 España	1662	5
Diego Osorio de Escobar	1663	1664 Puebla	17/10/1673	
"Alonso de Cuevas Dávalos"	1664		2/09/1665	
F. Marcos Ramírez de Prado OSF	1666		2/05/1667	
F. Payo Enriquez de Rivera OSA	1668	1680 España	8/04/1684	10
Francisco de Aguiar y Seijas	1681		14/10/1698	17

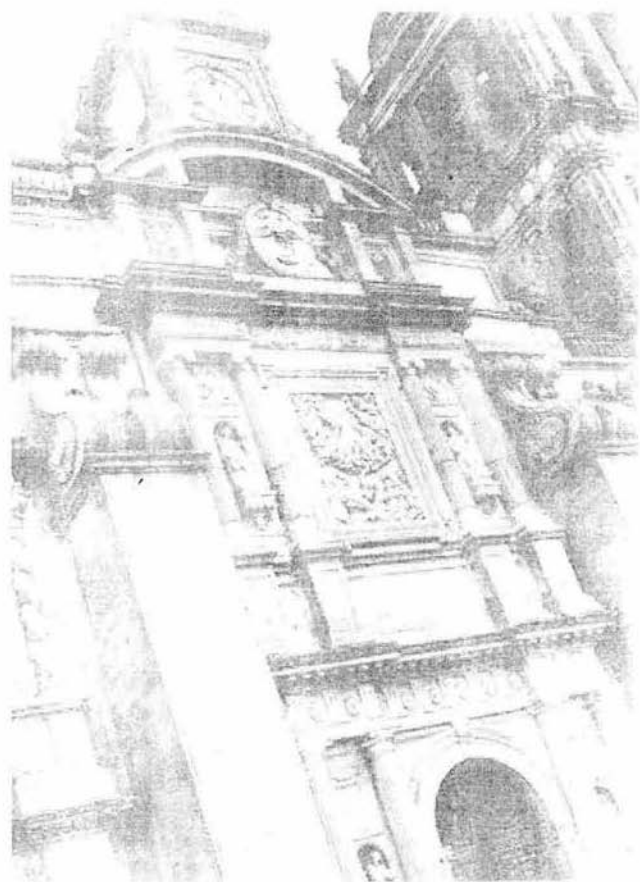
## Gobiernos arzobispaes y virreinales 1613-1680

1613/01/18	1624	Juan Pérez de la Serna	1612/10/12	1621/03/14	Marqués de Guadalcázar
			1621/03/14	1621/09/21	Real Audiencia
			1621/09/21	1624/01/15	Marqués de Gelves
			1624/01/15	1624/10/31	Real Audiencia
1624	1628 04/12	Sede vacante	1624/11/3	1635/09/16	Marqués de Cerralvo
1628 04/12	1635	Francisco Manso y Zuñiga			
1635	1636	Sede vacante			
1636	☉	Francisco Verdugo			
1636	1639 04/15	Sede vacante	1635/09/16	1640/08/28	Marqués de Cadereyta
1639/04/15 ☉		Feliciano de la Vega			
1639/04/15	1643 6/14	Sede vacante	1640/08/28	1642/06/9	Marqués de Villena
			1642/11/23	1648/05/13	Conde de Salvatierra
1643/04/14	1650 12/12	Juan de Mañozca	1649/04/22	1650/06/28	Real Audiencia
1650/12/12	1653	Sede vacante	1650/06/28	1653/08/15	Conde de Alba de Liste
1653	☉	Marcelo López de Azcona			
1653	1655 09/16	Sede vacante	1653/08/15	1660/09/16	Duque de Alburquerque
1655/09/16	1661	Mateo Sagade Bugueiro			
1661	1663	Sede vacante	1660/09/16	1664/06/29	Leyva y Cerda C. De Baños
1663	1664	Diego Osorio de Escobar			
1664	☉	Alonso Cuevas Dávalos	1664/06/29	1664/10/15	Osorio de Escobar y Llamas
1664	1666	Sede vacante			
1666	☉	F. Marcos Ramírez de Prado OSF.	1664/10/15	1673/11/20	Marqués de Mancera
1667/05/2	1668/10/8	Sede vacante			
1668/10/8	1680 11/7	F. Payo Enriquez de Rivera OSA	1673/12/13	1680/11/7	F. Payo Enriquez de Rivera

## Virreyes de la Nueva España 1535-1702\*

<i>Virrey</i>	<i>Inicio</i>	<i>Salida</i>	<i>Años</i>
Antonio de Mendoza	14-nov-1535	25-nov-1550	15
Luis de Velasco	25-nov-1550	31-jul-1564	13
Real Audiencia de México	31-jul-1564	19-oct-1566	2
Marqués de Falces	19-oct-1566	11-nov-1567	1
Martín Enriquez	4-nov-1568	4-oct-1580	11
Conde la Coruña	4-oct-1580	29-jun-1583	2
Pedro Moya de Contreras, arzobispo de Méx.	Interinato 29-jun-1583	Interinato 18-nov-1585	2
Marqués de Villamanrique	18-nov-1585	17-ene-1590	4
Luis de Velasco, el hijo	17-ene-1590	5-nov-1595	5
Conde de Monterrey	5-nov-1595	27-oct-1603	7
Marqués de Montescalros	27-oct-1603	15-jul-1607	3
Luis de Velasco, el hijo	15-jul-1607	17-jun-1611	3
Real Audiencia de México	22-feb-1612	28-oct-1612	
Marqués de Guadalcázar	28-oct-1612	14-mar-1621	8
Real Audiencia de México	14-mar-1621	21-sep-1621	
Marqués de Gelves	21-sep-1621	15-ene-1624	2
Real Audiencia de México	15-ene-1624	31-oct-1624	
Marqués de Gelves	31-oct-1624	3-nov-1624	
Marqués de Cerralvo	3-nov-1624	16-sep-1635	10
Marqués de Cadereyta	16-sep-1635	28-agt-1640	4
Marqués de Villena	28-agt-1640	9-jun-1642	1
Conde de Salvatierra	23-nov-1642	13-may-1648	5
Real Audiencia de México	22-abr-1649	28-jun-1650	1
Conde de Alba de Liste	28-jun-1650	15-agt-1653	3
Duque de Albuquerque	15-agt-1653	16-sep-1660	7
Marqués de Leyva y Cerda conde de Baños	16-sep-1660	29-jun-1664	3
Osorio de Escobar y Llamas, obispo de Puebla	Interinato 29-jun-1664	Interinato 15-oct-1664	
Marqués de Mancera	15-oct-1664	20-nov-1673	9
Duque de Veragua	20-nov-1673	13-dic-1673	
Fray Payo Enriquez de Rivera Arzobispo de México	Interinato 13-dic-1673	Interinato 7-nov-1680	7
Marqués de la Laguna, Tomás Antonio de la Cerda y Aragón	7-nov-1680	16-nov-1686	
Conde de Monclova	16-nov-1686	20-nov-1688	2
Conde de Galve	20-nov-1688	27-feb-1696	7
Juan de Ortega y Montañés, Ob. de Michoacán	Interinato 27-feb-1696	Interinato 18-dic-1696	
Conde de Moctezuma	18-dic-1696	4-nov-1701	4
Juan de Ortega y Montañés, Arzobispo de México	Interinato 4-nov-1701	Interinato 25-nov-1702	1

\* La información de los cuadros está tomada de Mariano Cuevas, *Historia de la Iglesia en México*, México, Imprenta del asilo Patricio Sanz, 1924, Vol. III.





## Introducción

La catedral metropolitana fue durante el virreinato un elemento constitutivo del orden religioso, político, social, cultural y urbano que singularizó a la antigua ciudad de México. Se trataba de una institución que guiaba los actos y moldeaba las ideas por medio de una intervención constante en la vida cotidiana. Aún más, en la Nueva España de los siglos XVI al XVIII la Iglesia no sólo encarnaba la autoridad espiritual de Cristo, sino que, al mismo tiempo, representaba la potestad de la corona Española. Uno de los juristas más importantes de entre cuantos tuvieron que ver con la legislación indiana, Solórzano Pereira, afirmó que los reyes católicos eran soberanos de una monarquía universal, en la cual el Estado se apoyaba sobre los dos grandes órdenes del gobierno, el temporal y el eclesiástico, cada uno de los cuales estaba encabezado por magistrados y obispos, designados por su común superior, el rey católico.<sup>1</sup>

En efecto, la iglesia novohispana fue bajo la corona de los Austrias uno de los ejes de la política real, y no obstante, poseía un proyecto social y cultural que la singularizaba. Esta singularidad derivaba del doble carácter de la Iglesia americana que, de una parte, era regida por las normas canónicas de la Iglesia universal, que le daban gran autonomía y, de otra, estaba sujeta a todas las regulaciones que la restringían, derivadas del patronato real. En la práctica, a ello se añadía el hecho de que, en América, el territorio estaba prácticamente en manos del clero regular que gozaba de gran poder, apoyo y privilegios. En esas circunstancias la iglesia secular fue madurando de forma lenta y difícil desde 1547, cuando por la bula *Sacri Apostolatus ministerio*, el Papa Clemente VII erigió la Arquidiócesis de México.

La historia del largo camino recorrido por la Iglesia colonial puede ser dividida, al menos, en tres grandes etapas, atendiendo a los marcos generales en los que ha profundizado la historiografía. Así, se puede hablar de una etapa constructiva, otra de consolidación jerárquica, y una final de transformación de sus relaciones con la autoridad real. La primera se desarrolla en el marco del asentamiento y creación de la comunidad cristiana en las nuevas tierras, cuando las órdenes religiosas encabezaron la conversión, la fe y el bautismo, haciendo uso de amplios privilegios concedidos por

---

<sup>1</sup> Solórzano Pereira (1575-1655) *Política indiana*. Estudio preliminar por Miguel Ángel Ochoa Brun, Madrid, Atlas, 1972. Vol. III, Págs. 18-23.



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

el Papa para su misión evangélica.<sup>2</sup> Lo que impidió una temprana afirmación del clero secular que se vio obstaculizado en las tareas propias de su ministerio por la presencia de los frailes.

La segunda etapa es la de la estructuración jerárquica de la Iglesia indiana, la de su ordenación jurídica e institucional, la cual fue favorecida y alentada por el absolutismo de la Corona en provecho principalmente de los obispos y el clero secular. Esta etapa, que se viene gestando desde finales del siglo XVI,<sup>3</sup> alcanza su momento de esplendor a finales del siglo XVII, cuando las iglesias catedrales llegan a colocarse como uno de los más importantes ejes rectores de la sociedad colonial, gracias al desarrollo y la extensión de las prerrogativas que fueron conquistando a costa de los privilegios temporales y excepcionales de que habían gozado las órdenes religiosas.

Finalmente, la tercera etapa está señalada por el regalismo de los Borbones, y caracterizada por la crisis surgida en la segunda mitad del siglo XVIII en la tradicional convivencia entre los poderes temporal y espiritual. Ésta se dio cuando la nueva casa reinante abandonó los argumentos mesiánico evangelizadores que habían justificado la autoridad real para anteponer sus necesidades de control político y administrativo, mediante los argumentos del regalismo absolutista.<sup>4</sup>

---

<sup>2</sup> Un clásico sobre el tema es el libro de Robert Ricard, *La conquista espiritual de México. Ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España, 1523-1524 a 1572*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981. (primera edición 1933; en español 1947) ver nota: 41 de la introducción.

<sup>3</sup> El primero en llamar la atención sobre esta etapa de consolidación es Mariano Cuevas, quien señala 1572 como primer corte de la historia eclesiástica novohispana. Este autor dedica el segundo de los volúmenes de su obra a los años de 1572 a 1600 y titula al segundo capítulo "Los elementos regeneradores. 1572-1600" Diversos hechos han motivado a la historiografía para señalar el periodo de 1570 a 1580 como un momento de transformación, con innovaciones tales como el establecimiento del tribunal de la Inquisición y de la Compañía de Jesús, orden distinta a las que le precedieron en América; el nombramiento del arzobispo Moya de Contreras, primer miembro del clero secular en ocupar tal dignidad; la instauración de la alternativa criolla en algunas de las provincias religiosas; la expedición de las Ordenanzas de población, primera legislación de carácter general y, el establecimiento del juzgado general de indios. Véase Andrés Lira y Luis Muro, "El siglo de la integración" en Daniel Cosío Villegas (coord.), *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 1987, Págs. 371-469.

<sup>4</sup> En torno a esta problemática hay una prolífica producción historiográfica donde destacan los estudios de Nancy Farriss, *La corona y el clero en el México colonial, 1579-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995; David A. Brading, *Orbe Indiano. De la monarquía católica a la república criolla 1492-1867*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993, "El jansenismo español y la caída de la monarquía católica en México" en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992, Págs. 187-215. Oscar Mazín, *Entre dos majestades. El obispo y la iglesia del*

Este trabajo se ubica dentro de la segunda etapa, la de la consolidación jerárquica de la Iglesia en México, y se centra en el estudio de la catedral metropolitana entre 1653 y 1680. Momento, sin duda, determinante en la historia de las catedrales americanas.

En su *Historia de la Iglesia en México*, el padre Mariano Cuevas señaló que el siglo XVII fue para la iglesia novohispana una época privilegiada pues, entonces, estaban ya dadas las condiciones para su florecimiento. "Las razas habían todas mejorado, el criollo aquel, sin cultivo, holgazán y bravío del siglo XVI estaba sustituido por otra generación crecida en la piedad cristiana."<sup>5</sup> También los indios habían heredado ya hábitos de civilización y, para la mejor dirección de sus repúblicas y más facilidad para la practica del cristianismo, tenían como cabezas a los antiguos discípulos de Tlatelolco y a los más modernos procedentes del Colegio de San Gregorio. A más de esto, dicho autor señala: "Otra incalculable ventaja tenía la iglesia del siglo XVII por que contaba ya con cuerpos sociales organizados, y no por cierto con organismo tierno y delicado como lo fue hasta las postrimerías del siglo XVI, sino robusto y ágil. En marcha estaban la organización jerárquica de la iglesia, la interior de las órdenes regulares, la de los gremios y la de las familias"<sup>6</sup> Sin embargo, más adelante Mariano Cuevas se lamenta que el episcopado no hubiese podido tomar provecho de ese legado del siglo XVI, forjado por las órdenes religiosas.<sup>7</sup>

La admiración e inclinación personal del autor jesuita por la labor de los frailes le impide ver que, precisamente, a consecuencia de esa marcha de la organización jerárquica de la iglesia, el siglo XVII fue en realidad una época de transición, pues durante él se dio el paso de esa Iglesia misionera del siglo XVI, dominada por el clero regular, a otra diocesana, centrada ahora en la figura episcopal, que terminaría consolidándose a finales del siglo.

Esta transformación de la iglesia novohispana estuvo determinada por el fortalecimiento de los proyectos episcopales que desde finales del siglo XVI se había fijado la iglesia secular, tales como la provisión de beneficios eclesiásticos en los criollos y su acceso a los asientos en los cabildos de las catedrales; la sujeción a los

---

*Gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772*, México, El colegio de Michoacán, 1987, entre otros.

<sup>5</sup> Mariano Cuevas, *Historia de la iglesia...* Vol. 3, Pág. 34.

<sup>6</sup> *Ibid.*

<sup>7</sup> *Ibid.* Pág. 93-96.

obispos de las doctrinas a cargo del clero regular,<sup>8</sup> y la reducción de éste; y, finalmente, la apertura de seminarios, que —en el caso de la catedral metropolitana— significaban la creación de un cuerpo de clérigos de elite y una nueva vía para justificar la secularización de las parroquias indígenas.

Cómo se dio la consolidación de esas tendencias en la iglesia metropolitana de la ciudad de México y cuáles fueron los elementos determinantes del proceso, son las preguntas que guían este trabajo, donde se analizan dos momentos clave en la historia de la catedral. El primero, de 1653 a 1667, caracterizado por una crisis de autoridad en el interior de la iglesia metropolitana; el segundo, de 1668 a 1680, señalado por el gobierno de fray Payo Enríquez de Rivera, prelado que condujo al robustecimiento del poder político y social de la iglesia metropolitana a través de la afirmación y la extensión de sus prerrogativas.

### *Planteamiento general*

En las Indias, y ante la falta de una organización diocesana, la estructuración de la Iglesia y la predicación del evangelio recayó inicialmente en las órdenes religiosas mendicantes.<sup>9</sup> Sin embargo, a partir de la fundación de las primeras diócesis y la consiguiente aparición y el crecimiento del clero secular, el proyecto de iglesia mantenido por el clero regular hubo de limitarse y entrar en competencia con aquel sustentado por las iglesias catedrales. De igual forma, la extensión del poder real sobre la Iglesia de Indias restringió las facultades del clero regular al exigir su sometimiento a las disposiciones de la Corona. Si bien el regio patronato se hacía sentir sobre las órdenes, éstas tenían, además, una regulación interna con su propia jerarquía de abades, provinciales y generales, que mantenía cierta dependencia con la Santa Sede. Se trataba de una autonomía que, si bien no era total, ponía a las órdenes en ventaja frente a la iglesia secular.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> Las parroquias o curatos administrados por frailes —miembros del clero regular— solían ser llamados “doctrinas” para así distinguirlas de las que estaban a cargo de los clérigos seculares.

<sup>9</sup> Se llamó órdenes regulares tanto a las *mendicantes* (dominica, franciscana, agustiniana, carmelita, mercedaria y betlemita), como a las *clericales* (jesuitas, teatinos...) pues, con excepción de los teatinos, todas tuvieron en América apostolado sacerdotal adaptado a la vida conventual. Sobre la clasificación de esos estados de perfección y sus características véase Manuel Teruel Gregorio de Tejada, *Vocabulario básico de la historia de la Iglesia*. Barcelona, Critica, 1993, Pág. 193-199.

<sup>10</sup> El patronato americano era administrado por el Consejo de Indias, por lo que todos los asuntos eclesiásticos —tanto del clero secular como del regular— dependían del rey a través de este Consejo.

De tal manera, las facultades concedidas a los frailes en los inicios de la evangelización fueron impugnadas y limitadas desde finales del siglo XVI y, en consecuencia, las iglesias catedrales iniciaron su desenvolvimiento. Este orden fue sancionado por el Concilio de Trento (1545-1563) y luego por los concilios limeños y mexicanos, en los que se reafirmó la primacía y la jurisdicción de la jerarquía eclesiástica, al organizar el servicio parroquial sobre la base del clero secular.<sup>11</sup>

Así, la iglesia metropolitana de la ciudad de México inició un importante desarrollo a finales del siglo XVI. Sin embargo, ese fortalecimiento no fue lineal, pues la catedral hubo de afrontar muchos retos para alcanzar su consolidación en el último cuarto del siglo XVII.

Entre los obstáculos que hubo de librar la catedral, como podremos ver en detalle a lo largo de este trabajo, se cuenta la constante competencia entre virreyes y arzobispos por el poder político y la jurisdicción, pues ambos eran pilares del gobierno temporal y espiritual de la monarquía católica. Aunque instrumentos de un mismo poder real, virreyes y arzobispos mantuvieron distintas concepciones sobre el tipo de organización social que debía prevalecer en la Nueva España y sobre el significado de un buen gobierno al servicio de la Corona. Consideraciones que, al llevar implícita la definición de sus respectivas prerrogativas y su jurisdicción, los llevaría a sostener innumerables disputas.<sup>12</sup>

Para conservar su vasto poder, los virreyes apoyaron a las órdenes religiosas valiéndose de su facultad de ser ejecutores directos del regio patronato. Así, se estableció una relación de mutua conveniencia en la que, mientras los virreyes apuntalaban su autoridad, los frailes eran favorecidos en sus empeños por mantener

---

Sin embargo, las órdenes religiosas mantuvieron una dependencia con la Santa Sede que se fue debilitando al compás de la centralización administrativa.

<sup>11</sup> Sobre los concilios: Mariano Galván Rivera, (editor), *Concilio III provincial mexicano, celebrado en México el año de 1585, confirmado en Roma por el Papa Sixto V, y mandado observar por el gobierno español, en diversas reales órdenes. Publicado con las licencias necesarias por Mariano Galván Rivera*. México, Eugenio Maillefert y Compañía, Editores, 1859. Lorenzana, "Introducción" a *Concilios provinciales primero y segundo, celebrados en la muy noble y muy leal ciudad de México, presidiendo el Ilmo. y Rvmo. Señor don fray Alonso de Montúfar, en los años de 1555 y 1556*. México, Imprenta del superior gobierno, de el bachiller don Joseph Antonio de Hogal. 1697; Baltasar de Tobar, *Compendio Bulario Indico*, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1966. Hubert Jedin, *El concilio de Trento en su última etapa*, Barcelona, Herder, 1965. Tineo, P. *Los concilios limenses en la evangelización latinoamericana*, Pamplona, 1990. Véase también Alberto de la Hera, *Iglesia y Corona en la América española*, Madrid, Mapfre, 1992. Pág. 332.

<sup>12</sup> La más importante panorámica sobre la historia social y política del siglo XVII novohispano sigue siendo la obra de Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales y vida política en el México Colonial, 1610 - 1670*, México, Fondo de cultura económica, 1980.

los privilegios concedidos en los inicios de la evangelización. En esa pretensión, y por la alianza que establecieron con las órdenes, los virreyes afectaron al creciente clero secular e intervinieron en la jurisdicción eclesiástica de obispos y arzobispos, pues ambicionaron una mayor subordinación de la jerarquía eclesiástica al poder temporal representado por ellos, argumentando dar cabal seguimiento al ejercicio del dominio real.

Por otra parte, y como habremos de constatar, la catedral metropolitana hubo también de madurar internamente antes de erigirse plenamente como poder. Las relaciones entre los arzobispos y el cabildo de la catedral necesitaron fortalecerse para dirigir los pasos de su iglesia hacia un fin común y mantener un mismo diálogo frente a otras instituciones y poderes coloniales. Si bien la silla episcopal debía vacar en algún momento, el cabildo permanecía; si el arzobispo era un individuo, por el contrario, el cabildo era un cuerpo; si el cabildo no podía dictar una política al arzobispo, éste, enfrentado a aquél, quedaba reducido prácticamente a la impotencia.<sup>13</sup> Por ello, para que la catedral pudiese alcanzar su consolidación, fue necesario que el arzobispo lograra el reconocimiento de todos los miembros de la catedral como su única guía política y espiritual. Por su parte, los canónigos debieron superar las diferencias personales para poder consolidar un espíritu de cuerpo, dar continuidad a las prácticas de gobierno, a las tradiciones y a los métodos de administración de la riqueza de la iglesia. Así pues, de la cohesión alcanzada entre arzobispo y cabildo, y entre los mismos capitulares, dependió, en muy importante medida, el éxito en la realización de los proyectos de la catedral.<sup>14</sup>

En ese sentido, la administración del diezmo, una de las tareas sustanciales del cabildo, requería del compromiso de los capitulares y de la estabilidad y la continuidad de prácticas administrativas. Sin embargo, como podremos ver en este estudio, la administración eclesiástica del diezmo estuvo regulada por los decretos de la Corona, y al ser éstos llevados a la práctica por las autoridades virreinales, en muchas ocasiones se impidió a la catedral dar pronta y eficaz respuesta a los

---

<sup>13</sup> Ver capítulos II y VI del presente trabajo.

<sup>14</sup> Con gran acierto Oscar Mazín ha utilizado este tipo de relaciones como categorías de análisis al estudiar el cabildo de la catedral de Valladolid. Oscar Mazín, *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, México Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996. El trabajo que ahora presento estudia este tipo de relaciones entre 1653 y 1667, y luego entre 1668 y 1680; esto es, en cada uno de sus dos grandes apartados.

problemas de orden económico y político indispensables para alcanzar la estabilidad de las finanzas.<sup>15</sup>

El diezmo se encuentra entre las primeras instituciones que fueron implantadas en el nuevo mundo. Con profundas raíces hispánicas y europeas en general, tuvo en América su propia historia señalada por el Patronato Indiano pues, lejos de ser sólo un gravamen, a través de él se configuró la acción directora de la Corona en la erección de las iglesias, así como la conquista y pacificación de las nuevas tierras en las diferentes regiones.

Asimismo, el diezmo tenía por finalidad el sustento del ministerio, por lo cual su pago implicaba la aceptación de que la responsabilidad espiritual de toda la arquidiócesis recaía en el ordinario diocesano.<sup>16</sup> En ese sentido, otra de las tareas que se presentaba como impostergable para la iglesia metropolitana, era el sometimiento efectivo del clero regular a través del pago del diezmo sobre el producto de sus haciendas, instrumentando las cédulas reales que le reconocían este derecho, lo cual equivalía a dotar a la catedral de medios de control sobre los territorios diocesanos.<sup>17</sup>

Por su parte, el control parroquial fue otro de los puntos clave donde habría de cifrarse la consolidación de la iglesia metropolitana. La parroquia, unidad básica de la organización eclesial, tenía implícito un proyecto de organización social, en la medida en que en ella se establecían las formas de convivencia, trabajo y orden, tanto en el interior de las comunidades como en sus relaciones con el resto de la sociedad. Por ello, era imperativo para la catedral tomar el control de las parroquias administradas por el clero regular,<sup>18</sup> o en su defecto, hacer efectiva la jurisdicción

---

<sup>15</sup> Ver capítulos III y VII del presente trabajo

<sup>16</sup> La jurisdicción ordinaria puede entenderse como la facultad de gobernar y administrar una iglesia diocesana. Así, el obispo o arzobispo era juez ordinario de la diócesis, de ahí que con frecuencia se le designe simplemente como ordinario, ver nota: 64 de la Primera parte de este trabajo.

<sup>17</sup> Esta problemática se analiza en los apartados "El diezmo de las religiones" y "El pago del diezmo de las religiones" correspondientes a los capítulos III y VII de este trabajo.

<sup>18</sup> Uno de los últimos estudios sobre los alcances de la secularización de las parroquias indígenas es el de Antonio Rubial García, "La mitra y la cogulla. La secularización palafoxiana y su impacto en el siglo XVII" en *Relaciones. Estudios de Historia y sociedad*. Núm. 73, Vol. XIX, México, El Colegio de Michoacán, invierno de 1998. Págs. 239-272.



ordinaria sobre dichas parroquias y restringir las facultades concedidas a las órdenes durante el siglo XVI.<sup>19</sup>

Ese conflicto en torno al control parroquial, llevaba consigo la imposición de un determinado proyecto social y un problema de jurisdicción, pero al mismo tiempo implicaba la posibilidad de dar colocación a un clero secular que iba en rápido aumento. En ese sentido la catedral debía prepararse para la entrada inminente de nuevos clérigos presbíteros que día a día se formaban en los colegios y la Universidad. Asimismo, para fortalecerse internamente, la catedral requería conformar a un grupo de clérigos de elite, y para ello era necesaria la fundación del seminario conciliar donde se velaría, de manera directa por la formación de aquellos que, en el futuro, instrumentarían los proyectos diocesanos.<sup>20</sup>

Ardua era pues la tarea que a principios del siglo XVII tenía en el horizonte la catedral metropolitana; sin embargo, muchos de sus arzobispos encaminaron sus pasos a realizarla. Entre ellos destacó, durante el primer cuarto de siglo, el arzobispo Juan Pérez de la Serna (1613-1624). Este prelado tramitó la impresión y distribución del tercer concilio provincial mexicano,<sup>21</sup> sobresalió en sus acciones por someter a los frailes a su jurisdicción a través de visitas a las parroquias,<sup>22</sup> activó el pleito mantenido en la corte por las catedrales de Indias para que las órdenes religiosas pagaran el diezmo de sus haciendas y, finalmente, pugnó por la fundación del seminario conciliar.<sup>23</sup>

No obstante, el impulso del arzobispo a los proyectos diocesanos pronto se vio obstaculizado. Aunque la iglesia era uno de los ejes más fuertes de la monarquía, podía tornarse en contra de sus intereses, pues era capaz de oponerse, con éxito, a los mandatos reales o incluso promover la desobediencia civil con el ejemplo o la

---

<sup>19</sup> Ver "La lucha por el control parroquial" y "el control de las doctrinas" en capítulos III y VII respectivamente.

<sup>20</sup> Ver capítulos IV y VIII

<sup>21</sup> Archivo General de Indias, Sección Audiencia de México 337. Carta del arzobispo Serna para que se impriman las actas del tercer concilio, 1614/02 7. y Cédulas y cartas sobre la publicación del concilio mexicano, 1621/02/9 y 1623 [en adelante el archivo y sección se citarán AGI, México]

<sup>22</sup> Ángel María Carreño, (comp.), *Cedulario de los siglos XVI y XVII. El obispo don Juan de Palafox y Mendoza y el conflicto con la Compañía de Jesús*, México, Victoria, 1947. Pág. 23.

<sup>23</sup> AGI, México 339. Carta del cabildo al rey suplicando la erección y fundación de un colegio seminario, 1623/06/3; y Carta del arzobispo Juan Pérez de la Serna, 1623/06/4. En torno a esta misma fecha se puede encontrar más documentación sobre este tema en los informes y cartas del procurador Diego de Guerra, y en el Cedulario de la catedral metropolitana. Archivo del Cabildo de la Catedral Metropolitana, Correspondencia, Vol. 8. [En adelante el archivo se citará ACCM]

exhortación. Así efectivamente sucedió en 1624, cuando el arzobispo Pérez de la Serna precipitó los acontecimientos que darían lugar a una insurrección popular por la cual se depuso al virrey Conde de Gelves.<sup>24</sup>

A partir de entonces, la preeminencia que iba alcanzando el clero secular, así como su fortalecimiento político, se detuvieron, lo que dio lugar a un largo interregno, en el que se estancaron los proyectos por los que pugnarán, entre otros, Pérez de la Serna. De ese modo, la iglesia metropolitana vivió a partir de 1624 una lenta y difícil etapa de recuperación, donde su poder se vio limitado por el detentado por los virreyes y las órdenes religiosas, quienes no dudaron en utilizar los sucesos de 1624 como un arma para desacreditar a la catedral.

Diversos fueron los intentos por revitalizar la posición de la iglesia secular, destacando en ellos los del obispo poblano y visitador general Juan de Palafox y Mendoza, quien fortaleció la jurisdicción eclesiástica diocesana, consiguió la secularización de diversas parroquias administradas por frailes en el obispado de Puebla, y tuvo una importante intervención para que adquiriera nuevos bríos el asunto del pago de los diezmos de las religiones. Palafox, además, promovió la formación y educación de su clero mediante la fundación del seminario tridentino de Puebla.<sup>25</sup>

El claro apoyo brindado por Palafox al clero secular, así como su aparente disposición a favorecer a los criollos generaron, como es sabido, enconados enfrentamientos y desavenencias, por lo que el obispo visitador salió de la Nueva España dejando su tarea inconclusa, acérrimos enemigos, así como aliados con esperanzas de cambio. Uno de los motivos de ese fracaso fue que los esfuerzos realizados carecieron de sostén precisamente en ese sector de la sociedad donde Palafox había cifrado sus esperanzas: la iglesia diocesana. Para contrarrestar la

---

<sup>24</sup> Los documentos sobre el tumulto de 1624 pueden verse en AGI, Patronato, 223, R.4 y Patronato 224, R.4; y en Mariano Fernández de Echeverría y Veitya (comp.), "Documentos relativos al tumulto de 1624" en *Documentos para la historia de México*. 2ª serie, México, Imprenta de F. Escalante y Cía. 1855, 2 Vols. Estudios sobre las causas pueden verse en Jonathan I. Israel. *Razas, clases sociales...* Rosa Feijó "El tumulto de 1624" en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, Núm. 53 Vol. XIV, julio-septiembre 1964, Págs. 42-70.

<sup>25</sup> Los datos de la labor pastoral de Palafox han sido recogidos muy puntualmente por Sor Cristina de la Cruz Arteaga, *Una mitra sobre dos mundos, la del venerable Don Juan de Palafox y Mendoza obispo de la Puebla de los Ángeles y de Oaxaca*, Sevilla, Artes gráficas salesianas, 1985. Genaro García, 1867-1920, *Don Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Puebla y Oaxaca, Visitador y Virrey de la Nueva España*, Puebla, Gobierno del Estado de Puebla, 1991. Para una bibliografía más renovadora sobre este personaje, véase más adelante.

oposición a Palafox mantenida por el virrey, la audiencia, el santo oficio y el clero regular, se necesitaba un aliado más poderoso que los criollos dispersos o los canónigos poblanos. Se requería de un arzobispo y de un cabildo capaces de respaldar y dar continuidad a lo iniciado. Sin embargo, y como veremos en este trabajo, el arzobispado de México careció de una cabeza capaz de tomar abiertamente la bandera palafoxiana antes de 1668, debido a que sus prelados, o bien duraron en la mitra menos de un año, o no contaron con el interés o fortaleza política necesaria para dar respaldo a las iniciativas de Palafox.

El arzobispo Juan de Mañozca (1644-1650) no tuvo interés en dar soporte a la tarea de Palafox, pues pronto mostró sus prejuicios contra los criollos y se convirtió en un obstáculo más para el visitador general. Casos como el de Mañozca muestran la postración de la iglesia metropolitana y de su proyecto eclesiástico. A este arzobispo le importaron más los nexos familiares con su sobrino el inquisidor y con ese tribunal, que el predominio de la iglesia secular. Así, sólo hasta 1653, con la llegada del nuevo arzobispo Marcelo López de Azcona, la iglesia metropolitana pudo plantearse el proseguir los proyectos, cuyo sentido y dirección reafirmara claramente Palafox. Es por ello que ese año ha sido elegido como el del inicio de esta investigación.

Sin embargo, si bien el año de 1653 significó un momento de oportunidad para proseguir con los proyectos diocesanos, ello no fue posible, pues desde esa fecha y hasta 1667, periodo al que está dedicada la primera parte de esta tesis, la catedral se vio abatida por fugaces gobiernos arzobispales y continuas sedes vacantes. López de Azcona moriría el mismo año de su llegada y, de los tres arzobispos que le sucedieron, sólo Mateo Sagade Bugueiro (1655-1661) duró más de un año en la silla arzobispal. Este prelado, si bien intentó fortalecer a la catedral y se enfrascó en interminables conflictos por defender la jurisdicción episcopal, la mayor parte de sus iniciativas fueron obstaculizadas por el virrey duque de Alburquerque, quien consiguió que el prelado fuera llamado a la península en 1659, tan sólo cuatro años después de su arribo a la Nueva España.

De tal forma, si bien el objetivo común de los prelados de la segunda mitad del siglo XVII fue continuar con los proyectos episcopales, cuyo rumbo reafirmaran Pérez de la Serna y Palafox, éstos sólo pudieron ser retomados a partir de 1668 con la llegada del nuevo arzobispo, fray Payo Enriquez de Rivera (1668-1680), personaje en

el que se centra la segunda parte de esta tesis, y a cuyo gobierno correspondió ver el tránsito de la catedral, desde una iglesia en crisis hasta una institución consolidada.

Durante el gobierno de Enríquez de Rivera, el cabildo tomó pleno control de la administración decimal y, gracias al consenso colegial alcanzado, consiguió mantener los niveles del diezmo, a pesar de las crisis que entonces se vivieron. Asimismo, y como fruto del trabajo conjunto entre el arzobispo y el cabildo, se domo a los órdenes religiosos para que se avinieran al pago del diezmo de sus haciendas. Respecto a las doctrinas a cargo de los regulares, se logró la ratificación de cédulas reales y la ampliación de algunas de ellas en favor de la jurisdicción ordinaria; se pudo hacer efectivo el ejercicio de la jurisdicción episcopal en las parroquias seculares y finalmente, la catedral, dotada de nueva autoridad, tomó un importante papel en la conducción de la Real Universidad, semillero de clérigos seculares que instrumentarían los proyectos diocesanos.

Así pues, como demostraremos, la gestión de Enríquez de Rivera recogió con éxito las iniciativas y reformas planteadas durante la primera mitad del siglo XVII, conduciendo a la afirmación del poder político y social de la iglesia metropolitana. De ahí el título de esta tesis: Fray Payo Enríquez de Rivera y el fortalecimiento de la iglesia metropolitana de la ciudad de México.

### ***Consideraciones sobre la historiografía***

Uno de los textos clásicos y, sin duda, esencial para adentrarse en el estudio de la iglesia del México colonial es la *Historia de la iglesia en México* del jesuita Mariano Cuevas, publicada en 1924. Se trata de un trabajo fundamental tanto por su extensión y la amplitud de los temas que aborda, como por la preocupación del autor por la consulta de archivos y bibliografía especializada.<sup>26</sup> A lo anterior se agrega el hecho de que después de él, la historiografía eclesiástica tan sólo haya producido dos obras generales que, por lo demás, siguen en buena medida la estructura y la temática del texto del padre Cuevas.

---

<sup>26</sup> Cada uno de los volúmenes de la obra inicia con una bibliografía general del periodo a estudiar, la cual es completada con bibliografía especializada en la introducción a cada uno de los capítulos. Además se vale de una gran cantidad de documentos del Archivo General de la Nación, el de Indias, el de la Catedral Metropolitana, el archivo Secreto del Vaticano Nunciatura de España, el de la embajada española ante el Vaticano, así como de diversos fondos de la Biblioteca nacional de México y de Madrid.

La *Historia de la iglesia en México*, dividida en cinco volúmenes, dedica el tercero al siglo XVII novohispano, planteándolo como un momento de oportunidad para la iglesia diocesana pues, entonces, ésta pudo recoger los frutos de la labor evangelizadora que, a cargo de los frailes, se había consolidado en el último cuarto del siglo XVI, precisamente, a partir del momento de la llegada de los jesuitas a América.

Dicha consolidación lograda por la Iglesia en el siglo XVI, es la base de la argumentación de todo el volumen tercero de la *Historia...* de Cuevas. Así, en su primer apartado, titulado "Instituciones y labor de la Iglesia organizada", hace alusión al campo de acción de la Iglesia, la geografía y los grados de civilización que se habían alcanzado en las diferentes regiones. Mostrándose cómo la iglesia tenía para principios del siglo XVII bases sólidas para su misión.

En opinión del padre Cuevas, otra de las ventajas de la iglesia secular del siglo XVII, era que ya contaba con pautas claras sobre los deberes del clero, establecidas por los concilios mexicanos y el tridentino. A ello el autor suma que, por una parte, eran menos los clérigos seculares procedentes de la península y, por otra, que quienes llegaban estaban formados en los seminarios tridentinos. Por su parte, los nacidos en la tierra, a más de ser hijos de aquella civilización formada en el siglo anterior a la sombra de la iglesia, tenían a su favor haber sido educados en los colegios de la Compañía de Jesús; "[...] muchos de ellos —señala Cuevas—terminaban sus estudios, hasta los de teología y cánones inclusive, al lado de los jesuitas, y esto, aun cuando se matriculasen en la Universidad. Otros remataban sus estudios en esta real y pontificia institución."<sup>27</sup>

Uno de los pocos elementos novedosos que se presentan, en este el volumen tercero de la *Historia de la iglesia*, como propios del siglo XVII, es la proliferación de las congregaciones y uniones pías fundadas en beneficio del clero secular. A través de ellas, la clerecía y los seglares participaban activamente de obras de piedad, hacían visitas a las cárceles y hospitales, daban ejemplo a través de fervorosos actos de contrición, socorrían doncellas pobres y protegían sacerdotes enfermos... Sin embargo, para el padre Cuevas, parte de estas meritorias causas se debían también a la labor de las órdenes religiosas. Por ejemplo, para ilustrar el perfil de estas

---

<sup>27</sup> Cuevas, *Historia de la iglesia...* Vol. 3, Pág. 109.

fundaciones, Cuevas se vale de la Congregación de San Francisco Javier, creada por el bachiller don Cristóbal Vidal bajo la dirección de su hermano, el Jesuita José Vidal.<sup>28</sup>

Por lo que hace a la jerarquía, el autor señala que el Concilio de Trento y, en particular, el tercero mexicano, permitieron una mayor armonía al interior de las catedrales, al orientar las relaciones entre el cabildo y los preladados. A lo cual dicho autor suma el aumento de las rentas eclesiásticas, y el consiguiente de las congruas y salarios personales de los capitulares, lo que permitió terminar con buena parte de los conflictos existentes.<sup>29</sup> A pesar del ambiente de concordia alcanzado en el siglo XVII, la jerarquía secular se muestra, en la *Historia...* de Cuevas, como el único ámbito de la iglesia que no pudo aprovechar plenamente los logros de la consolidación alcanzada en el siglo anterior.

"Todo este poder prestigio y fuerza moral del episcopado en la Nueva España, hace que nos lamentemos más vivamente de que no se hayan explotado tal cual pudo haberse hecho, en mies tan bien preparada como lo era la Nueva España en el siglo XVII"<sup>30</sup>

Las causas, para Cuevas, fueron los largos periodos en que las iglesias estuvieron gobernadas por los cabildos, debido a la tardanza en el nombramiento de preladados; el hecho de que casi todos los obispos fueran peninsulares, pues éstos no podían conocer a profundidad la diócesis que gobernaban y siempre tenían la inquietud de volver a su patria. Otro motivo, fue la sumisión mostrada por los obispos hacia el Patronato, pues "[...]salvas honrosas excepciones no mostraron aquella santa y varonil intransigencia de nuestro episcopado del siglo XVI que nunca se acostumbró a llevar ese molesto yugo[...]"<sup>31</sup> Finalmente, no se pudieron aprovechar las simientes dejadas en el siglo anterior por que, para Cuevas, la mayoría de los preladados del siglo no pasaron de laudables medianías. De los noventa y dos obispos nombrados para las diócesis novohispanas en el siglo XVII sólo seis, a juicio del jesuita, se distinguieron por su buen gobierno, beneficencia y virtudes personales.<sup>32</sup>

---

<sup>28</sup> Ibid. Pág. 111

<sup>29</sup> Ibid. Pág. 110

<sup>30</sup> Ibid. Pág. 93

<sup>31</sup> Ibid. El episcopado del siglo XVI, sobra decirlo, estuvo integrado, en su inmensa mayoría, por miembros del clero regular.

<sup>32</sup> Ibid. Pág. 93-96 Estos fueron Alonso de la Mota y Escobar, Francisco Aguiar y Seijas, los criollos Juan Cano Sandoval, Isidro de Sariñana y Alonso de Cuevas Dávalos, y los clérigos regulares fray Marcos Ramírez de Prado y fray Gonzalo de Salazar.

El resultado de esa visión hace del siglo XVII un momento sombrío para la historia de la iglesia secular. Las catedrales, si bien tenían riqueza material, espléndidas obras y monumentales altares, se encontraban gobernadas la mayoría de las veces por extranjeros o bien sin gobierno, y siempre, sometidas al yugo del patronato. Ninguno de sus obispos celebró concilios y las actas del tercero no pudieron ser publicadas, pocos preladados realizaron visitas a sus diócesis, y no faltaron quienes, como Palafox, atentaran contra las órdenes religiosas; es decir contra aquellos que habían labrado en el siglo anterior el campo de acción de la iglesia.

El trabajo del padre Cuevas, si bien se sirve de la producción historiográfica del positivismo decimonónico,<sup>33</sup> se desarrolla en un momento en que la atención de los especialistas no había recaído aún en la historia de la iglesia, por lo que debió moverse en los difusos linderos de la historia general. Se trata, además, de una perspectiva reivindicadora y laudatoria, pero cuyo valor no puede ser puesto en duda. Vano sería aventurarse en un estudio de la iglesia en México sin tomar en cuenta esta producción de acucioso respaldo documental, y que cuenta con el amplio conocimiento de su autor respecto del fenómeno religioso. Además, se trata de un texto que fue la base de una nueva historiografía que planteó la necesidad de comprensión profunda de diversos fenómenos y procesos desde diversas perspectivas de análisis. Finalmente, después del padre Cuevas la historiografía eclesiástica no ha producido una obra de igual magnitud.

En efecto, dicha historiografía ha corrido con gran lentitud. En 1971 Francisco Miranda llamó la atención sobre la necesidad de replantear la historia de la iglesia. En su artículo: "Problemática de una historia eclesiástica"<sup>34</sup> presenta una serie de reflexiones generales sobre el estudio del fenómeno religioso en México, entre las cuales es de rescatarse la inquietud del autor por la necesidad de estudios donde se

---

<sup>33</sup> Entre los que se cuentan: Lucas Alamán, *Disertaciones sobre la Historia de la República Mexicana*, México, 1844; Fortino Hipólito Vera, *Itinerario parroquial del arzobispado de México y reseña histórica, geográfica y estadística de las parroquias del mismo arzobispado*, Amecameca, imprenta del colegio católico, 1880 y *Catecismo geográfico, histórico estadístico de la iglesia mexicana*, México, 1881; Francisco de Sosa, *Biografía de mexicanos distinguidos*, México, 1884; Andrade Vicente, *Ensayo Bibliográfico del siglo XVII*, México, 1899; Francisco de Sosa, *El episcopado mexicano*, México, 1877; José María Marroquí, *La ciudad de México*, México, 1900; Trinidad Basurto, *El arzobispado de México*, México, 1901. Rivera Cambas, *Los gobernantes de México*, México, 1859 Mariano Galván Rivera, (editor), *Concilio III provincial mexicano...*

articule la realidad política, social y económica y se atienda a la especificidad de ritmos y procesos de las diferentes regiones. Llama también la atención, su preocupación sobre la necesidad de establecer una periodización para la historia de la iglesia que, sin perder de vista esas particularidades regionales, dé origen a nuevas preguntas y cambios metodológicos. Sin embargo, estas propuestas no encontraron seguidores, pues la historia de la iglesia, hecha por sus representantes, ha perseguido objetivos distintos.

Ejemplo de ello es el trabajo de José Gutiérrez Casillas, *Historia de la iglesia en México*, publicado cuatro años después del anterior artículo.<sup>35</sup> Se trata de una obra de difusión, cuyo objetivo fue, según declara su autor, “[...]mostrar la penetración del espacio humano por las instituciones pastorales de la iglesia en México,” tarea que lo llevó a hacer un extensísimo recorrido que va desde los primeros pobladores de América, y la vida civil y religiosa del mundo prehispánico, hasta 1940, esto es, el primer año del gobierno de Ávila Camacho.

En este vasto panorama, los casi tres siglos de historia colonial ocupan una tercera parte del libro, resumiéndose en breves líneas la obra del padre Cuevas. Como su compañero de orden, el jesuita Gutiérrez Casillas tiene claro que el siglo XVI no puede ser visto como un continuo, pero a diferencia de Cuevas —quien toma el año de 1572 como el primer corte de su historia, tanto por la instauración del tribunal del Santo Oficio como por la llegada de los jesuitas a la Nueva España—, Gutiérrez Casillas establece su primer corte cronológico en 1530, año en que el obispo de Santo Domingo, Ramírez de Fuenleal, quedó a la cabeza de la segunda audiencia gobernadora y se habían establecido ya las diócesis de Puebla Tlaxcala y la de México. El segundo apartado, titulado “La consolidación de la iglesia”, va de 1530 a 1550 y gira en torno al establecimiento de la jerarquía eclesiástica, pues en estos años se crean las diócesis de Antequera, Michoacán, Chiapas y la de Compostela, luego trasladada a Guadalajara y, finalmente, se da la erección de los arzobispados de México, Lima y Santo Domingo. Los siguientes cortes cronológicos parecen menos meditados, y llevan por título “La segunda mitad del siglo XVI” y “El siglo XVII.” Este último apartado, al igual que los anteriores, empieza con un recuento de las

---

<sup>34</sup> Francisco Miranda, “Problemática de una historia eclesiástica” en *Historia mexicana* XXI: 2 [82], (oct-dic), 1971 Págs. 269-284. reeditado en Pilar Gonzalbo (selección e introd.), *Iglesia y religiosidad*, México, El Colegio de México. 1992. Págs. 1-16.



características de la administración civil en la Nueva España, para luego dar cuenta de la jerarquía eclesiástica, los conflictos de Palafox y la Compañía de Jesús, la sociedad novohispana del siglo, las misiones del norte y finalmente, cómo evitarlo, se habla de Sor Juana y Sigüenza.

Si bien esta obra es una visión sucinta de la presentada por Cuevas, el tratamiento que se hace de Palafox no es el mismo. Gutiérrez Casillas muestra los conflictos ocasionados entre el visitador general y la orden jesuita de manera más desapasionada. A la distancia relata el episodio en cinco cuartillas, donde, por lo demás, no deja de anotar que “don Juan de Palafox no tenía simpatías, en general, con la Compañía de Jesús”<sup>35</sup>. Al acercarnos a esta obra no podemos olvidar que se trata de un trabajo planeado para tocar a un extenso público. Además, conforme avanza la lectura, queda la impresión de que uno se adentra en la materia que interesa al autor, sólo a partir del capítulo IX titulado “En tiempos de la reforma y del segundo imperio 1855-1867.”

En los años setenta se dio dentro de la historiografía eclesiástica un movimiento que pretendió la renovación del análisis de la historia de la iglesia motivado por los problemas sociales y políticos que, entonces, afectaban a la institución. El movimiento renovador fue encabezado por la Comisión de Estudios de Historia de la Iglesia en América Latina (CEHILA), que pretendió crear una escuela de historiadores de la iglesia que se distinguiese por una metodología crítica. Uno de los productos de estos trabajos fue la publicación de la *Historia General de la iglesia en América Latina*, cuyo volumen V fue destinado a México.<sup>37</sup> Si bien este texto tiene su centro en los capítulos que van de 1860 al gobierno de Luis Echeverría Álvarez, no lo podemos pasar por alto,<sup>38</sup> en la medida en que se declara como una de sus metas llenar el vacío que había en la historiografía desde la publicación de la obra de Mariano Cuevas. Tarea que no pudo ser cumplida a cabalidad.

---

<sup>35</sup> José Gutiérrez Casillas, *Historia de la iglesia en México*, México, Porrúa, 1974. 509 Págs. del mismo: *Jesuitas en México durante el siglo XX*. México, Porrúa, 1972

<sup>36</sup> *Ibid.* Pág. 132

<sup>37</sup> *Historia general de la iglesia en América Latina, Volumen V. México*, Introducción de Sergio Méndez Arceo, México, CEHILA - Ediciones Sígueme - Ediciones Paulinas, 1984.

<sup>38</sup> Cabe anotar que debido a las opiniones críticas hechas por Jesús García, —quién se ocupa del último capítulo de esta obra “La iglesia desde el Concilio Vaticano II y Medellín”— el libro fue censurado durante más de un año y aunque posteriormente se permitió su difusión, esta fue limitada y bajo el control de los obispos. Citado por Roberto Blancarte, *Historia de la iglesia católica en México*, México, Porrúa, 1992. Pág. 12.

En la introducción a cargo del obispo Sergio Méndez Arceo se plantean ya como limitaciones de la obra, la falta de unidad en el tratamiento de los temas, de claridad en las categorías de análisis y de una metodología renovada. Esta valoración, si bien no la podemos hacer extensiva a toda la obra, puede aplicarse en particular al tratamiento que se da al siglo XVII novohispano. Este quedó a cargo de Gutiérrez Casillas, quien incorporó un resumen de los capítulos iniciales de su *Historia de la iglesia*, citando como única bibliografía la obra de Cuevas y el volumen II de la *Historia de México* de Bravo Ugarte de 1959. De tal manera, la historiografía eclesiástica ha privilegiado, desde las *Conferencias Generales del Episcopado Latinoamericano*<sup>39</sup> y la creación de la CEHILA, el estudio del siglo XX y si bien ha hecho referencia al pasado colonial no ha podido renovar la metodología de su análisis histórico.<sup>40</sup>

Fuera del ámbito estricto de la historiografía eclesiástica, diversos estudios de corte económico, político y social han permitido avanzar en el conocimiento de la iglesia novohispana. Entre estos trabajos destacan aquellos que, de forma reciente, se han hecho sobre las catedrales novohispanas; a su lado, los novedosos análisis sobre la universidad y los colegios coloniales han permitido profundizar en el perfil de la clerecía y su formación; en el marco de la historia económica, se ha estudiado el papel que jugó la iglesia en la economía colonial; desde una perspectiva jurídica se ha atendido a las relaciones entre la Corona y la Iglesia. Finalmente, se ha profundizado sobre el clero regular, su pensamiento, su labor evangelizadora y su papel político y social. Este análisis del clero regular se ha hecho a través de una historiografía ahora ya clásica por su trascendencia y solidez, y de la cual es innecesaria una presentación, pues muchos han sido los especialistas que la han valorado con justeza.<sup>41</sup> Por mi parte, me he acercado al clero regular sobretudo a través de los trabajos de Antonio

---

<sup>39</sup> Estas conferencias, celebradas en Río, Medellín, Puebla y Santo Domingo, a finales de los años cincuenta, tuvieron entre sus objetivos impulsar un proceso de auto conciencia de la Iglesia, en el despliegue de su misión en la historia de los pueblos latinoamericanos.

<sup>40</sup> Una panorámica de los estudios dedicados al siglo XX mexicano se puede ver en la introducción de la obra de Roberto Blancarte, *Historia de iglesia...*

<sup>41</sup> Robert Ricard, *La conquista espiritual...* John L. Pelan, *El reino milenar de los franciscanos en el nuevo mundo*, México, UNAM, 1972; José María Kobayashi, *La educación como conquista*, México, El colegio de México, 1974; Daniel Ulloa, *Los predicadores divididos. Los dominicos en la Nueva España, siglo XVI*, México, El Colegio de México, 1977; Lino Gómez Canedo, *Evangelización y conquista*, México, Porrúa, 1977; Norman Cohn, *Utopía e historia en México*, Madrid, Espasa Calpe, 1983; Véase el nuevo trabajo de Clara Inés Ramírez sobre el papel jugado por el clero regular en las universidades de México y Salamanca, Clara Inés Ramírez, *Grupos de poder clerical en las universidades hispánicas. Los regulares en Salamanca y México, Siglo XVI*, México, CESU, UNAM, en prensa.

Rubial,<sup>42</sup> tocando dos temas concretos el pago del diezmo de las religiones y la competencia por el control parroquial, siempre vistos desde la perspectiva de la catedral metropolitana.

Antes de abordar algunos de los temas de la diversa producción historiográfica, con los que se vincula el trabajo que ahora presento, conviene detenernos en la obra de Jonathan I. Israel, *Razas clases sociales y vida política en el México colonial, 1610-1670*,<sup>43</sup> pues, sin duda, se trata de una de las interpretaciones más completas de la sociedad y la política de la Nueva España del siglo XVII.

Inspirada en el debate que iniciara en 1951 la obra de Woodrow Borah, *El siglo de la depresión en Nueva España*,<sup>44</sup> la historiografía avocada al siglo XVII privilegió el análisis de la estructuración de la economía novohispana, la producción agropecuaria y minera, los precios y mercados, los ingresos fiscales, los estudios poblacionales, etc. Con el fin de hacer propuestas para esclarecer la periodización de la depresión, sus causas, su vinculación con la crisis europea y su existencia real. En este marco, Jonathan Israel amplió sus consideraciones al proponer la existencia de una depresión económica prolongada a partir de 1620 que se conjugó con una crisis político-social, cuyo principal signo fue el debilitamiento de la autoridad virreinal a partir de aquel año.

Una de las primeras manifestaciones del deterioro del poder de los virreyes, que Israel nos presenta en *Razas, clases sociales...*, está en el derrocamiento del virrey Gelves en 1624, por un motín popular. Luego de ello, dicho autor encuentra nuevos signos de ese declive de forma reiterada: en 1628 cuando el arzobispo Manso y Zúñiga, sirviéndose del respaldo de los criollos, se opuso al entonces virrey Cerralvo (1624-1635); en 1640, cuando el sucesor de Cerralvo, Cadereita (1635-1640), dejó su puesto temiendo otro levantamiento popular; cuando el duque de Escalona (1640-1672) fue sacado del poder por su adversario, el obispo Palafox; en la remoción del

---

<sup>42</sup> Antonio Rubial García, *El convento agustino y la sociedad novohispana*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1989 y *Una monarquía criolla (La provincia agustina en el siglo XVII)*, México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990.

<sup>43</sup> Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales...* Las tesis de esta obra se presenta también en J. Israel, "México y la crisis general del siglo XVII" en Enrique Florescano (comp.), *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, Págs. 128-153.

<sup>44</sup> Woodrow Borah, *El siglo de la depresión en Nueva España*, México, Era, 1982 publicado por primera vez como *New Spain's century of depression*, Berkeley and Los Angeles, University of California Press, 1951.

conde de Salvatierra (1642-1648) debido a su fracaso en controlar la colonia, y finalmente en la intensa oposición que encontró el conde de Baños (1660-1664) por la que el gobierno metropolitano decidió removerlo antes del final de su gobierno.<sup>45</sup>

La crisis política del periodo 1620 a 1664, así como la depresión económica prolongada fueron, de acuerdo con la tesis de Israel, consecuencias de las presiones emanadas de Madrid: un exigente programa de aumento de impuestos, una reglamentación más estricta del comercio y un fortalecimiento de la maquinaria fiscal. A ello, se agregarían factores estructurales de la sociedad colonial, la cual fue caracterizada, en *Razas, clases sociales...*, como un escenario de conflictos sociales y políticos, causados por las tensiones existentes entre dos grupos. El de los colonos criollos y sus aliados —obispos y clero secular—, y el de las burocracias española e indígena, junto con el clero regular. Los colonizadores, explica Israel, quienes resentían la súbita intensificación de la carga fiscal, se oponían junto al clero secular a la política de segregación, pues ésta restringía la adquisición de mano de obra indígena y mantenía las parroquias de las zonas indias a cargo de las órdenes religiosas. Por su parte, la burocracia virreinal, que resentía la ofensiva contra la corrupción fiscal, apoyaba la política de segregación junto a los funcionarios indios y los frailes, pues ésta significaba el control burocrático de la mano de obra indígena a través del repartimiento, y el gobierno y dirección de las comunidades indias por parte de los corregidores y frailes, lo que reportaba a éstos beneficios económicos y políticos.

Así, la presión fiscal y la política de segregación son, en *Razas, clases sociales...*, los fenómenos que perturbaron el funcionamiento del poder virreinal. La fase más aguda de esta crisis la ve ese autor en la visita de Juan de Palafox, quien consternado y consiente de la profundidad e implicaciones de la división entre la burocracia virreinal y los colonizadores criollos, “[...] llegó a creer que sólo una victoria criolla— señala Israel—, acompañada de la destrucción del poder de los corregidores y de las órdenes religiosas, y de la reconstrucción del poder virreinal sobre nuevas bases era la solución más viable.”<sup>46</sup> Solo así, podrían los criollos ser genuinamente integrados a la estructura del imperio, y la parálisis del poder real en México ser curada.

---

<sup>45</sup> Israel, op. cit. Págs. 139-268.

<sup>46</sup> Israel, “México y la crisis general... Pág. 149.

Es importante señalar que la investigación de Israel se encuentra inserta en los debates que, en los años cincuenta, iniciara la historiografía económica sobre la crisis europea y sus repercusiones en América. De hecho, la periodización de *Razas, clases sociales...*, esta dictada por la historia económica. El año de 1620, donde Israel inicia el análisis de la política novohispana, ha sido un punto de discusión importante en esa historiografía; mientras que el año de 1664, en que finaliza su estudio, viene señalado por el interés del autor en demostrar la existencia de una depresión prolongada, durante la cual, se registran altos niveles de ingresos fiscales debido a las políticas de saneamiento y a la presión fiscal de la Corona.<sup>47</sup> Esta periodización, basada en la historiografía económica, hace que Israel detenga su análisis antes de que se puedan detectar los signos más visibles de la consolidación de la catedral metropolitana, a la cual me avoco en este trabajo.

En efecto, en la investigación que ahora presento sobre la catedral, es posible ver muchos de los rasgos de la política novohispana señalados por Israel, pero con un importante matiz, pues la crisis del poder real revela como contraparte un fortalecimiento de la autoridad episcopal.

Así, a diferencia del trabajo de Israel, en la investigación que ahora presento, el poder virreinal no aparece tan afectado en sus relaciones con la iglesia secular después de 1624. Por el contrario, y desde el análisis de la catedral, se le ve actuar de forma efectiva y enérgica en el mantenimiento de la política de segregación. De hecho, y como veremos, a pesar de los esfuerzos de Palafox la catedral metropolitana no consiguió dar continuidad a la secularización de las parroquias indígenas sino hasta después de 1668 cuando, si bien no se quitaron las doctrinas a los frailes, el dominio que tenían sobre ellas fue considerablemente disminuido, lo que podremos constatar en la segunda parte de esta tesis.

Además, en este trabajo, los conflictos que a partir de 1620 son signo de la decadencia del poder virreinal, lo son también, en parte, del declive de la catedral. Después del motín de 1624 no sólo el virrey fue destituido; como he señalado, el arzobispo fue removido del gobierno de la arquidiócesis; además, no se dio continuidad a la fundación del seminario conciliar; el pleito sobre el pago del diezmo

---

<sup>47</sup> Si bien la segunda parte de *Razas, clases sociales...* lleva por título "La política mexicana de 1620 a 1670" en realidad el análisis se para en 1664 con la llegada del marqués de Mancera, gobierno que ya no se estudia. Ver también J. Israel, "México y la crisis general..."

de las religiones se estancó en la corte,<sup>48</sup> el tercer concilio mexicano no pudo ser impreso<sup>49</sup> y las cédulas que beneficiaban la jurisdicción de los obispos sobre las parroquias indígenas fueron revocadas.<sup>50</sup> Luego de ello, si bien con la estancia de Palafox en la Nueva España, la iglesia secular tomó nueva fuerza, las continuas sedes vacantes de la iglesia metropolitana y los conflictos surgidos durante la visita la desarticularon, pues el arzobispo Mañozca fue contrario a las iniciativas de Palafox. Finalmente, la catedral tampoco pudo capitalizar el amplio repudio social hacia el gobierno del virrey Baños, pues se encontraba en una crisis interna heredada de la fuerte presencia que sobre ella había ejercido el duque de Alburquerque y el débil gobierno arzobispal de Sagade Bugueiro. Así, sólo durante el gobierno de Mancera — que ya no analiza la obra de Israel— se presentan signos claros de un cambio en la balanza de las fuerzas políticas, por el que la iglesia secular se encumbra sobre el poder virreinal.

De tal forma, como podremos ver en este trabajo, al paulatino desgaste de la autoridad virreinal a partir de 1624 correspondió un muy lento proceso de fortalecimiento del poder episcopal, que sin ser un continuo, estuvo marcado por breves momentos de oportunidad, lo que permitió sentar los precedentes que luego, serían recogidos con fuerza a partir de 1668.

Dos fenómenos más nos llevan a confirmar este cambio de poder después de 1668, se trata, por un lado, de las nuevas formas establecidas para el nombramiento de corregidores y alcaldes mayores y, por el otro, de la designación de vicarios foráneos. Nombrados por los virreyes entre sus aliados y parientes, los corregidores y alcaldes mayores eran la base de la autoridad virreinal en las zonas rurales. Estos funcionarios eran los guardianes efectivos que, al lado de los frailes, separaban a las comunidades indígenas del resto de la sociedad colonial, por tanto el arzobispo Manso y Zúñiga, Palafox y Sagade Bugueiro apelaron de forma reiterada al gobierno metropolitano para que se suprimieran esos oficios o fuese el rey quien los proveyese, sugiriéndose que el poder local fuera dejado a los cabildos y ayuntamientos

---

<sup>48</sup> AGI, México 808. Carta del deán y cabildo para que se pueda nombrar a un capitular que de continuidad al pleito del diezmo de las religiones. 26/abril/1636.

<sup>49</sup> La publicación del tercer concilio se autorizó por cédula de nueve de febrero de 1621, pero debido a la resistencia de las órdenes religiosas no pudo ser distribuido. AGI, México 337, Carta del arzobispo Serna para que se impriman las actas del tercer concilio, 1614/02/7. México 337, Cédulas y cartas sobre la publicación del concilio mexicano, 1621/02/9 y 1623.

<sup>50</sup> Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédula Núm. 165 de 1624/06/22.

criollos.<sup>51</sup> Lo cual sólo se hizo efectivo en 1678, cuando la Corona decidió quitar a los virreyes el privilegio de designar a los alcaldes mayores y corregidores, y para ello ordenó a la audiencia y a los cabildos eclesiásticos enviar informes de sujetos beneméritos, “prefiriendo a los naturales de aquellos dominios” para, entre ellos, elegir a dichos funcionarios.<sup>52</sup>

Mientras la Corona limitaba las vías de control de que se valía el virrey sobre los funcionarios reales para asegurar su lealtad, al arzobispo le autorizó, desde 1671, el nombramiento de vicarios foráneos. Estos eran jueces eclesiásticos con jurisdicción delegada del arzobispo, la cual se hacía efectiva a través del establecimiento de tribunales locales a todo lo largo y ancho del arzobispado. Con ello, el gobierno espiritual adquiría un control más estricto de la arquidiócesis, a la vez que amenazaba los viejos cotos de poder de las órdenes religiosas, pues los vicarios fueron también nombrados en los distritos donde estaban comprendidas las doctrinas administradas por el clero regular.<sup>53</sup> Así, el gobierno virreinal se veía debilitado ante esta medida que permitía al arzobispo centralizar y controlar el gobierno espiritual.

A estos signos del cambio que se estaba operando en las cúpulas del poder, es necesario agregar el interinato que en el cargo de virrey tuvo Enríquez de Rivera, el cual fue prácticamente un gobierno ordinario, pues duró poco más de seis años, con salario asignado (1673-1680).<sup>54</sup> Finalmente, la cédula que falló a favor de las catedrales americanas y obligó a las órdenes religiosas a pagar el diezmo de sus propiedades, ilustra este nuevo orden político y al mismo tiempo es muestra de una importante transformación de la organización eclesiástica, por la que la iglesia indiana pasó a ser comandada por las catedrales.

Ahora bien, como he indicado, al analizar desde diversas perspectivas la vida política, económica y social de la Nueva España, una amplia producción

---

<sup>51</sup> AGI, México 3, R4. El arzobispo Manso y Zúñiga refiere los inconvenientes del poder que tienen los corregidores y alcaldes mayores sobre los pueblos de indios, 1629/11/08.

<sup>52</sup> Carreño, *Cedulario de los siglos...* Cédula Núm. 274 de 1678/02/28. A las audiencias, arzobispos, obispos y cabildos de sus iglesias y gobernadores de la Nueva España avisándoles la resolución que vuestra majestad ha tomado de proveer los oficios que eran a elección de los virreyes...

<sup>53</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 12, Núm. 27. Respuesta a dos cartas sobre haber puesto el arzobispo de México vicarios honoríficos en algunas doctrinas de administración regular, 1671/03/16.

<sup>54</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 15, Núm. 58. Se conceden los 20 mil ducados de que han gozado los virreyes al arzobispo fray Payo Enríquez, a pesar de ser norma los interinos no reciban salario, 1676/05/20. Duplicado en Vol. 15, Núm. 161, cédula de 1677/06/28.

historiográfica ha tocado el desarrollo de la iglesia, sin embargo hasta hace muy poco se había privilegiado el estudio de los siglos XVI y XVIII, dándose por sentado que el desarrollo alcanzado por la iglesia secular a finales del siglo XVI continuó hasta las reformas borbónicas.<sup>55</sup> Sin embargo, pocos han sido los autores que se han detenido a ver el origen y las características de dicho poder. Ello, supongo, ha sido reforzado por las tesis que sostienen que el siglo XVII fue de consolidación de las instituciones novohispanas.

A este respecto, Andrés Lira y Luis Muro, así como Céspedes del Castillo, entre otros, señalaron que un rasgo del siglo XVII fue, precisamente, la estabilidad y la influencia alcanzada por los grupos de poder locales.<sup>56</sup> Visión que, si bien, es ampliamente compartida por este trabajo, creo que al estar dictada nuevamente por los estudios de carácter económico,<sup>57</sup> ha contribuido a crear una imagen del desarrollo de la iglesia secular del siglo XVI al XVIII como un proceso homogéneo inscrito en una larga evolución. Visión, que, por otra parte, fue alimentada por la historiografía tradicional.

Ángel María Carreño estuvo entre los primeros que puso atención al siglo XVII novohispano al ocuparse, como lo hiciera Genaro García,<sup>58</sup> de la figura de Juan de Palafox, revalorando su importancia para la historia de la iglesia en México. En el estudio introductorio de su *Cedulario de los siglos XVI y XVII*, publicado en 1947,<sup>59</sup> Carreño presentó las acciones de Palafox como el primer intento de llevar a la práctica las disposiciones del Concilio de Trento y las del Tercer Concilio Provincial Mexicano.

---

<sup>55</sup> Ejemplo de ello es el trabajo de John Frederick Schwaller, *Orígenes de la riqueza de la iglesia en México. Ingresos eclesiásticos y finanzas de la iglesia. 1523-1600*. México, Fondo de Cultura Económica, 1990.

<sup>56</sup> Andrés Lira y Luis Muro, "El siglo de la integración... G. Céspedes del Castillo, "Las Indias en el siglo XVII" en J Vicens Vives (comp.), *Historia de España y América*, Vol. III, Barcelona, 1972.

<sup>57</sup> Son ejemplo la obra de Israel ya comentada y la de Ruggiero Romano, *Coyunturas opuestas, La crisis del siglo XVII en Europa e Hispanoamérica*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993. A su lado muchos de los autores que participaron en la polémica sobre la crisis del siglo XVII sostuvieron que hubo una reestructuración de las actividades del sector agrícola y una creciente independencia de la economía respecto de la península. Enrique Florescano ha realizado un balance de esta historiografía así compilaciones al respecto en *El nuevo pasado mexicano*, Cal y Arena, 1991; del mismo, *Ensayos sobre el desarrollo...* John Lynch, *España bajo los Austrias*, Tomo II. *España y América*, Barcelona, Península, 1972; Bakewell, *Minería y sociedad en el México colonial, Zacatecas 1546-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.

<sup>58</sup> Genaro García, *Don Juan de Palafox y Mendoza su virreinato en la Nueva España; sus contiendas con los padres jesuitas, sus partidarios en Puebla, sus apariciones, sus escritos escogidos, etc.*, México, Ch. Bouret, 1906, y la ya citada *Don Juan de Palafox y Mendoza...*

<sup>59</sup> Carreño, *Cedulario de los siglos...*



Tesis que, entre las múltiples que se han hecho sobre el obispo poblano, sigue vigente.<sup>60</sup> La vasta empresa de compilación de documentos eclesiásticos a la que se sumara Carreño<sup>61</sup> y el análisis del obispo de Puebla, que iniciara la obra de Genaro García, dieron un punto de partida para la discusión y el análisis de la iglesia secular del siglo XVII, que así privilegió a las figuras de Palafox, Sor Juana Inés de la Cruz y Carlos Sigüenza y Góngora, como principales representantes de dicho siglo.

La herencia de la historiografía tradicional aunada a la importancia de la historiografía económica, ha provocado esta visión de un largo siglo XVII donde sólo los años de 1640 a 1650 se han privilegiado. Sin duda la visita de Juan de Palafox (1640-1649), su gobierno episcopal y los meses que tomó a su cargo el gobierno virreinal, constituyen un hito en la historia de dicho siglo. No obstante, tal trascendencia ha provocado que la historia de la iglesia secular se haya construido sólo a través de grandes figuras, tendiéndose un puente que va de Palafox a las reformas borbónicas. Así, mientras el siglo XVIII ha sido ampliamente favorecidos por los trabajos de William Taylor, David Brading, Oscar Mazín,<sup>62</sup> y el siglo XIX por los de Brian Connaughton, Cristina Gómez, Ana Carolina Ibarra y Anne Staples<sup>63</sup> —por sólo citar algunos autores—, las investigaciones en torno a la iglesia secular del siglo XVII apenas inician.

---

<sup>60</sup> La figura de Palafox ha sido tratada profusamente desde múltiples perspectivas, algunos autores son: Brading, *Orbe indiano...* Israel. *Razas, clases, sociales...* Perla Chinchilla, *Palafox y América*, México, Universidad Iberoamericana, 1992. Antonio Aristides Gámez, *El Obispo Juan de Palafox y Mendoza primer escritor místico en América colonial*, Albany, N. Y. State University of New York, 1995. De forma reciente Enrique González ha hecho una nueva propuesta a esta basta historiografía en su artículo "Juan de Palafox, visitador de la Real Universidad de México. Una cuestión por despejar" en Enrique González y Leticia Pérez (coord.), *Colegios y Universidad del Antiguo Régimen al Liberalismo*, México, CESU - UNAM, en prensa.

<sup>61</sup> Alberto María Carreño (editor), *Nuevos documentos inéditos de don fray Juan de Zumárraga y cédulas y cartas reales en relación con su gobierno*, México, 1942 y *Un desconocido cedulario del Siglo XVI perteneciente a la catedral metropolitana de México*, México, Porrúa, 1944.

<sup>62</sup> William B Taylor, *Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y feligreses en el México del Siglo XVIII*, México, El Colegio de México, Secretaría de Gobernación y El colegio de Michoacán, 1999. David A. Brading, David A. *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749 - 1810*, México, Fondo de Cultura Económica, 1994 (Sección de obras de historia)

<sup>63</sup> Brian Connaughton Hanley, *Ideología y sociedad en Guadalajara, 1788-1853*, México, CONACULTA, 1992; María Cristina Gómez Álvarez, *El alto clero poblano y la revolución de independencia, 1808-1821*, México, FFyL-UNAM, 1993; Álvaro Matute, Evelia Trejo y Brian Connaughton (coord.), *Estado, iglesia y sociedad en México siglo XIX*, México, Porrúa, 1995; Ana Carolina Ibarra, *Clero y política en Oaxaca. Biografía del doctor José de San Martín Oaxaca*, Instituto Oaxaqueño de las Culturas, 1996; Anne Staples Folger, "La participación política del clero estado, iglesia y poder en el México independiente" en Brian Connaughton y Andrés Lira González (coord.), *Las fuentes eclesiásticas para la historia de México*, México, Departamento de Filosofía, UAM, Unidad Iztapalapa 1996, Págs. 333-351.

A este respecto tenemos el estudio de Jorge Traslosheros, *La reforma de la iglesia del antiguo Michoacán*,<sup>64</sup> donde se da cuenta de parte del proceso de fortalecimiento de la iglesia vallisoletana a través del análisis de las reformas emprendidas por el obispo fray Marcos Ramírez de Prado, entre 1640 y 1666. Reformas de la administración decenal, la vida disciplinaria y la defensa de la jurisdicción, cuyo objetivo fue la construcción de un poder central en esa iglesia.

Los trabajos más renovadores sobre el desenvolvimiento de la iglesia que han tocado el siglo XVII son, sin duda, los de Oscar Mazín. Como es conocido, este autor partió de la experiencia de su libro *Entre dos majestades*,<sup>65</sup> donde se analiza el impacto de las reformas borbónicas y se anticipa la importancia del estudio del cabildo como una clave fundamental para la comprensión y el análisis del gobierno y la administración de la Iglesia. Trabajo al que se avoca en *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, donde, a través del estudio de casi trescientos años de historia capitular, el autor reflexiona sobre las tendencias de largo alcance en las que se gestó el desarrollo de la iglesia secular, la continuidad de procesos que marcó a las catedrales americanas y sus divergencias. Al analizar el cabildo y la catedral vallisoletana, Oscar Mazín ha puesto de relieve la vinculación de las iglesias catedrales en torno a un mismo proyecto pastoral y sociocultural que, entre otros aspectos, implicaba la sujeción de los religiosos con administración parroquial, la reducción de su número ante la emergencia de nuevos cuadros del clero secular, la dotación de estudios a la juventud mediante la apertura de seminarios y la promoción y ascenso de los clérigos criollos en cada diócesis y catedral. Reflexiones que me han permitido plantear en este trabajo problemas concretos sobre la catedral metropolitana y que han dado luz sobre muchos de los fenómenos detectados en ella.

A este respecto, se puede señalar que, aun cuando las catedrales americanas compartieron pautas importantes en su desarrollo, cada una tuvo sus propios ritmos y peculiaridades. En particular, y como veremos en este trabajo, la catedral de México estuvo señalada por la presencia inmediata del poder virreinal, fenómeno que la singularizó, pues de él dependieron en importante medida los fracasos de las políticas capitulares y de los gobiernos arzobispales entre 1624 y 1667. Así, mientras

---

<sup>64</sup> Jorge E. Traslosheros, *La reforma de la iglesia del Antiguo Michoacán. La gestión episcopal de fray Marcos Ramírez de Prado. 1640-1666*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1995.

<sup>65</sup> Mazín, op. cit.

que el resto de las catedrales ejercía un importante poder político local, la catedral de México debió competir en todo momento con el celo y la jurisdicción de los virreyes y las audiencias. En este sentido si los primeros signos de consolidación de la catedral michoacana se perciben entre 1632 y 1666, en México estos habrán de aparecer sólo hasta después de 1668, para luego entrar, en coincidencia con la catedral de Valladolid, y seguramente otras, en una etapa de centralización administrativa y de consolidación política decisiva que va de 1673 —con la llegada de Enriquez de Rivera al gobierno virreinal— hasta principios del siglo XVIII.

Otro rasgo fundamental que singularizó el desarrollo de la catedral de México fue su importante vínculo con la Real Universidad, por lo que resulta obligado atender la producción historiográfica que ha estudiado esta corporación.

Desde principios de los años cincuenta Sergio Méndez Arceo llamó la atención sobre la combinación de intereses e instituciones novohispanas que intervinieron para la fundación de la real universidad. Años después ese autor refirió —en el que acaso fue el último de sus escritos—, que le parecía un vacío importante que el último de los trabajos sobre la historia de la iglesia en México, preparado hacia 1989 no hubiese insistido en la importancia de la universidad “[...]como confluencia de personas y de las instituciones culturales del S. XVI”.<sup>66</sup> Esta es una llamada de atención que se puede hacer extensiva para la historiografía que aún no ha reparado en la historia universitaria como campo de la historia colonial y no ha visto plenamente su importancia para la historia eclesiástica novohispana.

Si bien la universidad ha sido tratada por la historia eclesiástica y por la referida a la educación novohispana, con frecuencia se le ha considerado tan sólo como un centro más de enseñanza, lo que, sin duda, ha limitado su comprensión. Y es que, además de haber sido un sitio de formación de la clerecía, médicos y juristas seculares, la universidad fue una corporación de graduados que —como señalara Lorenzo Luna— se gobernaban así mismos, tenían capacidad de autolegislación y de elección de sus propios representantes.<sup>67</sup> Aunado a ello, en esta corporación se

---

<sup>66</sup> Sergio Méndez Arceo, *La Real y Pontificia Universidad de México. Antecedentes, tramitación y despachos de las Reales Cédulas de erección*. México, UNAM, 1952. (Ediciones del IV Centenario de la Universidad de México). y “La Cédula de erección de la Universidad de México,” *Historia Mexicana*, I, 2, oct-dic. 1951, Págs. 268-294. “Prologo” en Alicia Puente Lutteroth (comp.), *Hacia una historia mínima de la iglesia en México*. México, CEHILA, 1993.

<sup>67</sup> Lorenzo Luna apuntó que los miembros de estas agrupaciones se organizaban para gobernarse autónomamente con respecto a un fin. De aquí su capacidad para elegir magistrados propios y

dieron cita diversos sectores, poderes e instituciones que, al igual que la catedral, encontraron en sus claustros y aulas un espacio propicio para la formación de redes clientelares y un soporte para la consecución de sus proyectos.

A través de la universidad, se puede acceder a los actores de la vida política y social, así como a muchos de aquellos que forjaron el pensamiento novohispano; las formas en las que interactuaban entre sí y como miembros de la corporación, sus orígenes, sus grados académicos, sus carreras, sus estrategias de ascenso, y su evolución intelectual. De esta manera, es la historia universitaria una indispensable vía para adentrarse en el estudio de las órdenes religiosas y la clerecía secular, el tribunal de la audiencia, el poder virreinal, la inquisición, cabildos y arzobispos.

En efecto, aquellos historiadores que se han ocupado del estudio de la corporación universitaria de forma específica, han dado cuenta del significado de esta institución, su evolución, sus relaciones con la sociedad en la que se encontraba inmersa y, finalmente, de su trascendencia para la historia del México colonial y el análisis de la historia eclesiástica.<sup>68</sup>

Dentro de esta historiografía, las más sólidas perspectivas sobre los modelos universitarios, sus divergencias y la continuidad de procesos que los marcaron, son los trabajos de Lorenzo Luna, Mariano Peset y Enrique González, quienes reflexionaron sobre problemas medulares del fenómeno universitario del periodo Moderno. Lorenzo Luna, atendió a la evolución del modelo universitario salmantino y dejó plasmadas las líneas que debían seguirse para entender a la corporación universitaria en México.<sup>69</sup> Por su parte, Enrique González ha venido profundizando en

---

normas particulares de convivencia, "Cuando la autoridad pública (cualquiera que esta fuera) reconocía esas fraternidades convirtiéndolas en corporaciones con existencia jurídica, se obtenía la sanción legal de aquellas facultades y el derecho a actuar como un cuerpo a través de su cabeza, que las representaba legalmente. Lorenzo Luna Díaz, "Universidad de estudiantes y universidad de doctores: Salamanca en los siglos XV y XVI," En Renate Marsiske (coord.), *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología*, México, CESU-UNAM, 1989.

<sup>68</sup> El estudio de las universidades españolas y americanas ha sido impulsado en México por el Centro de Estudios Sobre la Universidad, UNAM que desde hace varios años trabaja en estrecha dependencia con: el Centro de Estudios Sobre la Historia de las Universidades, Universitat de Valencia-Estudi General; El Instituto Antonio Nebrija de Estudios Sobre la Universidad; La Universidad Carlos III de Madrid y el recién fundado Centro de Historia Universitaria Alfonso IX, de la universidad de Salamanca.

<sup>69</sup> Lorenzo Luna Díaz, "Universidad de estudiantes..."; "Antecedentes medievales de la Real Universidad de México" en *La universidad en el tiempo*. México, UNAM, 1985, Págs. 11-16 y "El surgimiento de la organización corporativa en la universidad medieval", en *Historia de la Universidad Colonial. Avances de investigación* México, CESU-UNAM, 1987, Págs. 13-28 (La Real Universidad de México Estudios y Textos I.) y con Armando Pavón, "El Claustro de consiliarios de la

el estudio de los textos estatutarios que rigieron la vida universitaria, su gestación y su evolución;<sup>70</sup> ha evaluado los vínculos de las universidades con los poderes civiles y eclesiásticos del virreinato y, junto a Mariano Peset,<sup>71</sup> ha analizado el carácter y desarrollo de las fundaciones universitarias y sus correspondencias.

Al lado de los anteriores, debe referirse la producción de Clara Inés Ramírez y Armando Pavón,<sup>72</sup> quiénes —siguiendo a Lorenzo Luna— ahondaron sobre el proceso de formación de la corporación en el siglo XVI. Sus estudios han dado luces sobre la promoción de los universitarios dentro de la corporación y en otras instituciones.<sup>73</sup> En particular Clara Inés Ramírez ha visto el papel que jugaron las órdenes religiosas, haciendo un análisis comparativo entre la universidad salmantina y la mexicana.<sup>74</sup>

---

real universidad de México, de 1553 al segundo rectorado de Farfán" en *Universidades Españolas y Americanas. Época colonial*. Prólogo de Mariano Peset, Valencia, Generalitat Valenciana y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1987, Págs. 329-350.

<sup>70</sup> Enrique González González. "La legislación universitaria colonial", en *Historia de la Universidad Colonial. Avances de investigación*, México, CESU-UNAM, Págs. 90-95 (La Real Universidad de México Estudios y Textos I); "Dos reformadores antagónicos de la Real Universidad de México: Pedro Farfán y Pedro Moya de Contreras" en *Actas de las II Jornadas sobre la presencia universitaria española en la América de los Austrias. (1517-1700)*, Alcalá de Henares, 1989, Págs. 73-89; "El surgimiento de universidades en tierra de conquista. El caso de Granada (Siglo XVI)" en *Università in Europa. Le istituzioni universitarie dal Medio Evo ai nostri giorni, organizzazione, funzionamento*, Messina, Rubbettino, 1995, Pág. 297-325; "Privilegios corporativos versus patronato real. El surgimiento de las universidades americanas en la época colonial" en A. Nóvoa (editor) *Education Encounters Peoples and Cultures: The Colonial Experience (16th-20th)*, Lisboa, Universidad de Lisboa, 1991. Ver bibliografía.

<sup>71</sup> Mariano Peset, "La organización de las universidades españolas en la edad moderna" en *Studi e Diritto nell'area mediterranea in età moderna*, A cura di Andrea Romano. Messina, Rubbettino, 1993. "Poderes y universidad de México durante la época colonial" y con María Fernanda Mancebo y María Fernanda Peset "El recuento de los libros de matrícula de la universidad de México" ambos reeditados en Clara Inés Ramírez y Armando Pavón (comp.), *La universidad novohispana: corporación, gobierno y vida académica*, México CESU-UNAM, 1996 (La Real Universidad de México, Estudios y Textos VI)

<sup>72</sup> Armando Pavón y Clara Inés Ramírez, *El catedrático novohispano: oficio y burocracia en el siglo XVI*, México, CESU-UNAM, 1993. (La Real Universidad de México, Estudios y Textos IV.) "La carrera universitaria en el siglo XVI. El acceso de los estudiantes a las cátedras" en Renate Marsiske (coord.), *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología*, México, CESU-UNAM, 1989, Págs. 56-100.

<sup>73</sup> El más reciente estudio sobre la universidad el siglo XVI es el elaborado por Armando Pavón, "Universitarios y Universidad en México en el siglo XVI" Tesis doctoral presentada en la universidad de Valencia, Valencia, Universidad de Valencia, 1995. De próxima publicación en México, CESU-UNAM.

<sup>74</sup> Clara Inés Ramírez González "Universidad y clerecía. México, 1583" en Mariano Peset (director), *Memorias del II Congreso Internacional sobre las universidades hispánicas*, Valencia, Dpt. Història del Dret. - Universitat de València, 1995. "El clero regular y la universidad novohispana. Siglo XVI" Tesis para optar por el grado de maestría en Historia de México en la FFyL-UNAM, México, 1993 y "La fundación de la cátedra de Santo Tomas en la Real Universidad de México. (1617)" En Lourdes Alvarado (coord.), *Tradicón y Reforma en la universidad de México*, México, CESU-UNAM, (Problemas educativos de México) Págs. 35-56 y *Grupos de poder clerical en las universidades hispánicas...*

Dentro de este mismo grupo de especialistas se encuentran Rodolfo Aguirre<sup>75</sup> y Margarita Menegus,<sup>76</sup> quienes han abordado la historia social de los graduados del siglo XVIII a través de trabajos de corte prosopográfico.<sup>77</sup> Sus investigaciones han dado cuenta del perfil de los letrados novohispanos, la formación de sus carreras profesionales y su proyección. Rebelándose, entre otros fenómenos, la importancia que tuvo la adquisición de cátedras en la proyección profesional y el acceso a los altos cargos de la jerarquía eclesiástica.<sup>78</sup> Junto a ellos, están Mónica Hidalgo Pego, Georgina Flores y Alma Gómez quienes, al abordar el estudio de los colegios coloniales desde una nueva perspectiva, han contribuido a esclarecer el carácter de estas instituciones, sus funciones y sus vínculos con la universidad.<sup>79</sup>

A estos estudios sobre la universidad colonial es necesario agregar los referidos a las universidades peninsulares. Muy en especial las aportaciones de

---

<sup>75</sup> Rodolfo Aguirre Salvador "¿Escalafón u oposición? El ascenso a las cátedras jurídicas en el siglo XVIII" en Leticia Pérez Puente (coord.), *De maestros y discípulos. México Siglos XVI-XIX*. México, CESU-UNAM, 1998, (La Real Universidad de México, Estudios y textos VII); *Por el camino de las letras. El ascenso profesional de los catedráticos juristas de la Nueva España. Siglo XVIII*. México, CESU-UNAM, 1998. "El ascenso de los clérigos de la Nueva España durante el gobierno del arzobispo José Lanciego y Eguilaz" en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. 22, México, IIH-UNAM, 200. Págs. 77-110. y "La elección de catedráticos en la Real Universidad de México. ¿Asunto de saber o de poder?" en Margarita Menegus (coord.), *Saber y poder en México. Siglos XVI al XX*, México, CESU-UNAM Miguel Ángel Porrúa, 1997.

<sup>76</sup> Margarita Menegus Bornemann "Graduados universitarios y carreras profesionales" en Margarita Menegus y Enrique González (coord.), *Historia de las universidades modernas en Hispanoamérica*. México, CESU-UNAM, 1995 Págs. 83-94; "Las carreras de los graduados en leyes y cánones. La Nueva España en el siglo XVIII" en Mariano Peset (director), *Memorias del II Congreso Internacional sobre las universidades hispánicas*. Valencia, Dpt. Història del Dret. - Universitat de València, 1995. "Real y pontificia universidad de México y los expedientes de limpieza de sangre" en Clara Inés Ramírez y Armando Pavón (comp.), *La universidad novohispana: corporación...* Págs. 427-139.

<sup>77</sup> El trabajo prosopográfico ha sido ampliamente utilizado en el análisis de las poblaciones estudiantiles y de catedráticos de las universidades modernas. Una puntual revisión de la historiografía al respecto véase Salvador Albiñana, *Universidad e ilustración. Valencia en la época de Carlos III*, prólogo de Mariano Peset, Valencia, Universidad de Valencia, 1988.

<sup>78</sup> A este respecto véase Rodolfo Aguirre Salvador en nota 76. Carmen Castañeda, "La Real Universidad de Guadalajara y el Cabildo eclesiástico de Guadalajara, 1792-1821" en Carmen Castañeda (comp.), *Historia Social de la Universidad de Guadalajara*, México, Universidad de Guadalajara, CIESAS, 1995 y Leticia Pérez Puente, "Los canónigos catedráticos del siglo XVII" en Enrique González y Leticia Pérez (coord.), *Colegios y Universidad. Del Antiguo Régimen al Liberalismo*, México, CESU-UNAM, en prensa.

<sup>79</sup> Alma Gómez Gómez, *La fundación del Colegio de Cristo*. (Serie Cuadernos del Archivo Histórico de la UNAM Núm. 5), México, CH-UNAM, 1984; Georgina Flores "Catalogo sobre la serie Expedientes de Ingreso del Fondo Colegio de San Ildefonso." Tesina para optar por el grado de licenciatura en Historia, México, FFyL UNAM, 1990. y "Las crónicas jesuitas en relación con el colegio de San Pedro y San Pablo (1573-1597)" en Enrique González González, *Historia y Universidad. Homenaje a Lorenzo Mario Luna*, México, CESU-UNAM, 1996 Pág. 307-328. Mónica Hidalgo Pego, "El real y más antiguo colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso. Gobierno y vida académica 1767-1815" Tesis para optar por el grado de maestría en Historia de México, México, FFyL-UNAM, 1996.

Mariano Peset y Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares,<sup>80</sup> quiénes encabezan grupos de destacados investigadores avocados al estudio del fenómeno universitario peninsular y su relación con las universidades americanas.

Ahora bien, en relación con la catedral metropolitana, los autores señalados han puesto de relieve el importante papel que jugó ésta en el proceso de formación de la corporación universitaria, en los rasgos que adoptaron sus órganos de gobierno, en la creación de sus cuerpos estatutarios y en la designación de sus rectores y catedráticos. Ello, a través del análisis de los universitarios que, a su vez, fueron capitulares y arzobispos. Así, se ha atendido a los grupos o bandos de poder que conformaron y a sus relaciones con otras instituciones novohispanas.<sup>81</sup> Además, y como se ha indicado, se han hecho importantes avances en el estudio del perfil de los capitulares, sus carreras y estrategias de promoción.

El estrecho vínculo entre la historia universitaria y la eclesiástica fue, de hecho, el inicio de la investigación que ahora presento, pues ésta parte de una investigación previa sobre la universidad de la primera mitad del siglo XVII. En efecto, este trabajo tuvo su origen en una preocupación por entender las transformaciones que sufrió la universidad.

En el trabajo titulado *Universidad de doctores*,<sup>82</sup> estudié cómo los doctores criollos y clérigos que se habían formado en las aulas universitarias fueron adquiriendo pleno dominio de los órganos de gobierno de la corporación durante la primera mitad del siglo XVII. En este proceso se fortaleció el carácter corporativo de la universidad. Esto es, se consolidó como corporación de doctores que se definían

---

<sup>80</sup> Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares, *La Universidad Salmantina del Barroco. Periodo 1598-1623*, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1986; "Bases económicas: El antiguo régimen, siglos XVI y XVII", en Cruz Manuel Fernández Álvarez (director), *La universidad de Salamanca*. II. Atmósfera intelectual y Perspectivas de investigación. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990, Págs. 421-441 y *Estatutos hechos por la universidad de Salamanca. Recopilados nuevamente Año de 1625*, Estudio introductorio y edición al cuidado de Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990. Ver arriba nota: 68.

<sup>81</sup> Ver nota 78 y los trabajos de Enrique González González, "Oidores contra canónigos. Un capítulo de la pugna por dar estatutos a la Real Universidad de México" en *Memoria de IV congreso de Historia del derecho mexicano*, México, UNAM, Vol. I, Págs. 455-477. "Pedro Moya de Contreras (ha. 1525-1592), legislador de la universidad de México," en Mariano Peset (director), *Memorias del II Congreso Internacional sobre las universidades hispánicas*. Valencia, Dpt. Història del Dret. - Universitat de València. 1995. "Un espía en la universidad. Sancho Sánchez de Muñón, maestrescuela de México" en Margarita Menegus (coord.), *Saber y poder en México...* y con Víctor Gutiérrez, "Los consiliarios en el surgimiento de la Real Universidad de México. (1553-1573)" en Enrique González González (coord.), *Historia y Universidad. Homenaje a Lorenzo Luna*. México, CESU-Instituto Mora, 1996.

frente al poder virreinal, el cual, en su afán de defender y ejercer los derechos y privilegios inherentes a su carácter de vicepatrono, interfería en la vida corporativa de la institución.

En este proceso la universidad se vio íntimamente ligada a la catedral, y no solamente por que la mayoría de sus catedráticos y rectores hayan sido capitulares, sino también, y sobre todo, por que los espacios de actuación, que fue perdiendo la autoridad virreinal, fueron siendo ocupados por el cabildo y el arzobispo. Así, este proyecto inició con la preocupación por estudiar la forma en que capitulares y arzobispos influyeron en el proceso de secularización y consolidación del carácter doctoral de la universidad. Sin embargo, las interrogantes surgidas pronto rebasaron el ámbito universitario, y entonces, se hizo evidente la necesidad de iniciar el estudio de las transformaciones de la iglesia metropolitana, para así, dar una mayor lógica a los fenómenos detectados en el interior de la corporación universitaria. Así, este trabajo sobre la catedral metropolitana parte de las aportaciones hechas por aquellos que han estudiado el fenómeno universitario colonial. Gracias a sus investigaciones, ésta ha sido posible.

Ahora bien, otro campo de la producción historiográfica que ha profundizado en el estudio de la historia eclesiástica, es el referido a la historia económica. Esta ha dado importantes frutos al tratar la forma en que las instituciones eclesiásticas incidían en la economía colonial.<sup>83</sup> Sobre todo, el diezmo ha sido empleado por esa historiografía para plantear diversas problemáticas en torno al desarrollo de la propiedad, la dinámica de los mercados, los precios, la producción y la comercialización.<sup>84</sup> Así, en la búsqueda de elementos explicativos la historia

---

<sup>82</sup> Leticia Pérez Puente, *Universidad de doctores, México Siglo XVII*, México, CESU-UNAM, 2000.

<sup>83</sup> Pilar Martínez (coord.), *Iglesia, estado y economía siglos XVI al XIX*, México, Instituto de investigaciones José María Luis Mora, IHH-UNAM, 1995; Gisela von Wobeser, *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*, México, UNAM, 1994; Michael Costeloe, *Church Wealth in México, 1800-1856*, Cambridge, Cambridge University Press, 1967.

<sup>84</sup> Esta bibliografía, por demás extensa, y las líneas generales de algunas de las problemáticas que ha planteado, pueden ver verse en Jorge Silva Riquer, "Tendencias de los granos básicos del diezmo en los partidos de Zamora, Valladolid, Puruándiro, Maravatio y Zitácuaro, Michoacán: 1660-1803" en Jorge Silva Riquer, Juan Carlos Grosso, Carmen Yuste (comp.), *Circuitos mercantiles y mercados en Latinoamérica, siglos XVIII a XIX*, México, Instituto de investigaciones José María Luis Mora, IHH-UNAM, 1995. Págs. 179-132 y Francisco Javier Cervantes Bello, "Crisis agrícola y guerra de independencia en el entorno de Puebla. El caso de san Martín y sus cercanías, 1800-1820" en *Estudios de Historia Novohispana*, No 20, México, IHH-UNAM, 1999, Págs. 107-133.



económica ha estudiado los sistemas de administración y recaudación decimal seguidos por las catedrales.<sup>85</sup>

Uno de los primeros textos producidos al respecto es el artículo de W. Borah, "La recolección de diezmos en el obispado de Oaxaca" publicado por primera ocasión en 1941.<sup>86</sup> En este trabajo Borah refiere la importancia que tuvo para las finanzas de la catedral Oaxaqueña, el haberse desarrollado una maquinaria supervisora efectiva para la recaudación y administración decimal. Tal consideración la he recogido en este trabajo, donde he tomado como un indicador más de la fortaleza que alcanzó la catedral durante el último cuarto del siglo XVII, la construcción de un aparato administrativo estable.

Asimismo, he intentado mostrar cómo, si bien en términos generales, la catedral metropolitana siguió el mismo esquema que el de otras diócesis en el arrendamiento, la administración y la distribución del diezmo, motivos de orden político la llevaron a adoptar usos particulares. En este sentido es importante subrayar que, al encontrarme lejos de la historia económica, cuando he hablado del diezmo sólo he hecho hincapié en problemáticas de orden administrativo. Por lo que ha esto se refiere, una guía de suma importancia la he encontrado en el libro de Schwaller *Orígenes de la riqueza de la iglesia en México*,<sup>87</sup> donde se estudian las bases del desarrollo económico de la catedral durante el siglo XVI, permitiéndome plantear el desarrollo que tuvieron algunas de las prácticas administrativas durante el siglo XVII. A su lado me han servido de importantes referentes el estudio sobre el diezmo y

---

<sup>85</sup> En el marco de la historia económica el diezmo ha sido estudiado por Aristides Medina Rubio, *La iglesia y la producción agrícola en Puebla, 1540-1795*. México, El colegio de México, 1983; María Isabel Sánchez Maldonado, *Diezmo y crédito eclesiástico: el diezmatorio de Acámbaro, 1724-1771*. México Zamora, El colegio de Michoacán, 1994; Héctor Lino Fuentes, "La utilidad de los diezmos como fuente para la historia económica" en *Historia Mexicana*, Núm. 18, México, IHH-UNAM, 1980; Celia Rabel Romero, *Los diezmos de San Luis de la Paz: economía de una región del bajo en el siglo XVIII*, México, UNAM, 1986; Claude Morin, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad en una economía colonial*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979 y Georgina Flores, "producción agropecuaria de la región de Toluca según diezmos de 1800-1828" en *Cuadernos de Historia*, Núm. 2, México, Universidad del Estado de México, 1980.

<sup>86</sup> Woodrow Borah, "The Collection of Tithes in the Bishopric of Oaxaca During The Sixteenth Century" *HARH*, Vol. XXI, Aug. 1941, Págs 386-409; y Woodrow Borah, "La recolección de diezmos en el obispado de Oaxaca" en Arnold Bauer (comp.), *La iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, México, INAH, 1986, Págs. 61-100.

<sup>87</sup> John Frederick Schwaller, *Orígenes de la riqueza...*

la producción en Puebla realizado por Aristides Medina y, en el marco de la historia de la iglesia, el de Oscar Mazín sobre el obispado de Valladolid.<sup>88</sup>

Ahora bien, sólo caben unas breves notas sobre los estudios de que me he valido para abordar el tema de las relaciones entre la iglesia y la corona,<sup>89</sup> para así apuntar algunas de las tesis que han guiado parte de las reflexiones de mi trabajo.

Uno texto que repetidamente me ha socorrido es el de Manuel Teruel, *Vocabulario básico de la historia de la Iglesia*.<sup>90</sup> Se trata de una docta guía que permite adentrarse en la evolución de la compleja organización de las instituciones eclesiásticas, los estamentos y sus funciones, con especial énfasis en el ámbito hispano. Ello desde la aparición de las primeras comunidades cristianas hasta el concilio Vaticano II y, para nuestra ventaja, se analiza con particular cuidado y detalle la edad Moderna, su entramado jurídico e institucional.

Tres autores más me han permitido acercarme al complejo campo de las relaciones entre la iglesia y la Corona, se trata de David A. Brading, Nancy Farriss y Alberto de la Hera. Como es sabido, Brading ha ahondado en el análisis del criollismo a través de la historiografía novohispana, siguiendo el proceso por el cual se construyó una tradición intelectual comprometida con la realidad americana y su particular historia.<sup>91</sup> Por su parte, Farriss y de la Hera han tratado de esclarecer las características fundamentales del regalismo español del siglo XVIII, viéndolo a través de sus aspectos jurídico doctrinales. Si bien los métodos y objetivos de estos autores son muy distintos me he permitido agruparlos, pues me interesa recoger una de las conclusiones a la que han llegado desde sus particulares perspectivas.

Para esos autores el regalismo —entendido como una serie de abusos de jurisdicción en que recaía la Corona— no afectó la observancia del derecho canónico en la iglesia en Indias; es más, coinciden en señalar que si bien los reyes de los siglos

---

<sup>88</sup> Aristides Medina, *El diezmo y la producción...* Oscar Mazín Gómez, *El cabildo catedral...*

<sup>89</sup> Algunos de los autores que han abordado estos temas son: Jesús García Añoveros, *La monarquía y la Iglesia en América*, Madrid, Asociación Francisco López de Gómara, 1990; Alberto de la Hera, *Iglesia y Corona en la América española*, Madrid, Mapfre, 1992. Christian Hermann, *L'Eglise d'Espagne sous le patronage royal (1478-1834) Essai d'ecclésiologie politique*, Madrid, Casa de Velázquez, 1988. Nancy Farriss, *La Corona y el clero...* David, A Brading, *Orbe Indiano...*

<sup>90</sup> Manuel Teruel Gregorio de Tejada, *Vocabulario básico de la historia de la Iglesia*, Barcelona, Crítica, 1993.

<sup>91</sup> Estoy consiente de que el *Orbe Indiano* de Brading merecería un apartado exclusivo, pero su erudito y basto análisis me disuade de ello, pues temo que en el intento pueda caer en un reduccionismo de su obra.

XVI al XVIII no se limitaron al ejercicio estricto de los poderes que les concedía el derecho patronal,<sup>92</sup> el patronato y, su variante ampliada, el vicariato, dieron a la iglesia la posibilidad de prosperar. Como señala Farriss, “[...]Las instituciones eclesiásticas en Indias tenían limitada su independencia pero no su fuerza.”

En este mismo sentido, al hablar de los alcances de los derechos patronales registrados en la *Política indiana* de Solórzano Pereira, Brading señala que ello no tenía por intención limitar las facultades de la jerarquía eclesiástica sino antes bien, desplegarla al servicio del rey. El conflicto de la iglesia americana —señala este autor—no radicaba en un choque entre la Iglesia y la Corona sino entre la iglesia secular y la regular.<sup>93</sup>

En efecto, como habremos de constatar en el trabajo que ahora presento, la cuestión era, si la iglesia debía continuar gozando de su condición misionera o si había de someterse a la legislación del concilio de Trento, cuyas provisiones favorecían a la autoridad episcopal. Cuestión que, como veremos, fue resuelta a favor de la jerarquía. Así sumándome a las consideraciones de aquellos autores, encuentro que uno de los soportes de la consolidación de la iglesia metropolitana resultó ser la corona de los Austrias, al sancionar una serie de prácticas que permitieron que la balanza del poder en la Nueva España se inclinara a favor de las iglesias catedrales a finales del siglo XVII. La iglesia americana era finalmente parte sustancial del poder real en Indias. En este sentido cabe preguntarse si acaso el éxito que tuvieron las reformas borbónicas en el plano eclesiástico no se debió en parte a que la Corona contó para entonces con una jerarquía secular plenamente cimentada y controlada de la cual valerse.

### ***Las fuentes***

Una de las grandes ventajas que ahora se presenta para la historiografía es que los archivos eclesiásticos han abierto sus puertas, por lo que podemos acceder a los documentos coloniales guardados por las catedrales y las diócesis, y valorar hasta que punto, las colecciones documentales del siglo XIX a las que nos entregábamos

---

<sup>92</sup> Nancy Farriss atiende a las realizaciones prácticas para señalar las diferencias entre las políticas de los Austrias y los Borbones. Mientras que de la Hera analiza los fundamentos jurídico doctrinales. Farriss, *La Corona y el clero...* Alberto de la Hera, *Iglesia y Corona...*

<sup>93</sup> Brading, *Orbe indiano...* Págs. 239-254.

ciegamente, son fiables o completas. Precisamente, dos de los repositorios más importantes de los que me he valido para este trabajo han sido el archivo del cabildo y el de la curia diocesana del arzobispado de México.

Los documentos que resguardan estos archivos vivieron muy de cerca la agitada vida política del siglo XIX y las primeras década del XX: guerras civiles, traslados y expropiaciones, hurtos y mutilaciones. Ya sea que fueran vistos como un montón de papeles viejos o como testimonios invaluable que confirmaban posiciones ideológicas y partidistas, parte de lo que fueron los fondos de estos repositorios están extraviados o dispersos ya en archivos extranjeros, ya en colecciones de particulares.

Hoy, y a pesar de todo, estos archivos siguen custodiando un enorme bagaje documental, situándose entre los repositorios más importantes para la reconstrucción de la historia de la iglesia en México. Las vicisitudes por las que han pasado a lo largo de cinco siglos han sido mitigadas gracias a la clausura y voto de silencio que le impusieron sus celosos guardias en espera de tiempos de mayor sensibilidad y profesionalismo. Así, estos archivos eclesiásticos habían sido hasta hace muy poco tiempo campo exclusivo de tan solo contados historiadores.

El Archivo del Cabildo de la Catedral Metropolitana (ACCM) fue consultado por Mariano Cuevas, Hipólito Vera Fortino, Vicente Andrade y Francisco Sosa, entre otros representantes de la historiografía decimonónica. Luego de ellos, Manuel Toussaint y la historiografía avocada al arte utilizó parte de sus fondos para dar noticias sobre el proceso de construcción de la catedral y sus tesoros.<sup>94</sup> Finalmente, y al parecer, sólo Ángel María Carreño, en los años cuarenta, y Schwaller a finales de los setenta, pudieron trabajarlos. Ello, en parte, también se debió a que el archivo de la catedral no estaba totalmente clasificado. No obstante, gracias a la enorme e inteligente labor de organización, iniciada por el padre Ávila Blancas y su equipo de archivistas, este

---

<sup>94</sup> Manuel Toussaint, *La catedral de México y el sagrario metropolitano. Su historia, su tesoro, su arte*, 2ª edición, México, Porrúa, 1973. *La Catedral y el sagrario de México*, México, Dirección General de las Bellas Artes, Departamento Editorial, 1917 # xxxii, 80 Págs. de lams. Luis R. Ruiz, *Monografía de la catedral de México, con notas históricas, artísticas e informativas*, México, Instituto panamericano de geografía e historia, 1939. Pablo Jesús Sandoval y J. Ordóñez, *La catedral metropolitana de México*. Introd. Ángel María Carreño, 2ª ed. México, Barrie, 1943, Silvio Arturo Zavala, *Una etapa en la construcción de la catedral de México, alrededor de 1585*, México, El colegio de México, 1982. *Catedral de México. Patrimonio artístico y cultural*, México, Secretaría de desarrollo urbano y ecología-Banamex, Fomento Cultural. 1986.

repositorio se encuentra ya en servicio al público y sus fondos se pueden consultar, además, a través de microfilms en el archivo de CONDUMEX.<sup>95</sup>

De aquel archivo me fue de suma utilidad la serie de "libros de actas del cabildo (1536-1939)" y la serie "Correspondencia (1521 a 1952)." Los primeros guardan las actas de las sesiones capitulares que semana a semana se realizaban. Reúnen los acuerdos y pareceres de los capitulares sobre muy diversas materias, entre las que destacan las referentes a la administración del diezmo. De estos libros se trabajaron profusamente los volúmenes 11 a 21, que van de diciembre de 1650 a junio de 1681.

La serie "Correspondencia" reúne provisiones del gobierno eclesiástico, providencias del cabildo, cartas de procuradores, reales cédulas, escritos y peticiones de ministros. Esta documentación está organizada en el archivo en 48 volúmenes y 27 cajas de documentos sueltos, de los cuales se trabajaron alrededor de diez volúmenes y seis cajas.

La contraparte del archivo capitular es el Archivo Histórico de la Curia Diocesana del Arzobispado de México (AHCDAM); se trata de un pequeño repositorio que guarda algunos de los documentos que debían hallarse en el archivo del cabildo, mientras que gran parte de los fondos que le pertenecían se encuentran hoy en el Archivo General de la Nación.<sup>96</sup>

El archivo de la curia se habilitó para su consulta alrededor de 1989 gracias a un permiso del vicario general de la arquidiócesis, con el objeto de facilitar la consulta y conservación de sus documentos para ponerlos al servicio de la comunidad eclesiástica. En efecto, éste no era un archivo abierto al público, sino un instrumento para la labor pastoral, lo que le da su perfil característico y ha determinado su organización y conservación hasta el día de hoy.

A pesar de su carácter reservado, el archivo ha ofrecido a algunos investigadores y estudiantes facilidades para trabajar en él, cuando han existido las

---

<sup>95</sup> Véase Oscar Mazin, Claudia Ferraira, et. al. *Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México inventario y guía de acceso*; México Zamora, El Colegio de Michoacán - Centro de Estudios de Historia de México, CONDUMEX, 1999.

<sup>96</sup> Como es sabido en el AGN se pueden encontrar documentación del archivo del arzobispado en los ramos: Obispos y arzobispos, Clero regular y secular, Bines de comunidad, Bulas de la Santa Cruzada, Bienes nacionales, Capellanías, Cofradías y archicofradías, Censos, Matrimonios, Obras pías, Padrones, Derechos parroquiales, Diezmos, Expolios, Iglesias, Reales Cédulas y Temporalidades.

condiciones materiales propicias para ello. Ejemplo de esto es que hace muy poco tiempo se otorgó un permiso a CONDUMEX para la microfilmación de parte de su acervo y actualmente, a pesar de que el archivo está en una fase de reorganización general la arquidiócesis ha otorgado licencias de consulta.

Aún en proceso de catalogación, el archivo cuenta con documentación muy dispersa que va de 1527 hasta mediados de este siglo.<sup>97</sup> De la contemporaneidad de gran parte de sus fondos nace otra de sus particularidades: la movilidad. No se trata de un archivo muerto, sino de un repositorio con constante egreso e ingreso de materiales que son utilizados para los estudios que realiza la comunidad eclesial.

Los documentos más ricos de este repositorio fueron para mi investigación los localizados en sus cajas de documentos sueltos, entre los cuales se encuentran las boletas de libranzas de la contaduría de la catedral, que me permitieron estudiar las formas de distribución del diezmo y, en algunas ocasiones, reconstruir los montos de la gruesa decimal. Asimismo, fueron de gran utilidad, el libro titulado "Varios papeles", que contiene un índice de 932 cédulas y bulas expedidas entre 1551 y 1674, los cinco libros de exámenes de opositores a curatos (1657-1697), y el de Exámenes de religiosos ministros de doctrina (1671-1696).

Ahora bien, en el Archivo General de la Nación, consulté los ramos Reales Cédulas Originales en sus volúmenes 10 a 18, correspondientes al gobierno del virrey Mancera y al interinato del arzobispo Enríquez de Rivera. Asimismo, fue de gran utilidad la consulta del volumen 1076, del Ramo Bienes Nacionales, que con seguridad perteneció al archivo de la curia pues en él se encuentra una parte de la correspondencia del arzobispo Enríquez de Rivera, y finalmente trabajé el Ramo Universidad, en sus libros de claustro (Vols. 11, 13-16 y 36) y de provisiones de cátedras (Vols. 82-84; 89, 93, 94, 100, 101; 105, 106)

Por lo que toca al Archivo General de Indias de Sevilla (AGI), algunos de los documentos más importantes para mi trabajo fueron los contenidos en la Sección Audiencia de México, entre ellos, los más interesantes fueron, sin duda, los legajos 37 al 51 con cartas de los virreyes Alva de Aliste, Alburquerque, Mancera y fray Payo Enríquez de Rivera. Asimismo, fueron de gran utilidad los legajos 337, 338 y 804

---

<sup>97</sup> Un primer balance de este archivo puede verse en Leticia Pérez Puente, "El acervo colonial del Archivo de la Curia Metropolitana" en Gustavo Villanueva (coord.), *Memorias del Archivo Histórico*, México, CESU-UNAM, 2001.

donde se reúnen cartas y expedientes de arzobispos, y el 339 y 808 con cartas y expedientes del cabildo eclesiástico. Se utilizaron también los índices de cartas de autoridades eclesiásticas y seculares del legajo 457, y el 707 titulado "Prerrogativas eclesiásticas o seculares", así como los numerados 2553 y 2554 de ejecutoriales de arzobispos y obispos, donde aparecen las presentaciones y promociones a canonjías, raciones y dignidades de la catedral. En la sección Escribanía pude encontrar pleitos de la audiencia de México en el legajo 176 y, en la sección de Indiferente General, los legajos 2859 y 2889, documentos relativos a diversas materias eclesiásticas.

### ***Estructura***

De la documentación recopilada en los archivos elaboré alrededor de 1033 fichas que registraban referencias a legajos, documentos o noticias particulares contenidas en ellos. Luego, en un primer momento, organicé temáticamente estas fichas en doce grupos: Gobierno virreinal, arzobispos, arzobispos y virreyes, cabildo, cabildo y virreyes, diezmos, administración decimal, diezmos de religiones, doctrinas y frailes, provisión de curatos, universidad y, fiestas y fábrica de catedral. En una segunda etapa, uní algunos temas y otros los subdividí, agregué nueva documentación para tener una perspectiva más completa de orígenes y posterior desarrollo, amplié la búsqueda bibliográfica... Luego, de la relectura de los documentos organizados en nuevas unidades, me pareció necesario mantener una organización temática en la exposición, para poder mostrar con claridad los alcances que había logrado la catedral en cada uno de los temas que me interesaba abordar. Además, cada una de las unidades temáticas, analizadas de forma cronológica, mostraban con posterioridad a 1668 un cambio importante, donde se podía ver el inicio de nuevas tendencias que hablaban de fortalecimiento y consolidación de la catedral.

Así, hacer destacar el año de 1668 como el del inicio de la etapa de consolidación, me llevó a dividir este estudio en dos grandes apartados que ahora llevan por título: "Una iglesia en crisis. La catedral metropolitana 1653-1667" y "La consolidación de la catedral, 1668-1680." Estos apartados tienen una temática análoga, pues ello permite mostrar cuáles fueron los logros de la catedral respecto de las mismas problemáticas entre 1653 y 1667, y luego de 1668 a 1680. Asimismo, cada uno de los apartados se divide en cuatro capítulos de igual estructura y nombre

similar,<sup>98</sup> donde se trata sobre los obstáculos que hubo de librar la catedral para erigirse plenamente como poder, que a grandes rasgos serían: 1) Su posición respecto a la Corona y sus relaciones con el poder virreinal. 2) Las relaciones y el trabajo conjunto en el interior de la catedral entre arzobispos y cabildo y, entre los mismos capitulares, 3) Los alcances de la jurisdicción episcopal en materias de administración decimal y parroquial y 4) Los vínculos entre la Universidad y la catedral.

El primer apartado "Una iglesia en crisis...", da cuenta de los trastornos políticos y sociales que vivió la catedral entre 1653 y 1667. En ellos destaca el ascendiente que tuvo sobre la iglesia metropolitana el gobierno virreinal del duque de Albuquerque (1653-1661) y la debilidad política del arzobispo Mateo Sagade Bugueiro. Personajes a través de los cuales se ilustra uno de los momentos de mayor postración de la catedral, manifiesto en el fracaso de cuantos proyectos emprendieron capitulares y arzobispo. El primer capítulo de este apartado "El patronato real entre dos jurisdicciones" tiene un carácter introductorio y señala la dualidad constitucional de la Corona de los Habsburgo bajo la que interactuaban el poder virreinal y episcopal en la Nueva España. Además para ilustrar, en este capítulo se ven los conflictos surgidos entre el virrey duque de Albuquerque y el arzobispo Sagade Bugueiro — durante el gobierno episcopal de éste (1655-1661)—, sus proyectos de organización social y sus concepciones sobre el papel que cada uno debía desempeñar en servicio del poder real.

El segundo capítulo "Dinámicas políticas en el interior de la catedral" muestra el sentido de las relaciones entre arzobispos y cabildo y entre los mismos capitulares. Trata, pues, de los conflictos existentes en el seno de la iglesia, motivados por las rivalidades surgidas durante las sedes vacantes, y la falta de una guía que coordinase el trabajo conjunto. El tercer capítulo titulado "El poder y la jurisdicción" se centra en los conflictos por los que hubo de atravesar la administración decimal, nuevamente entre 1653 y 1667, así como en el estado de uno de los pleitos más importantes de la segunda mitad del siglo XVII, esto es, el del pago del diezmo de las propiedades rurales pertenecientes a las órdenes religiosas. Temas éstos donde veremos cómo el poder de las órdenes religiosas y del virrey se impuso sobre canónigos y arzobispos impidiendo, por una parte, una administración directa del diezmo y, por otra, llevar a

---

<sup>98</sup> Con excepción del primer capítulo de cada apartado, las subdivisiones de los capítulos van de 1653 a 1667 o de 1668 a 1680, según sea el caso.



efecto las cédulas reales que favorecían a la catedral. A continuación, los dos últimos incisos de este tercer capítulo versan en torno al control parroquial, donde se muestran los intentos de la catedral por sujetar a la jurisdicción diocesana a los religiosos con doctrinas a su cargo, y las iniciativas de capitulares y arzobispos por acotar y hacer observar sus prerrogativas sobre las parroquias seculares.

El cuarto capítulo, "En pos del seminario y la universidad" muestra el interés de los capitulares por consolidar un espacio propio dentro de la Universidad para, entre otros objetivos, participar activamente en el proyecto diocesano de formación del clero secular. No obstante, veremos cómo a cada paso toparon con la presencia del duque de Albuquerque, quien en su calidad de vicepatrono coartó a los capitulares su tradicional presencia en las cátedras y la rectoría del estudio.

Por su parte, el segundo apartado titulado "La consolidación de la iglesia catedral 1668-1680" arranca con la gestión del arzobispo fray Payo Enríquez de Rivera. El primer capítulo titulado "Crisis y consolidación" es de carácter introductorio y en él se habla del proceso de descomposición del imperio de los Austrias para así dar entrada a la etapa de fortalecimiento que significó el gobierno de Enríquez de Rivera en la catedral metropolitana. A continuación, en el segundo capítulo "Dinámicas políticas en el interior de la catedral 1668-1680", se analiza la unión alcanzada por el arzobispo y el cabildo en la gestión episcopal, así como el nuevo clima reinante en el interior del cabildo, donde los lazos entre capitulares se refuerzan para contrarrestar los intentos de control del marqués de Mancera. Finalmente se señala el perfil criollo y con fuertes vínculos universitarios de aquellos que comandaron al cabildo en esos años.

El tercer capítulo "La consolidación del poder y la jurisdicción" estudia los éxitos alcanzados en la administración decimal gracias a una reforma administrativa y a la profesionalización de los capitulares en las tareas de administración y recaudación del diezmo. Asimismo, se muestra el éxito logrado en el cobro del diezmo de las religiones, pleito cuyo inicio se remonta al siglo XVI. En ese mismo capítulo se ven los logros más importantes de la catedral referidos a materias parroquiales. Veremos cómo, si bien no se dio la secularización de las parroquias administradas por los frailes, el arzobispo Enríquez encabezó un importante esfuerzo por hacer efectiva su jurisdicción sobre ellas, llegando a ampliar las prerrogativas diocesanas. De igual forma, en las parroquias seculares veremos a fray Payo

imponerse a los intentos de control del virrey Mancera quien en todo momento intentó subordinar al arzobispo a sus determinaciones.

El último capítulo de este trabajo titulado "El control de la Universidad", versa sobre el nuevo ascendiente que sobre la Real Universidad de México alcanzó la catedral metropolitana durante este periodo, al tomar su cargo, a través de los canónigos, la rectoría universitaria y al dominar los mecanismos para la designación de catedráticos.

Para finalizar, quisiera señalar algunas de las cuestiones que han quedado pendientes en este trabajo. Primero, es de advertir que los límites que se impusieron a la investigación no han permitido ver el papel jugó la espiritualidad criolla en la afirmación de la iglesia diocesana, no obstante que manifestaciones importantes del criollismo se hicieron presentes en esta etapa. Me refiero, por supuesto, a la divulgación del culto a Nuestra Señora de Guadalupe. Devoción que entraña el surgimiento de una nueva iglesia mexicana presidida por los sucesores del obispo Zumárraga. "Cuando el clero criollo —señala Brading— saludó las revelaciones con entusiasmo y propagó con tanto celo el culto a la imagen de la Virgen de Guadalupe, ello fue en gran medida porque dio a su iglesia y a su patria un fundamento autónomo y sacro"<sup>99</sup> Así, la imagen y el culto unieron a indios y a criollos en una devoción común y sirvió para robustecer la supremacía de México y su iglesia metropolitana.

En este mismo sentido, al lado del culto a Nuestra Señora de Guadalupe, el cabildo promovió en esos años el reconocimiento del patronato sobre toda la Nueva España del "[...]protomártir de ella San Felipe de Jesús, hijo de esta muy noble y leal ciudad".<sup>100</sup> Y es que, la promoción de procesos de venerables autóctonos ante la Santa Sede, como lo es el caso de fray Felipe de Jesús, fue para los criollos

---

<sup>99</sup> Brading, *Orbe indiano...* Pág. 394 y *passim*.

<sup>100</sup> ACCM, Libros de Cabildo [en adelante LC], Vol. 18, fs. 91v -93, cabildo de 1670/09/9, Sobre la suplica que se hará a la Santa Sede para que se conceda al reino especial rezado. Vol. 19, fs. 100v - 102v, cabildo de 1674/05/18, para pedir a su santidad conceda por patrón de toda esta Nueva España al protomártir San Felipe de Jesús. Vol. 19, fs. 236 cabildo de 1676/04/17, para pedir rezo y oración y patronato en las Indias para nuestro Santo San Felipe de Jesús. Vol. 19, fs. 236v-237, cabildo de 1676/04/21, sobre el punto de pedir para San Felipe de Jesús el patronato en las Indias, oficio y octava y Vol. 19, fs. 239 - 240v, cabildo de 1676/05/5, para que la ciudad escribiese la súplica y cooperase en esta misma pretensión *como de un santo hijo de esta patria*.

novohispanos de vital importancia pues —como señala Antonio Rubial— “[...] una tierra que producía santos era una tierra madura espiritualmente.”<sup>101</sup>

Otra de las cuestiones que quedan pendientes, luego de este trabajo, es la investigación detallada del momento de transición de la etapa de consolidación de la catedral al del nuevo concierto que se establecería en el siglo XVIII, lo que implica ver con nuevos ojos los gobiernos de Aguiar y Seijas, Ortega y Montañés y de los hombres que conformaron entonces el cabildo, a quienes tocó continuar una obra cuyos cimientos estaban dados.

Asimismo, y al ser la catedral de México la primada de la Nueva España, es obligado preguntarse sobre las repercusiones que su fortalecimiento tuvo en otras diócesis. Si bien se conoce el desarrollo de la iglesia de Michoacán y el paralelismo que su transformación guardó con la de la metropolitana, es necesario acercarse a otras catedrales para entender sus ritmos y sus especificidades. Se hace necesario también un análisis de los cambios que sufrieron en su interior las órdenes religiosas, sin dar por supuesto que el grado de hegemonía y poder que alcanzaron durante el siglo XVI y principios del XVII fue un continuo hasta las reformas borbónicas.

Ha quedado también sobre la mesa, adentrarse en la nueva relación que a partir de la fundación del seminario conciliar la catedral mantuvo con la Real Universidad de México, pues los seminaristas, como tales, debieron establecer un vínculo particular con la corporación universitaria. Finalmente, quedan por estudiar las repercusiones que, más allá de la catedral, tuvo esta transformación de la organización eclesiástica. Así, habrá que preguntarse cómo incidió este fortalecimiento de la catedral en la organización social de la Nueva España. Para finalizar, y continuar con las preguntas, quisiera señalar algunas de las cuestiones que han quedado pendientes en este trabajo. Primero, es de advertir que los límites que se impusieron a la investigación no han permitido ver el papel jugó la espiritualidad criolla en la afirmación de la iglesia diocesana, no obstante que manifestaciones importantes del criollismo se hicieron presentes en esta etapa. Me refiero, por supuesto, a la divulgación del culto a Nuestra Señora de Guadalupe. Devoción que entraña el surgimiento de una nueva iglesia mexicana presidida por los sucesores del obispo Zumárraga. “Cuando el clero criollo —señala Brading— saludó las revelaciones con entusiasmo y propagó con tanto celo el culto a la imagen de la Virgen de

---

<sup>101</sup> Rubial, *La santidad controvertida...* Pág. 65.

Guadalupe, ello fue en gran medida porque dio a su iglesia y a su patria un fundamento autónomo y sacro"<sup>102</sup> Así, la imagen y el culto unieron a indios y a criollos en una devoción común y sirvió para robustecer la supremacía de México y su iglesia metropolitana. En este mismo sentido, al lado del culto a Nuestra Señora de Guadalupe, el cabildo promovió en esos años el reconocimiento del patronato sobre toda la Nueva España del "[...]protomártir de ella San Felipe de Jesús, hijo de esta muy noble y leal ciudad".<sup>103</sup> Y es que, la promoción de procesos de venerables autóctonos ante la Santa Sede, como lo es el caso de fray Felipe de Jesús, fue para los criollos novohispanos de vital importancia pues —como señala Antonio Rubial— "[...] una tierra que producía santos era una tierra madura espiritualmente."<sup>104</sup>

Ahora bien, otra de las cuestiones que quedan pendientes, luego de este trabajo, es la investigación detallada del momento de transición de la etapa de consolidación de la catedral al del nuevo concierto que se establecería en el siglo XVIII, lo que implica ver con nuevos ojos los gobiernos de Aguiar y Seijas, Ortega y Montañés y de los hombres que conformaron entonces el cabildo, a quienes tocó continuar una obra cuyos cimientos estaban dados.

Asimismo, y al ser la catedral de México la primada de la Nueva España, es obligado preguntarse sobre las repercusiones que su fortalecimiento tuvo en otras diócesis. Si bien se conoce el desarrollo de la iglesia de Michoacán y el paralelismo que su transformación guardó con la de la metropolitana, es necesario acercarse a otras catedrales para entender sus ritmos y sus especificidades. Se hace necesario también un análisis de los cambios que sufrieron en su interior las órdenes religiosas, sin dar por supuesto que el grado de hegemonía y poder que alcanzaron durante el siglo XVI y principios del XVII fue un continuo hasta las reformas borbónicas.

De igual manera, ha quedado también sobre la mesa, adentrarse en la nueva relación que a partir de la fundación del seminario conciliar la catedral mantuvo con

---

<sup>102</sup> Brading, *Orbe indiano...* Pág. 394 y *passim*.

<sup>103</sup> ACCM, Libros de Cabildo [en adelante LC], Vol. 18, fs. 91v -93, cabildo de 1670/09/9, sobre la súplica que se hará a la santa sede para que se conceda al reino especial rezado. Vol. 19, fs. 100v - 102v, cabildo de 1674/05/18, para pedir a su santidad conceda por patrón de toda esta Nueva España al protomártir. Vol. 19, fs. 236 cabildo de 1676/04/17, para pedir rezo y oración y patronato en las indias para nuestro Santo San Felipe de Jesús. Vol. 19, fs. 236v-237, cabildo de 1676/04/21, sobre el punto de pedir para San Felipe de Jesús el patronato en las Indias, oficio y octava y Vol. 19, fs. 239 - 240v, cabildo de 1676/05/5, para que la ciudad escribiese la súplica y cooperase en esta misma pretensión *como de un santo hijo de esta patria*.

<sup>104</sup> Rubial, *La santidad controvertida...* Pág. 65.

la Real Universidad de México, pues los seminaristas, como tales, debieron establecer un vínculo particular con la corporación universitaria. Finalmente, quedan por estudiar las repercusiones que, más allá de la catedral, tuvo esta transformación de la organización eclesiástica. Así, habrá que preguntarse cómo incidió este fortalecimiento de la catedral en la organización social de la Nueva España.

PRIMERA PARTE

UNA IGLESIA EN CRISIS. LA CATEDRAL METROPOLITANA, 1653-1667



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## I. El patronato real entre dos jurisdicciones

Cual sin consorte el hombre no pudiera  
En larga descendencia conservarse,  
Siendo a su ser preciso el acabarse  
Al fatal golpe de la muerte fiera.

Imposible también a Marte fuera  
En permanentes glorias dilatarse,  
Si sin Esposa para propagarse  
El valor militar sólo estuviera.

El Medo, el Persa, el Griego, que vencieron  
Tanta parte del Orbe, que ocuparon  
Faltándoles consorte perecieron

Marte y la Religión se desposaron,  
Y eterno dilatado Imperio dieron  
A la familia de Austria, en que habitaron.\*

La recopilación de las *Leyes de Indias*, cuya elaboración arrancó en 1624, fue la base de la publicación de la *Política Indiana* de Solórzano Pereira,<sup>1</sup> obra preparada hacia 1648, donde se expone íntegramente por primera vez para las Indias, la teoría del real vicariato. Teoría que significó el incremento de los derechos del patronato real a expensas de la autoridad pontificia, al hacer de los reyes vicarios de la fe y condestables del ejército de Dios, quien había señalado a España, de entre las naciones de la cristiandad, para que llevara la verdadera fe al nuevo mundo.

El patronato eclesiástico era un contrato convenido entre la iglesia y una persona o colectividad sobre una determinada institución eclesiástica, en razón de haberla fundado,<sup>2</sup> edificado a sus expensas y dotado de lo necesario para el

---

\* Citado por Isidro de Sariñana, *La Catedral de México en 1668: noticia breve de la solemne, deseada, última dedicación del templo metropolitano de México*. Edición de Francisco de la Maza, México, Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas, 1968.

<sup>1</sup> *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*, Juan Manzano Manzano, facsímil de la edición de 1681, 4 Vols. Madrid, 1973. La *Política Indiana* (1648) de Solórzano es una adaptación al idioma castellano de otra obra suya escrita en latín y publicada en 1629 con el título *Disputationem de indiarum iure sive de iusta Indiarum Occidentalium inquisitione, acquisitione, et retentione tribus libris comprehensam*, cuya segunda parte se imprimió en 1639 con el título *De indiarum iure sive de iusta Indiarum occidentalium gubernatione*. Javier Malagón y José M. Ots Capdequí, *Solórzano y la Política Indiana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.

<sup>2</sup> En sentido estricto se llama fundador al donante de un solar donde se edificaría la iglesia.



sostenimiento del culto.<sup>3</sup> Se trató así de un contrato en el que la autoridad pontificia hizo a los reyes partícipes de la empresa de expansión del cristianismo en los territorios de conquista. Lo que llegaría a convertirse en la base fundamental de la influencia del poder real en la Iglesia de Indias.

Las prerrogativas de la Corona reconocidas por el patronato Indiano figuran en las mismas bases legales de este derecho, las cuales fueron diversas. Por un lado están las dos bulas "*Inter caetera*,"<sup>4</sup> documentos por los cuales el Papa Alejandro VI hizo donación de las nuevas tierras a los reyes Católicos, se les dio la concesión de la soberanía, y se demarcaron las zonas de navegación entre Portugal y Castilla.<sup>5</sup> En ambas cédulas se mandó, en virtud de santa obediencia, la evangelización de los nuevos territorios. Junto a las anteriores, el breve "*Eximiae devotionis*" dio a la Corona el derecho a percibir los diezmos de Indias para compensar así los gastos de sostenimiento de la naciente Iglesia. Posteriormente, Julio II otorgó en 1508 el patronato universal a través de la bula "*Universalis Ecclesiae regimini*,"<sup>6</sup> la cual concedía el privilegio de que ningún otro pudiera, sin el expreso consentimiento de la Corona, erigir, edificar o fundar iglesia alguna, y el derecho de Patronato, y el de presentación en toda su amplitud. Señala la bula:

[...] *locis statui praefati Regis importantes, alias quam Ferdinandi Regis, & Joannae Reginae, ac Regis Castellae, & Legionis pro tempore existentis, expresso consensu construi, aedificari, & erigi facere possit, ac jus Pratonatus, & praesentandi personas idoneas [...]*<sup>7</sup>

Entre ese conjunto de prerrogativas que conllevaba el patronato destaca el derecho de presentación de clérigos en toda clase de beneficios eclesiásticos,<sup>8</sup> en tal

<sup>3</sup> Señala C. Hermann que cualquiera de estos títulos (fundador, edificador o dotador) eran por sí solos base para la obtención del patronato. Christian Hermann, *L'Eglise d'Espagne sous le patronage royal (1478-1834) Essai d'ecclésiologie politique*. Madrid, Casa de Velázquez, 1988.

<sup>4</sup> La bula *Inter caetera* de 1493/05/3, es una bula de donación de tierras y concesión de la soberanía; la segunda bula *Inter caetera* de 1493/05/4 lo es de demarcación de zonas de navegación y conquista. Todas las bulas citadas pueden verse en Antonio Joaquín de Ribadeneyra Barrientos, *Manual compendio de el regio patronato indiano*, México, Porrúa, 1993.

<sup>5</sup> Sobre las implicaciones de la soberanía y del dominio eminente del rey en América debe verse Mariano Peset y Margarita Menegus, "Rey propietario o rey soberano" en *Historia mexicana* 4, 1994. Págs. 563-599. Págs. 563-599

<sup>6</sup> Por último, se concedió en 1518 la bula *Sacro Apostolatus ministerio*, que amplió la facultad suprapatronal de fijar los límites diocesanos en casos determinados. Ver Manuel Teruel, *Vocabulario básico...* Págs. 352-372.

<sup>7</sup> Ribadeneyra Barrientos, *Manual compendio...*

<sup>8</sup> Tales como —señala la bula "*Universalis Ecclesiae regimini*"— "[...]cualesquiera metropolitanas, y catedrales, y monasterios, y dignidades, aun en las mismas catedrales, aunque sean metropolitanas,

grado que se ha llegado a identificar con el propio patronato.<sup>9</sup> Sin embargo, el derecho de presentación sólo era uno más de los muchos que fueron concedidos, y además éste podía adquirirse sin el patronato.<sup>10</sup> De hecho, los reyes tenían el derecho de presentación en las Iglesias de Castilla, Nápoles, Aragón y Sicilia, pero no así el patronato, pues en estos territorios la iglesia ya estaba erigida, y no era necesaria su fundación o edificación. Como ha indicado Enrique González, el patronato sólo lo tuvieron los reyes donde no existía iglesia establecida como Granada, Canarias e Indias.<sup>11</sup>

Señala Manuel Teruel que fue el propio Felipe II quién estableció las bases doctrinales y el ámbito de aplicación de los derechos de patronato, ante la falta de acuerdo en la práctica de sus amplias facultades.<sup>12</sup> Ese ámbito de aplicación de los derechos patronales figura en la llamada "Cédula de Patronato" de 4 de julio de 1574, donde se afirma:

El derecho de patronadgo eclesiástico nos pertenece en todo el Estado de las Indias, así por haberse descubierto, adquirido aquel nuevo orden y edificado en él y doctado las iglesias y monasterios a nuestras costas y de los Reyes Católicos, nuestros antecesores; como por habérsenos concedido por bulas de los Sumos Pontífices, concedidas de su propio motuo, y para conservación del y de la justicia que a él tenemos. Ordenamos y mandamos que el dicho derecho de patronadgo, único e *insólidum*, en todos los estados de las Indias siempre sea reservado a Nos y a nuestra Corona real, sin que en todo ni en parte pueda salir della. Y que por gracia, ni merced, ni por estatuto, ni por otra dispusición alguna, que Nos, o los reyes nuestros antecesores subcesores hiciéremos, no seamos vistos conceder derecho de patronadgo a persona alguna, ni a iglesia, ni a monasterio, ni perjudicarnos en el dicho nuestro derecho de patronadgo.<sup>13</sup>

De acuerdo con esa cédula, el patronato, contrato oneroso, no procedía exclusivamente de la concesión papal, sino que era propio del descubrimiento,

---

después de las pontificales mayores y las principales iglesias colegiales y cualesquiera otros beneficios eclesiásticos y pios lugares que vacaren en adelante en las dichas islas y lugares, y las catedrales aunque sean metropolitanas y aun iglesias regulares y monasterios[...]"

<sup>9</sup> Por ejemplo, señala Ribadeneyra: "La naturaleza de este patronato es su misma definición; y ésta según la común de los canonistas, es una potestad de normar, o presentar en el beneficio bacante al clérigo que se quiere promover o instituir."

<sup>10</sup> De hecho, por la bula *Illuis fulciti* de 1504/11/15, fue concedido a la Corona de Castilla el derecho de presentación para las recién creadas sedes de Yaguata, Baynúa y Maguá, sin que se diera del derecho de patronato en ellas. Ver Manuel Teruel Gregorio de Tejada, *Vocabulario básico...*

<sup>11</sup> Enrique González González, "Legislación y poderes en la Universidad colonial de México (1551-1668)" Tesis doctoral presentada en la Universidad de Valencia, Valencia, 1990.

<sup>12</sup> Manuel Teruel Gregorio de Tejada, *Vocabulario básico...* Págs. 352-372.

<sup>13</sup> Alberto María Carreño (comp.), *Un desconocido cedulario...* Pág. 316.

esfuerzos y gastos hechos en orden a la evangelización.<sup>14</sup> De tal forma, en vista de que los reyes habían cumplido con la erección y fundación de las iglesias, ya no podían ser privados de sus derechos. En ese sentido Solórzano Pereira planteó como irrevocables los derechos patronales, lo que implicaba el no estar sujetos a la disciplina tridentina derogatoria de los derechos patronales.<sup>15</sup> Se trata del principio de un planteamiento más amplio del concepto patronal el cual sería trasladado a las *Leyes de Indias*.

Por ese derecho patronal ampliado la Corona se atribuyó una larga serie de prerrogativas, entre las cuales se cuentan: el control de todos los documentos eclesiásticos destinados a Indias,<sup>16</sup> el derecho de exigir a los obispos un juramento de fidelidad a la Corona<sup>17</sup> y, la imposición de limitaciones a los privilegios e inmunidades eclesiásticas.<sup>18</sup> Junto a esas prerrogativas la Corona demandó que las sentencias de los tribunales eclesiásticos pudiesen ser llevadas, en apelación, a los tribunales del estado,<sup>19</sup> la supresión de las visitas *ad limina*, signo de la subordinación episcopal y,<sup>20</sup> el que se enviase al Consejo de Indias los informes sobre el estado de las diócesis. Además del control de los traslados de clérigos y religiosos,

---

<sup>14</sup> La cuestión de si el patronato de la Nueva España era de derecho laico o eclesiástico fue discutida por diversos tratadistas como Fray Alonso de la Veracruz, Zapata y Sandoval, Juan Focher, Diego Valadés y Ribadeneyra. Puede verse Arturo Ramírez Trejo, "Tres momentos de la doctrina agustiniana sobre el Regio Patronato Indiano" en Benjamín Valdivia (editor) *XI Encuentro de investigadores del pensamiento novohispano*, México, Universidad de Guanajuato, 2000, Págs. 70-65

<sup>15</sup> El derecho patronal se extinguió por renuncia, revocación o suspensión de la perpetuidad por la Santa Sede; prescripción legítima, por dejación continuada del derecho de presentación; extinción de la cosa a la que estaba anejo o de la familia o linaje; y por pretensión simoniaca de traspaso a otro del derecho, apostasía, herejía, cisma, apropiación injusta de los bienes de la Iglesia o beneficios patronales. Manuel Teruel, *Vocabulario básico...* Pág. 357, 363. Sin embargo, siguiendo a Solórzano, apuntó Ribadeneyra que "Ni tampoco la razón de Patronato Real permite poderse entender comprendido en la derogación general de los patronatos." Ribadeneyra, *Manual compendio...* Capítulo VI. "Naturaleza del patronato", Pág. 83.

<sup>16</sup> Sobre la reglamentación del pase de bulas y breves. Archivo General de la Nación. México, Reales Cédulas Originales, cédula Núm. 19 de 1643/04/25 (en adelante el archivo se citará AGN). Esta práctica también se daba en la península con el "pase regio".

<sup>17</sup> Alberto María Carreño, *Cedulario de los siglos XVI y XVII...*

<sup>18</sup> Véase Nancy M. Farriss, *La Corona y el clero...*

<sup>19</sup> Se trata de "el recurso de fuerza" que consiste en la queja ante un tribunal civil de la presunta injusticia cometida por un eclesiástico, bien en el conocimiento (falta de jurisdicción), en el procedimiento (falta de observancia de las reglas legales) o en el otorgamiento (denegación de legítima apelación). Sobre su trascendencia para el control de la jurisdicción eclesiástica véase Nancy Farriss, *La Corona y el clero...*

<sup>20</sup> Por la bula "*Romanus Pontifex*", de 1585/12/20, los obispos estaban obligados a trasladarse periódicamente a Roma para realizar la visita *ad limina Apostolorum*, con objeto de entregar una relación detallada sobre el estado del territorio y de las personas bajo su potestad, así como de su propia acción pastoral. Véase Manuel Teruel Gregorio de Tejada, *Vocabulario...* Pág. 237.

la intervención en las actuaciones de remoción, control y punición de los mismos,<sup>21</sup> el control de las actividades de las órdenes religiosas mediante informes que los superiores debían de dar periódicamente, la intervención real en los concilios y sínodos,<sup>22</sup> el otorgamiento del gobierno de las diócesis aun antes de la llegada de las bulas papales y del palio, la disposición sobre los bienes de expolios y vacantes y en general sobre los diezmos y, finalmente, el establecimiento de los límites del derecho de asilo.<sup>23</sup>

Así, aun antes de la interpretación del derecho patronal elaborado por Solórzano y otros juristas,<sup>24</sup> su utilización de facto trajo consigo una extensión paulatina de las facultades de la Corona, haciendo de la competencia real una gran gama de prerrogativas eclesiásticas. Esto es, pues, la esencia del vicariato característico del siglo XVII, que dio al rey cuantas facultades fueron necesarias para regular todos los aspectos de la vida espiritual que incumbieran a la misión de la Iglesia indiana. Teoría donde la jurisdicción de la Iglesia se preservaba sólo en apariencia y los superiores eclesiásticos eran vistos como meros ejecutores de las decisiones reales.<sup>25</sup>

No obstante, dentro del contexto de la teoría vicarial expuesta por Solórzano además de reconocerse la supremacía del poder real en la Iglesia de Indias, también se desarrollaron las facultades de la Iglesia secular diocesana. Solórzano apoyó el sistema tridentino en cuanto al fortalecimiento del poder de la Iglesia secular, se mostró favorable a las iniciativas para el cobro de diezmos de las haciendas pertenecientes a las órdenes regulares, secundó la secularización de las parroquias

---

<sup>21</sup> Ibid. Pág. 363.

<sup>22</sup> AGN, Reales cédulas originales, cédula Núm. 4 de 1621/02/19.

<sup>23</sup> Sobre los alcances del patronato indiano, la transición del derecho patronal al vicariato; la interpretación de las bulas alejandrinas que se hizo para su justificación y la ampliación de las prerrogativas adquiridas por la Corona véase Christian Hermann, *L'Eglise d'Espagne sous le patronage royal (1478-1834) Essai d'ecclésiologie politique*, Madrid, Casa de Velázquez, 1988, Alberto de la Hera, *Iglesia y Corona en la América española*, Madrid, Mapfre, 1992; Bruno Cayetano, *El derecho público de la Iglesia en Indias*, Salamanca, CSCI, 1967; Jesús María García Añoveros, *La monarquía y la Iglesia en América*, Madrid, Asociación Francisco López de Gómara, 1990.

<sup>24</sup> En el siglo XVII, la formulación doctrinal jurídica del regio vicariato apareció también en la obra de Pedro Fraso, oidor de Lima. Pedro Fraso, *De regie patronatu...*, Matriti, Iosephum Fernández a Buendía, 1677-1679 y en Juan Zapata y Sandoval, *De Iustitia Distributiva*, Christophorus Lasso Vaca, vallisoleti, Anno 1609.

<sup>25</sup> Aunque los reyes no tuvieron conciencia de ser vicarios apostólicos para actuar en lo estrictamente espiritual sacramental, al parecer llegaron a hacerlo. Ejemplo de ello pueden ser las cartas de "de ruego y encargo" que, a diferencia de las provisiones reales —cuyo acatamiento era obligado—, estas eran súplicas que apelaban a la avenencia.

indígenas administradas por los frailes, y el derecho de los obispos para visitarlas; pues el sometimiento de las órdenes religiosas al poder secular equivalía a acrecentar la propia autoridad del monarca en la medida en que la jerarquía eclesiástica estaba fuertemente controlada por él. Finalmente, secundando las voces de numerosos obispos y arzobispos, Solórzano tocó el asunto del derecho de los criollos a los altos cargos de la jerarquía eclesiástica.<sup>26</sup>

El vicariato real fue, pues, una teoría que pudiera parecer contradictoria. Por un lado, llevaba implícito un incentivo a los obispos para desplegar las facultades de la jerarquía en servicio del rey, apoyando el tránsito de esa Iglesia misionera del siglo XVI, dominada por el clero regular, a otra diocesana y centrada en la figura episcopal; mientras que, por otro lado, la teoría también podía justificar a los virreyes en sus intentos por limitar esas facultades de los obispos, para facilitar un mejor ejercicio de la autoridad delegada en ellos por el real vicariato. Sin embargo, en la visión de Solórzano todo poder descendía de la Corona cuyo estado, por antonomasia misional, era sostenido por los dos órdenes del gobierno, el temporal y el eclesiástico, dotado cada uno de sus propias leyes, tribunales, funcionarios e ingresos, y encabezados ambos por jefes nombrados por el rey.<sup>27</sup> Así, sería equívoco hablar de conflicto entre Iglesia y Estado. La teoría vicarial no es contradictoria en su formulación teórica o doctrinal, no obstante, en la práctica, inspiró el enfrentamiento de virreyes y obispos.

En efecto, las tensiones entre los máximos representantes en la Nueva España de los poderes temporal y eclesiástico se desarrollaron en el marco de la dualidad constitucional de la Corona, lo cual los llevaría a sostener acres e interminables disputas sobre las prerrogativas y los límites de la jurisdicción de cada uno de ellos.

Ahora bien, inscrito en esa competencia de jurisdicciones surgida en torno al patronato, se encuentra el tránsito de la catedral metropolitana de México desde una iglesia en crisis hasta una institución consolidada. Destacan en la primera parte de este proceso el gobierno virreinal del duque de Alburquerque (1653-1661) y el arzobispal de Mateo Sagade Bugueiro (1655-1661). Personajes con quienes comienza el presente estudio sobre el fortalecimiento de la iglesia metropolitana, ya que para

---

<sup>26</sup> David A. Brading, *Orbe Indiano...* Págs. 250-152

hablar de consolidación de la iglesia catedral, es necesario primero llamar la atención sobre los fenómenos respecto de los cuales aquélla se dio.

La etapa señalada por Mateo Sagade y el duque de Albuquerque se caracteriza por la fuerte influencia del poder virreinal en casi todos los ámbitos de jurisdicción propios de la catedral. Fue ese el momento de mayor debilidad de la iglesia metropolitana, manifiesta en el fracaso de cuantos proyectos emprendieron capitulares y arzobispo. La segunda etapa del proceso se desarrolló durante el gobierno arzobispal de fray Payo Enriquez Afán de Rivera (1668-1680) y del virrey Antonio Sebastián de Toledo, marqués de Mancera (1664-1673). Momento en que la conjugación de una serie de factores permitió el desenvolvimiento de la jurisdicción episcopal y capitular y, con ella, el fortalecimiento de la iglesia catedral.

Así, a través de las competencias de jurisdicción entre esos arzobispos y virreyes hemos de ilustrar dos momentos de la historia de la iglesia metropolitana: el de su inicial crisis y el de la posterior consolidación de sus proyectos sociales, culturales y políticos.

---

<sup>27</sup> David A. Brading, "El jansenismo español y la caída de la monarquía católica en México" en Josefina Zoraida Vázquez (coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992. Págs. 187-215.

### *El arzobispo Sagade Bugeiro y el virrey duque de Alburquerque*

El estado misional representado por los Habsburgo, había favorecido a la Iglesia diocesana frente a las órdenes religiosas, para influir en la vida política, social y económica de Indias; al propio tiempo, el desarrollo del vicariato aseguraba en esa Iglesia a un auxiliar de la Corona. De esa forma se transformaba al clero en un órgano más al servicio del poder político, para llevar a efecto las órdenes reales.

Así, en la búsqueda de un mismo objetivo actuaban, en interdependencia, los representantes del poder temporal y del eclesiástico, generando una relación compleja donde el límite entre la jurisdicción de cada uno de ellos era sumamente borroso. A lo cual se aunaba el que en materia de consideraciones políticas y de tipo moral, cada uno mantuviera una visión distinta respecto al significado de un buen gobierno al servicio del patronato real y a la organización social que debía imperar en la colonia. Fenómenos que producían un sin número de conflictos entre ambos poderes, acrecentados por el celo con el que cada uno defendía su jurisdicción respectiva.

Si bien la mayoría de los virreyes tuvieron conflictos con la jerarquía en torno a su jurisdicción,<sup>28</sup> entre ellos cobra especial relevancia Francisco Fernández de la Cueva y Enríquez de Cabrera, octavo duque de Alburquerque, quien demostró un sentido muy riguroso del deber y fue casi obsesivo en sus afanes por someter a la jerarquía eclesiástica.

El gobierno de ese virrey coincidió con una de las etapas de mayor debilidad de la iglesia metropolitana. Ésta arrastraba la secuela de los conflictos suscitados en torno a la figura del obispo de Puebla y visitador general Juan de Palafox y Mendoza, de 1640 a 1649,<sup>29</sup> las continuas sedes vacantes del arzobispado de México y la debilidad política de las sedes plenas.<sup>30</sup> Conflictos que permitieron a Alburquerque la ampliación de sus facultades sobre la Iglesia secular diocesana y le dieron la expectativa de asentar precedentes que rigieran las relaciones entre el virrey y los futuros arzobispos.

---

<sup>28</sup> Véase Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales...*

<sup>29</sup> Ver nota 60 de la introducción.

<sup>30</sup> La sede plena era cuando la iglesia contaba con prelado, mientras que sede vacante era el tiempo transcurrido entre el momento de la muerte o cese del obispo o arzobispo y la preconización del sucesor.

La actuación de Albuquerque estuvo inspirada en su tradición familiar,<sup>31</sup> en su rígido carácter y las pautas dejadas por los gobiernos virreinales que le precedieron. Asimismo, este virrey encontró justificación en la obra de Solórzano, la cual citó, de forma reiterada, como autoridad para ejercer su jurisdicción y contener a la iglesia metropolitana<sup>32</sup>

Entre 1656 y 1661, en coincidencia con el gobierno de Albuquerque, el arzobispado de México tuvo por prelado a Mateo Sagade Bugeiro.<sup>33</sup> Originario de la ciudad de Pontevedra, Galicia, Mateo Sagade fue colegial del Colegio Mayor de Santa Cruz de Valladolid, y catedrático de Artes, Durando y Sagrada Escritura en la universidad de Salamanca.<sup>34</sup> Posteriormente ocupó la canonjía magistral de la catedral de Toledo y, en septiembre de 1655, fue nombrado arzobispo de México, tomando posesión de su nueva sede el 6 de julio de 1656.<sup>35</sup>

El gobierno de ese arzobispo (1656-1661) se cuenta entre los más interesantes del periodo. Apunta Lorenzana que fue "acérrimo defensor de su jurisdicción eclesiástica"<sup>36</sup> y, en efecto, los seis años del gobierno de Mateo Sagade están dibujados a través de los innumerables pleitos llevados a la Corte por él, en un intento claro por recuperar las prerrogativas del gobierno arzobispal y capitular que el duque de Albuquerque había arrebatado al cabildo en sede vacante.

---

<sup>31</sup> Hijo del virrey de Cataluña, el octavo duque de Albuquerque era uno de los grandes de España que, a sus treinta años, se había distinguido ya en varias batallas en Flandes y en la defensa de Tortosa.

<sup>32</sup> Albuquerque utilizó de forma frecuente citas a la *Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*, aún antes de su publicación, para justificar su proceder. En 1654 escribe el virrey al cabildo "el señor don Juan de Solórzano, el primer maestro y el mejor y más docto y más grave autor en estas materias, juzga y advierte..." Archivo del Cabildo de la Catedral Metropolitana, (en adelante ACCM) Correspondencia, Vol. 3, Carta del duque de Albuquerque al deán y cabildo, 1654/11/24.

<sup>33</sup> Por bula de Alejandro VII al rey Felipe IV se comunica la provisión del arzobispado de México, vacante por defunción de Marcelo López de Azcona, en favor de Mateo Sagade. Roma 14 de mayo de 1655. Archivo General de Indias, (en adelante AGI) Patronato 5, Núm. 4. M. P. - Bulas y breves, 132.

<sup>34</sup> A finales de la Edad Media, en la Universidad de Salamanca, la cátedra de Durando estaba vinculada a la orden Agustina; sin embargo, para el siglo XVI perdió relación con la orden, e incluso no siempre se leía el autor que le daba nombre. Mientras que en la Universidad de Valencia ésta cátedra supuso en su fundación (1547) una apertura al situarse entre el nominalismo y el tomismo. Clara Inés Ramírez, "Los saberes universitarios" en *Historia de la Universidad de México*, México, CESU, en prensa. Amparo Felipe, *La Universidad de Valencia durante el siglo XVI (1499-1611)* Valencia, Universidad de Valencia, 1993.

<sup>35</sup> Francisco de Sosa, *El episcopado mexicano...* Vol. I, Págs. 247-257.

<sup>36</sup> Lorenzana, "Introducción" a *Concilios provinciales primero y segundo, celebrados en la muy noble y muy leal ciudad de México, presidiendo el Ilmo. y Rvmo. Señor don fray Alonso de Montúfar, en los años de 1555 y 1556*. México, Imprenta del superior gobierno, de el bachiller don Joseph Antonio de Hoyal. 1769, Pág. 220.



Ahora bien, en torno a esos dos personajes el Consejo de Indias abrió un expediente llamado "prerrogativas eclesiásticas o seculares", donde se reunieron informes sobre los conflictos suscitados en materias de jurisdicción en la capital del virreinato entre 1657 y 1687.<sup>37</sup> El legajo inicia con documentos e informes del gobierno del duque de Albuquerque, pues tuvo por primera finalidad evaluar las peticiones de éste para que fuese retirado Mateo Sagade Bugeiro del gobierno del arzobispado de México. El conjunto de documentos así reunido muestra de forma clara las concepciones mantenidas por dichas autoridades sobre los ámbitos de su jurisdicción y por tanto, sobre el lugar que debía tener la Iglesia en Indias, según sus particulares consideraciones.

Los documentos reunidos en dicho expediente narran cómo el inicio de los conflictos entre el arzobispo y el virrey se dio en septiembre de 1656 por una cuestión de precedencias en una procesión religiosa. La costumbre para dichos actos era ir en dos coros, uno al lado derecho formado por los familiares del virrey y el otro del lado izquierdo formado por los del arzobispo; pero además, en aquella ocasión el virrey pretendió que el coro del arzobispo asistiera y sirviera a quienes conformaban el suyo, alumbrándoles el paso con hachas.<sup>38</sup> Cinco meses después las desavenencias se acrecentaron aun más cuando el duque de Albuquerque trató de impedir a Sagade Bugeiro usar un dosel. Lo cual consideraba el arzobispo era una honra necesaria en las Indias pues, según dijo, las almas "[...] en la fe se afirman más en lo que les persuade de ella, por verle con mayor estimación en lo exterior."<sup>39</sup> Como es claro, no se trataba sólo de afirmación de la fe sino, sobre todo, de la preponderancia, pues el protocolo era confirmación del orden estamentario que justificaba la autoridad y el poder.

Así, esos primeros enfrentamientos fueron expresión de disensiones más profundas. El virrey consideraba que la jerarquía en Indias debía subordinarse más fuertemente al poder temporal; "No conviene —escribió refiriéndose al cabildo y arzobispo— dar ni conservarles en provisiones que puedan adquirir autoridad y poder, séquito, cariño y amor, mayormente cuando no sólo se aprovechan de la gracia

---

<sup>37</sup> AGI, México 707. La primera hoja del expediente lleva la leyenda "Enfrentamientos entre el duque de Albuquerque y el reverendo maestro Mateo Sagade Bugeiro y el arzobispo de Puebla sobre la prerrogativa de las jurisdicciones", sin embargo sus fechas extremas son 1657-1687.

<sup>38</sup> AGI, México 337, Sagade Bugeiro al rey sobre lo sucedido en la procesión a la parroquia de Santa Veracruz, 1656 08/16.

y merced de vuestra majestad [...] si no antes contra todo, causando novedades y empeños [...]”<sup>40</sup>

Las pretensiones de Alburquerque sobre el papel de sumisión que el arzobispo y cabildo debían desempeñar ante el vicepatrono, chocaron con el celo de Sagade Bugueiro, quien consideraba que, desde su dignidad, debía actuar dinámicamente en servicio del rey. En ese sentido, el arzobispo ofreció al virrey ir de capellán del rey en la fuerza expedicionaria que apoyaría la guerra de Dios en Jamaica contra los ingleses.<sup>41</sup> Para expulsar a los “infieles” de la isla, Sagade ofreció, además de ir personalmente, donar cien mil pesos y alistar a la gente. Pero los empeños del arzobispo fueron mal recibidos por el duque de Alburquerque, quien le acusó de transgredir su jurisdicción en asuntos de guerra y gobierno. La negativa dada al arzobispo hizo a éste escribir a Madrid dando cuenta de cómo el duque había nombrado para dirigir la expedición a Don Tristán de Luna y Arellano, hombre asmático cuyos médicos auguraban no llegaría vivo a la Veracruz. Además, aseguró que Jamaica se había perdido, y habían perecido tantos hombres, sólo debido a la soberbia del virrey, quien no quiso aceptar su donación. En consecuencia, se permitió sugerir una serie de reformas para el gobierno virreinal.<sup>42</sup> Primero, propuso la separación entre las causas de justicia y gracia, y las de guerra, de tal forma que un consejero de Castilla o Indias se encargase de las primeras, presidiendo la audiencia, y otra persona se hiciese cargo de las armas. Asimismo, sugirió al rey proveer todos los oficios militares y aún los principales de justicia, pues, señaló: “[...]tiene gran conveniencia en aquellas distancias que los que gobiernan amen mucho a su rey, y si reciben el beneficio inmediatamente de su mano con el agradecimiento detienen el gobierno superior si quisiese torcer.” Finalmente, expuso ser por justicia y obligación el formar otra vez la Armada de Barlovento, pues los vasallos, dijo, “[...]pagan hoy con lo que se sustentaba aquella armada y tienen derecho a que lo que dan a su majestad les asegure aquel reino.”

Sagade sugería así mediatizar el poder temporal creando una división en su seno para impedir el encumbramiento del virrey; al mismo tiempo proponía limitar

---

<sup>39</sup> AGI, México 337, El arzobispo al rey sobre conflictos en el uso de dosel, 1657/01/19.

<sup>40</sup> AGI, México 38, Núm. 24, El duque de Alburquerque al rey, 1657/05/18.

<sup>41</sup> AGI, México 707, “Prerrogativas eclesiásticas o seculares.” Cartas del arzobispo de México que contienen diferentes puntos de competencia con el virrey, 1657-1660.

los mecanismos de control de que se valía aquél sobre los funcionarios reales para asegurar su lealtad; finalmente, el arzobispo volvía a poner sobre la mesa la cuestión de los privilegios que habrían de recibir los criollos al financiar la armada de Barlovento.<sup>43</sup>

En apoyo de esa visión sobre la organización del gobierno temporal y su necesidad de reforma, Sagade Bugueiro hizo puntual relación de todos los casos de abuso en que había incurrido Alburquerque perjudicando el patronato y la administración general de las Indias. Le acusó de defraudar a la real hacienda al tener muchas compañías militares en México y en todo el reino, con gran número de capitanes y soldados ficticios.<sup>44</sup> Asimismo, presentó testimonios de cómo el virrey defraudaba al pueblo al haber hecho estanco de todo género de mercancías de España y Filipinas, ocasionando con ello extrema necesidad.<sup>45</sup> “El que estanca —escribió el arzobispo— hurta a la República todo lo que encarece los precios, pues tienen derecho los que compran a la varatez [sic] que ofrece la abundancia.”<sup>46</sup> Por último, y entre otras muchas acusaciones, Sagade Bugueiro incriminó al duque el impedir al rey tener noticias verdaderas del estado de su reino, pues denunció cómo el virrey abría y detenía cartas y despachos enviados a la península e incluso, las cédulas reales enviadas a la Nueva España.<sup>47</sup>

Por su parte, en abril de 1657, a escasos dos años de la llegada del arzobispo, Alburquerque escribió la primera carta donde pedía el traslado del arzobispo a la

---

<sup>42</sup> AGI, México 707, “Prerrogativas eclesiásticas o seculares.” Razón de los puntos que contienen diferentes cartas que el arzobispo escribió a su majestad entre 1657 y 1660.

<sup>43</sup> A cambio del financiamiento para la creación de la Armada de Barlovento los criollos, a través del ayuntamiento de la ciudad de México y Puebla, habían hecho una extensa lista peticiones entre las cuales estaba la pretensión obtener todos los beneficios en las actividades comerciales e industriales generadas por la realización del proyecto; así como el que la proporción de criollos entre los oficiales de la escuadra fuera más alta que la de peninsulares. No obstante, los virreyes Cadereita y Escalona no habían cumplido con dichas demandas, aunque sí habían cobrado los donativos. Israel, *Razas, clases sociales...* Págs. 197-199.

<sup>44</sup> AGI, México 707, “Prerrogativas eclesiásticas o seculares.” Información del arzobispo sobre las escuadras del virrey, 1658/12/20.

<sup>45</sup> AGI, México 707, “Prerrogativas eclesiásticas o seculares.” Traslado tomado en 1661/02/10 sobre unas consultas que realizó el arzobispo Sagade, 1657/12/31.

<sup>46</sup> AGI, México 707, “Prerrogativas eclesiásticas o seculares.” Motivos por los que se justifican los edictos contra el pulque y otras bebidas, 1662/03/23.

<sup>47</sup> AGI, México 707, “Prerrogativas eclesiásticas o seculares.” Información del arzobispo sobre las irregularidades del gobierno de Alburquerque 1657/11/10, duplicada en 1658/10/21.

península.<sup>48</sup> El motivo expuesto entonces fue que Sagade había pasado por alto dos decretos consecutivos de la audiencia emitidos por recurso de fuerza.<sup>49</sup> Este recurso permitía a los clérigos la apelación de las sentencias dictadas por un magistrado eclesiástico ante un tribunal secular. La justificación teórica de esa institución se basaba en la imagen del rey como guardián de la justicia a quien todos sus súbditos podían apelar, por lo cual la negativa del arzobispo a obedecer las reales provisiones equivalía a sedición.

A la anterior denuncia, Albuquerque sumó un gran número de quejas contra los intentos reiterados del arzobispo por hacer de su conocimiento todo tipo de materias temporales y económicas, obstruyendo con ello el curso de la jurisdicción real. Dijo que Sagade resolvía pleitos tocantes a la real hacienda y se entrometía en su jurisdicción al hacer publicar una serie de edictos donde se prohibía la venta del pulque y los estancos.<sup>50</sup> Precisamente, a pocos meses de su llegada a la Nueva España, Albuquerque había dictado medidas contra la venta del pulque en forma alterada, y contra los abusos en materias económicas y fiscales;<sup>51</sup> quizá por ello le molestaron tanto los edictos del arzobispo, pues se ponía en entredicho la eficacia de sus disposiciones. Entre otras muchas causas consideradas por el virrey como hechos que transgredían la jurisdicción y los derechos reales, Albuquerque denunció el intento de Sagade por impedir la publicación de la bula de la Santa Cruzada. “Quiere el arzobispo —escribió el virrey— tener conocimiento y declaración sobre autoridad pontificia y regia, que de las dos en este caso tiene el tribunal de la santa cruzada [...] desacreditando la gracia, la indulgencia y la hacienda de vuestra majestad.”<sup>52</sup> Por último, y respecto al patronato, Albuquerque imputó al arzobispo y a algunos canónigos el retrasar los concursos de oposición para las canonjías de oficio, con el único objeto de aumentar el monto de sus prebendas, por lo cual sugirió que estas

---

<sup>48</sup> AGI, México 38, Núm. 25, “Cartas del virrey Duque de Albuquerque.” Sobre un auto de fuerza que la Audiencia hizo al arzobispo, 1657/04/13.

<sup>49</sup> El caso que dio origen al recurso de fuerza fue el auto de prisión y embargo de bienes emitido por Sagade contra el clérigo Diego de Ayarra [sic], “médico de la casa del virrey”, quien vivía en concubinato. La audiencia abocó la jurisdicción del caso al obispo de Puebla y declaró improcedente el embargo. *Ibid.*

<sup>50</sup> AGI, México 38, Núm. 30 y 39, “Cartas del duque de Albuquerque”, 1657/06/21 y 1657/12/03; AGI, México 707, “Prerrogativas eclesiásticas o seculares.” Copia del edicto del arzobispo Mateo de Sagade Bugueiro sancionando la venta de pulque en formas alteradas so pena de excomuniación mayor, 1657/11/16.

<sup>51</sup> Israel, *Razas, clases sociales...* Pág. 255-256.

plazas fuesen proveídas por los virreyes, recayendo en ellos la proposición de las personas convenientes para promover a esas canonjías, pues concluyó: “[...]quitándole o menoscabándole o retardándole el uso del [patronato] no tiene vuestra majestad Indias.”<sup>53</sup>

De esa forma, el duque de Alburquerque daba cuenta de cómo el arzobispo ponía en entredicho los fundamentos y el ejercicio del dominio real, pues en sus cartas exponía cómo los métodos de control de que disponía la Corona para garantizar la lealtad de la jerarquía eclesiástica habían resultado inútiles frente a los empeños de Sagade. El derecho de presentación era burlado y la sujeción a la jurisdicción real, a través del recurso de fuerza, evadida. Por lo cual, sólo quedaba aplicar la remoción. “En todo se reconoce que en lo espiritual y temporal falta este prelado al servicio de Dios y de Vuestra Majestad, a la quietud de la causa pública; vuelvo a suplicar a Vuestra Majestad lo que en todos mis despachos, que es sacarle [...] de parte donde está tan lejos y ponerle muy cerca de su Real persona, por que toda ella se necesita para que este prelado atienda al servicio de Dios y Vuestra Majestad.”

Por el contrario, para Sagade Bugeiro cada una de sus acciones estaba plenamente justificada. No consideraba a sus actos transgresión de la jurisdicción real sino, por el contrario, un servicio al gobierno de la Corona. “[...] si los vasallos reventando con el ahogo, y necesidad causada por quien su majestad había enviado para remediar, no hallaran recurso en el gobierno temporal ni eclesiástico se desenfrenarían.”<sup>54</sup> Se trataba pues, de acciones conducentes al orden, que el arzobispo consideraba había torcido Alburquerque por interés personal, y por tanto correspondía enmendar a la jerarquía eclesiástica.

Sin embargo, y como lo pidió Alburquerque, Mateo Sagade fue llamado a España en 1659 para dar cuenta de su gobierno y responder de sus acusaciones contra el duque y, de las que había recibido de él.<sup>55</sup> Treinta y dos expedientes se formaron a partir de las cartas y documentos que hicieron llegar al Consejo de Indias

---

<sup>52</sup> AGI, México 707, “Prerrogativas eclesiásticas o seculares.” Sobre los obstáculos que puso el arzobispo para la publicación de la bula de la Santa cruzada, 1657/09/30.

<sup>53</sup> AGI, México 38, Núm. 24. Carta del virrey sobre la provisión de las canonjías, 1657/05/18.

<sup>54</sup> AGI, México 707, “Prerrogativas eclesiásticas o seculares.” Razón de los puntos que contienen diferentes cartas que el arzobispo escribió a su majestad en 1657, 1658 y 1660, referidas al gobierno eclesiástico y secular de la Nueva España.

el virrey y el arzobispo entre septiembre 1656 y mayo de 1662 —sin faltar un solo año—. Entre los últimos documentos del caso se encuentra una carta, de voto singular, de los consejeros Juan Bautista Sáenz y Alonso de Cárdenas, quienes en favor de Mateo Sagade recomendaron su regreso a la Nueva España. En ella se dice:

En este caso se ve un arzobispo docto, ejemplar, celoso del servicio a Dios y a su majestad, llamado por no haberse conformado con el parecer del virrey; siendo una de las mayores conveniencias (si bien se considera) que el prelado que allí estuviere tenga fortaleza y vigor para oponer con libertad cristiana al virrey en lo que fuere justo si reconociere que en algo se descamina el servicio de Dios y su majestad y la salud pública. Y no puede tener inconveniente que tenga valor para mantener el punto de la jurisdicción de su iglesia y su dignidad sin ofender el patronato real.<sup>56</sup>

La carta anterior es una defensa de la doble potestad constitucional del arzobispo, quién se hallaba igualmente comprometido con la causa del rey, como con el servicio a Dios. En ese sentido la actuación de Sagade Bugueiro en favor de la salud pública del reino estaba, según los consejeros de Indias, plenamente justificada, pues la Iglesia era uno de los pilares del gobierno temporal y espiritual de la monarquía católica. No obstante, en respuesta al voto de Juan Bautista y Alonso de Cárdenas, el Consejo explicó que todo lo votado se reducía al gobierno supremo de su majestad y a la potestad económica, derivada del derecho divino y natural, para conservar en paz y justicia sus reinos.

La potestad económica,<sup>57</sup> con la cual el Consejo de Indias justificó la remoción del arzobispo, era una fórmula utilizada por la Corona para dar la vuelta al tema de la violación de la inmunidad eclesiástica en el que se introducía al hablar de remoción de un prelado con bulas y palio de su sede, el cual, en teoría, solo podía ser removido por el Papa. Se trataba de un elemento más de aquellos que conformaban la teoría vicarial, a través de la cual, la Corona contrarrestaba el poder otorgado por ella misma a la jerarquía eclesiástica.

Cabe, pues, preguntarse qué tan poderosa era en realidad la Iglesia diocesana comandada por Sagade Bugueiro y qué tipo de amenaza representaba este arzobispo,

---

<sup>55</sup> AGI, México 339, "Cartas y expedientes del deán y cabildo", 1659/11/18.

<sup>56</sup> AGI, México 707, "Prerrogativas eclesiásticas o seculares." Carta de voto singular de Juan Bautista Sáens Navarrete y Alonso de Cárdenas, 1662/05/10.

<sup>57</sup> La potestad económica era un método utilizado por los Habsburgo para el control de sus súbditos eclesiásticos. Señala Farriss que: "Este método, que se puede denominar intervención ejecutiva, se servía de varias medidas que eran administrativas más que judiciales, como las

para haberse considerado necesario recurrir a la potestad económica y violado con ello la inmunidad eclesiástica. Adelantándonos a la exposición de este trabajo, podemos afirmar que durante esa etapa la catedral metropolitana vivió una profunda crisis de autoridad, la cual se prolongaría hasta 1667, y que Sagade no representaba una amenaza; era sólo un clérigo afanoso, enfrentado a condiciones demasiado adversas para sus dotes políticas.

El principal motivo de la remoción del arzobispo, lo expuso el mismo Sagade en una de sus últimas cartas donde, identificándose con sus predecesores, expresó:

Pluguiera a Dios no fuera tanta verdad dicen la las informaciones falsas contra los prelados Zumárraga primer Arçobispo que tres veces le hicieron venir a España siendo devida ynculpable, al Arçobispo Mansso el provaron con testigos devista estava loco y se havia salido en camissa por las calles, a Palafox le provaron no sólo lo que la malicia puede executar, si mas *que* lo que la ymaginación puede fingir, del Arçobispo pressente hara demostración con instrumentos de falsedades intentadas, esto se entiende a devoción de los señores virreyes[...]<sup>58</sup>

Tras esa competencia entre la autoridad virreinal y la figura arzobispal se encontraba el choque de dos jurisdicciones; de dos formas de concebir la instrumentación del patronato real y la organización política y social que debía imperar en Indias. Ello resulta claro cuando vemos cómo Sagade Bugueiro, en sus intentos por emular a Juan de Palafox, pretendió comandar a la clerecía novohispana, buscó hasta sus últimas consecuencias el respeto de la jurisdicción eclesiástica y se preocupó por la formación de los clérigos seculares que, en el marco de su proyecto, encabezarían a toda la Iglesia indiana. Fue, pues, Sagade un pálido fantasma de Palafox y de otros combativos arzobispos, que acaso algunos, como Alburquerque, temieron cobrase sustancia.

---

inquisiciones secretas, la sentencia por decreto ejecutivo y el exilio[...]" Nancy Farriss, *La Corona y el clero...*, Págs. 46-49

<sup>58</sup> AGI, Mexico 707, "Prerrogativas eclesiásticas o seculares." Razón de los puntos que contienen diferentes cartas que el arzobispo escribió a su majestad de 1657 a 1660.

## II. Dinámicas políticas en el interior de la catedral

El gobierno arzobispal de Sagade Bogueiro y su final remoción, fueron manifestación de la debilidad que caracterizó a la iglesia catedral entre 1653 y 1667; debilidad debida a la conjugación de diversos factores. La fuerte influencia del poder virreinal sobre la Iglesia, hizo desplazar la línea que marcaba el límite de ambos poderes hasta pasar sobre los ámbitos de competencia de la jurisdicción eclesiástica. Ese fenómeno, claramente representado por el gobierno de Alburquerque, fue alimentado, a su vez, por los acontecimientos suscitados dentro de la misma catedral. Entre 1653 y 1667 la iglesia metropolitana tuvo cinco arzobispos pero sólo uno —Sagade Bogueiro— duró más de dos años al frente del gobierno, y como vimos, quedó simplemente paralizado para dar cauce y fin a cualquier proyecto. A ello, se sumó el surgimiento de rivalidades en el interior del cabildo y entre los capitulares y los mismos arzobispos, cuando la muerte o la remoción de éstos no lo impidió.

La ausencia de una autoridad que fuera reconocida por todos los miembros de la catedral, impidió crear el consenso necesario para dirigir los pasos de la iglesia hacia un fin común; de igual forma, la imposibilitó para mantener un solo diálogo frente a las otras instituciones coloniales, lo que iba en detrimento de su imagen, su autoridad y su capacidad de respuesta dentro del juego de la política novohispana.

### *Los arzobispos y su cabildo*

En julio de 1653 llegaron a la Nueva España el duque de Alburquerque y el arzobispo Marcelo López de Azcona, en una flota, que sin duda, fue de mal agüero para la catedral. Por un lado, el nuevo arzobispo murió a escasos cuatro meses de su arribo y, por otro, los rumores de que Palafox regresaría a la Nueva España se disolvieron al confirmarse su aceptación de la mitra de Osma. Asimismo, en esa flota llegó el orden de retirar todos los retratos del obispo Palafox, para ser entregados al Santo Oficio.<sup>59</sup> Así, por la noticia de los despachos que en ella llegaban y la suerte del nuevo prelado, la clerecía secular continuaría sin cabeza. A lo cual se habría de agregar la presencia misma de Alburquerque que, al cabo de poco tiempo, representó una amenaza para la jurisdicción de la catedral.



Casi a su llegada a la Nueva España, el virrey dijo haber encontrado una gran indolencia y descuido, acusando así a sus antecesores en el cargo de haber desprevenido el cumplimiento del deber, y preguntó al favorito del rey, Méndez de Haro, si se deseaba que gobernara de la manera mecánica acostumbrada en la Nueva España o del modo más enérgico que podría esperarse de su familia.<sup>60</sup>

La influencia que ejercería Alburquerque en todos los ámbitos del gobierno eclesiástico era un tanto previsible. No sólo por que se esperaba que actuaría de acuerdo con la rigidez de su tradición familiar, sino también por que, a su llegada a la Nueva España, el arzobispado tenía ya tres años en sede vacante, desde la muerte de Juan de Mañozca sucedida en 1650,<sup>61</sup> quien había dejado muy poca estabilidad en el gobierno diocesano. A ello se aunaría la enfermedad y el pronto deceso de López de Azcona.<sup>62</sup>

Al morir un arzobispo, como en el caso de Mañozca y de López de Azcona, ser removido de su cargo o trasladado, tocaba al cabildo por derecho común gobernar hasta que un nuevo prelado fuera designado. En sede plena, aunque el arzobispo era el único gobernante, el cabildo debía participar de forma activa en la administración episcopal.<sup>63</sup>

El cabildo era una corporación con un objetivo espiritual común: la celebración solemne del culto divino en el coro de la catedral. No obstante, las funciones del cabildo trascendían el mero ámbito litúrgico, pues tenía a su cargo la administración de las rentas eclesiásticas. De igual forma, el cabildo orientaba, asesoraba y auxiliaba a los arzobispos en su carga pastoral, así como en la dirección de los tribunales eclesiásticos.

---

<sup>59</sup> Esta medida se debió a que la inquisición estaba preocupada por el culto que cada vez con mayor intensidad se rendía a Palafox. Sobre este fenómeno véase Antonio Rubial, *La santidad controvertida*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

<sup>60</sup> Citado por Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales...* Pág. 255. Archivo de los Duques de Alburquerque, c17 serie de cartas del duque de Alburquerque a Méndez de Haro, 1653/11/04.

<sup>61</sup> AGI, Patronato 4, Núm. 29, Nombramiento de Juan de Mañozca y Zamora como arzobispo de México vacante por defunción de Feliciano de la Vega, Roma 16 de noviembre de 1643. AGI, Patronato 4, Núm. 34, Nombramiento de Marcelo López de Azcona como arzobispo de México, vacante por defunción de Juan de Mañozca y Zamora, Roma 29 de abril de 1652.

<sup>62</sup> El arzobispo López de Azcona, tomó posesión del gobierno el 24 de julio de 1653, cayó enfermo a finales de agosto y murió el 10 de noviembre del mismo año.

<sup>63</sup> Véase Oscar Mazin, *El cabildo catedral...* y David A. Brading, *Una Iglesia asediada...*

Los miembros más importantes del cabildo eran quienes desempeñaban los oficios diocesanos de gobierno y administración por delegación del ordinario.<sup>64</sup> Así, y aunque no se trataba de funciones inherentes a su oficio de capitulares, en la mayoría de los casos, eran miembros del cabildo los encargados del provisorato, tribunal diocesano a cargo de todos los casos ordinarios de jurisdicción eclesiástica, así como del embargo y la subasta de los bienes debidos a la iglesia. El vicario general y provisor daba opiniones y asesorías jurídicas al arzobispo y cabildo, y en sede vacante solía quedar, por delegación del arzobispo, a la cabeza del gobierno episcopal. Por su parte, el tribunal de rentas decimales estaba compuesto por dos jueces hacedores, a quienes asistía jurisdicción delegada del prelado. Se trataba de capitulares que en teoría, debían ser nombrados uno por el arzobispo y otro por cabildo,<sup>65</sup> para hacerse cargo de supervisar la recaudación y distribución del diezmo. Los hacedores elaboraban contratos con los arrendatarios, revisaban las cuentas generales, las de los administradores y arrendatarios, y atestiguaban la división del diezmo entre los diversos beneficiarios.

Aunque el gobierno y administración de todos los cargos y beneficios eclesiásticos de la arquidiócesis, así en el aspecto pastoral como en el administrativo, competía de forma exclusiva al arzobispo y su secretaría de cámara, los capitulares lo auxiliaban y formaban parte del juzgado de testamentos capellanías y obras pías. Además, fungían como visitadores delegados, como jueces provisores de indios y ordinarios del santo oficio. Asimismo, conformaban la junta de jueces sinodales para el examen y recomendación de canónigos de gracia y de curas párrocos. Al lado de esa participación en los tribunales, solía ser también un capitular el administrador del hospital del Amor de Dios, el vicario y administrador de la ermita de Nuestra Señora de Guadalupe y de la ermita de los pobres vergonzantes.<sup>66</sup> Finalmente, la costumbre

---

<sup>64</sup> La jurisdicción eclesiástica puede ser ordinaria, cuando va aneja al oficio, como en el caso del obispo, o delegada, cuando es encomendada. Los clérigos que tienen jurisdicción ordinaria de fuera externo —esto es, de carácter público, ordenadora de las relaciones sociales y encaminada al bien común—, reciben el nombre de prelados. Así, en este trabajo tomaremos como sinónimo de arzobispo, las voces prelado, ordinario y ordinario diocesano.

<sup>65</sup> En las actas de cabildo que he revisado (1650-1680) es el cabildo el que hace los dos nombramientos de jueces hacedores.

<sup>66</sup> La última vez que el secretario de cabildo registró la provisión del oficio de vicario y administrador de la ermita de Nuestra Señora de Guadalupe fue en 1641, año en que fue reelecto el maestrescuela Luis de Herrera. ACCM, Libros de cabildo, Vol. 10, f. 87, cabildo de 1641/01/15.

hacia que fueran canónigos o dignidades los vicarios de los conventos de monjas de la ciudad.<sup>67</sup>

En suma, arzobispo y cabildo se fusionaban en todos los aspectos del gobierno de la archidiócesis. Pero para asegurar la efectividad del trabajo conjunto era necesario que las relaciones entre arzobispo y cabildo fueran armónicas, que hubiera reciprocidad tanto en la participación del cabildo en la gestión episcopal, como en el apoyo de los arzobispos al cuerpo capitular. Esto es, debía existir corresponsabilidad, fenómeno condicionante de la estabilidad del gobierno episcopal. La corresponsabilidad es definida por Oscar Mazín como la coparticipación del cabildo en la gestión de los arzobispos "según el servicio en las tres misiones de la Iglesia: El ministerio de la palabra, el del culto y el del gobierno"<sup>68</sup>

Muchos fueron los elementos que impidieron la existencia de esta corresponsabilidad entre Juan de Mañozca y su cabildo. Es conocido cómo, durante los conflictivos años de la visita palafoxiana, Juan de Mañozca dividió al clero y se convirtió en un obstáculo más para el obispo poblano, por que en sus intentos por defender al tribunal del Santo Oficio de las críticas hechas por el visitador Palafox, se desvinculó de los intereses de la clerecía secular y de buena parte de sus capitulares.

Mañozca mantenía una estrecha relación con el Santo Oficio. Natural de Marquina, Vizcaya, el arzobispo era primo del fiscal del tribunal en México, Juan Sáenz de Mañozca, así como miembro de una familia que contaba con numerosos servidores del Santo Oficio. Había sido nombrado por Felipe III para establecer en Cartagena el tribunal, como primer inquisidor y, trasladado después a Lima con igual carácter; para 1640 fue llamado para ocupar un puesto en el tribunal de la Corte y, dos años después, fue presidente de la cancellería de Granada.<sup>69</sup> En 1643 fue presentado para el arzobispado de México tiempo durante el cual tuvo prácticamente bajo su control al tribunal de la inquisición de la Nueva España, pues tenía la comisión especial de reformarlo.<sup>70</sup>

---

<sup>67</sup> Para esta descripción me he servido de los libros de actas del cabildo en los que, año con año, se ratifican o se registran los nuevos nombramientos. ACCM, Libros de actas de cabildo. (En adelante éstos se citarán LC)

<sup>68</sup> Oscar Mazín, *El cabildo catedral...*

<sup>69</sup> Francisco de Sosa, *El episcopado Mexicano...* Vol. I, Págs. 228-241.

<sup>70</sup> AGN, Inquisición, Vol. 416, fs. 476.

En las recomendaciones de Mañozca mandadas a la corte sobre los sujetos idóneos para ocupar las dignidades y canonjías vacantes, resulta claro cuál era el perfil de los clérigos que consideraba aptos para los oficios de justicia y gobierno, pues en ellas encontramos al canónigo Pedro de Barrientos Lomelin, juez ordinario de la inquisición;<sup>71</sup> al doctor Juan Bautista Martínez, presbítero, abogado de presos en la inquisición, y al bachiller Mateo Ruiz de Portillo, patrocinador del santo oficio, “[...]ocupación honorífica —anotó Mañozca— que se da a personas de partes y satisfacción.”<sup>72</sup> Este doctor fue, además, visitador general del arzobispado y hermano del doctor Pedro Garcés de Portillo quien, a su vez, había sido juez ordinario del tribunal.<sup>73</sup> Por otra parte, el desapego por los clérigos seculares con quienes gobernaba Mañozca se deja ver en la queja de Bernardo de Quesada Sanabria, sacristán mayor del sagrario de la catedral, quien se lamentó ante los inquisidores de que lo logrado por Palafox en la capital había sido anulado por sus enemigos; de que la administración estaba otra vez totalmente corrompida y los conventos de monjas habían vuelto a su antiguo relajamiento, e incluso, calificó al arzobispo de sinvergüenza e indolente.<sup>74</sup>

Así, a su muerte, en 1650, Mañozca dejó una catedral debilitada por la poca corresponsabilidad alcanzada durante su gobierno y una Iglesia dividida por los conflictos en torno a Palafox. A ello habría de sumarse, en noviembre de 1653, la muerte del arzobispo Marcelo López de Azcona; con lo cual, a la sede vacante de Mañozca, de 1650 a 1653, se sumaría otra que duraría hasta julio de 1656.<sup>75</sup>

El gobierno arzobispal de Azcona fue fugaz, y pocas oportunidades hubo para que se pudiese establecer una verdadera comunicación con el cabildo. Sin embargo, durante su corto mandato podemos encontrar elementos de distensión con los capitulares pues, según declaró el arzobispo, tenía orden del Consejo de Indias para

---

<sup>71</sup> AGI, México, 337, propuestas de Juan de Mañozca para ocupar el deanato, la chantría, una canonjía y otros oficios, 1645/02/26.

<sup>72</sup> Ibid.

<sup>73</sup> El Arzobispo Juan de Mañozca dio su poder al tesorero Dr. don Pedro de Barrientos Lomelin en 20 de agosto de 1644. R. Gómez, “Nómina del tribunal de la inquisición de la Nueva España, 1571-1646” en *Boletín del Archivo General de la Nación*, Vols. XXVI y XVII, Núm. 1 - 4 y 2 - 4 respectivamente.

<sup>74</sup> AGN, Inquisición 420, fs. 20v, Citado también en Israel, *Razas, clases sociales...* Pág. 232.

<sup>75</sup> El 11 de noviembre de 1653 se leyó en cabildo un informe de la muerte de Azcona y se declaró nueva sede vacante. En el mismo cabildo se nombró por gobernador del arzobispado al chantre,

reconocer cómo habían procedido los capitulares durante la sede vacante. En cumplimiento de ese mandato, el arzobispo decidió publicar un edicto suspendiendo todas las licencias otorgadas por el cabildo para predicar y confesar. Anota Guijo que "[...]reprobó a muchos y a otros coartó por tiempo, limitando las licencias." De tal forma, la autoridad detentada por el cabildo en la sede vacante, así como su proceder respecto a las licencias, fue puesta en duda por el arzobispo, acto que traería importantes consecuencias sobre las facultades del cabildo, debilitando aún más su ya precaria situación.

Con la presencia del duque de Albuquerque en el gobierno virreinal, esa debilidad de la catedral se agudizó, pues el virrey consideró como una de sus principales obligaciones velar por el buen gobierno de la Iglesia. A poco de la muerte del arzobispo Azcona, el duque dio orden al cabildo para presentarle una terna para elegir al sacristán mayor de la catedral. Dicho nombramiento correspondía sólo al prelado ordinario o en su defecto al provisor y vicario. A pesar de las reiteradas protestas del cabildo para hacer respetar el derecho de la iglesia y sus costumbres, Albuquerque no cejó y, a través de una tercera real provisión, con pena de extrañamiento en caso de no ser aceptada, obligó al cabildo a dejar en sus manos la designación del sacristán.<sup>76</sup>

Por otra parte y ante la falta de arzobispo que atendiera los exámenes para la provisión de curatos, el cabildo había procurado servir éstos por medio de curas interinos en espera de la llegada del nuevo prelado. Práctica en la cual pronto Albuquerque encontró una transgresión al derecho de patronato y mandó al cabildo abstenerse de hacer ese tipo de nombramientos sin primero consultar y obtener licencia suya.<sup>77</sup> Posteriormente, y alegando ahora el descuido de los canónigos en sus asistencias al coro de la catedral, el virrey mandó peticiones de ruego y encargo al cabildo, impidiendo a los prebendados salir de la ciudad para realizar visitas al arzobispado o para administrar el diezmo.<sup>78</sup> Ya adentrado en esa materia,

---

Pedro de Barrientos Lomelín, obispo de Durango, y al día siguiente se le nombró por provisor y vicario general del arzobispado. ACCM, LC, Vol. 11, fs. 324-325v.

<sup>76</sup> En cabildo de 1654/08/11 se elaboró la terna, especificándose que se hacía "sin perjuicio del derecho de la iglesia y con protesta para pedir a su majestad los derechos de esta iglesia y el respeto de su costumbre inmemorial" ACCM, LC, Vol. 12.

<sup>77</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 3, Albuquerque al cabildo, 1654/11/24. Mas adelante se tratará con todo detalle este tema de la provisión de curatos.

<sup>78</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 3, Parecer del fiscal y decreto de Albuquerque por el que prohíbe al deán y cabildo que los prebendados salgan a la administración, remate del diezmo, 1654/11/23.

Albuquerque decretó una serie de disposiciones en materia de administración decimal, respaldando esa intervención en la obligación de procurar y acrecentar la novena parte del diezmo que pertenecía al rey.<sup>79</sup>

La falta de unión entre arzobispo y cabildo así como las sedes vacantes, produjeron en el interior de la catedral un vacío de autoridad que impidió responder a las intervenciones del duque de Albuquerque, quien hizo de su competencia funciones propias del arzobispo y del cabildo, como la administración del diezmo, las visitas a los curatos del arzobispado y la provisión de la sacristía de la catedral. La autoridad ejercida por el virrey sobre el cabildo, tejió entre él y algunos capitulares lazos de dependencia que, cómo veremos, impedirían al siguiente arzobispo, Mateo Sagade, establecer una plena comunicación con su cabildo.

En julio de 1656 llegó a la Nueva España Mateo Sagade Bugeiro,<sup>80</sup> quien, intentando recupera las prerrogativas del gobierno arzobispal y capitular, pretendió hacer del cabildo de la catedral y del arzobispo un solo cuerpo que persiguiese intereses comunes. Sin embargo, a su arribo a la Nueva España, el arzobispo se encontró con un cabildo dividido por la influencia ejercida sobre él por el duque de Albuquerque a lo largo de tres años; y como resultado, cada vez se hicieron más tensas las relaciones del arzobispo y el cabildo, minándose de esta forma una de las bases de la autoridad del gobierno diocesano.

Casi desde su llegada al arzobispado, Sagade Bugeiro se quejó del estado en el cual había hallado el gobierno de la catedral.<sup>81</sup> “Hallé muchas quejas —escribió el arzobispo— de los que ocupan la jurisdicción eclesiástica y cada día entraban muchos memoriales que abocase en mí una y otra causa, había algunas de ochenta años retrasadas, infinitas obras pías que no se cumplían, muchos testamentos y capellanías ocultas; para enterarme de todo y dar corriente a tanta máquina, aboqué en mí la jurisdicción y con asistencia de lo más docto de mi iglesia y mayores justicias de la

---

<sup>79</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 3, Respuesta del fiscal a la réplica que hizo el cabildo sobre el daño que hay en que los capitulares salgan a la administración del diezmo, 1655/02/06. ACCM, Correspondencia, Vol. 3, Albuquerque al cabildo sobre la forma en que los administradores del diezmo darán fianzas según la disposición del virrey y parecer del fiscal, 1655/03/07.

<sup>80</sup> Por bula de Alejandro VII al rey Felipe IV se comunica la provisión del arzobispado de México, vacante por defunción de Marcelo López de Azcona, en favor de Mateo Sagade. Roma 14 de mayo de 1655. AGI, Patronato 5, Núm. 4. M. P. - Bulas y breves, 132.

<sup>81</sup> El arzobispo entró a la capital el 22 de junio de 1656.

ciudad, voy dando forma a tanto como estaba rematado. Esto, me dicen, da pena a su excelencia."<sup>82</sup>

Así, lejos de escribir al rey dando cuenta de los méritos de los miembros del cabildo, como era costumbre, el arzobispo censuró el proceder de sus canónigos, quienes no habían cumplido en la sede vacante como él lo esperara; lo cual, pensaba Sagade, se debía en gran medida a la influencia del virrey y al temor que se le tenía "[...]ningún ministro mío se había de atrever a hacer cosas de las que inmediatamente hice tan de la gloria de Dios y de su servicio."

Por el contrario, el duque de Alburquerque escribió al rey diciendo cómo el cabildo se había comportado muy recogido, virtuoso y pacífico durante la sede vacante, dando enmienda a cuantos daños y escándalos se habían experimentado en las vacantes pasadas. Como es de esperarse, Alburquerque afirmó que dicha reforma del cabildo se debió a sus esfuerzos y a la guía encontrada en él por los capitulares, pues gracias a ella había quedado "[...] asentado y fijo lo que en tantos años no han podido enmendar ni atajar los arzobispos, ni los virreyes mis antecesores[...]" En su opinión, el arzobispo Sagade Bugueiro sólo había llegado a la Nueva España a alterar ese orden, tratando de hacer un solo cuerpo con los capitulares con el único objeto de enfrentar al virrey.<sup>83</sup>

En carta al rey, contó Alburquerque cómo el cabildo había publicado las cédulas para la provisión de una de las canonjías de oficio poco antes de la entrada de Mateo Sagade la gobierno del arzobispado, y que pues había sido el virrey quien instara al cabildo para la provisión, el arzobispo trató de detenerla. "El arzobispo —refirió Alburquerque— fue a cabildo y después de haber hecho una oración muy tendida, muy humilde, disculpándose del modo público e imprudente en que prendió al chantre, les pidió que se uniesen con él, que ninguna provisión se obedeciere sin que la viese él, ni se hiciere cabildo sin él."<sup>84</sup>

En esa misiva el duque dio cuenta de las divisiones internas del cabildo y su falta de concordia con el arzobispo. En la reunión del cabildo de la que habla

---

<sup>82</sup> AGI, México 337, El arzobispo al rey sobre diversos asuntos relativos a su jurisdicción, 1657/01/19.

<sup>83</sup> AGI, México 38, Núm. 7, Cartas del duque de Alburquerque de 1657/04/30 y 1655/05/15.

<sup>84</sup> AGI, México 38, Núm. 24, Cartas de Alburquerque de 1657/05/18. Como es de esperarse, Alburquerque no da cuenta de por qué el arzobispo pretendía que se suspendiera la provisión de la canonjía.

Albuquerque, el arcediano, el chantre y los canónigos don Juan de Cervantes y Nicolás del Puerto votaron por continuar con la provisión de la canonjía, no obstante la petición del arzobispo; es decir, votaron en favor de la iniciativa de Albuquerque; por su parte, el deán, y los canónigos Aguirre y Beltrán de Alzate dieron su apoyo a Sagade Bugueiro para suspender la provisión. Más importante todavía que esa falta de acuerdo entre el arzobispo y su cabildo, fue el hecho de que Albuquerque tuviera conocimiento puntual de lo discutido en la reunión y la opinión expresada por cada uno de los capitulares. Al ser las reuniones de cabildo secretas, ello muestra la falta de reconocimiento de la autoridad de Sagade por parte de algunos canónigos, de aquellos quienes dieron cuenta al virrey de lo tratado en la reunión.

Hay suficientes motivos para suponer que Albuquerque tenía un capitular informante en el cabildo, pues el arzobispo se había enemistado con los canónigos Nicolás del Puerto y Juan de la Cámara —quien fuera aprendido y desterrado por Sagade— y con el chantre Manuel Bravo de Sobremonte. El caso de éste último fue un escándalo, pues según el arzobispo, Sobremonte había tenido “[...]un peligroso resbalo con una mujer pública llamada doña Ana de los Ríos”, a quien el arzobispo, para poner fin a las murmuraciones, obligó a entrar en el convento de Jesús María. Ante esa medida, Nicolás del Puerto protestó diciendo que no era procedente la reclusión, mientras tanto Sobremonte y un amigo de éste escalaron los muros del convento, sacaron a la mujer y la llevaron a Puebla, donde el obispo se hizo cargo del caso abocando en sí la jurisdicción.<sup>85</sup> No sabemos si en realidad el incidente fue así, ni quién era Ana de los Ríos, ni por qué Puerto se opuso a la reclusión, pues sólo contamos con la versión de Sagade quien, como vimos, terminó disculpándose con el chantre. A pesar de las pocas noticias sobre este caso, resulta importante consignarlo pues da cuenta de la falta de unidad entre los miembros del cabildo y el arzobispo.

Otro choque importante entre el arzobispo y su cabildo se dio en 1657, con motivo del nombramiento de comisario subdelegado de la Santa Cruzada. El comisario general debía nombrar juez subdelegado en la arquidiócesis de México para que procediera a publicar la Bula de la Santa Cruzada.<sup>86</sup> En esa ocasión el comisario

---

<sup>85</sup> AGI, México 707. Traslado de cartas del arzobispo de México, 1657/08/31.

<sup>86</sup> La Santa Cruzada implicaba el pago de derechos arancelarios por concepto de provisión de beneficios que fueron legados a la Corona por el Papa. La bula concedía favores espirituales y privilegios temporales; de acuerdo con la gracia otorgada, poseía diversas modalidades, entre las que destacaba la dispensa del ayuno cuaresmal, y de la abstinencia de carnes en numerosos días;



había prometido delegar su autoridad en el canónigo Beltrán de Alzate, protegido del arzobispo y quien hasta entonces ocupara el cargo de comisario subdelegado; sin embargo, en el último momento se dejó la comisaría al canónigo Nicolás del Puerto, quien entonces gozaba de las simpatías del virrey y del desagrado del arzobispo. Además de que Puerto había apoyado al chantre en el caso anterior, el arzobispo suponía que no contaba con un expediente limpio de pureza de sangre —aunque nadie lo puso abiertamente en duda mientras vivió—. Osores dice que Puerto era indio de raza zapoteca,<sup>87</sup> por su parte, el cronista Plaza señala que este canónigo había nacido en Oaxaca en las minas de Chichicapan, y era hijo legítimo de Don Martín del Puerto y de Doña María Salgado, ambos criollos.<sup>88</sup> Sea como fuere, al hablar de su nombramiento de comisario de cruzada, Sagade Bugueiro anotó: "Había de servirse vuestra majestad, cuando da semejantes puestos, de saber si son hijos de mulatos o esclavas los a quien los da [sic]."<sup>89</sup>

La bula de la Santa Cruzada debía publicarse el 29 de septiembre de 1657, pero no había noticias de que hubiesen llegado nuevas bulas en el último navío, por lo cual, por disposición del virrey, Nicolás del Puerto inició los preparativos de la publicación, resellando las bulas sobrantes del año anterior. Ante ello, el arzobispo, oponiéndose al nombramiento de Puerto como comisario y considerando improcedente el resello, convocó en su casa a una junta general a más de cien personas, a todos los maestros de las religiones, a los doctores y catedráticos universitarios, a casi todo su cabildo, al oidor más antiguo y al fiscal. La propuesta del arzobispo era que se debía esperar la nueva bula, así como la cédula real por la cual se prorrogaba el nombramiento del comisario general, para luego proceder al nombramiento de comisario subdelegado. Alburquerque señaló cómo de 120 votos el arzobispo sólo obtuvo cuatro en favor de su iniciativa.<sup>90</sup> Es claro, pues, que el cabildo no apoyaba a Sagade Bugueiro.

---

otra se refería a la condonación de ciertas deudas, dispensas de impedimentos. Manuel Teruel Gregorio de Tejada, *Vocabulario básico*...

<sup>87</sup> Félix Osores, "Noticias bibliográficas de alumnos distinguidos del Colegio de San Pedro y San Pablo y San Ildefonso de México (hoy escuela nacional preparatoria) en *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*. Publicados por Genaro García. México, Porrúa, 1975. Pág. 840.

<sup>88</sup> Cristóbal Bernardo de la Plaza y Jaén, *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*, México, UNAM, 1931, Vol. 2, Pág. 6.

<sup>89</sup> AGI, México 707, Traslado de cartas del arzobispo de México, 1657/08/31. En su carta el arzobispo habla también de las corrupciones que hacía Nicolás del Puerto a través de su cargo de comisario.

<sup>90</sup> AGI, México 707, Carta de Alburquerque de 1657/09/30.

Si bien es cierto lo dicho por el canónigo Juan de la Cámara, que “[...]unidos el cabildo y el arzobispo eran un cuerpo inexpugnable e incontestable”,<sup>91</sup> una de las características más claras del gobierno de Sagade fue el no haber contado con su cabildo para gobernar. No se trató sólo de una diferencia de opiniones ante casos concretos, como hemos visto, sino que, al menos desde 1657, ni canónigos ni dignidades fueron contemplados para varios de los cargos y tribunales eclesiásticos a través de los cuales solían tomar parte de la administración episcopal. Los cargos de provisor y vicario general del arzobispado, juez de testamentos, capellanías y obras pías, promotor fiscal del arzobispo, comisario de corte del tribunal del Santo Oficio y juez provisor de indios fueron, desde 1657 hasta 1662, ocupados por dos allegados del arzobispo, ajenos al cabildo: su sobrino y caballero de Santiago, Benito Focina de Sagade y, el doctor Alonso Ortiz de Arévalo y Oraá, sobrino del conde de Calimaya.

Comenta Israel que Mateo Sagade no trató de aprovechar ni de cultivar la opinión pública como lo habían hecho otros arzobispos.<sup>92</sup> Sin embargo, al parecer fueron los círculos nobiliarios de virreinato donde el arzobispo pretendió cimentar su poder. Esto explicaría sus vínculos y la defensa hecha en favor del canónigo Simón Esteban Beltrán de Alzate, quien estaba emparentado con los condes de Peñalba, y su repudio por Nicolás del Puerto, de quien presumía era de sangre mezclada.<sup>93</sup>

El distanciamiento entre el arzobispo y el cabildo fue incrementándose a lo largo del gobierno de Sagade, llegando a su punto más crítico hacia 1660, cuando, como vimos, se mandó al arzobispo pasar a España a dar cuenta de los enfrentamientos que, sobre materias de jurisdicción, tuvo con el duque de Alburquerque. La cédula por la cual fue requerido, fechada en noviembre de 1659, le ordenaba dejar en el gobierno del arzobispado a “[...]ministros de entera satisfacción que cuiden de su gobierno el tiempo que faltareis a él. Os ruego encarguéis los de más partes, virtud, letras e inteligencia y conocimiento del gobierno espiritual y eclesiástico [...]”<sup>94</sup> No obstante, antes de su partida, el arzobispo tomó la decisión de dejar al frente del gobierno del arzobispado al doctor Alonso Ortiz de Arévalo y Oraá y mandó dar poderes especiales a su sobrino Benito Focina de Sagade. Decisión sin precedentes en la iglesia metropolitana, donde las sedes vacantes y gobiernos

---

<sup>91</sup> AGI, México 38, Núm. 24, Carta de Alburquerque de 1657/05/18.

<sup>92</sup> Israel, *Razas, clases sociales...* Pág. 263.

<sup>93</sup> Cristóbal de la Plaza, *Crónica...* Vol. 2, Pág. 7.

interinos habían quedado por costumbre hasta entonces a cargo de uno de los miembros del cabildo.

En un acto que habla de distanciamiento, de falta de confianza hacia los capitulares, Sagade Bugueiro dejó por gobernadores del arzobispado a dos sujetos ajenos a la catedral. Entonces, el cabildo suplicó al arzobispo cambiar su decisión y revocar los poderes otorgados.<sup>95</sup> En respuesta, el prelado mandó decir verbalmente al cabildo: "[...] tenga cuidado de hacer lo que mejor le estuviere al cabildo y a su dignidad." Con esta contestación, dejó a los capitulares y a la catedral en su conjunto en una crisis interna que habría de prolongarse hasta 1664.<sup>96</sup>

El doctor Alonso Ortiz de Oraá, siendo cura del sagrario,<sup>97</sup> fue nombrado en 1658 provisor y vicario general del arzobispado, juez de testamentos y obras pías, además de comisario de corte del tribunal del Santo Oficio.<sup>98</sup> Finalmente, en 1661 el arzobispo le dio poder para ejercer "[...]el gobierno de todo el arzobispado conociendo de todas las materias tocantes a justicia y a las que fueren de gracia."<sup>99</sup> Por su parte, Benito Focina de Sagade, maestro de campo y sobrino del arzobispo, había sido en 1657 provisor y vicario, juez de testamentos y capellanías, juez provisor de indios y gobernador durante las ausencias del arzobispo, a pesar de no ser miembro del cabildo y nunca haber recibido órdenes mayores. En realidad Focina sólo había vestido el hábito clerical para ejercer por un año los cargos que le fueron concedidos por su tío, abandonado pronto el estado eclesiástico para casarse con la prima del doctor Ortiz de Oraá, quien era hija del adelantado de Filipinas y conde de Calimaya.<sup>100</sup> A Benito Focina, Sagade Bugueiro dio poder para el nombramiento de capellanes y mayordomos de los conventos de religiosas."<sup>101</sup>

---

<sup>94</sup> AGI, Mexico 339, "Cartas y expedientes del deán y cabildo", 1659/11/18.

<sup>95</sup> AGI, Mexico 339, Acta del cabildo de 1661/04/01.

<sup>96</sup> AGI, Mexico 39, Núm. 22. La última noticia que se tiene sobre el caso es el informe de agosto de 1664 que hizo el obispo de Puebla Osorio de Escobar, en calidad de delegado apostólico.

<sup>97</sup> En la Universidad, el doctor Oraá había ocupado la rectoría entre 1649 y 1651 siendo rector y rector sustituto. Asimismo, había sido bachiller y diputado; en 1661, antes de su nombramiento como gobernador figuraba como cura del sagrario. Cristóbal de la Plaza, *Crónica...* Vol. 1, Pág. 423, Gregorio Martín del Guijo, *Diario 1648 - 1664*, México, Porrúa, 1986, Vol. 1, Pág. 151.

<sup>98</sup> Guijo, *Diario*, Vol. 2, Pág. 89.

<sup>99</sup> AGI, Mexico 339, Seis cartas del deán y cabildo sobre el caso de Alonso Ortiz de Oraá, gobernador del arzobispado en ausencia de Sagade Bugueiro, carta de 1661/04/02.

<sup>100</sup> Guijo, *Diario*, Vol. 2, Pág. 89.

<sup>101</sup> AGI, Mexico 339, Poder del arzobispo Sagade Bugueiro dejado a Benito Focina, 1661/05/30.

Con esos personajes a cargo del gobierno arzobispal, el cabildo se hallaba acorralado. El doctor Ortiz de Oraá daba algunos destellos de inestabilidad mental, además, sentía una gran enemistad hacia los capitulares, pues había sido reprobado en el concurso de oposición para la canonjía penitenciaria,<sup>102</sup> a ello se sumaba el hecho de que el cabildo había recusado, con anterioridad, su nombramiento de provisor y vicario, debido a lo cual era considerado "juez con sospecha."<sup>103</sup> Por otra parte, en el caso de Benito Focina se cuestionaba el que se le hubieran dado facultades en materias espirituales, siendo seglar. "Adviértase —se puntualizó en cabildo—, ser notorio que el dicho maestro de campo es casado, laico, militar que viste traje y hábito no clerical, por lo que le resisten todos los derechos canónicos en materias eclesiásticas y mayormente jurisdiccionales."<sup>104</sup>

Forzando aún más la ya difícil situación, el arzobispo ordenó al promotor fiscal le informara individualmente de las personas que intentaran alterar las instrucciones y poderes dejados por él para el gobierno del arzobispado, dándole cuenta de los actos, cabildos y juntas donde se tratara sobre el doctor Oraá y Benito Focina. Pues, dijo, había tenido noticia de cómo "[...] algunos señores capitulares, con palabras indecentes, amenazan con alterar el orden que dejo dispuesto en el gobierno del arzobispado; queriendo juez a su modo y gobernador a su elección[...]" ; por lo cual había dictado penas espirituales y temporales, "[...] como contra perturbadores de la jurisdicción eclesiástica, dejando mandado se le informase con verdad individualmente de la persona o personas que, dejados de la mano de Dios, alterasen tan santa comunidad con falsos y pálidos pretextos intentando turbar la paz y quietud."<sup>105</sup>

Así, sin reparar en las réplicas hechas por el cabildo sobre su decisión, Sagade Bugueiro dejó la Nueva España sin permitir siquiera, como era costumbre, la compañía del cabildo y su asistencia en el viaje de partida. La sede vacante que se avecinaba presagiaba tempestad dentro de la catedral.

Apunta Francisco de Sosa cómo la fiel observancia del precepto del Evangelio *Lauda post mortem*, impidió a los contemporáneos de Mateo Sagade elogiarle o dar a

---

<sup>102</sup> Dice Guijo que el concurso de oposición databa de 1658. Guijo. *Diario*, Vol. 2, Pág. 109.

<sup>103</sup> AGI, México, 339, Acta capitular de 1661/04/05.

<sup>104</sup> *Ibid.*

conocer sus hechos mientras vivió; y debido a que "[...]la muerte no le hirió sino lejos de nuestra patria y cuando habían pasado varios años de su separación de esta Sede[...]" tampoco fue recordado después.<sup>106</sup> Sea como fuere, Sagade sí fue recordado por sus capitulares, pero no por los esfuerzos que, como veremos, realizó en favor de la clerecía secular, sino sólo por sus defectos. Nueve años después de la partida del arzobispo de la Nueva España el cabildo se lamentó de cómo Mateo Sagade, había pedido para su servicio personal varias piezas de plata y alhajas del tesoro de la catedral, dejando en prenda tan sólo una pieza de damasco blanca, unos chameles y unos tafetanes, podridos ya por el tiempo.<sup>107</sup>

A pesar del nulo entendimiento con su cabildo, Mateo Sagade, es justo decirlo, dejó más que chameles y tafetanes, pues su defensa de la jurisdicción eclesiástica diocesana era un antecedente más para la batalla que la catedral habría de librar y ganar durante el último cuarto del siglo XVII.<sup>108</sup>

Al arzobispo Sagade siguió una sede vacante de tres años, 1661-1663. Luego, en 1664, fue nombrado en forma interina el obispo de Puebla Osorio de Escobar, y el mismo año, fue designado arzobispo el criollo Alonso de Cuevas Dávalos,<sup>109</sup> quien moriría sin haber cumplido un año en su sede episcopal, para dar lugar a dos años más de vacante (1665-1666). Del mismo modo, el arzobispo fray Marcos Ramírez de Prado (1666-1667) duró sólo seis meses en la mitra.<sup>110</sup> Así pues, tampoco se puede hablar de corresponsabilidad en los gobiernos diocesanos posteriores a Sagade, y no sólo por lo corto de los gobiernos arzobispaes de Cuevas Dávalos y Ramírez de

---

<sup>105</sup> AGI, México 339, Pretensión de oprobios que el promotor fiscal presentó en el cabildo, 1661/05/17.

<sup>106</sup> Francisco de Sosa, *El episcopado mexicano...* Vol. 1, Pág. 250.

<sup>107</sup> Los objetos que se llevó fueron un crucero de plata y una fuente grande, un aguamanil, unas crismeras, (recipiente para el aceite consagrado) dos candeleros de plata medianos, dos cálices, uno sobre dorado y el otro en blanco con sus patenas, una alfombra grande, una casulla rica y un frontal. ACCM, LC, Vol. 18, fs. 65v - 67v, cabildo de 1670/06/27.

<sup>108</sup> Como hemos visto y constataremos más adelante, Sagade Bugueiro intentó dar continuidad a los proyectos episcopales de los arzobispos que lo precedieron, al igual que ellos, procuró defender la jurisdicción episcopal frente al poder virreinal; defendió los alcances de su jurisdicción en materias parroquiales y demostró inquietud por la instrucción de los clérigos que aspiraba tuvieran a su cargo el gobierno de las doctrinas regulares.

<sup>109</sup> AGI, Patronato 5, Núm. 21, Bula de Alejandro VIII nombrando a Alonso de Cuevas Dávalos como arzobispo de México vacante por traslado de Mateo Sagade al Obispado de Cartagena. Roma 28 de abril de 1664, MP-Bulas y breves, 149.

<sup>110</sup> Llegó a la ciudad de México el 17 de noviembre de 1666 y murió el 11 de mayo de 1667. Su nombramiento en AGI, Patronato 5, Núm. 23, Alejandro VII nombra a fray Marcos Ramírez de Prado,

Prado, sino, además, por que cualquier intento se hubiera visto bloqueado por los fuertes conflictos suscitados entre los mismos capitulares.

Para que pudiese existir un trabajo armónico entre el arzobispo y su cabildo resultaba indispensable que el cabildo estuviese a su vez unido. Si bien es cierto que ante la crisis dejada por Sagade, el cabildo se unió más que nunca para contrarrestar los poderes dejados a Benito Focina y al doctor Ortiz de Oraá, también lo es el hecho de que, en cuanto desapareció de la escena el enemigo común, esa alianza se disolvió. El conflicto, no obstante su trascendencia, no logró crear un espíritu de cuerpo entre los capitulares, pues para ello era necesario tener metas e intereses comunes, y no sólo un problema.

### *Los capitulares*

Los capitulares conforman el cabildo eclesiástico, esto es, una corporación o colegio de clérigos —lo que supone una relación entre iguales—,<sup>111</sup> adscritos a una iglesia y unidos por una tarea espiritual común. Es por ello que un concepto clave para el estudio de la Iglesia diocesana, así como para el de cualquier otra corporación de corte moderno, es la colegialidad.<sup>112</sup> Concepto que hace referencia al grado de cohesión alcanzado por el cabildo y del cual dependen tanto el éxito de su gobierno, como su capacidad de respuesta frente a otras instituciones; pues implica el mantenimiento de un discurso único, de tradiciones, de métodos de administración y gobierno, fenómenos clave para hablar de fortalecimiento o debilidad, tanto del cuerpo capitular, como de la Iglesia en su conjunto.

La colegialidad se expresa en el acuerdo logrado en la toma de decisiones y, asimismo, engloba todos aquellos aspectos referentes a la consolidación del cabildo como un cuerpo, como podría ser la existencia de elementos de identificación entre sus miembros: sus antecedentes y vínculos familiares, lugar de nacimiento, trayectorias académicas y profesionales o sus ligas con otras corporaciones.

---

antes obispo de Michoacán, como arzobispo de México, por la vacante del traslado de Sagade Bugeiro. Roma 1666/12/15. MP - Bulas y breves 151.

<sup>111</sup> Al igual que el resto de las corporaciones modernas, la jerarquía existente entre los miembros del cabildo (dignidades, canónigos y racioneros) no afecta esta relación entre iguales. Todos los miembros son capitulares, participan en el culto a través de la celebración de los oficios litúrgicos, en el gobierno, por su voz y voto en las sesiones, y en la economía, por su retribución de la mesa capitular.

Esa cohesión de la que habla el concepto de colegialidad enfrentó, dentro de nuestra etapa de estudio, diversos obstáculos, de entre los cuales los más importantes fueron, sin duda, las largas sedes vacantes, pues la ausencia de una cabeza que representara los intereses de la corporación trajo consigo la formación de bandos y, con ello, la desarticulación del cabildo.

Ya hemos hablado de cómo a la muerte de López de Azcona el cabildo quedó sujeto a los dictados de Alburquerque, quien intervino de forma directa en funciones de la competencia del arzobispo y el cabildo, como fue el caso de la provisión de la sacristía mayor de la catedral. Esa participación del virrey se dio debido a la coyuntura suscitada por la sede vacante, pero también a causa de la falta de acuerdo entre los capitulares y por los lazos de dependencia que algunos de los miembros del cabildo pretendieron establecer con el virrey.

El conflicto sobre la provisión de la sacristía de la catedral resulta sumamente interesante, pues en él se pueden apreciar tanto los inicios de la formación de facciones al interior del cabildo, como el logro del consenso a que podían llegar los capitulares al quedar en riesgo las prerrogativas de su gobierno. Los sucesos se desencadenaron a partir de la muerte de Benito de Ayala, sacristán mayor y maestro de ceremonias, a quien correspondía la custodia del tesoro de la catedral. Ante el deceso de Ayala, el tesorero Manuel Bravo de Sobremonte solicitó en cabildo se le hiciera entrega de todos los bienes de la iglesia, pues él era el encargado del libro de control del tesoro; además, el tesorero presentó al cabildo el título por el cual nombraba como nuevo sacristán y maestro de ceremonias al licenciado Pedro Ruiz de Esquivel. El cabildo no respondió a la petición del tesorero y acordó hacer el nombramiento en una próxima reunión.<sup>113</sup> Antes de que se pudiese discutir nuevamente el tema en cabildo, el tesorero llevó su caso ante el virrey, para que éste conminara al cabildo a respetar y hacer valer sus privilegios. Así, Alburquerque mandó suspender la provisión de la sacristía.<sup>114</sup>

A partir de entonces, las relaciones entre los capitulares se enardecieron, llegándose a los insultos en el coro entre el canónigo Beltrán de Alzate y el tesorero. Los comisionados para acudir ante el virrey a conocer los motivos de la suspensión,

---

<sup>112</sup> Un sugerente estudio sobre este concepto y la forma en que puede ser trabajado, es el de Oscar Mazín Gómez, *El cabildo catedral...*

<sup>113</sup> ACCM, LC, Vol. 12, fs. 44v - 45v, cabildo de 1654/05/05.

informaron a los capitulares cómo ésta se debía a que Sobremonte había elaborado un documento donde alegaba que el cabildo no tenía jurisdicción para realizar tales nombramientos, pues éstos competían a la dignidad de tesorero. El cabildo acordó entonces formar otra comisión para responder al virrey y nombró para ello a su abogado y a seis canónigos, a quienes dio licencia de llamar a cuantos abogados fuesen necesarios para responder.<sup>115</sup> No obstante la fuerza de la nueva comisión, pronto llegó orden del virrey solicitando al cabildo le presentara una terna a partir de la cual él nombraría al sacristán y maestro de ceremonias. En la reunión capitular donde se leyó esa misiva, la mayor parte votó se protestara ante el rey, o se suplicara al virrey, dándole cuenta de los derechos de la iglesia. Mientras tanto, algunos capitulares secundaron la moción de consignar las peticiones presentadas por Sobremonte al virrey para, de esa forma, dejar constancia sobre su proceder al próximo arzobispo. Finalmente los doctores Estrada, Ordóñez y Juan de Esquivel dijeron que se debía obedecer el pedimento de Alburquerque y solicitaron testimonio de su voto, apoyando de esta forma al tesorero. Así, el cabildo se dividió y cerró la reunión sin tomar resolución.

Los capitulares que apoyaron al tesorero pronto se dieron cuenta del peligro de buscar un respaldo en Alburquerque y convencieron de ello a Sobremonte; “Yo le dije al tesorero de los motivos y peligros si el duque era árbitro de la iglesia y cómo un señor había dicho [en la reunión del cabildo] que se llegue hasta la tercera, dándole a entender que mejor era mudar los votos.”<sup>116</sup> En la siguiente reunión, Estrada, Ordóñez y Juan de Esquivel cambiaron su voto, así como el tesorero, quien declaró que “[...]si había delinquido por su pretensión fuera castigado[...]”, y se sumó al acuerdo del cabildo de obedecer, pero sin perjuicio del derecho de la iglesia.<sup>117</sup>

De tal forma, la falta de acuerdo entre los capitulares propició la intervención de Alburquerque y la derrota del cabildo en la contienda, pues fue muy tarde cuando se consiguió salvar las diferencias y alcanzar el consenso.

La sede vacante de López de Azcona no fue excepcional, es más, fue tan sólo un breve ejemplo de los grandes conflictos por los que hubo de pasar la catedral

---

<sup>114</sup> ACCM, LC, Vol. 12, fs. 48 - 48v, cabildo de 1654/05/09.

<sup>115</sup> ACCM, LC, Vol. 12, fs. 52 - 54v, cabildo de 1654/05/22.

<sup>116</sup> AGI, México 337, nota inserta entre las hojas del expediente que sobre el caso formó Sagade Bugeiro en 1657.



entre 1653 y 1667. Y es que la cabeza del gobierno arzobispal era uno de los elementos más importantes para la unión del cabildo, pues debía ser árbitro en los conflictos, así como guía político y espiritual. Papel que, si bien se podía reconocer en la figura del arzobispo, resultaba un tanto más difícil encarnarlo en la persona de cualquier otro clérigo, aun siendo un miembro del cabildo. Así, las sedes vacantes fueron siempre fuente de controversias durante las cuales se colmaba de informes y quejas al rey sobre el proceder de los capitulares. Tampoco habría de ser excepción la sede vacante de Sagade Bugeiro pues, como vimos, a la salida de este arzobispo, el gobierno de la catedral se tambaleaba por los nombramientos dejados en el doctor Ortiz de Oraá y en Benito Focina.

Al ser llamado a España Sagade Bugeiro, la catedral enfrentó una profunda crisis política que afectó tanto las relaciones entre los capitulares como la imagen misma de la iglesia, su autoridad y posición dentro de la sociedad. Ante la gravedad de los acontecimientos se mandó llamar a Osorio de Escobar y Llamas, obispo de Puebla y delegado apostólico, quien se trasladó a la capital del virreinato.<sup>118</sup>

El arzobispo Sagade había salido de México el 12 de abril de 1661, y desde entonces gobernó el arzobispado el doctor Alonso Ortiz de Oraá hasta el 27 de febrero de 1663, cuando Osorio de Escobar, después de varios trances, finalmente revocó los poderes dejados al doctor Oraá y a Benito Focina tomando a su cargo el gobierno de la catedral.

Entre las quejas expuestas por el cabildo al delegado apostólico, se dijo que por cédula de 18 de noviembre de 1659 se había prohibido dejar gobernadores en las iglesias si éstos no eran prebendados, y el doctor Ortiz de Oraá no lo era; además, ni siquiera había querido presentar en cabildo los títulos originales de su nombramiento, cuando aun los arzobispos lo hacían antes de tomar posesión del gobierno. Asimismo, el cabildo declaró no ser legítimo el poder dejado por Sagade al maestre de campo

---

<sup>117</sup> ACCM, LC, Vol. 12, fs. 66 - 68v, cabildo de 1654/06/30.

<sup>118</sup> A pesar de que Mariano Cuevas incluye a Osorio de Escobar entre los arzobispos de México, éste nunca fue nombrado como tal, pues en el nombramiento de Cuevas Dávalos de 1664/04/28, se dice que se le otorga por el traslado de Mateo Sagade al Obispado de Cartagena. AGI, Patronato 5 Núm. 21. MP-Bulas y breves, 149. Asimismo, en la colección de bulas y breves, al nombramiento de Sagade sigue de forma inmediata el de Cuevas Dávalos. Mariano Cuevas, *Historia de la iglesia...*, Vol. 3 Pág. 123.

Benito Focina, por contener intervención y facultades en materias espirituales, o por lo menos anejas a lo espiritual y eclesiástico, siendo él laico.<sup>119</sup>

Por otra parte, entre los numerosos informes emitidos por Osorio de Escobar sobre este caso, dijo haber encontrado cómo el hijo de tres años de Benito Focina, sin órdenes aún, tenía 15 capellanías “[...] y otros excesos notables que, por ser tantos y en materias tan graves y tan perjudiciales a las rentas de los conventos de monjas de esta ciudad, omito el referirlos.”<sup>120</sup> En cuanto al doctor Oraá, el delegado reportó cómo había perdido el juicio, pues había dispensado a un hombre para casarse con dos hermanas y se hacía recibir en las iglesias y conventos bajo palio y con el *te dum laudamus*.<sup>121</sup> Se supo también que en dos ocasiones se había visto al doctor Oraá correr por la ciudad en camisa, retrayéndose primero en el convento de Montserrat y luego en el de las carmelitas descalzas, diciendo que lo querían llevar fuera de la ciudad; asimismo, se dijo que hablando solo repetía constantemente, y con desconsuelo, que padecía por ser defensor de la Iglesia, causando lástima a quien lo oía. “El sujeto —escribió Osorio de Escobar— está de todo punto privado de su juicio natural, tanto que [...] le engañan llamándole señoría y diciéndole que vienen ya los notarios a despachar con él.”<sup>122</sup>

Con el gobierno del arzobispado a cargo de Osorio de Escobar, Benito Focina desterrado y preso el doctor Ortiz de Oraá,<sup>123</sup> parecía próximo, por fin, el logró de la colegialidad y la corresponsabilidad dentro de la catedral, pero los conflictos eran aún más profundos. La catedral adolecía de falta de autoridad. Es cierto que eran varios los capitulares con los ánimos, los méritos y los medios para dirigir al cabildo, pero no era claro quién de entre ellos debía hacerlo. De tal suerte, el mismo mes en que Osorio de Escobar regresó a su diócesis la catedral volvió a entrar en crisis.

---

<sup>119</sup> AGI, México 339, Cartas del obispo de la Puebla y del cabildo metropolitano, 1662/10/25.

<sup>120</sup> AGI, México 39, Núm. 22, El obispo Diego Osorio sobre los excesos cometidos en la sede vacante, 1664.

<sup>121</sup> *Ibid.*

<sup>122</sup> AGI, México, 339, Cartas del obispo de la Puebla y del cabildo metropolitano, 1662/10/25.

<sup>123</sup> Cuenta Guijo, que el primero de junio de 1663 envió el obispo de la Puebla a su provisor Nicolás del Puerto para que apresara a Ortiz de Oraá. Le encerraron con grilletes en la torre y se mandó poner por acuerdo perpetuo silencio. El día 6 de septiembre se sentenció a Ortiz de Oraá a destierro por 10 años, declarándose por ninguno y de ningún valor y efecto lo que obró acerca de las imposiciones de censos y fue condenado en 4,000 pesos en reales. Guijo, *Diario*, Vol. 2, Pág. 203 y 195-196. Por su parte dice Robles que Oraá se encerró en su aposento hasta su muerte. Antonio de Robles, *Diario de sucesos notables (1665-1703)*, México, Porrúa, 1972, Vol. I, Pág. 11.

Osorio de Escobar dejó el gobierno del arzobispado en noviembre de 1664 al nuevo prelado, Alonso de Cuevas Dávalos, primer criollo y primer capitular de la iglesia metropolitana nombrado arzobispo de ella. Cuevas Dávalos nació en la ciudad de México, se formó en las aulas de la Real Universidad y dictó cátedras en la facultad de Teología; asimismo, fue capitular de Puebla durante los años de Palafox, arcediano en México en 1649 y, en 1650, cuando ocupaba el deanato fue promovido a obispo de Nicaragua, dignidad que no aceptó, finalmente ocupó la mitra de Oaxaca de 1656 a 1664.<sup>124</sup> Todos los méritos personales del nuevo arzobispo, su conocimiento profundo de la arquidiócesis y de cada uno de los capitulares que formaban el cabildo no sirvieron a la catedral, pues el prelado criollo murió a los nueve meses de su llegada a México, cuando contaba 74 años de edad. Así, el cabildo volvió a quedar en sede vacante.

A partir de septiembre de 1665, mes del fallecimiento de Cuevas Dávalos, y hasta 1667 el cabildo se dividió. No hubo reunión capitular donde se pudieran congregarse todos sus miembros, casi en ningún punto de los discutidos en cabildo se pudo llegar a acuerdo, y las decisiones que alcanzaron a tomarse fueron impugnadas una y otra vez. Dos eran los problemas que estaban minando a la catedral: las promociones internas de los canónigos y la designación de provisor general del arzobispado.

Esa división del cabildo, que estalló en franco enfrentamiento en 1665, tenía tras sí una pugna por la ocupación de las prebendas. Los directamente involucrados eran en su mayoría, canónigos de oficio y de gracia que aspiraban a las dignidades del cabildo.<sup>125</sup>

Las dignidades capitulares eran las prebendas que gozaban de precedencia y honor. El deán presidía el cabildo y solía ser la primera silla coral; el arcediano era la primera dignidad en ausencia del deán; el chantre, tenía por función en muchos

---

<sup>124</sup> Sobre su vida puede verse Antonio de Robles, *Resguardo contra el olvido, en el breve compendio de la vida admirable y virtudes heroicas del Ilmo. Señor Dr. don Alonso de Cuevas Dávalos*. México, Imprenta de los herederos de la viuda de don Joseph Bernardo de Hogal, 1757; y Francisco de Sosa, *El episcopado Mexicano...* Vol. I, Págs. 277-302.

<sup>125</sup> En la década de 1590, se ocuparon por fin dentro del cabildo de la iglesia metropolitana el total de sus prebendas, esto es: cinco dignidades, diez canonjías de gracia y doce raciones. Posteriormente, cuatro de esas canonjías serían sustituidas por canonjías de oficio. Así en 1610 aparecieron la magistral, la escrituraria y la doctoral y, en 1629, la penitenciaria. Otra canonjía de gracia sería suprimida por cédula real de 1627, destinando sus rentas al tribunal inquisitorial.

cabildos españoles dirigir el coro;<sup>126</sup> al maestrescuela correspondía velar por la existencia de una escuela donde los clérigos se pudieran formar y debía supervisar la enseñanza impartida en la diócesis;<sup>127</sup> y, finalmente, estaba el tesorero, cuya función era custodiar el libro del tesoro de la catedral, revisar el abasto y la compra de aceite para las lámparas del altar, las velas de cera, el pan y el vino que se usarían en el sacramento y la vestimenta de los celebrantes.<sup>128</sup> Por su parte, las canonjías podían ser de oficio o de gracia (estas últimas llamadas también simples); las primeras, respondían a las funciones específicas de sus titulares. En el caso de la Nueva España eran: la magistral, que debía ser ocupada por un experto en teología, predicador de los sermones programados para fiestas especiales en catedral; la doctoral, ocupada por un perito en derecho canónico, tenía encomendado el defender la iglesia y el cabildo en sus bienes, derechos y prerrogativas; la lectoral,<sup>129</sup> debía estar ocupada por un biblista, quien tenía a su cargo explicar en días y horas determinados las Sagradas Escrituras o la doctrina católica; finalmente estaba el canónigo penitenciario quien era el confesor oficial de la catedral.<sup>130</sup> Los peldaños inferiores del cabildo estaban ocupados por los racioneros, llamados así porque disfrutaban de una porción de la mesa capitular: entera (racioneros) o media (medio racioneros). Su presencia en el cabildo fue significativa, pues seis racioneros y seis medios racioneros podían, si llegaban a un acuerdo, imponer su parecer al cabildo. Sin embargo, aunque podían asistir a las reuniones ordinarias, al parecer sólo tenían derecho a voto en algunos asuntos.<sup>131</sup> Con todo, constituían una fuerza importante dentro del cabildo.

Ahora bien, a lo largo del siglo, el cabildo solicitó de forma reiterada que se otorgaran las canonjías o dignidades a quienes eran miembros del cuerpo capitular y reunían las partes y méritos necesarios. De tal forma se pretendía crear un escalafón

---

quedando entonces cinco dignidades, cinco canónigos de gracia, cuatro de oficio y doce raciones. AGI, México, 337 1606/febrero/17 y sobre la canonjía supresa ACCM, Canonjías Vol. 1.

<sup>126</sup> Manuel Teruel Gregorio de Tejada, *Vocabulario...* Pág. 43.

<sup>127</sup> En consecuencia, el otorgar los grados mayores por parte de la Universidad se encomendó al maestrescuela, aunque esta función no era inherente a la maestrescolía, sino que podía quedarle anexa por disposición de alguna autoridad.

<sup>128</sup> David A. Brading, *Una iglesia asediada...* Pág. 201.

<sup>129</sup> Esta canonjía llevó también los nombres de magistral de escritura, doctoral de escritura y lectoral de escritura, para diferenciarse de la magistral de púlpito, de la doctoral y de la lectoral de decretos.

<sup>130</sup> La descripción de las funciones esta tomada de Gregorio de Tejada, *Vocabulario...* Véase también Oscar Mazín, *El cabildo catedral...*

en la ocupación de las prebendas donde la antigüedad fuera, como en todas las comunidades modernas, el criterio de precedencia más importante.

La contienda dentro del cabildo por la primacía en la ocupación de las prebendas se inició en 1664, cuando quedó vacante la tesorería de la catedral, primera dignidad a la que aspiraban los canónigos de oficio y de gracia. Los principales contendientes a la tesorería eran el canónigo escrivano Francisco de Siles y el doctoral Juan Díez de la Barrera, pues eran los canónigos más antiguos del cabildo.<sup>132</sup> A pesar de ello, de la corte llegaron noticias de que se estaba manejando el nombre del canónigo magistral Simón Esteban Beltrán de Alzate, quien, en efecto, recibió el nombramiento de tesorero en 1665.

Unos meses después murió el maestrescuela, y los ánimos volvieron a exaltarse. Todo mundo esperaba que, ahora sí, fueran promovidos para ocupar esa dignidad Díez de la Barrera o Francisco de Siles. El mismo Osorio de Escobar había designado a éste último como cancelario de la Universidad, oficio anejo a la maestrescuela.<sup>133</sup> Con todo, al parecer las influencias de Beltrán de Alzate en la Corte volvieron a surtir efecto, pues fue promovido a maestrescuela el mismo año en que había recibido la promoción de su canongía de oficio a la tesorería.<sup>134</sup>

Así, se suscitó la ruptura y se determinó la división de los bandos. Todos los canónigos de oficio y cuatro de los cinco de gracia se tornaron en contra de Beltrán de Alzate, pues éste, al ser promovido primero a la tesorería y luego a la maestrescuela, había desplazado a los más antiguos doctores del cabildo. A las diferencias así surgidas se sumó, para ahondarlas aún más, la competencia por el nombramiento de vicario general.

---

<sup>131</sup> John Frederic Schwaller "The Cathedral Chapter of Mexico in the Sixteenth Century" *Hispanic American Historical Review*, Vol. 61 (4) 1981, Págs. 651-674.

<sup>132</sup> Los nombramientos de Siles en el cabildo fueron: medio racionero en 1647, racionero entero en 1651 y canónigo escrivano en 1660. Por su parte Díez de la Barrera había ingresado al cabildo en 1647 como canónigo doctoral. Todos los nombramientos de prebendados citados en este trabajo fueron tomados de AGI, México, Vol., 2553, "Ejecutoriales de arzobispos y obispos", volumen que reúne las "presentaciones y promociones a canongías, dignidades y prebendas de la catedral de México" Se utilizó también el volumen 2554 "Títulos de canongías", De ACCM se consultaron las Actas de Cabildo, Vols. 4 a 11 y 17 a 21.

<sup>133</sup> AGN, Ramo Universidad, Vol. 16, fs. 37- 38v (en adelante RU)

<sup>134</sup> Renuncia de Esteban Beltrán de Alzate a la tesorería y petición de la canónica institución de la maestrescuela a la que fue nombrado. ACCM, Correspondencia, Vol. 13, 1665/09/15.

El vicario general del arzobispado era designado por el prelado, con cuya potestad delegada hacía las veces de éste en asuntos relativos al gobierno diocesano. Cuando las tareas encomendadas implicaban jurisdicción contenciosa, al nombramiento de vicario se aunaba el de juez provisor. Por otra parte, el vicario capitular, como su nombre lo dice, era la persona elegida por el cabildo de catedral para regir la diócesis cuando quedaba vacante sin que hubiese sido designado vicario general o por impedimento del arzobispo.

Durante los conflictos surgidos en la sede vacante de Sagade Bugueiro, el obispo de Puebla había designado como provisor y vicario general del arzobispado al canónigo Nicolás del Puerto para sustituir al doctor Ortiz de Oraá. Puerto continuó con el cargo durante el corto gobierno del arzobispo Alonso de Cuevas Dávalos (1664-1665), al lado de Juan Cano y Francisco de Siles quienes, a su vez, fueron ratificados como juez de testamentos el primero, y administrador del hospital de Dios el segundo. Al morir el arzobispo Cuevas Dávalos en septiembre de 1665, se presentó la duda sobre si continuaba la sede vacante de Sagade, o se trataba de una nueva.<sup>135</sup> Zanzar el problema era importante, pues si la sede vacante de Sagade continuaba, entonces también continuarían en sus oficios los canónigos y, por el contrario, si se trataba de una nueva sede vacante, el cabildo debía hacer nueva elección de vicario.

El cabildo determinó declarar nueva sede y, en votación, nombró por vicario al nuevo maestrescuela Esteban Beltrán de Alzate y, a su abogado, el racionero Eugenio de Olmos Dávila le nombró juez de testamentos. Si bien los votos fueron secretos, al parecer Beltrán de Alzate convenció a los racioneros y medios racioneros para inclinarse en su favor, pues de otra forma no podría haber conseguido el nombramiento, ya que casi todos los canónigos se opusieron a él. Con el maestrescuela Beltrán de Alzate, quien había sido allegado del arzobispo Sagade, se alineó el deán Juan de Poblete y su hermano el canónigo Cristóbal Millán de Poblete, así como los racioneros Luis Moreno, Olmos Dávila y Agustín de Mendiola, a quienes seguramente se unieron algunos otros.<sup>136</sup> Por su parte, al canónigo Nicolás del Puerto

---

<sup>135</sup> La duda se debía a que Cuevas Dávalos había muerto el 2 de septiembre y las bulas y el palio llegaron hasta el día 7 del mismo mes. Robles, *Diario...*, Vol. 1, Pág. 6.

<sup>136</sup> En los sucesos de 1665 a 1667, se vieron involucrados 29 capitulares, siete se declararon abiertamente en favor de Alzate y siete más en favor de Puerto, firmando las cartas que se presentaron a la audiencia y al obispo de Puebla. De los 15 capitulares restantes no fue posible establecer sus filiaciones, pues ni firmaron documentos ni se manifestaron de forma clara en favor

lo apoyaron los capitulares de más fuerte presencia en el cabildo: el arcediano Íñigo de Fuentes, el chantre Juan Suárez de la Cámara, quien ocuparía el arcedianato en 1666, el tesorero Díez de la Barrera, el canónigo penitenciario Juan Cano, el canónigo escriturario Francisco de Siles, y el canónigo Jerónimo Gómez de Cervantes Casasús.

El mismo mes de septiembre de 1665, cuando se designó a Beltrán de Alzate como vicario, Nicolás del Puerto y Juan Cano se presentaron en la real audiencia para impugnar el nombramiento; ésta mandó petición de ruego y encargo al deán y cabildo para hacer relación del caso y que, en el ínterin, no se innovara y se mantuviera a los canónigos en sus oficios.<sup>137</sup> Beltrán de Alzate y quienes lo apoyaban replicaron la decisión de la audiencia, pero ésta confirmó su determinación e impuso para su acatamiento la pena de temporalidades y extrañamiento.<sup>138</sup> Ante tal respuesta, Beltrán de Alzate recurrió al obispo de Puebla, en su calidad de delegado apostólico, para que hiciera valer la votación y determinación del cabildo.<sup>139</sup> No obstante, si bien el obispo confirmó los nombramientos hechos en el maestrescuela Beltrán de Alzate y el racionero Olmos, no se pudo finiquitar el pleito, por lo que Nicolás del Puerto, Juan Cano y Francisco de Siles continuaron con sus nombramientos.<sup>140</sup>

Cuando llegó el arzobispo fray Marcos Ramírez de Prado en 1666, el peso de la camarilla de Puerto se volvió a dejar sentir, pues el nuevo arzobispo ratificó los nombramientos de Puerto y su grupo; no en balde con ellos estaba la mayoría de las dignidades y los canónigos de oficio del cabildo. Con todo, pronto murió Ramírez de Prado, a los escasos seis meses de su llegada a México, y el conflicto volvió a surgir ya que, no habiendo duda que ahora sí se trataba de una nueva sede vacante, el cabildo debía hacer nueva elección de provisor y vicario general del arzobispado.

Entonces el deán consultó al virrey Mancera sobre la forma más conveniente de dirimir el conflicto y éste sugirió pedir la renuncia a todos los canónigos, tanto a

---

de ningún grupo en las reuniones capitulares. AGI, México 339, Los capitulares al rey, 1677/07/15 y 1677/11/29.

<sup>137</sup> AGI, México 339, Los capitulares al rey, 1667/11/29.

<sup>138</sup> El cabildo replicó que Cuevas Dávalos había sido verdadero prelado y por tanto era legítima la nueva sede vacante. Además, señaló que ninguno de los que protestaban tenían título, pues los otorgados por Diego Osorio y Cuevas Dávalos cesaron con el término del gobierno del primero y la muerte del segundo. AGI, México 339, Informe del deán y cabildo sobre los conflictos surgidos durante la sede vacante. AGI, México 339, Informe del deán y cabildo sobre los conflictos surgidos durante la sede vacante, 1667/11/24.

<sup>139</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 9, f. 116, Autos hechos por Beltrán de Alzate y Eugenio de Olmos.

<sup>140</sup> AGI, México 339, Informe del deán y cabildo, 1667/11/24.

Puerto y Juan Cano, como a Beltrán de Alzate y Olmos Dávila, para así proceder a una nueva elección.

Siguiendo la propuesta del virrey el grupo de Beltrán de Alzate renunció por escrito a su derecho, pues se le había informado que también renunciarían sus adversarios,<sup>141</sup> pero una vez recibida la renuncia de Alzate, Puerto se negó a entregar la suya.

Haciendo caso omiso de la negativa de Puerto, el 28 agosto se reunió el cabildo y procedió a nombrar por provisor y vicario general al canónigo don Antonio de Cárdenas Salazar; al doctor Miguel de Ibarra se le dio el título de juez de testamentos y a Matías de Hoyos Santillán y Diego de Malpartida se les nombró administradores del Hospital del Amor de Dios.

Según las cartas enviadas al rey, la elección fue posible ya que se dio por público excomulgado a uno de los miembros del grupo de Puerto y se encarceló a otro. Sin embargo, nuevamente Nicolás del Puerto y Juan Cano presentaron amparo en la real audiencia y consiguieron otro decreto ordenando no se innovase.<sup>142</sup> Así, Puerto y Cano siguieron usando de los oficios y con ello prosiguieron las acusaciones y relaciones. Todavía en noviembre de 1667, el deán se quejaba en la corte de que no se había podido determinar nada.<sup>143</sup>

Los informes y las quejas enviados a la corte durante las vacantes hicieron que se sugiriera practicar en la Nueva España lo mandado para Filipinas; esto es, el no permitir al cabildo gobernar durante las sedes vacantes, sino encargar al obispo más cercano el gobierno de la arquidiócesis, “[...]pues parece que cada día hay mayores motivos, de los que entonces pudo haber, respecto de la ambición de los eclesiásticos de aquellas partes”<sup>144</sup>

La ingobernabilidad de los capitulares se debió, sí, a las ambiciones personales, pero el surgimiento de éstas tuvo su origen en la falta de una figura capaz de cohesionar los intereses divergentes, que diera a los esfuerzos personales una sola

---

<sup>141</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 9, f. 164, Renuncia de Beltrán de Alzate y Olmos Dávila a los cargos de provisor y juez de testamentos.

<sup>142</sup> AGI, México 339. Los capitulares al rey, 1677/07/15 y 1677/11/29.

<sup>143</sup> Ibid. AGI, México 42, Núm. 33. Carta del virrey sobre los conflictos surgidos a partir de las sedes vacantes, 1667/07/02.

<sup>144</sup> AGI, México 42, Núm. 33, Parecer del Consejo, 1668/01/12.



dirección. El enrarecido ambiente político provocado por la influencia de Alburquerque dentro de la catedral a partir de 1653, el conflictivo gobierno de Sagade Bugueiro y su falta de comunicación con el cabildo, así como los conflictos en torno a Ortiz de Oraã y Benito Focina impidieron el trabajo conjunto, y llevaron a los canónigos a dejar de lado el interés por el cabildo y a crear de forma individual grupos y redes clientelares que les aseguraran la defensa de sus derechos y prerrogativas: lo que una catedral y un cabildo debilitados no les podían ofrecer.

### *El núcleo capitular, 1653-1667*

El cabildo fue la figura principal dentro del gobierno diocesano a lo largo de toda esta etapa, pues se trataba de una corporación cuyos miembros y funciones continuaban no obstante los decesos y partidas de arzobispos. Esto es claro cuando vemos cómo el promedio de años del gobierno de los arzobispos del siglo XVII fue de cinco, mientras que los canónigos alcanzaron tan sólo entre 1643 y 1667, del inicio del gobierno arzobispal de Mañozca al de Enríquez de Rivera, un promedio de vida capitular de 17 años.<sup>145</sup> Es más, por encima de ese promedio se encuentran 36 individuos entre quienes está, por ejemplo, el criollo Lope de Sosa Altamirano. La primera vez que lo encontramos en las actas capitulares es en 1614, ocupando la dignidad de tesorero, luego ascendió a arcediano en 1623 y por último a deán del cabildo en 1641, muriendo el 14 de octubre de 1645. Otro caso similar es el de Juan Díez de la Barrera, este doctor criollo, era catedrático temporal de Instituta en la Real Universidad, cuando en 1647 ganó la canonjía doctoral, luego sería tesorero y finalmente chantre de la metropolitana hasta su muerte, ocurrida en junio de 1678.

Como Lope Cornejo y Díez de la Barrera, los capitulares eran los portadores de la tradición. Ellos, más que cualquier arzobispo, conocían la arquidiócesis, el funcionamiento de la catedral, su gobierno, su liturgia, su administración. Así, para hablar de fortaleza o debilidad de la catedral en esta etapa es necesario referirse a la experiencia de quienes conformaron el cabildo, cuáles fueron los vínculos existentes entre ellos, por cuánto tiempo sirvieron a la iglesia metropolitana y de qué

---

<sup>145</sup> Ver apéndices.

experiencia disponían para ello; cuáles eran sus méritos personales y cuáles sus ligas con otras corporaciones.<sup>146</sup>

Entre 1643 y 1667 estuvieron a cargo de la catedral 72 personas, cuyas aportaciones al cabildo durante estos años fueron muy variadas. Algunos ingresaron al cabildo casi al final del periodo, otros murieron en los inicios de éste y, algunos más sólo estuvieron un corto tiempo al servicio de la catedral metropolitana antes de ser trasladados a otros obispados.<sup>147</sup> Así, en realidad, puede plantearse que había un núcleo capitular en torno del cual se organizaron los miembros del cabildo. Este, estuvo compuesto por 25 hombres; aquellos que, por sus años de servicio al cabildo dominaron la escena de la vida política durante estos años.

El tiempo de permanencia dentro del cabildo resulta de suma importancia, pues habla de la continuidad de un estilo de gobierno y administración, de transmisión de saberes, de conservación de tradiciones y, de igual forma, habla de la posibilidad de dirigir y pertenecer a grupos solidarios. Finalmente el perfil del cabildo y la imagen que lo caracterizó frente a la sociedad novohispana estuvieron dados por aquellos capitulares que de manera continua lo dirigieron.

Este núcleo capitular puede dividirse en dos grupos, en función de los años de permanencia que tuvieron en el cabildo los individuos que lo conformaron. El primer grupo estaría formado por veinte personas, las cuales figuran como capitulares con experiencia durante los años de nuestro estudio (1653-1667)<sup>148</sup>

---

<sup>146</sup> Es necesario hacer la aclaración de que para llegar a conclusiones respecto a cuáles fueron los mecanismos de ingreso al cabildo, cuál fue el *cursus honorum* que se requirió para ello, cuáles fueron las tendencias a la regionalización o a la criollización, sería necesario reconstruir las biografías de todos los capitulares. Sin embargo ese tipo de estudio no está en mis objetivos, en la medida en que aquí no se contempla la totalidad del cabildo, pues sólo me centraré en quienes fueron capitulares durante el mayor número de años entre 1653 y 1667 por los motivos que se exponen.

<sup>147</sup> Ver apéndices.

<sup>148</sup> El primer número indica el año en que ingresaron al cabildo de la metropolitana y el segundo su muerte o traslado a otra diócesis. Todos los datos están tomados de AGI, México 2553 y 2554 y de ACCM, Actas de Cabildo Vols. 4-11 y 17-21.

1619 - 1658 Juan de Pareja	1629 - 1667 Antonio de Esquivel Castañeda
1620 - 1662 Diego Rodríguez Osorio	1633 - 1672 Juan de la Porta Cortés
1622 - 1659 Gabriel Ordóñez	1645 - 1663 Manuel Bravo de Sobremonte
1638 - 1659 Agustín de Padilla Barahona	1645 - 1680 Juan de Poblete
1641 - 1656 Íñigo de Cuevas y Zúñiga	1646 - 1680 Juan Lazo de la Vega
1641 - 1656 Pedro de Estrada y Escobedo	1647 - 1667 Diego de Céspedes
1644 - 1662 José Díaz de Herrera	1647 - 1671 Francisco de Siles
1646 - 1662 Matías de Hoyos Santillana	1647 - 1680 Juan Díez de la Barrera
1647 - 1658 Pedro Mejía de León	1649 - 1670 Cristóbal Millán de Poblete
1647 - 1659 Juan de Aguirre	
1647 - 1660 Marcos de Portu	

Se trata de hombres que fueron portadores de la tradición capitular. Los más antiguos, Juan de Pareja, Rodríguez Osorio y Gabriel Ordóñez, fueron capitulares durante los gobiernos arzobispaes de Pérez de la Serna (1613-1624) y Francisco Manso y Zúñiga (1628-1635). Junto a ellos, a los primeros once capitulares de la lista —ubicados del lado izquierdo— les tocó vivir los gobiernos arzobispaes de Juan de Mañozca (1643-1650) y Sagade Bugeiro (1655-1662). Por su parte los nueve restantes —listados a la derecha— siguieron formando parte del cabildo después de la Salida de Sagade Bugeiro y continuaron durante los gobiernos y sedes vacantes de Cuevas Dávalos (1664) y Ramírez de Prado (1666-1667), nutriendo con su experiencia a la catedral durante esos críticos años.

El segundo grupo del núcleo capitular, el de los modernos, esta compuesto por cinco prebendados, los cuales ingresaron al cabildo entre 1651 y 1656.

1651-1671 Simón Esteban Beltrán de Alzate	1656-1678 Nicolás de Puerto
1652-1672 Jerónimo Gómez de Cervantes Casasús	1656-1678 Bartolomé de Quevedo
1654-1682 Juan Suárez de la Cámara	

Esos personajes se formaron en los conflictos de las sedes vacantes, pues el único gobierno arzobispal que conocieron, hasta 1667, fue el de Sagade Bugeiro. Entre ellos, como se puede ver, se encuentran los más polémicos canónigos de nuestro periodo de estudio: Nicolás del Puerto y Simón Esteban Beltrán de Alzate.

Al conocimiento derivado de la permanencia en el gobierno catedralicio, se suma la experiencia que algunos de los miembros de este núcleo capitular adquirieron en otras diócesis. Cuatro de los canónigos pertenecieron a otros cabildos catedralicios antes de ingresar al de México, tal es el caso de Juan de Poblete y Manuel Bravo de Sobremonte. El primero, Juan de Poblete, había sido en 1645, maestrescuela de la

catedral de Valladolid, donde fue designado canónigo en 1638.<sup>149</sup> Por su parte, Bravo de Sobremonte, también canónigo de Michoacán, llegó a ser tesorero de la catedral de Puebla, para luego pasar al arzobispado de México en 1645. Como ellos, Juan de Aguirre e Íñigo de Cuevas y Zúñiga habían sido parte de otros cabildos, el primero, canónigo de Guadalajara y el segundo, de Puebla, durante los años de Palafox.

Con respecto a su origen, no hay indicio de que alguno de ellos hubiese sido peninsular. Uno nació en el arzobispado de Oaxaca, tres más en el de Puebla y otro en el de Guadalajara, mientras que 17 nacieron en el arzobispado de México.<sup>150</sup> Así, la inmensa mayoría conocía el territorio de la arquidiócesis donde crecieron y se formaron; eran criollos que estuvieron al tanto, aún antes de ser prebendados, de las dinámicas de la política en México y con seguridad formaron parte de los grupos que actuaban en ella.

Jerónimo Gómez de Cervantes formaba parte de la familia criolla aristocrática descendiente de Juan de Cervantes Casasús, hidalgo sevillano, caballero de Santiago e hijo de un corregidor de Jerez de la Frontera, quien emigró a Nueva España en 1524, y en 1529 sucedió a Nuño de Guzmán en el gobierno de Pánuco. Simón Esteban Beltrán de Alzate, como se ha comentado ya, estaba emparentado con los condes de Peñalba, era hijo del capitán Francisco Esteban de Alzate, caballero del orden de Santiago y de Doña Luisa de Esquivel; y asimismo hermano de Doña Margarita Beltrán de Alzate, condesa de Peñalba, e íntimo de la duquesa de Alva, quien fuera su albacea testamentaria.<sup>151</sup>

Los hermanos Juan de Poblete y Cristóbal Millán de Poblete nacieron en la ciudad de México. Eran hijos de Francisco Millán y Ana de Poblete "apellidos antiguos y nobles, y muchos hay de este linaje señalados en virtud y letras." Eran asimismo hermanos de Miguel de Poblete Casasola, maestrescuela de Puebla y arzobispo de Filipinas, quien fue consagrado en México en 1650. Por su parte, Juan Díez de la Barrera, también nacido en México, era hermano de Francisco Alfonso Díez de la Barrera, quien fuera alférez mayor durante el gobierno del marqués de Mancera. Por

---

<sup>149</sup> Véase nota anterior.

<sup>150</sup> Originario de Oaxaca fue Nicolás del Puerto; de Puebla Marcos de Portu, Íñigo de Cuevas y Zúñiga y Manuel Bravo de Sobremonte y, de Guadalajara, Juan de Aguirre. Carezco de datos sobre Pedro Mejía de León, Gabriel Ordóñez y Agustín de Padilla Barahona. Mientras que el resto era originario de la ciudad de México.

<sup>151</sup> Cristóbal de la Plaza, *Crónica...* v.2. Pág. 7.

otra parte, estuvieron vinculados al tribunal de la inquisición, Pedro de Estrada y Escobedo, nacido también en la ciudad de México, quien fue inquisidor apostólico durante el gobierno de Mañozca.

Colegiales de Santa María de Todos los Santos fueron Nicolás del Puerto y Francisco de Siles; el primero, como hemos dicho, era originario de Oaxaca y, el segundo, de la ciudad de México. Puerto fue presidente de la audiencia de Guadalajara antes de abrazar el estado eclesiástico, siendo conocido entonces con los títulos de “el Salomón de las Indias o el Cicerón de los estrados jurídicos.”<sup>152</sup> Por su parte, Francisco de Siles alcanzó gran relevancia debido a que fue el principal promotor de la divulgación del culto a la imagen de nuestra señora de Guadalupe y quien encabezó las peticiones para que se concediera la celebración de la festividad del día de su aparición.<sup>153</sup>

Otro elemento importante dentro de este núcleo capitular fue el vínculo que algunos de sus miembros mantuvieron con la corporación universitaria. En virtud de ostentar un grado doctoral, trece de los 25 canónigos que venimos siguiendo formaron parte de la máxima instancia de gobierno de la Universidad, los claustros plenos;<sup>154</sup> de ellos, once cursaron en las aulas de la Universidad y obtuvieron el grado doctoral —seis en Teología y cinco en Cánones—. Incorporaron sus grados de doctor en Cánones Pedro de Estrada y Escobedo y Jerónimo Gómez de Cervantes, quienes cursaron en la Universidad de Ávila; Matías de Hoyos Santillana y Antonio de Esquivel Castañeda también fueron doctores incorporados, sin embargo, ellos tomaron cursos y obtuvieron grados previos en México.

Los restantes doce miembros del núcleo capitular no aparecen registrados en los claustros plenos universitarios, de hecho, sólo pude localizar grados de bachiller para seis de ellos,<sup>155</sup> cuatro en Teología, uno en Artes y uno más en Cánones; mientras que de los seis restantes fue imposible hallar noticias en los archivos universitarios.

---

<sup>152</sup> Félix Osores. “Noticias bibliográficas de alumnos distinguidos... Pág. 840.

<sup>153</sup> AGI, México 43. Núm. 21. Cartas del virrey Marqués de Mancera, 1669/04/26.

<sup>154</sup> Se trata de Antonio de Esquivel Castañeda, Juan de Poblete, Simón Esteban Beltrán de Alzate, Nicolás del Puerto, Matías de Hoyos Santillán, Juan Díez de la Barrera, Diego Rodríguez Osorio, Francisco de Siles, Pedro de Estrada y Escobedo, Marcos de Portu, Pedro Mejía de León, Juan de Aguirre, y Jerónimo Gómez de Cervantes. Ver en el anexo datos académicos del núcleo capitular.

<sup>155</sup> Como graduados de bachiller aparecen, Juan de Pareja, José Díaz de Herrera, Juan Lazo de la Vega, Diego de Céspedes, Juan Suárez de la Cámara, y Bartolomé de Quevedo.

Los vínculos de esos canónigos con la Universidad no se limitaron a los estudios y grados académicos, pues varios de ellos siguieron participando de la política de los claustros universitarios y de la docencia muchos años después de haber ingresado al cabildo de la catedral. Dentro del grupo que venimos describiendo, doce canónigos fueron electos, ya como rectores, ya como catedráticos. Los rectores fueron Juan de Poblete, durante dos periodos (1647, 1653); Antonio de Esquivel Castañeda (1641); Beltrán de Alzate, en tres periodos (1654, 1662, 1663); Nicolás de Puerto, en dos (1663, 1664); Juan Díez de la Barrera, también en dos periodos (1656, 1666) y por último, Matías de Hoyos Santillán, quien llegó a ser rector en 1683.<sup>156</sup>

Entre los catedráticos, encontramos a Juan Díez de la Barrera, quien estuvo a cargo de la cátedra de Instituta (1645-1649); en la facultad de Artes fueron catedráticos Marcos de Portu (1643-1647), y Matías de Hoyos Santillán (1641-1644, 1657-1661); Francisco de Siles fue sustituto en la cátedra de prima de teología (1647-1651) y luego catedrático de vísperas de teología hasta su muerte (1654-1671). Nicolás del Puerto fue catedrático de retórica (1644-1648) y luego de prima de cánones de 1650 a 1680, año en el cual es nombrado arzobispo de Oaxaca, donde fundó el seminario conciliar; finalmente, Beltrán de Alzate fue catedrático en la facultad de Artes (1639-1653) y luego de la cátedra de Sagrada Escritura de 1650 a 1671, año en que muere.<sup>157</sup>

La activa vida universitaria mantenida por los canónigos fue un elemento que singularizó al cabildo metropolitano respecto a los otros cabildos catedrales de la Nueva España; otorgándoles a sus miembros una privilegiada posición, pues la Universidad era una corporación de gran relevancia y prestigio social que reunía en sus claustros y aulas a los más afamados juristas, peritos en derecho canónico y teología del virreinato. Era, pues, ámbito favorable para la adquisición de prometedoras relaciones sociales y políticas.<sup>158</sup>

---

<sup>156</sup> Cristóbal de la Plaza, *Crónica...*

<sup>157</sup> Las cátedras de Díez de la Barrera están en AGN, RU, Vol. 100, Exp. 2 [18] y 1 [19]; de Marcos de Portu Vol. 83, Exp. 25 y Vol. 106, Exp. 3 [11]; de Hoyos Santillán en Vol. 83, Exp. 24, 32, 33, 34; Francisco de Siles Vol. 105, Exp. 17 [6], 18 [7] y Vol. 106, Exp. 5 [13] y 12 [18]; Nicolás del Puerto Vol. 93, Exp. 3, [20] y Vol., 82, Exp. 17, [10]; y las de Beltrán de Alzate Vol. 83, Exp. 23, 26, 27 y Vol. 106, Exp. 1 [9] En todos los casos en que se citan provisiones de cátedras los números entre corchetes son míos, e indican la secuencia de los expedientes en los respectivos volúmenes.

<sup>158</sup> El estudio de la proyección de las carreras de graduados universitarios ha sido abordado por Rodolfo Aguirre y Margarita Menegus en: Rodolfo Aguirre Salvador, *Por el camino de las letras. El ascenso profesional de los catedráticos juristas de la Nueva España. Siglo XVIII*. México, CESU-UNAM,

Finalmente, otro elemento a considerar para hablar de capacidad de liderazgo y dirección es el lugar ocupado por los capitulares en el mismo cabildo, pues a la vez que los años de permanencia o las carreras similares determinan la capacidad de construcción de grupos clientelares, también lo hace el lugar ostentado dentro de la jerarquía capitular.

En orden a la promoción interna dentro del cabildo, podemos percibir tres grupos, el primero estaría formado por aquellos que llegaron a ser dignidades, en él se encontrarían: Juan de Poblete y Suárez de la Cámara quienes alcanzaron a ocupar el deanato, la más importante prebenda dentro del cabildo; a su lado y dentro del mismo grupo, estarían Manuel Bravo de Sobremonte, Díez de la Barrera, Beltrán de Alzate, Nicolás del Puerto y Pedro Mejía de León, quienes, sin ser deanes, ocuparon las dignidades catedralicias. El segundo grupo estaría compuesto por Hoyos Santillana, Marcos de Portu y Francisco de Siles, cuyas mayores prebendas fueron las canonjías de oficio; con ellos, y como canónigos de gracia, estarían Juan de Pareja, Lazo de la Vega, Juan de Aguirre, Diego de Céspedes, Millán de Poblete y Bartolomé Quevedo. Finalmente, el tercer grupo estaría formado por quienes sólo fueron racioneros: Juan de Porta, Padilla Barahona, Rodríguez Osorio, Gabriel Ordóñez, Esquivel Castañeda, Estrada y Escobedo, y José Díaz de Herrera.<sup>159</sup> De tal forma, tenemos en este núcleo capitular a representantes de los distintos niveles jerárquicos del cabildo donde, como se puede ver, dominaron por su activa participación en los conflictos internos vividos por la catedral, aquellos que llegaron a ser dignidades.

En el perfil y las capacidades de cada uno de esos capitulares se cifró la fortaleza del cabildo y de la misma catedral, pues eran los interlocutores de la autoridad virreinal y arzobispal, así como de otras instituciones novohispanas. Ellos fueron, sin lugar a duda los elementos más importantes para la iglesia catedral durante el periodo analizado, pues su permanencia en el cabildo les dio la oportunidad de intervenir de forma activa y continua en la política de estos años; Sin

---

1998. del mismo "El ascenso de los clérigos de la Nueva España durante el gobierno del arzobispo José Lanciego y Eguilaz" en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. 22, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 200. Págs. 77-110 Margarita Menegus Bornemann, "Graduados universitarios y carreras profesionales" en Margarita Menegus y Enrique González (coord.), *Historia de las universidades modernas en hispanoamérica*. México, CESU-UNAM, 1995. Págs. 83-94 de la misma "Las carreras de los graduados en leyes y cánones. La Nueva España en el siglo XVIII" en Mariano Peset (director), *Memorias del II Congreso Internacional sobre las universidades hispánicas*. Valencia, Dpt. Història del Dret. - Universitat de València, 1995.

<sup>159</sup> Ver apéndices.

embargo, sus méritos personales y familiares, así como sus años de servicio a la catedral no fueron bastantes para que la iglesia metropolitana se sobrepusiera a la insuficiente colegialidad y corresponsabilidad; en fin, a la falta de gobernabilidad y dirección que la caracterizó entre 1653 y 1667.

El personaje de mayor relevancia en el cabildo fue Juan de Poblete, pues tuvo a su cargo la chantría por cinco años, el arcedianato por nueve y el deanato por 23.<sup>160</sup> A la relevancia de esos cargos se suman sus antecedentes en otras diócesis y su currículum universitario. Bien podría, pues, haber sido Juan de Poblete, como deán y por su experiencia, la cabeza del cabildo; sin embargo, no lo fue. De él, escribió el virrey Alburquerque “el deán es un buen hombre, pero sumamente apagado y cortísimo.”<sup>161</sup>

Sin atender ahora a las opiniones del virrey, lo cierto es que Juan de Poblete no tuvo capacidad de dirección durante las sedes vacantes. Lo atestiguan los conflictos y el hecho de haber dado su apoyo a Beltrán de Alzate para ocupar el cargo de vicario sin obtener resultados positivos. Quizá ello se debió a que otros capitulares reunían también importantes méritos, como Juan Suárez de la Cámara quien fue tesorero por seis años, chantre por tres y arcediano por quince para finalmente ocupar el deanato un año antes de su muerte.<sup>162</sup>

Pero, más que los méritos individuales, el factor de mayor importancia durante este periodo fue la figura de Alburquerque quien, dando o quitando su apoyo a los capitulares, interfirió en la consolidación de un espíritu de cuerpo capitular. Ya vimos la opinión de ese virrey sobre el deán Poblete, respecto a otros miembros del cabildo dijo: “El Dr. Aguirre, con muchos gestos y leyes, que piensa que tiene muchas y es opinión son muy cortas, [...] siente y ha sentido siempre contra el patronato y no le puede tragar”; “El canónigo don Simón Esteban [...] es mozo de 37 años y nunca ha vivido con ejemplo, sino con suma publicidad, es gastador y dadivoso, y tiene comprado al arzobispo con lo que públicamente le ha dado.” En contraste con la opinión que le merecieran esos canónigos, Alburquerque expresó “El arcediano, [Íñigo

---

<sup>160</sup> Juan de Poblete ingresó al cabildo de la metropolitana en 1645 como chantre, para ascender al arcedianato en 1649 y al deanato en 1657.

<sup>161</sup> AGI, México 38, Núm. 24 Carta de Alburquerque al rey de 1657/05/18.

<sup>162</sup> Suárez de la Cámara fue canónigo de gracia en 1654, tesorero en 1658, chantre en 1663, arcediano en 1666 y deán en 1681.



de Fuentes]<sup>163</sup> es todo virtuoso ejecutor y observante en todo del servicio de vuestra majestad [...] El chantre [Manuel Bravo de Sobremonte] lo mismo." "Juan de Cervantes [ha] mostrando en el modo de hablar y obediencia, ser hijo del contador de cuentas don Juan de Casasús y hermano del contador de cuentas Don Juan, ministros muy antiguos de vuestra majestad y de buena sangre en este lugar; al igual que el canónigo don Nicolás del Puerto, catedrático de prima de cánones y comisario general de la santa cruzada."<sup>164</sup>

Ante esas declaraciones, no es pues difícil imaginar quien estaba tras la desmembración sufrida por el cabildo durante el gobierno de Sagade y las sedes vacantes que le sucedieron.<sup>165</sup> Así, la debilidad de la iglesia catedral estuvo entre 1653 y 1667 determinada, por un lado, por la falta de colegialidad y corresponsabilidad dentro de la catedral y, por el otro, por el ascendiente ejercido por el duque de Alburquerque sobre la Iglesia secular diocesana en casi todos los ámbitos de su jurisdicción.

---

<sup>163</sup> Se trata de Íñigo de Fuentes y Leyva quien ocupó los cargos de tesorero en 1654, maestrescuela 1656, procurador de la catedral en la corte y finalmente el arcedianato de 1657 a 1666.

<sup>164</sup> Todas las declaraciones de Alburquerque están en AGI, México 38, Núm. 24.

<sup>165</sup> AGI, México 38, Núm. 24 Carta de Alburquerque al rey de 1657/05/18.

### III. El poder y la jurisdicción

Al iniciar el siglo XVII estaban dadas las bases para la construcción de una Iglesia que, centrada en la figura episcopal, comandara la labor evangélica de la Corona. La ordenanza de patronato, el concilio de Trento y los concilios provinciales limeños y mexicanos habían favorecido a la jerarquía eclesiástica para organizar en su torno a toda la Iglesia indiana. Sin embargo, como hemos visto, la iglesia metropolitana sufría una crisis interna de autoridad, a la cual se sumaría el poder del gobierno virreinal y del clero regular.

Los capítulos más importantes de la controversia mantenida por la iglesia metropolitana, las órdenes religiosas y el gobierno virreinal se desarrollaron en torno a la administración del diezmo y el control parroquial. Aspectos sustantivos para la conservación de la Iglesia diocesana y el ejercicio de su labor y, por tanto, en los que entraba en juego su poder y su jurisdicción.

#### *La administración de la riqueza*

El diezmo era la fuente básica de riqueza de las finanzas eclesiásticas. Se trataba de un impuesto pagado anualmente por los fieles que, en teoría, consistía en la décima parte de la producción agropecuaria bruta de las propiedades de españoles y mestizos, y de los tributos pagados por los indios a sus encomenderos y al rey.<sup>166</sup> Los ingresos así adquiridos estaban principalmente destinados a la sustentación del clero y a los gastos del culto. Además de ello, pagar el diezmo era concebido por obispos y cabildo como parte de un proyecto civilizador resultado de la pacificación y población de nuevas tierras. Mediante el diezmo —señala Oscar Mazín— “[...]la feligresía contribuye al esplendor del culto oficial del obispado y al de las parroquias. Contribuye asimismo a la salud de los enfermos del hospital [...] Finalmente a las reparaciones de la primitiva o a la construcción de la nueva iglesia catedral[...].” De tal forma, el diezmo fue parte fundamental del proyecto sociocultural de la Iglesia

---

<sup>166</sup> Por cédula de 1522 el rey ordenó que todas las tierras y utilidades procedentes del nuevo mundo estarían sujetas al diezmo. Situación que difería sustancialmente a la imperante en la península, donde el rey, funcionarios regios, miembros de las órdenes religiosas militares y nobles estaban exentos. Por su parte, en Indias, si bien los indios no estaban exentos, sólo pagaban el diezmo de “las tres cosas”: trigo, ganado y seda, aunque posteriormente lo pagarían sobre todos los artículos de Castilla que se criaran o cosecharan. Carreño, *Un desconocido Cedulaario*. Pág. 165, Solórzano, *Recopilación*, Vol. 1 Cap. 16, XVII.

diocesana, en este sentido, y como señala dicho autor, es necesario considerar al diezmo no sólo como un gravamen, sino como una institución que, al igual que las capellanías, obras pías y cofradías, es necesario insertar en el marco del proyecto histórico más amplio de la iglesia diocesana.<sup>167</sup>

Ahora bien, como se ha mencionado, los monarcas de Castilla adquirieron, por la obligación de la evangelización, el derecho de percibir el diezmo de Indias a cambio de la dotación y garantía del funcionamiento de la iglesia. Así, la historia de la institución del diezmo en América hispánica comienza en los albores del siglo XVI con la donación de Alejandro VI a los reyes a través de la bula *Eximiae devotionis sinceratus* de 16 de noviembre de 1501.<sup>168</sup> A partir de entonces, los diezmos de Indias inician un complejo camino señalado por los intereses de la Corona y la Iglesia y por la problemática del Patronato. La posesión definitiva y real de los diezmos se completa luego de un largo proceso que tiene como punto nodal la llamada *Redonación de Burgos* de 1512; en ella el rey devolvió el diezmo a la Iglesia, a fin de garantizar la suficiente holgura a los prelados y auspiciar la propagación de la fe, pero conservando para sí un noveno junto con el derecho a todo el diezmo sobre oro, plata, piedras preciosas y metales que se enviaba a España, e introdujo un nuevo modo de distribución.<sup>169</sup> Así, el rey impuso la doctrina de que los diezmos eran reales y sentó las bases para configurar la acción directora de la Corona en la erección de las nuevas iglesias.

Desde luego, la cuestión del diezmo suscitó una muy larga disputa, la iglesia siempre consideró que los diezmos eran cosa de derecho divino y por tanto pertenecientes a ella. Mientras que, por el contrario, Solórzano Pereira afirmó que los diezmos pertenecían a la Corona por concesiones apostólicas de los sumos pontífices y aunque después los cediese a las iglesias, no perdían por ello la primera naturaleza que habían tenido de la regalía.<sup>170</sup> Este fue uno de los temas más debatidos por los juristas de la época, y sobre todo del siglo XVIII, quienes cuestionaron el sentido de la concesión de los diezmos por la Santa Sede y el de la redonación a la Iglesia por la

---

<sup>167</sup> Oscar Mazín, *El cabildo catedral...* Págs. 47-76

<sup>168</sup> Antonio Joachin de Ribadeneira Barrientos, *Manual compendio de el regio patronato...*

<sup>169</sup> Mientras que en Castilla y Aragón el diezmo se dividía en tres partes iguales, que debían corresponder al prelado, la mesa capitular y al rey, en América se estableció el sistema cuatripartita. Manuel Teruel Gregorio de Tejada, *Vocabulario básico...* 139-155

<sup>170</sup> Solórzano, *Recopilación...* Vol. I. Capítulos 1 y 12.

Corona; la naturaleza que los diezmos poseían antes y después de las respectivas donaciones; la jurisdicción a que debían hallarse sometidos los diezmos y la atribución de la carga y mantenimiento de la Iglesia; el destino inmediato de las rentas decimales y su percepción por la Real hacienda y por los eclesiásticos e iglesias de Indias según las diferentes circunstancias.<sup>171</sup>

No obstante, en conformidad con la visión de Solórzano, la concesión hecha a los reyes les otorgó el derecho a legislar sobre materias decimales, como de hecho lo hicieron profusamente en la *Recopilación de Leyes de Indias*.<sup>172</sup> Así, de acuerdo con la *Recopilación*, la propiedad de los diezmos correspondió a la Corona, la cual delegó en los oficiales reales y en los prebendados eclesiásticos la aplicación de sus decretos y la supervisión de su administración.

Precisamente en torno a la supervisión y administración decimal se desarrollarían en la práctica los principales conflictos entre las disposiciones virreinales y las facultades de la catedral pues, fueron numerosas las cédulas que se proveyeron para regular la participación de los oficiales reales en las tareas administrativas,<sup>173</sup> mientras que —si bien por el origen y destino primero del diezmo, así como el hecho de que el cabildo estuviese permanentemente al frente de la catedral, éste debía velar por la administración decimal—, sólo fue hasta el tercer Concilio Provincial Mexicano cuando se sancionó la práctica de que los capitulares quedaran como los principales encargados de las tareas de recaudación y

---

<sup>171</sup> José Antonio Álvarez de Abreu, *Victima real legal, discurso único jurídico, histórico, político sobre que las vacantes mayores y menores de las iglesias de las Indias Occidentales pertenecen a la Corona de Castilla y León con pleno y absoluto dominio*, Madrid, A. Ortega, 1769; Pedro Leturia (1891-1955), *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica*, Caracas, Sociedad Bolivariana de Venezuela, 1959-60; Ribadeneyra, *Manual compendio...* Pedro Fraso, *De regio patronatu...* Antonio Laelio (Laelii Antonii) (1584-1645), *Observationes ad tractatum de Indiarum iure Ioannis de Solórzano Pereira*, Roma, ex typographia Reverendae Camerae Apostolicae, 1641. Véase también Alberto de la Hera, *Iglesia y Corona...*

<sup>172</sup> El libro primero de la *Recopilación* está dedicado al derecho eclesiástico y dentro de este el título 16 trata sobre los diezmos. Solórzano, *Recopilación...* Vol. I. Capítulo 1 y 12.

<sup>173</sup> Aristides Medina ha llamado la atención sobre la ausencia de normas administrativas relativas al manejo de la gruesa en el texto de la erección de la catedral metropolitana. En efecto, en la erección de la catedral tan sólo se encuentran disposiciones sobre el modo de repartir el diezmo recaudado, mientras que por el contrario son muy bastas las cédulas que regularon la participación de los oficiales reales en las tareas administrativas. Ejemplo de ello son las cédulas de 1539/10/03; 1562/06/31; 1572/07/17; 1617/12/12; 1618/04/26 y 1620/03/09, para que los oficiales reales cobren los dos novenos y tengan razón de lo que valen y lo remitan por cuenta a parte. Por cédula de 1575/01/18 se dispuso que así en sedes vacantes como no habiéndolas asistan los oficiales reales a la administración y remates que se hicieren de los diezmos “para que veáis y entendáis como se hacen, y miréis por lo que toca al aprovechamiento y buen recaudo de ello y que no se

distribución.<sup>174</sup> Posteriormente, contribuirían a fundamentar la administración eclesiástica del diezmo las prácticas continuadas y otras normas de derecho particular que luego serían recogidas en la *Recopilación de leyes de Indias* de 1680.

Así, la administración decimal estuvo sujeta a diversos reglamentos reales, siendo uno de los primeros el *Arancel de diezmos y primicias que se han de pagar en la isla Española y en las otras islas y tierra firme del Océano*, expedido en 1501.<sup>175</sup> Minuciosa reglamentación a la que nuevas disposiciones se sumarían con el tiempo.<sup>176</sup> La Corona también había establecido una forma de distribución de los diezmos y medidas de control en la recolección y la distribución que, al igual que las disposiciones sobre los cultivos sujetos a exacción, se fueron modificando paulatinamente.<sup>177</sup> Antes de abordar el tema de los métodos de recolección y administración conviene detenernos a ver los volúmenes del diezmo del arzobispado de México en comparación con algunas diócesis.

Apunta Schwaller que las bases económicas sobre las cuales se apoyó el desarrollo de la Iglesia en México, se fortalecieron y consolidaron hacia finales del

---

cometan fraudes ni haya otros inconvenientes" ACCM, reales cédulas, Vols. 1 y 2. Aristides Medina Rubio. *La iglesia y la producción agrícola en Puebla, 1540-1795*. México, El colegio de México, 1983.

<sup>174</sup> En los estatutos del Concilio se incorporaron varias disposiciones relativas a la administración del diezmo, las obligaciones del contador general y su nombramiento, y la participación de dos capitulares en la administración de la renta. Sin embargo la catedral metropolitana contaba desde 1578 con un reglamento de las funciones y condiciones del administrador del diezmo y dos capitulares participaban en la administración de la renta ya desde la época de Zumárraga. Mariano Galván Rivera (editor), *Concilio III provincial mexicano, celebrado en México el año de 1585, confirmado en Roma por el Papa Sixto V. y mandado observar por el gobierno español, en diversas reales órdenes. Publicado con las licencias necesarias por Mariano Galván Rivera*, México Eugenio Maillefert y Compañía, Editores, 1859. Alberto María Carreño, ed., *Nuevos documentos inéditos de don fray Juan de Zumárraga y cédulas y cartas reales en relación con su gobierno*, México, 1942. citado por Woodrow Borah, "La recolección de diezmos en el obispado de Oaxaca" en Arnold Bauer (comp.), *La iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, México, INAH, 1986. Pág. 84. El documento de las condiciones de la recaudación aparece en Schwaller, *Orígenes de la riqueza de la iglesia en México. Ingresos eclesiásticos y finanzas de la iglesia 1523-1600*, México, fondo de Cultura económica, 1990, Pág. 255

<sup>175</sup> El arancel fue recogido en libro primero de la *Recopilación* 1680 en su ley II título XVI. El texto de la cédula aparece reproducido en Aristides Medina, *El diezmo y la producción...* Pág. 60-61

<sup>176</sup> Aristides Medina ha hecho relación pormenorizada de esta evolución, *Ibid.* Págs. 60-89. Por desgracia, no pudimos encontrar fuentes que señalaran los productos sujetos al diezmo durante el siglo XVII en el arzobispado de México, pues los informes se resumen invariablemente a señalar panes de azúcar, semillas, lanas peladas de carneros, borregos, potros y otros géneros sin mayor indicación.

<sup>177</sup> Señala W. Borah que los reglamentos que circunscribían la libertad de acción de las iglesias pueden agruparse de la siguiente forma: "los que determinaban los cultivos sujetos a exacción; los que delineaban un programa para la distribución de los ingresos; y, los que aseguraban la intervención de empleados del tesoro en la recolección y distribución" W Borah, "La recolección de diezmos..." Pág. 63

siglo XVI. Al lado del diezmo, otras fuentes de ingreso como las obras pías y capellanías adquirieron hacia 1576 un importante papel, el cual siguieron desarrollando a lo largo de la siguiente centuria. Sin embargo, como señala aquel autor, las capellanías no rendían, como el diezmo, un beneficio inmediato a la administración diocesana, pues estaban destinadas a sostener un sacerdocio cuyos miembros aumentaban rápidamente.<sup>178</sup> Los ingresos de la catedral mexicana, así como de otras diócesis, en realidad, se vieron beneficiados de forma directa a partir del fortalecimiento de la gran propiedad, la cual se consolidó gracias a la constitución del mayorazgo y a la sanción jurídica que, por medio de la política de composiciones de tierra, recibieron los criadores de ganado y quienes habían adquirido tierras irregularmente.<sup>179</sup> La vinculación directa del diezmo con el surgimiento del latifundio y el giro hacia la agricultura comercial fortaleció de manera significativa el nivel de ingreso de la iglesia durante el siglo XVII.<sup>180</sup>

Michoacán, la tercera diócesis en importancia en la Nueva España, mostró una tendencia de crecimiento a todo lo largo del siglo XVII. De 1602 a 1635 los niveles del diezmo en ese obispado tuvieron un alza espectacular de los 6,523 pesos hasta llegar a los 85,000. Posteriormente, los datos registran una ligera baja, seguida de un estancamiento de 1645 a 1657, años en los cuales el diezmo se sitúa alrededor de los 61,600 pesos. De 1658 a 1663 se vuelve a presentar un leve crecimiento que ubica el diezmo al nivel de los 81,800 pesos. Finalmente entre 1680 y 1698 la tendencia sigue

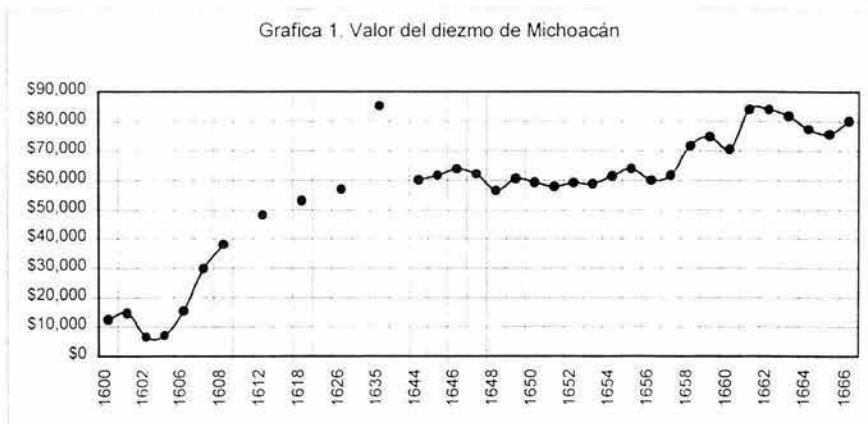
---

<sup>178</sup> Las obras pías eran la base de las actividades de beneficencia o asistencia que llegarían a desarrollarse en una amplia y nutrida red de establecimientos, como hospitales, orfanatos, casas de misericordia, hospicios, inclusas o asilos de expósitos, hospederías, redención de cautivos, cofradías, hermandades. Cómo repercutió el desarrollo de éstas en las finanzas de la catedral metropolitana es un trabajo que aún está en construcción. Véase Gisela von Wobeser, *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*, México, UNAM, 1994; Michael Costeloe, *Church Wealth in Mexico, 1800-1856*, Cambridge, Cambridge University Press, 1967 y Schwaller, *Orígenes de la riqueza...*

<sup>179</sup> François Chevalier, *La formación de los latifundios en México. Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII*, México, Fondo de cultura económica, 1976.

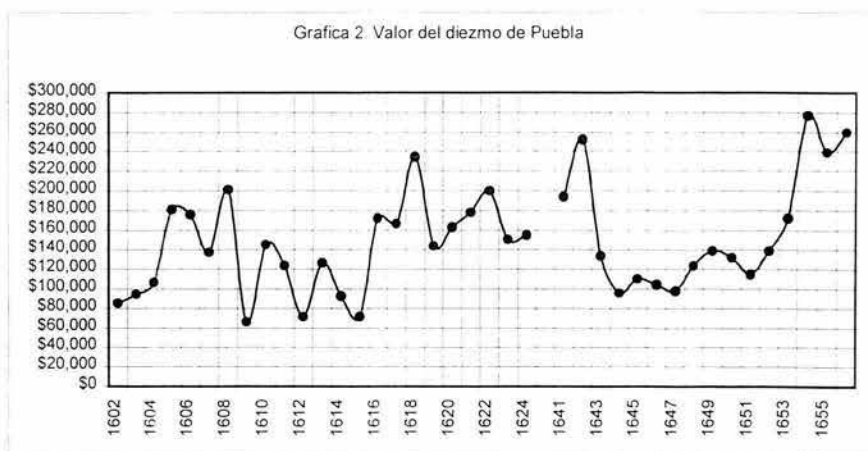
<sup>180</sup> La historia económica ha privilegiado los papeles del diezmo para plantear diversas problemáticas en torno al desarrollo de la propiedad, la dinámica de los mercados, los precios, la producción y la comercialización. La bibliografía, por demás extensa, y las líneas generales de las problemáticas que ésta ha planteado, pueden ver verse en Jorge Silva Riquer, "Tendencias de los granos básicos del diezmo en los partidos de Zamora, Valladolid, Puruándiro, Maravatio y Zitácuaro, Michoacán: 1660-1803" en Jorge Silva Riquer, Juan Carlos Grosso, Carmen Yuste (comp.), *Circuitos mercantiles y mercados en Latinoamérica, siglos XVIII a XIX*, México, Instituto de investigaciones José María Luis Mora, IIH-UNAM, 1995. Págs. 179-132 y Francisco Javier Cervantes Bello, "Crisis agrícola y guerra de independencia en el entorno de Puebla. El caso de san Martín y sus cercanías, 1800-1820" en *Estudios de Historia Novohispana*, No 20, México, IIH-UNAM, 1999, Págs. 107-133. Ver nota 188

siendo al alza, alcanzando su punto máximo en 1695 donde el nivel alcanzado es el de los 142,550 pesos.<sup>181</sup>



Oscar Mazín, *El cabildo catedral...* y Jorge Traslosheros, *La reforma de la iglesia...*<sup>182</sup>

En el caso del diezmo poblano, Aristides Medina señala que se sostuvo un crecimiento constante de la renta decimal respecto del siglo XVI.<sup>183</sup>



Medina Rubio, *La iglesia y la producción...*

<sup>181</sup> Véase Oscar Mazín, *El cabildo catedral...* Págs. 445-448.

<sup>182</sup> Sólo se ha tomado el valor de los diezmos que caen dentro del periodo 1600-1668.

<sup>183</sup> Aristides Medina Rubio. *La iglesia y la producción...* Pág. 154.

Sin embargo, la característica dominante del diezmo en Puebla es la sucesión anual de alzas y bajas que, en general, se inscriben por encima de los 100,000 pesos de oro común y, con excepción de los años de 1608, 1618, 1642 y el trienio 1654-1656, no rebasan los 200,000 pesos anuales.

Finalmente, en el caso de Oaxaca, se sabe que el valor líquido de los diezmos del obispado tuvo un importante crecimiento a lo largo del siglo. En 1624 el total de los diezmos fue de 12,393 pesos, para 1625 se elevó a 15,214 pesos y en 1626 disminuyó a 13,170. Sin embargo para finales del siglo y como resultado de un repunte económico de las décadas medias y finales, las ganancias aumentaron cuatro veces, llegando a los 51,085 pesos en 1690.<sup>184</sup>

En México, a principios de la década de 1590, los ingresos del cabildo metropolitano habían aumentado, como reflejo de un crecimiento del diezmo que al parecer alcanzó los 42,000 pesos de oro común en 1594.<sup>185</sup> Por desgracia, no existen series completas o uniformes sobre el diezmo del siglo XVII. Entre 1653 y 1667, tan sólo pude localizar montos fiables de la gruesa para los años de 1659 a 1667. A pesar de la laguna de los primeros años, las cantidades de que dispongo resultan importantes si las comparamos con los máximos alcanzados por Michoacán y Oaxaca y con el promedio anual alcanzado por Puebla durante el siglo, que fue de 141,297 pesos. Además, los nueve años en que se dispone de información sobre la gruesa mantienen un promedio de 105,911.04 pesos de oro común, como se puede ver en el siguiente gráfico.<sup>186</sup> Un nivel alcanzado por Michoacán tan sólo en la década de los noventa.

---

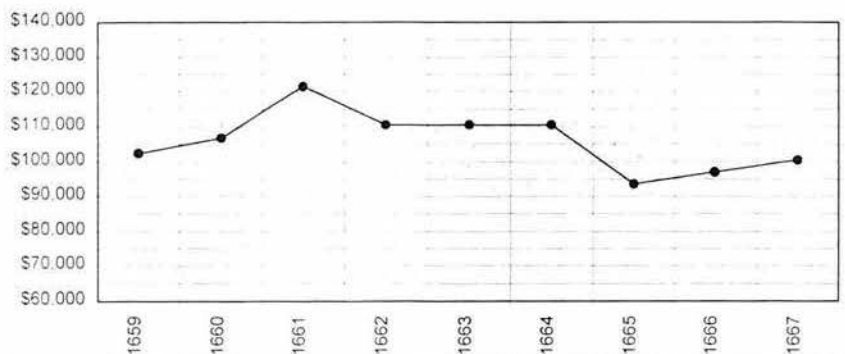
<sup>184</sup> Borah, "La recolección de diezmos... Pág. 83. Elías Trabulse (coord.), *Fluctuaciones económicas en Oaxaca durante el siglo XVIII, México*, El Colegio de México, 1979, Págs. 1-18 En este segundo trabajo los autores que analizan el diezmo señalan que hubo durante el siglo un aumento del 3.5% anual

<sup>185</sup> Schwaller, *Orígenes de la riqueza...* Pág. 198.

<sup>186</sup> Los valores de la gruesa para dichos años son: 1659: \$102,386.55, 1660: \$106,875.27, 1661: \$121,504.46, 1662: \$110,537.26, 1663: \$110,537.26, 1664: \$110,537.2, 1665: \$ 93,483.55, 1666: \$ 97,037.72, 1667: \$100,300.00 Ver apéndices.



Grafica 3. Valor del diezmo en México (1659-1667)



Véanse los apéndices

Así, en comparación con el valor de la gruesa en otros obispados, y para el mismo periodo, las cifras de México hablan de un buen nivel general de ingreso por concepto del diezmo entre 1659 y 1667, lo cual se confirma por la falta de quejas por retraso de pagos o escasez de recursos.<sup>187</sup>

Con todo, durante nuestro periodo de estudio, 1653-1667, se presentaron importantes problemas de orden político que afectaron los sistemas de recaudación y administración decimal, afectando así los ingresos de la catedral. Los avatares por los que pasó la iglesia metropolitana durante esa época, no fueron el signo de una crisis económica, pues se debieron, ante todo, a los afanes del virrey por someter al cabildo a sus determinaciones, así como a la debilidad interna de la catedral para hacer acatar los mandatos reales favorables a su jurisdicción.

Para entender el impacto de las disposiciones virreinales sobre la más importante fuente de la riqueza de la iglesia —y, por tanto, de su poder—, es necesario ver los mecanismos de administración y distribución del diezmo.

Los sistemas de recaudación y administración del diezmo del arzobispado de México siguieron mecanismos similares a los de otras diócesis. Diversos autores han señalado que existían dos sistemas: el arrendamiento y la administración directa. El primero de ellos implicaba que el diezmo sería recaudado a través de particulares,

quienes al comprarlo en almoneda pública, adquirirían el derecho de recaudarlo, almacenarlo y transportarlo para su comercialización. Todo lo anterior, a su propia cuenta y riesgo. La persona que compraba la hacienda pagando antes de recogerla, disminuía la necesidad de la catedral de contar con circulante y le aseguraba una suma de dinero determinada e inmediata. Por el contrario, en el sistema de administración directa la catedral debía recolectar, transportar y vender su diezmo, quedando todo el proceso a cargo de los funcionarios eclesiásticos.<sup>188</sup>

En la diócesis de Oaxaca se dio un proceso de depuración de las prácticas administrativas que llevó al cabildo del original arrendamiento —que dominara el siglo XVI— a la administración directa hacia finales del siglo XVII. Ello influido por el crecimiento de los centros de producción del obispado, así como por el incremento en la producción indígena de cultivos y animales europeos. A lo que se agregaría el desarrollo de una maquinaria supervisora efectiva y la división del obispado en distritos de recaudación lo que hizo más viable el sistema de administración directa. Cabe señalar que, en teoría, al no haber intermediarios en la administración directa la ganancia para la iglesia era mayor.<sup>189</sup> En Michoacán, por el contrario, hacia los años cuarenta del siglo XVII se adoptó un sistema mixto de administración y arrendamiento, que se acompañó de la división de los diezmos —esto es las unidades básicas de recaudación— en tantas partes como curatos existían en ellos.<sup>190</sup>

Por lo que hace a México, a principios de 1577, el cabildo de la metropolitana tomó la decisión de recaudar directamente el diezmo y a lo largo del año desarrolló

---

<sup>187</sup> No existen en los libros de cabildo quejas sobre la falta de pagos de salarios de oficiales o prebendas ni siquiera durante las malas cosechas que se dieron en 1654, 1655. Puede verse ACCM, LC, Vols. 12 y 13 para los años de 1653 a 1660.

<sup>188</sup> El diezmo así como los sistemas de administración y recaudación han sido estudiados desde la perspectiva de la historia de la Iglesia por Jorge E. Traslosheros, *La reforma de la iglesia del Antiguo Michoacán. La gestión episcopal de fray Marcos Ramírez de Prado. 1640-1666*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1995 y Oscar Mazin Gómez, *El cabildo catedral...* En el marco de la historia económica por Borah, "La recolección de diezmos..." Schwaller, *Orígenes de la riqueza...* Aristides Medina, *El diezmo y la producción...* María Isabel Sánchez Maldonado, *Diezmo y crédito eclesiástico: el diezmos de Acámbaro, 1724-1771*. México Zamora, El colegio de Michoacán, 1994; Héctor Lino Fuentes, "La utilidad de los diezmos como fuente para la historia económica" en *Historia Mexicana*, Núm. 18, México, IHH-UNAM, 1980; Celia Rabel Romero, *Los diezmos de San Luis de la Paz: economía de una región del bajo en el siglo XVIII*, México, UNAM, 1986; Claude Morin, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad en una economía colonial*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979 y Georgina Flores, "producción agropecuaria de la región de Toluca según diezmos de 1800-1828" en *Cuadernos de Historia*, Núm. 2, México, Universidad del Estado de México, 1980. Ver además la nota 180

<sup>189</sup> W. Borah, "La recolección..."

<sup>190</sup> Traslosheros, *La reforma...* Págs 140-152

un sistema para ello: se hizo la división de la arquidiócesis en distritos de recaudación y, posteriormente, se fijaron las condiciones bajo las cuáles operarían los administradores.<sup>191</sup> Sin embargo, hacia finales del siglo Schwaller, detecta que el canónigo Antonio de Salazar, encargado de la administración del diezmo en 1590 "[...]de hecho supervisaba el arrendamiento de la mayoría de los componentes del impuesto. En 1592, por ejemplo, arrendó o concedió la recaudación mediante veintitrés contratos."<sup>192</sup>

Todo indica que la práctica establecida por Antonio de Salazar se consolidó durante la primera mitad del siglo XVII, aunque con algunas variantes. Así, durante el periodo que nos ocupa la administración del diezmo en el arzobispado de México se hacía de la siguiente forma: Primero el cabildo nombraba anualmente a distintas personas, las cuales se encargaban de recibir las manifestaciones, esto es, de informarse de las cantidades y estado de los productos de la zona que se les había encomendado,<sup>193</sup> así como de los precios del mercado y tianguis locales. Con esa información se iniciaban los pregones, ya fueran por especie o de todo el diezmatorio, y se esperaban las posturas de los interesados en arrendar los diezmos. Una vez recibidas las posturas, el cabildo determinaba si arrendaba la recaudación de la zona o si la administraba de forma directa. Para hacer el arrendamiento, el encargado de las manifestaciones celebraba contratos con los arrendatarios, quienes entregaban a la iglesia el primero de los tres pagos que debían hacer por el diezmo así adquirido.<sup>194</sup> Si las posturas ofrecidas no eran buenas, si los precios en el mercado eran bajos o los productos no eran de buena calidad, el cabildo ordenaba la administración directa y, entonces, el encargado de las manifestaciones, u otra persona nombrada por el cabildo, se hacía cargo de la recaudación y venta en el mercado.<sup>195</sup> En el periodo que nos ocupa no es fácil distinguir en cada momento y para cada producto, si se está administrando de forma directa o se está arrendando pues, el cabildo llamó "administradores" tanto a quienes hacían la administración

---

<sup>191</sup> Schwaller. *Los orígenes de la riqueza...*

<sup>192</sup> Schwaller. *Los orígenes...* Pág. 70

<sup>193</sup> Ver en los apéndices el mapa 2. "Zonas para las que se nombran administradores del diezmo".

<sup>194</sup> Los pagos por conceptos de diezmos arrendados a un año solían ser tres, el primero se hacía de forma inmediata, el segundo en Santiago y el último en Navidad, pero también se hacían arrendamientos por varios años a plazos fijos anuales.

<sup>195</sup> Las obligaciones y condiciones de los administradores establecidas por la catedral metropolitana en 1582 siguieron vigentes durante el siglo XVII. ACCM, LC, Vol. 3, fs. 160-161v. Se encuentran transcritas en Schwaller, *Orígenes de la riqueza...* Págs. 256-260.

directa, como a quienes tomaban a su cargo las manifestaciones. Sin embargo es claro que el arrendamiento predominó sobre la administración, pues esta se hacía sólo de forma excepcional cuando las posturas no eran buenas.<sup>196</sup>

Ahora bien, todo el cabildo estaba al tanto de las tareas de recaudación y administración, pues sin su autorización no se podía arrendar, ni vender; sin embargo, eran los jueces hacedores, el mayordomo y el contador los encargados directos de llevar todo el proceso administrativo. La haceduría era el tribunal de rentas decimales. Estaba compuesto por dos jueces hacedores, casi siempre capitulares, nombrados por el cabildo,<sup>197</sup> a los que les asistía jurisdicción delegada del prelado; ellos se encargaban de supervisar la recaudación y distribución del diezmo, para lo cual elaboraban los contratos con los arrendatarios, revisaban las cuentas generales, las de los administradores y arrendatarios, y atestiguaban la división del diezmo entre los diversos beneficiarios. Por su parte, el contador debía hacer el ajuste del cuadrante; esto es, la suma del diezmo y su división entre los beneficiarios, presentando en el cabildo la relación de todas las administraciones del año, sus montos, las escrituras y vales otorgados, las personas a quienes se habían dado, el crecimiento o disminución sufrida en los partidos y diezmos con respecto a los años anteriores y, por último, debía hacer relación pormenorizada de todos los gastos generales de gruesa y particulares de la mesa capitular.<sup>198</sup> El mayordomo tenía por obligación "[...]diligenciar, fenecer y acabar todas y cualesquiera deudas que ha los dichos señores arzobispo deán y cabildo de dicha santa iglesia se deben y debieren de gruesa, colecturias y procedidos de los diezmos y rentas y de otras cualesquier causas y rezagos por escrituras, conocimientos, cédulas, alcances de cuentas[...]" Así, estaba comprometido a cobrar a los seis meses de haberse cumplido el plazo de las deudas, pagando las cantidades que por negligencia no fueren cobradas, y aquellas que "[...]hubieren de tratarse ante las justicias eclesiásticas, [...]

---

<sup>196</sup> Ver Pág. 219

<sup>197</sup> Si bien en otras diócesis los jueces hacedores eran nombrados uno por el arzobispo y otro por el cabildo, en México es el cabildo el que anualmente hace estos nombramientos, que luego reciben la sanción del prelado.

<sup>198</sup> La obligación de dar cuenta pormenorizada al cabildo, al parecer se estableció en los años veinte del siglo, bajo el gobierno de Pérez de la Serna, no obstante sólo algunos secretarios registraron en las actas capitulares el informe completo del contador, mientras en la mayoría de los casos sólo se menciona que se hizo. La lista de obligaciones que cito de forma parcial aparece registrada en ACCM, LC, Vol. 17, 1669/09/13, fs. 199v - 201v.

hasta sacar mandamiento de ejecución declaratorio contra tales deudores y ponerlos en la tablilla excomulgados [...]”<sup>199</sup>

Ahora bien, la distribución del diezmo en el arzobispado de México tuvo también, en términos generales, el mismo esquema que el de otras diócesis novohispanas. No obstante se fueron introduciendo de forma gradual usos particulares. Así, al igual que en otros obispados la distribución de la gruesa del diezmo se hacía formando dos partes iguales: de la primera, el veinticinco por ciento era para el arzobispo, y el otro veinticinco por ciento para el deán y el cabildo. El cincuenta por ciento restante se dividía en nueve partes llamadas por ello “novenos”.<sup>200</sup> Dos de ellos eran para la Corona, uno y medio para la fábrica de la iglesia, otro tanto para los hospitales y,<sup>201</sup> los cuatro restantes, llamados “cuatro novenos de curas”, se destinaban a los curas locales y, de acuerdo con la bula constitutiva debían pagar también a los sacristanes de la catedral, seises del coro, letrados, secretario, portero, perrero, pregonero, procuradores en corte y otros, y el sobrante (superávit de curas) después de haber cubierto estos gastos, se añadía a la mesa capitular, esto es, a la parte del deán y cabildo.

Tres elementos vendrían a distinguir la distribución del diezmo en la catedral metropolitana: los novenos reales, las vacantes y los cuatro novenos de curas. Los novenos reales se ingresaron a la fábrica material de la catedral desde la fundación de la arquidiócesis y si bien a partir de 1616 la Corona no volvió a donarlos,<sup>202</sup> la catedral siguió percibiendo el 10% de ellos por su administración.<sup>203</sup> Por su parte, las vacantes eran las rentas de la cuarta arzobispal en sede vacante que, si bien

---

<sup>199</sup> Las condiciones de la mayordomía se elaboraban cada tres años, todas seguían el mismo esquema, pero tenían algunas particularidades que se establecían y negociaban entre el mayordomo y el cabildo. La cita que doy pertenece a los términos y condiciones de la escritura de Antonio de Robles hecha en 1671/10/20, cuya principal diferencia con las elaboradas anteriormente reside en la antigüedad de las escrituras que se compromete a cobrar. ACCM, LC, Vol. 18, fs. 222 - 224v.

<sup>200</sup> Aunque son llamados “novenos” las partes que se destinan al rey, los hospitales, la fábrica material etc., en realidad son dieciochoavos del total de la gruesa.

<sup>201</sup> En el arzobispado de México se destinaban al hospital de El Amor de Dios y al de Querétaro. Este último aparece dentro de las distribuciones de la gruesa de la catedral metropolitana con un noveno y medio en 1680. Archivo Histórico de la Curia Diocesana del Arzobispado de México. Caja con los años 1680-1682, Cofre de gruesa de 1680. (En adelante el archivo se citará AHCDAM)

<sup>202</sup> Carreño. *Cedulario de los siglos...*, cédula Núm. 29 de 1612/09/25. Prorrogación por cuatro años a la iglesia metropolitana de México del tiempo por que vuestra majestad le hizo merced de lo que restase de los dos novenos que en sus diezmos pertenecen a vuestra majestad, cumplida la cantidad que en ellos está consignada para la dignidad de Patriarca de las Indias.

<sup>203</sup> Ver en la página 120. AGI, México 337. Carta del arzobispo donde da cuenta de los resultados de la administración de los diezmos que hizo el duque de Alburquerque, 1657/01/19.

pertenecían a la hacienda real, la catedral consiguió, a través de sus procuradores en la Corte, su asignación continua a la iglesia, en unas ocasiones para incrementar la parte de la fabrica material y en otras la de la espiritual, al menos de 1653 a 1680.<sup>204</sup> Finalmente, a ello se sumarían los cuatro novenos de curas, proporción de la gruesa asignada en otras diócesis a los curas locales. Por ejemplo, la catedral de Valladolid hubo de pagar de ahí a los beneficiados de San Miguel el Grande, Zamora, León, Silao, Irapuato, Salamanca, Colima y Zacatula, mientras que Puebla debió de hacerlo para los de Atlixco.<sup>205</sup>

A diferencia de esas diócesis en el arzobispado México los cuatro novenos fueron revertidos a la mesa capitular por cédulas de 1540 y 1559, al decidir la Corona que los curas locales debían ser pagados con los ingresos de tributos.<sup>206</sup> De esa forma, de los cuatro novenos, la iglesia debió pagar sólo a los curas de la catedral y, de acuerdo con la bula constitutiva, sufragar el salario de los niños del coro, capellanes, secretario, organista, sacristán, portero y otros. Una vez pagados esos salarios el restante llamado "superávit de curas," se agregaba a la mesa capitular para incrementar la paga de las prebendas. Sin embargo, a partir de 1548 el cabildo empezó a pagar al personal de la iglesia sólo el salario mínimo estipulado en la bula constitutiva, y no una proporción de la gruesa, acrecentando así el superávit.<sup>207</sup>

De esta forma, desde muy temprano el siglo XVII, los cuatro novenos pasaron a la catedral casi de forma íntegra pues, por una parte, los salarios de los oficiales

---

<sup>204</sup> La catedral recibió el importe de las vacantes de Juan de Mañozca, Carreño. *Cedulario de los siglos...*, cédula Núm. 278; López de Azcona ACCM, Correspondencia, Vol. 21, Núm. 10, Sagade Bugueiro y Osorio de Escobar ACCM, Correspondencia, Vol. 9, y Ramírez de Prado y Enriquez de Rivera AGI, México 47, R2, Núm. 28.

<sup>205</sup> En el caso de Oaxaca al parecer los novenos de curas fueron aplicados desde el siglo XVI a la construcción y reparación de la catedral. Borah, "La recolección de diezmos..." Pág. 67

<sup>206</sup> La referencia a las cédulas de 1540/02/13 y 1559/04/16 y la forma en que se dispuso la distribución del diezmo aparece en ACCM, Correspondencia, Vol. 3, Carta de Albuquerque 1654/11/23. Schwaller estudia la variada gama de fuentes de ingreso parroquiales que variaban dependiendo de la región y tipo de feligresía. Ver Schwaller, *Orígenes de la riqueza...* Págs. 113-144. Recientemente Enrique González ha presentado un sugerente manuscrito de 1568 del Maestrescuela Sancho Sánchez de Muñón sobre este tema de los cuatro novenos y los ingresos parroquiales. Enrique González González, "Memorial del maestrescuela Sancho Sánchez de Muñón sobre el estado del clero secular en el arzobispado de México (1568)" en *Estudios de Historia Novohispana*, en prensa.

<sup>207</sup> Schwaller, *Orígenes de la riqueza...* Pág. 89. En los apéndices incluyo una relación de 1680 de los salarios de oficiales y empleados de la catedral.

quedaron con una tasa fija,<sup>208</sup> mientras que, por la otra, los curas de la catedral dejaron de percibir parte de los cuatro novenos desde el primer tercio del siglo.<sup>209</sup> De hecho, en las listas de distribución del diezmo, que he consultado, no se registra en ningún momento pago alguno para los curas de la catedral.

Como hemos visto, los métodos de administración y distribución sufrieron sus más importantes transformaciones en el siglo XVI y las primeras décadas del siglo XVII, no obstante el poder ejercido por el virrey duque de Alburquerque vino a trastocar los usos y costumbres de la catedral en el manejo de sus finanzas. Como lo hiciera en Michoacán, en la iglesia de México el virrey pretendió introducir una mayor racionalización administrativa, acrecentando con ello su participación en asuntos propios de la catedral. Mientras que en aquella diócesis Alburquerque consiguió, excluyendo al cabildo y al obispo, el control de las condiciones para la erección de la nueva catedral,<sup>210</sup> en la de México pretendió reglamentar los mecanismos de administración decimal seguidos hasta entonces por el cabildo.

Los problemas en torno a la administración tuvieron su inicio en noviembre de 1654 cuando el virrey mandó al cabildo de la metropolitana una cédula donde se prohibía a los prebendados salir a la administración del diezmo.<sup>211</sup> La disposición del virrey tuvo como origen una queja que, según dijo, se le había hecho llegar, y en la cual se le decía cómo la forma en que se habían administrado los diezmos desde la erección de la catedral había variado con el tiempo.

[...]siendo primeramente por remate en almoneda pública, hasta que otros medios se establecieron y se decidió nombrar a algunas personas para que hicieran las manifestaciones y administraciones de los diezmos, nombrándose en ocasiones a prebendados, lo cual se había hecho costumbre resultando de ello muchos graves inconvenientes.

El coro —continuaba la queja— quedaba desierto, el altar encargado a cinco capitulares quienes debían cubrir a los ausentes en la misa. Además, no existía en ello ventaja alguna, pues las rentas habían disminuido “[...]por estar hoy más de treinta

---

<sup>208</sup> En la memoria de pleitos y causas del cabildo llevadas por Diego de Guerra a la corte entre 1611 y 1614 se encuentra el del superávit de curas. ACCM, Correspondencia, Vol. 8, Núm. 33. Autos hechos en orden al nombramiento del doctor Diego de Guerra como procurador en corte de 1611 a 1614. (El volumen 8 lleva por título providencias de cabildo).

<sup>209</sup> ACCM. Actas de Cabildo, Vol. 5, fs. 40 - 42v. Memoria de los negocios que tratara el doctor Don Jerónimo de Cárcamo en corte, 1616 - 1617.

<sup>210</sup> Oscar Mazín, *El cabildo catedral...* Págs. 168-177.

<sup>211</sup> ACCM. Correspondencia, Vol. 3, 1654/11/23.

mil pesos perdidos [y] lo segundo, por que el estipendio y salario con que fuera un clérigo o seglar particular, que siempre se elige de caudal y buen trato, no es bastante para un prebendado que, además de acostamiento, llevan un dos por ciento y a veces se ha dado cuatro y a seis por ciento.”<sup>212</sup> Esa carta motivó a Albuquerque mandar una disposición al cabildo para que hiciese almonedas públicas, y que los remates del diezmo fueran con la intervención y noticia de los oficiales reales,<sup>213</sup> y si se hacían fuera de la ciudad, entonces el cabildo debía nombrar personas legas, llanas y abonadas y con fiadores para hacer las administraciones.<sup>214</sup>

El cabildo recibió el memorial del virrey el 26 de noviembre de 1654 cuando se disponía a nombrar personas para hacer las manifestaciones de Chalco y Cuautla Amilpas.<sup>215</sup> Cuatro meses después, el 31 de marzo de 1655, aún no se había podido resolver la cuestión y estaban pendientes, además de las anteriores zonas, los partidos de Tenancingo, Toluca e Ixtlahuaca, con riesgo de pérdidas debido a la tardanza.<sup>216</sup>

La primera respuesta del cabildo al decreto de Albuquerque fue el comunicarle que su informante le había dado noticias falsas, pues ni el coro quedaba desamparado, ni la catedral tenía dinero perdido; es más, se habló sobre la posibilidad de dar cifras sobre los aumentos registrados en la gruesa con administraciones a cargo de los prebendados.<sup>217</sup>

Posteriormente, y una vez aceptado en cabildo el decreto del virrey, los problemas giraron en torno a las fianzas exigidas, pues la mitad del cabildo fue de parecer que éstas no eran necesarias, pues quienes hacían las administraciones sólo recibían ofertas de las posturas y no hacían remates sin orden expresa del cabildo. Por su parte algunos capitulares dijeron que el decreto debía ser aplicado sólo a

---

<sup>212</sup> *Ibid.*

<sup>213</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 3, 1654/11/23.

<sup>214</sup> No se trata de un problema sobre si se remataba o se administraba directamente el diezmo, sino sobre las personas que tomaban a su cargo los partidos para realizar las manifestaciones. dichas personas eran llamadas siempre “administradores”

<sup>215</sup> ACCM, LC, Vol. 12, fs. 132-133v.

<sup>216</sup> ACCM, LC, Vol. 12, fs. 180-183.

<sup>217</sup> ACCM, LC, Vol. 12, fs. 132-133v. Tanto en este caso, como en todos los que en adelante se presentan, cuando se habla de administradores o encargados de las administraciones se está haciendo referencia a quienes tomaban a su cargo las manifestaciones del diezmo. Entre 1653 y 1667 el sistema de *administración directa* no fue utilizado, ya que todos los partidos fueron arrendados a terceros.



quienes administraran de forma directa el diezmo y no a todos los encargados de las manifestaciones. Ante la confusión y el desacuerdo, el cabildo determinó consultar nuevamente al virrey, pidiéndole aclarase quiénes debían presentar las fianzas.<sup>218</sup> La respuesta de Alburquerque fue que debía presentarlas "todo aquel que saliese a las manifestaciones". Así, por fin se logró llegar a un acuerdo, pero entonces, los clérigos nombrados como encargados de las manifestaciones renunciaron a sus cargos, pues no estaban en posibilidad de dar las fianzas exigidas.<sup>219</sup>

A esas alturas del año, las seis principales zonas de administración decimal en que se dividía el arzobispado estaban en riesgo de perderse si no se tomaba una determinación.<sup>220</sup> Finalmente, en marzo, no sin desavenencias, se decidió mandar a las manifestaciones al mayordomo de gruesa y fábrica, Miguel de Bárcena Balmaceda, y para ello le valieron las fianzas que había presentado cuando se hizo cargo de la mayordomía. Así, por fin se empezaron a tomar cuenta de los diezmos a principios de abril.<sup>221</sup>

El nombramiento del mayordomo fue sólo una solución temporal, pues en julio del mismo año de 1655 se volvió a presentar el problema. No había quien quisiera o quien pudiera dar las fianzas pedidas para la manifestación de los diezmos de Querétaro y Huechiapa. Así, se decidió consultar nuevamente al virrey, y éste dispuso

---

<sup>218</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 3. Respuesta de Alburquerque y parecer del fiscal sobre una consulta del cabildo sobre la forma en que los administradores del diezmo darán fianzas según la disposición del virrey de 23 de noviembre de 1654, 1655/03/07.

<sup>219</sup> ACCM, LC, Vol. 12 fs. 178v-179.

<sup>220</sup> El territorio de las diócesis estaba dividido para su administración decimal en distintos partidos, cada uno de los cuales comprendía diversos diezmatorios, esto es, unidades básicas de recaudación. En arzobispado de México, y en el periodo que nos ocupa, esta división no es tan clara pues se suele designar a los partidos por el nombre de alguno de los diezmatorios o pueblos que comprendía. Por ejemplo se habla de los partidos de Atlacomulco, Temazcaltzingo y Tocoltlan sin embargo los dos primeros eran diezmatorios del partido de Toluca y el tercero sólo un pueblo del mismo valle. Las zonas para las que se nombraban anualmente administradores y de las que se solía dar el monto total de diezmo recaudado son: 1) Chalco, 2) Texcoco, 3) Toluca e Ixtlahuaca, 4) Querétaro y sus contornos; 5) Cuautla - Amilpas y, 6). Tacuba y Tacubaya. A estas regiones que con toda seguridad constituían los principales partidos del arzobispado se suman 3 zonas más de las que si bien se nombran administradores, sólo se dan informes parciales del monto de sus diezmos. Estas son el Río de Tula "para acá," la costa de Acapulco y la región de Pánuco. Véase el mapa que se presenta en los apéndices.

<sup>221</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 3, Núm. 36. Alburquerque otorga a Miguel de Bárcena y Balmaceda el real auxilio para que las justicias le socorran donde llegare, 1655/04/2.

que fuera otra vez el mayordomo quien atendiera esa zona, como había atendido Tenancingo, Toluca, Ixtlahuaca, Chalco y Cuautla Amilpas.<sup>222</sup>

Muy satisfecho de sus negociaciones, Alburquerque escribió al cabildo diciendo: "[...]no solo he conseguido por el venerable deán y cabildo el que vaya el licenciado Balmaceda a Querétaro y Huechiapa a hacer los arrendamientos sino que, desde luego, he conseguido deje ajustada la cantidad para el primer plazo de las prebendas, [...] la cuenta de la renta de la fábrica, y el convenirse con los contadores, monasillos y demás personas, y deje dispuesto lo de el señor arzobispo, quien conforme al aviso que tengo no podrá estar en la Veracruz hasta mediados de septiembre."<sup>223</sup>

Los problemas derivados de las disposiciones del virrey resultan lógicos. La mayordomía tuvo una sobrecarga de deberes y Miguel de Bárcena Balmaceda recorrió el arzobispado desde Cuautla Amilpas hasta Xichú,<sup>224</sup> en el extremo norte de Querétaro, registrando precios del mercado, montos del diezmo y organizando remates y, además, adquirió una deuda que en 1677 aún era incapaz de saldar.<sup>225</sup> A ello han de sumarse las responsabilidades que pesaban sobre él debido a las obras que se estaban haciendo en la fábrica de la catedral. Quizá por ello a nadie sorprendió y nadie se opuso a su renuncia a la mayordomía de fábrica para el periodo 1656 a 1658.<sup>226</sup>

Los años de 1654 a 1656, serían memorables, la catedral estrenaba campanas, cuadros de arzobispos y Corona para la recién aderezada custodia; el cabildo trataba sobre el lugar de los altares y discutía sobre el mejor recubrimiento para las nuevas sillas, y el convite que debía hacerse a los tribunales para las fiestas. Y es que México

---

<sup>222</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 3, Núm. 37. El virrey al cabildo sobre la consulta para el nombramiento de administradores del diezmo, 1655/07/06.

<sup>223</sup> *Ibid.*

<sup>224</sup> La Jurisdicción de Cuautla Amilpas se encuentra hoy en el oriente del estado de Morelos, y San Francisco Xichú, o (Sichú) en San Luis de la Paz, que hoy ocupa la parte noreste del estado de Guanajuato. Peter Gerhard, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*. México, UNAM, 1986.

<sup>225</sup> De la cuarta y la vacante del arzobispo López de Azcona, Balmaceda todavía debía justificar 8,113 pesos, 6 tomines y 9 granos, más 149 arrobas y 14 libras de azúcar en 1672. Además de esto, en el mismo año de 1672 se calcularon los alcances de su administración de 1659 a 1664, lo cual importó 17,385 pesos, 1 tomin y 3 granos. ACCM, LC, Vol. 18, fs. 269; 272-274; 301-303; Cuenta final de Balmaceda dada por el contador en 1677 Vol. 20, fs. 40 - 41v y AHCDAM, Caja con los años 1670-1676, Cuentas de Miguel de Bárcena Balmaceda sobre su administración y su embargo, en dos carpetas 1674-1675.

tenía nueva iglesia. Durante esos años se hicieron las bóvedas procesionales inmediatas al crucero y las bóvedas de siete capillas que faltaban por cubrir, se hizo el banco del altar mayor, se levantaron los muros del coro, el cuadro del cimborrio se techó de madera y se continuó el edificio de la torre hasta llenar el primer cuerpo.<sup>227</sup>

El duque de Albuquerque, quien había tomado a su cargo la fábrica de la catedral durante esos años, hizo en enero de 1656 la entrega solemne de las llaves al cabildo. El mes siguiente sería de fiesta. Los tribunales, las cofradías, las religiones, la Universidad, el regimiento, los alcaldes y corregidores, toda la clerecía y las órdenes militares asistieron a la procesión donde el Santísimo Sacramento fue conducido a la nueva iglesia.<sup>228</sup>

De tal forma, en 1656, cuando se hizo el informe de la gruesa del año anterior y se vieron los resultados de las administraciones del diezmo, no se comentó nada sobre la disminución de la hacienda. Los capitulares seguían hablando de la liberalidad de Albuquerque en los gastos de la fábrica. Sólo el mayordomo reveló inquietud, al enviar al cabildo reiteradas sugerencias para no arrendar el diezmo a quienes eran deudores, no aceptar contratos sin fiadores abonados, y negarse a presentar las escrituras de su nuevo contrato de mayordomo de gruesa sin que antes se hiciera el ajuste de las cuentas de la fábrica.<sup>229</sup>

Los nombramientos de administradores del diezmo siguieron generando problemas, sin embargo, el cabildo halló la solución perfecta: consultar al virrey sobre quién iría a las manifestaciones, qué hacer cuando no se hallaba quien quisiera responsabilizarse de ellas, cuánto montaban las posturas, etc., a pesar de que el arzobispo Sagade había ya tomado posesión de la mitra desde junio de 1656. Y es que la construcción y las estupendas fiestas celebradas en torno a la catedral, así como el papel protagónico de Albuquerque en todo ello, opacaron dentro del cabildo la llegada de Mateo Sagade.<sup>230</sup>

---

<sup>226</sup> ACCM, LC, Vol. 13, fs. 92v-94. Miguel de Bárcena Balmaceda declara no querer aceptar la mayordomía de fábrica.

<sup>227</sup> Guijo, *Diario*, Vol. 1, Págs. 279-281, 339-346.

<sup>228</sup> *Ibid.*

<sup>229</sup> ACCM, LC, Vol. 13, fs. 111-113. Bárcena Balmaceda pide se haga el ajuste de la cuenta de fábrica y declara estar pronto a pagar lo que resultare de alcance, 1656/12/05.

<sup>230</sup> A diferencia de otros recibimientos de arzobispos, el de Sagade Bugueiro apenas y fue comentado en cabildo. Se avisó de su llegada y se nombraron representantes del cabildo para

Es cierto que se daba noticia de todo lo obrado en torno al diezmo al nuevo arzobispo, pero era de Alburquerque de quien se esperaba una respuesta a los problemas. En diciembre del mismo año, en vista de no haber podido nombrar administrador para Cuautla Amilpas y Chalco el cabildo informó a Alburquerque esperando de él una solución; por su parte el virrey, agradeciendo la consulta, respondió "[...]que este cabildo determinase lo que le pareciere enviando prebendado dando fianzas, y si no, se ajuste como más conveniente le pareciere."<sup>231</sup> Así, el cabildo nombró a Simón Esteban Beltrán de Alzate para las manifestaciones de Cuautla Amilpas y Chalco, sin pedirle fianza alguna, y para mayo de 1657 éste entregó el informe de su administración, en el cual era claro que "había recuperado este partido que estaba perdido, cobrando lo atrasado." Por el éxito de esa administración se dio a Beltrán de Alzate el cuatro por ciento de ella y, se le nombró para tomar a su cargo las escrituras rezagadas.<sup>232</sup>

Al haberse retractado Alburquerque de las disposiciones dadas en 1654, parecía que el cabildo recuperaba la facultad de determinar sobre las personas que tomarían a su cargo la administración de los diezmos, pero ello no era real. En junio de 1657 el virrey mandó una nueva misiva al cabildo por la cual vetó el nombramiento del canónigo Juan de Aguirre "[...]atento a tener dada cuenta a su majestad en todo lo obrado en este negocio"<sup>233</sup> Así, Aguirre, "como fiel vasallo de su majestad," desistió de su nombramiento.

Si bien en el cabildo no se revelaba gran turbación por las órdenes del virrey — las cuales eran acatadas sin mayores comentarios—, la pasividad demostrada hasta entonces por el arzobispo en torno a la administración de los diezmos, concluyó cuando fue necesario contratar a un ayudante para que el contador pudiese ajustar las cuentas de la fábrica de 1653 a 1655, la cuenta de la vacante y cuarta arzobispal de López de Azcona, y las cuentas rezagadas de los dos trienios de la mayordomía de gruesa de 1653 a 1658.

---

conducirlo a la ciudad de México, pero nada se dijo de las fiestas y ceremonias que se harían en su honor. ACCM, LC, Vol. 12.

<sup>231</sup> ACCM, LC, Vol. 13, fs. 111-113. Respuesta de Virrey a una consulta del cabildo para el nombramiento de administradores de Chalco y Amilpas, 1656/12/05.

<sup>232</sup> ACCM, LC, Vol. 13, fs. 145-146v. Informe de la administración de Chalco y Amilpas. Vol. 13, fs. 149-149v. Se suplica a Alzate tome a su cargo las escrituras atrasadas.

<sup>233</sup> ACCM, LC, Vol. 13, fs. 157-158. Respuesta de Alburquerque a la notificación del cabildo sobre el nombramiento de administrador de los diezmos de Toluca.

La primera queja del arzobispo data de enero de 1657, cuando escribió al rey diciendo cómo en materia de administración de diezmos, "Siempre el cabildo la hizo por ser sólo interesado, pues los novenos que tocan a vuestra majestad se ponen en pregón y el cabildo para la fabrica los toma por el tanto; se metió el virrey en administrar y mudar la forma, conque la renta de los capitulares y del arzobispo bajó muchísimo, y aunque se le hizo evidencia de la desgracia de su administración, y cómo estaban perdidas las prebendas, no le parece que es autoridad el cejar, ni que es conveniencia que vuestra majestad sepa que se erró. De esto también es necesario venga cédula, pues meterse el virrey en lo que no le importa ni a vuestra majestad, echando a perder a los demás, es desgracia."<sup>234</sup>

El patente enfado del arzobispo se debía a que el conflicto reinante en la administración había afectado sobre todo a la fábrica y cuarta arzobispal, cuyas partidas estaban llenas de vales y escrituras imposibles de cobrar y ajustar; ejemplo de ello es cómo la vacante y cuarta de Sagade Bugeiro de 1656 a 1659 no fue posible finiquitarla sino hasta 1660.<sup>235</sup>

Ahora bien, el trienio de mayordomía de gruesa de 1659 a 1661 revela una mejoría en la administración, lo que coincide con la falta de informes del cabildo a Alburquerque y de disposiciones de este sobre los administradores durante 1659 y 1660, último año de gobierno del duque.<sup>236</sup> En 1659 la gruesa montó 102,386.55 y, ascendió a 121,504.46 pesos de oro común en 1661. Así aumentó 19,117.91 en sólo dos años.<sup>237</sup>

El alejamiento de Alburquerque de la administración del diezmo, sensible a principios de 1658, se vio influido, sin duda, por los conflictos suscitados entre él y el

---

<sup>234</sup> AGI, México 337. Carta del arzobispo donde da cuenta de los resultados de la administración de los diezmos que hizo el duque de Alburquerque, 1657/01/19.

<sup>235</sup> AHCDAM, Caja con los años 1654-1660. Finiquito de lo que al señor arzobispo Mateo Sagade Bugeiro ha pertenecido por su cuarta arzobispal. Hasta el último repartimiento de noviembre de 1660 recibió el arzobispo 95,915. 2t, 6g. En que se incluyen 7,000 pesos de cuarta vacante.

<sup>236</sup> ACCM, LC, Vol. 13. La escasez de correspondencia entre el cabildo y el virrey se hace sensible a principios de 1658.

<sup>237</sup> No se tienen informes fiables para el trienio de 1656 a 1658, pues sólo se conservan libranzas parciales. El único dato disponible sugiere un promedio anual de 93,758 pesos, sin embargo no se puede corroborar la cifra por tratarse de un cálculo sobre el finiquito de la cuarta arzobispal de Mateo Sagade, cuya cuenta es confusa. AHCDAM, Caja con los años 1654-1660. Ahora bien, la falta de libranzas de los dos trienios de la mayordomía de gruesa de 1653 a 1658 hace más evidente los conflictos administrativos suscitados durante estos años. Por otra parte, es importante señalar que aunque los niveles de ingreso hubiesen sido de \$93,758 ello no habla de una crisis económica, sino de malas administraciones.

arzobispo durante todo el año de 1657. En el centro de la batalla epistolar mantenida por Albuquerque y Sagade Bugueiro, el arzobispo escribió al rey que el virrey había hecho estanco de todas las mercaderías procedentes de Filipinas para provocar una alza en los precios de productos en los que él era el principal interesado.<sup>238</sup>

Otro factor que provocó el alejamiento del virrey y la disminución de las consultas hechas a él por el cabildo, fue el haberse enterado los capitulares del contenido de un informe enviado al rey por el duque de Albuquerque, primero en 1655 y, luego en 1657. Como se recordará, en 1657 el virrey no aceptó el nombramiento del canónigo Aguirre como administrador del diezmo, pues dijo que había dado cuenta a su majestad de todo lo obrado respecto a las administraciones del diezmo.<sup>239</sup> De lo que el virrey dio cuenta en esa ocasión fue de cómo la maldad y codicia de los capitulares había afectado a los novenos reales y la fábrica. El informe decía:

Estos hombres, llevados de la codicia (como su primer motivo), *remataban los diezmos en quien querían* y en quien mejor los regalaba (sin mirar a la seguridad de la renta y a los muchos costos que hacían en ida y estadas y vueltas, de que no daban cuenta ni se les pedía, cuando volvían como eran del mismo cabildo) y *las más veces iban a la parte en los remates con los mismos que los hacían*, [...] los que llevaban esta administración hacían también casamientos daban licencias de oratorios y otras cosas, que no podían usar de ellas, ni era bien permitirselas de que han resultado muchos inconvenientes y nulidades [...] estos daños tan considerables y arraigados había introducido la maldad de la codicia, que llevados de ella estaban unidos entre sí los que se sujetaban a tan mal vicio y como los que usaban esto eran la mayor parte en el cabildo [...] repartían estas comisiones por el aprovechamiento de ellas y lo que hurtaban, y [...] repartiendo a los otros de su parcialidad, la vez que todos no salían a administrar, daban a las personas que ellos querían todo lo que se ofrecía espiritual y temporal.<sup>240</sup>

Ya sea que fuese cierto lo escrito por Albuquerque, o sólo fuera un intento por cubrirse ante las posibles pérdidas, el hecho es que los capitulares no habían dejado de consultar al virrey desde 1654 sobre todas las materias de diezmos, y habían hecho hincapié en repetidas ocasiones en seguir a la letra lo dispuesto en la cédula mandada por el virrey, y sin embargo, éste les hacía responsables de “[...]hurtos y

---

<sup>238</sup> AGI, México 707. “Prerrogativas eclesiásticas o seculares.”

<sup>239</sup> ACCM, LC, Vol. 13, fs. 157-158. Respuesta de Albuquerque a la notificación del cabildo sobre el nombramiento de administrador de los diezmos de Toluca.

<sup>240</sup> AGI, México, 38, Núm. 7. Albuquerque al rey dando cuenta de cómo salían las dignidades al remate de los diezmos, 1655/05/15 y 1657/04/30. Las cursivas son mías y tienen por objeto volver a hacer hincapié en que siempre se está hablando de arrendamiento del diezmo.

confabulaciones que no tenían fundamento, pues [...] habían demostrado ser obedientes vasallos."

Así pues, durante los tres últimos años de su gobierno, 1658-1660, Alburquerque dejó de tener un peso sustantivo en la administración decimal. No obstante, los costos del celo del virrey por los novenos reales y la fábrica habría de pagarlos a muy largo plazo el ahora racionero Balmaceda, por la deuda que había contraído.

La suerte de Balmaceda y de la gruesa decimal, lejos de mejorar con la salida de Alburquerque, empeoraría. Los años de 1661 a 1664 fueron de incesantes desastres para la agricultura de la región central de la Nueva España; durante ellos se produjo una fuerte carestía ocasionada por una sequía e inesperadas heladas. A ello se debe sumar el gobierno del Conde de Baños; este virrey fue considerado por sus contemporáneos como uno de los más opresivos y corruptos. Durante su gestión, la crisis del campo coincidió con el punto más bajo de la depresión de la minería, la cual, en opinión del historiador Jonathan I. Israel, fue causada por los errores del conde de Baños en las ventas de mercurio, el extraordinario bajo nivel de la distribución de este metal, que poco después de 1660 llegó a su mínimo y la consecuente quiebra de muchos mineros. Además, apunta ese autor que cabe suponer que la creciente crisis de la minería dio origen a una mayor escasez de dinero líquido y a una pérdida de la confianza, lo cual a su vez provocó una recesión más amplia.<sup>241</sup>

Los efectos de esos trastornos los resintió la catedral en 1665, año en el cual el cuadrante sufrió el mayor descalabro de la segunda mitad del siglo, alcanzando solamente los 93,483.55 pesos de oro común; monto escandaloso si vemos que desde 1659 y hasta 1664 el promedio anual de ingresos había sido de 110,396.34.<sup>242</sup> Así, no es de extrañar que 1665 fuera el último año durante el cual Bárcena Balmaceda tuviera a su cargo la mayordomía de gruesa.<sup>243</sup>

Los años de 1666 y 1667 no fueron malos, por el contrario, la gruesa inició una recuperación, con 97,037.72 pesos de oro común el primer año, y regresó en 1667 al

---

<sup>241</sup> Israel, *Razas, clases sociales...* Pág. 263.

<sup>242</sup> El valor de los trienios y la gruesa anual se puede ver en los apéndices. Sobre los adeudos de Balmaceda, ver nota 225.

<sup>243</sup> ACCM, LC, Vol. 16, fs. 314-316v. Nombramiento de mayordomo de fábrica y gruesa hecho en el alférez Antonio de Robles. En el acta capitular se dice que se nombra a Robles por la conveniencia que tendrá la fábrica y el mismo Bárcena Balmaceda, 1666/01/30.

nivel promedio con 100,300 pesos.<sup>244</sup> Esa alza de la gruesa respecto de 1665, tuvo varios motivos. Primero, es de suponer que los malos tiempos no continuaron, al menos no hay registro de que así fuese. Por otra parte, el sucesor de Alburquerque, el Conde de Baños, dejó abruptamente el gobierno del virreinato en 1664 para ser sustituido por el obispo poblano Osorio de Escobar. Asimismo, el alza de los años de 1666 y 1667 pudo haber sido reflejo de la ampliación de las zonas de aprovisionamiento del diezmo que entonces comprendieron, aunque de forma irregular, las haciendas de algunas de las órdenes religiosas, como constataremos más adelante.

Si bien el fin del gobierno de Baños, la mejora en los tiempos y el pago parcial de los diezmos de las religiones influyó en la mejora de la gruesa hacia 1666, es importante resaltar que la catedral no tuvo en realidad una crisis financiera, sino una fractura en los usos y las costumbres de carácter administrativo y político, resultante de la debilidad que caracterizó a la iglesia metropolitana durante esos años. La falta de colegialidad, de corresponsabilidad y como vimos ahora, la falta de continuidad en las prácticas administrativas, hizo vulnerable la jurisdicción de la catedral frente al poder detentado por Alburquerque.

### *El diezmo de las religiones*

El enfrentamiento suscitado en el interior de la Iglesia entre el clero regular y el clero secular es uno de los fenómenos más característicos de la historia novohispana. Originado en el siglo XVI, a partir del destacado papel adquirido por las órdenes religiosas en el proceso de construcción y formación del nuevo orden social, se extendió hasta el siglo XVIII cuando finalmente se hizo efectiva la secularización de las parroquias indígenas, en las cuales se basaba gran parte del poder y la influencia que llegó a detentar el clero regular.

Entre las múltiples manifestaciones que tuvo ese enfrentamiento de la clerecía se encuentra el llamado pleito de "el diezmo de las religiones", asunto íntimamente relacionado con el poder económico y la jurisdicción de la catedral.

El indiscutible poder alcanzado por los frailes sobre la sociedad novohispana gracias a su labor evangelizadora, adquirió en el siglo XVII una nueva expresión a

---

<sup>244</sup> Ver nota 186 y apéndices.



través de su riqueza. Los capitales que redituaban las haciendas<sup>245</sup> de las órdenes eran invertidos en el mantenimiento y construcción de grandes conventos, hospitales y colegios, elementos que sustentaban un proyecto concreto de orden social en competencia con el de la Iglesia secular tridentina. Por ello, a finales del siglo XVII, una vez que la Corona acabó por hacer oídos sordos a la creciente adquisición de grandes propiedades por parte de las órdenes religiosas, a la catedral sólo quedó la posibilidad de exigir el pago del diezmo de esas propiedades.

Íntimamente ligado a ese tema se encuentra el debate de mediados del siglo XVI sobre si los indios debían o no diezmar,<sup>246</sup> pues si entonces los obispos no consiguieron que los indígenas pagaran el diezmo, de la misma forma en que lo hacían los españoles y mestizos,<sup>247</sup> la vía indirecta para conseguirlo sería en el siglo XVII a través de las propiedades de las órdenes religiosas. Los frailes se beneficiaban en diversas formas de su influencia sobre las comunidades indígenas: para el abastecimiento de sus monasterios, aprovechaban su antiguo privilegio de obtener gratis o a precios simbólicos sus alimentos y, para sus construcciones y quehaceres en general recibían un sinnúmero de trabajadores de los repartimientos.<sup>248</sup> Así, a la manera en que los encomenderos pagaban el diezmo del tributo recibido de los indios, la Iglesia secular pugnó para que los frailes pagaran el diezmo de sus

<sup>245</sup> El término hacienda designa cualquier propiedad rural.

<sup>246</sup> Los indios debían pagar el diezmo de "las tres cosas": trigo, ganado y seda, y posteriormente lo pagarían sobre todos los artículos de Castilla que se criaran o cosecharan. Carreño, *Un desconocido Cedulario*. Pág. 165, Solórzano, *Recopilación*, Vol. I Cap. 16, XVII. Así solo estaban exentos de teóricamente pues además contribuían al diezmo de manera indirecta a través de un 10% de sus tributos que cedían el rey y los encomenderos a la iglesia. Ver nota siguiente.

<sup>247</sup> Durante el primer concilio provincial mexicano (1560) los obispos acordaron imponer los diezmos a españoles e indios por igual en todo el virreinato "[...]mandamos, que todos los vecinos del nuestro arzobispado y provincia de todas las ciudades, villas y lugares de ella, paguen los diezmos justa y derechamente sin fraude ni sin engaño [...] que ninguna persona de cualquier estado, o dignidad o religión, o condición que sea, no sea osado de impedir, ni contradecir, ni tomar, ni ocupar los diezmos y rentas eclesiásticas *directe vel indirecte*, por sí ni por otras personas, ni estorbar a que no sean cogidos[...]" Sin embargo el Consejo ordenó ignorar la decisión conciliar por cédula de 1557/04/10, ordenando que "[...] en lo que toca al pagar diezmos los indios de esa tierra no se guarde dicho capitulo[...]" Juan de Grijalva, *Crónica de la orden de N.P.S. Agustín en las provincias de la Nueva España. En cuatro edades desde el año de 1533 hasta el de 1592*, México, Porrúa, 1985, Págs. 208-210.

<sup>248</sup> José Miranda señala que las cargas tributarias que afectaban al indígena eran ordinarias y extraordinarias. Entre las primeras, las había religiosas (prestaciones para el sostenimiento y ornato del culto y del clero) y civiles (prestaciones para cacique, gobernadores, alcaldes y otros oficiales indígenas y cajas de comunidad). Entre las extraordinarias, se incluían prestaciones para la construcción de iglesias, para obras públicas y para necesidades colectivas transitorias, como los pleitos. José Miranda, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI*, México, 1952, Pág. 9-10.

haciendas, mismas que habían sido acrecentadas por el trabajo de las comunidades indígenas.

En este sentido, llama la atención un documento de 1568, recientemente publicado por Enrique González, donde el Maestrescuela Sancho Sánchez de Muñón escribe al rey que si se ordenaba a los indios pagar el diezmo, como lo hacían los españoles, sólo se perjudicaría más a la catedral. Ello, debido a que estaba ordenado que los encomenderos y el rey pagaran el diezmo de sus tributos sólo mientras no hubiese diezmos generales. Así, si éstos se decretaban, sólo pagarían el diezmo los indios que tuvieran sementeras y heredades, mientras que el pago de tributos estaba ordenado para todos.<sup>249</sup>

Quizá entonces el maestrescuela tuviera razón, y el ingreso de los tributos fuera más significativo que el diezmo de sólo aquellos indígenas que tenían sementeras.

Aunque no sabemos si para la segunda mitad del siglo XVII la situación era la misma — es decir que el ingreso de los tributos fuera más significativo que el diezmo de los indígenas que tenían sementeras— el hecho es que no hay registro de un nuevo intento por gravar toda la producción indígena. El centro de atención de la catedral fue en este periodo la producción de las haciendas de las órdenes religiosas, pues además de los enormes ingresos que representaban, equivalía a dotar a la jerarquía eclesiástica de medios de control sobre los territorios diocesanos. Al ser la finalidad del diezmo el sustento del ministerio su pago implicaba, pues, la aceptación de que en el ordinario diocesano recaía la responsabilidad de la administración espiritual de toda la arquidiócesis. De tal forma, además de constituir este pago un importante ingreso de recursos económicos, reafirmaba la primacía de la catedral.

Este conflicto en torno al pago del diezmo de las propiedades de las órdenes regulares fue un proceso largo y tortuoso, pues iniciado apenas a quince años de la toma de México Tenochtitlan, sólo pudo concluirse en la segunda mitad del siglo XVII. El pleito puede ser dividido en tres momentos cuyos resultados, ya negativos, ya positivos, son reflejo, a su vez, del proceso mismo de fortalecimiento de la iglesia catedral.

---

<sup>249</sup> Enrique González González, "Memorial del maestrescuela Sancho Sánchez de Muñón sobre el estado del clero secular en el arzobispado de México (1568)" en *Estudios de Historia Novohispana*, en prensa.

La primera parte del conflicto sobre el pago del diezmo de las religiones se ubica en el siglo XVI, y en él participaron los intereses de los encomenderos e hijos de los primeros pobladores, la ciudad de México y la iglesia metropolitana. El objetivo era evitar que al clero regular se hiciera de mayor número de haciendas, cumpliéndose con la cédula de 1535 en la cual se prohibía que las tierras fueran enajenadas en favor de las iglesias, monasterios, o personas eclesiásticas.<sup>250</sup> Entonces, se argumentó el descuido que tendría la conversión y doctrina de los indios, quienes eran cargados y fatigados por los frailes en las “[...] labores de sus heredades, crianza de sus ganados y beneficio de sus granjerías[...].” Consecuentemente, se despachó en diciembre de 1570 una nueva cédula para que las propiedades adquiridas por los frailes fueran convertidas a obras pías y no se descuidara la labor evangélica.<sup>251</sup> Pero no sólo se trataba de vetar las actividades ajenas a la predicación del evangelio sino, sobre todo, se pretendía evitar el acaparamiento de la tierra.

Por su parte, los frailes de Santo Domingo y San Agustín alegaban en su defensa lo parco de sus propiedades, la necesidad de sustento de sus conventos y la falta de limosnas. Invertir en la tierra daba a los frailes seguridad económica y la posibilidad de planear a mediano plazo, lo que era imposible si vivían al día dependiendo de limosnas y mercedes. Así, en julio de 1572 consiguieron una cédula por la cual se les permitió poseer haciendas, siempre y cuando no estuviesen en pueblos de indios, ni se tratase de tierras de éstos, autorizándoseles sólo conservar y adquirir aquellas ubicadas en los pueblos de españoles, y las que bastaran para su sustento.

Quizá advirtiendo que la tolerancia se prestaría al abuso, el cabildo de la ciudad replicó de la concesión hecha por la Corona a las órdenes y alegó que debido al gran número de monasterios, tanto de frailes como de monjas “[...] y tantos los propios y haciendas que han ido comprando y las que cada día van adquiriendo por mañas y compras, que en breves años vendrán a ser más los dichos bienes raíces de los dichos monasterios y no lo habrá para los vecinos y para sus hijos y descendientes

---

<sup>250</sup> Carreño, *Un desconocido cedulario...*, cédula Núm. 37 de 1535/10/27, Pág. 108 y cédula Núm. 53 de 1538/08/23, Pág. 121.

<sup>251</sup> AGI, México 339, Cédula real citada y confirmada por otra de 1576/10/24 para que ningún monasterio de frailes o monjas adquiriera en manera alguna más bienes, haciendas ni granjerías de aquellas que tuvieren.

y asimismo faltarán propios y haciendas a los vecinos para sustentar con sus diezmos y limosnas las iglesias, monasterios y hospitales y otras obras pías."<sup>252</sup>

A pesar de ser mencionado el pago de los diezmos, el acento de las peticiones está puesto en evitar el acaparamiento de la tierra, para lo cual se pretendía que se restringiese la fundación de más monasterios y la adquisición de nuevas propiedades, obligándose a los religiosos a vivir en pobreza y mendicidad, tanto de hacienda como de bienes temporales, para beneficio de los pobladores.

Las quejas reiteradas dieron como resultado, en 1576, que la Corona encargase al virrey Martín Enríquez elaborar un informe detallado sobre los bienes de las distintas órdenes, su valor y ubicación, disponiendo que los religiosos no pudieran adquirir más haciendas mientras se determinaba sobre el caso. Al año siguiente, las órdenes de Santo Domingo y San Agustín, principales contendientes en esta etapa del conflicto, mandaron una relación de los agravios que, valiéndose de la cédula anterior, les habían hecho los oficiales reales, la ciudad y algunos seglares. Con su queja, esas dos órdenes religiosas consiguieron nuevas cédulas en diciembre de 1577 y agosto de 1578 por las cuales se les concedió permiso para tomar "algunas tierras y heredades para trigo y ganado y cosas de su sustento", y se mandó que, mientras se determinaba en la causa, no fueran vejados ni molestados.<sup>253</sup>

Señala Chevalier que, a partir de entonces, la adquisición de tierras por conventos creció rápidamente, sobre todo durante los gobiernos de Martín Enríquez y Luis de Velasco. Tendencia que se vio favorecida por una cédula de 1580 en la cual, si bien se prohibía vender tierras a las órdenes regulares, se autorizaban las donaciones pías. Precisamente, la Compañía de Jesús inició en esa época la adquisición de grandes propiedades, amparada en un nuevo decreto de la audiencia de 1581, por el cual se les eximía del pago del diezmo.<sup>254</sup> Así, al convalidar el gobierno virreinal la propiedad eclesiástica, propició un vertiginoso desarrollo de ésta, generando grandes protestas. En 1582, el encomendero de Acolman, Francisco de Solís, escribió al rey dando cuenta de los medios utilizados por los frailes para ampliar y conservar sus haciendas y heredades:

---

<sup>252</sup> *Ibid.*

<sup>253</sup> AGI, México 339. Cédula de 1577/12/17 para la defensa de los propios y haciendas de los religiosos de Santo Domingo y Cédula de 1578/08/12 para la defensa de los propios y haciendas de la orden de San Agustín.

<sup>254</sup> François Chevalier, *La formación de los latifundios...* Pág. 288

[...] teniendo vuestra majestad prohibido por sus reales cédulas expresas, [...] que los religiosos que en esta tierra viven no tengan propios haciendas ni heredades en pueblos de indios do ellos viven [...] van contra esto tan desordenadamente con maniobras, formas y maneras exquisitas, con una intrusión y con color que han tomado de la doctrina, que si esto vuestra majestad no mandase remediar, de hecho en muy breve serán señores de mucha y gran parte de la tierra, con que se seguirían inconvenientes y se las dan como por vías de capellanías de los indios, no siendo particulares suyos imponiéndolos ellos mismos en ello; otras por vía de compras no buenas y con esta color se sirven de ellos, doméstica y personalmente, sin orden ni medida, ni sin reconocimiento superior alguno [...]<sup>255</sup>

Con su censura al proceder de los regulares, Francisco de Solís se quejaba también de la cédula por la que se prohibía a los encomenderos vivir en los pueblos de sus encomiendas y los perjuicios acarreados por la instrumentación del repartimiento. Aunque con otro objetivo, a esa queja se sumaron también las peticiones de la iglesia catedral, a través de su procurador en la corte. La petición de la iglesia era, ahora sí, que se conminara a las religiones a pagar el diezmo, pues se les había admitido la adquisición de propiedad territorial, y esto era un hecho difícil de contrarrestar.

“Los frailes —anotó el procurador Claudio de la Cueva— van comprando y adquiriendo por diversas vías todas las haciendas más gruesas que hay, las cuáles arriendan, y a título de que son religiosos no pagan diezmo y dicen tener bulas para poderlo hacer.”<sup>256</sup> En respuesta a esa petición, la primera donde de manera formal se reclama el pago del diezmo, los frailes solicitaron reiteradamente que no se determinara sobre el caso hasta ser vistos en la corte los informes hechos por el virrey Martín Enríquez, donde constaban las razones y justificaciones de las órdenes religiosas en el caso.<sup>257</sup> Con la espera de dicho informe, que al parecer nunca se encontró o no se hizo, termina la primera etapa del pleito.

El segundo momento del conflicto se ubica entre 1619 y 1664, y tiene ahora como claros protagonistas a las iglesias catedrales de Indias y a las religiones de Santo Domingo, San Agustín, Nuestra Señora de la Merced y la Compañía de Jesús. Asimismo, en este segundo momento, el conflicto sólo se centra en la pretensión de

---

<sup>255</sup> AGI, México 339. Carta de Francisco de Solís de 1582/03/25.

<sup>256</sup> AGI, México 339, Claudio de la Cueva, racionero de la Santa iglesia de México en nombre del deán y cabildo, S/f, es recibida en el Consejo en 1583.

<sup>257</sup> AGI, México 339. Se trata de seis cartas de fray Sebastián de Arexita y fray Alonso de Aguilar de la orden de Santo Domingo y fray Hernando Marín de Mendoza de la orden de San Agustín, procuradores de las provincias de la Nueva España de las dichas órdenes. S/f recibidas por el Consejo en 1583.

las iglesias catedrales de que las órdenes religiosas paguen el diezmo de las haciendas que poseen en los límites de la jurisdicción ordinaria secular, para con ello contribuir al sustento de las iglesias. Por su parte, los frailes pretenden conservar el privilegio poseído por sus hermanos de orden en la península. “[...] libres y esentas los son las posesiones y haciendas de los dichos religiosos —escribieron sus procuradores en corte—, de la manera que se usa y acostumbra en aquellas partes y en otras. Y si los dichos religiosos tienen algunas canteras o cabezas no es para granjería, sino para los edificios de la iglesia y conventos, y si alguna vez, que es muy rara, se vende alguna cosa desto, es para convertillo y comprallo en otros materiales para las dichas obras[...]”<sup>258</sup> En el alegato de los frailes, el beneficio de estas haciendas está encaminado a la predicación y doctrina; de hecho, la Compañía de Jesús fue, de acuerdo con sus miembros, fundada con la finalidad de reforzar a la Iglesia, hacer más estricta la moral de los fieles y dirigir el contraataque contra los herejes, y para desempeñar esta función eran necesarias las armas del mundo, la influencia y el dinero, como siempre lo reconocieron los propios jesuitas.<sup>259</sup>

La discusión, ahora, no trataba sobre si las órdenes podían o no poseer haciendas,<sup>260</sup> ni tampoco se discutía la propiedad de los diezmos, —todos reconocían cómo éstos pertenecían a la Corona— y, en la medida en que se consideraba que la evangelización era ya una realidad, tampoco se cuestionaba el fin último al cual serían aplicados los beneficios: el mantenimiento de la fe. El debate giró, pues, en torno a quién habría de administrar los diezmos. Esto es, qué organización y proyecto de iglesia habría de predominar sobre el otro. En ese sentido, Palafox compuso un breve tratado sobre la cuestión general del diezmo eclesiástico, en el cual señaló que el pago de diezmos era un pago enteramente espiritual, destinado a mantener a sacerdotes y obispos, sostener la obra de la catedral y ayudar a los pobres y los enfermos. Para el

---

<sup>258</sup> AGI, México 339. Carta de los procuradores de San Agustín y Santo Domingo para que se les conserven sus haciendas y granjerías que sólo son para su sustento y fábrica de sus conventos. S/f.

<sup>259</sup> ACCM, Índice de libros diversos (Libros de Gobierno), Vol. 29, *Al rey en satisfacción de la C. de J. de un libro de Palafox y Mendoza*. 1652.

<sup>260</sup> Señala Chevalier que desde finales del siglo XVI la propiedad territorial de las órdenes religiosas fue prácticamente admitida pese a las cédulas que ordenaban lo contrario; llegando a ser sancionada plenamente por las cédulas de composición de tierras, las cuales llevaron a la confirmación de los títulos de ventas, compras, mercedes, donaciones y propiedades acaparadas. François Chevalier, *La formación de los latifundios...*

obispo poblano "el no pagar diezmos equivalía a negar la autoridad de Dios, a despojar a Cristo de sus ropas."<sup>261</sup>

La más temprana mención que tenemos de esta segunda parte del pleito data de los años de gobierno del arzobispo Pérez de la Serna, a iniciativa del cual se designó a Diego de Guerra, en 1619, para pasar a Roma a pedir resolución del pleito.<sup>262</sup> Hacia el final del periodo de Pérez de la Serna se presentó la denuncia formal ante el Consejo de Indias, esto es, el 11 de noviembre de 1624, constando que ya entonces el procurador de la metropolitana de México tenía poderes de las catedrales de Lima, Charcas y Quito, para tramitar el caso.<sup>263</sup>

Las instancias formales del pleito se sucedieron con gran lentitud, pues sólo después de un interregno de diez años, entre 1634 y 1636 se inició la recepción de testimonios de las partes; esto es, se despacharon solicitudes para que el real fisco, prelados, cabildo eclesiástico y clero regular presentaran informaciones sobre las propiedades y haciendas que poseían las religiones, su valor y censos, así como testimonios de los volúmenes del diezmo de las iglesias catedrales.<sup>264</sup>

Luego, en 1636, Diego de Guerra dejó el pleito para servir el deanato de la catedral de México, por lo que la metropolitana decidió enviar nuevo procurador,<sup>265</sup> sin embargo, los trámites para su nombramiento y su envío se alargaron,<sup>266</sup> por lo que no fue sino hasta 1642, cuando, ahora por iniciativa de Juan de Palafox, el pleito

---

<sup>261</sup> David A. Brading, *Orbe Indiano...* Pág. 270.

<sup>262</sup> Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédula de 1619/08/24 en "Apéndice" Pág. 680.

<sup>263</sup> *Ibid.* Pág. 665. En 1624 el Consejo de Indias contestó la demanda interpuesta por las catedrales de México, Lima, Charcas y Quito en el pleito de los diezmos. *Ibid.* Pág. 690.

<sup>264</sup> Cédula de 1634/06/?, Receptoría para hacer probanza en la provincia de Michoacán a pedimento de las iglesias de las Indias y fiscal de vuestra majestad... Cédula de 1634/06/16, se pide testimonio de los libros de la Contaduría de Alcabala de 1595 hasta 1634 sobre las propiedades y censos de Santo Domingo, San Agustín y la Compañía de Jesús. Cédula de 1635/03/02, para que se dé testimonio de las haciendas, bienes y rentas de las iglesias catedrales. Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédulas Núm. 166, 167 y 168.

<sup>265</sup> En 1636 el cabildo escribió: "asisten en la corte de Vuestra Majestad y Real Consejo los procuradores generales de las órdenes de Sto. Domingo, San Agustín, La Merced y Compañía de Jesús, eligiendo para este efecto los sujetos más capaces e inteligentes de sus religiones, en cuya consideración se halla obligado el arzobispo, deán y cabildo de esta iglesia a suplicar se les haga merced para nombrar un capitular en quien concurren las partes necesarias y se pueda fiar negocio tan grave, seguirle y defenderle en todas las instancias como hasta ahora lo hecho el deán Diego de Guerra. AGI, México 339, carta del deán y cabildo de 1636/04/26.

<sup>266</sup> Lo que detuvo el nombramiento de procurador fueron las cédulas reales que no permitían que fuera un prebendado quien atendiera el pleito, de lo que la iglesia pidió dispensa. AGI, México 339. Carta del deán y cabildo para que puedan nombrar a un capitular que asista a la corte en

quedó a cargo del canónigo de Puebla Íñigo de Fuentes, quien asesorado e impulsado por su obispo, se dispuso a hacer el memorial de los autos del pleito a partir de marzo de 1643.

A pesar del importante empuje dado por Juan de Palafox al proceso, éste no pudo concluirse antes de que el obispo se encaminara a atender su nueva mitra en Osma. En 1652 aún no había sido posible terminar el memorial, cuyo costo, se declaró, era de “[...]seis mil reales y está escrito y corregido en poco menos de tres mil hojas, que reducidas a su impresión serán seiscientos pliegos, que a dos ducados cada uno con papel, costará mil doscientos ducados.”<sup>267</sup> Así, los costos, la tramitación del pago del memorial demoró seis años más, pues necesitaron ponerse de acuerdo para la paga las iglesias de México, Michoacán, Puebla, Lima y Charcas, Santa Fe, Cuzco y la Paz, Guatemala, Oaxaca, Guadalajara, Quito y Arequipa.<sup>268</sup>

Entre el ir y venir de múltiples cartas de las catedrales de Indias, Íñigo de Fuentes había conseguido ya en febrero de 1655, que se dictara sentencia definitiva, por la cual se declaró “[...]pertener a la Corona y patrimonio real y a las iglesias, en virtud de privilegios y bulas apostólicas y personas eclesiásticas que se hubieren subrogado en el derecho real por permisión o en otra cualquier manera, todos los diezmos de las heredades y cualesquier bienes y frutos decimables [sic]”<sup>269</sup> Con esa sentencia se condenó a las religiones a pagar a las iglesias catedrales todos los diezmos de todos los predios y posesiones que habían adquirido y adelante adquiriesen.

No obstante, las órdenes religiosas, comandadas por la Compañía de Jesús, suplicaron del fallo, por lo cual hubo que aguardar hasta junio de 1657, cuando se dictó una nueva sentencia, ahora en grado de revista. Posteriormente, en julio del mismo año de 1657 la Compañía de Jesús presentó otra suplicación, conocida como

---

representación de las iglesias de México y Perú. 1636/04/26; y Cédulas reales de 1636/12/01; 1636/12/09 y 1638/01/23 en Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédulas Núm. 172, 174 y 178.

<sup>267</sup> Carreño, *Cedulario de los siglos...*, Cédula Núm. 200 de 1652/07/24.

<sup>268</sup> Carreño, *Cedulario de los siglos...*, Cédula Núm. 222 de 1658/12/03. Se dice que Íñigo de Fuentes acabó, ajustó e imprimió el memorial, informes, privilegios, alegaciones en derecho y otros papeles en más de cuatrocientos cincuenta pliegos. Continúa la cédula disponiendo como se han de prorratear los pagos por las distintas iglesias y concluye: “pues no será razón que por falta de dinero se deje de conseguir el fin que se pretende de un pleito de tanto interés para la Iglesia.”

<sup>269</sup> Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédula Núm. 237 de 1664/09/25. Testimonio del pleito de los diezmos que se siguió en el Real Consejo entre las catedrales y religiones de esta Nueva España con sentencia de revista en favor de dichas catedrales.



"de las mil y quinientas" por la fianza presentada por la orden, la cual se cobraría en caso de que en esta instancia se volviera a fallar en favor de las iglesias.

Para dar curso a la nueva suplicación de la Compañía, se presentó otro auto en diciembre de 1658 por el cual se mandaba despachar la ejecutoria de la sentencia definitiva, en grado de vista y revista,<sup>270</sup> bajo la condición de que cada una de las iglesias que hubiere de percibir los diezmos diera primero fianzas, obligándose así a restituir el diezmo percibido en caso de que la última sentencia del Consejo se revocara en el grado de "las mil y quinientas."

Finalmente, cuando las catedrales de Indias pudieron subsanar sus deudas por los costos del pleito, por fin se despachó la ejecutoria de la sentencia definitiva, en el grado de vista y revista, en diciembre de 1662; se mandó al virrey y la audiencia de México en abril de 1664, y para octubre, una vez ofrecidas sus fianzas, la catedral metropolitana de México se dispuso a cobrar "los diezmos nuevos."<sup>271</sup>

La cédula por la cual se mandaba ejecutar la sentencia parece ser un claro triunfo de las iglesias catedrales, sin embargo, para la de México sólo significó el término de la segunda etapa del conflicto. Una cosa era haber conseguido la cédula y otra muy distinta lograr su cumplimiento. Si en 1619 y luego en 1642 Pérez de la Serna y Palafox pudieron comandar al clero secular y reactivar el pleito en la corte, para 1664 la catedral metropolitana no estaba en condiciones de afrontar a las poderosas órdenes religiosas. No existía prelado que, semejante en fortaleza, pudiera garantizar el cumplimiento de las sentencias, pues la catedral, como vimos en el capítulo anterior, adolecía de falta de autoridad.

La tercera parte del conflicto se inicia, así, con los intentos de la catedral por aplicar la sentencia y hacer efectivo el cobro de los diezmos, por lo que el escenario donde se desarrolla no es ya la Corte, sino el arzobispado de México, y los contendientes no son las órdenes religiosas y las iglesias catedrales, sino el cabildo metropolitano de México y los provinciales de San Agustín, Santo Domingo, Nuestra Señora de la Merced, las monjas de Santa Clara de Querétaro y la Compañía de Jesús.

Profundamente entusiasmado y lleno de optimismo, el cabildo despachó en octubre 20 de 1664 el auto por el cual se conminaba a los frailes a manifestar y

---

<sup>270</sup> Se llama "de vista y revista" puesto que a la sentencia definitiva siguieron dos nuevos fallos originados por las suplicaciones interpuestas por las órdenes en 1655 y 1657.

declarar los diezmos que habían causado todas sus haciendas localizadas en el territorio de la arquidiócesis de México desde 16 de junio de 1657; asimismo se les notificó a los provinciales que “desde hoy en adelante en cada un año, manifiesten lo que causaren de diezmos de todas las haciendas y frutos decimables para que los paguen perpetuamente”<sup>272</sup>

Durante los siguientes dos meses el entusiasmo no sólo se justificó, sino que se desbordó, pues en noviembre del mismo año de 1664 se recibió por arzobispo a Alonso de Cuevas Dávalos “[...]el primero de la patria en ocupar la silla arzobispal”<sup>273</sup> a lo cual se aunó, en diciembre, la manifestación de los diezmos de la Compañía de Jesús.

El maestrescuela Simón Esteban Beltrán de Alzate, Francisco de Siles y el canónigo Olmos Dávila fueron los encargados de ajustar el pago de los diezmos nuevos de las religiones, para lo cual el cabildo les dio poderes sin restricción ni limitaciones y la facultad para obrar sin consultar cosa alguna.<sup>274</sup> Para sorpresa de propios y extraños y engrandecimiento del maestrescuela Beltrán de Alzate, la Compañía de Jesús cumplió con el plazo de 30 días estipulado por la catedral y, en diciembre de 1664, manifestó todas las haciendas que poseían en el arzobispado, de ganado mayor y menor, de semillas, ingenios y huertas, importando el diezmo de ello 30,872 pesos y 6 tomines. Además, los jesuitas se obligaron a pagar, por cuenta de los diezmos atrasados desde 1657 hasta 1664, la cantidad de 4,000 pesos anuales, dando de forma inmediata el primer pago.

En el largo informe dado por Beltrán de Alzate al cabildo sobre sus negociaciones con los provinciales, dijo cómo las otras órdenes religiosas le habían pedido una ampliación del plazo y, debido a la puntualidad demostrada en responder, les había otorgado 30 días más para que pudieran cumplir con su obligación. Los buenos resultados del proceder de Beltrán de Alzate fueron tema de muchas reuniones y todos los documentos elaborados por él fueron copiados para proceder

---

<sup>271</sup> Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédula Núm. 237 de 1664/09/25.

<sup>272</sup> ACCM, LC, Vol. 16, cabildo de 1664/10/20 [la numeración de las fojas no es legible]

<sup>273</sup> ACCM, LC, Vol. 16, cabildo de 1664/11/05 y 15.

<sup>274</sup> ACCM, LC, Vol. 16, cabildo de 1664/11/18.

de la misma forma con las monjas de Santa Clara de Querétaro y,<sup>275</sup> asimismo, se mandaron al cabildo de Guadalajara a petición de esa iglesia.<sup>276</sup>

Pero pronto se cumplieron y aun rebasaron los 30 días del nuevo plazo dado a dominicos y agustinos, y nada sucedió. Cinco meses después, de Querétaro sólo se recibían malas noticias y para acabar de tajo con el optimismo, los labradores de la provincia de Chalco se negaron a pagar el diezmo e interpusieron una demanda contra la catedral.<sup>277</sup> Con toda seguridad las malas cosechas por las sequías y las heladas de ese año produjeron la inconformidad de los labradores sobre los métodos de colecta del diezmo y acentuaron la renuencia de los frailes a pagar el importe del diezmo de sus haciendas. Ante ello, el ahora tesorero Beltrán de Alzate, en largo discurso al cabildo, dijo que se lamentaba de reconocer "el desdichado estado en que se encontraba una comunidad tan grande como el cabildo", pues ninguna cosa que intentaba la conseguía, "sino que antes salía ajada y desestimada." Según su parecer, si los dominicos y agustinos no se habían dignado a responder a sus cartas, "solo eran movidos de ver la indecencia con que se trata a este cabildo" tanto por parte de los labradores, como de los ministros de la audiencia y las monjas de Querétaro.<sup>278</sup>

Para alivio del cabildo, pronto las monjas de Santa Clara convinieron en la paga de sus diezmos. En junio de 1665, Beltrán de Alzate informó cómo el diezmo atrasado de las monjas sumaba 10,000 pesos los cuales se pagarían en plazos, y que habían ofrecido 650 pesos anuales por los diezmos de años subsecuentes. A pesar de lo desventajoso del trato éste fue aceptado, pues resultaba peor para la imagen de la catedral no poder dar curso a la ejecutoria.<sup>279</sup> Por su parte, las órdenes de Santo Domingo y San Agustín seguían sin dar respuesta alguna, por lo que Beltrán de Alzate sugirió que, avisando primero al virrey, se hiciera un auto, con término de nueve días y con pena de excomunión, y se les hiciera llegar a los preladados de dichas órdenes. Propuesta que el cabildo aceptó rápida y unánimemente.<sup>280</sup>

---

<sup>275</sup> ACCM, LC, Vol. 16, cabildo de 1664/12/19.

<sup>276</sup> ACCM, LC, Vol. 16, cabildo de 1665/05/05.

<sup>277</sup> *Ibid.*

<sup>278</sup> *Ibid.*

<sup>279</sup> ACCM, Libros de cabildo, Vol. 16, fs. 187-189, cabildo de 1665/06/02. Las monjas reconocieron deber 10,000 pesos por concepto de diezmos de siete años, esto es 1,428.57 pesos anuales y, sin embargo, sólo pagarían en adelante 650 pesos anuales.

<sup>280</sup> *Ibid.*

Hacer los autos con término perentorio, so pena de excomunión, era una práctica común aplicada a los deudores de la iglesia. Los labradores de Chalco aun antes de negarse a pagar el diezmo ya estaban excomulgados, por las deudas sin saldar que habían contraído, como muchas otras personas cuyos nombres se registraban en una tablilla a la puerta de la catedral y de otras iglesias, hasta la liquidación de sus deudas. Pero amenazar de excomunión mayor a los dirigentes de dos de las más poderosas corporaciones religiosas de México era otra cosa, y todo el cabildo lo sabía, como sabía, también, que el tesorero Beltrán de Alzate estaba alardeando. Con seguridad nadie olvidaba aún que, precisamente, el inicio de la célebre contienda entre Palafox y las órdenes religiosas había iniciado con el tema del pago de los diezmos de las religiones y había terminado con el aislamiento del visitador general en el obispado de Osma, pobre diócesis de Castilla, donde permaneció hasta su muerte.

Seis meses después de haber hecho su propuesta sobre la excomunión de los provinciales de Santo Domingo y San Agustín, el tesorero tuvo que dar una explicación al cabildo de por qué estas órdenes continuaban sin pagar sus diezmos. A través de una de sus más largas intervenciones en cabildo, Beltrán de Alzate expuso cómo gracias a sus hábiles manejos se había conseguido el pago de la Compañía de Jesús y los mercedarios, quienes por cierto sólo se comprometieron a pagar 300 pesos anuales de diezmos; asimismo, el tesorero se adjudicó haber resuelto el pleito con las monjas de Querétaro y con los labradores de Chalco,<sup>281</sup> y terminó diciendo que al no ser nombrado a nadie para dar cuenta al virrey del auto que el cabildo pensaba proveer contra los dominicos y agustinos, se había detenido la negociación y, acto seguido, dijo que su poca salud y muchos negocios propios le impedían atender la conclusión de pleito.<sup>282</sup> Renuncia que el cabildo no se aceptó.

En el siguiente cabildo, de 24 de noviembre, se dijo cómo el virrey ya había sido informado, y se determinó que, a pesar de la nueva renuncia presentada por Alzate para concluir el pleito, ésta no se podía aceptar, y continuaba su obligación de

---

<sup>281</sup> En los testimonios de la ejecutoria sobre las religiosas de Santa Clara ni siquiera se menciona el nombre de Beltrán de Alzate, sino que se dice que fue "el señor doctor Antonio de Cárdenas Salazar, quien consiguió que las monjas se comprometieran a pagar..." AHCDAM, *Real Ejecutoria para que las religiosas de Santa Clara de Jesús paguen el diezmo a esta iglesia de México, 1682*. Se trata de un manuscrito en 125 fojas que reúne todos los autos del pleito. Por su parte, el encargo del pleito con los labradores de Chalco había sido Francisco de Siles y junto con él, y como letrado Eugenio de Olmos Dávila.

mandar el auto contra los provinciales. Posteriormente y ante la insistencia de Alzate de dejar su cargo, el cabildo determinó: "Supuesto que en tres cabildos repetidamente se a determinado que esta causa la prosiga el señor tesorero [...] ahora, de nuevo, se ratifica el no admitir las excusas que verbalmente y por escrito y con recaudo ha dado [...] suplicándole prosiga en el ajuste de esta causa, pues también se ha lucido su cuidado y no hallan razón para que deje de continuar, como lo hizo." Así se le ordenó remitir de forma inmediata a los provinciales de Santo Domingo y San Agustín un auto con término de nueve días y pena de excomunión mayor. Pero eso sí, "con suavidad y prudencia."<sup>283</sup>

La gratitud expresada a Beltrán de Alzate cuando convino el pago de los diezmos de la Compañía de Jesús a finales de 1664, desapareció por completo en diciembre de 1665 cuando, al volver a insistir en su renuncia, se dijo que de ser necesario se daría cuenta a su majestad "del estado en que pretenden dejar este negocio los señores por cuya cuenta había corrido." A pesar de la amenaza y las determinaciones del cabildo Beltrán de Alzate no prosiguió contra los provinciales regulares.<sup>284</sup>

La ejecutoria no se pudo cumplir plenamente, las monjas de Santa Clara pronto dejaron de pagar, y con el tiempo, lo mismo sucedió con la Compañía de Jesús y los mercedarios;<sup>285</sup> todavía en septiembre de 1668 se trataba de conminar a los religiosos de San Agustín y Santo Domingo a que manifestaran el diezmo causado.<sup>286</sup> Sin embargo, si en algo tenía razón Beltrán de Alzate era en que "el estado de desautoridad" en el cual se encontraba la catedral hacía imposible obligar al poderoso clero regular a pagar el diezmo.

---

<sup>282</sup> ACCM, Libros de cabildo, Vol. 16, fs. 262v-267, cabildo de 1665/11/06.

<sup>283</sup> ACCM, Libros de cabildo, Vol. 16, fs. 278v-280, cabildo de 1665/11/27.

<sup>284</sup> ACCM, Libros de cabildo, Vol. 16, fs. 280-283, cabildo de 1665/12/01. El tesorero Beltrán de Alzate no asistió a cabildo a partir de noviembre 6 de 1665 y hasta enero 19 de 1666.

<sup>285</sup> La primera noticia que se tiene de una negativa de la Compañía a pagar su diezmo es de marzo de 1666, cuando se dice que los padres rectores de la hacienda de Xochimancas se han niegan a pagar el diezmo. ACCM, Libros de cabildo, Vol. 16, fs. 337-339. Por lo que respecta a las monjas de Santa Clara aparece registrado que se les dio una prórroga para el pago en 1668, pasada la cual tampoco se pudo cobrar. ACCM, Libros de cabildo, Vol. 17, cabildo ordinario, fs. 78-79, cabildo de 1668/08/07. Los documentos del pleito se pueden ver en AHCDAM, *Real Ejecutoria para que las religiosas de Santa Clara de Jesús paguen el diezmo a esta iglesia de México, 1682*.

<sup>286</sup> En 20 de marzo de 1666, el deán, como cabeza del cabildo, tomo a su cargo el pleito del diezmo de San Agustín y Santo Domingo, sin embargo no se volvió a comentar nada sino hasta 1668. ACCM, Libros de cabildo, Vol. 16, fs. 337-339 y Vol. 17 fs. 87v-88, cabildo de 1668/09/25.

La instrumentación de la ejecutoria no tenía solamente implicaciones económicas, se trataba de una demostración de autoridad y fortaleza. Significaba reconocer la acción de la jurisdicción ordinaria eclesiástica sobre el clero regular. Era pues una cuestión donde entraban en juego el poder y la jurisdicción de la iglesia metropolitana, cuestión en que la iglesia perdió. Si la Compañía de Jesús se apresuró a hacer manifestación del diezmo, no fue simplemente por la labor de Beltrán de Alzate, sino además, es posible suponer que la Compañía sintiera cierto compromiso por cumplir, aunque fuese nominalmente, con las condiciones convenidas por sus procuradores cuando les fue aceptada la segunda suplicación en el grado de las mil y quinientas. Sin embargo también dieron marcha atrás, pues no había quien se los pudiera impedir, de la misma forma en que no hubo quien pudiera obligar a las otras órdenes a cumplir con la ejecutoria.

El clero regular era un poder en competencia constante con la Iglesia secular diocesana por lo que en sus logros y sus tropiezos se cifraron, en gran medida, los éxitos y la fortaleza de la catedral. Como apuntamos, el conflicto sobre el diezmo de las religiones fue sólo una manifestación de dicho antagonismo, cuyo centro giraba en torno al tipo de organización social, y por ende, al proyecto de iglesia que habría de predominar sobre el otro. Así, abordemos ahora el otro ámbito de esa rivalidad en el cual se encontró en juego el poder y la jurisdicción de la catedral entre 1653 y 1667, el control parroquial.

### ***La lucha por el control parroquial***

La unidad territorial elemental de la administración eclesiástica es la parroquia. Se trata de una comunidad de fieles constituida establemente en una iglesia particular, cuyo objetivo es la cura de almas. En ese sentido, la parroquia fue parte del fundamento de la titularidad de la soberanía regia, pues a través de ella se hacía posible la conversión y mantenimiento de los indios en la fe de Cristo, obligación ésta por la cual se dio a los monarcas castellanos la concesión del patronato indiano.

La parroquia llevó también implícito un proyecto de organización social, en la medida en que en ella se establecían las formas de convivencia, trabajo y orden, tanto en el interior de las comunidades como en sus relaciones con el resto de la sociedad. A través de la vida parroquial se guiaban los actos y se moldeaban las ideas. Se trataba, pues, de una fuerza con importantes implicaciones políticas y sociales. Por ello, no es gratuito que uno de los más importantes temas sobre la fortaleza y la

debilidad de la iglesia catedral se haya de vertebrar en torno al problema de la titularidad de las parroquias.

Para la segunda mitad del siglo XVII, las parroquias, o doctrinas,<sup>287</sup> administradas en el arzobispado de México por las órdenes religiosas sumaban doscientas veintidós,<sup>288</sup> mientras que el clero secular sólo poseía ochenta y dos curatos.<sup>289</sup> Unas y otros, cumplían la misma función, la cura de almas, esto es, el cuidado pastoral prodigado a los fieles, especialmente por medio de la administración de los sacramentos y, en general, por una acción espiritual común. El ejercicio de la cura de almas lo ejerce un presbítero con título de párroco, bajo la autoridad del obispo, lo cual significa que en sentido estricto, lo ejerce el prelado ordinario. No obstante, a las órdenes religiosas se les concedió, por diversas bulas, la omnimoda potestad del sumo pontífice en ambos fueros para la conversión y permanencia de los indios en la fe.<sup>290</sup> Así, se les habilitó para ser párrocos en Indias, declarándoseles capaces para administrar todos los sacramentos —correspondientes a los presbíteros— y ejercer la cura de almas.<sup>291</sup>

---

<sup>287</sup> Se solía designar como doctrinas a las parroquias indígenas a cargo del clero regular, para distinguirlas de las seculares. Por otra parte todas las parroquias fueron llamadas por antonomasia curatos fuesen, regulares o seculares.

<sup>288</sup> AGI, México 338. Carta del arzobispo sobre los problemas de jurisdicción que se han suscitado entre los regulares y el juzgado eclesiástico, 1673/07/07.

<sup>289</sup> AGI, México 338. Traslado de los autos y cartas sobre los beneficios curados del arzobispado de México, 1670/06/23. Ver apéndice.

<sup>290</sup> La potestad que la Iglesia ejerce es de dos tipos, de orden y de jurisdicción; la primera se refiere a la administración de los sacramentos por lo que está vinculada al ejercicio de las órdenes mayores: episcopado y presbiterado. La segunda, la de jurisdicción, es aquella por la que se rige a los fieles en el plano religioso temporal. Esta puede ser de fuero interno —de la conciencia—, encaminada al bien particular; o de fuero externo, es decir de carácter público y encaminada al bien común. Así, la jurisdicción de fuero externo es la que tenía por objetivo el orden de las relaciones sociales y se ejercía sobre el clero, el pueblo y el territorio por los prelados. Esta jurisdicción fue la que se delegó en los frailes. Manuel Teruel. *Vocabulario básico*...

<sup>291</sup> Entre ellas se encuentra la bula *Alias felicitis* de León X de 1521 por la cual se otorgó a todos los mendicantes facultades propias de los obispos como la administración de los sacramentos y el orden, hasta las órdenes menores. Podían, además, usar óleo santo y crisma y conocer de las causas matrimoniales. [...] *quo scumque ad unitatem Fidei Christiana convertere cupientes, recipere, baptizare, et Ecclesie filii aggregare, et ii, ex dictis fratribus, qui in Sacerdotio constituti essent, Pœnitentiæ, Eucharistiæ, Extremæ unctionis, aliaque Ecclesiastica Sacramenta personis præmissis ministrare, et exercere, nec non et in casu necessitatis* [...] La bula *Exponi Nobis* concedida por Adriano VI en 1522, conocida como bula Omnimoda, encomendaba a los frailes en aquellos territorios donde no hubiere obispos, y donde los hubiere a dos dietas de distancia, la potestad del sumo pontífice sobre todos los actos episcopales para los que no se requiere del orden episcopal. Posteriormente, Paulo III dirigió un breve en 1535 por el que se ampliaron los privilegios de la Omnimoda, pues se eliminaba la restricción que se imponía en favor de los territorios dotados de jerarquía ordinaria. Véase De la Hera, *Iglesia y Corona*... Pág. 112, *passim*. Las bulas se encuentran en Juan de Grijalva, *Crónica de la orden de N.P.S. Agustín*... Págs. 193-197.

Cuando las órdenes religiosas pasaron a Indias a predicar el Evangelio no existía una organización parroquial ni diocesana capaz de absorber el elemento misionero; pero a partir de la fundación de las primeras diócesis y la consiguiente aparición y el crecimiento del clero secular diocesano, el derecho común de la Iglesia hubo de volverse a observar, por lo que los ministros de las religiones debían igualarse con los curas seculares para que sus preceptos produjeran el mismo resultado. De igual forma, el fomento, mantenimiento y extensión de poder real sobre la Iglesia de indias, que se manifestó a través de la teoría vicarial, exigió a los frailes someterse a las disposiciones de la Corona, para lo cual se hacía necesario que las facultades de las órdenes religiosas fuesen limitadas, pues los frailes no estaban sometidos a la jerarquía eclesiástica ordinaria de obispos y arzobispos, sino que tenían un orden interno encabezado finalmente por el Papa.

Así, las facultades episcopales concedidas a los frailes fueron cuestionadas y limitadas. El III Concilio de Lima dispuso "[...]ningún clérigo reciba ni administre parroquia de indios sin la colación del obispo [...] y lo mismo se observe por los religiosos."<sup>292</sup> De igual forma, el concilio provincial mexicano de 1555 determinó que los regulares no podrían dictaminar sobre causas matrimoniales sin dar cuenta al prelado; que para confesar y predicar deberían tener licencia del obispo y, además, se exigiría el permiso de los obispos para edificar nuevas iglesias.<sup>293</sup> Por su parte, el Concilio de Trento (1545-1563) organizó el servicio parroquial sobre la base del clero secular, reafirmando la jurisdicción de la jerarquía eclesiástica.

De esa forma, y a pesar de haberse confirmado los privilegios de los frailes a través de diversas bulas,<sup>294</sup> los derechos de franciscanos, dominicos y agustinos para continuar en la administración de las doctrinas de indios ya habían sido puestos en duda al iniciar el siglo XVII. En la práctica, el arzobispo Pérez de la Serna (1613-1624) destacó en sus acciones por someter a los frailes a su jurisdicción a través de las

---

<sup>292</sup> De la Hera, *Iglesia y Corona...* Pág. 332.

<sup>293</sup> Véase Antonio Rubial García, "La mitra y la cogulla. La secularización palafoxiana y su impacto en el siglo XVII" en *Relaciones. Estudios de Historia y sociedad*. Núm. 73, Vol. XIX, México, El Colegio de Michoacán, invierno de 1998. Págs. 239-272.

<sup>294</sup> Después del Concilio de Trento la bula *Exponi Nobis* de Pío V de 1567, confirmó en los regulares la habilidad para ser párrocos en Indias declarándosele capaces para administrar los sacramentos y ejercer la cura de almas como lo hacían antes del Concilio. Disposición que fue confirmada por Gregorio XIV (1590-1591) y Urbano VIII (1623-1644). AHCDAM, Colección de bulas y breves. También en Juan de Grijalva, *Crónica...* Págs. 310-313



visitas a las parroquias.<sup>295</sup> Sin embargo, el poder regular sobre las doctrinas sólo fue herido fatalmente a raíz de los enfrentamientos que se suscitaron entre Juan de Palafox y las órdenes religiosas, durante los años cuarenta del siglo XVII.<sup>296</sup> En opinión de Brading, Palafox fue “predecesor y patrón de las reformas Borbónicas.”

Como es conocido, en 1641, en la diócesis de Puebla, el obispo Juan de Palafox despojó a los regulares de treinta y seis doctrinas indígenas que habían administrado desde el siglo XVI; se trataba de treinta y un curatos franciscanos, tres dominicos y dos agustinos. Hecho sin precedente que influiría en otras diócesis novohispanas, como Oaxaca y Yucatán, donde los obispos consiguieron la secularización de numerosas doctrinas al arrebatarlas al clero regular.<sup>297</sup>

Por el contrario, en el arzobispado de México la toma de las parroquias regulares por el clero secular habría de ser un hecho sólo a partir de 1753, con la aplicación de las reformas borbónicas. No obstante, si bien es cierto que en México no se pudo quitar la titularidad de las parroquias a los frailes durante nuestro periodo de estudio, también lo es el hecho de que el ejercicio efectivo de la jurisdicción ordinaria en ambos fueros sobre las parroquias regulares<sup>298</sup> equivalía en parte a su secularización,<sup>299</sup> pues con ello se concentraba la potestad ordinaria y de jurisdicción en la jerarquía secular, rescindiéndose los privilegios otorgados a los regulares en los inicios de la evangelización.

Es por ello que, en ese sentido, la catedral metropolitana centró sus esfuerzos en lograr el reconocimiento de que la administración de los sacramentos y el cuidado pastoral sólo se podían ejercer bajo la autoridad del prelado ordinario, tratando de hacer efectivas y, sobre todo, de precisar y de detallar las cédulas dictadas en las

---

<sup>295</sup> Israel, *Razas, clases, sociales...* Pág. 145.

<sup>296</sup> Sobre los conflictos entre Palafox y la Compañía de Jesús puede verse Israel, *Razas, clases, sociales...* Mariano Cuevas, *Historia de la iglesia en México...* Sor Cristina de la Cruz Arteaga, *Una mitra sobre dos mundos, la del venerable Don Juan de Palafox y Mendoza obispo de la Puebla de los Ángeles y de Osma*, Sevilla, Artes gráficas salesianas, 1985. Asimismo, véase Brading, *Orbe indiano...* Pág. 255, *passim*. Sólo por mencionar algunos de los autores.

<sup>297</sup> Véase el trabajo interesante y renovador que sobre los alcances de la secularización en la Nueva España del siglo XVII ha realizado Antonio Rubial García, “La mitra y la cogulla...” Págs. 239-272.

<sup>298</sup> Ver nota 290.

<sup>299</sup> El vocablo “secular” fue empleado a partir del XVIII como adjetivo de seglar. Así “secularizar” designaba la conversión de lo que era eclesiástico en laico. Como es claro, en este trabajo el término “secular” no lleva esta connotación sino que, por oposición a regular, hace referencia al clero que vive en el siglo. De tal forma al hablar de secularización de las parroquias regulares se está haciendo alusión al paso de éstas al clero secular.

primeras décadas del siglo XVII, para favorecer en todos los aspectos la injerencia de la jerarquía ordinaria en las parroquias regulares.

Ahora bien, durante la sede vacante del arzobispo Juan de Mañozca, el cabildo recogió las cédulas que los conflictos entre Juan de Palafox y las órdenes religiosas habían puesto nuevamente sobre la mesa. Su objetivo fue, en ese momento, tratar de acotar un tema en concreto, la autoridad de los prelados diocesanos para remover frailes doctrineros.

En diciembre de 1651, el cabildo escribió al rey cómo el conde de Alva de Liste les había obligado a dar la colación canónica a dos agustinos para tomar posesión de unas doctrinas declaradas vacantes por el provincial de dicha orden.<sup>300</sup> En su queja, el cabildo citaba una de las llamadas "cédulas de doctrinas",<sup>301</sup> la del 17 de abril de 1629, por la cual se dispuso que todas las veces que se hubiere de proveer algún religioso o removerle de la doctrina que tuviera bajo su cuidado, se debía dar "[...]noticia de ello al virrey, presidente de la audiencia o gobernador que tuviere la superior gobernación de la provincia y al prelado[...]"<sup>302</sup>

La cédula citada rompía con la práctica antigua por la cual la autoridad de los provinciales de las órdenes era suficiente para hacer las remociones. Aun cuando los frailes habían aceptado nombrar a uno de su comunidad para que, previa colación canónica de la doctrina, actuara como cura párroco, en muchas ocasiones las doctrinas continuaron en manos de un grupo de religiosos quienes residían en un pequeño convento, y a menudo cambiaban de residencia, según los dictados de sus superiores. A pesar de que el clero regular insistió en conservar esa fórmula, numerosas órdenes se proveyeron en contrario, desencadenando un sin fin de conflictos.<sup>303</sup> Precisamente, la queja del cabildo de 1651 iba en el sentido de no haberse obedecido los mandatos reales, pues las remociones por las cuales habían

---

<sup>300</sup> AGI, México 37, Núm. 8 (1), Carta del cabildo en sede vacante sobre las doctrinas de religiosos, 1651/12/03.

<sup>301</sup> Las llamadas "cédulas de doctrinas" son la suma de todos los mandatos reales, que no fueron revocados, y que versan sobre la administración de los sacramentos, las visitas a las parroquias y la provisión y remoción de frailes doctrineros. Entre ellas se encuentran las cédulas dictadas en 1624, 1629 y 1637; siendo la más citada la de 1634/06/10, pues en ella se contenían las de 1600/06/24, 1624/06/22 y 1634/06/10. AGI, México, 37; la cédula de 1634 puede verse en Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédula Núm. 165.

<sup>302</sup> En su carta el cabildo dice que las últimas cédulas al respecto fueron las dictadas en 1624, 1629, 1634 y 1637. AGI, México 37, Núm. 8.

quedado vacas las dos parroquias se habían hecho por la sola voluntad del provincial de San Agustín. La acusación era bastante seria, pues al dejar al provincial decidir sobre las remociones y los nombramientos, no se ejecutaba el patronato. Así, ante la falta de autoridad y supervisión de un representante del patronato, el cabildo solicitó el despacho de una sobrecédula para que, en adelante, se diese noticia de los motivos de las remociones al prelado secular como lo disponía la cédula de abril de 1629, y en su defecto, al cabildo.

El momento para hacer la petición no podía ser más favorable, pues en noviembre de 1651, la audiencia había recibido una reprimenda por haber intervenido en favor de los frailes en un conflicto entre éstos, el obispo de Oaxaca y Nicolás Gómez Briceño, uno de los tres gobernadores nombrados por Palafox en el obispado de Puebla. La parcialidad de la audiencia había ocasionado que se mandara al virrey una cédula en noviembre de 1651 donde se le ordenaba poner en ejecución las cédulas de doctrinas, y sin consentir que "[...]en ninguna provincia de vuestro distrito y gobierno dejen de observarse, y en razón de esto deis el auxilio a los obispos para que se cumplan sus mandatos [...] teniendo entendido que me daré por deservido de que se dé mano a las religiones para que no observen las calidades con que les dejo las doctrinas"<sup>304</sup>

En sustancia, las cédulas de doctrinas estipulaban que los frailes seguirían a cargo de sus parroquias, las cuales les serían otorgadas por colación y canónica institución por los obispos. Para ello, los religiosos debían ser examinados por los ordinarios seculares en el distrito de las doctrinas "[...]por cuanto ninguno pueda cuidar de esta ocupación cristianamente sin licencia suya, y que en el idioma también han de ser examinados sin que se puedan excusar, ni excusen, con decir que cumplen con tener otros religiosos que saben la lengua y ejercen y suplen por ellos."<sup>305</sup> Se

---

<sup>303</sup> Entre los mandatos reales que prohibieron esta práctica está la cédula de 1634/06/10 y las que en ella se incluyen. La cédula puede verse en Carreño, *Cedulario de los siglos...* cédula Núm. 165.

<sup>304</sup> Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédula Núm. 194. Memorial y razón que se sacó por diferentes cédulas sobre la forma que se ha de guardar, cumplir y ejecutar en las materias de administración de sacramentos en los partidos que se encomienden a los religiosos de las órdenes en este arzobispado de México y los demás sus sufragáneos. 1651/11/27.

<sup>305</sup> Continúa la cédula diciendo que los examinados y aprobados una vez, no podían volver a serlo por el arzobispo, obispo ni sus sucesores, siempre y cuando "no sobreviniere causa que lo pida por deméritos de la suficiencia o falta de idioma, o tratar de mudarse a otra doctrina en que haya y se habla otra lengua" Carreño, *Cedulario de los siglos...* cédula Núm. 194.

estipulaba, además, que los prelados visitarían las iglesias, "sacramento",<sup>306</sup> crismas y cofradías, limosnas y todo lo referente a la administración de los santos sacramentos y ministerio de curas, "[...]usando de corrección y castigo en lo que fuere necesario dentro de los límites y ejercicio de curas restrictamente [sic] [...]" En cuanto a las remociones, se decía que se debían presentar las causas al virrey y, siendo justas "[...]y estando de una conformidad los remuevan." Respecto a las elecciones, el provincial y capítulo de cada orden debían nombrar tres religiosos de los cuales el virrey elegiría uno, el cual sería luego presentado al obispo para que éste le diera colación y canónica institución.

Así, habiéndose sentado el precedente de la mala observancia de las cédulas de doctrinas por parte de la audiencia, el cabildo aprovechó la coyuntura para solicitar que se reconociera la jurisdicción del arzobispo en casos de remociones, aclarando que el prelado ordinario debería ser informado de los motivos por los cuales los provinciales cambiaban a los doctrineros y vacaban las parroquias.

Sin embargo, el cabildo nada logró, pues el virrey dio cuenta de cómo había obedecido el mandamiento de noviembre de 1651 dando noticia de las cédulas de doctrinas a todos los obispos,<sup>307</sup> y en el caso del conflicto con los dos agustinos, dijo que la cédula de patronato también se había observado pues el provincial de la orden no los había nombrado por su sola autoridad, sino que había intervenido la del virrey como vicepatrono.<sup>308</sup> Además, para remediar futuros incidentes, el virrey solicitó se mandara dar una nueva cédula donde se aclarara que el conocer de los motivos de las remociones por parte del ordinario se oponía a la absoluta independencia del real patronato.

La nueva cédula pedida por el virrey tampoco llegó, y el problema de las remociones quedó sin resolver. Los conflictos con Palafox estaban demasiado cercanos y aún no se sabía si volvería a la Nueva España; además, en las diócesis de Oaxaca, Puebla y Michoacán las órdenes religiosas aún se resistían a cumplir las

---

<sup>306</sup> La voz quizá se refiera al agua bendita, que es uno de los remedios sacramentales, o a la custodia, que lleva a Jesús sacramentado.

<sup>307</sup> AGI, México 37, Núm. 8. Cartas del conde de Alba de Liste 1653/03/27 y 1654/06/29.

<sup>308</sup> El virrey informó que había seguido la fórmula del patronato, pues había sido informado por el provincial de los motivos de las remociones y estando de acuerdo en ellas, había pedido que le fueren presentados tres candidatos para cada una de las doctrinas, de entre los cuales él había nombrado uno presentándolo luego al cabildo para que le diese la canónica institución. AGI, México

primeras cédulas de doctrinas, por lo cual pretender emitir otras órdenes sólo enturbiaría más el ya difícil panorama. Finalmente, el cabildo tampoco insistió demasiado en su demanda, pues era difícil estando en sede vacante oponerse al virrey y la audiencia. De tal forma, el tema de las remociones se quedó en suspenso durante los siguientes siete años, hasta que durante el gobierno de Sagade Bugeiro se volvió a presentar.

La primera réplica de Sagade respecto al tema de las parroquias formaba parte de una larga queja sobre los abusos cometidos por Alburquerque durante la sede vacante, en perjuicio de la autoridad arzobispal y del mismo patronato. "Se me olvidaba decir —apuntó Sagade casi al final de una de sus cartas— los graves daños que resultan de que no corra el breve que tantas gotas de sangre costó al obispo que hoy es de Osma."<sup>309</sup> Acto seguido, responsabilizaba a Alburquerque de la condenación de infinitas almas durante la sede vacante, tiempo durante el cual el virrey había atajado las determinaciones del cabildo.

Las cartas de Sagade contra Alburquerque, y de éste contra aquél, estaban llenas de veladas acusaciones sobre los intentos de uno y otro por obstaculizar el patronato y desacreditar la labor evangelizadora de la Corona. Tono que iría en aumento conforme se acumulaban los resentimientos. Fuera de ello, el nuevo aflorar del conflicto sobre las doctrinas, iniciado en enero de 1657, no tuvo en realidad muchas más variantes, pues el esquema fue el mismo que en noviembre de 1651. El arzobispo se rehusó a dar la colación y canónica institución a un grupo de franciscanos presentado por Alburquerque, pues alegó no habersele dado noticia del motivo por el cual habían quedado vacantes las parroquias que los así propuestos ocuparían. De igual forma, Sagade citó en apoyo de su negativa, la cédula de 17 de abril de 1629 en la cual, como se recordará, se estipulaba que para proveer o remover a un religioso se debía dar noticia al prelado.<sup>310</sup> De dar la colación, como lo pedía

---

37. Núm. 8. Duda que se resolvió entre la religión de San Agustín y el cabildo de la iglesia metropolitana, 1653/03/24.

<sup>309</sup> AGI, México 337. Carta del arzobispo. 1657/01/19.

<sup>310</sup> La cédula decía que cuando se hubiere de proveer o remover a los frailes "den noticia de ello al virrey, presidente de la audiencia o gobernador que tuviere la superior gobernación de la provincia y al prelado..." AGI, México 37, Núm. 8.

Albuquerque, el arzobispo aseguraba que quedarían en descrédito su dignidad y jurisdicción ordinaria.<sup>311</sup>

Poniendo por antecedente el caso de 1651 y diversos incidentes suscitados en otras diócesis, Albuquerque respondió cómo el Real Acuerdo había despachado mandamiento para que se guardara lo dispuesto, mientras el rey no ordenara otra cosa. Asimismo, no dudó en recordar a Sagade cómo cuando tomó posesión del arzobispado había hecho juramento de guardar y cumplir el patronato real, y de advertirle que su misión como virrey era velar por que así lo cumpliera.<sup>312</sup>

"No es privarse, ni contravenir el real patronato no acometer precisamente a sus virreyes" —respondió Sagade Bugueiro— "el real patronato nunca mejor se conserva, que cuando la voluntad de tan piadoso rey, sin interpretaciones, se ejecuta." La cédula de abril de 1629, en efecto, mandaba dar noticia de las remociones a los obispos, por ello Sagade volvía en su negativa para dar la colación a los frailes. Por su parte, el virrey citaba una cédula proveída en 1651, donde aparecía inserta otra de 1624 la cual estipulaba: "el poner y remover los religiosos curas todas las veces que fuere necesario se haga por el virrey; guardando en los nombramientos y promociones la forma con las calidades y circunstancias con que se hace en los reinos del Perú."<sup>313</sup> Albuquerque se sirvió de la ambigüedad de los mandatos y, habiendo consultado con la audiencia, ordenó al arzobispo, so pena de destierro, obedecer la orden y dar la colación canónica a los frailes. Ante ello, no le quedó a Sagade más que acceder, bajo protesta, a la imposición.<sup>314</sup>

La catedral, ya en sede vacante, ya con Sagade a la cabeza, no consiguió nuevas cédulas, ni pudo hacer efectiva la prerrogativa concedida al ordinario por la cédula de la de abril de 1629. Y es que la debilidad de la catedral era manifiesta; Sagade acusó a su cabildo de haber aprobado a muchos ignorantes durante las sedes vacantes, le recriminó haber aceptado la imposición del virrey Alva de Liste en 1651, y también el

---

<sup>311</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 3, Respuesta de Mateo Sagade a la petición de Albuquerque para que diese la colación y canónica institución a los frailes presentados, 1657/03/01.

<sup>312</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 3, Respuesta de Albuquerque a Sagade, 1657/03/03.

<sup>313</sup> La cédula de 1651 en realidad mandaba guardar un decreto de la audiencia pronunciado en 1649 sobre las cédulas de doctrinas. Sin embargo el decreto de la audiencia sólo explicaba el contenido de las cédulas y citaba de forma parcial algunas de ellas, entre las cuales no se encontraba la de 1629. Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédula Núm. 194. Memorial y razón que se sacó por diferentes cédulas, 1651/11/27.

<sup>314</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 3, Núm. 45, 1657/03/13.

que el virrey hubiese conseguido para las religiones las cédulas que impedían al arzobispo examinar a los frailes doctrineros cuando lo considerara necesario. Esa falta de unión entre arzobispo y cabildo se hace aún más evidente cuando vemos cómo el mismo Alburquerque habría de aclararle a Sagade que en el cabildo en sede vacante "[...]reside conforme a derecho canónico toda la jurisdicción de los señores arzobispos."

Pero la catedral no era la única que obstaculizaba el cumplimiento de las cédulas, las órdenes religiosas eran grandes corporaciones fuertemente ancladas en la sociedad novohispana y claramente favorecidas por el poder virreinal.

A partir de 1591, escasearon las fundaciones de conventos y doctrinas en pueblos de indios, sin embargo el número de criollos profesos creció anualmente en forma acelerada, lo que provocó, por un lado, un problema de reacomodo para tal cantidad de frailes en las doctrinas, y la aglomeración de personal en los grandes conventos de las ciudades españolas.<sup>315</sup> En toda la Nueva España crecieron de 800 en 1560, a 1,500 en la década de 1580-1590 y a unos tres mil en 1650, viviendo un millar de ellos en la capital del virreinato.<sup>316</sup>

La reproducción acelerada del clero regular hizo de él un elemento clave para el ejercicio de la autoridad en la Nueva España. Para los virreyes, la alianza con las órdenes religiosas significaba la reproducción y extensión de sus mandatos e intereses, eran un medio para reforzar los cimientos de su autoridad en todo el territorio, así como para hacer frente a ese poder en competencia que representaba el arzobispo. Por ello, los virreyes apoyaron al clero regular contra los intentos de control de los prelados, y se aliaron con los dirigentes y cabecillas de las provincias religiosas.

Ejemplo de lo anterior es cómo, durante el periodo que nos ocupa, en la orden de San Agustín se consolidó la "monarquía" de fray Martín de Peralta, descendiente del conquistador Bernardino Vázquez de Tapia. El monarca, explica Antonio

---

<sup>315</sup> Antonio Rubial refiere el crecimiento del clero regular en la ciudad de México al hablar del fenómeno de criollización de la orden agustina. Antonio Rubial, *El convento agustino... y Una monarquía criolla...* Pág.20

<sup>316</sup> Anota Israel que durante la década de 1650-1660 el clero regular mendicante tenía unos dos mil miembros en su provincia de México, entre ellos unos 650 franciscanos, 490 agustinos, 264 mercedarios, 238 carmelitas, 54 franciscanos descalzos y aproximadamente 500 dominicos y frailes de otras órdenes, pero sin incluir a unos 300 jesuitas. Israel, *Razas, clases sociales...* Págs. 56-57.

Rubial,<sup>317</sup> era un personaje criollo con gran poder y riqueza que, a través del soborno y de los vínculos con los altos burócratas de la corte virreinal, controlaba todos los cargos en la provincia de su orden.

Durante el gobierno de Albuquerque, el monarca agustino fray Martín de Peralta se vio favorecido, pues consiguió el rectorado provincial y logró la anulación de la alternativa, medida por la cual criollos y peninsulares se alternaban en el gobierno provincial.<sup>318</sup> Grandes sumas de dinero corrieron para la consolidación del poder de ese criollo agustino, donde la misma catedral se vio involucrada a través de Francisco López de Solís en 1660. López de Solís ingresó a la catedral como maestrescuela en 1658, prebenda con la cual murió en 1665.<sup>319</sup> Prominente abogado, antes de entrar al estado eclesiástico había sido representante de todas las religiones en el pleito de los diezmos.<sup>320</sup> Como juez delegado, y a cambio de un cargo de definidor para su hijo fray Marcelino de Solís y Haro, el maestrescuela ratificó la anulación de la alternativa en la provincia del Santísimo Nombre de Jesús, con lo cual fray Martín de Peralta logró en 1660 que su sobrino, fray Hernando de Sosa, fuese nombrado provincial de la orden. Para 1663, el mismo Peralta ocuparía el cargo y luego en 1665 le sucedería nuevamente su sobrino.<sup>321</sup> El poder que como monarca heredara Hernando de Sosa sólo sería cuestionado hasta 1668, coincidiendo con la entrada de la catedral en una nueva fase: la de su fortalecimiento.

A la salida de Albuquerque, los monarcas agustinos y las órdenes religiosas en general contaron con el apoyo del Conde de Baños, en tal grado que en su historia de la Compañía, el padre Alegre lo consideró como uno de los virreyes más ejemplares y justos de los que hasta entonces habían llegado a las Indias.<sup>322</sup> Por su parte,

---

<sup>317</sup> El funcionamiento y el poder del grupo criollo que controlara en estos años a la provincia agustina de México ha sido estudiado por Antonio Rubial, *Una monarquía criolla...*

<sup>318</sup> La alternativa fue adoptada durante el último decenio del siglo XVI y sancionada por el Papa Gregorio XVI en 1623. Tenía por objeto permitir que criollos y peninsulares compartieran equitativamente el control de una provincia y de las parroquias indígenas administradas por la orden.

<sup>319</sup> AGI, México 2553.

<sup>320</sup> Beristáin, que vio algunos de sus alegatos impresos, leyó que Francisco mismo aseguraba ganar más de diez mil pesos anuales en su bufete J. M. Beristáin de Souza, *Biblioteca hispanoamericana septentrional o catálogo y noticias de los literatos...* 2ª ed. 3 vols. Amecameca, tipografía del Colegio Católico, 1883. Págs. 365 - 366.

<sup>321</sup> Antonio Rubial, *Una monarquía criolla...*

<sup>322</sup> Francisco Javier Alegre, *Historia de la Compañía de Jesús en la Nueva España*, México, ed. Carlos María de Bustamante, Vol. 2, Págs. 424-426.



franciscanos y agustinos apoyaron al virrey hasta el conflictivo final de su gobierno, asegurándole la legitimidad de una posible orden de expulsión del obispo Osorio de Escobar.<sup>323</sup> Así, la suma del poder e influencia de frailes y virreyes se agregaron a la debilidad interna de la catedral, frustrando sus iniciativas, de por sí cortas, en favor de la defensa de su jurisdicción.

### *Las parroquias seculares*

El conflicto en torno al control parroquial, y la consecuente aspiración de sujetar al clero regular con administración de doctrinas, llevaba consigo la imposición de un determinado proyecto social y un problema de jurisdicción; pero también motivaciones de orden práctico lo alimentaban. Se ha calculado que a mediados del siglo XVII el clero de la ciudad de México estaba formado por más de 1,500 miembros, de los cuales alrededor de 500 eran seculares;<sup>324</sup> cantidad importante si recordamos que en el arzobispado el número de parroquias era de 303.<sup>325</sup> Dar colocación al clero secular ya ordenado era, pues, un imperativo para la Iglesia diocesana, pues su aumento dependía de ello. De igual forma, la catedral debía prepararse para la entrada inminente de nuevos clérigos presbíteros que día a día se formaban en los colegios y la Universidad.

El rápido crecimiento del clero secular, tanto en su número como en su educación, creó una presión social a la cual debía de responder la Iglesia diocesana, ya fuera ocupando las parroquias de las zonas indias a cargo de los frailes, limitando el número de éstas o, al menos, facilitando el nombramiento y flujo de clérigos a las parroquias seculares. Esto es, la catedral requería hacer pleno uso de sus facultades para la realización de su proyecto social y la extensión de su tarea espiritual; para

---

<sup>323</sup> Cuenta Israel que el conde de Baños fue destituido de su cargo en 1664, en respuesta a las innumerables quejas que se habían mandado a la corte, encargándose el gobierno provisional de la colonia a Osorio de Escobar. Las cédulas de destitución fueron interceptadas por el virrey, lo que provocó que el obispo despachase orden de excomunión a quienes las tuvieran en su poder. Así, mientras el virrey preparaba la expulsión del obispo éste recibió una cédula real dirigida a él en calidad de virrey, por lo que el conde tuvo que abandonar sus planes. Israel, *Razas, clases sociales...*, Págs. 265-267.

<sup>324</sup> Apunta Israel que el clero, incluyendo unas mil monjas, estaba formado por más de 2,500 miembros. Israel, *Razas, clases sociales*. Pág. 57. Nota 93,

<sup>325</sup> De ellas 221 eran regulares y 82 de seculares. AGI, México 338, Carta del arzobispo sobre los problemas de jurisdicción que se han suscitado entre los regulares y el juzgado eclesiástico, 1673/07/07. AGI, México 338, Traslado de los autos y cartas sobre los beneficios curados del arzobispado de México, 1670/06/23.

dotar a su clero, de forma rápida y eficaz, de beneficios a través de los cuales pudiese llevar a efecto el cuidado pastoral propio de su ministerio. Tarea que al parecer tampoco podía cumplir.

Como se ha dicho, el derecho de patronato vertebró toda la organización de la Iglesia indiana al fundarse en él disposiciones que, a través de cédulas reales, precisaban los deberes y obligaciones de la clerecía. El gobierno de las cosas eclesiásticas respondió así a las exigencias del poder político; poder que, al ser detentado por distintas instancias en la Nueva España, hizo que se arguyera de forma diversa, y hasta contradictoria, la defensa del patronato. Por supuesto, ese fenómeno también se manifestó en la designación de los sujetos idóneos para los beneficios eclesiásticos, pues ello implicó uno de los más importantes derechos de la concesión patronal.

Las doctrinas y curatos tenían un mismo objetivo; su diferencia consistía en la jurisdicción que sobre ellos ejercía el prelado ordinario.<sup>326</sup> Para la provisión de las parroquias seculares, el obispo u arzobispo fijaba edictos públicos anunciando la vacante; admitidos los opositores, se procedía al examen ante el tribunal de examinadores sinodales, conforme a lo establecido por la Cédula de Patronato.<sup>327</sup> Para cada beneficio vacante, el ordinario debía seleccionar a los tres sujetos más aptos de entre los aprobados y proponerlos al virrey; de la terna así formada el vicepatrono elegía uno y en nombre del rey lo presentaba al obispo u arzobispo para que le diera la colación canónica.

En las parroquias administradas por el clero secular, al igual que en el caso de las ocupadas por los regulares, la catedral se abocó a tratar de llevar a la práctica las disposiciones del concilio de Trento. Esto es, a hacer efectivo el ejercicio de la jurisdicción ordinaria sobre la administración parroquial. Sin embargo, el celo de los

---

<sup>326</sup> Como se puede ver, la diferencia entre parroquias seculares y regulares conforme a la provisión consistía en dos puntos: primero, los regulares no estaban sujetos al concurso de oposición, sino a un examen individual de lengua y suficiencia y, segundo, la terna que se proponía al virrey era, en el caso de los seculares, elaborada por el arzobispo y, en el de los regulares, por el provincial o capítulo de la orden.

<sup>327</sup> El tribunal de jueces sinodales solía estar compuesto por cinco canónigos, por lo general catedráticos universitarios, que eran nombrados por el arzobispo, quien a su vez coordinaba y dirigía los exámenes de oposición. Por desgracia en el AHCDAM no se conservan las actas de concursos de oposición a curatos anteriores a 1668. AHCDAM, L 12, A/1, "Libro donde se asientan títulos de vicarios de beneficios, curatos regulares y seculares, jueces eclesiásticos, licencias de confesores y predicadores y otros despachos del ilustrísimo señor doctor don fray Payo Enriquez de Rivera."

virreyes por hacer observar los derechos patronales entorpecieron en todo momento las pretensiones de la catedral, pues en la mayoría de los casos los virreyes interpretaban el patronato de tal forma que ampliaban su jurisdicción como vicepatronos.

Como vimos con anterioridad, la difícil tarea de restablecer el orden que alteraran los intentos de Juan de Palafox por favorecer a la clerecía secular, correspondió al virrey Alva de Liste. Para ello, y como le estaba mandado por cédula de 1651, ordenó la observancia de las cédulas de doctrinas y conminó al cabildo a respetar sus disposiciones. De igual forma, el virrey tomó muy en cuenta el tema de la provisión de curatos seculares. En junio de 1651, Alva de Liste mandó una misiva al cabildo para abrir los concursos de oposición a los curatos vacantes y para que las personas propuestas a esos beneficios fueran las mejores lenguas.<sup>328</sup> Dos meses después, volvió a insistir en su petición solicitando al cabildo hacerle llegar las nóminas de los candidatos examinados.<sup>329</sup> Al mes siguiente, nuevamente escribió al cabildo diciendo cómo los candidatos propuestos no reunían la calificación requerida de la lengua y en octubre, otra vez repitió su petición para que se le hicieran llegar las nóminas, y lo volvió a hacer en febrero de 1652.<sup>330</sup>

El interés manifestado por el virrey para la provisión de los curatos radicaba en que el cabildo diese en propiedad dichos beneficios y así evitar el nombramiento temporal de curas que tenían a su cargo otras parroquias. Y es que, en ese último tipo de nombramientos no se solía dar cuenta al virrey de los designados, y tampoco era necesario hacer los concursos de oposición, pues los curas suplentes ya contaban con la colación y con los títulos de suficiencia. Por otra parte, el nombramiento de curas interinos le ahorra tiempo y molestias al cabildo, quien por lo general solía esperar la llegada de los arzobispos, pues a éstos correspondía hacer los nombramientos de

---

<sup>328</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 3, Núm. 31. Carta del virrey donde encarga al cabildo que las personas que propongan a beneficios y curatos sean las mejores lenguas, 1651/06/20.

<sup>329</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 3, Núm. 27. Petición del virrey para que se remitan las nóminas de los beneficios y curatos vacos, 1651/08-09.

<sup>330</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 3, Núm. 30. Carta del virrey Alva de Aliste para que se propongan nuevas personas a unos beneficios por falta de calidad, 1651/09/14; Correspondencia, Vol. 3, Núm. 28. Carta de ruego y encargo del virrey para que se cumpla la petición de septiembre y agosto y se remitan las nóminas de beneficios y curatos vacos, 1651/10/06; Correspondencia, Vol. 3, Núm. 32. Carta del virrey para que el cabildo ponga lo antes posible edictos para los beneficios que están vacos, 1652/02/27.

los jueces sinodales, coordinar los concursos y conferir la colación y canónica institución.

El nombramiento de curas interinos se convirtió al parecer en una práctica generalizada, a la cual Albuquerque hizo frente de manera más enérgica que su antecesor. La tarea de ese virrey no fue calmar los ánimos de la clerecía, como había correspondido a Alva de Liste, sino, por el contrario, consideraba prioritario sujetar a los seculares a la observancia estricta del patronato.

En noviembre de 1654, antes del arribo del arzobispo Sagade Bugueiro, Albuquerque envió al cabildo un auto del fiscal de la audiencia, por el cual se explicaba cómo la rebeldía demostrada por los capitulares para designar sólo a curas interinos, y su negativa a realizar los exámenes y a hacer los nombramientos de propietarios, atentaba contra el poder real.<sup>331</sup>

Si bien el Concilio de Trento disponía que llegando a noticia del obispo la vacante de la iglesia parroquial éste podía nombrar idóneo vicario para servirla mientras se proveía de propietario, Albuquerque impugnaba el que fuera idóneo quien estaba ligado con las obligaciones de residir en su propio beneficio. Para Albuquerque el vicario idóneo era, en realidad, el sancionado por él, pues según entendía, la autoridad y derecho del patronato real consistía principalmente en que ninguna dignidad eclesiástica, ni curato en las Indias, se pudiese tener ni servir sin voluntad, presentación y título del rey. De esa forma el virrey impugnaba la capacidad de cabildos y arzobispos para nombrar curas interinos por su sola autoridad y sin dar noticia al vicepatrón.

En apoyo a la pretensión del virrey, el auto redactado por el fiscal citaba a Solórzano Pereira, "[...] juzga y advierte el señor don Juan de Solórzano, el primer maestro y el mejor y más docto y más grave autor en estas materias, cuando el prelado eclesiástico tratare de hacer estas provisiones interinarias, si el tiempo diese lugar, dé cuenta de ellas y dé la causa por que se hacen al virrey y gobernador que en nombre de su majestad ejerciere su real patronato, siquiera por guardar el decoro y respeto que por este título se les debe conferir a derecho."<sup>332</sup>

---

<sup>331</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 3. Carta del duque de Albuquerque y parecer del fiscal sobre que ni el arzobispo ni obispos puedan poner sustitutos en los beneficios curados, 1654/11/24.

<sup>332</sup> *Ibid.*

Tratando de ir más allá de lo dispuesto por Solórzano el virrey pretendió que en él radicara la sanción de todos los curas interinos. Considerando que si por el patronato tenía la facultad de elegir a los titulares debía, pues, poder influir en quienes habrían de ser los suplentes, y ello, sin importar si el tiempo daba lugar.

Los objetivos del duque eran claros, la jerarquía eclesiástica debía quedar más fuertemente sujeta al poder real si éste quería mantener para sí las Indias. De tal forma, la presión ejercida por Alburquerque sobre el cabildo para la provisión de los curatos no disminuyó a la llegada del arzobispo Sagade; por el contrario, su celo aumentó, pues ahora la clerecía tenía una cabeza a la cual era necesario domeñar. "Catorce meses ha —escribió el virrey— que el arzobispo a llegado aquí, y en ellos han vacado muchos beneficios curados y otros estaban vacos antes de su llegada [...] me parece conveniente suplicar a vuestra majestad que su embajador pida en Roma buleto para que, no guardando el prelado en su diócesis lo que esta dispuesto por concilios y reglas del patronato en la provisión de los beneficios, presente el obispo más cercano al patronato como lo debiera hacer el propietario"<sup>333</sup>

La reforma sugerida por el virrey implicaba la división de la Iglesia, pues en ella se solicitaba que en caso de no guardar el arzobispo el patronato, excediendo los cuatro meses para la provisión de los beneficios, éstos pudieran proveerse por el obispo más cercano. Lo planteado era toda una reforma que abarcaba los curatos seculares, las canonjías, dignidades y doctrinas regulares, y con la cual el arzobispo metropolitano tendría en el obispo de Puebla un competidor en jurisdicción, quedando así el virrey como árbitro entre las dos jurisdicciones en disputa, a quien se deberían someter las iglesias si quisiesen defender sus privilegios.

Ahora bien, el ascendiente alcanzado por el virrey en materia de beneficios se hizo del todo manifiesto cuando éste se atribuyó la provisión de los cuatro curatos de la catedral y la sacristía "mayor de canónigos", con lo cual pretendió sentar un precedente para las provisiones de todas las sacristías del arzobispado.<sup>334</sup> Como se dijo anteriormente, las diferencias reinantes entre los capitulares hicieron que uno de los canónigos consultara al virrey sobre los derechos del cabildo para hacer provisión

---

<sup>333</sup> AGI, México 38, Núm. 24. Cartas del virrey sobre provisión de beneficios, 1657/05/18.

<sup>334</sup> AGI, México 337. Carta del arzobispo donde da cuenta de la provisión de la sacristía de canónigos y otros asuntos relativos a su jurisdicción, 1657/01/19.

de la sacristía de canónigos.<sup>335</sup> Por respuesta Alburquerque mandó seguir la fórmula de patronato, esto es, que se le presentara una terna a partir de la cual él haría el nombramiento, pues la sacristía era un beneficio simple vinculado a la parroquia,<sup>336</sup> y por tanto se encontraba bajo el patronato.<sup>337</sup> Así, al cabildo no le quedó otra opción más que aceptar bajo protesta el nombramiento hecho por Alburquerque.<sup>338</sup>

Según expuso después Sagade Bugueiro, Carlos V había hecho merced y concesión al arzobispo Zumárraga y a sus sucesores de la provisión de las sacristías del arzobispado. El título tercero de la erección de la catedral, así como el concilio mexicano, decretaban que ese era un beneficio *ad nutum* de los prelados, es decir, conferido por simple elección y aceptación, donde su titular podía ser privado y nombrado libremente.<sup>339</sup> Ignorando la merced hecha a los arzobispos por el rey, Alburquerque respaldaba su pretensión en el hecho de que el beneficio no estaba fundado sobre patrimonio de la Iglesia, luego no era de libre provisión, sino que en la medida en que estaba vinculado a la parroquia y ésta se encontraba bajo el patronato, debía estarlo también la sacristía la cual estaba fundada sobre patrimonio real.

"El ducado de Alburquerque —escribió en respuesta el arzobispo—, es de patrimonio real, como todos los demás títulos de España; el real patrimonio no puede prescribir, luego ni el ducado de Alburquerque, y aunque de tiempo inmemorial lo posee la casa del duque, podrá proveer Vuestra Majestad todas las veces que fuere servido. En verdad que aunque [...] toda la audiencia de México le diga al duque que es buena ilación y que se deje proveer su ducado, no le parecerá tan gustoso como proveer la sacristía de mi dignidad."<sup>340</sup> No obstante no haberse encontrado la respuesta dada por la Corona a ese pleito, al parecer el asunto no siguió adelante, pues Sagade Bugueiro hizo nuevo nombramiento de sacristán, y por primera vez, no se oyó réplica alguna de Alburquerque. Claro está que ese episodio no significó la claudicación del virrey en sus empeños por someter a la jerarquía eclesiástica, o la

---

<sup>335</sup> ACCM, Libros de cabildo, Vol. 12, fs. 44v - 45v. Acta capitular de 1654/05/05.

<sup>336</sup> A diferencia de los beneficios calificados (o curados) los llamados simples no asumen cargas pastorales, sino sólo obligaciones piadosas.

<sup>337</sup> AGI, México 337. Testimonio del bachiller Diego de Villegas, secretario del cabildo, de cómo el duque de Alburquerque proveyó sin tener derecho a ello la sacristía mayor de catedral, 1656/julio/19.

<sup>338</sup> ACCM, Libros de cabildo, Vol. 12, fs. 66 - 68v. Acta capitular de 1654/06/30.

<sup>339</sup> AGI, México 337. Carta del arzobispo donde da cuenta de la provisión de la sacristía de canónigos y otros asuntos relativos a su jurisdicción, 1657/01/19.

victoria de Sagade Bugeiro en su lucha por el respeto de su jurisdicción. La batalla apenas comenzaba y, como sabemos, la ganaría Albuquerque a pesar de que todo estaba dispuesto para favorecer a la Iglesia secular diocesana.

La ordenanza de patronato, al colocar a todo el clero más firmemente bajo el control del monarca, pretendió limitar las prerrogativas de los frailes y fomentar el despliegue de las facultades de la jerarquía eclesiástica. El Concilio de Trento reafirmaba en todos sus puntos la autoridad y la jurisdicción de los obispos y mandaba organizar la actividad parroquial sobre la base del clero secular; pautas éstas seguidas por los concilios provinciales limeños y mexicanos, así como por las numerosas cédulas y sobrecédulas reales dictadas desde finales del siglo XVI y vueltas a revisar a principios del siglo XVII. Con todo, la jurisdicción de la catedral y con ella sus aspiraciones de organización social fueron arrebatadas por el poder de los virreyes que, en alianza con las órdenes religiosas, detuvieron el cambio de la organización social, política y eclesiástica de la Nueva España.

---

340 *Ibid.*

#### IV. El Seminario y la Universidad

El siglo XVII fue para la Nueva España un siglo de consolidación y asentamiento. Durante él se definieron las regiones del actual país al irse estableciendo grupos de españoles, indígenas y negros que venían dando origen a la sociedad mestiza; a la vez, se dio el crecimiento de ciudades como México, Puebla y los reales mineros, cuya concentración poblacional empezó a aumentar. En una sociedad donde la vida se iba haciendo cada vez más compleja y las oportunidades de ejercicio y desempeño de las profesiones tenidas por honrosas eran cada vez más disputadas, la clerecía se encontraba entre las pocas vías seguras de desarrollo profesional.

Testimonios de esa presión de un sector criollo que buscó a través de los grados el acceso a curatos y parroquias, fueron las nuevas fundaciones y el florecimiento de los colegios erigidos en el siglo anterior.<sup>341</sup> El colegio de Santa María de Todos los Santos, creado en 1573, y el colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, que iniciara sus cursos en 1574, consolidaron su prestigio y se acreditaron durante el primer cuarto del siglo XVII como semilleros de clérigos y funcionarios seculares y eclesiásticos. Por su parte, las nuevas fundaciones fueron el colegio de San Ildefonso, creado en 1618, el de Cristo, que abrió sus puertas en 1638, y el de San Ramón, el cual inició su funcionamiento en 1654.<sup>342</sup>

Si bien la inmensa mayoría de quienes formaron parte de esos colegios tuvo entre sus aspiraciones la carrera eclesiástica —ya fuese como fin último o como vehículo para la conformación de un currículum— la catedral no tuvo injerencia directa en su administración o gobierno; en ninguno de estos colegios podía respaldar institucionalmente sus proyectos. El Colegio de Todos los Santos, fundado por el

---

<sup>341</sup> Pilar Gonzalbo Aizpuru, *Historia de la educación en la época colonial. La educación de los criollos y la vida urbana*, México, El Colegio de México, 1990.

<sup>342</sup> Alma Gómez Gómez, *La fundación del Colegio de Cristo*. (Serie Cuadernos del Archivo Histórico de la UNAM, N° 5), México, CH-UNAM, 1984. Esta misma autora prepara como tesis de licenciatura el *Catálogo de la sección Colegio de Cristo del Fondo documental Colegio de San Ildefonso*, del Archivo Histórico de la UNAM, con documentación que va de 1524 a 1774. Mónica Hidalgo Pego, "El real y más antiguo colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso. Gobierno y vida académica 1767-1815" Tesis para optar por el grado de maestría en Historia de México, México, FFyL-UNAM, 1996. Georgina Flores, "Catálogo sobre la serie Expedientes de Ingreso del Fondo Colegio de San Ildefonso." Tesina para optar por el grado de licenciatura en Historia, México FFyL-UNAM, 1990 y de la misma "Las crónicas jesuitas en relación con el colegio de San Pedro y San Pablo (1573-1597)" en Enrique González González, *Historia y Universidad. Homenaje a Lorenzo Mario Luna*, México, CESU-UNAM, 1996 Pág. 307-328. Félix Osores, *Historia de todos los colegios de la ciudad de México desde la conquista hasta 1780*, México, Talleres gráficos de la nación, s/a



tesorero catedralicio Rodríguez Santos, era una residencia con gobierno autónomo y de patronato real; San Ildefonso, también de patronato real, estuvo bajo la administración jesuita hasta 1767; San Ramón había sido fundado por el obispo de Michoacán fray Alonso Enríquez, pero estaba bajo la administración de la orden de la merced; el colegio Cristo, de patronato real, había sido fundado por Cristóbal de Vargas, hijo de un conquistador y, finalmente, el colegio Máximo de San Pedro y San Pablo, único que tenía cursos, era Jesuita.<sup>343</sup> Pero ya fuesen de patronato real o particular; ya estuviesen a cargo, para su administración, de la Compañía de Jesús, de los mercedarios, del virrey o de la audiencia, estos colegios estuvieron dentro del ámbito de influencia de la Universidad y, a través de ella, sus miembros se hicieron susceptibles a la influencia de la catedral. Finalmente, todos eran semilleros de clérigos seculares.

A pesar de ser los colegios instituciones autónomas, con sus propios estatutos y circuitos de promoción, la gran mayoría de sus miembros tomaba sus cursos en la Universidad y todos debían obtener en ella el reconocimiento de sus grados.<sup>344</sup> De tal forma, durante casi todo el siglo XVII la Universidad fue la única institución con capacidad para reconocer, a través de la colación de los grados académicos, la formación de los clérigos que tendrían a su cargo el gobierno eclesiástico y las parroquias.

Sin embargo, la universidad era un ámbito de difícil control para la catedral, en la medida en que estaba fuertemente sujeto a los dictados virreinales.<sup>345</sup> Por ello, igual que Juan de Palafox, arzobispos y capitulares promovieron el fortalecimiento de los órganos de gobierno de esa institución y su carácter corporativo, para así alejarla de la tutela del virrey y tener mayor influencia y espacios de actuación en sus cátedras y órganos de gobierno.

---

<sup>343</sup> Ibid.

<sup>344</sup> La relación entre los colegios novohispanos y la Universidad ha sido tratada a profundidad por Mónica Hidalgo Pego, en "El real y más antiguo colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso. Gobierno y vida académica 1767-1815" Tesis para optar por el grado de maestría en Historia de México, México, Facultad de Filosofía y Letras - UNAM, 1996.

<sup>345</sup> Las pretensiones y los espacios que la iglesia metropolitana tuvo en la universidad desde fundación misma del estudio han sido estudiados por Enrique González González, "Oidores contra canónigos. Un capítulo de la pugna por dar estatutos a la Real Universidad de México" en *Memoria de IV congreso de Historia del derecho mexicano*, México, UNAM, Vol. I, Págs 455-477. y "Legislación y poderes en la Universidad colonial de México (1551-1668)", Tesis doctoral presentada en la Universidad de Valencia, Valencia, 1990. Armando Pavón, "Universitarios y universidad en México en

### *Del seminario conciliar a la rectoría universitaria*

En el marco del proyecto de fortalecimiento de la Iglesia diocesana, organizada a partir del servicio parroquial, el concilio de Trento había acordado la creación de centros específicos, llamados seminarios, para la formación de futuros presbíteros, decretando que todas y cada una de las catedrales, según sus facultades y la amplitud de sus diócesis, educaran, alimentaran e instruyeran en las disciplinas eclesiásticas a cierto número de jóvenes.<sup>346</sup> Sin embargo, en la ciudad de México tal fundación no sería realidad sino hasta 1697.<sup>347</sup> Los motivos de tal postergación quizá fueran en parte los mismos que detuvieron el impulso de esas fundaciones en la península; esto es, que gran parte de los obispos consideraban a los colegios y universidades existentes como suficientes y adecuados para la formación de los clérigos; el recelo de las universidades por los cursos impartidos fuera de sus aulas, los cuales tendrían obligación de reconocer y,<sup>348</sup> por otra parte, la resistencia de algunos obispos y cabildos catedrales a dotar económicamente al seminario. Sin embargo, en el arzobispado de México, la Universidad no se manifestó en contra de la creación del seminario, y las solicitudes para su erección provinieron tanto de ella misma como de los arzobispos y del cabildo catedral, sin encontrarse reticencia por las erogaciones que se debían hacer. En México los motivos por los cuales se detuvo el proyecto de fundación del seminario se entretejieron con realidades más complejas.

La primera vez que se habló sobre la creación del seminario conciliar de la ciudad de México fue en 1585, durante las reuniones del tercer concilio provincial mexicano; luego —y como ha señalado Enrique González— Juan de Castilla procurador de la Universidad en corte, solicitó en 1597 la edificación de los seminarios conciliares, sugiriendo se dispusiese para este fin de la renta de las sedes

---

el siglo XVI, Tesis de doctorado presentada en la Universidad de Valencia, Facultat de Geografia i Historia, 1995

<sup>346</sup> Mariano Cuevas, *Historia de la iglesia...* Vol. 3 Pág. 198.

<sup>347</sup> Sobre la historia del seminario conciliar véase Pedro J. Sánchez, *Historia del seminario conciliar de México, México*, Escuela tipográfica Salesiana - Cristóbal Colón, 1931 y sobre todo Eduardo Chávez Sánchez, *Historia del Seminario Conciliar de México*, México, Porrúa, 1996, 2 Vols. Obra rigurosa basada en una gran cantidad de información documental.

<sup>348</sup> Señala Eduardo Chávez, al comentar las primeras constituciones del seminario conciliar de México (1697), que se había comenzado con la erección de una cátedra de Gramática y otra de Retórica y Letras humanas, cátedras que tendrían una duración de cuatro años, para que después los colegiales pudiesen recibir estudios de Filosofía. Las constituciones señalan que "se leerá un curso de Filosofía en dicho colegio, sino es que ya se tenga por más útil y conveniente [...] que vayan a oír y estudiar el curso de Filosofía a los estudios del Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo[...] Eduardo Chávez, *Historia del seminario conciliar...*, Pág. 160.

vacantes, pues dijo [...]por que los obispos no los harán jamás, porque algunos dellos passan acá a España sus rentas, y parece más llegado a piedad cristiana las gasten donde se las dan, en obras pías.”<sup>349</sup> Finalmente, no sería sino hasta junio de 1623 cuando el tema se volviera a poner sobre la mesa, pero ahora por iniciativa del cabildo y el arzobispo Juan Pérez de la Serna quienes, mediante sendas cartas, solicitaron al rey el envío de las cédulas para la fundación.<sup>350</sup>

En las misivas procedentes de arzobispo y cabildo resultan patentes los vínculos estrechos que guardó ese proyecto con el más amplio, referente a la sujeción de las parroquias administradas por el clero regular. “Ha casi diez años —escribió Pérez de la Serna— que litigo la ejecución de vuestra real voluntad en cuanto a estar subordinados los religiosos a los obispos en todo lo que toca a la administración de las almas, por lo cual me han tenido tan afligido, perseguido y desacreditado como a vuestra majestad consta; ya que me veo libre de este cuidado, librándolo en el de vuestra majestad, me embarco en la solicitud de esta fundación.” Como fruto de aquellos litigios, el arzobispo había obtenido de Madrid una cédula por la cual se le concedía la facultad de rechazar a los frailes designados por las órdenes religiosas para servir las parroquias y decidir si estos candidatos eran idóneos, principalmente en el aspecto moral y por su conocimiento de lenguas indígenas.<sup>351</sup>

El derecho al veto otorgado por esa cédula se complementaría con la fundación del seminario, abriendo el camino para la secularización de las parroquias; pues el seminario, dirigido por el arzobispo, se poblaría con becarios, electos de forma directa por éste, los cuales serían preparados muy específicamente para tomar a su cargo el gobierno de las parroquias regulares. Además, la inversión que ese proyecto requeriría para dotar las becas y financiar la construcción del edificio, llevaría a justificar plenamente la ocupación de las doctrinas regulares por los nuevos y

---

<sup>349</sup> Enrique González González, “Don Juan de Castilla, procurador de la Universidad de México en la corte de Madrid (1594-1606)” en L. E. Rodríguez - San Pedro Bezares (coord.), *Las universidades hispánicas: De la monarquía de los Austrias al centralismo liberal (V Congreso internacional sobre Historia de las Universidades Hispánicas, Salamanca, 1998)* Salamanca, Juan de Castilla y León. Universidad de Salamanca, en prensa

<sup>350</sup> AGI, México 339. Carta del cabildo al rey suplicando la erección y fundación de un colegio seminario, 1623/06/3; y Carta del arzobispo Juan Pérez de la Serna. 1623/06/4. En torno a esta misma fecha se puede encontrar más documentación del tema en los informes y cartas del procurador Diego de Guerra, y en el Cedulario de la catedral metropolitana.

<sup>351</sup> Citada por Israel, *Razas, clases sociales...*, Pág. 145; Cfr. Carreño, *Cedulario de los siglos...*, Pág. 23.

virtuosos clérigos, formados en el seminario tridentino. Relación lógica que había hecho ya el arzobispo de la Ciudad de los Reyes, Lima, desde 1590.<sup>352</sup>

De tal forma, la erección del seminario permitiría justificar por una nueva vía y con nuevos argumentos la sustitución de los frailes doctrineros por clérigos seculares; pero ya sea que se consiguiese o no este reemplazo, la fundación imponía otro tipo de control sobre las parroquias regulares: el económico. Las cédulas de fundación del seminario de Lima, a imagen del cual se solicitaba la creación del mexicano, estipulaban cómo el sustento de cátedras<sup>353</sup> y colegiales procedería del tres por ciento de todas las rentas eclesiásticas.<sup>354</sup> Así, las cédulas que se tramitarían para la fundación del seminario mexicano también señalaron que las rentas debían proceder de “[...] prebendas y doctrinas seculares y regulares, hospitales, cofradías y otros cuales quiera lugares, cometiendo la ejecución a la dignidad arzobispal y, — continuaba la cédula— puesto que las doctrinas regulares son las más, por su abundancia y fertilidad, deben llevar el peso de esta dotación [...] por lo que se ha [de] rebajar a los dichos doctrineros religiosos el seis por ciento de los estipendios con que les acuden.”<sup>355</sup> De tal manera, si por el momento el arzobispo no conseguía quitar las parroquias a las órdenes religiosas, el control y disminución de sus rentas exigidas para la fundación del seminario era un paso de suma importancia que facilitaría el resto de aquellos encaminados a su sujeción.

---

<sup>352</sup> “El arzobispo de la ciudad de los Reyes [...] me ha suplicado que pues en mi patronazgo real se dispone que los clérigos naturales sean preferidos en los beneficios y doctrinas, especialmente habiendo cesado la causa por donde los religiosos tienen las dichas doctrinas, mandase que los dichos colegiales y clérigos fuesen presentados en los curatos [...] que son las mejores de su arzobispado y están en poder de los dichos religiosos.” Carreño, *Cedulario de los siglos...* cédula de 1592/09/21, Pág. 674.

<sup>353</sup> Las primeras cédulas y cartas sobre la fundación del seminario no hablan de cátedras, la petición hecha por la catedral en 1624 sólo pedía que este fuese fundado a imagen del de Lima, no obstante cuando en 1684 se volvió a pedir la fundación se aclaró que el tres por ciento de la mesa eclesiástica se destinaría “[...]para sustento de las cátedras y colegiales[...].” Así, es claro que en esta última fecha no se estaba planteando meramente la creación un colegio residencia, sino de uno que contara, además, con cursos. AGI, México 339, Respuesta del fiscal al memorial presentado por el licenciado Alonso Ramírez de Prado, procurador de la iglesia de México sobre la fundación del Colegio seminario de dicha ciudad de México, su financiamiento y erección, administración, 1684/08/18

<sup>354</sup> Con anterioridad, el primero de mayo de 1609 Felipe III había ordenado que conforme al concilio de Trento debían contribuir los religiosos doctrineros para los colegios seminarios, como lo hacían y debían hacer los demás clérigos, beneficiados, prebendados, hospitales y cofradías. Eduardo Chávez, *Historia del seminario...*, Pág. 73

<sup>355</sup> AGI, México 339. Varias cartas, cédulas reales e informes sobre la fundación del seminario de la ciudad de México, su erección, financiamiento y administración. 1592-1684.

Ahora bien, las peticiones de Pérez de la Serna y su cabildo no fueron atendidas, pues el seminario llevaba implícitas transformaciones que no podían sino enturbiar aún más la conflictiva escena política vivida en ese entonces en la ciudad de México. Como se sabe, a finales de 1623, el virrey Gelves, la audiencia y el arzobispo Pérez de la Serna participaron en una contienda de resultados dramáticos.<sup>356</sup> Al intentar el virrey introducir una serie de reformas por las cuales se lastimaban los intereses económicos de la audiencia, ésta se alió con el arzobispo. Desde el mes de agosto de 1622, cinco oidores se encontraban en arresto domiciliario por orden del virrey, mientras que el arzobispo, un mes antes, se había aliado con la audiencia para aplicar la cédula de los derechos episcopales sobre las parroquias de regulares; medida que lo había enfrentado con el Marqués de Gelves, quien ordenó la anulación temporal de la cédula.<sup>357</sup>

Los conflictos llegaron a tal grado, que el arzobispo excomulgó al virrey y éste deportó al arzobispo; y eso no fue todo, el día 15 de enero de 1624, en la azotea de las casas arzobispales, se vio a unos arcabuceros disparar contra los soldados del palacio virreinal, y después, a una turba incendiar y tomar el palacio. El virrey, quien logró escapar de la multitud, se refugió en el convento franciscano de la ciudad de México, mientras la audiencia tomaba en sus manos el gobierno de la colonia, apoyada por el arzobispo Pérez de la Serna.<sup>358</sup>

En el informe realizado por el visitador general Martín de Carrillo y Alderete,<sup>359</sup> encargado de investigar en detalle las circunstancias del motín, se anexó una lista de personas implicadas en la cual figuraban, entre otros, el coadjutor del arzobispado, Pedro Garcés de Portillo; el mayordomo del arzobispo, Jerónimo de Aguilar; el canónigo Juan de Ibarra y el mismo arzobispo Pérez de la Serna.

Si bien el motín de 1624 se debió a la conjugación de una larga serie de factores, era claro, tanto para el visitador como para la Corona, que algunos

---

<sup>356</sup> Los documentos sobre el tumulto de 1624 pueden verse en AGI, Patronato, 223, R.4 y Patronato 224, R.4; y en Mariano Fernández de Echeverría y Veitya (comp.), "Documentos relativos al tumulto de 1624" en *Documentos para la historia de México*. 2ª serie, México, Imprenta de F. Escalante y Cía, 1855, 2 Vols. Estudios sobre las causas del tumulto pueden verse en Jonathan I. Israel. *Razas, clases sociales...* Rosa Feijó "El tumulto de 1624" en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, Núm. 53 Vol. XIV, julio-septiembre 1964, Págs. 42-70.

<sup>357</sup> Jonathan I. Israel, *Razas, clases sociales...* Pág. 145.

<sup>358</sup> AGI, Patronato, 223, R. 4.

<sup>359</sup> *Ibid.* y Patronato 224, R.4.

miembros del cabildo catedral y el arzobispo lo habían promovido y alentado. Al arzobispo Pérez de la Serna, quien fue a la península a dar cuenta de lo sucedido, se le impidió regresar a las Indias y continuar con el gobierno de su arquidiócesis; mientras tanto, las solicitudes y negocios de la catedral se estancaron en la corte. La fundación del seminario, por el que tanto se había empeñado el arzobispo, no habría de realizarse. Asimismo, el negocio de los diezmos de las religiones, activado por el mismo Pérez de la Serna desde 1619, sufriría un largo interregno, y de igual forma se estancaron los trámites para la distribución del tercer concilio mexicano, por el cual también había pugnado el prelado.<sup>360</sup> Finalmente, un signo más de la parálisis sufrida por la catedral después del motín de 1624, fue la revocación de las cédulas expedidas en 1619 para rescindir los privilegios de los regulares en la administración de doctrinas; la nueva cédula ordenaba: "en cuanto a los ejercicios personales de las costumbres y vida de los tales religiosos curas, no han de quedar sujetos a los dichos arzobispos ni obispos para que les castiguen por las visitas, aunque sea a título de curas [...] sin embargo de otras cualesquier órdenes que haya en contrario, las cuales revoco y doy por ningunas y de ningún valor y efecto."<sup>361</sup>

Los sucesos de 1624 habían demostrado cómo el poder alcanzado por la catedral podía fácilmente tornarse en contra de los intereses reales, desestabilizando el orden político de la Nueva España. Por ello, no era de esperarse que la Corona favoreciera en adelante, como lo había hecho durante el gobierno de Pérez de la Serna, las demandas de la catedral, y entre ellas se encontraba la del seminario tridentino, proyecto que a mediano plazo justificaría un nuevo orden social en el cual la jerarquía eclesiástica adquiriría mayor poder aún.

Según ordenaba el concilio de Trento el seminario estaría encaminado a la formación de los clérigos seculares, sin embargo, en el arzobispado de México—donde había muchos centros encargados de su formación— la apertura del seminario

---

<sup>360</sup> En 1614 Pérez de la Serna solicitó autorización para la publicación del tercer concilio provincial (1584-1585), lo cual le fue concedido por cédula 1621/02/9, una vez publicado, el arzobispo instó a las órdenes religiosas a adquirirlo y ante su negativa el cobro se hizo a través de las limosnas de vino y aceite que los frailes recibían de la real hacienda, ante ello el procurador de San Francisco hizo llegar a la corte un memorial sobre los daños que acarrearía la distribución del concilio y los motivos por los cuales ya no era procedente señalando como en la corte había pleito en grado de apelación y no había aún resolución. Así a pesar de haberse publicado el concilio no pudo ser distribuido. AGI, México 337, Carta del arzobispo Serna para que se impriman las actas del tercer concilio, 1614/02/7. México 337, Cédulas y cartas sobre la publicación del concilio mexicano, 1621/02/9 y 1623

<sup>361</sup> Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédula Núm. 165 de 1624/06/22.

se revestía de otros significados, por un lado, daría mayor justificación a la secularización de las parroquias indígenas y, por el otro, permitiría formar un grupo de clérigos de elite al entero servicio del arzobispo y su catedral. A la manera de los colegios mayores de la Península, del seminario podrían salir los funcionarios del gobierno eclesiástico, sus provisos, sus vicarios y letrados y, quizá con el tiempo, las prebendas, canonjías y raciones, o hasta el mismo prelado metropolitano.

No obstante las implicaciones que dicha fundación llevaba consigo, la Corona no podía ignorar que era legítima la preocupación de Pérez de la Serna por dar cabal cumplimiento a los mandatos del Concilio de Trento, y que la capital del virreinato se veía en desventaja frente a otras diócesis donde se habían favorecido fundaciones similares a las ordenadas.

Casi toda la Nueva España es México —escribió el arzobispo— y todo lo que hay en las demás diócesis de este reino, es casi fingido y pintado. En esta ciudad está el rostro de la policía eclesiástica y de la puntualidad en el ornato y lustre del culto divino, y parece que es mengua que en la ciudad de los Angeles, en Michoacán y en otras partes, estén ya fundados los seminarios y que en esta ciudad no lo haya, siendo en ella mayor la necesidad del y más copioso el fruto que se espera sacar de su fundación.<sup>362</sup>

En realidad, para 1624 no había sido fundado ningún seminario conciliar en el virreinato de la Nueva España. Michoacán tenía el colegio de San Nicolás, el cual, erigido por el obispo Quiroga, estaba bajo el gobierno del cabildo; se trataba de una residencia cuyos estudiantes cursaban en los colegios jesuitas de la diócesis.<sup>363</sup> Por su parte, Puebla tenía sólo para entonces el colegio de San Pedro;<sup>364</sup> mientras que la ciudad México era la única en la Nueva España donde se tenía Universidad, la cual podía —como de hecho lo hacía— velar por la formación del clero secular.

Precisamente, sería a través de la Universidad, y no de la fundación de un seminario, que la Corona habría de dar respuesta a las inquietudes de la catedral al menos en cuanto a la supervisión en la formación de los futuros clérigos presbíteros,

---

<sup>362</sup> AGI, México 339. Carta del arzobispo Juan Pérez de la Serna, 1623/06/4.

<sup>363</sup> Ricardo León Alanís, "El colegio de San Nicolás de Valladolid, una residencia de estudiantes del obispado de Michoacán (1580-1712)", tesis para optar por el grado de maestro en Historia de México, México, Facultad de Filosofía y Letras - UNAM, 1999.

<sup>364</sup> El seminario tridentino de Puebla, formado por un sistema escalonado de tres colegios: San Pedro, San Juan y San Pablo, sólo sería fundado en 1643. Rosario Torres Domínguez, "El Eximio Colegio de Teólogos de San Pablo de Puebla. Sus colegiales (siglo XVIII)", en Enrique González y Leticia Pérez (coord.), *Colegios y Universidad del Antiguo Régimen al Liberalismo*. México, CESU - UNAM, en prensa.

sin que ello significase otorgarle de forma directa el control de la institución, la cual estaba siempre supervisada por el virrey.

A partir de 1624, con la llegada del nuevo virrey Marqués de Cerralvo se originó un reacomodo de fuerzas en la Nueva España. La catedral se quedó en sede vacante al salir Pérez de la Serna a la península encabezando una delegación para dar cuenta de lo sucedido con el virrey Gelves. Mientras, en la capital del virreinato, Cerralvo fue consolidando su poder y desgastando el que había adquirido la audiencia a partir de los disturbios.<sup>365</sup>

Ahora bien, en relación con la Universidad, la medida central de ese virrey consistió en el intento de reordenamiento de sus estatutos.<sup>366</sup> A este respecto, resulta importante destacar que el proyecto estatutario no alcanzó su objetivo principal, esto es, convertirse en la única norma de regulación de la vida universitaria. El motivo, como lo ha señalado Enrique González, fue que la comisión encargada de su redacción no consiguió conciliar los intereses de los distintos grupos.<sup>367</sup>

Dos de los puntos que dicha comisión no pudo resolver fueron: si los catedráticos podían ser o no rectores,<sup>368</sup> y si el nombramiento de los vicerrectores había hacerlo el virrey o el claustro pleno universitario. Pero, no obstante la falta de acuerdo en esos puntos, todo indica que a partir de 1627 la catedral y el virrey Cerralvo llegaron a un arreglo, pues el 96% de los rectores electos, entre 1627 y 1639, fueron catedráticos, mientras que, por su parte, Cerralvo nombró a todos los rectores sustitutos de este periodo.<sup>369</sup>

---

<sup>365</sup> Ver Israel, *Razas, clases sociales...* Págs. 164-192

<sup>366</sup> Enrique González González, *Proyecto de estatutos ordenados por el virrey Cerralvo (1626)*. Estudio introductorio y edición crítica de Enrique González, México, CESU - UNAM, 1991 (La Real Universidad de México. Estudios y textos III) Sobre las vicisitudes de la legislación universitaria desde la fundación de la universidad Enrique González González, "Legislación y poderes en la Universidad colonial de México (1551-1668)" Tesis doctoral presentada en la Universidad de Valencia, Valencia, 1990

<sup>367</sup> Una vez concluido el texto estatutario éste quedó sin promulgar, sin embargo señala Enrique González, que "[...]fue precisamente el carácter de texto inconcluso lo que facilitó la pervivencia del proyecto. En lo sucesivo, cada vez que hacía crisis el conflicto estatutario, el manuscrito se sacaba del olvido, para recomenzar." Enrique González, *Proyecto de estatutos...* Pág. 37

<sup>368</sup> Esto debido "[...]a la mano que tienen en la hacienda de la Universidad para hacerse pagar todos los recargos [...] que han tenido sus cátedras" Enrique González, *Proyecto de estatutos...* Pág. 181 y 183.

<sup>369</sup> En 1637, Cerralvo designó al canónigo Juan Cano, cuando el fiscal de la audiencia Íñigo de Argüello Carvajal no aceptó el cargo, y en 1639 designó al canónigo Nicolás de la Torre, por la



Así, si bien la comisión encargada de la redacción de los estatutos no resolvió el desajuste normativo de la Universidad, en cambio, reforzó la tendencia de las autoridades virreinales a intervenir en los asuntos de la corporación. En ese momento, lo importante para la catedral fue que todos los catedráticos electos por rectores eran, a su vez, canónigos de la metropolitana. Así, de 1627 a 1639 la catedral tomó, al lado del virrey, el control de la rectoría universitaria.<sup>370</sup>

La rectoría era un enclave de autoridad y poder a través del cual se podían establecer relaciones por vía del clientelismo. Al mismo tiempo, el cargo de rector fue una función de importante prestigio político, social y profesional.<sup>371</sup> Ocupándolo, se estaba a la cabeza de la comunidad más importante de letrados y teólogos de la Nueva España, así como de aquellos que, aún en formación, ocuparían muchos de los cargos civiles y eclesiásticos del virreinato. De tal manera, resulta lógico que la política universitaria en torno a la rectoría se caracterizara por una serie de constantes problemas, resultado de la defensa y búsqueda de espacios de actuación de distintos grupos.

Los capitulares rectores de ese período fueron: Nicolás de la Torre, canónigo magistral y catedrático jubilado de prima de teología, quien ocupó la rectoría en cuatro ocasiones;<sup>372</sup> El canónigo penitenciario Juan Cano, catedrático de prima de leyes, se jubiló en 1630, ocupando la rectoría en 1637; el doctor Luis de Cifuentes, canónigo de gracia y luego de oficio y catedrático jubilado de prima de cánones, fue electo rector en 1638 y, finalmente, el canónigo penitenciario Agustín de Barrientos,

---

muerte del entonces también canónigo Luis de Cifuentes. AGN, RÚ, Claustros, Vol. 11, fs. 75v-78; y fs. 88v-89v.

<sup>370</sup> La presencia que tuvo la catedral en la rectoría universitaria entre 1627 y 1639, sólo era comparable con la que había tenido durante los primeros años de la historia universitaria. Entre 1553 y 1567 la rectoría había sido monopolio de los canónigos; luego, de 1573 a 1594 fue ocupada de forma exclusiva por oidores para posteriormente establecerse la alternativa por la que deberían turnarse en el cargo seglares y eclesiásticos. Ignorándose esta disposición, de 1624 a 1627, la rectoría fue nuevamente ocupada sólo por oidores. Al respecto véase, Armando Pavón, "Universitarios y universidad en México en el siglo XVI. Tesis de doctorado presentada en la Universidad de Valencia, Facultad de Geografía e Historia, 1995, y Enrique González González, "Oidores contra canónigos. Un capítulo de la pugna por dar estatutos a la Real Universidad de México" en *Memoria de IV congreso de Historia del derecho mexicano*, México, UNAM, vol. I, Págs. 455-477

<sup>371</sup> Un seguimiento de las biografías permite apreciar que prácticamente todos los rectores de la centuria ocuparon puestos de gran relevancia dentro de los tribunales, el capítulo catedralicio, y dentro de sus órdenes religiosas. Puede verse Cristóbal de la Plaza. *Crónica...*

<sup>372</sup> Nicolás de la Torre ocupó la rectoría en cuatro ocasiones en 1627, 1628, 1639 y 1640.

quien se jubiló con la cátedra de propiedad de artes antes de acceder a la rectoría en 1636.<sup>373</sup>

El peso adquirido por los capitulares sobre la rectoría de la Universidad fue quizá otra de las razones por las que dejaron de pelear por la fundación del seminario tridentino a la salida de Pérez de la Serna; pues si bien el virrey como patrón del estudio hacía valer su autoridad sobre quienes eran rectores o catedráticos,<sup>374</sup> su influencia en esa ocasión benefició directamente a la catedral. No obstante, la Universidad era una corporación independiente del cabildo y del arzobispo, con sus propios órganos de gobierno, legislación y dinámicas políticas. Se trataba de una institución compleja que, señalada por las características del absolutismo de los Habsburgo, era al mismo tiempo una corporación de patronato real y de carácter clerical, donde la presencia de la catedral dependió de su capacidad de negociación tanto con la Universidad como con el virrey. Es por ello que, entre 1627 y 1639, las relaciones que privaron entre esas dos corporaciones fueron sumamente distintas a las que imperarían entre 1653 y 1667. El duque de Albuquerque, a diferencia de Cerralvo, no condescendió para que los canónigos ocuparan la rectoría del estudio y la catedral no tuvo entonces la fortaleza para actuar en consecuencia, sin su autorización. Ejemplo de ello es cómo entre 1648 y hasta 1667 fueron considerados y electos como rectores los miembros de las órdenes de Santo Domingo, San Agustín y Nuestra Señora de la Merced.

Los frailes nunca habían sido contemplados para formar parte del gobierno de Universidad alguna.<sup>375</sup> Las órdenes religiosas eran corporaciones con cierta autonomía, que se insertaban en el estudio y que, en teoría, no podían ejercer jurisdicción especial, ni estar sujetos a la del gremio universitario. Suponían, a

---

<sup>373</sup> Leticia Pérez Puente, *Universidad de doctores. México, Siglo XVI*, México, CESU-UNAM, 2000

<sup>374</sup> Para la elección de nuevo rector, de acuerdo con los estatutos, seis días antes de la fiesta de San Martín (11 de noviembre), el rector debía mandar reunir al claustro de consiliarios, compuesto por él y ocho estudiantes de la Universidad, para realizar el primer escrutinio de candidatos a la rectoría. El día siete se haría el segundo escrutinio, y el diez se celebraría la elección mediante el voto secreto del rector saliente y de los consiliarios. Leticia Pérez Puente, *Universidad de doctores...*

<sup>375</sup> En las constituciones de Cerralvo (1626) se estipula que podía ser electo rector cualquiera de los doctores de la Universidad, excluyéndose a los catedráticos, religiosos, colegiales y pretendientes a colegio o cátedra. En las constituciones de Palafox (1645), se prohíbe el acceso al cargo a los doctores en medicina, a los menores de 30 años, y a quien hubiese sido vicerrector el año antecedente. En ambos textos se contempla a dignidades o canónigos de la metropolitana y a los oidores, alcaldes y fiscales de la audiencia, con tal que antes hicieran el juramento de obediencia y se matricularan en la Universidad y, finalmente, se confirma la alternativa. En la bibliografía están

diferencia de los clérigos seculares, un grupo ajeno al gobierno de la Universidad. En estos términos escribió Palafox:

Yo confieso a V. E que nunca cayó en mi imaginación que esos santos religiosos tuvieren semejante pretensión ni deseo, así por ser tan extraño a su regular instituto [...] Y que no hay Universidad pública en toda Europa en que se vea una cosa tan extraña, y que el derecho les prohíbe la jurisdicción temporal que han de usar siendo rectores; y que ni de la eclesiástica [arriba: ordinaria], son capaces sin particular indulto.<sup>376</sup>

La entrada de los frailes a la rectoría universitaria se dio en la coyuntura suscitada por la visita de Palafox al estudio mexicano, y por la redacción de nuevos estatutos que para la Universidad ordenó el visitador. Las nuevas constituciones tendían a favorecer la independencia de los órganos colegiados, reconocían la preponderancia de los doctores y la especificidad de las facultades, así como el carácter corporativo y clerical de la Universidad. En consecuencia, dicho cuerpo estatutario tendió a limitar la injerencia del virrey en la Universidad, al impugnar la autoridad que éste se había arrogado como árbitro en muchos de los asuntos propios de la corporación. Al respecto escribió Palafox:

De las más perdidas comunidades y tribunales comprendidos en la visita es, señor, el de la Universidad de México, por que con las dispensaciones de los virreyes, tan prohibidas por Vuestra majestad y por sus reales cédulas, a que se han juntado las de los rectores y la turbación de las constituciones [...] se ha ido relajando y perdiendo.<sup>377</sup>

En respuesta a las pretensiones del visitador, la aplicación de los estatutos fue detenida por el virrey, mientras que los clérigos regulares, que habían hecho con éste causa común contra Palafox, fueron favorecidos para ocupar la rectoría.<sup>378</sup>

La suspensión de los nuevos estatutos, así como los conflictos entonces generados, sentaron un precedente que habría de utilizar el duque de Albuquerque para interferir en las elecciones rectorales y continuar apoyando a los frailes. Estos, por lo demás, mantenían de forma personal fuertes vínculos con el virrey y con los

---

las referencias completas para la consulta de los estatutos mexicanos en la entrada Estatutos y constituciones.

<sup>376</sup> Archivo Duque del Infantado, Madrid, No. 35, h. 140-49, y Biblioteca Nacional, México, UNAM, MS. 378 (72, 52) Núm. III, Caja 116, f. 25. (en adelante BNM). Agradezco a Enrique González la copia de este documento.

<sup>377</sup> María Fernanda Mancebo. "Unas cartas del obispo Juan de Palafox al rey." en *Claustros y estudiantes*, Valencia, Facultad de derecho, Universidad de Valencia, 1989, Vol. 1, Pág. 37.

altos círculos de la política novohispana. Fueron rectores fray Juan de Ayrolo Flores<sup>379</sup>, fray Alonso de la Barrera,<sup>380</sup> fray Antonio Lomelín de Barrientos,<sup>381</sup> fray Luis de Cifuentes,<sup>382</sup> fray Juan de Herrera,<sup>383</sup> y fray Marcelino de Solís y Haro.<sup>384</sup> Los frailes de San Agustín, por ejemplo, pertenecían a esas facciones criollas que lucharon por su predominio en el seno de la provincia del Santísimo Nombre de Jesús contra los peninsulares. Fray Diego de los Ríos llegó a ser uno de los monarcas de la orden

---

378 Leticia Pérez Puente, "El clero regular en la rectoría de la Real Universidad (1648-1668)" en *Historia y Universidad, Homenaje a Lorenzo Mario Luna*, Enrique González (coord.), México, UNAM, 1996, Pág. 435-456.

379 Fray Juan de Ayrolo Flores, religioso mercedario, fue electo rector de la Universidad en 1652; fue calificador del santo Oficio en 1644; en 1650 aparece como comendador del convento principal de la ciudad de México; en 1652, dice Gregorio de Guijo, que era privado del virrey; para 1653 aparece como provincial electo. Cristóbal de la Plaza, *Crónica...* Pág. 326; Guijo, *Diario*. Págs. 98, 202, 215.

380 Fray Alonso de la Barrera, religioso de Santo Domingo, era originario de las Amilpas del arzobispado de México; fue becario de San Ildefonso, calificador del Santo Oficio y cuñado de Don Simón de Haro, quien fundara el monasterio de religiosas de la Concepción. En 1629 tomó el hábito de la orden de predicadores; en 1644 aparece como calificador del santo Oficio; luego en 1653 como rector del colegio de Portacoeli. En 1655 fue electo provincial contra el deseo y dictamen del virrey, quien quería que lo fuera su confesor fray Luis de Cifuentes; ese mismo año de 1655 ejerció como albacea testamentaria de Don Simón de Haro y fundó el convento de Capuchinas de San Felipe de Jesús; para 1667 fue electo padre provincial de la provincia de Santiago, y finalmente, murió en febrero 10 de 1674. Cristóbal de la Plaza, *Crónica...* Págs. 366, 423, 440; Guijo, *Diario*, pág. 238 y Vol. 2 Págs. 25-27; Félix Osores, "Noticias bibliográficas..." Pág. 686.

381 Fray Antonio Lomelín de Barrientos, religioso de San Agustín, fue hijo de Diego Barrientos y María de Lomelín. Su padre fue alcalde mayor de Querétaro y fundó en 1525 la iglesia y colegio de San Ignacio de Loyola. Además fray Antonio fue hermano del canónigo Agustín Barrientos, y del obispo de Durango Pedro Barrientos, quienes fueron rectores de la Universidad. En 1648 y 1654 ocupó el cargo de definidor del capítulo provincial de San Agustín. Luego, en 1657 fue electo presidente del capítulo de su orden. En la Universidad llegó a ser rector en 1658. Cristóbal de la Plaza, *Crónica...* Págs. 157, 460; Osores, "Noticias bibliográficas..." Pág. 694; Guijo, *Diario...* Pág. 251.

382 El dominico fray Luis de Cifuentes era natural de Sevilla y confesor del virrey, en 1655 fue electo rector de la Universidad y en 1658 obispo de Yucatán; luego para 1659 fue presentado para el obispado de Campeche y murió sin tomar posesión de ninguna de las dos sedes en febrero 20 de 1695. Cristóbal de la Plaza, *Crónica...* Págs. 318, 441; Guijo, *Diario*, Págs. 91, 117, Vol. 2.

383 De fray Juan de Herrera, religioso de Nuestra Señora de la Merced, dice Guijo que fabricó la iglesia de la Merced de la ciudad de México. En la Universidad fue por más de 40 años catedrático de visperas de Teología y por 13 de prima de Teología. En su orden ocupó por dos veces el provincialato, y para 1637 el cabildo de la ciudad solicitó a la corte un premio para él. Luego en 1650 aparece como comendador del convento principal de Nuestra Señora de la Merced y en 1655 como capellán del virrey y de la virreina; para 1656 y por pedimento del virrey se le nombra comendador y provincial de la Merced, finalmente muere el sábado 1 de noviembre de 1670 Robles, *Diario...* Págs. 86-87, Guijo, *Diario*, Vol. I, Pág. 130 y Vol. 2 Págs. 20, 53, 57.

384 Fray Marcelino de Solís y Haro, agustino, fue hijo del Dr. Don Francisco López de Solís y de Doña Antonia de Haro Bravo de Laguna Barrera, fue el provincial y definidor más antiguo en su religión, doctor en la facultad de Cánones y decano de ella, maestro por su religión. En 1669 fue electo padre provincial y en 1684 presidente del capítulo. Véase Leticia Pérez "El clero regular..." Págs. 435-456.

durante la primera etapa del conflicto por la alternativa en el gobierno de la provincia.<sup>385</sup>

Por su parte, los canónigos que llegaron a ocupar el cargo de rector durante el gobierno virreinal de Albuquerque necesitaron, en todos los casos, de su aprobación,<sup>386</sup> la cual pactaron no como miembros del cabildo, sino de forma personal. Los canónigos debieron de buscar grupos y redes clientelares para garantizar la seguridad que el cabildo no les podía ofrecer, pues durante esos años la catedral se encontraba dividida. Ejemplo de ello fue el caso de Beltrán de Alzate, quien fue designado por Albuquerque en 1655 como rector sustituto,<sup>387</sup> a la vez que había designado a su hermano Francisco Beltrán como vicario general de la orden de Santo Domingo. No es, pues, raro que al Salir Beltrán de Alzate de la rectoría hubiera promovido, para 1655, la elección del confesor de Albuquerque, el dominico fray Luis de Cifuentes.<sup>388</sup> La elección del canónigo Díez de la Barrera en 1656 siguió un patrón similar: al ser su hermano nombrado por Albuquerque alférez mayor, este canónigo propuso que se reeligiese al confesor del virrey, sin embargo, Albuquerque prefirió dar su aval para la elección del mismo Díez de la Barrera.<sup>389</sup>

Como en esos casos, en el resto de las elecciones rectorales de 1653 a 1667 se ve reflejada la problemática interna de la catedral.<sup>390</sup> En 1653, a tres meses de la llegada de Albuquerque, fueron candidatos a la rectoría un racionero, un canónigo, el deán y el arcediano, siendo este último electo rector; y sólo hasta 1662, con la partida de Albuquerque del virreinato, se pudo volver a ver una lista de elegibles en la que solo figuraran capitulares. En los años intermedios, Albuquerque autorizó, yendo en

---

<sup>385</sup> Véase Antonio Rubial, *Una monarquía criolla...*

<sup>386</sup> Las disposiciones del virrey para este nombramiento, así como para la mayoría de los realizados en estos años se encuentran en BNM, UNAM, MS, 378 (72.52) Núm. III, Caja 116.

<sup>387</sup> Para el periodo de 1654-1655 fue electo como rector el oidor Antonio de Ulloa y Chávez; al ser promovido éste a la audiencia de Guadalajara, en mayo de 1655, el virrey designó al catedrático de prima de Leyes, el octogenario Luis Jiménez de Carvajal, quien murió en octubre de ese año; entonces, el virrey volvió a hacer designación de rector, ahora en la persona de Simón Esteban Beltrán de Alzate, AGN, RU, Vol., 15, fs. 55v-56.

<sup>388</sup> El virrey intentó dar a su confesor, fray Luis de Cifuentes, el provincialato dominico. Sin embargo, salió electo Fray Alonso de la Barrera quien fue mandado por el virrey a visitar las casas de su orden en Zacatecas. En su ausencia, el virrey pidió que se vacara su cátedra de Santo Tomás por no leerla y designó a Alonso Beltrán como vicario general de la orden. Ver Leticia Pérez Puente, "El clero regular..."

<sup>389</sup> La elección en AGN, RU, Vol. 15, fs. 82v-85. Sobre su hermano véase Robles, Diario... Pág. 22.

<sup>390</sup> Las actas de elección de rectores de 1653 a 1661 pueden verse en AGN, RU, Vol. 15, y las de 1662 a 1667 en el Vol. 16 del mismo ramo, entre el 5 y el 10 de noviembre de cada año.

contra de cédulas reales y constituciones, la elección de oidores, catedráticos y frailes, e incluso —señala Guijo—, se llegó a elegir a un niño de poca edad, José de Armendáriz, hijo del oficial mayor del gobierno de Albuquerque.<sup>391</sup>

Con posterioridad a 1662, y hasta 1667, la rectoría universitaria se convirtió en uno más de los campos de batalla del cabildo. En ella encontramos a Nicolás del Puerto y a Beltrán de Alzate, quienes se disputaron la rectoría con los frailes y entre ellos mismos, pues, como se recordará, estos son los años de la pugna por el cargo de provisor y vicario general del arzobispado en la cual estuvieron directamente involucrados estos canónigos.

Sin la posibilidad de actuar dentro de la Universidad en función de intereses comunes que beneficiaran a la catedral como corporación, el cabildo perdió su posición de privilegio en la dirección del estudio. No obstante, dentro de ese oscuro panorama presentado a la catedral había una luz, pues la influencia que se podía ejercer sobre la corporación universitaria no sólo dependía del cargo del rector; estaban los claustros universitarios y, sobre todo, las cátedras. Precisamente en estas últimas supo ver la catedral un resquicio por el cual podría introducirse como institución en el seno de la corporación universitaria.

### ***Las cátedras universitarias entre Albuquerque y Sagade***

Entre las más dinámicas instancias de poder dentro de la Universidad estaban, sin duda, las cátedras, pues aquellos que las regían formaron la parte más activa en la dirección del estudio: eran nombrados por la universidad como procuradores en la corte de Madrid, fungían como examinadores de los grados de bachiller por suficiencia y, como vimos, no faltó catedrático que llegase a ser rector. Además, quienes ostentaban el grado de doctor o una cátedra tenían por ello voz y voto en el claustro pleno, máxima instancia de gobierno en la Universidad, y conformaban con exclusividad el claustro de diputados, encargado de la hacienda de la corporación.<sup>392</sup> Así, tener el control de las cátedras equivalía, en importante medida, a tener el control de la Universidad. Por ello, parte del interés de los canónigos por las cátedras habla de un interés mayor: el de la iglesia catedral por el estudio novohispano.

---

<sup>391</sup> Véase Guijo, *Diario*, Vol. 2, Pág. 85; AGN, RU, Vol. 15, f. 100.

<sup>392</sup> Puede verse Leticia Pérez Puente, *Universidad de doctores...*

Por estatuto, las cátedras debían ser proveídas por voto estudiantil y concurso de oposición.<sup>393</sup> Así, para obtener una cátedra se requería que los interesados, una vez admitidos como opositores, expusieran ante los cursantes y graduados de su facultad el tema que les había sido asignado por suertes. Al término de las lecciones dictadas por los opositores, los bachilleres y estudiantes matriculados en la facultad cuya cátedra se estaba proveyendo debían votar por uno u otro opositor. Los votos se introducían en urnas para, luego en claustro de consiliarios, hacer su cómputo y adjudicar la cátedra a aquel que había reunido mayor número de votos.

Ahora bien, durante el gobierno del duque de Albuquerque se dio una de las transformaciones más importantes de la Universidad: La reforma al claustro de consiliarios. Se trató de una medida establecida por los estatutos palafoxianos, pero fue mandada observar por el virrey argumentando motivos que, a corto plazo, justificaban su injerencia en la provisión de cátedras y en las elecciones rectorales.

El claustro de consiliarios era el órgano universitario encargado de la coordinación de los procesos de designación de catedráticos y de la elección de rector. El claustro estaba compuesto por el rector y ocho estudiantes matriculados en la Universidad, con dos cursos probados por lo menos, esto es, cursados. En 1653, el virrey mandó a la Universidad la disposición por la cual se modificaba el claustro de consiliarios. Se trataba de un cambio sustancial en su composición, pues los estudiantes serían reemplazados de forma definitiva. Seis de los consiliarios debían ser en adelante doctores: dos teólogos, tres juristas y un maestro en Artes. Por su parte, los dos consiliarios restantes tendrían que ser clérigos o frailes con grado de bachilleres y mayores de 24 años.<sup>394</sup> La única diferencia entre lo estipulado por las constituciones palafoxianas y el decreto de Albuquerque es que éste último señaló de forma puntual que debían ser considerados los frailes como consiliarios.

En la carta enviada por el virrey a la Universidad para implantar la reforma, se argumentaba la necesidad de personas de ciencia, experiencia y autoridad para tomar a su cargo asuntos tan importantes como la elección de rector y la designación de catedráticos. Alegaba, además, el poco secreto que los estudiantes guardaban en los acuerdos tomados en los claustros, y decía: "[...]de pocos años a esta parte se han

---

<sup>393</sup> Palafox, Const. 158-23, Título XIII en *Estatutos y Constituciones Reales de la Imperial y Regia Universidad de México*, México. Imprenta de la Vda. de Bernardo Calderón, 1688.

<sup>394</sup> La cédula fue recibida en el claustro de 1653: 11/10, AGN. RU, Claustros, V, 14, f. 89-91v.

hecho venales estos oficios y los electores consiliarios antes de la elección andan buscando quien les compre las consiliaturas.<sup>395</sup> Así "de ordinario —continuaba el virrey— salen electos estudiantes de muy poca edad, por tener sus padres que contribuir por dicha consiliatura."

Los motivos expuestos por el virrey se referían en concreto a la calidad de las personas de quienes dependía la jurisdicción. Tenían pues, como fundamento, los principios de prestigio y autoridad que más fácilmente podían representar los doctores universitarios y no los estudiantes. Sin embargo, a la vez, la reforma daba al virrey mayores posibilidades de control sobre el gobierno universitario. En concreto sobre las elecciones rectorales y sobre la provisión de cátedras.

Hemos visto ya el ascendiente del virrey sobre las elecciones rectorales. En cuanto a las cátedras, Alburquerque envió a la corte una serie de cartas en las cuales se denunciaba la corrupción que se daba entre los estudiantes al momento de realizar las votaciones para la elección de catedráticos.<sup>396</sup> En sus cartas se lamentaba de cómo se repartía dinero para comprar votos, y a modo de ejemplo anexó un juramento que —aseguraba—, se había obligado a hacer a los estudiantes, el cual decía: "Yo fulano hago juramento a Dios Nuestro Señor y a la sacraltísima Reyna de los Ángeles [...] y a los bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo que en la provisión de la cátedra de escritura votaré por el canónigo Dr. Don Marcos de Portu."<sup>397</sup>

Un medio para atajar los inconvenientes, sugirió Alburquerque, era dar al virrey y a la audiencia el derecho de nombrar a los catedráticos,<sup>398</sup> como de hecho lo había estado haciendo para remediar los delitos en las provisiones. Ante las constantes denuncias del virrey, la Corona respondió en 1657 que pediría consejo a la audiencia, al pleno de la Universidad, al maestrescuela y al arzobispo sobre las conveniencias o inconvenientes que se pudieran seguir de quitar los votos a los estudiantes; y mientras se resolvía en esta materia, mandó continuar con lo dispuesto por el virrey.<sup>399</sup>

---

<sup>395</sup> AGN, RU, Claustros, Vol. 14, fs. 89-91v, 1653/11/10.

<sup>396</sup> La carta de Alburquerque en AGI, México, 37 Núm. 12-D La respuesta del Consejo AGI, México 37, Núm. 12.

<sup>397</sup> AGI, México 37, Núm. 12-b.

<sup>398</sup> AGI, México 37, Núm. 12-d.

<sup>399</sup> La disposición contradecía la cédula de 1642 por la que se había prohibido a los virreyes dispensaran cursos y proveyeran cátedras. John Tate Lanning, Reales Cédulas de la Real y Pontificia



Si Alburquerque conseguía su propósito, no sólo la composición del claustro de consiliarios se reformaría, sino que también se limitaría su jurisdicción y se trastocarían los procedimientos y normas en el ejercicio de sus funciones. Al ser anulado el voto estudiantil y los concursos de oposición, al claustro tan sólo le correspondería declarar la vacante de la cátedra y registrar a los candidatos, pues al virrey tocaría señalar al nuevo catedrático y decidir sobre los conflictos suscitados.

De tal forma, con el aval del Consejo y mientras éste hacía las consultas, el duque dio a su confesor, fray Luis de Cifuentes, la cátedra de Santo Tomás en 1656, destituyendo a su titular.<sup>400</sup> El siguiente año, otorgó a Rodrigo de Fuentes y Guzmán, abogado de la real audiencia, la cátedra temporal de Instituta.<sup>401</sup> En 1655 dio a Jerónimo Ortiz, su médico de cámara, la cátedra de visperas de medicina y luego en 1658 la de prima.<sup>402</sup> En 1657, otorgó al racionero Matías de Hoyos Santillán la cátedra temporal de artes, y se la volvió a adjudicar en 1660.<sup>403</sup> Luego, en 1655 el virrey dio la cátedra de propiedad de código y, en 1657, la de propiedad de prima de leyes a Eugenio de Olmos Dávila, también abogado de la audiencia.<sup>404</sup>

La presencia de Alburquerque en los dos ámbitos de competencia del claustro de consiliarios, la elección de rector y catedráticos, fue avasalladora. Fue uno de los virreyes que más prerrogativas se adjudicó dentro de la institución, haciendo caso omiso de estatutos y cédulas reales. Pero la batalla apenas comenzaba.

Si bien la reforma en la composición del claustro de consiliarios perduró aun después del gobierno de Alburquerque, no sucedió lo mismo con sus disposiciones sobre los mecanismos que habrían de seguirse para la provisión de las cátedras. Una vez terminada la regencia del duque, la audiencia expidió una cédula por la cual ratificaba el voto estudiantil, y aún más, el claustro de consiliarios volvió proveer,

---

Universidad de México de 1551 a 1816 Versión paleográfica y notas de J. T. Lanning. México, UNAM, Imprenta universitaria, 1946, Pág. 63, cédula Núm. 50.

<sup>400</sup> AGN, RU, Vol. 100, Núm. 6 [4]

<sup>401</sup> AGN, RU, Vol. 100, Núm. 3 [26]

<sup>402</sup> La provisión de la cátedra de visperas en AGN, RU, Vol. 89, Núm. 1 [13]; la de prima en Vol. 89, Núm. 1 [14]

<sup>403</sup> La provisión de la cátedra temporal de 1657 AGN, RU, Vol. 83, Núm. 32 y la de 1660 en Vol. 83, Núm. 33.

<sup>404</sup> La provisión de código AGN, RU, Vol. 100, Núm. 2 [22]; la de prima de Leyes Vol. 100, Núm. 10 [24]

ahora por concurso de oposición y voto de estudiantes, todas las cátedras otorgadas por Albuquerque en los años anteriores.<sup>405</sup>

En el caso de los concursos de oposición se justificaba plenamente que se volvieran a instrumentar, debido a que el hecho de opositar significaba la acumulación de méritos académicos y la demostración de conocimientos por los cuales los concursantes podían aumentar sus posibilidades de desarrollo dentro de la misma Universidad y para la obtención de beneficios eclesiásticos. Sin embargo, cabe preguntarse por qué se volvió a instaurar el voto estudiantil. El sistema había demostrado, a propios y extraños, ser fuente de desorden y corrupción.<sup>406</sup> Además, a esas alturas del siglo XVII el poder doctoral en la Universidad había desplazado a los estudiantes de casi todos los órganos de gobierno del estudio, y no parece haber razón para que no se les sustituyera también en el nombramiento de catedráticos; sobre todo cuando en Salamanca, Universidad estudiantil en sus orígenes, se había quitado a los escolares este derecho desde 1641, y en México se había intentado desde los años veinte del siglo.<sup>407</sup>

Con todo, quizá fueron los mismos doctores de la Universidad quienes solicitaron la restitución del voto a los estudiantes, pues pudiera ser que encontraran más perjudicial la intromisión de la audiencia y del virrey que la corrupción y los proverbiales escándalos estudiantiles. Sin embargo, en el archivo universitario no aparece registro de haberse realizado gestiones en éste, ni en otro sentido, y tampoco existe rastro de una acción concreta por parte de los escolares. Por otra parte, también pudiera ser que Albuquerque hubiese perdido poder al término de su gobierno, y que de forma natural se hubiera dado marcha atrás a sus dictámenes. Pero ello, asimismo, es dudoso, pues su sucesor, el conde de Baños, fue célebre por haber

---

<sup>405</sup> La primera cátedra que se proveyó por concurso y votos estudiantiles fue la temporal de artes en diciembre de 1660, ganada por el doctor Matías de Hoyos Santillán. Vid. Cristóbal de la Plaza, *Crónica...*, Vol. 1, Págs. 468-469. En 1664 se volvió a confirmar el auto de la audiencia. AGI, México 45, Núm. 4.

<sup>406</sup> Como lo ha visto Enrique González la comisión que redactará los estatutos de Cerralvo en 1626, acordó privar a los estudiantes del voto a las provisiones de cátedras, pero no pudo resolver quien debía de votar en ellas. Enrique González, *Proyecto de estatutos ordenados...* Págs. 34-35

<sup>407</sup> Inspirado en el trabajo de Lorenzo Luna, Luis Enrique Rodríguez-San Pedro llama la atención sobre el interés que en la Universidad de Salamanca se dio por concentrar el poder en las altas cúpulas del estamento docente, al tiempo que se reducía la participación del sector estudiantil. Luis Enrique Rodríguez-San Pedro Bezares, *La Universidad Salmantina del Barroco, Periodo 1598-1623*, 3 Vols., Salamanca, Universidad de Salamanca, 1986. Lorenzo Luna Díaz, "Universidad de estudiantes universidad de doctores. Salamanca en los siglos XV y XVI." En Renate Marsiske (coord.), *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología*. México, CESU - UNAM, 1989.

declarado que Alburquerque era su primo y su amigo, y que las causas del duque eran y serían siempre suyas.<sup>408</sup> Así, si la vuelta al voto de estudiantes no se debió a los esfuerzos de los universitarios ni tampoco al término del gobierno de Alburquerque, la respuesta está en el otro de los núcleos de poder e influencia dentro del estudio: la iglesia catedral.

En 1659, el arzobispo Mateo Sagade escribió a la corte su parecer sobre las designaciones de catedráticos por parte del virrey y la audiencia.<sup>409</sup> Entonces, señaló que, si bien era cierto que con el voto de estudiantes se corrían algunos inconvenientes por la inquietud y riesgo de los sobornos, esto no era muy grave, pues casi siempre se elegía a los mejores doctores, pues los estudiantes “[...] tienen mucha disposición para ello en conocer lo docto de los maestros.” En ese sentido, el arzobispo sugirió ser conveniente que las cátedras que habían sido proveídas sin votos, se volvieran a proveer. Además, en adelante los arzobispos podrían hallarse en el claustro de consiliarios y asistir a los concursos y a las votaciones para remediar y castigar los delitos. Finalmente, el arzobispo escribió: “[...] en faltándoles los votos — como en este arzobispado están casi todas las doctrinas en religiosos y no tienen a que aspirar—, los estudiantes dejan los estudios.”

La carta de Mateo Sagade era, pues, una protesta a las disposiciones que había tomado Alburquerque. Asimismo, era un alegato en favor de la participación del arzobispo en la Universidad. Si el arzobispo formaba parte del claustro de consiliarios estaría directamente involucrado en las elecciones rectorales y en la designación de catedráticos; de igual forma, si asistía a los concursos, los estudiantes encontrarían una motivación para seguir los estudios, pues en esos actos académicos podrían hacer demostración de sus partes y méritos necesarios para su promoción en la carrera eclesiástica. En concreto, se trata de la preocupación por el estudio de los clérigos que tomarían a su cargo las parroquias y de la necesaria supervisión de éstos por la jerarquía eclesiástica. Así, la disputa entre Sagade y el duque sobre quien de los dos debía dirigir y custodiar al claustro de consiliarios, estuvo inmersa en los proyectos mantenidos por cada uno sobre el tipo de organización social que debía prevalecer.

---

<sup>408</sup> AGI, México 707, “Prerrogativas eclesiásticas o seculares.”

<sup>409</sup> AGI, México 337, El arzobispo recibió una carta enviada por el Consejo de Castilla, en la que se le preguntaba su parecer sobre uno de los catedráticos que habían sido designados por Alburquerque. Entonces, el arzobispo respondió que el doctor era sujeto de buenas prendas pero que ya había muerto, y que lo único que le había parecido mal en su designación como catedrático fue que no se hubiera hecho por concurso de oposición.

Ahora bien, la competencia entre cleros por hacer valer un proyecto de organización social sobre otro,<sup>410</sup> así como el ascendiente del poder virreinal en favor de los frailes, puede verse reflejado en el cuadro de las cátedras de las facultades Artes y Teología de 1653 a 1667. En esas facultades coincidieron en su presencia canónigos y frailes disputándose las cátedras una veces abierta y otras veladamente, a lo largo del siglo.

Desde 1613, y hasta la llegada del duque de Alburquerque en 1653, la cátedra más importante de la facultad de Artes, la vitalicia,<sup>411</sup> fue regida por clérigos presbíteros, y los siguientes nueve años estuvo a cargo del mercedario fray Francisco Hernández, quien la dejaría en manos del cabildo sólo hasta 1662. Resulta así que coincidieron la adquisición y la pérdida de la cátedra por parte de la orden con el gobierno de Alburquerque.<sup>412</sup> La cátedra temporal de Artes fue, por el contrario, regida de 1645 a 1657 por los frailes de la Merced.<sup>413</sup> La última provisión de ésta la ganaron los frailes gracias al virrey quien, pretendiendo poner solución a los sobornos, mandó que no se hiciera la provisión por concurso de oposición y designó como regente al mercedario fray Francisco de Armentia.

En la facultad de Teología, las tres cátedras que la componían eran vitalicias.<sup>414</sup> La de prima, la más importante, fue ocupada por el cabildo catedralicio de 1610 a 1653, nuevamente hasta la llegada del duque. A partir de entonces, la

---

<sup>410</sup> Sobre la presencia de las órdenes religiosas en la universidad véanse los trabajos de Clara Inés Ramírez González, "La fundación de la cátedra de Santo Tomás en la Real Universidad de México." En Lourdes Alvarado (coord.), *Tradicón y Reforma en la universidad de México*. México, Centro de Estudios Sobre la Universidad - UNAM, (Problemas educativos de México) Págs. 35-56; *El clero regular y la universidad novohispana. Siglo XVI*. Tesis para optar por el grado de maestría en Historia de México en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, México, 1993; "Universidad y clerecía. México 1583" en Mariano Peset (Director) *Memorias del II Congreso Internacional sobre las universidades hispánicas*. Valencia, Dpt. Història del Dret. - Universitat de València, 1995 y *Grupos de poder clerical en las universidades hispánicas. Los regulares en Salamanca y México, Siglo XVI*, México, CESU, UNAM, en prensa.

<sup>411</sup> Dentro de cada facultad —Artes, Teología, Cánones y Medicina— había cátedras vitalicias o de propiedad, y cátedras temporales que vacaban cada cuatro años. Existían también cátedras de sustitución, es decir, aquellas que, aun siendo de propiedad vacaban cuatrienalmente por jubilación del propietario. Estas cátedras eran leídas entonces por un sustituto y eran proveídas cada cuatro años hasta la muerte o renuncia del titular. Un estudio detallado sobre la estructura de facultades y cátedras en la universidad de México durante el siglo XVI puede verse en Armando Pavón, "Universitarios y universidad en México en el siglo XVI, Tesis de doctorado presentada en la Universidad de Valencia, Facultat de Geografia i Història, 1995

<sup>412</sup> Los procesos de provisión de cátedras de Artes están en AGN, RU, Vol. 84.

<sup>413</sup> Véase Leticia Pérez Puente, "Los canónigos catedráticos del siglo XVII" en Enrique González y Leticia Pérez (coord.), *Colegios y Universidad. Del Antiguo Régimen al Liberalismo*, México, CESU UNAM, en prensa.

cátedra fue ocupada por el mercedario fray Juan de Herrera. Y, coincidiendo otra vez con la salida de Alburquerque, en 1661, las sustituciones de esa cátedra fueron atendidas por el racionero Isidro de Sariñana. Por su parte, en la cátedra de visperas de teología los mercedarios obtuvieron la propiedad durante la primera mitad del siglo, hasta 1653, año en que la pierden ante el canónigo escriturario Marcos de Porto quien, según Alburquerque, invirtió 14,000 pesos en la compra de votos estudiantiles. Un fenómeno similar se dio con la cátedra de Sagrada Escritura, pues fueron capitulares todos sus catedráticos desde 1625 —año en que los mercedarios dejan la cátedra—, hasta el final del siglo. Predominio capitular que motivó la primera queja de Alburquerque sobre el soborno a los votantes.

Muchos fueron, sin duda, los motivos por los cuales de forma individual los capitulares optaron por leer cátedras en la Universidad.<sup>415</sup> Las cátedras fueron para algunos un escalón de ascenso dentro del cabildo, pues los concursos de oposición daban a racioneros y medios racioneros la ocasión para demostrar sus aptitudes y la regencia los investía de autoridad y daba constancia de esos méritos que requerían para convertirse en canónigos. Por otra parte, no se puede descartar que ganar cátedras haya significado también, para algunos, la realización de una satisfacción personal, pues la consolidación de una carrera académica daba la oportunidad de sumar a la calidad de canónigo, el título de maestro.

Por otra parte, y en el ámbito corporativo, resulta evidente que, al ser letrados, los capitulares favorecían la imagen de la catedral ante la sociedad, dotándola de mayor autoridad y prestigio, a la vez que catedráticos y doctores daban al cabildo mayor presencia política y, con ello, mayor capacidad de respuesta frente a otras corporaciones y autoridades novohispanas. Como señalara el canónigo Isidro de Sariñana en 1668, la universidad era “[...] indispensablemente necesaria para la crianza y educación de sujetos, que como maestros había[n] de labrar después nuevos aumentos al más importante edificio espiritual de esta nueva Iglesia.”<sup>416</sup>

No existió un proyecto de fases concretas con el cual la catedral pretendiera tomar el control de la Universidad. Su actuación respecto al estudio novohispano fue más bien consecuencia de las aspiraciones que mantuvo como institución en el seno

---

<sup>414</sup> Las cátedras de Teología están en AGN, RU, Vol. 105 y 106.

<sup>415</sup> A este respecto véase Leticia Pérez Puente, “Los canónigos catedráticos...”

<sup>416</sup> Sariñana, Isidro de, *La catedral de México...* Págs. 12-13

de la sociedad. Aspiraciones en las que se puede apreciar una serie de "designios episcopales" de la Iglesia indiana:<sup>417</sup> la sujeción de los religiosos con administración parroquial, la reducción de su número ante la emergencia de nuevos cuadros del clero secular, la promoción y ascenso de los clérigos criollos y la apertura de seminarios que —en el caso de la catedral metropolitana— se tradujo en un intento por adquirir mayor presencia en la Universidad. Designios a los cuales una iglesia en crisis, como lo era la catedral metropolitana, no siempre fue capaz de dar continuidad.

En claro contraste con el panorama que hemos visto, el siguiente periodo que arranca en 1668, con la llegada del arzobispo fray Payo Enríquez de Rivera, significó la apertura de un nuevo capítulo en la historia de la iglesia metropolitana: el de su consolidación. El nuevo prelado supo conjugar el privilegio eclesiástico y la defensa del patronato real, para dar cabal continuidad a los proyectos episcopales. Como ningún otro arzobispo, Enríquez de Rivera dotó de nueva fuerza y significado a las figuras arzobispal y capitular, y logró hacer valer su jurisdicción marcando una clara línea entre los ámbitos del poder diocesano y temporal.

Como veremos, la gestión de Enríquez de Rivera sentó las bases para el predominio de la catedral al finalizar el siglo XVII, sumándose así a los gobiernos episcopales de los dos grandes prelados que le sucederían: Francisco Aguiar y Seijas y Juan de Ortega y Montañés.

---

<sup>417</sup> Oscar Mazín, *El cabildo catedral...*



SEGUNDA PARTE  
LA CONSOLIDACIÓN DE LA CATEDRAL, 1668-1680



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



## V. Crisis y consolidación

¿Qué importa al Pastor Sacro, que a la llama  
de su obrar negar quiera la victoria,  
si, cuando más apaga tanta gloria,  
la misma luz a los recuerdos llama?  
¿Si en cada mármol mudamente clama  
de sus blasones indeleble historia,  
porque sirva de letra a su memoria  
lo que de piedra al templo de su Fama?  
A la sagrada cifra, que venera  
el discurso en las piedras, comedido,  
y en duración eterna persevera,  
exenta y libre del oscuro olvido,  
alabarte podrás, culta Ribera,  
que solo le construyes el sentido.  
Sor Juana Inés de la Cruz\*

En 1641, los grandes y la alta aristocracia castellana redactaron un documento en el cual declaraban su oposición al valido de Felipe IV, el conde duque de Olivares, cuyas medidas centralistas y reformistas —aseguraban— habían precipitado la decadencia de la monarquía, de por sí ya inmersa en la crisis europea que caracterizó al siglo XVII.<sup>1</sup>

No obstante que los grandes consiguieron el retiro de Olivares, no detuvieron con ello la avalancha de conflictos que golpeaba a la monarquía. Cataluña se había sublevado en 1640, mientras los ímpetus separatistas portugueses proclamaban rey al duque de Braganza. Siguiendo el mismo influjo, en 1647, Sicilia y Nápoles se revelaron, y al año siguiente la Corona de los Habsburgo se vio obligada a reconocer la independencia y soberanía de las Provincias Unidas, aceptando así su incapacidad de poner fin a la sublevación de los Países Bajos.

Si entonces la península Ibérica no se descompuso en los bloques que habían dado forma a la Corona de los Austrias, ello se debió —según explica Elliott— a que la fortaleza política de la monarquía radicaba en su debilidad; la autonomía de que

---

\* Soneto L308, "¿Qué importa al Pastor Sacro, que a la llama..." Al Pbro. Br. D. Diego de Ribera, cantor de las obras del Arzobispo Virrey Don Fray Payo Enríquez de Ribera.

<sup>1</sup> Kamen señala que la reacción contra Olivares entre los grandes se presenta clara desde fines del decenio de 1630. En 1642, por la llamada "Güelga de grandes" estos se negaron a asistir a las funciones oficiales y se retiraron colectivamente a sus tierras. Un grupo de ellos encabezado por el Conde del Castriello organizó el golpe que llevó al rey a deshacerse de su valido en 1643. Henry Kamen, *Una sociedad conflictiva: España, 1469-1714*, Madrid, Alianza Editorial, 1984. Pág. 341. Ver también John Huxtable Elliot, *La España Imperial 1469-1716*, Barcelona, Vicens-Vives, 1984.

gozaban los reinos bajo la monarquía católica garantizó la unión.<sup>2</sup> Su gobierno no consistía en la simple imposición del dominio político, sino que actuaba mediante una serie de compromisos establecidos entre las clases dirigentes de las distintas regiones de Castilla y los reinos de Aragón, los cuales coincidían en el mantenimiento del principio de autoridad y del ordenamiento jurídico político.

En este sentido, Xavier Gil señala que la amenaza catalano-francesa dio pie a una afirmación de poderes y sentimientos locales de autodefensa en Aragón y Valencia, las cuales, lejos de excluir al rey, lo incorporaron de pleno en la tarea de defensa.<sup>3</sup> La Guerra —apunta Gil— fue un factor decisivo para que la autoridad real e incluso la propia persona del rey, habitualmente tan lejana, resultaran mucho más presentes, firmes y sobre todo más acatadas que antes. Y ello no tuvo lugar tan sólo a través de la resulta imposición del dominio monárquico, sino también, mediante el cultivo de los intereses de los grupos dirigentes, quienes, a su vez, veían en el compromiso con la Corona el mejor garante de su situación.<sup>4</sup>

Así, las relaciones entre la Corona y los reinos mantuvieron un cierto equilibrio. Cataluña, Sicilia y Nápoles terminaron por restablecer sus lazos con el rey, pues, mientras dejara intactos los fueros y actuara como guardián del orden social existente, la lealtad a él no dejaba de tener sus ventajas. El único reino que mantuvo su independencia fue Portugal, para quien los lazos con la monarquía de los Habsburgo habían dejado de reportar algún beneficio.<sup>5</sup>

Para 1659 la Corona había logrado poner fin a las hostilidades con Francia a través de un tratado por el cual, si bien perdía Artois, el condado del Rosellón y parte de Cerdeña, se aliviaba de mantener una guerra que era incapaz de costear. Así, a la muerte de Felipe IV, ocurrida en 1665, la monarquía católica agonizaba; había dado la espalda a sus proyectos de hegemonía Europea, mientras un importante número de

---

<sup>2</sup> John Huxtable. Elliot. *La España Imperial...* Pág. 384.

<sup>3</sup> Xavier Gil, "«Conservación» y «Defensa» como factores de estabilidad en tiempos de crisis: Aragón y Valencia en la década de 1640" A. Simón Tarrés, et. al. *1640: la monarquía hispánica en crisis*. Barcelona. Centre d'estudis d'història moderna Pierre Vilar-Crítica, 1992.

<sup>4</sup> Xavier Gil, "«Conservación» y «Defensa»..." Pág. 89.

<sup>5</sup> En 1668 España se vio obligada a reconocer la independencia de Portugal, la cual había cobrado fuerza cuando, en 1654, tras la derrota de los holandeses, consiguió recuperar Brasil.

localidades sufría los estragos de la falta de hombres, malas cosechas, peste y alzas de impuestos que provocaban motines populares.<sup>6</sup>

Para agravar los males, Carlos II tenía tan sólo cuatro años a la muerte de su padre, por lo cual se confirió el poder a la reina Mariana de Austria y a una junta de gobierno compuesta por cinco ministros, quienes lo ejercerían hasta la mayoría de edad del rey. Sin embargo, Carlos II nunca gobernó, era un débil mental cuyo reinado estuvo en realidad dominado por los nobles y clases privilegiadas.<sup>7</sup>

La junta de gobierno estaba compuesta por el presidente de Castilla, el de Aragón, el arzobispo de Toledo y el inquisidor general, más un consejero de Estado y un Grande España. Estos eran el conde de Castrillo, quién había organizado la destitución de Olivares; el conde de Peñaranda; Cristóbal Crespi, vicescanciller valenciano del Consejo de Aragón; el marqués de Aytona, miembro de una distinguida familia catalana; el clérigo Pascual de Aragón, hijo del duque de Cardona y, como secretario de la junta, el vasco Blasco de Loyola, quien fungiría como secretario del Despacho Universal.

La composición de la junta atestigua la consideración de los derechos de los distintos reinos, pero con todo, no dejó de ser una institución efímera, calificada de la reunión de "tres segundones, un hidalgo de gotera y un grande de nuevo cuño."<sup>8</sup>

El reinado de Carlos II fue una época de continua descentralización, en la que los problemas económicos y políticos de Castilla permitieron a las distintas regiones que la componían entrar en proceso de provincialización, en el cual las ciudades se fueron arrogando territorialidad, lo que, de algún modo, significó su descentralización y fortalecimiento respecto de la Corona.<sup>9</sup> Se trata un proceso muy gradual que tuvo por signos el reconocimiento de un papel en las cortes para Galicia y Extremadura. Un signo más de esa provincialización sería la defensa armada que, con sus propios recursos, realizaban Galicia y Vizcaya. Finalmente, cerca de 1650, es claro que las

---

<sup>6</sup> En el marco de la crisis del siglo XVII se dieron gran número de motines provocados por las alzas de impuestos: Vizcaya 1631-1632, Toledo 1634, Navarra 1638, Andalucía 1647-1653, cerca de Granada en los pueblos de Lucena, Alcalá la Real, Alhama y Albañuelas. Los más importantes — anota Kamen —, fueron los de Granada en 1648, Córdoba y Sevilla en 1652, cada uno de ellos motivado por una crisis de subsistencia. Henry Kamen, *Una sociedad conflictiva...* Págs. 383-386.

<sup>7</sup> John H. Elliot, *La España Imperial...* Pág. 394.

<sup>8</sup> Duque de Maura, *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, Espasa Calpe, 1954, Vol. I, Págs. 53-65.

cortes representan un territorio mayor que el de la simple ciudad a diferencia de la Edad Media. No obstante se trata de un proceso que tardará muchos años en tener plena entidad jurídica.

En ese contexto, las Indias se repliegan sobre sí mismas y, al igual que las regiones de Castilla, en la Nueva España se consolidan sus instituciones. Consolidación entendida como la afirmación y extensión de prerrogativas y principios autonómicos lo que favorecerían intereses locales y de grupo. Fenómeno propiciado, en buena medida, por la inercia de la península. En este orden de ideas señala Céspedes del Castillo:

[...]el grado e intensidad de aplicación desvirtuada [de la ley] es el índice más preciso de la progresiva descentralización política y de la creciente autonomía de las Indias españolas; autonomía y descentralización que aumentarán sin cesar hasta que los monarcas borbónicos intenten realizar, avanzado ya el siglo XVIII, su política reformadora[...]<sup>10</sup>

Ahora bien, la extensión de esas prerrogativas y principios autonómicos fueron para la Iglesia indiana elementos de su consolidación, a la cual, de forma paradójica, contribuyó el mismo patronato, pues si bien éste justificó la supremacía del control real sobre las actividades eclesiásticas, la canalización de ese control se efectuó a través de las corporaciones y superiores eclesiásticos; esto es, a través de las mismas iglesias catedrales, sus obispos y canónigos. Por ello, el discurso político que legitimó la actuación de la Iglesia frente al poder virreinal fue, en todo momento, el mismo: el servicio al patronato real, por más que en los hechos intentase sustraerse de él a través de la conquista de nuevas y más extensas prerrogativas.

Precisamente en su relación con el poder virreinal, es donde se puede apreciar la dimensión de la autonomía alcanzada por la Iglesia indiana. Autonomía que implicó un distanciamiento del poder social y político detentado por los virreyes, justificándose en la bandera del patronato real.

Así, en el siglo XVII, el patronato de los Habsburgo, que hizo de la Iglesia un órgano de control del gobierno, las disposiciones del concilio tridentino que tendieron a fortalecer a la jerarquía secular y la consolidación de las instituciones indianas

---

<sup>9</sup> Véase I. A. A. Thompson, "Castile, Spain and the monarchy: the political community from patria natural to patria nacional" en *Spain, Europe and the Atlantic World. Essays in honour of John H. Elliot*, edited by Richard Kagan and Geoffrey Parker, Cambridge, Cambridge University Press, 1995.

<sup>10</sup> G. Céspedes del Castillo, "Las Indias en el siglo XVII", en J. Vicens Vives (Comp.), *Historia de España y América*, Vol. III, Barcelona, 1972, Pág. 491.

propiciada por la crisis española, generaron un clima óptimo para el fortalecimiento de la Iglesia metropolitana de la ciudad de México; a la cual, hasta 1667, sólo le había faltado que estas circunstancias coincidieran con la presencia de una figura que lograra unificar los intereses divergentes y salvaguardar las prerrogativas de la Iglesia frente al poder virreinal y el resto de las instituciones que componían la sociedad colonial. Esto es, un arzobispo capaz de dar continuidad a los “designios episcopales” de la Iglesia Indiana.

Si el gobierno del arzobispo Sagade Bugueiro fue típico de la debilidad que caracterizó a la catedral entre 1653 y 1667, el gobierno arzobispal de fray Payo Enriquez de Rivera (1668-1680), cuyo nombre da título a esta tesis, representó el fortalecimiento de la Iglesia catedral y su consolidación.

Los papeles jugados unos lustros antes por el arzobispo Sagade Bugueiro y el virrey Duque de Albuquerque, fueron respectivamente intercambiados por Antonio Sebastián de Toledo, Marqués de Mancera y Fray Payo Enríquez de Rivera a partir de 1668. Pero, si en la primera época la autoridad arzobispal fue rebasada por el poder del virrey, ahora la figura dominante sería la cabeza de la iglesia metropolitana.

Político más hábil que el virrey Mancera, el arzobispo Enríquez supo conjugar el privilegio eclesiástico y la defensa del patronato real, para dar cabal continuidad a los proyectos episcopales. En efecto, al tiempo que recuperaba el control y el ejercicio de la jurisdicción diocesana, fortaleció los vínculos de la iglesia metropolitana con la Corona haciendo de la iglesia secular un órgano al servicio del poder político. Es por ello que su gobierno arzobispal 1668-1680, enmarca el inicio de la época de consolidación de la iglesia metropolitana de la ciudad de México.

### ***El arzobispo Enríquez de Rivera***

Enríquez de Rivera, hijo de un Grande de España, fue bautizado en la iglesia de San Isidoro, en la ciudad de Sevilla, en abril de 1612. Fue hijo ilegítimo de don Fernando Afán de Rivera y Enríquez y de doña Leonor Manrique de Lara.<sup>11</sup> Fernando Afán de Rivera (1548-1637), el duque de Alcalá, era también marqués de Tarifa, y había sido adelantado mayor de Andalucía, gobernador de Milán, virrey de Cataluña, Nápoles y Sicilia; además era un pintor aficionado, un gran bibliófilo y latinista distinguido, que

---

<sup>11</sup> La tía carnal de doña Leonor fue madre del duque de Medinaceli, primer ministro de Carlos II.

dedicaba su tiempo libre a la búsqueda de antigüedades castellanas, y se disputaba con otras grandes casas el mecenazgo de talentos.<sup>12</sup>

Como era frecuente en aquellos años, los hijos bastardos de las grandes casas, en tanto que no tendrían acceso a la herencia legítima, solían ser promovidos a los cargos de influencia a través de una carrera eclesiástica, de ahí que a los trece años Payo hubiese sido enviado a la orden de San Agustín. Así, desde muy joven, y apoyado en su condición de eclesiástico, empezó a gozar de los favores de la corte, donde potentados como su padre ocupaban un lugar de preeminencia.

Muy cercana a la corte se desarrolló, pues, la vida de Payo Enriquez de Rivera, entrelazándose estrechamente con la paulatina decadencia de la monarquía habsbúrguica.<sup>13</sup> En 1625, cuando tenía trece años, ingresó al Real Convento de San Felipe de Madrid, de la orden de San Agustín; al año siguiente, su padre y su abuelo materno se contaban entre los miembros de la alta aristocracia castellana que se oponían abiertamente a Olivares.<sup>14</sup> Para cuando fray Payo profesó, en 1628, los Austrias iniciaban la guerra de Mantua contra los franceses en territorio italiano; ese fue también el año en cual el Consejo de Hacienda informó que existía un déficit de dos millones de ducados sobre el presupuesto y, para agravar aún más la situación, el año en que Piet Heyn capturó la flota del tesoro de Nueva España. En 1647, cuando fray Payo se graduaba de licenciado y doctor en Teología en la Universidad de Sigüenza, una nueva crisis económica azotaba la hacienda castellana y Sicilia y

---

<sup>12</sup> John, H. Elliot, *La España imperial...*, Pág. 347

<sup>13</sup> Existen pocas y breves biografías de este personaje, entre las cuales la más renovadora es sin duda la de Roberto Jaramillo Escutia, OSA. "Don fray Payo Enriquez de Ribera OSA, arzobispo de México y virrey de la Nueva España" en *Sociedad de Historia Eclesiástica Mexicana. Memoria 1995-1996*, selección y prólogo de Luis Ávila Blancas, México, Textos dispersos ediciones, 1997, Págs. 97-113. Por otra parte está también el breve texto de doce páginas de Alexandre A. M. Stols, *Fray Payo Enriquez de Rivera y la Introducción de la primera imprenta en Guatemala (1660)*, Guatemala, Instituto Industrial Central, 1955. Agradezco la noticia y copia de él a Marta Sánchez. Desde otra perspectiva los estudiosos de la vida conventual se han acercado a este personaje, al estudiar la serie de visitas que Fray Payo realizó a los conventos femeninos de la ciudad de México. Sobre ello debe verse Luis Sierra Nava-Lasa, *El Cardenal Lorenzana y la Ilustración*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1975; Asunción Lavrin, "Ecclesiastical Reform of nunneries in New Spain in the Eighteenth Century" *The Americas*, Vol. XXII, No. 2, 1965; Pilar Gonzalbo, *Las mujeres en la Nueva España, educación y vida cotidiana*, México, El Colegio de México, 1987.

<sup>14</sup> Apunta Francesco Benigno que el duque de Alcalá y el de Maqueda tomaron parte del primer acto público de disociación de la aristocracia cuando, entre otros, se negaron a rendir homenaje al cardenal Francesco Barberini, quien estaba en misión diplomática en Madrid por interés de Olivares. Posteriormente, la casa del duque de Alcalá fue la primera en oponerse al "impuesto de Lanzas" ordenado por Olivares en 1631 y 1632, que implicaba, además de una serie de préstamos forzosos y donativos, la obligación de los nobles titulados de reclutar cierto número de jinetes armados para

Nápoles se revelaban ante las constantes exigencias fiscales. En 1650, fray Payo fue nombrado prior de Valladolid, y en 1654, definidor de la provincia agustiniana de Castilla, momento en el cual Portugal consigue arrebatar Brasil a los holandeses y con ello consolidar su independencia. En 1656, cuando fray Payo Enríquez ocupaba el cargo de rector en el colegio de doña María de Aragón en Madrid, fue nombrado obispo de Santiago de Guatemala, y ese mismo año Luis Méndez de Haro se equivocaba al rechazar la oferta hecha por Mazarino para establecer la paz con Francia. Al año siguiente, 1657, la flota del tesoro fue nuevamente capturada por los ingleses, quienes bloqueando las costas impidieron la llegada de plata de las Indias durante los siguientes dos años. Finalmente, cuando Enríquez de Rivera tomó posesión de su primera mitra americana, en 1659, se firmaron los tratados de los Pirineos, mediante los cuales la Corona de los Habsburgo reconocía tácitamente el fracaso de sus ambiciones europeas. Así dejó fray Payo Enríquez de Rivera una península en tinieblas para arribar a un mundo en obra.

El obispado de Guatemala era una muy vasta región, donde aproximadamente ocho mil españoles y la población india eran servidos por una catedral, tres parroquias, veinticuatro iglesias y diez conventos. A ello se añadían cuatro beaterios, cinco ermitas y seis hospitales.<sup>15</sup> Sobre el gobierno de Enríquez de Rivera en Guatemala, sólo se han consignado hechos aislados. Es de todos conocido que a él se debió la introducción de la imprenta en el obispado,<sup>16</sup> así como los informes que favorecieron de forma definitiva la fundación de la Universidad, para la cual tuvo el

---

reactivar el servicio militar. Francesco Benigno, *La sombra del rey. Valides y lucha política en la España del siglo XVII*, Madrid, Alianza Universidad, 1994, Págs. 154, 157.

<sup>15</sup> Según Fuentes y Guzmán el obispado comprendía en el siglo XVII 1,700 leguas "de tierra útil" donde se asentaban 77 pueblos en nueve valles, y contaba con nueve corregimientos y tres alcaldías mayores más el corregimiento del Valle de Ponchoi "que hace centro y punto a todo, y que es de provisión del cabildo." Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán, *Historia de Guatemala o Recordación Florida escrita en el siglo XVII por el capitán D. Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán natural, vecino y corregidor perpetuo de la ciudad de Guatemala*. Madrid, Luis Navarro editor, 1882. Págs. 177-211

<sup>16</sup> En su carácter de introductor de la imprenta trató sobre él José Toribio Medina en su obra *La imprenta en Guatemala, 1660-1821*, Guatemala, Nacional, 1960. Así como Juan O'Ryan, *Bibliografía de la imprenta en Guatemala en los siglos XVII y XVIII*, Santiago de Chile, Imprenta Elzeviriana, 1897. Alenxanre Alphonse Marius Stols, *Fray Payo Enríquez de Rivera y la Introducción de la primera imprenta en Guatemala (1660)*, Guatemala, Instituto Industrial Central, 1955. Del mismo, *La introducción de la imprenta en Guatemala*, México, UNAM, 1960. Gilberto Valenzuela, *La imprenta en Guatemala: algunas adiciones a la obra que con este título publicó en Santiago de Chile el ilustre literato don José Toribio Medina*, Guatemala, C.A., 1933. (Folleto del Diario de Centro América) y David Vela, *La imprenta en la colonia*, Guatemala, Ministerio de Educación Pública, 1960. Debo a Marta Sánchez la copia de varios de los textos documentos citados.

gusto de encargarse de seleccionar a aquellos que regirían sus primeras cátedras.<sup>17</sup> Otro de los pocos sucesos de su gestión en Guatemala que ha sido recuperado por la historiografía fue el apoyo que brindó a Pedro de Betancur,<sup>18</sup> fundador de los Betlehemitas, pasando fray Payo a ser nombrado "Primer protector de los betlehemitas" al fundar en México el hospital de Betlehem en febrero de 1675.<sup>19</sup>

No obstante la carencia de noticias, es de suponer que el obispado Guatemalteco dio a fray Payo la experiencia necesaria para tratar no sólo con las peculiaridades de las instituciones novohispanas, sino también con la problemática del gobierno eclesiástico indiano.<sup>20</sup> Antes de ascender a la mitra mexicana, fray Payo fue nombrado obispo de Michoacán, sin embargo, ante la muerte de fray Marcos Ramírez de Prado, se le designó arzobispo de México.<sup>21</sup>

Cabe destacar el que Fray Payo fue el tercero de cinco preladados novohispanos que fueron promovidos a la catedral metropolitana después de haber ocupado una mitra en Indias. El primero fue el criollo Alonso de Cuevas Dávalos, quien antes de ser arzobispo fue obispo de Oaxaca de 1660 a 1664. Los restantes, Fray Marcos Ramírez de Prado, el mismo Enríquez de Rivera, Francisco Aguiar y Seijas y Juan de Ortega y Montañés, ascendieron a la metropolitana desde Valladolid. En ese sentido, si bien las coincidencias no son suficientes para hablar de líneas de ascenso entre las mitras novohispanas, el hecho es que después del gobierno de Sagade Bugueiro (1655-1662) todos aquellos que fueron contemplados para ocuparse del gobierno de la catedral de

---

<sup>17</sup> Los informes de fray Payo sobre las ventajas y beneficios de la fundación de la universidad de Guatemala pueden verse en: *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala*, Tomo XXXIX, enero diciembre, 1966. Núm. 1-4. Debo a Marta Sánchez la copia de este documento. Sobre la provisión de cátedras para esa universidad AGN, Reales cédulas originales, Vol. 16, Núm. 85. Universidad de Guatemala. Avisa de su fundación mandando se provean las cátedras de cánones, leyes y medicina con sujetos de esta capital, 1678/09/19.

<sup>18</sup> Como es de esperarse en las biografías de, el ahora beato, Pedro de San José la figura de Enríquez de Rivera es secundaria, pues se refieren a él presentándolo como "su querido obispo", "buen religioso agustino" y "buen amigo del Hermano Pedro". Fray José García de la Concepción, *Historia Bethlemítica. Vida ejemplar y admirable del venerable siervo de Dios, y Padre Pedro de San Joseph Betancur, fundador del regular instituto de Bethlen en las Indias occidentales*, Sevilla, Juan de la Puerta, 1723. David Vela, *El hermano Pedro: en la vida y en las letras*, Guatemala, Unión Tipográfica, 1935.

<sup>19</sup> Antonio de Robles, *Diario de Sucesos notables (1665-1703)*, México, Porrúa, 1972, Vol. 1, Pág. 163

<sup>20</sup> Para 1659 Fray Payo había librado ya una importante batalla con los Jesuitas y los dominicos de Guatemala en torno a la fundación de la universidad en ese obispado. "Parecer del Ilmo. Señor. D. Fr. Payo Enríquez de Ribera, obispo de Guatemala, sobre la fundación de la Universidad de Guatemala, 1659/10/17. *Anales de la Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala*, Tomo XXXIX, enero diciembre, 1966. Núm. 1-4.



México se habían desempeñado con anterioridad en una mitra americana, lo que para el caso de los tres últimos prelados contribuyó, sin duda, a fortalecer sus gobiernos y consolidar las líneas marcadas por sus predecesores.

En ese sentido, si bien la iglesia metropolitana tuvo como uno de los ejes de su fortalecimiento la figura de Enríquez de Rivera, la consolidación de la catedral, en realidad, fue resultado de un largo proceso en el que se fueron conjugando diversos factores. Por un lado estaría la vinculación de las iglesias catedrales de Indias en torno a una serie de objetivos comunes que, como se ha señalado, implicaban el reconocimiento de la jurisdicción ordinaria diocesana por los religiosos con administración parroquial; la reducción del número de frailes doctrineros ante la emergencia de nuevos cuadros de clérigos presbíteros; el control de la educación de dichos cuadros por medio de la fundación de seminarios tridentinos; y finalmente, la promoción y ascenso de clérigos criollos en sus respectivas diócesis y cedes catedralicias.

Se trata de proyectos a los que fray Payo sólo dio continuidad, pues los caminos habían empezado a allanarse desde el siglo XVI, y habían sido ya claramente expuestos a principios del siglo XVII,<sup>22</sup> habiendo destacado en ello el arzobispo Pérez de la Serna y el obispo de Puebla Juan de Palafox. Proyectos que, después de Enríquez de Rivera, serían continuados por Aguiar y Seijas y Ortega y Montañés.

A la brecha abierta por los antecesores de Enríquez de Rivera habrían de sumarse elementos circunstanciales como lo prolongado de su gobierno episcopal. Trece años continuos de labor al frente de la iglesia en armonía con el cabildo fueron decisivos para proporcionar seguridad y estabilidad a la catedral. Por otra parte, estaría en su favor la debilidad política del marqués de Mancera. En importante contraste con el gobierno virreinal de Alburquerque, el de Mancera careció de firmeza y tenacidad frente al poder arzobispal.

---

<sup>21</sup> AGI, Patronato 3, Núm. 24, Nombramiento de Fray Payo Enríquez como obispo de Michoacán, 1668/01/16.

<sup>22</sup> Como se ha señalado, el arzobispo Pérez de la Serna promovió la fundación del seminario tridentino, activó el pleito del diezmo de las religiones, pugnó por la publicación y distribución del tercer concilio mexicano, e hizo importantes esfuerzos para la tramitación de las cédulas de 1624, por las que se rescindían los privilegios de los regulares en la administración de doctrinas. Ver en la página 161, así como la colección de cédulas que fueron tramitadas durante su gobierno, en Carreño, *Cedulario de los siglos... y Un desconocido cedulario del Siglo XVI...*

Los primeros tres años del largo gobierno virreinal del marqués de Mancera (1664-1673) habían transcurrido, como antes los del duque de Alburquerque, mientras la iglesia catedral se encontraba en sede vacante. Sin embargo, a diferencia de su antecesor, Mancera no había tenido una importante participación en el gobierno de la Iglesia, y para cuando fray Payo ocupó el gobierno del arzobispado, el virrey planeaba ya su retiro a España.

Los problemas de gobernabilidad suscitados a partir de la muerte de Felipe IV, hicieron cambiantes las filiaciones políticas en la península.<sup>23</sup> Quizá por ello, el virrey urgió a la reina, al cabo de cuatro años de gobierno, que le incorporara a la corte en Madrid. En octubre de 1668 solicitó licencia para dejar la Nueva España y pasar a la península.<sup>24</sup> Reiteraría la súplica en junio y noviembre de 1670, en marzo, abril y octubre de 1671, pero sólo le sería concedida la licencia hasta noviembre de 1673.<sup>25</sup> Años, éstos, difíciles para Mancera, no sólo por que se le negaba, o quizá se le estorbaba, su deseo de dejar el virreinato sino, sobre todo, porque Enriquez de Rivera se convirtió desde su llegada en un abierto opositor, favorecido de manera evidente por el Consejo.

Hombre difícil de definir, a quien Octavio Paz sentó en las sillas de las tertulias literarias de Sor Juana;<sup>26</sup> que aseguró a la reina que las nuevas misiones de descubrimiento, con fines evangelizadores, sólo respondían a intereses particulares, por lo cual bastaba con conservar lo descubierto.<sup>27</sup> Teólogo cuya principal obra fue: *Aclamación por el principio santo, y Concepción inmaculada de María*,<sup>28</sup> fue, a la vez, un sagaz político de retórica mordaz, quien no tuvo en su discurso lamentos, sino

---

<sup>23</sup> La junta dejada por Felipe IV para hacerse cargo del gobierno pronto fue reducida a la impotencia por la reina Mariana y su confesor; las cortes habían dejado de reunirse desde 1665 y los consejos de Castilla, carentes de una dirección superior, se disputaban cuestiones de precedencia y jurisdicción. Por su parte, Don Juan José de Austria, el hijo ilegítimo de Felipe IV, inició un golpe de estado en 1668 con las simpatías de algunas provincias y, tras su fracaso, la corte quedó a merced de los aventureros políticos. J. H. Elliot, *La España Imperial...* Págs. 391-419.

<sup>24</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 11, Núm. 22. Cédula por la que se prorroga tres años el virreinato de Mancera, 1670/04/3.

<sup>25</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 12, Núms. 32, 49, 104, 114.

<sup>26</sup> Octavio Paz, *Sor Juana Inés de la Cruz o las trampas de la fe*. Mexico, Fondo de Cultura Económica, 1982.

<sup>27</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 15, Núm. 87. Nueva Vizcaya. Aviso lo comunicado a aquel gobernador y al obispo de Durango sobre la conversión de los indios de Cerro Gordo, 1676/11/30.

<sup>28</sup> Payo Enriquez de Rivera, *Aclamación por el principio santo y concepción Inmaculada de María*, Valladolid, Imprenta de Bartolomé Portales, 1653, 254 Págs. Se tiene noticia de que elaboró un

simplemente hacía notar a la reina que su obrar era apegado a jurisdicción. No jugaba a ser el débil o el mártir. Arrebataba cuando la ocasión lo permitía.

A pesar de los fuertes enfrentamientos librados con el poder virreinal —llegando a ser acusado de desacato en uno de ellos— fray Payo logró exorcizar el maleficio que siguiera a los arzobispos del siglo XVII: Serna, Manso, Palafox y Mateo Sagade pues, lejos de ser requerido en la corte, como lo fueron sus sucesores, fue designado virrey desde 1673 hasta 1680. Se trató del interinato más largo que haya tenido gobierno virreinal alguno en la Nueva España.<sup>29</sup> En este sentido, podría suponerse que no se trató de un interinato, máxime cuando en 1676 le fueron concedidos por salario veinte mil ducados de plata anuales —mismos que recibían quienes en propiedad ejercían el cargo—, sin embargo la cédula donde se ordenó hacer este pago le señala como virrey en *interin*.<sup>30</sup>

Durante sus años de virrey interino, fray Payo tuvo la oportunidad de robustecer la autoridad ganada por el cabildo de la catedral entre 1668 y 1673 en el ejercicio de su administración decimal y en su participación en la Universidad. Domeñó a las órdenes religiosas para que se avinieran al pago del diezmo de sus haciendas y reconociesen la autoridad episcopal sobre las doctrinas.

Por otra parte, al pasar a ser presidente del Tribunal de la Real Audiencia, fray Payo reconoció a sus oidores, fiscales y alcaldes los privilegios que les habían sido arrebatados por los anteriores virreyes, con la esperanza de granjearse de ese modo a los ministros de la audiencia.<sup>31</sup>

Finalmente, a él le tocó poner en práctica una serie de reformas por las cuales se quitaba a los virreyes la designación de corregidores y alcaldes mayores. Esta reforma recuerda las medidas propuestas por el arzobispo Manso y Zúñiga, y por Palafox, quiénes así pretendieron desactivar el excesivo poder de los virreyes, y que

---

manual para administrar los sacramentos conforme a la reforma de Paulo V y que imprimió varias de sus pastorales. Sus obras pueden verse en la bibliografía anexa.

<sup>29</sup> Para poder valorar en su justa medida el gobierno virreinal de Enríquez de Rivera sería necesario un estudio específico que permitiera, además, compararlo con otros gobiernos virreinales, labor que queda fuera de los límites de este trabajo, centrado en el desarrollo de la Iglesia metropolitana.

<sup>30</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 15, Núm. 58. Se conceden los 20 mil ducados de que han gozado los virreyes al arzobispo fray Payo Enríquez, virrey en el interin, durante todo el tiempo que ha ejercido y ejerza el cargo, a pesar de ser norma los interinos no reciban salario, 1676/05/20. Duplicado en Vol. 15, Núm. 161, cédula de 1677/06/28.

luego serían recogidas por el arzobispo Sagade Bugueiro quien, como los anteriores, sugirió que fuese el rey quien proveiese todos los oficios militares y aún los de importancia de justicia,<sup>32</sup> con el objeto de limitar las vías de control de que se valía el virrey sobre los funcionarios reales para asegurar su lealtad.

En efecto, los corregidores y alcaldes mayores eran la base de la autoridad virreinal en las zonas rurales. Guardianes efectivos que, al lado de los frailes, separaban a las comunidades indígenas del resto de la sociedad colonial, por tanto los arzobispos apelaron al gobierno metropolitano para que se suprimieran los corregidores o, al menos, fuera reducido su poder sobre los indios sugiriéndose que el poder local fuera dejado a los cabildos y ayuntamientos criollos.<sup>33</sup>

Durante el gobierno de Payo, las exigencias reiteradas fueron por fin oídas pues se ordenó que esos cargos serían en adelante proveídos en sujetos de capa y espada a partir del envío de relaciones de sujetos meritorios, ternas y otros procedimientos de mediación, a la manera "como se hace en lo eclesiástico."<sup>34</sup> Si bien esas disposiciones no perduraron y se retornó a los antiguos usos, evidencian con toda claridad una nueva época, en la cual la Corona se inclinó en favor de los proyectos episcopales.

---

<sup>31</sup> En el Archivo General de la Nación se encuentra una larga lista de cédulas emitidas a pedimento de la audiencia. Se trata de causas por las que fue acusado Mancera en su juicio de residencia. AGN, Reales cédulas originales, Vol. 14, Núms. 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57 y Vol. 18, Núm. 42.

<sup>32</sup> AGI, México 707. "Prerrogativas eclesiásticas o seculares." Razón de los puntos que contienen diferentes cartas que el arzobispo escribió a su majestad entre 1657 y 1660.

<sup>33</sup> AGI, México 3, R4. El arzobispo Manso y Zúñiga refiere los inconvenientes del poder que tienen los corregidores y alcaldes mayores sobre los pueblos de indios. 1629/11/08.

<sup>34</sup> Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédula Núm. 274 de 1678/02/28. A las audiencias, arzobispos, obispos y cabildos de sus iglesias y gobernadores de la Nueva España avisándoles la resolución que vuestra majestad ha tomado de proveer los oficios que eran a elección de los virreyes y ordenando se publique y envíen informe de los sujetos beneméritos...

## VI. Dinámicas políticas en el interior de la catedral, 1668-1680

La unidad en el interior del cabildo y una relación armónica entre arzobispo y capitulares fueron elementos fundamentales para el buen funcionamiento de la iglesia catedral, pues de la unidad en la acción política dependía la eficacia de los proyectos y, por tanto, la fortaleza de la iglesia.

En marcado contraste con el gobierno arzobispal de Sagade Bugueiro, el de Enríquez de Rivera fue, en todo momento, piedra angular de la cohesión interna de la iglesia metropolitana. En sus trece años al frente de la catedral no existió por su parte, ni por la de sus capitulares, queja sobre el proceder de uno u otros, o al menos no se conserva ningún registro. El cabildo participó activamente, a través de los tribunales eclesiásticos, en la administración de la arquidiócesis, mientras el arzobispo, si bien asesoró al cabildo cuando éste lo requirió, al parecer siempre guardó una prudente distancia respecto del quehacer capitular.

Asimismo, la catedral mantuvo un único discurso frente a las autoridades virreinales y con el resto de las corporaciones de la sociedad colonial, que lejos de ser impuesto por el arzobispo o cabildo, fue convenido tácitamente desde el arribo de Enríquez de Rivera a la Nueva España.

### *Enríquez de Rivera y su cabildo*

Cuando el arzobispo Enríquez de Rivera llegó a la ciudad de México el 27 de junio de 1668,<sup>35</sup> encontró un panorama similar al que hallara Sagade Bugueiro años antes, pues las sedes vacantes habían provocado la división interna del cabildo y, derivada de ésta, la debilidad de la catedral.

Así, quizá advertido de la situación, la primera tarea a la que se abocó Enríquez de Rivera fue la de establecer lazos con su cabildo, al tiempo que promovía la unión de los capitulares, cuidándose de no privilegiar ni demostrar inclinación por ninguno de ellos sino, por el contrario, procurando dar reconocimiento al cabildo en su conjunto.<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> Robles, *Diario...*, Vol. 1, Pág. 57.

<sup>36</sup> Como se recordará uno de los conflictos suscitados en tiempos de Sagade Bugueiro fue que éste había privilegiado a algunos capitulares y a otros los había desdeñado. Actitud que contrasta con los

La primera muestra de ésta sagaz política se registró a escasos dos meses de su arribo cuando, en agosto de 1668, escribió a la reina dándole noticia del estado en que había hallado la catedral. Esta era una formalidad acostumbrada por la cual se agradecía a la reina la merced de la prelación recibida, sin embargo, a diferencia de anteriores prelados, Enríquez de Rivera aprovechó la ocasión e hizo llegar al cabildo una copia de su carta, solicitando se leyera y se le informara si los capitulares estaban conformes con su contenido o si deseaban se corrigiera antes de ser enviada.<sup>37</sup>

Si bien la carta se concretaba a agradecer el nombramiento y a dar cuenta de los nombres y méritos de todos y cada uno de los prebendados, pidiendo mercedes para ellos, la misiva llevaba un mensaje para el cabildo: Enríquez de Rivera supeditaba al parecer de los canónigos el informe que daba a la reina y, al abstenerse de hacer referencia a los escandalosos conflictos que se habían suscitado durante la sede vacante, los daba por concluidos y olvidados.

Enríquez de Rivera tenía claro que la única manera de gobernar era haciéndolo al lado del cabildo. Así, las demostraciones, quizá excesivas, de confianza y solidaridad se repitieron de forma constante, sobre todo durante los primeros años de su gobierno.

El cuatro de julio de 1668 la catedral recibió las cédulas de presentación e hizo la entrega del gobierno arzobispal a Enríquez de Rivera; sin embargo, sólo en octubre de 1669 éste tomó posesión de su sede y, finalmente, en octubre de 1670 recibió el palio e hizo su entrada solemne. El retraso quizá se debió a que, como se ha mencionado, Enríquez de Rivera había sido nombrado obispo de Valladolid y no fue sino camino a su nueva mitra, cuando recibió la prelación de la metropolitana.<sup>38</sup>

En ocasión de las festividades y ceremonias que era necesario organizar para la recepción del palio, uno de los canónigos sugirió al cabildo aventajar en las demostraciones, pues dijo: “[...]su ilustrísima, el señor arzobispo, lo remite todo al

---

hábil manejo político de Enríquez de Rivera quien, al menos en las formas, se empeñó en mostrar respeto por el conjunto del cabildo desde su arribo a la mitra mexicana.

<sup>37</sup> ACCM, Libros de Cabildo (en adelante LC.), Vol. 17, fs. 78-79, cabildo de 1668/08/7.

<sup>38</sup> AGI, Patronato 3, Núm. 24. Bula de Clemente IX nombrando a Enríquez de Rivera, antes obispo de Guatemala, como obispo electo de Michoacán, vacante por el traslado de Marcos Ramírez de Prado, Roma 16 de enero de 1668. [MP- Bulas y Breves, 152] AGN, Reales cédulas, Vol. 10, Núm. 10. Avisando el nombramiento de arzobispo de México de don Fray Payo Enríquez de Rivera y en caso de muerte en segundo lugar al obispo de Nueva Vizcaya, y remitiendo las cédulas de gobierno respectivas, 1668/01/24.

cabildo."<sup>39</sup> En efecto, una cita recurrente en los libros de actas de cabildo es que cuando se pedía al arzobispo su parecer sobre lo resuelto por los capitulares, éste se sumaba a las determinaciones acordadas. A pesar de la propuesta del capitular, la resolución tomada para la celebración de las fiestas fue hacer lo mismo que en el recibimiento del arzobispo López de Azcona, sin invertir más de lo gastado en aquella ocasión. No obstante, un día antes de la celebración, el acuerdo se pasó por alto y el cabildo dio a Enríquez de Rivera una fiesta más majestuosa que a sus antecesores.

El motivo del cambio de planes se debió a que el arzobispo decidió hacer de su ceremonia un reconocimiento público de la autoridad del cabildo, pidiendo al deán fuese él, en su calidad de cabeza de la corporación, quien le invitiese el palio; ello a pesar de que el deán se había negado diciendo que el acto era de tanta gravedad que "[...] pedía para su mayor autoridad, la elección de un señor obispo[...]"<sup>40</sup>

Dentro de este mismo marco de demostraciones de cortesía, reflejo de la astuta política que caracterizó las relaciones de Enríquez de Rivera con su cabildo, se cuenta también la visita hecha por el arzobispo a ese cuerpo al mes siguiente de las fiestas del palio. El objetivo, según declaró, era agradecer personalmente los favores recibidos de los capitulares y ofrecer su ayuda en todo lo que se les ofreciere, hecho considerado por el cabildo como un "[...]singular y nunca recibido beneficio[...]"<sup>41</sup>

Así, a través de esos actos, tanto públicos como privados, el arzobispo renovó la autoridad capitular y estableció fuertes vínculos con sus canónigos; relación que ya había tenido ocasión de rebasar el plano de los discursos y ceremonias para someterse a la prueba de los hechos, como sucedió a mediados de 1669, cuando el virrey Mancera intuyó un alejamiento del cabildo de su ámbito de influencia y trató de contenerlo.

En efecto, el 17 y 18 de mayo de 1669, comenzó la iglesia catedral una solemne plegaria, siguiendo a sus campanadas las parroquias y conventos de la ciudad y, ocasionando —según narró después el marqués de Mancera—, "[...]diferentes discursos en el pueblo y harta novedad entre los ministros que, unos y otros, nos preguntábamos la causa, ignorando a qué pudiese atribuirse, por que las

---

<sup>39</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 103-104, cabildo de 1670/10/11. Para determinar lo que se ha de obrar en el recibimiento del Ilustrísimo señor arzobispo en la recepción del sagrado palio y de todas las disposiciones para esta demostración.

<sup>40</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 107v-109, cabildo de 1670/10/31.

enfermedades eran menos que otros años, las lluvias no parece que tardaban, pues rara vez empiezan hasta los fines de junio o principios de julio[...]"<sup>42</sup> El desconcierto y la falta de noticias, hizo que el virrey mandase preguntar al cabildo el motivo de la rogativa, así como el porqué se había hecho sin darle cuenta de ello con antelación.<sup>43</sup>

Habiéndolo consultado con el arzobispo, cuyo parecer fue responder al virrey aquello que el cabildo determinara, se mandó decir a Mancera cómo las rogativas tenían por objeto pedir buenos temporales y salud para el reino. Pero la repuesta no fue suficiente, el virrey quería saber por qué no se le había consultado, así el 23 de mayo mandó la primera real provisión por la cual declaró que siempre tendría inconveniente en que el cabildo mandara tocar rogativas generales sin participar las causas al virrey "[...] no sólo por atención y cortesía, sino por obligación, ya que sólo a los señores virreyes toca dar orden para que se hagan éstas."<sup>44</sup> Entonces, el cabildo escribió a Mancera que nunca había sido costumbre dar parte del motivo de las rogativas a los virreyes, pues sólo sus constituciones regulaban el culto espiritual, pues estaban ordenadas con autoridad apostólica y ni los mandatos reales, ni los derechos de patronato establecían cosa alguna opuesta a su inmunidad y arbitrio.<sup>45</sup> En vista del desacato Mancera mandó el 8 de julio una segunda real provisión y, en respuesta a ella, el cabildo decidió obedecer, pero sin renunciar a su derecho llevó el conflicto a la corte.

Todas las resoluciones tomadas en los nueve cabildos que se reunieron para tratar el conflicto de las rogativas, fueron consultadas con Enríquez de Rivera y, a todas ellas, el arzobispo respondió que se conformaba con el parecer y acuerdo de los capitulares, a quienes apoyaría en sus determinaciones. El mismo marqués de Mancera dio cuenta del proceder del arzobispo y su particular alianza con el cabildo cuando narró a la reina lo sucedido. Dijo el virrey que cuando pidió a Enríquez de Rivera intervenir en el caso, éste le respondió cómo "[...]el cabildo le había comunicado sus resoluciones y que él la tenía muy firme de asistir a su iglesia y de

---

<sup>41</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 119 - 120v, cabildo de 1670/12/16.

<sup>42</sup> AGI, México 45, Núm. 67. Carta del virrey a la reina para que se mande se le informe de las rogativas públicas que celebra el cabildo, 1669/08/16.

<sup>43</sup> ACCM, LC, Vol. 17, fs. 157-158, cabildo extraordinario de 1669/05/20.

<sup>44</sup> ACCM, LC, Vol. 17, fs. 160v-163, cabildo extraordinario de 1669/05/25.

<sup>45</sup> ACCM, LC, Vol. 17, fs. 166v - 173v, cabildo de 1669/06/04. Texto de la carta que el cabildo escribe a la reina.



defender su libertad y su jurisdicción, derramando para ello, en caso necesario, hasta la última gota de sangre[...]”<sup>46</sup> y, continuaba Mancera:

[...] habiéndole yo representado con mucha reverencia y templanza, que en los dominios de vuestra majestad *no habían menester los preladados eclesiásticos hacer tan gran empeño para ser venerados y estimados de sus ministros* y, pidiéndole considerase que teníamos ya muchas canas él y yo para dejarnos persuadir de las torcidas intenciones de algunos que deseaban perturbar la paz, volvió a darme a entender con las razones, con el semblante y con el tono que se hallaba preocupado de máximas muy contrarias a las mías y así lo ha dado a entender con públicas demostraciones [...]”<sup>47</sup>

Las declaraciones del arzobispo y el hecho de que el cabildo no hubiese aceptado de forma inmediata la segunda real provisión, sino que hubiese apelado a la corte en Madrid, exacerbaron el ánimo del virrey, quien a partir de entonces inició a un abierto ataque contra los capitulares.

Desde el arribo de Mancera a la Nueva España —hacia para entonces cuatro años—, éste no había tenido roces importantes con el cabildo eclesiástico. En realidad, al igual que el Duque de Alburquerque, Mancera había dado un paso de primera importancia en sus relaciones con el cabildo al dar continuación a la obra de la catedral a poco de su llegada al virreinato. A partir de 1664 se labró sobre las pechinas del cimborio, se cerró y remató la bóveda de media naranja del mismo, y se puso fin a la fábrica interior del templo. Así, el jueves 22 de diciembre de 1667, cuando la catedral se hallaba en sede vacante, Mancera encabezó su segunda dedicación. El cura del sagrario, Isidro de Sariñana, quien predicó ese solemne día, señaló:

[...] Arsajad, Rey de los Medos edificó a Ecbatanis, ciudad poderosísima, siendo constante, como observó Cornelio, que la halló edificada [...] ¿Cómo pues se da en las Sagradas Letras a Arsajad el nombre de su edificador? Porque le dio la última perfección, pues le labró fuertes muros, como añade después el mismo texto, y así porque se le debió el complemento de la ciudad en los muros, consiguió el nombre de su edificador en las memorias.”<sup>48</sup>

En ese orden de ideas y ante la pregunta de a quién se debería de señalar en la posteridad como edificador del templo de México, Isidro de Sariñana respondió:

---

<sup>46</sup> AGI, México 45, Núm. 67. Carta del virrey a la reina para que se mande se le informe de las rogativas públicas celebradas por el cabildo, 1669/08/16.

<sup>47</sup> *Ibid.* Las cursivas son mías.

<sup>48</sup> Isidro de Sariñana, *La Catedral de México en 1668: noticia breve de la solemne, deseada, última dedicación del templo metropolitano de México*. Edición de Francisco de la Maza, México, Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas, 1968.

"[...]siempre deberá decirse, que le edificó el Excelentísimo Señor Marqués de Mancera, por haberle acabado." Los festejos y ceremonias pródigas que entonces se hicieron, rebasaron con mucho las demostraciones de las fiestas que, en su momento, encabezara Albuquerque, pero según el texto de Sariñana, el mayor empuje constructor lo efectuó este último.

En ese sentido —y de forma contraria a lo que sucediera con el duque de Albuquerque en años anteriores—, si bien el cabildo reconocía que Mancera había concluido la fábrica, ello no lo había ligado en demasía al virrey,<sup>49</sup> por lo que a la llegada de Enríquez de Rivera el cabildo actuó con una independencia que, según el parecer de Mancera, era necesario reducir. Sin embargo, lejos de lograr su objetivo, los esfuerzos del virrey sólo dieron ocasión al arzobispo y cabildo para consolidar su unión.

Así, cuando por primera vez se invitó a fray Payo para presidir una reunión capitular, el objetivo fue resolver cómo se haría frente a lo que se consideraba otra transgresión del virrey a la independencia del cabildo. En esa reunión, celebrada el 14 junio de 1670, se trató sobre cómo debía responderse a las diligencias jurídicas y a la multa de 500 pesos que, por orden del Real Acuerdo, se había cobrado sobre la prebenda del deán Juan de Poblete.<sup>50</sup>

El incidente se había suscitado el siete de junio en el colegio de San Pedro y San Pablo, a donde el deán asistió, como persona particular, al entierro del oidor don Manuel de Escalante. Mientras Juan de Poblete se hallaba sentado en el presbiterio escuchando los responsos, se le hizo llegar un recado del virrey diciéndole que le extrañaba que la catedral no hubiese hecho demostración, con doble de campanas, habiendo muerto un ministro togado de su Majestad.<sup>51</sup> El deán respondió que el gobierno de las campanas residía en él, pero sólo por lo que tocaba al coro y asistencias ordinarias, pues las funciones extraordinarias tocaban al arzobispo; así.

---

<sup>49</sup> Entre 1653 y 1660 el duque de Albuquerque asistió de forma continua a la fábrica de la catedral avanzando como ningún otro en su construcción. Al respecto relata Sariñana que el duque ofrecía premios a los obreros para que apurasen los trabajos y que al final "[...] toda la evidencia de los ojos apenas bastaba a persuadir sus aumentos, por que ya los había aprehendido la desconfianza, imposibles." A partir de 1660 y todavía en 1661 el empeño del virrey, su cuidado y su liberalidad en los gastos de la fábrica fueron tema de repetidas reuniones capitulares. Por el contrario en 1667 apenas y se habló de la labor de Mancera, al comentarse los preparativos de las fiestas en dos reuniones. Nada se dijo de su liberalidad, su empeño o mérito.

<sup>50</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 57v- 58v, cabildo de 1670/06/14.

<sup>51</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 54-56, cabildo extraordinario de 1670/06/7.

dijo "no le incumbía a su gobierno el mandar tocar a doble en el caso presente" y, además, nunca se había practicado el doblar de cabildo por muerte de alguno de los señores ministros, sino tan solamente cuando el entierro era de un capitular.<sup>52</sup> Mientras continuaban las oraciones fúnebres un nuevo recado llegó al deán, por el cual se le decía que el Real Acuerdo mandaba que dentro de media hora ordenara doblar las campanas de la catedral o de lo contrario sería multado en 500 pesos. El deán contestó pidiendo licencia para consultar los libros de gobierno y determinar con el cabildo a quién tocaba esta materia, pero se le respondió que guardara lo ordenado o su multa ascendería a 1000 pesos.

Así, Juan de Poblete salió de la iglesia de San Pedro y San Pablo y, lejos de tocar las campanas, mandó reunir al cabildo para exponer lo sucedido. En la reunión se acordó nombrar a cinco comisarios para ir a palacio a ver al virrey y notificarle que el cabildo había acordado no doblar las campanas, pues nunca se había hecho por la muerte de un oidor u otro ministro no capitular.<sup>53</sup> Los comisarios fueron a palacio y, en tres ocasiones, después de hacer una prolongada antesala, el virrey se negó a recibirlos con las excusas de que estaba recogido en sus aposentos y que no se encontraba.<sup>54</sup> Mientras tanto, en casa del mayordomo de la catedral se presentó la orden para cobrar la multa de 500 pesos impuesta al deán, notificando que, de negarse, el mayordomo sería puesto preso en la cárcel de la ciudad.<sup>55</sup>

Así, ante el cobro de la multa y la negativa del virrey para recibir a los canónigos y oír los argumentos del cabildo, éste convocó a reunión extraordinaria e invitó a Enríquez de Rivera a presidirla. La opinión del arzobispo fue que debía escribirse al Real Acuerdo, pero puntualizó que el escrito: "[...] no había de ser petición, ni satisfacción, ni queja, ni con estilo por el que se le diese jurisdicción al acuerdo, o se contestase; sino tan solamente respuesta y noticia de la costumbre de esta iglesia y lo que se observa en semejantes casos[...]"<sup>56</sup> La explicación dada al Real Acuerdo, en el tono sugerido por el arzobispo, no fue suficiente, pues una vez recibida por Mancera, éste mandó una real provisión al cabildo por la cual dispuso

---

<sup>52</sup> Según señaló el deán el "doble de cabildo" se hacía cuando salía a las calles todo el cabildo como corporación.

<sup>53</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 54-56, cabildo extraordinario de 1670/06/7.

<sup>54</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 56-57v, cabildo extraordinario de 1670/06/10.

<sup>55</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 167-170v, cabildo de 1671/06/12. Testimonio de Antonio de Robles sobre la multa que el Real Acuerdo hizo al señor deán.

que, en adelante, en todas las ocasiones en que se hicieran entierros y honras de oidores, alcaldes de corte y fiscales de la audiencia o de sus mujeres, la iglesia debía hacer el doble de campanas en la misma forma y con la solemnidad acostumbrada con las dignidades y canónigos, aunque el Deán y cabildo no asistiera a los entierros.<sup>57</sup>

El pleito terminó como el caso de las rogativas públicas, pues de la misma manera que entonces, el cabildo, asesorado por el arzobispo, respondió que obedecía la real provisión pero sin perjuicio del derecho de la iglesia. Esto significaba no discutir más con el Real Acuerdo o con Mancera y aceptar de forma temporal la provisión, mientras se hacía relación de los hechos a la reina y se esperaba de ella justicia. Finalmente, en enero de 1671 el Consejo de Indias determinó revocar “[...] el auto acordado que manda se doblen las campanas, pues la audiencia no tuvo jurisdicción para dar tal orden.” Se ordenó también devolver los 500 pesos de multa y se dijo al virrey y oidores que se habían excedido gravemente en todo lo obrado, y se multó en 50 pesos a cada oidor.<sup>58</sup> De igual forma, en el caso de las rogativas, también se consiguió cédula real por la cual se mandaba que sólo se había de dar cuenta al virrey cuando se hicieran rogativas extraordinarias, pero no así en las ordinarias acostumbradas por el cabildo *intra ambitum ecclesie*.<sup>59</sup>

Ambos casos significaron un triunfo para la catedral, pues a través de ellos se demostraba su renovada autoridad y, además, dieron oportunidad al cabildo y al arzobispo de trabajar y responder de forma conjunta. A manera de celebración, el secretario del cabildo se permitió agregar pequeños laureles a los expedientes de esos conflictos, en uno de ellos se lee: “Algún diablo campanero/ movió a el Virrey la boca/ pues sin tocarle, y tañerlas/ tocó en lo que no le toca.”<sup>60</sup>

Uno de los últimos conflictos donde se enfrentaron el cabildo y el virrey, y en que el arzobispo intervino de forma directa en favor del primero, fue el registrado con

---

<sup>56</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 57v-58v, cabildo de 1670/06/14.

<sup>57</sup> ACCM, LC, Vol. 18 fs. 63v-65v, cabildo de 1670/06/26.

<sup>58</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 12, cédula Núm. 11 de 1671/01/26.

<sup>59</sup> Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédula Núm. 259 de 1671/10/27. Al deán y cabildo de la iglesia metropolitana de la ciudad de México, avisándole la forma en que podrá hacer las rogativas ordinarias que acostumbra sin embargo de lo dispuesto en la cédula inserta para que lo ejecute de aquí en adelante.

<sup>60</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 9 fs. 184-234v. “Autos hechos en el superior gobierno sobre hacer rogativas públicas generales sin dar cuenta y participación de las causas al virrey. Año de 1669”

motivo de la celebración del cumpleaños del rey Carlos II, en diciembre de 1671, ocasión en la cual todas las corporaciones y tribunales acostumbraban ir a palacio, después de misa, a dar el parabién al virrey. El protocolo establecido para esos casos, por cédula real de 23 de junio de 1651, daba al cabildo de la catedral un lugar preferente sobre el cabildo de la ciudad; sin embargo, el virrey pidió expresamente que la ciudad fuese antes de la iglesia, “[...] y pareciéndole al deán que era necesario dar cuenta al virrey de que esta novedad no se había visto jamás y era contra cédula real [...] entró el cabildo junto con la ciudad, y el virrey le mandó salir.”<sup>61</sup>

Cuando por fin tocó su turno al cabildo, el virrey dijo que si había mandado salir a los capitulares, para entrar después de la ciudad, ello se debió a las muchas faltas de la iglesia en años anteriores. Ante la réplica del deán de no haber faltado nunca, el virrey contestó que su asistencia no se hallaba registrada en los libros y que el deán se hallaba desmemoriado. Cuando después se presentó el arzobispo, sin haber tenido noticia de lo sucedido, el virrey se lo refirió y le explicó que si la ciudad había entrado antes era porque siempre hacía un mismo cuerpo con la audiencia y tribunales.

Ante la descortesía del virrey, para la cual no había podido dar explicación, el mismo arzobispo escribió a la reina pidiendo declarara que en esa ocasión debió el cabildo preceder a la ciudad como lo mandaban las cédulas reales.<sup>62</sup> Al año siguiente, el Consejo pidió al virrey aclarar su proceder y confirmó las cédulas sobre las precedencias.<sup>63</sup>

Pocas oportunidades tuvo el virrey Mancera de hacer prevalecer su posición en los enfrentamientos mantenidos con la catedral, lo cual se debió a varios motivos. Primero, parece que, en sus iniciativas, el virrey se dejó llevar más por el sentimiento que por la razón. No de otra forma se podrían explicar lo extremo de las reales provisiones expedidas en contra del deán durante el funeral del oidor Escalante, sus negativas para escuchar al cabildo y las excusas dadas para alterar el orden protocolario, así como otras actitudes que veremos poco más adelante. Por otra parte,

---

<sup>61</sup> AGI, México 339, Carta del arzobispo sobre la desatención que tuvo el virrey al dar a la ciudad el lugar que correspondía al cabildo, 1672/01/8.

<sup>62</sup> AGI, México 339, Carta del arzobispo sobre la desatención..., 1672/01/8.

<sup>63</sup> Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédula Núm. 261 de 1672/12/14. Al virrey para que guarde la costumbre que se hubiere tenido en las concurrencias de los cabildos eclesiástico y secular de la

es claro cómo otro de los motivos por el cual el cabildo salió triunfante en estos casos fue el haber encontrado en Enríquez de Rivera un importante apoyo, pues no sólo restableció la corresponsabilidad, sino, además, modificó la imagen del cabildo ante sí mismo y ante la sociedad.

El arzobispo rompió con los discursos desconsolados y suplicantes y con la imagen de una catedral sacrificada, víctima abnegada del poder virreinal, para hacer de ella un símbolo de autoridad. Autoridad que halló su máxima expresión a partir de diciembre de 1673, cuando fray Payo Enríquez de Rivera se convirtió en arzobispo virrey. El procurador de la catedral en Madrid, Pedro Calderón, reseña la importancia que para la iglesia secular resultaba de este nombramiento:

[...] y cuando no se consiga más que dejar el puesto a persona de sus prendas y consagrada, se dejará con olores de eclesiástico, para que los que le sucedan le imiten; y de aquí resulta el repetir a vuestra señoría y a todo el reino: enhorabuena.<sup>64</sup>

El nombramiento de Enríquez de Rivera significó la posibilidad de sentar los precedentes de una política virreinal favorable a la iglesia diocesana y, en el plano de los hechos, su interinato hizo del gobierno virreinal un terreno abonado para el poder eclesiástico. Fray Payo fue arzobispo por trece años, seis de los cuales ocupó el gobierno del virreinato —dos años menos que Mancera y sólo tres meses menos que el duque de Alburquerque— tiempo durante el cual tuvo la ocasión y la facultad de impulsar los proyectos de la iglesia secular, favorecer el ejercicio de su jurisdicción y su labor ministerial y, finalmente, tiempo suficiente para fortalecer los vínculos con su cabildo.

La unidad y el concierto alcanzados entre arzobispo y cabildo a lo largo de trece años de trabajo conjunto tuvieron su última expresión en 1681, cuando Enríquez de Rivera se despidió de sus capitulares y les pidió "se encargasen y tomasen el gobierno [...], esperando y confiando de sus letras y virtudes se gobernarían con muchos aciertos."<sup>65</sup> Estas palabras no pueden dejar de llamar la atención, sobre todo si recordamos cómo años antes Sagade Bugueiro había dejado su gobierno a cargo de dos personas ajenas al cabildo, y sospechando que algunos capitulares amenazaban con alterar el poder dejado por él para el gobierno del

---

ciudad de México, y que en conformidad de lo que se declara debe preferir al eclesiástico del secular y que informe que causa tuvo para ejecutar lo contrario en la ocasión que arriba se refiere.

<sup>64</sup> ACCM. Correspondencia, Vol. 21. Núm. 11, fs. 261-262. Carta de Pedro Calderón de 1674/09/15.

arzobispado, había mandado a su promotor fiscal le diese cuenta de los temas tratados en cabildo.<sup>66</sup>

Por el contrario, el poder entregado al Deán y cabildo por Enríquez de Rivera da cuenta de la confianza que este arzobispo llegó a depositar en ellos, pues en él se contemplaba jurisdicción eclesiástica, así en causas civiles como criminales y de gracia, matrimoniales, decimales y beneficiales y, concluía: “[...] la cláusula o cláusulas que aquí no se expresaren y fueren necesarias al gobierno de este arzobispado las damos por puestas y expresadas aquí sin que en esta razón se ponga duda en caso alguno.”<sup>67</sup>

De tal forma, y en claro contraste con el proceder de Sagade Bugueiro, el arzobispo Enríquez dejó toda su jurisdicción al cabildo en su calidad de cuerpo o colegio de clérigos y no al provisor del arzobispado o a otro individuo particular. Medida que, si bien era novedosa, con seguridad a nadie extrañó, pues el cabildo era, para entonces, una corporación fuertemente consolidada, con la experiencia necesaria y la capacidad para dar continuidad a los designios episcopales.

### ***La consolidación del cabildo***

Con la llegada de Enríquez de Rivera, la catedral entró en una clara etapa de estabilidad, manifiesta en las buenas relaciones que el arzobispo supo entablar con su nuevo cabildo y en el restablecimiento de la colegialidad entre los capitulares. El cabildo se convirtió en un fuerte interlocutor de la autoridad virreinal, pero no sólo por el apoyo recibido del arzobispo Enríquez, sino también gracias a que supo limar las diferencias entre los capitulares y elaborar un único discurso para salvaguardar los intereses de todos y cada uno de los prebendados.

Como se recordará, el principal conflicto que afectaba a la catedral a la llegada del arzobispo era la disputa por la ocupación de los cargos de provisor general del arzobispado, juez de testamentos, capellanías y obras pías y el de administrador del Hospital del Amor de Dios. El conflicto había tenido varias fases desde la muerte del arzobispo Cuevas Dávalos y, aunando a la competencia por la ocupación de las

---

<sup>65</sup> ACCM, LC, Vol. 21, fs. 114-115, cabildo de 1681/06/23.

<sup>66</sup> Véase en la página 80

<sup>67</sup> ACCM, LC, Vol. 21, fs. 115v-118v, cabildo de 1681/06/27.

prebendas,<sup>68</sup> había dividido al cabildo en dos grupos: el comandado por el tesorero Nicolás del Puerto, en torno al cual se unieron el canónigo penitenciario Juan Cano, el escriturario Francisco de Siles y la mayoría de las dignidades del cabildo; por otro lado estaba el grupo que apoyaba al maestrescuela Simón Esteban Beltrán de Alzate y al racionero Olmos Dávila, en el cual se encontraban el deán Juan de Poblete y su hermano Cristóbal Millán de Poblete.

A partir de junio de 1665 y hasta 1667, la facción de Nicolás del Puerto había logrado imponerse sobre el grupo del maestrescuela, los acuerdos del cabildo y aun sobre las sentencias del delegado apostólico. La fuerza del bando comandado por Nicolás del Puerto se debió al apoyo recibido de la Audiencia, a la cual había acudido en diversas ocasiones a través del recurso de fuerza. No obstante, a principios de 1668, si bien continuaban los litigios y seguramente las desavenencias entre los miembros del cabildo, el pleito se había suavizado, pues el día 26 de enero llegó carta del procurador de la catedral anunciando el nombramiento de Enríquez de Rivera, a cuya autoridad correspondía hacer nuevos nombramientos.<sup>69</sup>

Con la noticia parecía que el conflicto quedaría rápidamente atrás. En cabildo no se volvió a comentar el incidente, mientras que, Nicolás del Puerto y Juan Cano interrumpieron las instancias de su queja y abandonaron el pleito interpuesto ante el tribunal de la audiencia, aceptando los nombramientos de Antonio de Cárdenas Salazar como provisor y vicario, de Miguel de Ibarra como juez de testamentos, y de Matías de Hoyos Santillán y Diego de Malpartida como administradores del Hospital del Amor de Dios. Sin embargo, aún no estaba dicha la última palabra sobre el asunto.

Desde julio de 1665, el virrey había escrito repetidamente a España sobre las controversias que existían entre los canónigos, indicando lo perjudicial de las sedes vacantes para la iglesia catedral y sugiriendo que durante éstas el gobierno de arzobispado quedase en manos del obispo más cercano. Sus cartas no fueron respondidas sino hasta enero de 1668, cuando se le informó del nombramiento de Enríquez de Rivera, con lo cual, señaló la reina, esperaba se resolverían las

---

<sup>68</sup> Véase en la primera parte de este trabajo el apartado 2.2 Entre los capitulares.

<sup>69</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 21, Núm. 10, Carta del procurador Amézaga informando que se dio a Enríquez de Rivera el arzobispado de México, 1668/01/26.



diferencias.<sup>70</sup> No obstante, en junio de 1668 el virrey recibió una nueva cédula por la cual se le mandaba reprender al cabildo por los excesos cometidos, en particular al grupo de Nicolás del Puerto.<sup>71</sup> Como se recordará, Puerto había hecho caso omiso de la sugerencia del virrey para solucionar el conflicto, en el sentido de que todos los interesados renunciaran a sus cargos para hacer nueva elección.

El virrey Mancera decidió guardar la nueva cédula y no la puso en ejecución sino hasta que el cabildo le comunicó su decisión de llevar el pleito de las rogativas públicas a la reina, esto es, en agosto de 1669, catorce meses después. Así, citó al cabildo y después de leer la cédula agregó una muy severa reprensión: Dijo a Nicolás del Puerto que había faltado a la conciencia y al honor por no haber renunciado a su cargo de provisor; que era prueba de poca inteligencia haber interpuesto apelación a las letras del delegado apostólico por haberle faltado jurisdicción para ello.<sup>72</sup> Y al cabildo en su conjunto dijo:

[...] si las noticias de estas resoluciones habían sido mal oídas de su majestad y de los señores ministros del Consejo, podían bien considerar qué lugar hallarían las posteriores de la inobediencia del cabildo [...] y qué aceptación tendrían las que ahora llegaren de lo que el cabildo respondió a la otra real provisión despachada en orden a la rogativa y pulsión de campanas[...]. Si la inobservancia de la palabra dada de un capitular tan inferior al deán [como la del tesorero, Nicolás del Puerto] había sido universalmente reprobada, qué sucedería cuando se supiere que el deán había faltado contra el hecho de la verdad en el cabildo, que no era estilo dar cuenta a los señores virreyes antes de ejecutarse las plegarias rogativas públicas, habiendo sido él mismo el instrumento de esta participación acompañado unas veces del señor don Francisco de Siles, otras del doctor Juan Osorio, otras de don Antonio de Cárdenas, otras de don Miguel de Ibarra y otras de su hermano[...]<sup>73</sup>

Después de la reprensión, el cabildo se unió más que nunca; no se trató de hacer memoria sobre lo acontecido entre los canónigos, nada se dijo sobre quién de ellos había tenido la culpa por la reprensión y tampoco hubo recriminaciones entre Nicolás del Puerto o Beltrán de Alzate, pues los conflictos entre los capitulares fueron

---

<sup>70</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 10, Núm. 22. Avisa el recibo del informe hecho sobre diferencias del cabildo eclesiástico en el nombramiento de provisor y juez de testamentos, 1668/01/25.

<sup>71</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 10, Núm. 70. Al virrey de la Nueva España ordenándole lo que ha de ejecutar cerca de las diferencias que ha habido en la sede vacante de la iglesia de México entre los capitulares de ella. 1668/06/30.

<sup>72</sup> AGI, México 43, Núm. 36. Carta de Mancera donde da cuenta de haber cumplido la cédula que le ordenaba reprender a los miembros del cabildo por los excesos cometidos durante las sedes vacantes, 1669/08/6.

<sup>73</sup> *Ibid.*

dejados de lado. La atención del cabildo se centró en el hecho de que el virrey había ofendido, frente a la audiencia, al tesorero de la catedral; había dudado de su honor y, por si eso fuera poco, de la honestidad y veracidad de la palabra del deán, cabeza del cabildo. Asimismo el marqués de Mancera se había desviado del origen y motivo de la reunión y había aprovechado la ocasión para intentar intimidar al cabildo y tratar de evitar que presentase ante la reina su derecho a decidir sobre las rogativas públicas.

Así, las ofensas recibidas hicieron que las diferencias entre los canónigos, si aún existía alguna, se olvidaran y que todos los capitulares orientaran sus resentimientos hacia el virrey para conseguir de él una disculpa.<sup>74</sup> Tal satisfacción la obtuvo el cabildo en octubre de 1670, cuando por cédula real se advirtió al virrey el exceso cometido en el modo de reprender al cabildo, y se le dijo que debió tener presente “[...] la atención con que se debe tratar a un cabildo tan grave como lo es el de la iglesia metropolitana de esa ciudad, sin dar motivo a queja, que ha representado en el Consejo, de haberle tenido en pie y descubierto y excedido en las palabras con que les reprendisteis, y para lo de adelante procurareis excusarlo mirando a la decencia con que el celo y piedad cristiana debe tratar a los eclesiásticos como lo espero de vuestra atención.”<sup>75</sup>

Así, en los esfuerzos por responder a las iniciativas del marqués de Mancera, los capitulares lograron salvar sus diferencias y llegar a acuerdos para la defensa de intereses comunes y la recuperación de la autoridad del cabildo. Las determinaciones tomadas se hicieron más firmes que nunca, sin importar si éstas afectaban de forma personal a los capitulares. De ello es muestra los acuerdos tomados sobre quién diría las misas conventuales y sobre la asistencia a las honras fúnebres.

En una reunión de noviembre de 1669, el deán propuso que los retrasos del virrey a la misa conventual eran de suma molestia para él y para las dignidades que debían decir la misa, sobre todo en los días especiales como los de celebración del cumpleaños del rey y de las partidas y llegadas de flotas, pues en esas ocasiones, se celebraba misa de gracia además de la conventual. Así, por sugerencia del deán, a quien tocaba presidir la siguiente misa, se acordó que en adelante fuera en esas

---

<sup>74</sup> Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédula Núm. 255 de 1670/10/27. Respuesta a una carta del cabildo de 8 de agosto de 1669, en que se queja en lo que excedió el virrey de la Nueva España en el modo de darle la reprensión que se le ordenó por una cédula de vuestra majestad.

<sup>75</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 11, Núm. 111. Advirtiendo el exceso cometido en el modo de la reprensión que mandó dar al cabildo de esa iglesia metropolitana. 670/10/25.

ocasiones el semanero quien presidiera a la hora en que llegara el virrey, y no las dignidades.<sup>76</sup> El acuerdo habría de costar a los canónigos un nuevo disgusto con el Marqués de Mancera, pues tres días después éste hizo llegar al cabildo una carta en la cual le decía que le había extrañado la ausencia del deán en la misa, sobre todo porque ese día había cumplido ocho años el rey Carlos II, y les encargaba que fuera el deán quien presidiera esas misas.<sup>77</sup>

Después de haber consultado con el arzobispo, el cabildo decidió mandar al virrey una certificación del auto del cabildo en el cual se había determinado que esa misa fuera dicha por el semanero. Esto es, se respetaría el acuerdo de que conforme a la jerarquía de la prebenda, cada uno de los capitulares debía presidir cada una de las misas de la semana. No obstante, se agregó a la certificación que en lo venidero sería el deán quien presidiese en esas ocasiones, pues ése parecía ser el gusto del virrey.<sup>78</sup>

A pesar de la respuesta dada por el cabildo, el marqués de Mancera escribió a la reina sobre la falta cometida por el deán. En su carta fechada en julio de 1670, esto es, nueve meses después del incidente, el virrey aprovechó la ocasión para referir cómo el jueves y viernes santo los prebendados no habían salido a recibir al virrey ni a la virreina a la puerta de la iglesia, siendo esa una ceremonia acostumbrada.<sup>79</sup> La relación de las faltas provocó que el cabildo fuese reprendido por la reina y obligado a dar explicación ante el Consejo del porqué de las novedades.

Con seguridad el cabildo previó las consecuencias cuando aceptó que fuese el semanero quien dijese la misa el día del cumpleaños del rey. El protocolo era un elemento indisociable en las relaciones entre las instituciones y permeaba la vida pública y privada de todas las corporaciones y de sus miembros; era —como el cabildo lo sabía— una confirmación del orden estamentario a través del cual se justificaba la autoridad y el poder; no obstante, el acuerdo fue tomado y la misa no la presidió el deán.

Otra decisión que revela la unión y el compromiso alcanzado por los capitulares fue la tomada en junio de 1671, cuando se votó y aceptó por unanimidad

---

<sup>76</sup> ACCM, LC, Vol. 17, fs. 222v-224, cabildo de 1669/11/5.

<sup>77</sup> ACCM, LC, Vol. 17, fs. 224-227, cabildo de 1669/11/8.

<sup>78</sup> ACCM, LC, Vol. 17, fs. 227-228, cabildo de 1669/11/9.

<sup>79</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 12, Núm. 10. Cédula de 1671/01/26. Sobre haber faltado el cabildo eclesiástico a algunos puntos de ceremonia en la misa de los años del rey.

que ninguno de los prebendados pudiese asistir a entierros u honras de personas particulares “[...] excepto en los casos de padre, madre o hermanos y no en otros algunos.”<sup>80</sup> El acuerdo se tomó después del incidente suscitado entre el virrey y el deán en el entierro del oidor Manuel de Escalante, y tuvo por objeto hacer valer la cédula concedida al cabildo a raíz de ese conflicto, para no pulsar las campanas y excusarse de asistir a los entierros de oidores, alcaldes de corte y fiscales de la audiencia.

El acuerdo tomado por el cabildo fue radical, pues los lazos sociales y políticos de los prebendados quedaban fuertemente comprometidos, ya que las honras fúnebres eran demostraciones públicas que permitían materializar con la pompa, la ceremonia y el despliegue pródigo, el lugar jerárquico de la familia y la corporación a la que pertenecía el difunto. Hablaban tanto de las virtudes teologales como del honor y la riqueza. Dentro de esas demostraciones, un importante elemento de legitimación era, por supuesto, la participación de la iglesia catedral en las procesiones, en las cuales ostentaba todo el esplendor del que podía disponer, con imágenes ricamente vestidas y los símbolos de la fe. En los llamados funerales de cabildo, mientras la catedral redoblaba a luto sus campanas, la corporación salía a las calles “[...] con su cruz alta, cirios, preste y capas, y cetros los capellanes que asisten a los capitulares revestidos con sobrepelliz en forma de procesión funeral.”<sup>81</sup>

De tal modo, el acuerdo de no asistir a honras fúnebres de particulares fue, sin duda, una decisión difícil de tomar, pues afectaba de forma directa a todos los prebendados, y sin embargo se acató. Así, en 1671 el cabildo hubo de excusarse ante la Ciudad al no poder asistir al entierro del capitán y regidor don Antonio de Landa,<sup>82</sup> y luego, en enero de 1672, ante el fallecimiento del sobrino del deán, el cabildo volvió a acatar el acuerdo al asistir sólo a la misa y no a la procesión fúnebre y al entierro.<sup>83</sup>

Posteriormente, con la designación del arzobispo como virrey interino, el tema de las honras fúnebres volvió a ponerse sobre la mesa; en 1677 la audiencia solicitó al deán entablar una concordia para que el cabildo asistiese en forma de comunidad a

---

<sup>80</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 161-162v, cabildo de 1671/06/5.

<sup>81</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 54-56, cabildo extraordinario de 1670/06/7.

<sup>82</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 161-162v, cabildo de 1671/06/5. El cabildo se excusa de asistir al entierro del regidor de la ciudad en vista de las cédulas que le ordenan no asista a los entierros de los señores oidores, alcaldes de corte y fiscales ministros de esta real audiencia.

<sup>83</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 202-206v, cabildo de 1672/01/15.

sus entierros.<sup>84</sup> Al discutir la oferta, el canónigo Lope Cornejo hizo la siguiente observación.

[...]siendo recaudo del Real Acuerdo, es de su excelencia como cabeza y presidente[...] Y que han de seguirse muchas utilidades de esta concordia por que hoy hay distintas circunstancias siendo virrey nuestro prelado y que es muy a propósito el que la iglesia tenga conformes y propicios a todos los señores, que ya la iglesia ha experimentado quanto se dañó por esta falta [...]

En efecto, las circunstancias eran radicalmente distintas. El acuerdo de no asistir a las procesiones fúnebres tenía por objeto defender las prerrogativas del cabildo frente al marqués de Mancera, pero ahora que éstas estaban aseguradas con el gobierno virreinal del arzobispo Enriquez de Rivera, el acuerdo dejaba de tener objeto. “[...]si los oidores faltaron al entierro del señor Mendiola —continuó Lope Cornejo— no fue culpa de los dichos señores por que era día de acuerdo y estando para venir al entierro los detuvo el señor Marqués de Mancera y hoy están muy rendidos.”<sup>85</sup> Así, durante los últimos meses de 1677, se establecieron los puntos de la concordia y en mayo de 1680 se dictó la cédula real que los confirmaba,<sup>86</sup> con lo cual el cabildo volvió a participar en las honras fúnebres de particulares y de los miembros de la audiencia.

El restablecimiento del espíritu de cuerpo entre los capitulares a partir de 1668 y hasta 1680 se hizo patente a través de la toma de acuerdos por unanimidad y mediante el respeto a ellos. De igual forma, un indicador significativo es el hecho de la falta de registro de conflictos que hubiesen llegado a la corte durante ese tiempo. Los problemas de que se tiene constancia son sólo diferencias inevitables en toda comunidad y que, hecho por demás notable, se redujeron a dos casos. El primero fue una diferencia de opiniones entre dos racioneros que discutieron de forma pública, por lo que el cabildo decidió llamarles la atención.<sup>87</sup> El segundo problema se debió a

---

<sup>84</sup> ACCM, LC, Vol. 20, fs. 40-41v, cabildo de 1677/08/16. Sobre la concordia entre el cabildo y la audiencia en el tema de los funerales.

<sup>85</sup> Ibid.

<sup>86</sup> ACCM, LC, Vol. 20 fs. 45v-46 y 61. Cabildos de 1677/10/8 y 1678/01/11; Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédula Núm. 284 de 1680/05/22. Vuestra majestad aprueba la concordia y hermandad que los ministros togados de la audiencia y sala del crimen de México y el deán y cabildo de la iglesia de aquella ciudad.

<sup>87</sup> ACCM, LC, Vol. 18 fs. 48v-50, cabildo de 1670/05/23.

la poca salud del arcediano Juan de la Cámara, pues se ausentaba de la ciudad sin dejar encomendadas sus misas, provocando molestias a quienes debían sustituirlo.<sup>88</sup>

Como vimos, entre 1653 y 1667, sólo en muy pocas ocasiones el cabildo pudo llegar a tomar acuerdos que vincularan a todos los capitulares. Ya en sede vacante, ya en sede plena, la presencia del duque de Albuquerque había desarticulado a la catedral. Por el contrario, en la nueva época iniciada en 1668, el poder virreinal funcionó como estímulo para dar cohesión al cabildo, ya fuera como respuesta a los ataques del virrey Mancera, ya como oportunidad proveniente del gobierno virreinal, extraordinariamente largo, de Enríquez de Rivera.

Al papel desempeñado en esta época por el arzobispo Enríquez se sumó el hecho de que el cabildo había madurado como corporación; si el perfil de sus capitulares no era sustancialmente distinto, sí lo era el compromiso adoptado por cada uno de ellos con el cabildo. Si bien, tal compromiso pudo haber obedecido a diversos motivos, el hecho es que terminó dando mayor fortaleza a la catedral. Las decisiones personales, como la de asistir a concurso para regir una cátedra en la Universidad o el rechazar la merced de una prebenda en otra iglesia, empezaron a presentarse en cabildo donde, al menos en el caso de las cátedras, se pidió permiso a la comunidad;<sup>89</sup> de semejantes demostraciones no existe registro entre 1653 y 1667.

### ***El núcleo capitular 1668-1680***

El cabildo de la catedral era el portador de la imagen que la iglesia metropolitana daba a la sociedad y, en buena medida, el responsable de su fortaleza o su debilidad. Aquellos que lo conformaban tenían a su cargo la continuidad de un estilo de gobierno y administración, la transmisión de saberes y la conservación de tradiciones y, finalmente, el mantenimiento del proyecto social y cultural que la iglesia diocesana aspiraba imponer en la Nueva España.

Por ello, para hablar de fortaleza o debilidad de la catedral es necesario referirse a la experiencia de quienes conformaron el cabildo, cuáles fueron los vínculos entre ellos, por cuánto tiempo sirvieron a la iglesia metropolitana y de qué

---

<sup>88</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 291v-293v, cabildo de 1672/06/3.

<sup>89</sup> Véase adelante capítulo 4.2 Las cátedras universitarias.

antecedentes disponían; cuáles eran sus méritos personales y cuáles sus ligas con otras corporaciones.

Como en toda comunidad, los niveles de participación de los miembros del cabildo fueron distintos, por lo que, nuevamente, sólo nos ocuparemos de aquellos que dominaron la escena de la vida política por sus años de servicio a la catedral como prebendados, y que tuvieron ocasión de incidir en las decisiones del cabildo a través de su continua participación en las reuniones capitulares. A este selecto grupo seguiremos llamando, como en la primera parte, núcleo capitular.

En esta etapa fueron 45 los individuos que ocuparon una prebenda en la catedral; de ellos, veintiséis sirvieron entre siete y doce años durante el gobierno de Enríquez de Rivera, mientras que los diecinueve restantes sólo entre dos y cuatro años, o por que obtuvieron su prebenda hacia el final del periodo, murieron o fueron trasladados a otras diócesis. Así, los responsables del gobierno catedralicio en esta etapa fueron los veintiséis individuos más constantes, de cuya presencia y participación dependió la política capitular. A estos veintiséis he agregado otros cinco sujetos que, sin haber reunido un mínimo de siete años al servicio de la catedral durante el gobierno de Enríquez de Rivera, destacaron por su antigüedad y participación en el cabildo de la iglesia metropolitana.

De tal forma, el núcleo capitular de 1668 a 1680 estuvo compuesto por treinta y un individuos, los cuales pueden ser divididos en tres grupos, en función de sus años de servicio e ingreso al cabildo. El primero está conformado por individuos cuya nota distintiva es su importante número de años de servicio a la catedral, por lo que podríamos llamarlos capitulares decanos del cabildo; el segundo grupo está compuesto por los portadores de la tradición capitular, pues quienes lo integran ingresaron al cabildo entre 1645 y 1662 y continuaron formando parte de él durante todo el gobierno de Enríquez de Rivera. Finalmente, el tercer grupo lo forman los modernos, es decir aquellos que ingresaron entre 1666 y 1672, y llevaron las prácticas corporativas a los siguientes gobiernos arzobispaes.

El primer grupo, pues, se compone de cinco personas, que si bien sólo estuvieron entre dos y cuatro años al principio del gobierno de Enríquez de Rivera, destacan por el alto número de años de vida capitular. El más antiguo de ellos, Juan de la Porta, sirvió en la catedral durante 39 años, desde el arzobispado de Manso y Zúñiga (1628-1635). Como capitular vivió las experiencias de casi veinticuatro años de sedes vacantes, conoció a Palafox, y los gobiernos virreinales de Cerralvo, Cadereyta,

Villena, Salvatierra, Alba de Liste, Alburquerque, Baños y Mancera. A su lado, los otros miembros de este grupo pertenecieron al cabildo durante un mínimo de 20 años. Fueron, hombres que conocían a fondo las prácticas de gobierno, las acertadas y las erróneas; eran capitulares cuya experiencia sirvió de apoyo al cabildo que gobernó al lado de Enríquez de Rivera.

1633 1672 Porta Cortés, Juan de la	1649 1670 Millán de Poblete, Cristóbal
1647 1671 Siles, Francisco de	1651 1671 Beltrán de Alzate, Simón Esteban
	1652 1672 Gómez de Cervantes Casasús, Jerónimo

Estos cinco capitulares eran criollos nacidos en la ciudad de México, y su primera prebenda fue obtenida en la iglesia metropolitana. Beltrán de Alzate y Gómez de Cervantes, de quienes ya hemos hablado, llegaron a obtener la tesorería y la maestrescolía; Juan de la Porta y Millán de Poblete fueron canónigos de oficio y Francisco de Siles era canónigo escriturario. Como se ha comentado ya, Alzate y Siles contaban con una importante trayectoria en la Universidad, ambos como catedráticos de la facultad de Teología y el primero, además, como rector.

El segundo grupo del núcleo capitular se compone de quince personas, y comprende a quienes ingresaron al cabildo durante la etapa de debilidad de la catedral, esto es entre 1645 y 1662. Poco más de la mitad de ellos vivieron el gobierno virreinal del duque de Alburquerque y, todos, los conflictos suscitados durante las sedes vacantes posteriores al arzobispo Sagade Bugueiro. Además, como se puede apreciar en la siguiente lista, esos hombres formaron parte del cabildo durante casi todo el gobierno arzobispal de Enríquez de Rivera. Se trata pues, como he dicho, de los portadores de la tradición y la experiencia y de los responsables de la continuidad.

1645 1680, Poblete, Juan de*	1659 1683, Sariñana y Cuenca, Isidro de
1646 1680, Lazo de la Vega, Juan	1660 1680p, Orego, Nicolás de
1647 1680, Díez de la Barrera, Juan	1660 1682, Cano Sandoval, Juan
1654 1682, Suárez de la Cámara, Juan	1662 1678, Ibarra, Miguel de
1656 1678, Puerto, Nicolás del	1662 1680p, Ortiz de Malpartida Centeno, Diego
1656 1678, Quevedo, Bartolomé de	1662 1699, Hoyos Santillana, Ignacio de
1659 1677, Castillo Barrientos, José del	1663 1675, Cárdenas Salazar, Antonio de
	1664 1685, Peña Buitrón, Juan de la

\* El primer número indica el año de ingreso al cabildo de la metropolitana, el segundo su muerte o traslado a otra diócesis y la "p" señala que su salida del cabildo fue posterior a 1680. Todos los datos están tomados de AGI, México 2553 y 2554 y de ACCM, LC, Vols. 4-11 y 17-21.



De los quince prebendados de este segundo grupo, consta que doce eran criollos;<sup>90</sup> diez nacieron en la ciudad México y dos en Oaxaca.<sup>91</sup> Se trata, pues, de hombre que, en su gran mayoría, se formaron en la Nueva España, donde nacieron, estudiaron y se disputaron curatos y prebendas.

Respecto a sus carreras eclesiásticas y la experiencia que estas pudieron haber reportado al gobierno catedralicio, sabemos que cuatro de ellos habían formado parte de otros cabildos antes de ingresar al cuerpo de la metropolitana. Ibarra había sido medio racionero de Puebla, Cárdenas arcediano en Oaxaca, Juan Cano canónigo doctoral de Michoacán y Juan de Poblete maestrescuela también de Michoacán. Por el contrario, sólo eran curas del arzobispado de México antes de su ingreso al cabildo: Hoyos Santillana, cura del partido de Tenango del Valle; Lazo de la Vega quien lo fue de la ermita de nuestra Señora de Guadalupe; Sariñana y Cuenca, del sagrario de la metropolitana; y, finalmente, Bartolomé de Quevedo, antiguo sacristán mayor y sochantre de la catedral antes de recibir su prebenda. Los restantes siete canónigos obtuvieron su lugar dentro del cabildo siendo sólo clérigos presbíteros.<sup>92</sup>

Una característica importante de este grupo, es que en él se encuentran quienes tuvieron a su cargo las dignidades catedralicias durante casi todo este periodo. La tesorería y la maestrescolía fueron ocupadas por Miguel de Ibarra, Nicolás del Puerto, Ignacio de Hoyos, Juan de la Peña y Juan Cano entre, 1671 y 1683; la chantría y el arcedianato estuvieron en Díez de la Barrera, Ortiz de Malpartida, Suárez de la Cámara, Sariñana y Cuenca, y Juan de la Peña entre 1666 y 1699; y el deanato, desde 1657 hasta 1699, lo ocuparon Juan de Poblete y los ya nombrados Sariñana, Suárez y Ortiz.<sup>93</sup> Se trata, pues, de capitulares que no sólo fueron importantes para la catedral por sus años de experiencia en el gobierno y su conocimiento del arzobispado, sino además, por la calidad de sus prebendas. Eran los canónigos de mayor jerarquía dentro del cabildo, cuya voz y voto dirigió la opinión capitular durante poco más de un cuarto de siglo.

---

<sup>90</sup> No puede constatar el lugar de nacimiento de Bartolomé de Quevedo, Ortiz de Malpartida y Nicolás de Orego, de los últimos dos solo se registra que eran clérigos presbíteros residentes en Puebla antes de ingresar al cabildo de la metropolitana.

<sup>91</sup> Originarios de Oaxaca eran Nicolás del Puerto y Antonio de Cárdenas Salazar.

<sup>92</sup> Se trata de Ortiz de Malpartida, Nicolás de Orego, Nicolás del Puerto, Díez de la Barrera, Juan de la Peña Buitrón, José del Castillo y Suárez de la Cámara.

<sup>93</sup> Ver apéndices al final del trabajo.

Otro elemento característico de este primer grupo es su importante vinculación con la corporación universitaria.<sup>94</sup> Diez de los quince canónigos fueron doctores graduados y formados en las aulas del estudio mexicano, participantes activos de los claustros plenos y del gobierno de la Universidad, donde ocuparon la rectoría en doce periodos, no consecutivos, así como diversas cátedras.

El tercer grupo lo forman los modernos; esto es, los últimos prebendados que ingresaron al cabildo durante el gobierno de Enriquez de Rivera, acompañándolo durante casi todos los años de su gestión al frente del arzobispado de México. Salvo los dos primeros de la lista, Osorio de Herrera y Bárcena Balmaceda, este grupo de doce capitulares fue el custodio de las prácticas y las costumbres de esta etapa de fortaleza de la catedral hasta el gobierno arzobispal de Francisco Aguiar y Seijas.

1666 1681, Osorio de Herrera, Juan  
 1667 1680, Bárcena Balmaceda, Miguel de  
 1667 1680p. Villegas, Diego de  
 1670 1699, Ramírez de Prado, Alonso  
 1670 1680p. Rodríguez Velarde, Pedro  
 1670 1680p. Cornejo de Contreras, Lope

1671 1680p. Chávez y Chacón, Marcos Antonio de  
 1672 1680p. Escalante y Mendoza, Manuel de  
 1672 1680p. Sierra, Diego de la  
 1672 1680p. Vidal de Figueroa, José  
 1672 1680p. Herrera y de la Fuente, Jerónimo

De este grupo ignoramos el lugar de nacimiento de dos personas, el resto sabemos que eran criollos, y a lo menos Osorio, Vidal y Villegas habían nacido en el arzobispado de México.

El único de los capitulares que procedía de otro cabildo era Diego de la Sierra, quien había sido canónigo doctoral de Michoacán antes de ingresar como racionero a la metropolitana; Alonso Ramírez de Prado, José Vidal y Osorio de Herrera fueron curas beneficiados; el primero de San Luis Potosí en el obispado de Michoacán, y los otros dos de Veracruz, obispado de Puebla; Diego de Villegas fue cura de Santa Catarina Mártir, en la ciudad de México y, Herrera y de la Fuente de Guaspaltepec, Oaxaca.<sup>95</sup> Por su parte, Rodríguez Velarde, Cornejo de Contreras, Chávez y Chacón,

<sup>94</sup> Juan Lazo de la Vega, Diego Ortiz de Malpartida, Suárez de la Cámara y el colegial de San Pedro y San Juan de Puebla, Bartolomé de Quevedo, no fueron doctores graduados en la Universidad de México, pues no existe registro de su asistencia a claustros universitarios, como tampoco de sus grados mayores. Los únicos datos que pude encontrar en el archivo universitario fueron sus grados de bachiller, mientras que de Nicolás de Orego fue imposible hallar referencia alguna.

\* Como se ha dicho la "p" indica que su salida del cabildo fue posterior a 1680.

<sup>95</sup> Gerhard señala que en Guaspaltepec residía un cura capellán desde 1543, sin embargo anota que antes de 1600 se propuso la creación de una congregación con los indios de dicho pueblo cerca de Ototitlán la cual al parecer no se llevó a cabo. El lugar de Guaspaltepec solo vuelve a encontrarlo en 1777 ya como rancharía de la Villa Alta. Gerhard, *Geografía histórica...* 88-89, 377-380

Bárcena Balmaceda y Manuel de Escalante eran sólo clérigos presbíteros cuando recibieron su prebenda.

Los capitulares de este grupo no aparecen como dignidades dentro de nuestro periodo de estudio, pues debido a su reciente ingreso están en plena carrera capitular. Cinco eran canónigos: dos de oficio y tres de gracia, mientras que los restantes seis detentaban raciones. Dentro de la Universidad, seis de los once alcanzaron el grado doctoral después de haber cursado en las aulas del estudio; Rodríguez Velarde, Vidal Figueroa, Escalante y Mendoza y Osorio de Herrera llegaron a ocupar la rectoría y, junto a estos dos últimos, Diego de la Sierra fue catedrático.<sup>96</sup>

La suma de características compartidas por los miembros del núcleo capitular que gobernó entre 1668 y 1680, nos habla de un cabildo criollo, donde predominaban los nacidos en la ciudad de México; un cabildo controlado por dignidades y fuertemente ligado a la Universidad, donde la inmensa mayoría de sus miembros se había formado y participaban activamente en sus cátedras y gobierno.

Si comparamos el perfil de estos personajes con el de aquellos que estudiamos durante el periodo de crisis de la catedral (1653-1667), podremos ver cómo, en los dos momentos estudiados, la inmensa mayoría los individuos seleccionados eran criollos, originarios de la ciudad de México,<sup>97</sup> y aún quienes habían nacido en otros obispados mantuvieron fuertes vínculos con la capital del virreinato. Dicho fenómeno lo ilustra el caso del oaxaqueño Nicolás del Puerto. Este canónigo fue residente de la ciudad de México al menos desde 1638, pues siendo colegial de San Ildefonso se graduó de bachiller en Artes en 1642 en la Universidad, y sólo hasta 1678 dejó el arzobispado para volver a su tierra natal, ya como obispo.

Hubo también algunos capitulares mexicanos que habían pertenecido a otros cabildos antes de ingresar al de la metropolitana, sin embargo estos nunca perdieron de vista la iglesia de la ciudad de México. Tal es el caso de Diego de la Sierra, quién siendo medio racionero, consiguió la canonjía doctoral de Valladolid en 1670 y luego, al cabo de seis años, decidió regresar a México para ocupar una ración entera en la metropolitana. Como él, Juan de Poblete y Juan Cano Sandoval, sirvieron en la

---

<sup>96</sup> Sólo Bárcena Balmaceda, Chávez y Chacón y Ramírez de Prado carecen de registro dentro del archivo universitario.

<sup>97</sup> Recuérdesse que a lo largo de todo este apartado sólo estaremos tratando a un grupo restringido de individuos y no a la totalidad de los miembros del cabildo. En los apéndices se pueden ver los capitulares de todo el periodo estudiado.

catedral de Michoacán, pero regresaron a su ciudad de origen donde terminaron de forjar sus carreras al servicio de la iglesia. Cano Sandoval, por ejemplo, tuvo a su cargo por catorce años la canonjía doctoral de Michoacán, luego opositó por la penitenciaria de México, la cual ocupó en 1661, para después ascender a la maestrescología en 1678 y, finalmente, en 1682 ser nombrado obispo de Yucatán, donde murió en 1695.

Los grupos y años estudiados, son aún muy pocos para hablar de regionalismo o líneas de ascenso entre catedrales, sin embargo, es claro que en los periodos estudiados estamos ante un selecto grupo de capitulares, quienes no sólo destacaron por sus años de servicio a la catedral metropolitana, sino además por su arraigo en la capital de virreinato, donde nacieron y se formaron.

Luego de esas coincidencias entre los núcleos capitulares, veamos ahora cuáles son las características distintivas. La más importante de ellas es, que en los años de fortaleza (1668-1680) el grupo dominante en el cabildo está formado por capitulares de la más alta jerarquía y experiencia. Mientras entre 1653 y 1667 los canónigos tuvieron mayor presencia en el gobierno del cabildo, de 1668 a 1680, el protagonismo pasó a las dignidades catedralicias.<sup>98</sup> Así, de la misma manera en que la catedral pasaba de una iglesia en crisis a una institución consolidada, el núcleo dirigente del cabildo pasó a ser el más facultado. Con la excepción de Juan de Poblete, las dignidades de este grupo lo fueron sólo después de largos años de servicio a la catedral y tras una larga carrera que, para la mitad de ellos, dio inicio con las raciones y para la otra mitad con las canonjías.

Además, aquellos que en los años de crisis formaban el grupo de los modernos continuaron luego, con fray Payo, figurando con un papel protagónico, pero contando entonces con la experiencia que les reportaron los críticos años de las sedes vacantes y ocupando los niveles más altos de la jerarquía capitular, tal es el caso de personajes como Nicolás del Puerto y Beltrán de Alzate, quienes siguieron teniendo importante influencia en las decisiones del cabildo.

---

<sup>98</sup> Entre uno y otro núcleo capitular, el número de dignidades aumentó de 32% a 41%, y, en consecuencia, el número de canónigos disminuyó de 40% a 38% y el de racioneros de 28% a 19%.

Otra característica importante la constituyen los vínculos mantenidos con la corporación universitaria,<sup>99</sup> pues la etapa de 1668 a 1680 atestigua una mayor vinculación del cabildo con la Universidad y, en consecuencia, una tendencia a una mayor profesionalización de aquellos que tuvieron a su cargo la dirección del cabildo. Durante el gobierno de Enríquez de Rivera el 58% de núcleo capitular estaba formado por doctores universitarios,<sup>100</sup> mientras que entre 1653 y 1667 los doctores constituyeron el 52%.<sup>101</sup>

Salvo por el caso de Jerónimo Gómez de Cervantes, quien incorporó su grado de doctor al recibir la prebenda de la maestrescolía, los doctores que comandaron al cabildo de 1668 a 1680 se formaron en la Universidad de México.<sup>102</sup> Nicolás del Puerto, el doctor Escalante y Mendoza eran colegas de San Ildefonso, Francisco de Siles y Cornejo de Contreras lo eran del de Todos los Santos. Sin embargo, esos colegios eran residencias donde no se impartían cursos por lo cual, al igual que el resto de los doctores, asistieron a las aulas de la Universidad, donde obtuvieron sus grados de bachiller, licenciado y doctor.

Al aumento en el número de doctores, corresponde un aumento en la participación de estos individuos en la política universitaria pues, por su calidad de doctores, los canónigos tuvieron ocasión de participar en las distintas instancias de gobierno del estudio: en el claustro pleno, máximo órgano de gobierno; en el claustro de consiliarios, cuya función era la elección de rector, catedráticos y nuevos consiliarios; los catedráticos, además, participaban en el claustro de diputados, encargado de la hacienda y finanzas de la corporación.

Otro indicador del aumento de la participación del cabildo en la vida universitaria lo es también el hecho de que, mientras los miembros del núcleo capitular de 1653-1667 que fueron electos rectores constituyeron el 24%, los

---

<sup>99</sup> Sobre el perfil de las carreras universitarias y su proyección en el ámbito eclesiástico puede verse Rodolfo Aguirre Salvador, *Por el camino de las letras. El ascenso profesional de los catedráticos juristas de la Nueva España. Siglo XVIII*. México, CESU-UNAM, 1998. del mismo "El ascenso de los clérigos de la Nueva España durante el gobierno del arzobispo José Lanciego y Eguilaz" en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. 22, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 200. Págs. 77-110 Margarita Menegus Bornemann, "Graduados universitarios y carreras profesionales" en Margarita Menegus y Enrique González (coord.), *Historia de las universidades modernas en hispanoamérica*. México, CESU-UNAM, 1995, Págs. 83-94.

<sup>100</sup> El 25% eran bachilleres y tan sólo el 16% carecía de vínculos en la Universidad.

<sup>101</sup> El 28% eran bachilleres y el 20% carecía de vínculos en la Universidad.

analizados para el periodo 1668-1680 representaron el 38%<sup>103</sup> y, lo mismo sucede con los catedráticos, cuyo porcentaje aumenta del 24% al 35% entre uno y otro momento.

De tal forma, si bien en el periodo 1668-1680 no estamos ante una renovación del cabildo, sí podemos hablar de una mayor definición de su perfil. Se trata de una corporación en la cual sus elementos más activos eran criollos, originarios de la ciudad de México, quienes se promovieron dentro del mismo cabildo hasta alcanzar en él los niveles jerárquicos más importantes, y mantuvieron una activa vida en la Universidad. Sirva de ejemplo el caso de Isidro de Sariñana, cuya trayectoria fue compartida por la gran mayoría de los capitulares estudiados.

Isidro de Sariñana y Cuenca nació en la ciudad de México<sup>104</sup> y estudió en la facultad de Artes entre 1643 y 1646, graduándose de bachiller en ella en 1650. Tres años después obtuvo el grado de bachiller en Teología y con él dio inicio a su carrera por las cátedras. En 1653 se registró como opositor por la cátedra vitalicia de prima de teología. Sin embargo Sariñana retiró su candidatura por respeto al maestro fray Juan de Herrera y decidió optar por la cátedra de propiedad de Vísperas.<sup>105</sup> Para 1659, Sariñana obtuvo los grados de licenciado y doctor en Teología. Ya como doctor, se presentó a tres nuevos concursos; sin embargo sólo hasta 1661 cambió su suerte, pues en ese año ganó por un quadrienio la sustitución de prima de teología, y al siguiente también por concurso la parroquia de Santa Veracruz. Luego, en 1668, obtuvo el curato más importante de la ciudad de México: el del sagrario de la metropolitana. Finalmente, en 1670 ganó una de las cátedras principales de su facultad, la vitalicia de Sagrada Escritura, y ese mismo año se presentó a concurso por la canonjía de Sagrada Escrituraria, de la cual tomó posesión en 1671.

---

<sup>102</sup> Ortiz de Malpartida estudió en Puebla en el colegio de San Pedro y San Juan, sin embargo nunca recibió el grado doctoral.

<sup>103</sup> Durante el periodo anterior 6 de los 25 canónigos del núcleo capitular fueron electos rectores, mientras que de 1668 a 1680 fueron 12 de los treinta y uno los que ocuparon la rectoría universitaria.

<sup>104</sup> Anota Cristóbal de la Plaza que Isidro de Sariñana "Fue hijo legítimo de Martín de Sariñana, escribano real, y de doña María de Cuenca personas nobles aunque de poco caudal, por haberle gastado su padre en buscar vetas..." Cristóbal de la Plaza, *Crónica...* Vol. 2, Pág. 205.

<sup>105</sup> Los concursos de oposición de Sariñana pueden verse en AGN, RU Vol. 83, Núm. 33, fs. 979-1058; V. 82, Núm. 19, [12] fs. 370-419, V. 106, Núm. 3, [11] fs. 1-51 [fs. 88-142]; Núm. 23, [28] fs. 1-35 [fs. 387-424]; Núm. 22, [27] fs. 1-10 [fs. 376-386]; Núm. 20, [25] fs. 1-40 [fs. 324-364]; Núm. 2, [10] fs. 1-20 [fs. 65-87]; Núm. 14, [20] fs. 1-37 [fs. 249-287]; Núm. 13, [19] fs. 1-23 [fs. 224-247]; Núm. 12, [18] fs. 1-42 [fs. 181-223] Los números entre corchetes corresponden a una numeración continua de expedientes y fojas que no aparece en los volúmenes.

Dentro del cabildo, Sariñana ascendió rápidamente, ocupando las prebendas de chanter en 1680, arcediano en 1681, deán en 1682 y luego fue promovido al obispado de Antequera en 1683. A pesar de su ascenso, Sariñana nunca perdió el vínculo que, desde su adolescencia, estableció con la Universidad; mantuvo una correspondencia constante con el claustro doctoral y promovió el reconocimiento de los cursos de Artes y Teología impartidos en el Colegio de Santa Cruz de la ciudad de Antequera, para que sus estudiantes pudiesen graduarse de bachilleres por la Universidad de México.<sup>106</sup> Además, fue el ejemplo que permitió al claustro solicitar a la reina el reconocimiento de los doctores universitarios para ser preferidos en la ocupación de las dignidades catedráticas. Finalmente, con la leyenda de "distinguido hijo de la Universidad" el retrato de Isidro de Sariñana quedó en la sala de actos literarios del estudio.<sup>107</sup>

---

<sup>106</sup> Cristóbal de la Plaza, *Crónica...* V. 2 Pág. 214.

<sup>107</sup> *Ibid.* Págs. 204 -205.

## VII. La consolidación del poder y la jurisdicción

Los años del gobierno de Enriquez de Rivera significaron para la catedral la cristalización de anteriores proyectos diocesanos, sin cuyas luchas no hubiese sido posible la consolidación de la jurisdicción eclesiástica, pues los gobiernos arzobispales desde Pérez de la Serna a Sagade Bugueiro, así como los intentos de reforma encabezados por Palafox, dieron sentido y dirección a la política que siguió la iglesia metropolitana en esta etapa.

En clara continuación de las iniciativas y proyectos emprendidos por la iglesia en años anteriores, entre 1668 y 1680 el cabildo logró retomar el control de la administración decimal y, gracias al consenso colegial alcanzado, consiguió mantener los niveles del diezmo a pesar de las crisis agrícolas que entonces se vivieron. Asimismo, y como fruto del trabajo conjunto del arzobispo y del cabildo, se consiguió la aplicación de la cédula ejecutoria para el pago del diezmo de las religiones y finalmente se pudo hacer efectivo el ejercicio de la jurisdicción diocesana en materia parroquial. La catedral logró pues, entre 1668 y 1680, ejercer plenamente su jurisdicción y su poder, contrarrestando así los detentados por el virrey y las órdenes religiosas en los años anteriores.

### *La administración decimal*

Al ser el diezmo la décima parte de la producción agropecuaria bruta, los montos colectados anualmente por la catedral se veían influidos por diversos factores como el desarrollo del latifundio y la explotación sistematizada de la tierra y del ganado, la disposición de mano de obra, los precios de los mercados locales, la especulación de los grandes propietarios, la existencia de trojes, la abundancia o escasez de lluvias... Esto es, por todos aquellos fenómenos que determinaban los precios y niveles de producción. A ello se sumaba el funcionamiento de la estructura administrativa de la iglesia y las decisiones tomadas por el cabildo a quien, en teoría, correspondía señalar las políticas y los métodos de administración a seguir.

Así, por favorables que fuesen las condiciones del mercado, éstas no se reflejaban en los niveles alcanzados por la gruesa decimal sin un funcionamiento adecuado de la mayordomía, la contaduría y la haceduría; sin el eficiente desempeño de los administradores del diezmo y la toma acertada de decisiones por parte del



cabildo en cada año y para cada uno de los casos y partidos. Factores éstos en los cuales veremos la fortaleza que caracterizó a la catedral entre 1668 y 1680.

La época de consolidación de la iglesia metropolitana significó, en materia fiscal, una renovación de los métodos de administración y de saneamiento de las finanzas en la cual los capitulares desempeñaron un papel protagónico, pues, a diferencia del periodo anterior, en esta nueva etapa el poder virreinal dejó de ser un elemento que influyera en la administración decimal. De hecho, desde la salida de Albuquerque de la Nueva España en 1660, el cabildo retomó el control sobre las políticas de recaudación y administración.

Así, los problemas suscitados fueron de orden muy diferente a los vividos por la iglesia en los años anteriores, pues ahora el cabildo debió hacer frente a una baja importante en los precios de los granos que afectaron los remates y los niveles de la gruesa entre 1670 y 1675. De tal forma, la fortaleza de la catedral estuvo cifrada en la capacidad de respuesta de los capitulares a los problemas de orden económico que se fueron suscitando, poniendo a prueba su cohesión y competencia.

Durante este periodo de 1668 a 1680, la catedral se valió tanto de los remates en almoneda pública como de la administración directa. Por ejemplo en 1669 se mandó administrar de forma directa el "trigo de temporal" y rematar el de riego en la región de Chalco Texcoco.<sup>108</sup> Al año siguiente la puja más alta para todas las semillas de la ciudad de Texcoco fue de 5,000 pesos por lo que se acordó retrasar los remates y en caso de no haber mayores ofertas se determinó nombrar al licenciado Bartolomé Camacho para que se hiciera cargo de la administración directa.

A lo largo de nuestro periodo, la administración directa se usó de forma excepcional, pues, en la inmensa mayoría de los casos, el cabildo ordenó seguir este método tan sólo cuando el monto de las posturas en los remates fuera bajo. Así, mientras en 1668, 1669 y 1670 el azúcar de Cuautla Amilpas se había rematado, para 1671 se ordenó:

[...]que el señor racionero Don Diego *vaya procediendo a los remates* de las azucares por los precios más aventajados que pudiere, por haber parecido cortos los que insinúa, [...] y si no llegaren a 1,400 pesos será necesario haga apretadas diligencias y, así, *vaya disponiendo persona a quien encomendárselos*[...] <sup>109</sup>

---

<sup>108</sup> ACCM, LC, Vol. 17, fs. 234v-236v, cabildo de 1669/12/13.

<sup>109</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 138-140, cabildo de 1671/03/10.

Al año siguiente la falta de buenas posturas para el azúcar de Cuautla Amilpas obligó al cabildo a rematar sólo parte de este diezmo y a administrar otro tanto, el cual recolectó y condujo en recuas a la ciudad de México,<sup>110</sup> mientras que el resto de los géneros de este diezmatorio fue arrendado.<sup>111</sup> Posteriormente de 1673 a 1675 no se volvió a administrar de forma directa, aunque se planteó como medida ante la baja de las posturas.

Seguir para cada uno de los años, zonas y géneros la política adoptada es bastante complejo, pues no se conservan los libros de administración y, además, como se ha dicho, se solía llamar administradores a quienes se encargaban de las manifestaciones, ya sea que hicieran la colecta y venta del diezmo u organizaran los remates en almoneda para el arrendamiento. Por ejemplo, en una reunión de cabildo de marzo de 1669, se leyó el informe del licenciado Alonso Alférez *administrador* de los diezmos de Amilpas quien dio cuenta “[...]de las posturas que han hecho diferentes personas a los azúcares y semillas[...].”<sup>112</sup> en este caso se determinó responderle que procediera a hacer:

[...]el remate de las semillas de Querétaro y las Amilpas procurando aumentarlo proporcionadamente y sea luego por que no se pase el tiempo y no tengan valor. Y a los azúcares por estar bajos los precios a 11 reales procure y haga diligencia hasta ver si puede subir a 14 reales, que era precio proporcionado y haciéndolo haga los remates, si se puede en dueños de ingenios por la seguridad[...].<sup>113</sup>

Así, los administradores en realidad eran los encargados de las manifestaciones, ellos tomaban cuenta de las cantidades y estado de los productos de la zona que se

---

<sup>110</sup> En respuesta al informe del encargado de las manifestaciones de Cuautla el cabildo determinó “[...] se remita a los señores jueces hacendados para que se sirvan de responder cuanto antes a el señor racionero Don Lope Cornejo dándole las gracias por el particular cuidado y desvelo que ha tenido en esta administración, y el cabildo aprueba los remates fechos hasta el día de la fecha de esta, y se le avise cómo en está ciudad va corriendo cada día mas el precio del azúcar, pues al presente se vende el arroba por 34 y 36 reales, y en esta conformidad procure rematarla que queda por este precio con seguridad y buenas fianzas y de no poder rematarla a este precio, la remita a esta ciudad a poder de Antonio de Robles mayordomo, procurando sea buena para su breve despacho. ACCM, LC, Vol. 18, fs, 250-252, cabildo de 1672/02/9.

<sup>111</sup> Después de dar cuenta de las cantidades de azúcar rematada y administrada se agregó: “[...] así mismo remató los diezmos de las comunidades de Cuernavaca en 225 pesos; las semillas de dicho pueblo en 700 pesos; las semillas de Amilpas en 750 pesos; Eguren y Huisilac en 100 pesos 4 tomines; con que todo monta 19,574 pesos 3 tomines y 6 granos que este es el monto de la administración[...].” ACCM, Vol. 18, fs. 264-266, cabildo de 1672/03/15. Manifestaciones y monto de los remates de diezmos de la administración de Lope Cornejo.

<sup>112</sup> ACCM, Vol. 17, fs. 126v-127v, cabildo de 1669/03/5.

<sup>113</sup> ACCM, Vol. 17, fs. 126v-127v, cabildo de 1669/03/5.

les había encomendado; se informaban de los precios del mercado y tianguis locales, para luego poner en almoneda pública las distintas especies del diezmo. Una vez registrado el valor de las pujas daban cuenta al cabildo de las mejores posturas, para que éste les diese instrucciones. El cabildo entonces podía ordenar al administrador continuar con los pregones, si las ofertas no eran buenas, vender de forma inmediata al mejor postor; o señalar a una persona para que administrara de forma directa el diezmo. Lo que implicaba hacer la colecta, guardarlo en trojes en espera de mejores precios para la venta, introducirlo al mercado para su venta inmediata, o conducirlo a otros mercados. Si se ordenaba el arrendamiento, los administradores celebraban los contratos con los arrendatarios, quienes así adquirirían por su cuenta el compromiso de la recaudación y venta de los productos.

A diferencia de lo sucedido en tiempos de Albuquerque, en este nuevo periodo todos los administradores del diezmo fueron nombrados por el cabildo, sin que mediara aviso o parecer del virrey, y ni siquiera del mismo arzobispo, a quien sólo en momentos críticos se pidió su opinión.

Estos administradores fueron en igual número canónigos y seglares; Sin embargo, los capitulares se concentraron, sobre todo a partir de 1671, en atender los partidos más importantes tales como Cuautla Amilpas, Chalco, Querétaro y el Valle de Toluca.<sup>114</sup> Los nombramientos de esos canónigos obedecieron a un intento del cabildo por controlar puntualmente la administración del diezmo en los momentos más difíciles; esto es, lo que en años de Albuquerque se les había impedido. No obstante, de ser una política de emergencia pasó a ser una medida cotidiana, con lo que estos capitulares se fueron convirtiendo en especialistas de las distintas zonas y, como se podrá ver, fueron casi en su totalidad miembros del núcleo capitular del que hablamos en el capítulo anterior.<sup>115</sup> Por ejemplo, el racionero Lope Cornejo de

---

<sup>114</sup> El territorio de las diócesis estaba dividido para su administración decimal en distintos partidos, cada uno de los cuáles comprendía diversos diezmatarios, esto es unidades básicas de recaudación. Los seglares fueron nombrados la mayoría de las veces para encargarse de los partidos de Tacuba y Tacubaya y del de Texcoco. ACCM, LC, Vol. 17, fs. 73v-75; 202-203v; 234-236v. Vol. 18, fs. 71v-72v; 84-86; 180-183v; 120v-123; 238-244; 305v-308v; 310v-311v; 361-363; 372-373v. Vol. 19, fs. 33v-34; 67-68; 199-200v; 214v-215; 295v-297. Vol. 20, fs. 114-14v; 342-345.

<sup>115</sup> Los canónigos y dignidades nombrados como administradores fueron Isidro de Sariñana, canónigo; Ignacio de Hoyos Santillana, canónigo magistral; Juan Díez de la Barrera, chantre; Francisco de Siles, canónigo escriturario. Los racioneros nombrados fueron Diego Malpartida Centeno, Manuel de Escalante y Mendoza, Miguel de Bárcena Balmaceda, Nicolás de Orego, Lope Cornejo de Contreras y José Vidal de Figueróa. Los únicos que no pertenecen al núcleo capitular fueron los racioneros Francisco Anfoso, José Rivera Vasconcelos y Luis Francisco Moreno.

Contreras fue el encargado de los diezmos de Cuautla Amilpas durante cinco años,<sup>116</sup> al lado de Ignacio de Hoyos Santillana, quien tuvo a su cargo este partido durante tres años.<sup>117</sup> En la administración de Chalco destacó el chantre Juan Díez de la Barrera, en la de Querétaro el canónigo Isidro de Sariñana y el racionero José Vidal Figueroa, quien además tuvo a su cargo en tres ocasiones la administración de Toluca.

El mismo fenómeno se dio en los nombramientos de jueces hacedores quienes, como se recordará, eran dos canónigos designados anualmente por el cabildo para supervisar la recaudación y distribución del diezmo, así como la elaboración de contratos con los arrendatarios. Por costumbre y estatuto, los jueces hacedores podían serlo en dos ocasiones consecutivas. Sin embargo, algunos fueron reelectos hasta por tres periodos, para volver a ocupar el cargo por otro trienio después de uno o dos años. Con semejantes procedimientos, la haceduría estuvo prácticamente a cargo de tres personas en los trece años que van de 1668 a 1680. Nicolás de Orego, fungió como juez hacedor de 1669 a 1671; en 1672 y hasta 1674 lo fue Juan Cano, compartiendo el cargo en 1674 con Nicolás de Orego quien continuó de 1674 a 1676; luego, de 1677 a 1679, fue electo Diego de la Cierra y, de 1680 a 1682 fue nuevamente electo Nicolás de Orego.<sup>118</sup>

Así, paulatinamente los capitulares fueron interviniendo de manera activa en las finanzas de la catedral y, al ser nombrados reiteradamente para la administración de determinadas zonas del diezmo o como jueces hacedores, se convirtieron en especialistas, lo que dio a la iglesia más estabilidad en la administración de sus haberes.

A partir de las cartas que los administradores del diezmo remitían al cabildo es posible reconstruir de manera parcial la geografía administrativa del arzobispado, la

---

<sup>116</sup> Los nombramientos de Lope Cornejo pueden verse en: ACCM, LC, Vol. 18, fs. 238-244, cabildo de 1671/12/15; Vol. 19, fs. 52-54, cabildo de 1673/12/5; fs. 279-279v, cabildo de 1676/11/24 y Vol. 20, fs. 58v-59, cabildo de 1677/12/14.

<sup>117</sup> Fue nombrado administrador en 1670, 1674 y 1675. ACCM, LC, Vol. 18, fs. 120v-121v y Vol. 19 fs. 214v-215.

<sup>118</sup> Los jueces hacedores fueron: 1668 Antonio de Cárdenas Salazar; 1669 Antonio de Cárdenas Salazar y Nicolás de Orego; 1670 Ignacio de Hoyos Santillana y Nicolás de Orego; 1671 Osorio de Herrera y Nicolás de Orego; 1672 Juan Cano y Alonso Ramírez de Prado; 1673 Juan Cano y Alonso Ramírez de Prado; 1674 Juan Cano y Nicolás de Orego; 1675 Nicolás del Puerto y Nicolás de Orego; 1676 Nicolás del Puerto y Nicolás de Orego; 1677 Diego de la Cierra y Alonso Ramírez de Prado; 1678 Diego de la Cierra e Ignacio de Hoyos Santillán; 1679 Diego de la Cierra e Ignacio de Hoyos Santillán; 1680 Jerónimo de Herrera y de la Fuente y Nicolás de Orego; 1681 Jerónimo de Herrera y

cual estaba conformada por ocho zonas de administración decimal o partidos: Chalco-  
Texcoco, el Valle de Toluca, la costa de Acapulco, Querétaro, la región del río de Tula,  
Tacuba-Tacubaya, Cuautla Amilpas y Pánuco. Cada uno de estos partidos comprendía  
diversos diezmatorios, esto es, unidades básicas de recaudación; sin embargo, sólo  
aparecen mencionados en las actas los que constituían centros importantes para la  
administración decimal.<sup>119</sup>

Ahora bien, de forma ocasional, algunos partidos se unían para ser  
administrados por una misma persona. Cuautla Amilpas y Chalco, por ejemplo,  
tuvieron un mismo administrador en 1669, 1675 y 1676; lo mismo sucedió con Toluca  
y Querétaro en 1672, Toluca y Chalco en 1677 y Toluca y Cuautla Amilpas en 1671. El  
objetivo de la unión de estas administraciones fue que pudieran quedar a cargo de  
capitulares y con ello asegurar mejores resultados en años críticos.<sup>120</sup> Por el  
contrario, en la práctica, la región de Chalco Texcoco se partió en dos a partir de  
1669, para efectuar de forma más eficiente y pronta las manifestaciones.<sup>121</sup>

Al lado de esas medidas, el cabildo emprendió hacia 1675 la construcción de  
una sala especial para la contaduría, a fin de concentrar en la catedral toda la  
papelería contable que en años anteriores guardaba personalmente el contador.<sup>122</sup>  
Ese mismo año se determinó anular el cargo de oficial de la contaduría para  
reemplazarlo por el de segundo contador, el cual tendría el mismo salario y  
responsabilidades que el titular del oficio.<sup>123</sup> Finalmente, como veremos en detalle

---

de la Fuente y Nicolás de Orego. Los nombramientos se registran en el primer cabildo de cada año y pueden verse en ACCM, LC, Vols. 17 a 21.

<sup>119</sup> En los apéndices se puede ver el mapa de las zonas para las que son nombrados administradores del diezmo.

<sup>120</sup> Siempre que se agregaron los diezmatorios su administración quedó a cargo de capitulares. La designación de administradores para Amilpas y Chalco véase en: ACCM, LC, Vol. 17, fs. 234-236v, Vol. 19, fs. 214v-215 y 279-279v. Sobre los administradores de Toluca que a la vez lo fueron de Chalco Querétaro y Amilpas ver Vol. 20 fs. 58-59v, Vol. 18 fs. 361-363 y 238-244.

<sup>121</sup> Para la división de este diezmatorio se argumentó que era forzoso asistir tres meses en Tlalmanalco y otros tres en Texcoco para las manifestaciones de los labradores y la cobranza de las semillas. ACCM, LC, Vol. 17, fs. 103-104, cabildo de 1668/12/4.

<sup>122</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 150-150v, cabildo de 1675/01/18. Cabe anotar que la catedral de Valladolid dispuso de oficinas especiales para la contaduría desde 1623. Oscar Mazin, *El cabildo catedral...* Pág. 125

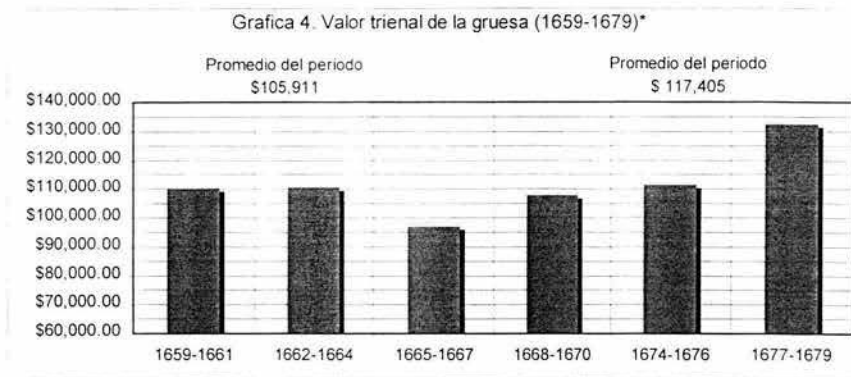
<sup>123</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 148v-149, cabildo de 1675/01/15.

más adelante, en 1677 se hizo una importante reforma a los términos de las escrituras del mayordomo para cubrir y asegurar el pago de algunas de las deudas.<sup>124</sup>

Por esos años la catedral de Valladolid vivió también una expansión en su orden administrativo. El inventario de los archivos contables de esa iglesia se convirtió en una práctica regular y asimismo se profesionalizaron las instancias de gestión del diezmo. Renovación que tuvo por detonante las transformaciones del trabajo y la propiedad rural.<sup>125</sup>

Así pues, con una serie de cambios en las prácticas y mecanismos de administración, la catedral metropolitana respondió a los serios problemas económicos que entonces se presentaron, logrando con ello mantener una mayor estabilidad en sus finanzas. Y es que la consolidación de la catedral en el periodo 1668-1680 no correspondió a una mejoría económica significativa, pues los niveles del diezmo apenas si aumentaron respecto a los del periodo anterior.

Entre 1659 y 1667 el promedio anual de la gruesa fue de 105,911 pesos mientras que de 1668 a 1679 el promedio alcanzado fue de 117,405 pesos. Ello significa que hubo un crecimiento del 10.85% respecto del primer periodo.



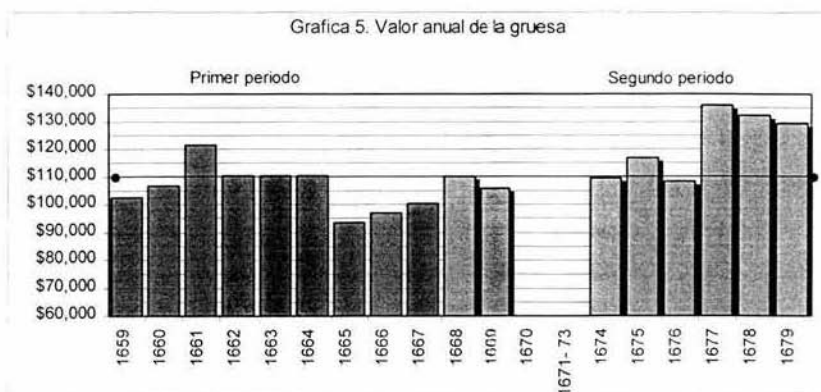
Ver apéndices\*

<sup>124</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 303-305v, cabildo de 1677/02/12. Cláusulas de las escrituras de asiento de Antonio de Robles.

<sup>125</sup> Oscar Mazín ha demostrado como todo arreglo en la geografía administrativa del obispado de Michoacán, en los métodos de administración y los de recaudación obedecieron a la creciente complejidad de la sociedad rural. Oscar Mazín, *El cabildo catedral...*

\* Fue imposible localizar datos confiables sobre el monto de la gruesa correspondiente al periodo 1671 a 1673.

A pesar del alza en el promedio anual del segundo periodo, sólo hasta el último trienio la gruesa pudo rebasar el nivel de los 110,000 pesos. Durante el trienio 1668-1670 el promedio anual fue de 108,121.38 pesos, es decir se encontró en el nivel de los trienios de 1659-61 y 1662-64. No obstante, a partir de 1670 los ingresos por concepto del diezmo sufrieron una caída importante,<sup>126</sup> de la cual sólo lograría reponerse la catedral durante los años de 1674 a 1676, cuando el diezmo regresó al nivel de los trienios de 1659-61 y 1662-64 con un valor promedio anual de 111,577.80. Así, el crecimiento sólo se presentó durante el último trienio, en el cual se llegó a un promedio anual de \$132,518.74, lo que revela un crecimiento del 18.77% respecto del trienio anterior.



Véanse los apéndices

Como se puede ver en las gráficas, a pesar de los movimientos a la baja sufridos por la gruesa entre 1669 y 1674, la catedral logró mantener el nivel general de ingresos y aun aumentarlo hacia el final del periodo, lo que se vio influido por las reformas en las prácticas de administración, pues éstas se introdujeron precisamente durante los años de 1674 a 1677. Dichas reformas cobran particular importancia por ser determinaciones tomadas por el propio cabildo, muy lejos ya de la tutela de la autoridad virreinal, la cual, como se recordará, había sido el principal factor en los cambios de las políticas de administración entre 1653 y 1667.

Para apreciar el alcance de la actuación del cabildo y la importancia de las reformas introducidas, es necesario detenernos a ver los conflictos que se fueron

<sup>126</sup> Sabemos por los informes de los administradores del diezmo que el monto de la gruesa de los años de 1670 a 1673 estuvo alrededor de los 90,000 pesos.

suscitando a lo largo del periodo, y en cuya solución fue determinante el compromiso de los capitulares y su trabajo conjunto.

Los principales problemas en materia de diezmos dieron inicio en enero 1669, cuando los administradores reportaron bajas en los precios del maíz y el trigo de Nochimilco y Tulancingo, y del cacao en las costas de Acapulco.<sup>127</sup> A esos informes pronto se sumó el del administrador del Valle de Toluca, quien reportó que los diezmos manifestados habían sido muy pocos y sospechaba que los labradores estaban ocultando las semillas. Asimismo, dijo que no había quien ofreciera más de 3,600 pesos por los diezmos de Temascaltepec, mientras que en Tenancingo ni siquiera había posturas.<sup>128</sup> Por su parte, la administración de Cuautla Amilpas, una de las zonas de importante producción de azúcar del arzobispado, fue donde se registró la baja más aguda del año, pues mientras en 1667 los diezmos registrados valieron 26,300 pesos, para 1669 tan sólo llegaron a los 22,705 pesos; y lo mismo sucedió con la administración de Chalco, que bajó de 27,800 pesos en 1668, a 21,000 pesos en 1669.<sup>129</sup>

En todos los casos, ante la falta de buenas posturas que igualaran los precios de 1668, el cabildo determinó retrasar los remates en espera de mejores ofertas, medida que había surtido efecto en algunas zonas y partidos;<sup>130</sup> y para aliviar la situación en Toluca, se dieron poderes especiales para proceder contra los labradores sospechosos de ocultar los diezmos,<sup>131</sup> y se pactaron mejores precios, dando

---

<sup>127</sup> ACCM, LC, Vol. 17, fs. 108-109. Se reporta que la mayor postura a los diezmos de Tulancingo fue de \$2,500 mientras que el año anterior había sido de \$2,850; por el cacao de la costa de Acapulco se ofreció \$1,000 mientras que el año anterior estuvo en \$1,150. No se dan montos sobre el diezmo de Xochimilco pero se dice que se proseguirá con los remates en espera de que aumenten las posturas.

<sup>128</sup> ACCM, LC Vol. 17, fs. 130v-133. Manifestación de diezmos de Texcoco y Chalco. Se anexa la memoria de quienes piden diezmos y las pujas a los diezmos de Temascaltepec y Tenancingo. Vol. 17, fs. 140-141 Remate de los diezmos de Texcoco y Chalco. Vol. 17 fs. 144-144v y nota 131 Sobre el valor del maíz en Toluca.

<sup>129</sup> En el apéndice registro los niveles anuales del diezmo de Amilpas, Chalco, Querétaro, Toluca, Tacuba y Tacubaya y Texcoco.

<sup>130</sup> La administración de Querétaro y Huechiapa aumentó de \$18,079 a \$20,579. ACCM, LC, Vol. 18, fs. 37-38v. La espera permitió aumentar Acapulco en \$1,050 y Tulancingo en 2,600. Vol. 17 fs. 113-114 y 128-129 respectivamente.

<sup>131</sup> ACCM, LC, Vol. 17, fs. 130v-133; 144-144v; 157-158; 202-203v. Problemas con los labradores de Toluca sobre diezmos.



comodidades para los pagos.<sup>132</sup> Así, el año de 1669 cerró con 106,000 pesos de gruesa, tan solo una diferencia de 4,242 pesos respecto de 1668.<sup>133</sup>

Para 1670, y ante la continua disminución de las posturas, los capitulares sugirieron, primero, dividir la administración de Chalco-Textcoco y, luego, encomendar a miembros del cabildo estas administraciones, al igual que las de Cuautla Amilpas y Toluca, pues éstas, se dijo, eran los principales ramos de la gruesa.<sup>134</sup> De igual forma, se siguió adoptando como política retrasar los remates para así subir los precios.<sup>135</sup> Si bien esa medida había dado resultado en algunos partidos y diezmatorios el año anterior, su continuación trajo la inconformidad de los labradores del Valle de Toluca, quienes protestaron por que el año de 1669 el remate se dilató causándoles daños, y exigieron el cumplimiento de un auto de la real audiencia, por el cual se ordenaba recoger las semillas del diezmo en enero y febrero.<sup>136</sup> El problema radicaba en que en tiempo de abundancia y precios bajos, los grandes agricultores debían almacenar el maíz en sus trojes en espera del descenso de los volúmenes de grano en el mercado y el consecuente aumento de su precio.<sup>137</sup> Así, era indispensable que la iglesia recogiera a tiempo el grano correspondiente al diezmo, pues éste ocupaba lugar en las trojes de los hacendados y, además, resultaba importante la realización de los remates del diezmo, precisamente en tiempo de precios bajos, pues de esa forma los

---

<sup>132</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 21-24v. Carta de los labradores de Toluca por la que dicen que en 1669 se les había rematado el diezmo en mayor precio asegurándoseles que no se cobraría el tercio de Navidad sino hasta resurrección. Se hicieron remates en Cuautla a 1,100 pues no fue posible aumentar las posturas.

<sup>133</sup> La gruesa de 1668 fue de \$110,242.75 y la de 1669 de \$106,000.00 ACCM, LC, Vol. 17, fs. 202-203v y Vol. 18, fs. 84-86, respectivamente. Ver apéndices.

<sup>134</sup> ACCM, LC, Vol. 17, fs. 234v - 236v, cabildo de 1669/12/13. Sobre la necesidad de nombrar personas del cabildo para que asistan a las administraciones. Se determinó dividir Chalco y Textcoco. La división de esta administración ya se había sugerido en 1668/12/4.

<sup>135</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 18v - 21, cabildo de 1670/02/11. Se espera poder subir los remates de Cuautla de 1000 a 1400 pesos para igualar al año antecedente por lo que se decide esperar 15 días más antes de rematar. En Textcoco la postura de 2000 pesos es considerada baja, por lo que se decide continuar con los pregones.

<sup>136</sup> Ante la petición de los labradores el cabildo determinó proveer un auto para que los labradores inconformes exhibiesen los diezmos que tenían manifestados dentro de un día natural y lo guardaran y cumplieran so pena de excomunión mayor y fijación de tablilla. ACCM, LC, Vol. 18, fs. 25-26, cabildo de 1670/02/25.

<sup>137</sup> Señala Florescano cómo en años buenos o regulares, la cosecha (efectuada entre noviembre y diciembre) provoca la caída súbita de las ventas, el descenso violento de la demanda, el aumento de la oferta y por tanto la baja de los precios. Situación que cambiaba radicalmente a partir de mayo pues entonces las reservas de los indígenas y los pequeños propietarios se agotaban por lo que aumentaba la demanda y con ella los precios, situación que se iba agudizando paulatinamente hasta el mes de octubre. Enrique Florescano, *Preciso del maíz y crisis agrícolas en México, 1708-1810*. México, Ediciones Era, 1969

agricultores podían tomar esas semillas a buen precio y utilizarlas como simiente de la próxima cosecha.

En vista de que postergar los remates empezaba a causar fricciones con los labradores, la catedral se vio obligada a aceptar los precios bajos en algunos productos, partidos y diezmatorios,<sup>138</sup> y donde no se admitieron, y se optó por administrar de forma directa el diezmo, la mayordomía se llenó de vales que resultó imposible cobrar. Tal fue el caso de Cuernavaca, donde en lugar de subastarse grandes volúmenes de semillas a tres o cuatro haciendas, como era costumbre, la catedral recogió el diezmo y lo vendió en pequeñas cantidades a muchos particulares, a quienes luego el mayordomo debía buscar para hacer efectivos unos vales que iban desde un peso hasta 10 reales.<sup>139</sup>

Otro indicativo de la difícil situación por la que atravesó la catedral, es el hecho de que 1670 fue el primero de cuatro años en que el contador no dio en cabildo su informe final sobre el monto total de la gruesa del año anterior. No obstante esta laguna de información, es posible hacernos una idea del nivel de pérdidas de 1670 a través del valor de las administraciones: Querétaro, de 18,079 pesos en 1669, sólo alcanzó 16,517 pesos para 1670;<sup>140</sup> Tacuba y Tacubaya bajó de 10,443 a 9,233; Chalco, de 21,000 a 11,904;<sup>141</sup> Toluca, de 13,200 en 1668, a sólo 6,076 en 1670;<sup>142</sup> mientras Cuautla Amilpas bajó, de 22,705 en 1669, a 17,742 en 1670.<sup>143</sup>

---

<sup>138</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 40v-41, cabildo de 1670/04/29. Manifestaciones hechas en Toluca y monto de la administración de Chalco. Vol. 18, fs. 44-45v, cabildo de 1670/05/9. Precios de los remates de Toluca. Vol. 19, fs. 59-60, cabildo de 1670/06/16. Sobre los diezmos del valle de Tenancingo.

<sup>139</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 196v-197v, cabildo de 1671/08/14.

<sup>140</sup> En ambos años se remataron los diezmos de Querétaro. Véanse en los apéndices los niveles del diezmo por diezmatorio

<sup>141</sup> En este caso sólo parte de los granos se administraron de forma directa en 1668 y 1669, mientras que para 1670 se remataron todos los productos. ACCM, LC, Vol. 17, fs. 71-71v; 100v-101; 103-104; 130v-133; 140-141; 234v-236v, Cabildos de 1668/07/7; 1668/11/20, 1668/12/4, 1669/03/21, 1669/04/11, 1669/12/13, ACCM, LC, Vol. 18, fs. 12-15v; 15v-18v, 18v-21, 40v-41 y 112v-114, Cabildos de 1670/02/4, 1670/02/7, 1670/02/11, 1670/04/29 y 1670/11/24 respectivamente.

<sup>142</sup> En el caso de Toluca se remataron los diezmos y sólo se administraron de forma directa los de aquellos labradores que se habían manifestado inconformes por el retraso de los remates. ACCM, LC, Vol. 18, fs. 25-26, cabildo de 1670/02/25.

<sup>143</sup> Los diezmos de Amilpas se habían rematado en 1668 y 1669 aunque en algunas ocasiones se sugirió su administración directa por la baja en las posturas. Para 1670 se decidió administrarlos directamente y en este caso al año siguiente se dijo que la administración directa había reportado bajas en relación con los remates que antes se habían hecho. ACCM, LC, Vol. 18, fs. 133v-134v, 145v-147 cabildos de 1671/02/6 y 1671/04/24. ACCM, Vol. 17 fs, 103-104, 126v-127v, 128-129 Cabildos de

Para principios de 1671 se siguieron reportando precios bajos en Texcoco, Toluca, Cuautla Amilpas y Querétaro y,<sup>144</sup> para agravar los problemas, el contador Alonso de la Peña murió a mediados de mayo, por lo que se detuvieron todos los ajustes de cuentas.<sup>145</sup> Así, durante las reuniones de cabildo los capitulares se abocaron, primero, al problema de los edictos y elección de nuevo contador y, luego, a discutir los motivos de la baja de los precios y las formas de aumentarlos.

El nombramiento de nuevo contador ocurrió con rapidez. Los edictos se fijaron el quince de mayo, y dos meses después se eligió a Gonzalo de Paz, quien contaba con la experiencia necesaria, pues había desempeñado el cargo en la catedral de Valladolid, por lo que, con su designación, se aseguraba una continuidad en las prácticas administrativas,<sup>146</sup> elemento indispensable para alcanzar condición de estabilidad.

La catedral de Valladolid constituía para entonces un modelo contable para las demás catedrales de Indias, pues había instrumentado desde 1620 una serie de reformas que respondían a los cambios en el campo y a un aumento y diversificación de las rentas. Ese obispado creció de 136,000 km<sup>2</sup>, en 1580 a 175,000 km<sup>2</sup> para mediados del siglo XVIII. Así, conforme avanzaba la conquista, pacificación y población de su vasto territorio y se daba una transformación en los sistemas de producción, la catedral fue adaptando reformas administrativas y de recaudación.<sup>147</sup> A ello habría que agregar que, desde 1623, el cabildo de Valladolid se percató de la importancia de crear escuela en la contaduría, que hiciera posible la transmisión y

---

1668/12/4, 1669/03/5, 1669/03/12 y Vol. 18, fs. 6 - 8v. cabildo de 1670/01/14. Véanse en los apéndices los niveles del diezmo por diezmatario.

<sup>144</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 133v-134v, cabildo de 1671/02/6. En las Amilpas los precios bajan de forma importante por lo que se contempla la posibilidad de traer el diezmo a la ciudad de México en recuas. Vol. 18, fs. 138-140, cabildo de 1671/03/10. Posturas a los diezmos de Cuernavaca y Cuautla. Vol. 18, fs. 149-150, cabildo de 1671/05/8. Monto de las manifestaciones de Texcoco. Vol. 18, fs. 150-151, cabildo de 1671/05/12. Monto de las manifestaciones de Toluca, reporte de baja en los precios de Toluca por abundancia de semillas. Vol. 18, fs. 215 - 215v, cabildo de 1671/10/6. Posturas a los diezmos de Querétaro. Vol. 18 fs. 220v - 221v, cabildo de 1671/10/16. Informe del remate de las semillas de Huechiapa y Querétaro.

<sup>145</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 151v-153, cabildo de 1671/05/15.

<sup>146</sup> En el acta del nombramiento de Gonzalo de Paz se señala que se le nombra por: "la noticia especial que este cabildo tiene de la legalidad con que procedió en el uso y ejercicio de contador en la santa iglesia catedral de Valladolid, obispado de Michoacán, y a la buena cuenta que dio de todo lo que fue a su cargo" ACCM, LC, Vol. 18, fs. 180-183v, cabildo de 1671/07/10.

<sup>147</sup> Para el siglo XVII Oscar Mazín a detectado reformas importantes en los años de 1620, 1636, 1646, 1653. Oscar Mazín, *El cabildo catedral...* Págs. 57-76, y *passim*.

recepción de los saberes contables, escuela a la que con seguridad perteneció Gonzalo de Paz.<sup>148</sup>

La primera muestra de lo acertado de la designación de nuevo contador la dio el mismo Gonzalo de Paz al año de su nombramiento, cuando presentó los informes sobre el ajuste de las cuentas de Miguel de Bárcena Balmaceda, por los cuales el cabildo había esperado ocho años. Como se recordará, Bárcena Balmaceda había sido mayordomo de gruesa y fábrica de 1650 a 1664, año en que renunció sin poder ajustar las cuentas de la mayordomía.<sup>149</sup>

Por su parte, la discusión de los motivos de la baja de los precios y la falta de posturas ocupó numerosas reuniones a lo largo de todo el año. Según opinión del chantre, las malas ofertas eran causadas por encomendar las administraciones a personas ajenas al cabildo, pudiendo quedar a cargo de los prebendados.<sup>150</sup> Mes con mes, otros capitulares se sumaron a la propuesta e insistieron en que la falta de canónigos impedía la buena administración y la cobranza de los diezmos atrasados.<sup>151</sup> El otro de los motivos aducidos para explicar la baja generalizada, fue la supuesta rigidez del mayordomo en las medidas adoptadas para el cobro de los diezmos, pues, según señaló el canónigo Nicolás de Orego, los labradores de Chalco y Texcoco estaban en su mayoría puestos en la tablilla por malas pagas y no había en quien hacer los remates.<sup>152</sup>

Finalmente, se habló también de que, si las posturas a los remates eran bajas, se debía a una abundancia de semillas en los mercados, de lo cual eran responsables, los naturales. Según se dijo, los indios hacían grandes siembras de maíz y otras semillas "[...] y ello era en perjuicio de la iglesia, por que no pagaban el diezmo y era necesario que se proveyese de remedio."<sup>153</sup> Siguiendo a Florescano,<sup>154</sup> podemos suponer que en efecto, en años de buenas cosechas, los indígenas y pequeños

---

<sup>148</sup> *Ibid.* pag. 124-125.

<sup>149</sup> AHCDAM. Caja con los años 1670-1676. "Cuenta final de Miguel de Bárcena Balmaceda sobre su administración y su embargo" (en dos carpetas). Su presentación en cabildo en ACCM, LC, Vol. 18, fs. 301-303; 365-365v.

<sup>150</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 150-151, cabildo de 1671/05/12.

<sup>151</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 172-173, cabildo de 1671/06/23. Para que los administradores del diezmo sean capitulares. El mismo tema se trató en las reuniones de 1671/09/22, 1671/12/15.

<sup>152</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 150-151, cabildo de 1671/05/12.

<sup>153</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 145v-147, cabildo de 1671/04/24.

agricultores satisfacían sus necesidades con la producción de su pejudal, provocando así la disminución de la demanda. Además, podían vender de forma inmediata la mayor parte de su cosecha, guardando apenas lo indispensable para el consumo y la simiente del próximo año, por lo que los mercados se abarrotaban con granos a bajo precio. Otra explicación a este fenómeno, dada por la historia económica, sería que la producción indígena para el mercado tuvo en el siglo XVII una importancia mayor que la que la historia económica le ha concedido al plantear que esta decayó drásticamente a partir del último tercio del siglo XVI.<sup>154</sup>

Ahora bien, el cabildo averiguó que los indígenas tenían por ordenanza facultad para sembrar cincuenta brazas, sin embargo no se encontró prohibición en sembrar más de ello,<sup>156</sup> por lo cual el chantre sugirió que si no se podía obligar a los indios a disminuir su producción, al menos se les podría conminar a pagar el diezmo. Dijo el chantre cómo en Chalco y en Texcoco “[...]había indios que cogían 5,000 y más fanegas de maíz que beneficiaban así en tierras patrimoniales como otras que tenían arrendadas y otras compradas, que éstas son de su naturaleza diezmales por que se las arrendaban españoles y compra de las de ellos[...].”<sup>157</sup>

Una observación casi idéntica se hizo en el cabildo de la catedral de Michoacán dos años después, cuando se advirtió que los indios sembraban grandes cantidades de trigo “[...]tanto o más que los españoles que les dan en arrendamiento o terrazgo sus tierras[...].”<sup>158</sup> Sin embargo, la realidad de aquel obispado era distinta pues había

---

<sup>154</sup> Enrique Florescano, *Preciso del maíz y crisis agrícolas en México, 1708-1810*. México, Ediciones Era, 1969.

<sup>155</sup> La problemática sobre la producción indígena y su incidencia en los mercados locales, así como la historiografía especializada en estos temas, puede verse en Margarita Menegus, “La participación indígena en los mercados del valle de Toluca a finales del periodo colonial” en Jorge Silva Riquer, Juan Carlos Grosso, Carmen Yuste (comp.), *Circuitos mercantiles y mercados en Latinoamérica, Siglos XVIII al XIX*, México, Instituto de investigaciones José María Luis Mora, IIH-UNAM, 1995, Págs. 136-157” Esta autora ha señalado que en el centro de México las comunidades indígenas mantuvieron una clara vinculación con la tierra y una fuerte tradición de comerciar con sus excedentes, y si algunas comunidades perdieron gran parte de sus tierras en el siglo XVII, la mayoría conservó un territorio suficiente. Para el caso concreto de Toluca esta autora afirma que la producción indígena para el mercado no aparece abatida, sino que por el contrario, conserva a lo largo del periodo colonial una participación importante. Margarita Menegus, “La participación indígena...” Pág. 140.

<sup>156</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 147v-149, cabildo de 1671/04/28.

<sup>157</sup> La iglesia defendía que al sembrar en tierras de españoles los naturales quedaban enteramente sujetos al diezmo. Sin embargo, no está claro en que momento se dispuso que los indios debían pagar diezmo de tierras patrimoniales y arrendadas, aunque para el siglo XVIII el pago de estas es sistemático. Ver nota 155.

<sup>158</sup> Citado por Oscar Mazín, *El cabildo catedral...* Pág. 226.

emprendido muy temprano las gestiones para hacer efectivo el cobro del diezmo de terrazgueros y el de indígenas en general.

Entre 1620 y 1635 se dio en el territorio del obispado de Michoacán una intensificación de la agricultura de riego y con ella la aparición de terrazgueros indios en tierras de españoles. Tal fenómeno propició hacia 1646 una reforma en la recaudación del diezmo, pues hasta entonces el diezmo indígena del obispado se había administrado como si se tratara de un solo diezmatorio dándolo en arrendamiento. No obstante, a partir de 1646 la catedral Valladolid inició una intensa campaña de recaudación por separado en cada partido de la diócesis, y encargándola ésta a los clérigos recaudadores. Para apoyar tal medida, el obispo de Valladolid tramitó una cédula real para que se sancionara la costumbre de recaudar entre los indígenas, la cual consiguió en 1656.<sup>159</sup>

En México, por el contrario, el diezmo indígena constituía para 1672 un renglón menor de la recaudación, cuya administración se seguía haciendo en conjunto, dándose en arrendamiento a tres años. Entre 1665 y 1667 su monto en el arzobispado había sido de 5,050 pesos y para el periodo 1668-71 subió a 6,200, nivel en el que se mantuvo hasta 1677, cuando alcanzó los 8,650 pesos por tres años.<sup>160</sup> Y, mientras Valladolid era para entonces un modelo de reconocida experiencia en el diezmo de terrazgueros,<sup>161</sup> el cabildo de la catedral metropolitana no había tomado, ni tomaría medidas inmediatas al respecto, a pesar de reconocer el problema que implicaba.

En esos momentos, pretender averiguar si los indios sembraban más de lo establecido por tasación o sin no pagan el diezmo al trabajar en tierras patrimoniales o arrendadas, era adentrarse en terreno de conflictos con las órdenes religiosas, con

---

<sup>159</sup> Esta cédula mandaba que los indios pagaran el diezmo de los géneros y gallinas de Castilla y reconocía el derecho de la catedral para su cobro. Esta sentencia comprendía 67 pueblos de los 372 existentes en dicho obispado, pues en ellos se pudo demostrar plenamente la costumbre de la recaudación. Oscar Mazín, *El cabildo catedral...* Pág. 180-181

<sup>160</sup> En el archivo catedralicio no existe registro pormenorizado del diezmo indígena del siglo XVII, no obstante podemos encontrar en los libros de cabildo montos totales anuales para todo el arzobispado. Las breves noticias que hay sobre diezmos de indios para el periodo que nos ocupa pueden verse en: ACCM, LC, Vol. 17 fs. 84-85, cabildo de 1668/09/11; fs. 90-90v, cabildo de 1668/10/5; fs. 94-94v, cabildo de 1668/10/19; fs. 99-99v, cabildo de 1668/11/13; fs. 140-141, cabildo de 1669/04/11; Vol. 18 fs. 60v-61v, cabildo de 1670/06/17; fs. 145v-147, cabildo de 1671/04/24; fs. 147v-149, cabildo de 1671/04/28 y Vol. 19 fs. 309-310v, cabildo de 1677/02/19.

<sup>161</sup> La experiencia de Michoacán en este rubro fue reconocida por la iglesia de Puebla, quien en 1674 solicitó a través de su canónigo magistral, testimonio a la catedral de Valladolid sobre cómo había cobrado "[...] y actualmente está cobrando el diezmo de todos los terrazgueros y arrendatarios del obispado[...]" citado por Oscar Mazín, *El cabildo catedral...* Pág. 226, nota 55

las cuales aún no se había podido finiquitar del todo el pleito sobre el pago del diezmo de sus haciendas. Como bien dijo el chantre, tratar el asunto era:

[...] suscitar un pleito grande y tomarían la voz por ellos los frailes doctrineros, y obligarían a gastar de la iglesia muchos ducados, y al cabo serían amparados así de los frailes como de los labradores, y no se conseguiría lo que se pretend[...]<sup>162</sup>

De la reflexión sobre los problemas quedó claro cómo la baja de los precios se debía a una sobreabundancia de semillas y a la falta de postores, y que las únicas medidas que entonces podían adoptarse eran, primero, seguir nombrando como administradores a miembros del cabildo, para poder subir algo más las posturas en los remates basándose en su autoridad y, segundo, solicitar al mayordomo utilizar métodos más suaves para requerir a los deudores. Así, los administradores de Cuautla Amilpas, Chalco, Querétaro y Toluca nombrados en 1670 fueron sustituidos durante 1671 por capitulares<sup>163</sup> y, a la vez, se comisionó a los jueces hacedores para hablar con el mayordomo Antonio de Robles.

Ahora bien, en el mes de octubre, al tratarse en cabildo sobre la mayordomía y el cobro de los adeudos, se cayó en la cuenta de que Antonio de Robles aún no había hecho nueva escritura de asiento. Como se recordará, cada tres años el mayordomo debía presentar fiadores y hacer un contrato, por el cual se comprometía a cobrar las deudas contraídas con la iglesia por concepto de diezmos y rentas, en un tiempo no mayor de seis meses después de haber vencido el plazo de los pagos. Sin embargo, las últimas escrituras hechas por Antonio de Robles sólo comprendían el trienio 1668 - 1670. El problema era grave, pues los cobros del diezmo tenían cada vez más dificultades para hacerse efectivos, y el mayordomo no se había comprometido aún a cubrir el trienio 1671 - 1673 por lo que la catedral corría el riesgo de no poder conminarlo a cobrar los adeudos o en su defecto pagarlos. Así, iniciaron las negociaciones para tratar de presionar a Antonio de Robles a presentar fiadores y

---

<sup>162</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 147v-149, cabildo de 1671/04/28.

<sup>163</sup> En 1670 la administración de Amilpas estuvo a cargo del licenciado Manuel Delgado y para 1671 del racionero Lope Cornejo de Contreras ACCM, LC Vol. 18 fs. 121v-123 y fs. 238-244. Chalco estuvo a cargo del presbítero Nicolás Velasco en 1670, y en 1671 del chantre Juan Díez de la Barrera Vol. 18, fs. 121v-23 y fs. 238-244. Querétaro estuvo a cargo del licenciado Lucas Guerrero Rodea en 1671, y en 1672, junto con Toluca, a cargo del canónigo Isidro de Sariñana Vol. 18 fs. 180-183v y fs. 361-363. Toluca y Amilpas estuvieron a cargo del licenciado Andrés de Aguirre en 1670, y en 1671 del racionero Lope Cornejo Vol. 18, fs. 120v-121v y fs. 238-244. En 1672, se determinó que en la instrucción que se había de dar a Sariñana para la administración del diezmo de Querétaro se insertara que debía hacer un mapa de la jurisdicción en la forma en que lo había hecho el racionero Don Lope en Toluca. ACCM, Vol. 18, Fs. 305v-308v, Cabildo de 1672/07/28.

hacer nuevo contrato. A pesar de los esfuerzos, para mediados de 1674 el mayordomo amenazó con renunciar, sin que existiesen aún las escrituras del trienio 1671 a 1673.<sup>164</sup>

Durante los años de 1672 y 1673 habían continuado a la baja algunos partidos y diezmatorios, como Tenancingo, Texcoco y Cuautla Amilpas,<sup>165</sup> mientras, en el resto de las administraciones, se reportaban recuperaciones importantes. Chalco registró el alza más significativa, llegando a los 25,533 pesos en 1672.<sup>166</sup> Por su parte, Toluca aumentó en 4,189 pesos de 1671 a 1672, mientras Querétaro lo hizo en 1,775 pesos de 1670 a 1673, a cargo del canónigo Isidro de Sariñana.<sup>167</sup>

A pesar de los buenos reportes en las administraciones de 1672 y 1673, ello no significó el fin de los problemas, pues en pocos de los partidos se pudo hacer efectivo el cobro de los diezmos vendidos. El 3 de agosto de 1674, Antonio de Robles informó cómo desde la administración de 1672 se le estaban debiendo 24,000 pesos, y se quejó de la imposibilidad de cobrar los vales, pues la gran mayoría de ellos se habían otorgado a precios elevados.<sup>168</sup> Cuautla Amilpas y Querétaro —dijo el mayordomo— eran las regiones más difíciles de ajustar, pues en la primera había una escasez de cosecha y en la segunda se registraba gran mortandad de ganado por falta de agua. A este problema se sumaba el de las esperas, esto es, las prórrogas que el cabildo solía otorgar a los deudores que habían comprado el arrendamiento, las cuáles sumaban, de 1667 y 1672, la cantidad de 17,239 pesos.<sup>169</sup>

Así pues, el mayordomo no quería hacerse responsable de las esperas concedidas por el cabildo a los arrendatarios, los múltiples vales otorgados por pequeñas cantidades, en los casos en los que se había vendido de forma directa los diezmos y los precios excesivos a los que se había subastado el arrendamiento para

---

<sup>164</sup> ACCM, LC, Vol.18, fs. 222-224v, cabildo de 1671/10/20.

<sup>165</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 281-282v, cabildo de 1672/05/6. Sobre los diezmos de Texcoco y Vol. 18, fs. 295v-297v, cabildo de 1672/06/28. Reporte de la administración de las semillas de Tenancingo.

<sup>166</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 305v-308v, cabildo de 1672/julio/28. Monto de las administraciones de Chalco, Texcoco, Tacuba, Tacubaya y Toluca de 1671.

<sup>167</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 303-304v, cabildo de 1672/07/15. Vol. 18, fs. 305v-308v, cabildo de 1672/07/28, y fs. 336v-338, cabildo de 1672/10/11. Monto de las posturas de que Querétaro. En la mayoría de las administraciones se hicieron remates, pues sólo en el año de 1673 en Chalco, Cuautla y Xochimilco se administraron de forma directa parte de los géneros del diezmo. ACCM, LC, Vol. 18, fs. 375-376v, Cabildo especial de 1673/0216.

<sup>168</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 115-118, cabildo de 1674/06/22.



salvar las administraciones de 1672 y 1673. De igual forma, se negó a hacer sus escrituras de asiento para la mayordomía, si antes no se tomaban medidas especiales para arreglar la situación y se determinaba lo que habría de hacerse para el pago de las libranzas, cuya distribución debía efectuarse en el plazo de un mes.<sup>170</sup>

El diezmo se distribuía anualmente a través de dos formas de pago: las llamadas *colecturías de diezmos* y las *libranzas*. La colecturía equivalía a un espacio geográfico en el que se incluían varios diezmatorios y cuya producción decimal estaba destinada a una troje determinada, al parecer en el arzobispado de México se eligió la producción de una de estas colecturías para pagar un adelanto del diezmo total. Durante nuestro periodo de estudio éste consistía en dos pagos fijos de 7,500 pesos, que a manera de adelantos, se repartían en abril y noviembre de cada año, de acuerdo al porcentaje de la gruesa que correspondía a cada uno de los interesados.<sup>171</sup> Es decir, de cada partida de \$7,500, el arzobispo recibía el 25%, la fábrica el 8.33%, el hospital otro 8.33%; el rey el 11.1%, y el restante 47.22% se dividía entre los capitulares, dependiendo de la calidad de su prebenda y su asistencia al coro. Por su parte, las *libranzas*, constituían el finiquito del monto restante de la gruesa, el saldo final y más cuantioso, el cual se repartía, también, en dos pagos anuales y de acuerdo al porcentaje correspondiente.<sup>172</sup>

Así, de lo colectado anualmente, primero, se separaban 15,000 pesos para asegurar los dos pagos de *Colecturías de diezmos* y, luego —después de conocerse el valor de la gruesa neta, hacerse el cuadrante y haberse pagado los gastos de papelería legal, transporte, almacenaje etc.— se pagaban las libranzas.<sup>173</sup> Por ejemplo en el año

---

<sup>169</sup> ACCM, LC, Vol.18, fs. 336v-338, cabildo de 1672/10/11. Relación de las esperas de abril de 1667 a 1672.

<sup>170</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 134-136, cabildo de 1674/08/3.

<sup>171</sup> En los documentos de la contaduría donde anualmente se registra este tipo de pago, se señala que se trata del: “[...]repartimiento de 7.500 pesos procedidos de la gruesa de diezmos del año pasado por el primer plazo (o segundo) de su colecturía que se cumple a 25 de este presente mes, cuyo entrego y paga ha de hacer Antonio de Robles[...].” AHCDAM, Caja 1677-1679. Véase nota siguiente.

<sup>172</sup> De las libranzas se pagaban además los salarios fijos de los oficiales y empleados de la catedral quiénes no estaban incluidos en las colecturías.

<sup>173</sup> Además de las colecturías y libranzas se hacían los llamados “repartimientos por partida de erección”, que era el reparto del diezmo de algunos diezmatorios, el cual se pagaba dependiendo también del porcentaje que correspondía a cada uno de los interesados mientras se hacía el ajuste del cuadrante y se daban las libranzas. La mayoría de las veces estos repartimientos se hacían en especie, sobre todo en azúcar, y cuando los encontramos en efectivo suelen corresponder a cantidades que habían quedado fuera del cuadrante de años anteriores. Ejemplos sobre estos repartimientos pueden verse en AHCDAM. Caja con los años 1677-1679.

de 1668, al arzobispo correspondieron 25,260 pesos, los cuales le fueron pagados en cuatro partidas: dos de 1,875 de colecturías de diezmos, y dos más de \$10,755 pesos de libranzas o saldo final.<sup>174</sup>

Como se puede ver, las libranzas constituían el reparto más importante, por lo cual era imperioso asegurar su paga dando una solución al mayordomo, y la única que al momento se pudo ofrecer fue que Antonio de Robles no pagara los 15,000 pesos de las colecturías de diezmos de 1673 sino hasta año y medio después. Ello significaba que tanto los capitulares como el arzobispo, la fábrica y el hospital tendrían ese año una reducción de aproximadamente el 14% en su porción correspondiente a la gruesa.<sup>175</sup>

La medida para salvar el pago de las libranzas fue sin duda provisional, pero inauguró un periodo de reformas en la administración, seguida del nombramiento de Pedro de Albistur como segundo contador en enero de 1675.<sup>176</sup> El nombramiento pretendía aligerar la carga de la contaduría, la cual había aumentado por el despido del oficial Antonio de Escobar y por la necesidad de ajustar las cuentas de Antonio de Robles. Además, durante 1675 comenzaron las obras para la construcción de una sala especial para la contaduría, que desde la muerte de Alonso de la Peña se venían planeando, y cuyo objetivo era centralizar en la catedral toda la papelería contable.<sup>177</sup> La mayordomía también se sumó al movimiento de renovación, pues en julio del mismo año de 1675 Antonio de Robles firmó por fin su asiento de gruesa y fábrica de 1671-1673, presentando fiadores para ello.<sup>178</sup>

Así, al finalizar 1675 la catedral había conseguido dar mayor estabilidad a sus finanzas al asegurar las bases materiales para que el trabajo de la contaduría no se rezagara y había logrado que el mayordomo asegurara los diezmos firmando sus escrituras de asiento de los años más conflictivos. Sin embargo, aún quedaba por

---

<sup>174</sup> El valor total de la gruesa de ese año fue de 110,242 pesos menos 9,200 de costas generales, esto es 101,042 pesos. Ver apéndices.

<sup>175</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 139-143, cabildo de 1674/08/11. Vol. 19, fs. 143-144v, cabildo de 1674/08/14. Respuesta de la consulta hecha al arzobispo sobre las colecturías de diezmos que se dejarán a Antonio de Robles.

<sup>176</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 148v-149v, cabildo de 1675/01/15. Nombramiento de segundo contador.

<sup>177</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 150-150v, cabildo de 1675/01/18. Sobre la construcción de sala de la contaduría. Véase la nota 122

<sup>178</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 193, cabildo de 1675/07/23. Antonio de Robles presenta fiadores por cantidad de 28,000 pesos para su asiento de gruesa y fábrica.

solucionar el problema de las esperas y las malas pagas, las cuales volvieron a hacer crisis a mediados de 1676.

En ese año, el canónigo Isidro de Sariñana señaló que no había de durar el alza reportada por la gruesa en 1675, cuando llegó a los 11,926 pesos, pues dijo “[...] toda y cuanta gente saca diezmos, es gente pobre que se come el que [se] le vende y no puede después pagar.”<sup>179</sup> En este caso Sariñana está señalando que la medida de administrar de forma directa parte del diezmo, cuando las posturas no eran buenas, no había beneficiado a la catedral pues las pequeñas cantidades en que los administradores se veían obligados a vender no se podían cobrar después. A ello, el mayordomo agregó que era segura la prolongación de los problemas si no se tomaban medidas más enérgicas,<sup>180</sup> y advirtió la imposibilidad de cobrar los diezmos, pues entre los vales que aún no se habían podido hacer efectivos, y los nuevos plazos de pago otorgados por el cabildo a deudores, se estaba debiendo 47,374 pesos, 2 tomines, de los cuales, 12,259 pesos, 2 tomines correspondían a 1674, y 35,125 pesos a 1675.<sup>181</sup> Así, señaló Antonio de Robles, si bien era justo que el mayordomo cumpliera con su obligación e hiciera efectivos los adeudos de diezmo, la iglesia también debía ayudar y cumplir, pues señaló: “[...]las administraciones haciéndose por subidos precios y a personas no abonadas no se cobran [...] y si el cabildo hace nuevas esperas a las deudas ya tratadas y diligenciadas, se vuelve al mismo punto de partida.”<sup>182</sup>

De tal forma, para 1677 el cabildo se planteó la necesidad de llevar a cabo reformas más profundas, y la primera consistió en una adición a las cláusulas del asiento de Antonio de Robles, pues no resultaba claro en quién recaía la responsabilidad de las esperas, si en el cabildo o en el mayordomo.<sup>183</sup> Así, en las escrituras de mayordomía para el trienio 1674-1676 se establecieron dos nuevos puntos. Por el primero, se convino en que el mayordomo habría de hacer las diligencias necesarias para cobrar a los deudores a quienes el cabildo habría

---

<sup>179</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 251v-252v, cabildo de 1676/06/26.

<sup>180</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 254v-255v, cabildo de 1676/07/07.

<sup>181</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs.253-253v, cabildo de 1676/06/30. Relación de adeudos de 1674-1675. El problema sobre el cobro de las administraciones se siguió tratando en los cabildos de: 1676/07/3, 1676/07/7 y 1676/07/14.

<sup>182</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 254v-255v, cabildo de 1676/07/7.

<sup>183</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 300-301v, cabildo de 1677/01/29. ACCM, LC, Vol. 19, fs. 305v-308v, cabildo de 1677/02/16. Condiciones a las escrituras de asiento del mayordomo.

concedido nuevos plazos, en la misma forma en que estaba obligado a hacer efectivas las deudas ordinarias y, por el segundo punto, se determinó asignar al mayordomo el cuatro por ciento de lo así cobrado correspondiente a los años de 1675 y 1676. En lo tocante a la responsabilidad del cabildo, se acordó ejercer un control más estricto de los adeudos,<sup>184</sup> y para ello se convino en llevar un nuevo libro, el cual se guardaría en la sala de cabildos para ser presentado mensualmente y consultarse cuando se tratara algún caso de espera.<sup>185</sup>

Las medidas aplicadas fueron, sin duda, benéficas para el alza en los niveles de la gruesa, pues para el trienio 1674-1676 se regresó al nivel promedio anual de \$111,577.79 pesos.<sup>186</sup> Es decir, hubo un movimiento de recuperación del 3.19% respecto del trienio 1668-1670. De igual forma, un síntoma más del nuevo orden introducido en la administración de las finanzas, es que se hubiese podido hacer el ajuste de todas las cuentas de la mayordomía desde 1666 y hasta 1677, aclarándose qué deudas correspondían al mayordomo y cuáles a la catedral.<sup>187</sup>

Ahora bien, los años de 1677 a 1679 significaron un crecimiento de la gruesa, cuyo promedio anual fue de \$132,518.74. El alza fue resultado de varios factores, siendo el más significativo que el protomedicato prohibiera, en 1677, la venta del llamado trigo blanquillo, que había sido afectado por una plaga.<sup>188</sup> Si bien al principio la prohibición provocó gran inquietud entre los capitulares, al poco tiempo trajo como resultado el aumento de los precios del maíz y otras semillas que pasaron a sustituir la falta del trigo en el mercado.<sup>189</sup>

Síntoma claro de la recuperación de los precios y del consecuente aumento en los niveles de la gruesa es el hecho de que los montos del diezmo colectado y los precios de las posturas dejaron de ser el tema central en las reuniones de cabildo,

---

<sup>184</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 291-294v, cabildo de 1677/01/12.

<sup>185</sup> Del libro sólo se conservan algunas hojas sueltas y la portada en que se lee: "Relación de escrituras y vales que notifica la entrega, adeudo, arrendamiento y plazos de pago de los administradores del diezmo de los partidos del arzobispado. Libro uno, Año de 1675 a 1683" AHCDAM, Libranzas, Caja sin número, años 1681-1682.

<sup>186</sup> El valor de la gruesa de 1674 fue de \$109,600; de 1675 fue de 116,926.63 y de 1676 fue de \$108,206.76. Ver apéndices.

<sup>187</sup> ACCM, LC, Vol. 20, fs.34-34v, cabildo de 1677/08/3 y Vol. 20, fs. 35-35v, cabildo de 1677/08/27. Relación de las escrituras de los asientos de Antonio de Robles.

<sup>188</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs.334v-337v, cabildo de 1677/05/7, ACCM, LC, Vol. 19, fs. 337-339v, cabildo de 1677/05/11.

<sup>189</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 348v-380, cabildo de 1677/06/4. Aumentos del precio del maíz.

tendiendo a desaparecer conforme avanzaba el año de 1678.<sup>190</sup> A partir de 1679 y hasta 1681 toda la atención de los canónigos recayó sobre el problema de la mayordomía y la contaduría, pues Antonio de Robles, tras haber hecho asiento para el año de 1679, murió el 29 de diciembre.<sup>191</sup> La vacante duró un año, durante el cual fue interino el racionero José Vidal Figueroa, quien se había destacado por sus manejos en la administración de los diezmos de Querétaro y Toluca.

El nombramiento del racionero Vidal Figueroa puede ser comparado con la reforma introducida en 1662 en la catedral de Valladolid, por la cual tres claveros reemplazaron al mayordomo en la cobranza de las rentas. La medida, señala Oscar Mazín, significó el inicio de la profesionalización del cabildo como corporación y la de sus miembros en particular.<sup>192</sup> No obstante, en México el cargo de mayordomo no fue absorbido por los capitulares, ni tampoco desapareció la figura, pues a pesar de las constantes súplicas por parte del cabildo y del arzobispo para que el racionero Vidal continuase desempeñando el oficio, éste se negó alegando la enorme responsabilidad que implicaba el cargo. Así, sólo se desempeñó de forma temporal hasta que se presentó como candidato a la mayordomía de gruesa y fábrica Bernabé de Aguilar y Noriega, designado mayordomo en enero de 1681.<sup>193</sup>

La mayordomía exigía de su titular gran solvencia económica, así como fiadores que pudiesen responder por las deudas contraídas, por lo cual es posible suponer que la designación de mayordomo en Valladolid se hubiese visto obstaculizada por la falta de liquidez de la zona y de hombres de fortuna que estuviesen dispuestos a afrontar la responsabilidad que implicaba.

Así, en México no era imperioso, como al parecer fue en Valladolid, la sustitución del mayordomo, pues, por una parte siempre hubo candidatos para el oficio y por la otra, la muerte de Antonio de Robles no trajo consigo desestabilización en la administración. Éste había hecho escrituras de asiento para el trienio 1677-1679

---

<sup>190</sup> El último de los diezmatarios del que se dan cifras es Querétaro, en donde la colecta del diezmo reportó para 1678 la cantidad de 17,600 pesos, mientras que el año anterior había montado 11,144. Ver apéndices.

<sup>191</sup> ACCM, LC, Vol. 20, fs. 175v-176, cabildo de 1679/12/sf. Antonio de Robles presenta asiento y fiadores para 1679. Vol. 20, fs. 178-178v, cabildo de 1679/12/30. Se reporta la muerte de Antonio de Robles.

<sup>192</sup> Oscar Mazín. *El cabildo catedral...* Pág. 176.

<sup>193</sup> ACCM, Vol. 21, fs. 53-56, cabildo de 1681/01/11. Entrega de las escrituras de asiento de gruesa y fábrica a Bernabé de Aguilar.

y, como se recordará, en 1677 había elaborado el ajuste de todos los trienios en que había servido a la catedral desde 1666. Además, con las reformas introducidas en 1677, sobre el cobro de los adeudos y rezagos, la iglesia metropolitana se hallaba provista de bases más sólidas para sobrellevar la sustitución de Antonio de Robles sin que fuese necesario la toma del control de la mayordomía por parte del cabildo. Mas aún, la renuncia del contador Gonzalo de Paz, en abril de 1681, tampoco trajo grandes trastornos.<sup>194</sup> De ello es muestra el monto de la gruesa del trienio 1680-1682, durante el cual llegó al nivel promedio anual de 133,406.66 pesos.<sup>195</sup> Si bien este aumento fue mínimo, respecto del trienio anterior, confirma un crecimiento real que inicia desde 1677, esto es, el año de las reformas, cuando, al parecer, se establecen nuevos niveles del diezmo para la década de los años ochenta del siglo.

La tendencia del diezmo durante este periodo de fortaleza de la catedral se ilustra en la siguiente gráfica.



Véanse los anexos

De tal forma, la profesionalización del cabildo no se expresó en la ocupación de la mayordomía, como sucediera en Valladolid, sino en la administración de los partidos donde los capitulares pudieron supervisar de manera puntual las manifestaciones, hacerse cargo de las subastas y de la elección de las personas a quienes se otorgaba el diezmo en arrendamiento o en su defecto de la administración directa. Asimismo, la fortaleza de la catedral fue posible gracias al desempeño

<sup>194</sup> ACCM, Vol. 21, fs. 82-84v, cabildo de 1681/abril/15. Renuncia de Gonzalo de Paz.

<sup>195</sup> En 1680 la gruesa fue de \$132,00.00; en 1681 fue de \$132,720.00 y en 1682 llegó a los \$135,500.00 ver apéndices.

continuado de algunos capitulares como jueces hacedores, a las medidas adoptadas para el saneamiento de las finanzas... En fin, a la construcción de un aparato más estable para la administración y en la eficaz respuesta del cabildo a los problemas ocurridos a lo largo del periodo.

Por otra parte, es importante señalar que las reformas introducidas durante este periodo estuvieron en parte inspiradas en las Constituciones de Palafox para la Contaduría de la Iglesia Catedral de Puebla, donde, desde 1645, se ordenó una minuciosa organización de la administración de los diezmos.<sup>196</sup> En este sentido en 1676, Isidro de Sariñana sugirió en cabildo la creación de trojes en Toluca y en Ixtlahuaca, "donde cuide un clérigo competente su salario de recoger y preservar allí las semillas" con el objeto de recoger a tiempo la cosecha e ir vendiendo a buenos precios. En su apoyo, Lope Cornejo de Contreras señaló que la experiencia de Puebla enseñaba que la creación de trojes no sólo aseguraría la hacienda de la iglesia sino que la aumentaría. Al igual que esta medida, la creación de libros de esperas anuales y generales, la contratación de dos contadores y la orden dada 1672 a los capitulares, para que hicieran un mapa de las zonas de administración, recuerdan las constituciones poblanas.<sup>197</sup>

Finalmente, es necesario destacar que esa estabilidad y aún alza de la gruesa a partir de 1677 sin duda también contribuyó en importante medida el diezmo de las religiones, el cual se fue incorporando de forma lenta, pero paulatina, como a continuación veremos.

### ***El pago del diezmo de las religiones***

El auto de febrero de 1655 por el cual se dictó la sentencia definitiva para el pago del diezmo de las haciendas de las órdenes religiosas fue, sin duda, uno de los logros más importantes de las iglesias catedrales de Indias durante el siglo XVII, pues auguraba el agotamiento del proyecto evangélico y de organización social del clero regular. Poco a poco los privilegios concedidos a las órdenes religiosas a consecuencia de su papel protagónico durante los primeros años de la evangelización, se fueron derogando

---

<sup>196</sup> Aristides Medina Rubio, *La iglesia y la producción agrícola*. Pág. 92-96.

<sup>197</sup> Ver al final de la nota 163. Sin duda hace falta un análisis comparativo que de manera detallada muestre la relevancia que para los sistemas de administración y recaudación tuvo el texto de Palafox en otras diócesis.

para dar paso a un nuevo orden social que comandaría la iglesia secular tridentina. Sin embargo, para que la catedral metropolitana se incorporara al “ciclo de las catedrales” esto es, al proceso de su consolidación económica, social y política, le fue necesario desligarse de la influencia de la autoridad virreinal y, estrechar los lazos de dependencia y ayuda mutua entre el cabildo y el arzobispo, para hacer de la catedral un solo cuerpo, como aquel que ambicionara Sagade Bugueiro. Hubo también de asumir el pleno control de la administración decimal mediante la participación comprometida de los capitulares y, en consonancia, fue preciso hacer frente al poder detentado por las órdenes religiosas, haciendo efectiva la cédula ejecutoria del pago del diezmo de las religiones.

Sin embargo, como vimos con anterioridad, el panorama ante el cual se encontraba la catedral en 1668 no era nada promisorio.<sup>198</sup> En abril de 1664 la ejecutoria de la sentencia definitiva fue presentada ante la Real Audiencia, y a partir de entonces sólo se consiguió el pago del diezmo de algunas de las órdenes religiosas, y eso, de manera parcial. La Compañía de Jesús firmó escrituras con la catedral en diciembre de 1664, comprometiéndose por ellas a dar anualmente 4,000 pesos por concepto de los diezmos atrasados de 1657 a 1664 y por el diezmo que adelante causaran 30,872 pesos y 6 tomines. Sin embargo, para 1666 ya habían surgido los primeros problemas, pues en dicho año los jesuitas se negaron a pagar el diezmo de su hacienda de Xochimancas.<sup>199</sup> Por su parte, si bien las monjas de Santa Clara se comprometieron a pagar el diezmo de sus haciendas en enero de 1667, al cabo de un año y ocho meses se desistieron del convenio.<sup>200</sup> Mientras, en su caso, las órdenes de Santo Domingo y San Agustín no pudieron ser compelidas a pagar cantidad alguna, es más, ni siquiera a hacer manifestación de los diezmos causados en sus haciendas. Así, los mercedarios fueron los únicos que, una vez convenido el pago, lo hicieron efectivo sin suspensión, no obstante ésta orden sólo se comprometió a pagar 300 pesos anuales por los diezmos atrasados y los futuros.

---

<sup>198</sup> Véase en la página 133 y adelante

<sup>199</sup> La primera noticia que se tiene de una negativa de la Compañía a pagar su diezmo es de marzo de 1666. ACCM, Libros de cabildo, Vol. 16, fs. 337-339.

<sup>200</sup> Aparece registrado que a las monjas de Santa Clara se les dio una prórroga para el pago de su diezmo de 1668, pero pasado el año no volvieron a pagar el diezmo. ACCM, Libros de cabildo, Vol. 17, cabildo ordinario, fs. 78-79, cabildo de 1668/08/07. Los documentos del pleito se pueden verse en AHCDAM, *Real Ejecutoria para que las religiosas de Santa Clara de Jesús paguen el diezmo a esta iglesia de México, 1682*.



A este cuadro desalentador se sumaron las malas noticias de Juan de Amézaga, el procurador de la catedral en la corte, quien comunicó al cabildo, en junio de 1668, cómo había consultado con su abogado y con otros sujetos, y todos habían sido de parecer que no se debía mover en la corte el pleito con la Compañía de Jesús en la instancia de las mil quinientas, pues se exponían a perderlo todo, “[...]hoy —dijo el procurador— se halla el padre confesor de la Reina, Nuestra Señora, e inquisidor general del lado de las religiones.”<sup>201</sup>

Como se recordará, la Compañía de Jesús había comandado el pleito del diezmo de las religiones en la corte. En 1655 cuando se dictó la sentencia definitiva en favor de las catedrales, la Compañía presentó su primera suplica, y cuando se volvió a dictar nueva sentencia en 1657, los jesuitas interpusieron otra suplica más, dando así origen a la instancia de las mil y quinientas, cuyo nombre obedece al monto de la fianza que hubo de pagar la Compañía para dar cauce a la segunda suplicación, cantidad que sería cobrada en caso de que perdiera nuevamente en esta instancia.<sup>202</sup>

Ahora bien, el confesor de la reina, del que hiciera alusión Amézaga, era Juan Everard Nithard, un jesuita austriaco quien había acompañado a la reina Mariana a España cuando se casó con Felipe IV y, luego, a la muerte de éste, se convirtió en el guía político de la reina. Al ser nombrado inquisidor general en octubre de 1666, Nithard pasó como tal a formar parte de la junta de gobierno que, en teoría, debía regir a la monarquía hasta la mayoría de edad del rey.<sup>203</sup> Anota el duque de Maura cómo el día en que el padre Nithard entró al palacio de la Inquisición, el entresuelo fue adornado con menaje espléndido, quizá adquirido con las mil piezas de a cuatro pesos que el marqués de Mancera había regalado a la reina.<sup>204</sup>

De tal forma, amparados los jesuitas en la corte, a la catedral sólo le quedaba hacer uso de sus propios recursos para obligar a las religiones a obedecer la ejecutoria, lo cual debía hacerse rápidamente, pues se encontraba el antecedente del Perú, donde la detención de las cédulas reales por parte del virrey conde de

---

<sup>201</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 21, Núm. 10, Carta de Amézaga al cabildo de 1668/06/26.

<sup>202</sup> Al igual que la Compañía de Jesús, las catedrales debieron presentar fiadores para poder poner en ejecución la sentencia definitiva y cobrar los diezmos, pues debían restituir lo cobrado en caso de perder el pleito en la instancia de “las mil y quinientas”. Véase en la página 131

<sup>203</sup> Duque de Maura, *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, Espasa Calpe, 1954, Vol. I, Pág. 84.

<sup>204</sup> Para poder ser nombrado inquisidor general Nithard fue naturalizado español por la reina en septiembre de 1666. Duque de Maura, *Vida y reinado...* Pág. 89.

Santiesteban había provocado que la Compañía de Jesús adquiriera mayor fuerza en sus alegatos ante el tribunal de la península.<sup>205</sup>

Así, cuando en agosto de 1668 el mayordomo informó al cabildo que las monjas de Santa Clara de Querétaro habían interrumpido la paga del diezmo, los capitulares, asesorados por el arzobispo, decidieron mandar un auto para exigir el pago,<sup>206</sup> pues apenas en enero de 1667 estas religiosas habían firmado un convenio con la catedral, por el cual se habían obligado a pagar 1,650 pesos de renta anual por dos años, para subsanar parte de la deuda de sus diezmos atrasados. Si bien el auto escrito a las monjas de Santa Clara no se diferenciaba de aquellos despachados en años anteriores, y de forma repetida, a las distintas órdenes religiosas, ahora el auto llevaba implícita una advertencia para el clero regular en su conjunto. Ante la negativa de las monjas a la solicitud de la catedral, ésta ordenó el embargo de sus tres haciendas, cuando la suma adeudada era de tan sólo 4,456 pesos.<sup>207</sup> Ello fue, sin duda, una determinación inusitada si la comparamos con los temerosos pasos dados por el cabildo en años anteriores. Se trataba, pues, de una temprana muestra de la confianza que el cabildo había adquirido al coordinar sus esfuerzos con los de su nuevo arzobispo.

Por lo que hace a las órdenes de Santo Domingo y San Agustín, la ocasión de iniciar el verdadero trabajo para reclamar el cumplimiento de la ejecutoria se presentó a finales de 1668, cuando se leyó en la Real Audiencia una cédula real donde la reina reprendía a los miembros del tribunal por haber detenido el pleito de los diezmos entre la iglesia de Puebla y los agustinos.<sup>208</sup> La victoria de la catedral poblana sentó el precedente para que la iglesia de México se dispusiera, con mayores elementos de apoyo, a exigir a los agustinos y los dominicos la manifestación y el pago.<sup>209</sup> Así, antes de finalizar el año de 1668, la catedral requirió en dos ocasiones al

---

<sup>205</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 21, Núm. 10, Carta de Francisco de Amézaga al cabildo, 1667/01/13. Una muestra de la fuerza adquirida por la Compañía de Jesús en el Perú lo es la aceptación y firma, por parte de la catedral de Lima, de la llamada "cédula de composición", mandato real que iba en detrimento de los derechos concedidos a la iglesia por la cédula ejecutoria. La cédula puede verse en Carreño, *Cedulario de los siglos...* Pág. 686-705.

<sup>206</sup> ACCM, LC, Vol. 17, fs. 76v - 77v, cabildo de 1668/08/3.

<sup>207</sup> AHCDAM, "Real Ejecutoria para que las religiosas de Santa Clara de Jesús paguen el diezmo a esta iglesia de México, 1682."

<sup>208</sup> AGN, Reales cédulas Vol. 10, Núm. 48. Al virrey de la Nueva España ordenándole una reprensión a la audiencia por haber detenido la vista de un pleito que está pendiente en ella, 1668. 06/16.

<sup>209</sup> ACCM, LC, Vol. 17, fs. 87v - 88, cabildo de 1668/09/25.

provincial de San Agustín, notificándole en la última de ellas que contaba con tres días de plazo para efectuar el pago, al termino del cual la catedral procedería al embargo de sus haciendas.<sup>210</sup>

Como la catedral lo tenía previsto, los agustinos se presentaron ante la audiencia mediante el recurso de fuerza,<sup>211</sup> pero con el precedente poblano, la audiencia no pudo más que fallar en favor del cabildo. Así, en diciembre de 1668 ordenó a las religiones obedecer los autos de la ejecutoria y dictaminó que la iglesia no hacía fuerza en proceder a la cobranza de sus diezmos.<sup>212</sup>

El fallo había sido favorable a la catedral pero, ahora, ésta necesitaba conseguir que se hiciera la manifestación de los diezmos y, luego, la paga. Asimismo, necesitaba tratar en la audiencia el pleito interpuesto por los dominicos, quienes alegaron que sus haciendas no estaban incluidas en la ejecutoria por ser novalas.<sup>213</sup> A continuación, se debía proceder contra las monjas franciscanas de Querétaro, quienes habían apelado al embargo, y contaban con apoyo del polémico y poderoso padre fray Hernando de la Rúa, comisario general de la orden de San Francisco. A todo ello se sumaron en 1669 dos problemas más: primero, la presión de la reina para que las catedrales aceptaran la llamada "cédula de composición", por la cual se sugería establecer un convenio de pago entre las órdenes y las catedrales, y luego, la suspensión del pago de los diezmos de la Compañía de Jesús, la única de las órdenes antiguas que, como he señalado, había acatado la ejecutoria desde 1664.

Los pleitos legales contra las monjas de Santa Clara y los dominicos fueron detenidos en 1669 por la audiencia, quien dejó sin resolución el caso de los frailes de Santo Domingo mientras no se reunieran todos los autos,<sup>214</sup> y ordenó a la iglesia levantar el embargo hecho en las haciendas de las monjas, dando éstas fianzas

---

<sup>210</sup> ACCM, LC, Vol. 17, fs. 96v - 97, cabildo de 1668/10/29.

<sup>211</sup> El recurso de fuerza consiste de la queja ante un tribunal civil de la presunta injusticia cometida por un eclesiástico, bien en el conocimiento (falta de jurisdicción), en el procedimiento (falta de observancia de las reglas legales) o en el otorgamiento (denegación de legítima apelación).

<sup>212</sup> ACCM, LC, Vol. 17, fs. 104v, cabildo de 1668/12/6.

<sup>213</sup> Las haciendas novalas eran aquellas propiedades que no habían sido cultivadas con anterioridad. Señala Manuel Teruel que el diezmo de novalas era el procedente de todas las tierras (incluidas las de regulares y de órdenes militares) sometidas a obras de riego financiadas por el real tesoro. Estos diezmos habían sido instituidos y concedidos a la Corona por bula de 1579/08/18 y a petición de Fernando VI el Papa confirmó el privilegio en 1749/01/30 y lo extendió a todos los diezmos de tierras incultas del patrimonio real, roturadas o puestas en cultivo. Manuel Teruel Gregorio de Tejada, *Vocabulario básico*. Pág. 152.

<sup>214</sup> ACCM, LC, Vol. 17, fs. 122 - 123, cabildo de 1669/02/16.

suficientes, mientras dictaba una resolución.<sup>215</sup> De tal forma, ante la catedral se revelaba el principal problema para la instrumentación de la ejecutoria: la audiencia. Antes de volver a intentar cualquier movimiento era, pues, indispensable presentar a la corte una petición para que se le quitara a la Real Audiencia el conocimiento de tales causas,<sup>216</sup> y para ello habría de nombrarse nuevo procurador, pues Juan de Amézaga, quien fungía como tal, no era visto con buenos ojos por el cabildo.<sup>217</sup>

Mientras se discutía el nombramiento de nuevo procurador y se ajustaban las cartas y los poderes a otorgársele,<sup>218</sup> el arzobispo presentó en la reunión del cabildo de 25 de septiembre de 1669 la llamada cédula de composición.<sup>219</sup> En ésta se decía que las religiones de la Nueva España y Perú habían presentado un memorial del largo pleito suscitado en torno a la forma en que debían pagarse los diezmos de sus haciendas, y solicitaban se hiciera composición o concordia para dicho pago. Así, por la cédula real, se pedía a las catedrales americanas remitir a la corte sus poderes y consentimiento para hacer la composición con las religiones. Una vez leída la cédula, fue aceptada por el cabildo y se designó a los canónigos Nicolás del Puerto, Eugenio de Olmos Dávila y Cárdenas Salazar para redactar los poderes que habían de enviarse a la corte.<sup>220</sup>

Por su parte, las catedrales de Puebla y Michoacán escribieron a la metropolitana, pidiendo se les informara sobre los términos en los cuales se

---

<sup>215</sup> ACCM, LC, Vol. 17, fs. 130v-133. Auto proveído por la audiencia mandando se levanten los embargos hechos a las religiosas de Santa Clara, 1669/03/21.

<sup>216</sup> La catedral había apelado del auto dictado en favor de las monjas de Santa Clara y había pedido a la audiencia que se abstuviera del conocimiento de la causa y la remitiera al Consejo de las Indias. Sin embargo la audiencia volvió a ratificar su fallo y mandó que Iglesia interpusiera la suplicación en forma ante ella. ACCM, LC, Vol. 17, fs. 190-191v, cabildo de 1669/07/30.

<sup>217</sup> Amézaga no había sido electo por la iglesia como su procurador sino que era un ayudante de Íñigo de Fuentes y al morir éste se había quedado como su albacea testamentaria y a cargo de los negocios de la catedral. Las oscuras cuentas que Amézaga daba del testamento del antiguo procurador hizo que la catedral recelara de él. Por otra parte, al frente del pleito de las mil y quinientas estaba Fernando de Dueñas Volante, racionero de la catedral de Lima. ACCM, Correspondencia, Vol. 21, Núm. 8. Carta de Juan de Amézaga informa la muerte de Íñigo de Fuentes y estado del pleito de las religiones, 1666/03/13.

<sup>218</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 21, Núm. 11, Razón de las cartas que se dieron a Pedro Calderón, nombrado por el cabildo en 30 de abril de 1669 por procurador de la catedral, 1669/05/1.

<sup>219</sup> Carreño, *Cedulario de los siglos...* cédula Núm. 251 de 1669/04/20. La copia al virrey en AGI, Indiferente 537, l y Y6. La cédula fue presentada en cabildo de 1669/09/25. ACCM, LC, Vol.17, fs. 208 - 209v.

<sup>220</sup> ACCM, LC, Vol. 17, fs. 218v - 220v, cabildo de 1669/10/22. Sobre cómo se han de dar los poderes para concertar el pago de los diezmos con las religiones.

redactarían los poderes, para ajustarse todas las catedrales a un solo discurso,<sup>221</sup> sin embargo, nunca recibirían respuesta. La cédula de composición había sido ganada por la Compañía de Jesús ante la corte, eso era evidente, como también lo era el hecho de que, aceptándola, se daba marcha atrás en la ejecutoria, en la cual se especificaba la forma en la que debían pagarse los diezmos. Por ello, los capitulares insistieron una y otra vez en precisar y detallar la redacción de los poderes, los cuales, se dijo:

"[...]se han de dar muy recatados y con cautela y que en cuanto a los novalés, que refieren las religiones, en ellos tan solamente se haga la composición y en los demás diezmos de que tiene posesión la iglesia, no se trate de ellos."<sup>222</sup>

La redacción de los poderes corrió con lentitud y, en lugar de ellos, se envió a la reina un memorial, lleno de verdades a medias, sobre el estado de los pleitos con las diversas órdenes religiosas, con el cual la catedral pretendió respaldar su negativa a aceptar la composición.<sup>223</sup>

En el memorial mandado a Pedro Calderón, nuevo procurador en la corte, se señalaba cómo la Compañía de Jesús había convenido un plazo de seis años para pagar sus diezmos atrasados "[...] y hasta hoy ha cumplido con esta obligación y con la que hizo de manifestar y pagar los diezmos que en lo venidero causaren [...]"<sup>224</sup> Se dijo también, que la religión de San Juan de Dios ya pagaba diezmos de una hacienda de labor en Chalco y se había ajustado a continuar, como también lo habían hecho los mercedarios y agustinos. Así, según informó el cabildo, los únicos problemas presentes en la aplicación de la ejecutoria eran con las monjas de Santa Clara de Querétaro, la religión de Nuestra Señora del Carmen y la de Santo Domingo. El memorial terminaba señalando los montos de la gruesa de 1666 y 1667, quizá con la intención de hacer notoria la pobreza de la catedral y cuán perjudicada quedaría al hacerse la composición y no pagarse íntegramente el diezmo de las religiones. Según ese informe, la gruesa había montado, en el primer año, 71,380 pesos y 6 tomines, y en el segundo, 74,426 pesos 2 tomines. Sin embargo, ello no era real. La gruesa de

---

<sup>221</sup> ACCM, LC, Vol. 17, fs. 221 - 222v, cabildo de 1669/10/29 sobre la petición de la catedral de Puebla y ACCM, LC, Vol. 17, fs. 222v - 224, cabildo de 1669/11/5. Carta de la iglesia de Michoacán.

<sup>222</sup> ACCM, LC, Vol. 17, fs. 218v - 220v, cabildo de 1669/10/22.

<sup>223</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 21, Memorial relación del ajuste del pago de diezmos de religiones, 1669/10/24.

<sup>224</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 21, Memorial relación del ajuste del pago de diezmos de religiones, 1669/10/24.

esos años había valido 97,037 pesos y 100,300, respectivamente.<sup>225</sup> Además, los plazos para el pago de los diezmos de la Compañía de Jesús y los mercedarios habían vencido y los provinciales no se habían presentado a hacer manifestaciones ni nuevas pagas y,<sup>226</sup> si bien los agustinos habían perdido el pleito en la audiencia, tampoco habían hecho aún manifestación de sus diezmos. Así, no obstante los conflictos que habría de enfrentar la catedral, ésta se negó a aceptar la composición y, con apoyo en ese informe, en agosto de 1671 escribió a su procurador anunciándole haber tomado la determinación de no dar los poderes.<sup>227</sup>

Fue imposible localizar cuentas completas sobre lo pagado por las religiones de forma efectiva a la catedral. No obstante, algunos datos nos ilustran parte de los montos que estaban en juego. Por ejemplo, la Compañía de Jesús debió estar pagando entre 1665 y 1671, alrededor de: 34,872 y, a partir de 1672 30,872 y 6 tomines.<sup>228</sup> Por su parte, las monjas de Santa Clara debían 7,145 pesos de diezmos atrasados, e hicieron efectivos solo \$3,300 entre 1666 y 1667, en su caso no se llegaron a establecer los pagos de 1668 en adelante. Mientras, los mercedarios pagaron, a partir de 1665, \$300 pesos anuales por los diezmos atrasados y los futuros. Si dichas cantidades fueron realmente cobradas, tendríamos que sólo en el año de 1667 — cuando se supone que estas tres religiones estaban pagando su diezmo—, la catedral debió haber recibido 36,822 pesos. Esto es, el 36% de la gruesa de dicho año. Cabe pues suponer que los diezmos de las religiones no fueron sumandos de manera completa a la gruesa corriente anual, pues ésta no presenta un aumento de tal proporción, sino sólo hasta 1677.<sup>229</sup>

Con todo, esa suma parcial es indicativa del fuerte impacto que sobre la gruesa representaba y, sobre todo, representaría el diezmo de las religiones. No era pues gratuito que la catedral se aferrara a hacer efectiva la ejecutoria, negándose a aceptar

---

<sup>225</sup> Gruesa de 1666 en AHCDAM, Libranzas, Caja 1650-1668; Gruesa de 1667 en ACCM, LC, Vol. 17, fs. 86v - 87

<sup>226</sup> Como se ha dicho la primera negativa de la Compañía de Jesús para pagar sus diezmos se dio en diciembre de 1669. ACCM, LC, Vol. 17, fs. 236-239. Por otra parte, en el mes de abril del mismo año los mercedarios debían hacer manifestación y paga de los diezmos de sus haciendas de Texcoco y Calpulalpa sin embargo sólo se presentaron hasta diciembre para ofrecer libranzas. ACCM, LC, Vol. 17, fs. 232v - 234v, cabildo de 1669/12/6.

<sup>227</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 192- 193v, cabildo de 1671/08/3

<sup>228</sup> La Compañía debía pagar \$4,000 pesos anuales de los diezmos atrasados de 1657 a 1664, más \$30,872 pesos y 6 tomines de los diezmos de 1665 en adelante. A ello habría que restarle 797 pesos de diezmos de la hacienda de la Barranca la cual adeudaba \$297 de 1668, y \$500 de 1669.

la cédula de composición, cuyos términos eran finalmente inciertos y su provisión podía dilatarse incontrolablemente. A todas luces, era más conveniente para la catedral seguir haciendo presión sobre las órdenes, sin importar los obstáculos de la audiencia.

Ahora bien, como esperaba la catedral, durante los años de 1670 y 1671, las circunstancias cambiaron. El 22 de mayo de 1670 el cabildo recibió una carta de Juan de Amézaga donde se decía cómo, a pesar de que las religiones habían intentado “[...]voltear este negocio a su modo con la fuerza grande con que entonces llevaron [...] Dios mejora las horas y este abrigo que tenían las religiones se desvaneció.”<sup>230</sup> Desde principios de 1669, el padre Nithard había sido destituido y enviado fuera de España por las presiones ejercidas por don Juan José de Austria, el hijo ilegítimo de Felipe IV,<sup>231</sup> con ello desaparecieron también los temores del cabildo de que se detuviese en la corte el pleito de los diezmos, ante la falta de los poderes para la composición. Además, para entonces, los agustinos ya habían convenido en hacer el pago de sus diezmos.

Desde diciembre de 1668, cuando la audiencia mandó a los agustinos obedecer la ejecutoria, declarando que la iglesia no hacía fuerza en proceder a su cobranza, se habían despachado diversos autos para que el provincial de la orden hiciera manifestación de los diezmos causados.<sup>232</sup> Ante las reiteradas evasiones el cabildo se preparó, en septiembre de 1670, para regresar a la audiencia, a la cual los frailes de San Agustín habían vuelto a llevar el caso.<sup>233</sup> No obstante, antes de hacerse la relación de los autos ante el tribunal, el prior del convento de la ciudad de México retiró la apelación, diciendo tener facultad de su provincial para hacer manifestación y convenio con la iglesia.<sup>234</sup> En el convenio realizado en noviembre de 1671, la

---

<sup>229</sup> Ver “Gráfica 3 Valor anual de la gruesa” en la página 109

<sup>230</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 21, Núm. 10, Amézaga informa que en 28 de mayo pasado remitió copia de las dos cédulas que las religiones de Santo Domingo y Compañía de Jesús ganaron, para el señor Virrey y arzobispo, sobre la concordia, 1670/05/22.

<sup>231</sup> Desde mediados de 1669 a 1673 la reina madre gobernó siguiendo el parecer de la Junta de Gobierno y con la colaboración de ésta, lo que significaba mayor libertad de la aristocracia para obrar, pues la junta era “un organismo agotado e indolente tanto colectiva como individualmente.” John Lynch, *España bajo los Austrias /2 España y América (1598-1700)*. Península, Pág. 346

<sup>232</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 50v - 52, cabildo de 1670/05/30, ACCM, LC, Vol. 18, fs. 93 - 94, cabildo de 1670/09/12 y ACCM, LC, Vol. 18, fs. 94 - 95. cabildo de 1670/09/16.

<sup>233</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 95 - 96, cabildo de 1670/09/19.

<sup>234</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 172 - 173v, cabildo de 1671/06/23. La confirmación en ACCM, LC, Vol. 18, fs. 224v - 225, cabildo de 1671/10/23.

catedral aceptó el pago de 1,300 pesos anuales por los diezmos causados en la hacienda de Santa Mónica, especificando:

[...] aunque la santa iglesia es tan excesivamente damnificada en los diezmos que ahora revive, sin embargo graciosamente quiere perdonar y remitir tan inmensa cantidad como justamente se le debía de la hacienda de Santa Mónica, en que a común estimación y forma se perciben en cada un año dos mil cargas de trigo y viene en recibir la cantidad que así se asentare por que en lo de adelante se han de tener libros y hacer íntegramente las manifestaciones sin dolo, fraude ni otra encubierta, por que no se ha de hacer regulación de lo que ahora se paga y graciosamente se admite, sino de aquello que en lo futuro real y verdaderamente correspondiere a la cantidad de los frutos y cosechas que alzaren.<sup>235</sup>

El mismo mes de la redacción de las condiciones de ese acuerdo llegó a la catedral una carta de Pedro Calderón anunciando cómo al Consejo de Indias le había parecido mal el proceder de oidores, quienes habían tomado conocimiento del pleito de los diezmos y habían retenido en la audiencia los litigios de la catedral con las órdenes religiosas.<sup>236</sup>

La noticia no podía ser mejor, pues, sin el apoyo de la audiencia, los frailes no tendrían posibilidad de evitar las censuras. Así, en espera de la llegada de la cédula real que oficialmente quitara a la audiencia el conocimiento de los pleitos, la catedral aumentó la presión sobre las órdenes que continuaban en rebeldía, como era el caso de la Compañía de Jesús.

Los conflictos con la Compañía de Jesús dieron inicio en diciembre de 1669 cuando el mayordomo de la catedral informó al cabildo cómo el padre rector del colegio de la Compañía en Querétaro debía 297 pesos de diezmos de 1668, y 500 pesos de los de 1669 de la hacienda de la Barranca, y a pesar de sus múltiples peticiones no había respondido.<sup>237</sup> Así, y debido a ser ésta la primera vez en que la Compañía se atrasaba en los pagos, el cabildo acordó escribir al provincial de la orden diciéndole que el mayordomo no tenía alternativa, pues era su obligación mandar auto con censuras al rector del colegio, pero para evitar tal medida, se pedía su mediación.<sup>238</sup> La carta no dio resultado, pues al año siguiente el padre rector del

---

<sup>235</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 233 - 234v, cabildo de 1671/11/26.

<sup>236</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 228 - 229v, cabildo de 1671/11/13.

<sup>237</sup> Ver en este capítulo la nota al pie 228. ACCM, LC, Vol. 17, fs. 236v - 239. Plazo cumplido del colegio de la Compañía de Jesús. 1669/12/17; ACCM, LC, Vol. 18, fs. 50v - 52. Sobre la falta de pago de los diezmos del colegio de la Compañía de Jesús de la ciudad de Querétaro. 1670/05/30.

<sup>238</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 52v-53v. Se hizo relación del recaudo que el secretario dio al padre provincial de la Compañía de Jesús, 1670/06/3.



colegio de Querétaro respondió no tener “[...] orden de su generalísimo para pagar los diezmos de las haciendas que se tienen en la jurisdicción de dicha ciudad y de más partes y lugares.”<sup>239</sup> Así, se consultó con el arzobispo para ejecutar los autos de censura y excomunión contra el padre rector.<sup>240</sup>

El problema de proceder con censuras para el cobro de los diezmos era que los religiosos apelaban, alegando se hacía fuerza y la audiencia detenía el pleito y con él la cobranza. Sin otra alternativa, el cabildo mandó se hiciese una investigación sobre la producción de la hacienda e hizo la notificación en la cual se puntualizó:

[...]que dentro de seis días declare los diezmos que han causado las 15,000 ovejas que tiene en la hacienda de la Barranca, y así mismo se le notifique a el Maese de campo Don Juan de Zavala que dentro del término que le señalaron [...] manifieste los diezmos que han causado las 5,000 ovejas que tiene en arrendamiento por dicho colegio.<sup>241</sup>

Como la catedral lo esperaba, el padre rector del colegio respondió que se trataba de una hacienda dotal, es decir, que su producción se destinaba al sostenimiento del colegio y como la ejecutoria no especificaba nada respecto de este tipo de propiedades, se debía esperar auto de la audiencia.<sup>242</sup> Por su parte la iglesia argumentó que, antes de pertenecer a la Compañía, la hacienda de la Barranca pagaba el diezmo al ser de un seglar y, si había diezclado antes, debía continuar haciéndolo, pues había cédula donde así se especificaba. De hecho, por dicha cédula, la Compañía había estado pagando el diezmo desde 1665 cuando fue requerida por primera vez.<sup>243</sup>

Para noviembre de 1671, cuando se recibió la noticia de que al Consejo había parecido muy mal la retención de los pleitos de los diezmos y el conocimiento de ellos por parte de la audiencia, el cabildo no esperó más y fijó por excomulgado al rector del colegio de Querétaro.<sup>244</sup> No obstante, la audiencia detuvo el pleito ante la demanda de los jesuitas, quienes alegaron fuerza en la cobranza, pues aún no se

---

<sup>239</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 93 - 94. Negativa del rector del colegio de la Compañía de Jesús de Querétaro para la paga de los diezmos, 1670/09/12.

<sup>240</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 94 - 95. Sobre la consulta que se hizo a su Ilustrísima sobre el estado de la cobranza de los diezmos del colegio de la Compañía de Jesús de Querétaro y la religión de San Agustín de esta ciudad, 1670/09/16.

<sup>241</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 107v- 109, cabildo de 1670/10/31.

<sup>242</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 208 - 209, cabildo de 1671/09/22.

<sup>243</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 231 - 233, cabildo de 1671/11/24.

<sup>244</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 228 - 229v, cabildo de 1671/11/13.

había determinado si las haciendas dotales debían o no pagar el diezmo. A este problema, se sumó en marzo de 1672 el del Colegio de San Pedro y San Pablo, a quien tampoco fue posible seguir cobrando, pues se alegó que sus propiedades también eran dotales.<sup>245</sup>

La acumulación de conflictos y la imposibilidad de solucionarlos, hizo que el arzobispo recomendara al cabildo no contestar a los autos pronunciados por la real audiencia para no atribuirle jurisdicción en el caso, sino solamente pedir testimonio de los autos de retención y de los pronunciados en 1664, donde “[...] mandó guardar la real ejecutoria y remitió a los señores jueces hacedores de esta santa iglesia el ejercicio, cobranza y administración de dichos diezmos [...]”<sup>246</sup> Ante la negativa de la audiencia para dar los testimonios pedidos,<sup>247</sup> el cabildo escribió a Pedro Calderón para que refiriera cómo se le habían negado los testimonios, y apurara la expedición de la cédula inhibitoria, es decir aquella donde se impedía a la audiencia el conocimiento de los pleitos.<sup>248</sup>

Mientras se esperaba respuesta de la corte, en septiembre y octubre de 1672 dos haciendas más de la Compañía de Jesús, la de Chicomoselo y la de la Sabanilla, también se negaron a pagar diezmos. Según los jesuitas, la hacienda de Chicomoselo, en el Valle de Amilpas, estaba exenta, pues sus tierras nunca se habían labrado, ya que su dueño anterior tenía en ellas ganado mayor y menor, por lo cual se trataba de una hacienda noval y, como tal, tampoco estaba comprendida en la real ejecutoria.<sup>249</sup> Por otra parte, si bien en la hacienda de la Sabanilla ya se habían manifestado los diezmos, estos se habían dejado de pagar cuando el administrador de Querétaro le dijo al padre rector del colegio de Valladolid que los precios de los borregos y lanas que manifestó debían ser los mismos en que vendió los demás. Ante la presión, el padre recto respondió cómo su hacienda también era dotal y no tenía orden de sus prelados para pagar el diezmo.<sup>250</sup> Sin otro recurso, la iglesia notificó auto con término perentorio y con citación de tablilla al rector del colegio de la Compañía de

---

<sup>245</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 261 - 264, cabildo de 1672/03/8.

<sup>246</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 266 - 267, cabildo extraordinario de 1672/03/17.

<sup>247</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 281 - 282v, cabildo de 1672/05/6.

<sup>248</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 238 - 240, cabildo de 1671/12/15.

<sup>249</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 318 - 320v, cabildo de 1672/09/2.

<sup>250</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 336v - 338, cabildo de 1672/10/11.

Jesús de Valladolid y al administrador de la hacienda de Chicomoselo, los cuales también apelaron ante la audiencia.<sup>251</sup>

Así, quedaron suspendidos los litigios de cuatro haciendas de la Compañía de Jesús, además de las de los dominicos y las de las monjas de Santa Clara de Querétaro, cuando en octubre de 1673 por fin se recibió la cédula inhibitoria, por la cual se mandaba a la audiencia cumplir con la ejecutoria y remitir cualquier pretensión de las religiones para eximirse de ella ante el Consejo, quitando de esta forma el conocimiento de las causas a la audiencia.<sup>252</sup>

El mismo mes en que se recibió la cédula, la catedral preparó los autos para compeler a las religiones a la manifestación y paga de sus diezmos,<sup>253</sup> y para el 7 de diciembre de 1673 se presentó el procurador de la Compañía de Jesús en la contaduría de la catedral para hacer un convenio sobre los términos y formas de pago.<sup>254</sup>

De la misma forma abrupta en que se dio término a los conflictos con la Compañía, terminaron los problemas con la orden de Santo Domingo. En su caso, después de cuatro años en que la audiencia retuvo el pleito, el provincial de la provincia de Santiago, de la ciudad de México, presentó en cabildo de 28 de noviembre de 1673 un documento titulado "Manifestación y liquidación en forma de relación jurada"<sup>255</sup> en el cual se daba cuenta de las haciendas y diezmos causados, para tratar de ajustar con la catedral los plazos para su pago. Asimismo, el primero de diciembre se presentó el procurador general de San Agustín solicitando un plazo de cuatro meses para dar escrituras y testimonios de censos y arrendamiento de las haciendas de su orden en el arzobispado.<sup>256</sup>

Llama la atención el hecho de que cuando las órdenes religiosas fueron requeridas para el ajuste y pago de los diezmos, de acuerdo a lo establecido por la cédula inhibitoria, los provinciales se encontraban en Puebla dando la bienvenida al

---

<sup>251</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 338 - 339, cabildo especial de 1672/10/12.

<sup>252</sup> Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédula Núm. 264 de 1673/06/11. Para que se cumpla con el tenor de la ejecutoria sin que en manera alguna ni con ningún pretexto, y si la Compañía de Jesús o las demás religiones tuvieren alguna excepción que poner o deducir lo hagan en el Consejo de Indias de donde dimanó la ejecutoria y a donde toca su conocimiento. Obedecida en 5/10/1673.

<sup>253</sup> ACCM, LC, Vol. 19, f. 43, cabildo de 1673/10/20.

<sup>254</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 54 - 55v, cabildo de 1673/12/7.

<sup>255</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 50 - 51, cabildo de 1673/11/28.

nuevo virrey duque de Veragua,<sup>257</sup> y que cuando regresaron a la ciudad de México en su compañía, se hayan presentado casi al mismo tiempo en la contaduría de la catedral. Si la persona del nuevo virrey fue factor decisivo para la pronta respuesta de las religiones, no podemos saberlo, pero el hecho es que las órdenes religiosas no pudieron haber escogido momento más preciso para avenirse a la paga de los diezmos, pues cuando murió el duque de Veragua, el 13 de diciembre de 1673, fray Payo fue reconocido por el Real Acuerdo como virrey y presidente de la Real Audiencia y, si bien hubo dudas sobre si este último cargo pertenecía a él o al oidor más antiguo, el día 14 fue ratificado en la persona del arzobispo.<sup>258</sup> Así, desapareció por completo la posibilidad de apelar a la audiencia, quien, contraviniendo las cédulas reales, había sido el principal obstáculo para la aplicación de la ejecutoria.

De esta forma, después de 1673 sólo quedaron pendientes los conflictos de las monjas de Santa Clara, el de las haciendas dotales y novales de la Compañía de Jesús y el de los Carmelitas de Coyoacán. En el caso de las monjas de Querétaro, después de haberse mandado levantar los embargos hechos por la catedral, el pleito fue llevado al Consejo por las religiosas, quienes pretendían se les hicieran extensivos los privilegios del breve de Urbano VIII dado a las religiosas de esa orden en España. El breve, dictado en 1639, declaraba como las religiones de Santa Clara pagarían, en lugar del diezmo, 25 escudos de oro y 25 julios de moneda de Roma o reales de moneda de España por cada religiosa, en virtud de la pobreza de la orden.<sup>259</sup> Para evaluar el caso, el Consejo solicitó al virrey y al cabildo hacer un informe sobre la pretensión de las monjas, en obediencia el cabildo hizo en febrero de 1672 una relación detallada de las haciendas que poseían y de los productos y montos colectados en ellas.<sup>260</sup> Asimismo, en junio de 1673 el arzobispo envió un informe con instrumentos probatorios, a través de los cuales, según informó Pedro Calderón:

[...] han descubierto el engaño con que se pretendió el paso del breve de Urbano VIII. Y habiéndose pasado a justicia los informes [...] la de santa Clara alegó largamente contra ellos y formó artículo sobre que se despachasen nuevas

---

<sup>256</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 51 - 52, cabildo de 1673/12/1.

<sup>257</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 40- 41v, cabildo de 1673/10/13.

<sup>258</sup> AGI, México 47, R. 1, Núm. 6. Dudas que surgieron sobre si el arzobispo fray Payo Enriquez de Rivera sería presidente de la audiencia, 1673/12/13.

<sup>259</sup> Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédula Núm. 252 de 1670/01/25. Al virrey de la Nueva España para que informe sobre la pretensión que tienen las monjas de Santa Clara de no pagar diezmos a las iglesias.

<sup>260</sup> ACCM, LC, Vol. 18, fs. 256v - 259, cabildo de 1672/02/23.

cédulas para que el señor virrey informase de nuevo en el punto y se verificase que no obstante tener las haciendas que tiene el convento, es mucha su necesidad.”<sup>261</sup>

De esta forma y después de que fray Payo, en su calidad de virrey, mandara un nuevo informe, el Consejo falló en favor de la catedral, sentenciando en 1678 a las religiosas al pago del diezmo de todas sus haciendas.<sup>262</sup>

Por otra parte, la Compañía de Jesús también perdió en la corte el pleito de las haciendas dotales cuando se ordenó en 1676 que las propiedades destinadas al sostenimiento de sus colegios estaban comprendidas en la ejecutoria.<sup>263</sup> Con seguridad, algo había de cierto en lo dicho por Pedro Calderón cuando, con motivo de la toma del gobierno virreinal por fray Payo, escribió al cabildo: “El señor arzobispo virrey tiene grandes créditos en toda esta corte y especialmente en el Consejo, donde todos desean su acierto [...]”<sup>264</sup>

Cuando fray Payo dejó el gobierno del arzobispado y del virreinato en 1681, tan sólo quedaban pendientes el litigio de las haciendas novalas,<sup>265</sup> y el de la hacienda de los carmelitas de Coyoacán, quienes habían pretendido eximirse del pago alegando que su propiedad era tan sólo una huerta intra muros del convento de Santa Ana, y puesto que la mayor parte de sus productos era para el consumo interno, no debían pagar diezmos.<sup>266</sup>

---

<sup>261</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 21, Núm. 11, Pedro Calderón al cabildo, 1673/06/14.

<sup>262</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 21, Núm. 11, Carta de Calderón dice que a las religiosas de Santa Clara se les condenó a que paguen diezmo de todas sus haciendas, y sólo se esta arreglando si está comprendido lo que deben atrasado, 1678/01/31. La ejecutoria para la cobranza sólo llegó hasta 1682. AHCDAM, “*Real Ejecutoria para que las religiosas de Santa Clara de Jesús paguen el diezmo a esta iglesia de México, 1682.*”

<sup>263</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 21, Núm. 11, Carta de Pedro Calderón informando que la Compañía de Jesús fue condenada a pagar diezmo a la iglesia de Puebla de dos haciendas que querían excluir por ser dotales y que la sentencia se extendió a todas las de esta calidad, 1676/05/30.

<sup>264</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 21, Núm. 11, fs. 261-262. Carta de Pedro Calderón de 1674/09/15.

<sup>265</sup> ACCM, Correspondencia, Vol. 21, Núm. 11, fs. 242-242v. Bernardo de Aparicio escribe al deán y cabildo que por un olvido o error del difunto Pedro Calderón se revocó y quedó nula la sentencia de vista y todo lo que se había actuado en el pleito pendiente con la Compañía de Jesús sobre los diezmos novalas, 1678/07/7.

<sup>266</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 93 - 96, cabildo extraordinario de 1674/abril/26. Se pretende activar la paga de los diezmos de la hacienda del Colegio de Santa Ana de los carmelitas pidiendo a la audiencia haga informe sobre la producción de dicha hacienda. Véase también Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédula Núm. 291 de 1682/05/15. Comisión a Don Juan Sáenz Moreno [...] para hacer la probanza del pleito que sigue en el Consejo la iglesia metropolitana de aquella ciudad con el Colegio de Santa Ana de Carmelitas descalzos de Coyoacán.

El problema con los carmelitas, en realidad, no radicaba en si tenían una huerta o una hacienda en Coyoacán, ni tampoco en la cantidad de productos que se destinaban al sostenimiento del convento. Lo importante en este caso era que ellos, como los agustinos, los dominicos, los jesuitas, las monjas de Santa Clara..., eran miembros del clero regular y, sin importar la cantidad de diezmos que pudieran pagar a la iglesia, debían reconocer su obligación de diezmar, y con ello su supeditación a la catedral. Al ser la finalidad del diezmo el sustento del ministerio, su pago implicaba, pues, la aceptación de que en el ordinario diocesano recaía la responsabilidad de la administración espiritual de toda la arquidiócesis.

Habiendo la catedral triunfado en el reconocimiento de la obligación del pago del diezmo de las órdenes religiosas, el siguiente paso era hacer efectiva la jurisdicción episcopal en materia parroquial. De hecho, al mismo tiempo que el cabildo se abocaba a hacer efectivo el cobro del diezmo de las religiones, el arzobispo Enríquez de Rivera centraba sus esfuerzos en lograr el reconocimiento de su jurisdicción en las parroquias administradas por el clero regular.

### ***El control de las doctrinas***

La Iglesia Romana estaba concebida como una institución jerárquica que iba del Papa a los obispos y de ellos a los curas diocesanos o seculares. En este esquema, las órdenes religiosas no tenían cabida, salvo como apéndices vinculados directamente a la autoridad del Papa. El caso americano es, pues, el conflicto por normalizar institucionalmente a la iglesia episcopal, a costa de los privilegios temporales y excepcionales concedidos a los frailes durante el siglo XVI.

Colocar a la iglesia diocesana como centro rector del ministerio eclesiástico de la América española, fue el objetivo común de casi todos los preladados, pues la definición de su jerarquía así lo especificaba.<sup>267</sup> El arzobispo era, por razón de su consagración episcopal, el sucesor de los apóstoles, con plena potestad sobre la confección y administración de los sacramentos y, asimismo, era el encargado de la fe y la disciplina eclesiástica de toda la arquidiócesis.<sup>268</sup> Sin embargo, al quedar

---

<sup>267</sup> La jerarquía puede ser de institución divina y/o de institución eclesiástica, la primera por razón de la ordenación y la segunda de la jurisdicción territorial.

<sup>268</sup> La potestad de orden está dirigida a la confección e impartición de los sacramentos y sacramentales junto a la cual está la potestad de jurisdicción por la que se rige a los fieles en el plano religioso, y que como se ha dicho puede ser de fuero interno o externo. A su vez, la potestad

organizada la iglesia en torno al clero regular durante la primera fase del establecimiento de la Iglesia en Indias, se pusieron en duda las facultades del arzobispo, fundamentándose en el rey y el papado la presencia y las facultades de los religiosos párrocos. En Indias, afirmaba fray Alonso de la Veracruz, era el rey quien tenía plena potestad para elegir y presentar, "y el sumo pontífice quien tiene la potestad de los obispos para confirmar a los párrocos."<sup>269</sup> No obstante, el mismo fray Alonso reconocía cómo una vez que la nueva Iglesia hubiese llegado a su madurez podría ser sustentada por otros.

Para la segunda mitad del siglo XVII, la iglesia secular había alcanzado ya esa madurez, normada con anterioridad por el concilio de Trento y por los concilios provinciales limeños y mexicanos, así como reconocida por un sinfín de cédulas reales, cuyo objetivo había sido rescindir los privilegios otorgados a los frailes para igualarlos a los curas seculares en el ejercicio de su misión parroquial.

Entre las más importantes cédulas dictadas en el siglo XVII están, sin duda, las obtenidas por la iglesia durante el gobierno arzobispal de Pérez de la Serna y del obispo poblano Juan de Palafox, en especial aquellas donde se reconoció la obligatoriedad de la colación o sanción canónica para ocupar una parroquia; las que daban facultad a los obispos para realizar visitas a los curatos regulares; las que otorgaban a los ordinarios facultad de corregir y castigar en lo necesario dentro de los límites y el ejercicio de cura párroco a los frailes doctrineros y, finalmente, las cédulas que obligaban a los regulares a presentar ante el obispo u arzobispo examen de lengua y suficiencia como requisitos para ocupar una parroquia.

Si bien por esas cédulas se reconoció la jurisdicción ordinaria sobre las parroquias ocupadas por el clero regular, algunas de ellas no se aplicaron cabalmente, mientras otras dejaban sin resolver algunos puntos o se contradecían entre sí, creando de esa forma un margen de acción no legislado. Por ello, los objetivos de la catedral fueron en todo momento hacer que se observaran las facultades reconocidas al ordinario diocesano por las cédulas, ampliar su jurisdicción y precisar el alcance de ésta en los casos no legislados o donde existía contradicción. Tales objetivos fueron

---

de jurisdicción puede ser suprema, media o infima dependiendo de los sujetos sobre los que se ejerce.

<sup>269</sup> Oscar Mazín, "Veracruz, fray Alonso de la, OSA, *De los diezmos*." Reseña a fray Alonso de la Veracruz, *De los Diezmos*, Trad. Rubén Pérez Azuela (OSA). Introducción y edición de Roberto Jaramillo Escutia, México, organización de agustinos de Latinoamérica, 1994 en *Relaciones*, 63/64.

retomados por el arzobispo Enriquez de Rivera, quien logró la ratificación de las prerrogativas concedidas y la ampliación de algunas de ellas en favor de la jurisdicción ordinaria. Así, la secularización iniciada por Palafox volvió a tomar cauce a partir de 1668.

Un personaje importante dentro del proceso de consolidación de la jurisdicción ordinaria sobre las parroquias regulares fue, de manera paradójica, fray Hernando de la Rúa, comisario general de la orden de San Francisco, quien llegó a México en 1666 para efectuar una visita a las provincias de su orden.<sup>270</sup> Los intentos reiterados del comisario de San Francisco por restablecer los primitivos privilegios gozados por las órdenes religiosas, propiciaron una muy larga serie de conflictos cuya principal consecuencia fue el poner nuevamente sobre la mesa el problema de los alcances de la jurisdicción ordinaria sobre materias parroquiales. Una muestra de la dimensión de los problemas ocasionados por de la Rúa, es el hecho de que el promotor fiscal del arzobispado haya elaborado veinticuatro manifiestos impresos sobre los litigios sostenidos con el comisario franciscano.<sup>271</sup>

En años anteriores, el principal impedimento para la afirmación de los derechos episcopales sobre las parroquias había sido el poder virreinal. Ahora, si bien éste continuó siendo un obstáculo, su autoridad se fue desgastando paulatinamente, pues el apoyo otorgado por el marqués de Mancera a fray Hernando de la Rúa chocó una y otra vez con los intereses de la Corona, comprometiendo la posición política del virrey. En 1668, con motivo de una reforma que De la Rúa pretendió hacer al convento de Santa Clara, la reina escribió al virrey pidiéndole no entrometerse en despachar provisiones en favor del comisario general.<sup>272</sup> En este mismo tono, dos años después la reina volvió a escribir a Mancera ordenándole demoler el convento que los franciscanos habían construido en la ciudad de Cholula “[...] ha parecido decirnos — escribió la reina— que habiendo tantas cédulas y prohibiciones para que no os podáis

---

<sup>270</sup> Sobre el papel que en esos años desempeñó este personaje véase Antonio Rubial, “La mitra y la cogulla...”

<sup>271</sup> AHCDAM, Libro de gobierno, Índice de legajos despachados en la secretaría del arzobispado. El legajo 20 titulado “Litigios del Padre Rúa, comisario de San Francisco” se compone de 34 entradas que hacen referencia a los autos hechos por el arzobispo y su secretaría. El número 34 señala los 24 manifiestos impresos por el promotor fiscal.

<sup>272</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 10. Núm. 25. Al virrey y audiencia de México, 1668/02/13.



entrometer en esto extrañaría hubieseis dado lugar a que se acabase la obra referida[...]"<sup>273</sup>

Finalmente, las experiencias que en la defensa de los derechos episcopales legaron a Enríquez de Rivera los gobiernos arzobispaes anteriores contribuyeron de forma significativa a dirigir sus pasos, pues los obstáculos continuaban siendo los mismos.

Así, entre 1668 y 1680 la catedral libró largas y numerosas batallas para que se reconocieran, precisaran y ampliaran las facultades del arzobispo y con ello hacer que las parroquias y los frailes doctrineros quedasen bajo el "cargo, gobierno y jurisdicción de los obispos", de quienes recibían la canónica institución para poder ser curas de almas.

En ese sentido, y como veremos a continuación, fray Payo enfrentó al virrey y a las órdenes religiosas, consiguiendo que se reconociese su derecho a examinar a los frailes a cargo de doctrinas cuando lo considerara necesario, que las renunciadas a las parroquias se hiciesen ante él, que pudiese remover de su cargo a quienes no tuviesen colocación canónica y examen de lengua y suficiencia, que se prohibiera a los provinciales designar frailes interinos para ocuparse de las parroquias y, finalmente, consiguió centralizar la autoridad episcopal a través del nombramiento de jueces eclesiásticos, facultados por él para ejercer su jurisdicción en todo el arzobispado, borrando con ello las divisiones de los distritos donde, desde hacía más de un siglo, los frailes gobernaban sus parroquias.

Estos logros, como es de suponerse, sólo se consiguieron luego de fuertes conflictos, entre los cuales el más álgido fue, sin duda, el suscitado a finales de 1669 cuando el virrey mandó a Enríquez de Rivera dar la colocación y canónica institución de parroquias a doce frailes de la orden de San Agustín. Se trata de un episodio que articuló el resto de los enfrentamientos sostenidos por fray Payo con la autoridad virreinal, y donde sale a relucir el carácter y la determinación del arzobispo y se hace evidente el declive que, frente a él, tuvo el poder virreinal.

---

<sup>273</sup> Desde 1667 el obispo de Puebla había hecho la denuncia de la construcción del convento ante el conde y a pesar de no haberse aprobado la continuación de las obras, el convento se terminó en 1670. AGN, Reales cédulas Vol. 11, Núm. 6. Sobre la fundación del convento de San Francisco en la ciudad de Cholula, 1670/02/4. Ver también Vol. 10, Núm. 56, 1668/06/16.

La primera respuesta del arzobispo a la presentación de los frailes, fue mandar un auto al provincial de la orden pidiéndole una relación de las causas por las cuales se habían removido los frailes que anteriormente ocupaban las doce doctrinas para, una vez analizada, proceder a hacer nuevo examen de lengua y suficiencia a los así presentados.<sup>274</sup>

La pretensión del arzobispo no era nueva pues, como ya hemos visto, López de Azcona, Mateo Sagade y el mismo cabildo en sede vacante habían intentado detener la colación de doctrinas regulares hasta que se admitiera el derecho del prelado ordinario a saber de las causas de las remociones.<sup>275</sup> De igual forma, Palafox había pretendido llevar a la práctica el breve que reconocía la facultad de los obispos para examinar a los frailes en lengua y suficiencia cuando lo considerara necesario. No obstante los obstáculos que enfrentaron uno y otros, Enríquez de Rivera volvió a insistir en estos puntos, por lo que la Real Audiencia recomendó se le hiciera llegar una real provisión, la primera, donde se ordenaba al prelado dar la colación canónica a los religiosos presentados. Según la audiencia, ni las órdenes religiosas, ni el virrey, debían dar razón de las remociones al arzobispo y, en cuanto a la necesidad de hacer nuevos exámenes de suficiencia, dijo que bastaría con que el arzobispo lo comunicara al virrey, para que éste evaluara y determinara si era conveniente.<sup>276</sup>

Con su respuesta, el arzobispo insistía en el pleno respeto a la colación e institución canónica, y a los derechos implicados en ella, como el de revocar o invalidar, y el de examinar. Lo cual no iba en contra del privilegio de presentación, del que hacía uso el virrey en nombre del patronato. Así, fray Payo señaló a Mancera cómo en la Nueva España no se observaba la sujeción que los frailes, en cuanto curas, debían a los prelados diocesanos y argumentó que las doctrinas que esos frailes aspiraban ocupar no habían vacado, pues las vacantes de los curatos, no siendo por muerte, no podían hacerse sin jurisdicción del ordinario, pues los curatos estaban sujetos a él, y ni el virrey ni los religiosos tenían facultad para deshacer curas. De

---

<sup>274</sup> AGN, Bienes Nacionales. Vol. 1076, Exp. 25, 1669-1670. "Diversos borradores y testimonios de respuestas dada por el señor arzobispo de México fray Payo de Rivera a diversas cuestiones y reales provisiones que se le notificaron sobre distintas materias." Petición del padre provincial de San Agustín para que el arzobispo de la canónica institución a los doce curas doctrineros presentados por el virrey, 1669/10/26.

<sup>275</sup> Véase atrás "El control parroquial" página 141

<sup>276</sup> AGN, Bienes Nacionales. Vol. 1076, Exp. 25, "Diversos borradores..." Respuesta y argumento del fiscal para que el ordinario no se entrometa en conocer las causas de las remociones, 1669/10/31.

igual forma, dijo que algunos de los frailes nominados requerían de nuevo examen, pues estaban presentados para curatos donde no se hablaba lengua mexicana.<sup>277</sup>

Lejos de discutir sobre las prerrogativas del patronato o la jurisdicción ordinaria, el virrey se limitó a responder que no habría de recibir papeles cerrados del arzobispo, pues hartó lo había sufrido con sus anteriores escritos, y si el arzobispo tenía algo que solicitar, lo hiciese por petición al Real Acuerdo.<sup>278</sup> Y así lo hizo fray Payo cuando, en 30 octubre de 1669, escribió al acuerdo diciendo cómo el marqués de Mancera se negaba a aceptar misivas suyas, y para dar cuenta de la actitud intransigente del virrey expuso un conflicto de cortesía, suscitado con él de forma reciente.<sup>279</sup> Así, fray Payo no volvió a tocar el tema de la colación canónica y los exámenes, pues sus argumentos al respecto no habían sido rebatidos por el virrey.

De esta forma, el arzobispo dio por cerrado el tema, e ignoró la orden del Real Acuerdo sobre la obligación del arzobispo de dar la canónica institución a los frailes, dando por insuficiente el argumento de que Mañozca y Sagade Bugueiro habían pretendido, sin éxito, que se les diese noticia de las remociones. Así, quizá en espera de una réplica directa a las razones que había expuesto, fray Payo volvió a ignorar la segunda real provisión dictada el 21 de noviembre de 1669.<sup>280</sup>

La indiferencia del arzobispo a los reiterados mandatos de la audiencia y el virrey traería graves consecuencias, pues un mes después llegó a manos del arzobispo una nota sin firmar donde se decía: “[...]un duende que anda entre los borradores sacó de ellos la decisión de arriba [...]”<sup>281</sup> La decisión era que se despachara la tercera real provisión al arzobispo sin admitir respuesta alguna, y en caso de no obedecer, se

---

<sup>277</sup> AGN, Bienes Nacionales, Vol. 1076, Exp. 25, “Diversos borradores...” Carta en borrador de fray Payo al virrey Mancera sobre la provisión de doctrinas, 1669/10/24.

<sup>278</sup> AGN, Bienes Nacionales, Vol. 1076, Exp. 25, “Diversos borradores...” Carta de fray Payo al Real Acuerdo..., 1669/10/30.

<sup>279</sup> El arzobispo refirió que el virrey le acusaba de no haberle visitado desde el 27 de mayo hasta el 10 de agosto, por lo que dio satisfacción al Real Acuerdo de dicha acusación, refiriendo para ello todas las ocasiones en que los guardias del palacio podían testificar que él se había encontrado con el virrey entre dichos días. AGN, Bienes Nacionales, Vol. 1076, Exp. 25, “Diversos borradores y testimonios...” Carta de fray Payo al Real Acuerdo..., 1669/10/30.

<sup>280</sup> AGN, Bienes Nacionales, Vol. 1076, Exp. 25, “Diversos borradores...” Parecer del Real Acuerdo sobre la respuesta del arzobispo, para que dé la canónica institución a los frailes presentados a parroquias sin dilación y sin pretender conocer de las causas de las remociones, 1669/11/21.

<sup>281</sup> AGN, Bienes Nacionales, Vol. 1076, Exp. 25, “Diversos borradores...” Nota mandada por un duende sobre la tercera provisión que se ha de mandar al arzobispo para que obedezca la real provisión so pena de embargo de sus rentas y despacho de la cuarta con pena de extrañamiento. Probablemente de 1669/12/22.

ordenaba el embargo de sus rentas y su destierro de todos los reinos de la Corona de España. La nota del duende continuaba. "[Comunicarlo al arzobispo] es una decisión que bien sabe que los señores deudos de Vuestra Señoría le han de quitar la plaza, pero que quiere ser mártir de su majestad y esto no era para guardarlo hasta mañana[...]"

Como anticipara la nota, al día siguiente, 23 de diciembre, se presentó en las casas arzobispaes el oficial mayor de la secretaría de gobierno, Manuel de Sariñana, a quien el arzobispo se le adelantó leyéndole un auto por el cual le prohibía hacer notoria la tercera real provisión, so pena de excomunión mayor, y acto seguido, fray Payo extendió la pena de excomunión a todos los secretarios, escribanos, receptores y a cualquier persona que pretendiera hacerle la notificación del auto y sacarle con fuerza y violencia de la ciudad.<sup>282</sup>

Al día siguiente, Mancera decidió responder y, ensayando otra estrategia, mandó al arzobispo diversas cédulas y las relaciones de conflictos semejantes ocurridos en los obispados de Guadalajara y Oaxaca, pidiéndole observara la forma de las remociones de curas doctrineros hasta entonces practicadas y ordenadas por cédulas reales. Ante la promesa implícita del virrey de recoger la orden de extrañamiento, dictada en la tercera real provisión, fray Payo accedió y, en cartas a la audiencia, al virrey y al provisor de San Agustín, anunció que procedería a declarar las vacantes de los curatos y a dar la colación canónica a los frailes, pero protestando para que ello no sirviera de ejemplar para futuras ocasiones, pues dijo: "[...]sin noticia dada en justa y debida forma y en tiempo oportuno y competente, para poder inducir legítima vacante, que es antes de la nominación y presentación, no me ajustaré a proceder a conferir canónica institución alguna subsecuente."<sup>283</sup> La condición fue aceptada por el Real Acuerdo y por el virrey.<sup>284</sup>

Aceptar la condición del arzobispo significaba reconocer su total jurisdicción sobre las parroquias de regulares y abrir la puerta a la exigencia de nuevas prerrogativas. Por ello, una vez dada la colación canónica a los doce agustinos, el fiscal de la audiencia y el virrey se concentraron en hacer notorio ante el Consejo de

---

<sup>282</sup> AGI, México 338. Traslado de los autos del conflicto... Testimonio de 1670/01/26.

<sup>283</sup> AGI, México 338. Traslado de los autos del conflicto... Fray Payo al virrey, 1669/12/31.

<sup>284</sup> AGI, México 338. Carta de fray Payo a la reina 1670/01/26 y AGN, Reales cédulas originales, Vol. 11, Núm. 77. Al virrey de la Nueva España remitiéndole copia de lo que escribió el arzobispo de México acerca de las doctrinas de los religiosos agustinos de esa capital, 1670/06/29.

Indias el desacato en que había incurrido el arzobispo al no aceptar la real provisión y lo excesivo de los medios de que se había valido para ello.

En sus cartas a la audiencia, fray Payo expuso como uno de los motivos para haber dictado la pena de excomunión mayor, preservar la quietud del reino. A partir de ello, se desataron rumores según los cuales hombres armados y embozados rondaban la ciudad, y que de llegarse hasta el extrañamiento del arzobispo, era seguro que se habrían sublevado los clérigos. De estos rumores se sirvió el fiscal para ensanchar la relación que presentó ante el Consejo, en la cual se vio surgir el fantasma del motín de 1624. En la relación, hecha por el fiscal de la audiencia, se hizo decir a testigos que si llegaba el caso de echar al arzobispo, los clérigos prenderían fuego al convento de San Agustín y a su provincial, al palacio virreinal, al virrey, la virreina y a su hija María Luisa. Tales rumores fueron puestos en circulación por fray Marcelino de Solís, provincial de San Agustín, el portero de la sala del crimen de la audiencia y el repostero del arzobispo.<sup>285</sup>

Numerosos testimonios, largas relaciones y cartas se dirigieron a la corte en torno a este conflicto, hasta que en junio de 1670 la reina le puso fin dirigiendo cédulas a la audiencia, al arzobispo y al virrey.<sup>286</sup> A la audiencia, se le reprochó el no haber entregado la tercera provisión al arzobispo “[...]siendo más culpable que esa audiencia permitiese esto sin dar orden para se volviese a ejecutar la diligencia, dejando consentido un ejemplar tan de mala consecuencia[...].” Asimismo, desaprobó la relación que con testigos hizo el fiscal, pues con ello, dijo la reina, se ofendía “[...]la fidelidad de tan buenos y leales vasallos [...] pues parece que por parte de los seglares no hubo el menor movimiento, ni tampoco se manifestó por la de los eclesiásticos.”

Mientras al arzobispo, la reina escribió cómo le había extrañado el hecho de que hubiese tenido prevenida la orden excomunión y que se hubiese resistido a recibir la tercera real provisión y, terminaba diciendo: "Ha parecido advertiros que la noticia que [...] deben dar al prelado los provinciales que hacen las remociones de sus religiosos se ha de entender solamente del hecho de haberlos removido, pero no de

---

<sup>285</sup> Poco tiempo después, el repostero del arzobispo sería nombrado por el fiscal de la audiencia guarda de la calzada de Guadalupe, con sueldo de 500 pesos. AGI, México 338, Información hecha por el fiscal de la audiencia en 1670/01/18 sobre lo sucedido el día que se entregó la tercera real provisión al arzobispo.

<sup>286</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 11, Núm. 77. Al virrey de la Nueva España remitiéndole copia de lo que se escribió el arzobispo de México acerca de las doctrinas de los religiosos agustinos de esa capital, 1670/06/29.

las causas que han tenido para hacer la remoción, por que de éstas solamente la deben dar al virrey [...]"<sup>287</sup>

Así, la cédula real recordaba al arzobispo que su jurisdicción se debía encontrar en equilibrio con la detentada por el poder temporal, que las medidas tomadas por Mancera respondían a la salvaguarda del derecho de presentación de la Corona, y si bien la negativa de fray Payo se fundaba, como se ha señalado, en el respeto a la institución y colación canónica dada por él a los frailes, no podía el arzobispo pasar por encima de los mandatos reales, no obstante pensara que éstos transgredían la jurisdicción eclesiástica. Lo cual, en el último de los casos, tocaba decidir a la Corona.

Ahora bien, el dar noticia al arzobispo de las causas por las cuales se hacían las remociones de los curas frailes, era sólo una de las muchas vías para hacer efectiva la jurisdicción ordinaria sobre las doctrinas, otra era la referente a los exámenes de lengua y suficiencia, tema que había quedado sobre la mesa después de este episodio.

La ocasión para aclarar este punto se presentó a fray Payo de forma inmediata, pues ante la aparente victoria de los agustinos, los franciscanos decidieron presentar candidatos para dos parroquias vacantes. No obstante, Enríquez de Rivera volvió a rehusarse a darles la canónica institución.<sup>288</sup>

En esta ocasión, el arzobispo señaló al virrey que no existía constancia de que los frailes presentados para ocupar las parroquias hubiesen hecho examen de lengua y suficiencia y, además, cuando se les requirieron sus licencias alegaron tenerlas en la secretaría del virrey, donde se les había dicho que "[...] no necesitaba de más el arzobispo de que en la presentación se [le] dijese que estaban aprobados."<sup>289</sup>

Este conflicto corrió casi de forma idéntica al anterior, pues Mancera despachó una real provisión a fray Payo ordenándole dar la colación canónica a los franciscanos, y también se negó a aceptar la carta de explicación del arzobispo, pues

---

<sup>287</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 11, Núm. 90. Avisando. con inserción de una cédula despachada al arzobispo, lo que se ha de ejecutar cuando se remuevan algunos sujetos para la administración de doctrinas, 1670/07/4.

<sup>288</sup> AGN, Bienes Nacionales, Vol. 1076, Exp. 25. "Diversos borradores..." Certificación de Santiago Çuri Calday dada al virrey sobre las presentaciones y exámenes de dos Franciscanos para ministros de doctrina, 1670/07/23.

dijo que no se habría de recibir papel cerrado suyo por ser litigante. Así, en el pleito se dejó a un lado el tema de los exámenes, y se centró en la discusión sobre si debían de ser, o no, recibidas las cartas del arzobispo.<sup>290</sup>

En una de las órdenes emitidas por el acuerdo se mandó decir a fray Payo que sus cartas ocasionaban “[...] algunas proposiciones y ilaciones que no conduciendo a la justicia se enderezan más a el ultraje de otros que a la defensa propia[...],” por lo cual habían acordado que en negocios de contienda judicial no se admitiría papel cerrado ninguno, y para abrirse sería necesario que en el sobre se aclarara ser noticia “conveniente al servicio de Dios y del Rey y bien de la República y en causa litigiosa”<sup>291</sup> La respuesta del arzobispo fue inmediata y, con evidente sarcasmo, escribió al Real Acuerdo diciendo que juzgaba ser del servicio de Dios y del Rey el pedir se le hiciera saber cuáles habían sido sus excesos y proposiciones ultrajantes y, asimismo, pidió se le informara si la respuesta que daría a ellas sería oída, pues no sabía si se encontraba entre las materias que eran del servicio de Dios y del Rey y del bien de la República.<sup>292</sup>

Todo indicaba que volvería a suceder lo mismo que con los agustinos, pues entre el ir y venir de cartas, el arzobispo había recibido ya dos provisiones reales, donde se le ordenaba dar la colación canónica a los franciscanos. No obstante, en esta ocasión Mancera se había equivocado al no recibir la explicación de fray Payo sobre los motivos por los cuales no había dado la colación. En abril de 1672 el virrey recibió una cédula real en la cual se reprendía y se le decía que el examinar y aprobar o reprobar a los religiosos, como a los demás clérigos seculares, presentados para ocupar doctrinas, tocaba al arzobispo, al grado de que, aunque los religiosos hubieran sido examinados y aprobados, podía el arzobispo volverlos a examinar.<sup>293</sup>

---

<sup>289</sup> AGI, México, 804. Cartas y expedientes de arzobispos. Carta del arzobispo donde explica por que no dio la canónica institución a los frailes franciscanos, 1670/07/26.

<sup>290</sup> AGN, Bienes Nacionales, Vol. 1076, Exp. 25, “Diversos borradores...” Exposición de los motivos y tramites hechos por el arzobispo en el pleito que se suscitó por la real provisión que se le mandó para que diera la canónica institución a dos frailes Franciscanos, S/f.

<sup>291</sup> AGN, Bienes Nacionales, Vol. 1076, Exp. 25, “Diversos borradores...” Recado del Real Acuerdo por el que dice al arzobispo que en negocio de contienda judicial no se admitirá por el virrey ni el acuerdo ningún papel cerrado, 1670/09/23.

<sup>292</sup> AGN, Bienes Nacionales, Vol. 1076, Exp. 25, “Diversos borradores...” Respuesta del arzobispo al Real Acuerdo, 1670/09/25.

<sup>293</sup> AGI, México 804. Cartas y expedientes de arzobispos. Resolución del Consejo sobre el pleito de las presentaciones que hizo el virrey de dos franciscanos para ministros de doctrinas, 1672/04/28.

La victoria de fray Payo en este caso fue sumamente importante pues, por cédula de 1644, se había ordenado que quienes hubiesen sido examinados y aprobados una vez, no podrían volver a serlo,<sup>294</sup> disposición contra la que había luchado el mismo Palafox, y después Mateo Sagade. Así, si bien fray Payo no ganó el privilegio tocante a conocer sobre el motivo de las remociones de los frailes doctrineros, con esta cédula se compensaba su jurisdicción pues en ambos casos se estaba disputando lo mismo: Igualar a todo el clero parroquial para ponerlo bajo la autoridad de aquel de quien recibían la canónica institución para poder ser curas de almas: el prelado diocesano.

[...] toda la causa y razón que hay y milita —Escribió fray Payo a la reina— para que en la remoción de curas hayan de darse las causas a los obispos o prelados ordinarios, es para que se satisfaga por medio de esta noticia de causas, el ser estos curatos y sus curas clérigos del cargo, gobierno y jurisdicción de los obispos[...] Estos curatos y sus religiosos curas, en todo lo concerniente al ministerio de curas son igualmente del cargo, gobierno y jurisdicción de los obispos [...] de quienes reciben la jurisdicción y canónica institución para ser curas. No siendo menos prelados los obispos de los curatos que administran en Indias religiosos, que de los que administran clérigos.”<sup>295</sup>

En el marco de esta misma demanda de obediencia de los frailes curas al prelado, se halla la tercera victoria de Enríquez de Rivera referente a las vacantes de los curatos. Como se recordará, el arzobispo había expuesto que, no siendo por muerte, no podían vacarse curatos sin la licencia del ordinario, pues de él recibían la jurisdicción y canónica institución.

La ocasión para reclamar ese derecho surgió durante el mismo pleito con los franciscanos, pues uno de los argumentos para obligar a fray Payo a darles la colación canónica de forma inmediata, fue que las parroquias se encontraban vacantes hacía más de ocho meses. Al pedirle cuentas la reina sobre ese retraso, el arzobispo se sacó un as de la manga al responder que los provinciales no le avisaban cuándo vacaban o removían a sus doctrineros, por lo cual él no podía hacer nada al respecto, máxime cuando ni siquiera se observaba la cédula de 1662 que se había dictado cuando era arzobispo de Guatemala.<sup>296</sup>

---

<sup>294</sup> La cédula de 1644/07/10 continúa: “[...] lo cual se ha de entender para el mismo arzobispado o obispado, en que fueren examinados y en que se les hubiere dado la aprobación como tales curas [...]” Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédula Núm. 194 de 1651/11/27. Memorial y razón que se sacó de diferentes cédulas...

<sup>295</sup> AGI, México 338. Traslado de los autos del conflicto... Fray Payo a la reina, 1670/01/22.

<sup>296</sup> AGI, México 804. Cartas y expedientes de arzobispos. Fray Payo a la reina, 1671/02/9.



La acusación hecha a fray Payo por el virrey y los provinciales dio entonces un giro. La reina censuró a éstos por no respetar el límite de cuatro meses entre la vacante y la provisión establecido por las cédulas.<sup>297</sup> Pero lo más importante de este caso, fue que dio pie a la ratificación de la cédula guatemalteca para la Nueva España, ordenándose así que todas las renunciaciones de parroquias regulares debían hacerse ante el ordinario.<sup>298</sup>

Con esa orden real se coartó la libertad de los provinciales de las órdenes religiosas, quienes por su sola autoridad solían mudar de una parroquia a otra a los frailes doctrineros, máxime cuando no se hallaban en obligación de dar cuenta de los motivos de tales remociones al arzobispo. Así, la ratificación de la cédula venía a favorecer el control del prelado sobre los movimientos del clero regular.

Ahora bien, ni las órdenes religiosas ni el virrey conocían aquella cédula guatemalteca y, de haber sabido de ella, quizá no hubiesen podido evitar su refrendo. Y es que fray Payo libró a un mismo tiempo diversas batallas entre 1669 y 1673, antes de tomar posesión del gobierno temporal de la Nueva España. Como hemos visto, mientras se discutía el punto de los motivos de las remociones, se trataba, entre otros temas, el de los exámenes de lengua y suficiencia, y el de las vacantes. Y esto, sólo en función de las parroquias a cargo del clero regular. Quizá esta acumulación de conflictos fuera una maniobra calculada, mediante la cual el arzobispo esperaba que entre sus múltiples peticiones algo se le concediera. Sin embargo, todo indica que muy en particular se debió al revuelo causado por fray Hernando De la Rúa entre el clero regular. El visitador, como se ha dicho, fue uno de los factores que favoreció los éxitos de la catedral en este tema de la jurisdicción ordinaria sobre las parroquias regulares.

En 1651, cuando el cabildo intentó dar continuidad a los esfuerzos de Palafox, pretendiendo hacer efectivas y precisar las cédulas de doctrinas, los conflictos, entonces recientes, causados por el visitador general fueron un freno para a las

---

<sup>297</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 13, Núm. 27. Curas. Que los franciscanos propongan a los de sus doctrinas en el término prescrito por las cédulas que cita. 1672/04/8.

<sup>298</sup> AGI, México 804. Cartas y expedientes de arzobispos. La reina a fray Payo reconociendo la necesidad de aprobar para la Nueva España la cédula dada al obispado de Guatemala de 19 de diciembre de 1662, 1671/06/26. AGN, Reales cédulas originales, Vol. 12, Núm. 71. En respuesta a una carta del virrey se aprueba la observancia de la cédula de 19 de diciembre de 1662 por la que se ordena que las renunciaciones que se hicieren de doctrinas y beneficios se hagan ante el ordinario, 1671/06/26.

ambiciones de la catedral, pues Alba de Liste y luego el duque de Alburquerque tuvieron por tarea restablecer el orden que alterara Palafox al favorecer a la clerecía.<sup>299</sup> Por el contrario, cuando en 1668 fray Hernando de la Rúa ambicionó que se diese marcha atrás a la secularización palafoxiana, sólo consiguió beneficiar a la catedral, pues la inquietud causada por él, provocó que la Corona favoreciera la consolidación de los logros de Enriquez de Rivera en materias parroquiales.

Antes de la llegada de De la Rúa a la Nueva España, en 1666, los franciscanos habían hecho una solicitud al Consejo para reabrir el caso de las parroquias secularizadas por Palafox en el obispado de Puebla,<sup>300</sup> causa que abanderaría enérgicamente el comisario general, pretendiendo asimismo zanjar todos los puntos de jurisdicción en conflicto entre los obispos y el clero regular.

El anhelo del comisario general por desvincular al clero regular de la jurisdicción ordinaria lo llevó a solicitar a la real audiencia, en mayo de 1669, el nombramiento de jueces conservadores para contender contra los obispos del virreinato, en la defensa de las prerrogativas otorgadas a las órdenes religiosas en los inicios de la evangelización. La petición era respaldada por el marqués de Mancera, quien consideró que los jueces conservadores eran necesarios para moderar y contener la jurisdicción ordinaria tocante a las parroquias regulares.<sup>301</sup>

Sin embargo, con anterioridad, el obispo de Puebla, Osorio de Escobar, había escrito de forma reiterada al Consejo de Indias dando noticia de las pretensiones del padre Rúa, por lo cual se mandó al virrey una cédula real en junio de 1670, encargándole no apoyar la petición del comisario franciscano para el nombramiento de jueces conservadores.<sup>302</sup> Junto con ésta, llegó al virrey otra cédula en la cual se le decía que aún no se había podido determinar nada respecto a las parroquias secularizadas y se le pedía gobernar, en lo referente a esta materia, “[...]sin inclinaros más a una parte que a otra, observando esto mismo con fray Hernando de la Rúa [...]

---

<sup>299</sup> Véase atrás “El control parroquial” Pág. 137

<sup>300</sup> Antonio Rubial, “La mitra y la cogulla...” Pág. 252

<sup>301</sup> *Instrucciones y memorias que los virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores. Añadanse algunas que los mismos trajeron de la corte y otros documentos semejantes a las instrucciones.* México, Imprenta de Ignacio Escalante. 1873. Vol. 2 Pág. 604

<sup>302</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 11, Núm. 59. Advirtiéndose se esté a la mira de lo que hiciere la audiencia sobre la pretensión que tiene el comisario general de San Francisco, 1670/06/21. Vol. 12, Núm. 37. Se aprueba la resolución de la audiencia por la que negó el nombramiento de jueces conservadores, 1671/05/27.

sin dar ningún motivo al estado eclesiástico secular para la menor presunción en orden a favorecer al dicho comisario general y a su religión.<sup>303</sup>

Al ser rechazada su petición para el nombramiento de conservadores y unirse este conflicto con el de los franciscanos, a quienes se negó la canónica institución, De la Rúa mandó publicar un memorial en el cual hizo notorios los alcances de sus pretensiones, pues afirmó, entre otras cosas, que los religiosos eran párrocos sólo con licencia de sus superiores; que los frailes no tenían obligación de ser examinados por el ordinario y que no había obligación de dar a éste noticia sobre el número de doctrinas administradas por las órdenes, ni de los doctrineros, ni de sus cambios y remociones.<sup>304</sup> Se trata de declaraciones donde no sólo se afectaba la jurisdicción del ordinario, sino que eran contrarias a los mandatos e intereses reales, pues desde finales del siglo XVI la Corona había exigido el sometimiento de los frailes a sus disposiciones redefiniendo, a través de numerosas cédulas, ese orden interno del clero regular que era finalmente encabezado por el Papa.

El desacato en que incurrió de la Rúa al afirmar que los religiosos eran párrocos sólo con licencia de sus superiores, abrió el camino a fray Payo para incrementar la presión sobre el comisario franciscano y el clero regular en su conjunto, pues sus acciones ahora podían ser plenamente justificadas como defensa del patronato real.

Así, en respuesta a la batalla impresa emprendida por el comisario franciscano contra la autoridad episcopal, fray Payo dirigió uno de sus más arriesgados ataques contra el clero regular. Nombró a un cura secular para administrar la parroquia de Coyoacán, la cual había estado bajo la administración de la orden de predicadores.<sup>305</sup> Entretanto, mandó notificar a los franciscanos de las parroquias de Tacuba y Tlanepantla que serían a su vez sustituidos en término perentorio. El motivo era que

---

<sup>303</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 11, Núm. 79. Avisando se han visto en Consejo los informes sobre la restitución de las doctrinas que la religión de San Francisco... 1670/06/29.

<sup>304</sup> Roberto Jaramillo, "Don fray payo Enríquez de Ribera..." Pág. 107

<sup>305</sup> Este episodio es narrado por Perea Quintanilla y por el mismo padre Rúa pero no dan noticia de las fechas en que se produjo. No obstante, debió haber sido durante o después del conflicto de la provisión de las parroquias a los dos franciscanos que antecedió a la publicación de manifiesto de Rúa. Esto es a finales de 1670 o principios de 1671. Ver nota siguiente.

esos frailes no habían mostrado el título de su presentación real ni las constancias de lengua y suficiencia.<sup>306</sup>

La respuesta de los frailes no se hizo esperar, agustinos, dominicos, franciscanos y mercedarios se unieron comandados por el comisario franciscano para responder a ese intento secularizador. Sobre ello le escribió a fray Payo un informante secreto:

La junta de el padre comisario y demás padres ha parado en dos memoriales hechos uno para el Rey Nuestro Señor y otro para el Real Acuerdo en orden a que se les manden guardar las excepciones, breve es y no contiene agraz ni mostaza, otro memorial está acabando fray Marcino [¿Marcelino?] en nombre de las cuatro religiones dominica, franciscana, agustina y mercedaria[...]<sup>307</sup>

La destitución hecha por fray Payo no tenía pleno fundamento en cédulas reales. La más cercana a su proceder era una de 1603 cuyo último refrendo databa de 1622. Por esta cédula se le daba facultad al arzobispo de remover a los frailes que ejercieran el oficio de curas sin examen y aprobación, pero señalaba: “[...]los removeréis y avisaréis a su superior para que nombre otros que tengan la suficiencia necesaria[...]<sup>308</sup> Además, en 1624 se dictó una nueva cédula donde se revocaban todas las anteriores y se mandaba que cuantas veces fuera necesario poner y remover religiosos curas lo efectuara el virrey.<sup>309</sup>

Así, el movimiento era sin duda muy peligroso, pero el arzobispo se estaba previniendo, con la ayuda de su informante, recopilando cédulas y haciendo una lista de parroquias atendidas por frailes de forma irregular.<sup>310</sup> Además, y en el último de los casos, en realidad eran los frailes quienes tenían más que perder, pues al estar tratándose en la corte el tema de las parroquias secularizadas por Palafox, se

---

<sup>306</sup> Miguel de Perea Quintanilla, *Manifiesto a la reina N. Señora... en que se hace notorio el continuo y extraño movimiento que ha padecido y padece este Nuevo Mundo, y provincias de la Nueva España, desde el día en que tomó posesión del oficio de comisario general de la Seráfica familia de estos reinos fray Hernando de la Rúa...* México, 1671. BNM, Cronológico mexicano.

<sup>307</sup> AGN, Bienes Nacionales, Vol. 1076, Exp. 25, “Diversos borradores...” Carta anónima escrita al arzobispo sobre una reunión de las religiones.

<sup>308</sup> La cédula de 1622 ratificaba las expedidas en 1603/11/14; 1618/11/19 y 1620/02/18. Véase Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédulas Núm. 4, 52, 77 y 115.

<sup>309</sup> Se trata de la cédula de 1624/06/22 la cual fue refrendada en 1634/06/10 y 1637/08/11 y en 1644/07/10. Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédulas Núm. 135, 165 y 194.

<sup>310</sup> Testimonio de ello lo da otra de las cartas de su informante donde se lee: “El ministro de la doctrina del colegio de San Pablo, fray Francisco del Carpio, difunto. En el convento de Santa Cruz de México no hay ministro por que el ministro de dicho convento es prior de San Sebastián en esta ciudad. Será de gran servicio a Dios que su ilustrísima inste en examinar de nuevo por que de los examinados y aprobados hay algunos que ni ciencia, ni lengua saben, ni la predicán. Ibid.

exponían a que se les quitaran de forma definitiva. Por ello, quizá temiendo que la secularización fuese ratificada por el Consejo, dominicos y franciscanos se apresuraron a ajustarse a la petición de fray Payo, quien entonces convino en restituirles las parroquias.

El conflicto desencadenado en la corte por este episodio tuvo por punto final la expedición de la cédula real de 16 de julio de 1680 donde, ahora sí, se justificaba plenamente el proceder de Enríquez de Rivera y se abría la puerta a la secularización de las parroquias regulares cuando no se respetaran los privilegios de realizar examen y otorgar la colación canónica propios del ordinario. Dicha cédula ordenaba:

[...] no se les deje usar ni ejercer las doctrinas ni se les acuda con el sínodo no teniendo presentación legitima hecha por los dichos mis virreyes [...] ni esta la hagan sin proponerles tres sujetos con pretexto ninguno, los cuales sean aprobados por el ordinario diocesano y a los que así no estuvieren nombrados, es mi voluntad se les quiten a todos las doctrinas que tuvierén y sean incapaces para otras y *que pase el ordinario no habiendo tres en la proposición a elegir seculares*[...]<sup>311</sup>

Con este mandato real se ponía también fin a otro punto de las cédulas de doctrinas que se había mantenido en conflicto desde principios del siglo XVI: el nombramiento de frailes interinos y la remoción de propietarios.

Los arzobispos Pérez de la Serna y Manso y Zúñiga había tratado de impedir que los provinciales de las órdenes religiosas nombrasen curas de forma provisional, pues con ello se evitaba la colación canónica. En este mismo sentido, fray Payo había escrito a la reina diciendo cómo los sacramentos del bautismo, matrimonio, eucaristía y extremaunción no podían ejercerse con solo examen de lengua y suficiencia, pues era necesaria una licencia especial. Por ello, desde el momento en que vacaba un curato por remoción, deposición o destitución, era necesario nombrar persona canónicamente instituida para que ejerciera como vicario con licencia y jurisdicción, pues ésta expiraba al momento de la vacante.<sup>312</sup> De tal forma, reclamaba el haberse hecho costumbre entre los provinciales el nombramiento de curas interinos, cuando éstos debían ser nombrados por los obispos.

---

<sup>311</sup> Las cursivas son mías. AGN, Reales cédulas originales, Vol. 18, Núm. 33. Para que las doctrinas de religiosos no se provean por estos, sino que se guarden las cédulas del patronato, 1680/06/16. Ver también Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédula Núm. 293 de 1684/02/21, donde se insertan las cédulas de 1680/07/16 y 1681/05/8.

<sup>312</sup> AGI, México 338, Traslado de los autos del conflicto... Fray Payo a la reina, 1670/01/22.

Esta queja del Enriquez de Rivera, propiciada por el caso de los doce agustinos, encontró aún mayor justificación en el proceder del padre Rúa, pues, de acuerdo al provisor del arzobispado, el comisario de San Francisco removía a su antojo a los frailes encargados de curatos, designando interinos y ocupando a los titulares en otros oficios, “[...] poniendo en manos de los curas de santos sacramentos los picos, hachas y fierros y demás instrumentos de las fábricas y en manos de los religiosos que no estaban calificados ni aprobados las parroquias, feligresías y almas.”<sup>313</sup>

En este caso, Enriquez de Rivera consiguió, en diciembre de 1678, la ratificación de las cédulas ganadas por Pérez de la Serna y Manso y Zúñiga, por las cuales se prohibía a los provinciales la remoción de curas propietarios y el nombramiento de interinos, obligándoles a mantener en la doctrina al fraile que la servía hasta el momento de su ocupación por el nuevamente presentado y colacionado canónicamente.<sup>314</sup> Cédulas a las cuales se sumó, dos años después, la antes citada de 16 de julio de 1680, donde además de insistir en la necesidad de la colación canónica y el examen de lengua y suficiencia, se prohibió el nombramiento de interinos al señalarse que debían ser recogidas todas las actas de los capítulos provinciales de las órdenes religiosas donde se hubiera hecho “[...]nominación de alguna doctrina sin la forma y órdenes que en el se contienen o cualquiera presentación de provincial que no la observe[...].”<sup>315</sup>

Así, lejos de beneficiar la causa del clero regular, el padre Rúa sólo consiguió que éste fuese más vulnerable frente a la jurisdicción de Enriquez de Rivera, pues al sumar los mandatos reales expedidos en este periodo, podemos ver cómo entre unos y otros ratificaban y consolidaban las facultades del ordinario diocesano sobre las parroquias. En ese sentido, la cédula que facultaba al arzobispo para examinar a los frailes cuando lo considerara necesario, fue ampliada por aquella que le autorizó destituir a quien no contase con dicho examen y la presentación real. Mientras, la cédula donde se ordenaba que las renunciaciones debían ser hechas ante el prelado, fue

---

<sup>313</sup> Miguel de Perea Quintanilla, *Manifiesto a la reina Núm. Señora...*

<sup>314</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 16, Núm. 102. Copia impresa para que se guarde lo que está proveído en cuanto a que no haya interis [sic] en las doctrinas que tienen a su cargo los regulares y la forma que se ha de observar en caso de remover a los doctrineros o hacer éstos dejación de las doctrinas, 1678/12/21.

<sup>315</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 18, Núm. 33. Para que las doctrinas de religiosos no se provean por estos, sino que se guarden las cédulas del patronato, 1680/06/16. Ver también Carreño, *Cedulario de los siglos...*, cédula Núm. 293 de 1684/02/21. donde se insertan las cédulas de 1680/07/16 y 1681/05/8.

reforzada por la prohibición de remover curas propietarios y nombrar interinos por la sola autoridad de los provinciales de las órdenes.

Es posible suponer que a través de esas cédulas la Corona diera respuesta al desacato en el que había incurrido el padre Rúa en las declaraciones hechas en su memorial, y advirtiera a las órdenes religiosas, como en su momento lo había recordado a fray Payo, que el gobierno de la Nueva España era un sistema en el cual el poder, la jurisdicción y el privilegio estaban en un equilibrio cuya alteración sólo dependía del rey.

Ahora bien, aquellos que han tratado la biografía de fray Payo, han señalado que éste no realizó la visita que los preladados estaban obligados hacer al territorio de su arquidiócesis; no obstante, sin bien esto es cierto, el arzobispo Enríquez pretendió, desde su llegada a la Nueva España, implementar un sistema permanente y más eficaz de control de todo el arzobispado.

Uno de los primeros pasos dado por Enríquez de Rivera al tomar posesión del gobierno del arzobispado había sido —según declaró— hacer un mapa de este último, en el que se señalaban los distritos, número de curatos y las distancias y leguas de uno a otros, con el objetivo de designar cabeceras para que en ellas se establecieran vicarios foráneos.<sup>316</sup> Esta era una medida para centralizar y controlar el gobierno espiritual, pues los vicarios fungirían como jueces eclesiásticos con jurisdicción delegada del arzobispo, la cual hacían efectiva a través del establecimiento de tribunales locales a todo lo largo y ancho del arzobispado.

Así, fray Payo pretendía tener un control más estricto del gobierno espiritual de la arquidiócesis, a la vez que amenazaba los viejos cotos de poder de las órdenes religiosas, pues los vicarios fueron también nombrados en los distritos donde estaban comprendidas las doctrinas administradas por el clero regular.

Para consolidar la labor de los vicarios foráneos, el arzobispo mandó publicar un edicto donde se ordenaba a los frailes y curas doctrineros abstenerse de hacer informaciones matrimoniales y otros actos de jurisdicción de fuero externo,<sup>317</sup> pues

---

<sup>316</sup> AGI, México 338. Carta del arzobispo sobre los problemas de jurisdicción que se han suscitado entre los regulares y el juzgado eclesiástico. 1673/07/7.

<sup>317</sup> Esto es, todos aquellos donde intervenían peticiones, juramentos, deposiciones de testigos, notarios o secretarios.

éstos serían hechos por sus vicarios, quienes contaban con la jurisdicción del arzobispo.<sup>318</sup>

Ante la publicación de los edictos, de la Rúa encabezó un movimiento entre las órdenes religiosas, las cuales mandaron instrucciones a los doctrineros para impedir que se fijara el edicto del arzobispo y se despacharon patentes que —según fray Payo— se leían en los púlpitos, diciendo que su majestad había mandado a los religiosos hacer las informaciones y por tanto, no se debía acudir para ello al arzobispo ni a sus vicarios. Por su parte, el marques de Mancera, quien había favorecido al padre Rúa en casi todas sus pretensiones, escribió a la corte en agosto de 1669 para interceder en su favor, haciendo relación de los conflictos suscitados en el pasado ante las pretensiones de nombrar vicarios.

El establecimiento de los vicarios no sólo afectaba a las órdenes religiosas sino también el ejercicio de la autoridad y los intereses personales de los virreyes, quienes se servían las doscientas veintidós doctrinas que las órdenes religiosas con administración parroquial tenían entonces a todo lo largo del arzobispado de México,<sup>319</sup> para reforzar los cimientos de su autoridad, pues, a través de los frailes los virreyes podían estar al tanto de la labor y desempeño de los corregidores, el reparto de la mano de obra, las condiciones del cobro de los tributos, la compra, la venta o el acaparamiento de tierras...

No obstante, la respuesta que al año siguiente recibiera Mancera no le favoreció, pues, si bien la reina reconoció los problemas suscitados en el pasado, no era desdeñable tener el control de las inmensas provincias religiosas a través de la jerarquía, la cual estaba ligada directamente a la Corona. Así, la reina escribió a Mancera “[...]si el arzobispo todavía entendiere que por razón de su dignidad y pastoral oficio debe nombrar dichos vicarios foráneos podrá usar de la jurisdicción que conforme a derecho le compete[...]”<sup>320</sup> y, como es de suponerse, fray Payo

---

<sup>318</sup> Como se ha dicho la jurisdicción ordinaria de fuero externo era de carácter público y encaminada al bien común y tenía por objetivo el orden de las relaciones sociales y se ejercía sobre el clero, el pueblo y el territorio. Esta detenida sólo por los prelados podía ser delegada, por ejemplo a los vicarios foráneos, como en el caso que nos ocupa.

<sup>319</sup> AGI, México 338, Carta del arzobispo sobre los problemas de jurisdicción que se han suscitado entre los regulares y el juzgado eclesiástico, 1673/07/07.

<sup>320</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 12, Núm. 27. Respuesta a dos cartas sobre haber puesto el arzobispo de México vicarios honoríficos en algunas doctrinas de administración regular, 1671/03/16.



entendió que por razón de su dignidad y pastoral oficio debía mantener a los vicarios foráneos, y así lo hizo.

De tal manera, si bien esa cédula reconocía la costumbre, los antecedentes y recomendaba prudencia al arzobispo, reconoció plenamente la facultad de éste para el nombramiento de jueces eclesiásticos, aun en distritos donde las parroquias estaban a cargo de la administración del clero regular. Nombramientos a través de los cuales la jurisdicción ordinaria diocesana sobre las doctrinas regulares se ceñía fatalmente.

Fray Payo no requeriría más informantes secretos que le dieran cuenta del estado en que eran gobernadas las parroquias por los frailes, pues a través de los vicarios podría saber si eran o no observadas las cédulas de doctrinas y todo lo relativo a su gobierno, predicación, catequesis, residencia, asistencia a los enfermos... Además, se tendría pleno control de la administración eclesiástica, pues no habría registro, juramento, ni acta de carácter eclesiástico que no controlase.<sup>321</sup>

Ahora bien, perdida esta batalla, el marqués de Mancera se concentró en los edictos sobre los matrimonios, y respecto a esta materia escribió a la reina, en 11 de mayo de 1671, diciendo cómo la bula de que se había valido el arzobispo para sustentar sus edictos no estaba pasada por el Consejo, por lo cual había despachado prohibiciones reales mandándole retirar los edictos. Además, dijo que no se podía prohibir a los párrocos el ejercicio de su jurisdicción pues ésta estaba reconocida por el concilio de Trento. Pero Mancera se equivocaba y así se lo hizo saber la reina cuando le escribió que no podía la audiencia ignorar que el conocimiento de las causas matrimoniales tocaba privativamente al juez eclesiástico, y además, en la corte había extrañeza de que la audiencia hubiese admitido la queja de los regulares.<sup>322</sup> No obstante, en abril de 1672, la reina escribió a fray Payo que, mientras el caso era determinado por el juez eclesiástico, debía retirar los edictos y dar a los frailes

---

<sup>321</sup> El concilio de Trento determinó sus funciones, de carácter supervisor, sobre todo de cara al cumplimiento de las propias disposiciones conciliares, especialmente las relativas a la conducta del clero (residencia, predicación, catequesis, asistencia a los enfermos...) Manuel Teruel Gregorio de Tejada, *Vocabulario básico...* Pág. 453.

<sup>322</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 13, Núm. 19. Matrimonios. Que para la práctica de las informaciones que deben preceder, se de facultad por el arzobispo a los curas doctrineros interin que se determina, 1672/04/8.

doctrineros toda la jurisdicción necesaria para hacer las diligencias requeridas para la celebración de matrimonios.<sup>323</sup>

La cédula era contraria a los intereses del arzobispo, pero el juez eclesiástico a quien se había turnado el caso era el obispo de Puebla, Diego Osorio de Escobar y Llamas, con quien fray Payo mantenía una estrecha relación, afianzada por los escándalos provocados por De la Rúa en sus intentos por recuperar las parroquias poblanas secularizadas por Palafox y fundar un convento en la ciudad de Cholula. Así, quizá previendo que el veredicto del juez eclesiástico beneficiaría a fray Payo, Mancera insistió en el caso, y en mayo de 1672 envió nueva carta a la reina. En esta ocasión Mancera refirió cómo había recibido diversas quejas sobre las injusticias en los tribunales eclesiásticos, causadas por los altos derechos en ellos cobrados por cualquier despacho “[...] llegando la exorbitancia a tal extremo que entre la gente pobre casi se imposibilita el santo sacramento del matrimonio[...].”<sup>324</sup>

En respuesta a esa carta de Mancera y a la cédula por la cual se pedía al arzobispo diera a los frailes jurisdicción, fray Payo mandó a la corte otra misiva en 7 de julio de 1673. En ella señaló que, de obrar conforme lo pedía la reina, la causa de las informaciones matrimoniales estaría encargada a más de doscientas personas, de las cuales ciento cincuenta y nueve eran regulares y a quienes ni de nombre podía conocerlos el arzobispo, aunque lo pretendiera. Por el contrario, los vicarios a quienes había determinado dar su jurisdicción eran sólo dieciocho, escogidos a su satisfacción, con la ventaja de “[...] que me han de tener sujeción; que me han de temer y que ejecutarán lo que les ordenare y a quienes podré remover y quitar del cargo sin resistencia si lo mereciesen[...].” Se trataba pues, de individuos fieles e incondicionales, pues no tenían privilegio alguno que no se les pudiese quitar cuando fuera necesario.

Un año después, el Consejo de Indias rectificaba su posición, pues en el último de los casos, y como lo diera a entender fray Payo, las medidas adoptadas por él, para la administración del arzobispado, tendían de forma directa a la centralización del poder regio por conducto de él y de sus vicarios.<sup>325</sup>

---

<sup>323</sup> Ibid.

<sup>324</sup> AGN. Reales cédulas originales, Vol. 13, Núm. 107. Cédula real sobre la observancia del breve que prohíbe la negociación de los eclesiásticos. 1672/10/29.

<sup>325</sup> La ley 5, título 1, del libro cuarto de la Recopilación de Leyes de Indias establece: Otro sí, mandamos que ningún juez eclesiástico por fatigar a los legos, los pueda citar ni cite en la cabeza del obispado, o arzobispado, pues tienen otros jueces inferiores ante quien en los casos permisos de

Así pues, el arzobispo no cedió su jurisdicción a los frailes para las informaciones matrimoniales y éstas debieron seguir realizándose en los juzgados eclesiásticos, tal como quedó dispuesto en la Recopilación de Leyes de Indias. Sin embargo, en 1689, el procurador de los franciscanos de la provincia del Santo Evangelio consiguió una cédula real donde se ordenaba a todos los obispos de Indias se abstuviesen de nombrar vicarios foráneos para las parroquias regulares, misma que fue reiterada en 1701 y 1705.<sup>326</sup>

Esa actitud fluctuante de la Corona, que en ocasiones beneficiaba a las órdenes regulares y en otras a los obispos, no debe ser considerada —señala Antonio Rubial— como una falta de decisión estatal. En realidad, ello refleja que la Corona entendía que en las Indias se vivía una situación sumamente compleja y cambiante, donde debía hacerse posible la convivencia de intereses muy diversos.

Por otra parte, es necesario tener en cuenta que el principio de protección real en el cual se podían amparar los súbditos de la Corona, al igual que la imagen del rey de padre de sus súbditos y guardián de la justicia a quien todos podían apelar, impedía quitar de tajo los privilegios concedidos a las órdenes religiosas. Así, no obstante el hecho de haber sido temporal este privilegio de la designación de vicarios foráneos, es sintomático del rumbo de la política de secularización seguida por la Corona y de la nueva fuerza adquirida por la iglesia metropolitana a partir de 1668.

El arzobispo Enríquez Afán de Rivera no logró que las parroquias administradas por el clero regular pasaran al poder de los curas seculares pero, como hemos visto, logró por diversas vías hacer efectiva su jurisdicción sobre ellas. Consiguió la ratificación de las cédulas que establecían como requisitos indispensables para la ocupación de doctrinas la necesidad del examen de lengua, el de suficiencia y la colación canónica, así como las cédulas que prohibían a las órdenes religiosas el nombramiento de curas interinos. Asimismo, dando continuidad a los empeños de Palafox, consiguió ampliar su jurisdicción a través de nuevos mandatos reales que reconocieron la facultad del ordinario diocesano para examinar a los frailes doctrineros cuantas veces lo considerara necesario. En este mismo sentido está la cédula obtenida en 1680, por la cual se estableció que el arzobispo podría nombrar curas seculares en las parroquias regulares donde no se observara lo dispuesto por

---

derecho los pueden demandar: excepto en las causas criminales, beneficios y matrimoniales que en estos casos pueden ser citados y demandados en las dichas cabeceras.

las cédulas de doctrinas y, a manera de corolario, concentró el poder y la jurisdicción episcopal a través de sus vicarios, muestra ésta, del fortalecimiento de la iglesia catedral, y de la autoridad que logró detentar a lo largo de los trece años del gobierno de Enríquez de Rivera.

Ahora bien, como se apuntó inicialmente, fueron diversos los factores que contribuyeron a este éxito de Enríquez de Rivera, entre los cuales hemos destacado la política radical de fray Hernando de la Rúa. Sin embargo, éste no sólo contendió contra la autoridad episcopal en todo el virreinato, sino también contra las otras órdenes religiosas y la misma provincia del Santo Evangelio, hasta el día en que se le ordenó salir de la Nueva España para ir a visitar la provincia de Nicaragua en 1671. Fue pues, el comisario, a un mismo tiempo, catalizador para la fortaleza de la catedral y para la debilidad de las órdenes religiosas.

Señala el diarista Antonio de Robles que en el navío llegado de España en mayo de 1671, se incluía una reprensión al comisario Rúa por haber, entre otras cosas, oprimido a los religiosos de su orden, aprehendiendo y dictando destierro contra aquellos que se habían opuesto a su dictamen para elegir por provincial a su compañero fray Domingo Martínez.<sup>327</sup> Asimismo, apunta el diarista que en los conventos de Atlixco y Querétaro las monjas tuvieron que recurrir ante la audiencia al recurso de fuerza, pues el padre Rúa intentó una serie de reformas para hacer respetar la clausura y limitar el número de criadas,<sup>328</sup> llegando —anota Robles— a quitarles los precisos alimentos.

Por otra parte, si en ocasiones el comisario franciscano consiguió que las órdenes religiosas formaran un frente unido para responder a los ataques del arzobispo, éste fue sólo temporal. De la Rúa, al lado de los agustinos, intentó impedir la administración de los sacramentos en la capilla de Nuestra Señora del Rosario, del convento de Santo Domingo, demoliendo la pila del bautismo para obligar a los indígenas a acudir a sus doctrinas.<sup>329</sup> A los hermanos de San Hipólito, de la tercera orden, los hizo lanzar de su hospital por permitir que en su iglesia clérigos seculares

---

<sup>326</sup> Antonio Rubial, "La mitra y la cogulla..." Pág.263

<sup>327</sup> Antonio de Robles, *Diario...* Vol. 1, Pág. 99

<sup>328</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 10, Núm. 25. A la audiencia de México para que no se entrometa a despachar provisiones en favor de los religiosos de San Francisco, 1668/02/13.

cantaran una misa el día de San Pedro; y con los jesuitas inició un conflicto para tomar a su cargo la conversión de las Californias.<sup>330</sup>

Las secuelas de los problemas causados por el comisario general se dejaron sentir todavía en 1679. Entonces el rey escribió a fray Payo que se le había sugerido suspender el envío de vicarios generales de la orden de la Merced y comisarios generales de San Francisco. En lugar de ellos, en adelante se enviaría simplemente a visitadores, en caso de ser necesario. El motivo, según la misiva real, eran los diversos informes sobre abusos y excesos en el proceder de dichos vicarios y comisarios, quienes se entrometían en las elecciones de provinciales, comendadores, doctrineros y demás oficios “[...]para proveerlos en personas menos dignas, de que han sacado cantidades considerables entendiendo sólo a sus intereses y no a la observancia de la religión. Juntando y remitiendo graves sumas de plata a España en perjuicio de los conventos y religiosos de esas provincias[...].”<sup>331</sup>

Otro ejemplo de la pérdida de estabilidad sufrida durante esos años por algunas de las órdenes religiosas, lo proporciona la provincia del Santo Evangelio. Como vimos en la primera parte de este trabajo,<sup>332</sup> durante el gobierno del duque de Alburquerque, el agustino fray Martín de Peralta había conseguido la anulación de la alternativa, para luego dejar el control de la provincia a su sobrino fray Hernando de Sosa. La alternativa, como se ha dicho, era una medida por la cual criollos y peninsulares se alternaban en el gobierno provincial, y que había sido invalidada por el poder del ala criolla que representaba fray Hernando de Sosa.

En respuesta a la hegemonía del grupo criollo, los frailes españoles clamaron ante el Consejo, consiguiendo que la reina diese permiso a doce agustinos peninsulares para pasar a la Nueva España a restaurar la alternativa.<sup>333</sup> Nueve de éstos llegaron en octubre de 1668, sin embargo el apoyo dado por el marqués de Mancera al “monarca” agustino, permitió a este último conseguir una orden de la

---

<sup>329</sup> Reales cédulas originales, Vol. 15, Núm. 180. Que se informe del modo en que ha corrido la administración de sacramentos a los indios en la capilla de Nuestra Señora del Rosario de Santo Domingo de México no siendo doctrina, 1677/11/19.

<sup>330</sup> Antonio de Róbles, *Diario...* Vol. 1, Pág. 99. Véase también Miguel de Perea Quintanilla, *Manifiesto a la reina Núm. Señora...*

<sup>331</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 17, Núm. 39. Sobre los inconvenientes y daños causados por los vicarios generales de la Merced y los comisarios generales de San Francisco, 1679/09/7.

<sup>332</sup> Ver páginas 146 y 147.

<sup>333</sup> Para este pasaje sigo a Antonio Rubial, *Una monarquía criolla...* Págs. 46-54.

audiencia para que los peninsulares volviesen a España con pretexto de escándalos e inquietudes,<sup>334</sup> confirmando además que la alternativa se hallaba suspendida desde 1660. Así, la “monarquía” de Sosa continuaría durante siete años más, hasta que en 1675 llegó a la Nueva España el visitador fray Juan Antonio de Herrera, quien recibió todo el apoyo de fray Payo en su calidad de arzobispo y virrey, para la gran reforma de la orden.

En 1678 —señala Antonio Rubial—, cuando la visita estaba concluyendo, fue electo provincial fray Juan Ponce, uno de los criollos que se habían opuesto a Sosa.<sup>335</sup> En mayo del mismo año, fray Payo escribió a la corte diciendo cómo el visitador había obrando con prudente quietud y gran talento para cumplir con su comisión, refiriendo de forma pormenorizada las reformas introducidas en la provincia.<sup>336</sup> De esta forma, el arzobispo, en su calidad de virrey respaldaba las medidas que ponían fin a la poderosa monarquía del padre Sosa.<sup>337</sup>

Cuando el arzobispo ocupó el gobierno interino de la Nueva España se rompió la alianza entre el virrey y las órdenes religiosas, los frailes se vieron desprotegidos frente a la autoridad episcopal y los mandatos reales. De igual manera, aquellos grupos que se enseñoreaban en sus provincias y conventos quedaron a merced de los visitadores y del arzobispo virrey, quién, es de esperarse, no concedería privilegio alguno a las órdenes como lo hiciera Mancera, Alburquerque u otros virreyes.

Aunado a ello, muy diversos factores coyunturales favorecieron la primacía de la catedral sobre las órdenes, los intentos de imposición de la alternativa entre los dominicos,<sup>338</sup> la reforma introducida por el visitador en la provincia Agustina del Santísimo nombre de Jesús, y los escándalos provocados por el comisario franciscano.

---

<sup>334</sup> AGN, RU, Reales cédulas originales, Vol. 11, Núm. 115. Para que se exija multa a los oidores y fiscales que asistieron a votar en el pleito de alternativa de los religiosos agustinos, 1670/11/11.

<sup>335</sup> Sobre los detalles de las reformas introducidas por el visitador agustino véase Antonio Rubial, *Una monarquía criolla...* Pág. 51-54

<sup>336</sup> AGN, Reales cédulas Vol. 17, Núm. 72. Se avisa haber recibido las cartas sobre el regreso a España del visitador Fray Juan de Herrera y sus buenas obras, 1679/12/6.

<sup>337</sup> Se prohibió al padre Sosa, a perpetuidad, asistir a los capítulos provinciales, y se le ordenó mantenerse a una distancia de cuatro leguas de la ciudad de México cuando estos se realizaran. Robles, *Diario...*, Vol. 1, Pág. 262

<sup>338</sup> La fracción criolla de esta orden en la provincia de México se había valido de la suspensión de la alternativa conseguida por los agustinos en 1660 para hacer a un lado a los peninsulares. AGN, Reales cédulas originales, Vol. 13, Núm. 76. Al virrey para que remitiéndole copia de la patente que el general de la orden de Santo Domingo ha despachado para la provincia del Arcángel San Miguel y Santos Ángeles se guarde la alternativa y cuide su cumplimiento, 1672/06/26.

Así, al parecer las órdenes religiosas entraron en un periodo de crisis que marcó el declive de su tradicional poder en la Nueva España y con ello, la consolidación de la catedral.

### *El gobierno de las parroquias*

El fortalecimiento del poder de la iglesia metropolitana en el periodo 1668-1680 llevó implícito el detrimento de la autoridad virreinal, pues la Nueva España estaba gobernada por un sistema de contrapesos, en el cual se equilibraban dos jurisdicciones, dos formas de interpretar el servicio al patronato real y al menos dos posturas sobre el tipo de gobierno eclesiástico que debía regir a las parroquias americanas.

Los alcances de esos proyectos sobre el gobierno eclesiástico, así como la aplicación de las cédulas donde se regulaban las relaciones entre los poderes temporal y espiritual, dependían en gran medida del celo y empeño con que ambos representantes del poder real defendieran sus respectivas jurisdicciones. En este sentido, y respecto al tema concreto de las parroquias seculares, es importante advertir que, a diferencia del virrey duque de Alburquerque, quien intentó sujetar fuertemente al clero secular, el marqués de Mancera se limitó a señalar las faltas al patronato en las que, en su opinión, incurría el ordinario. No aspiró, como lo hiciera su antecesor, a ampliar sus prerrogativas en las provisiones, presentaciones y remociones de clérigos seculares. En sus cartas, Mancera abogaba por la observancia del patronato a la vez que justificaba la necesidad de independencia del clero regular y la conveniencia de mantenerle a cargo de las parroquias indias. Sobre ello escribió a su sucesor:

En todo el orbe cristiano debe la santa Iglesia Católica muy especiales finezas a las religiones mendicantes, por cuya predicación se ha dilatado la doctrina evangélica a las más remotas y bárbaras naciones; pero en estas provincias occidentales han aumentado y aumentan cada día el mérito de su apostólico instituto en gran servicio de ambas majestades.<sup>339</sup>

En cambio, sobre los clérigos seculares el virrey afirmó:

[...]en la dilatada clerecía cabe mucha ignorancia, relajación de costumbres, bajeza de sangre [...] y me persuado a que los sujetos de las calidades referidas son materia dispuesta para cualquier inquietud y turbación.

---

<sup>339</sup> *Instrucciones y memorias que los virreyes...* Vol. 2, Pág. 597 y 602

Estos deméritos que aquejaban al clero secular se hacían evidentes — argumentaba Mancera— en la provisión de los beneficios curados, donde el incumplimiento de las cédulas reales sólo podía deberse a la falta de sujetos virtuosos, letrados y peritos en lenguas para ocuparlas.<sup>340</sup> Opinión que sin duda se radicalizó en respuesta a las pretensiones de fray Payo de hacer valer su jurisdicción sobre las doctrinas regulares.

Si fray Payo impugnó que las doctrinas a cargo de los frailes regulares fueran servidas por interinos, otro tanto hizo Mancera respecto a los curatos seculares; de igual forma, si Enríquez de Rivera protestó por que los preladados de las religiones hacían nombramiento de curas párrocos por su sola autoridad, el virrey acusó al arzobispo de proceder de la misma manera; y si fray Payo solicitó listas de las doctrinas regulares para ejercer su potestad de jurisdicción sobre ellas, Mancera también solicitó una relación de las parroquias seculares para constatar el cumplimiento del patronato.

Así, todos los conflictos suscitados durante esos años en torno a las parroquias seculares fueron respuesta a las acciones emprendidas por fray Payo para hacer valer su jurisdicción sobre las doctrinas regulares. Esto se confirma por el hecho de que no haya surgido el tema de las parroquias entre octubre de 1664 y octubre de 1668, cuando gobernó Mancera hallándose la catedral en sede vacante. Se trataba pues de un conflicto de proyectos enfrentados, pero también de orden político y personal.

En junio de 1670, cuando aún estaba presente el escándalo suscitado entorno a la colación canónica que el arzobispo debía dar a los doce agustinos, el marqués de Mancera mandó pedir al secretario del arzobispado una relación de las parroquias administradas por el clero secular. En ella se debía dar noticia de las que estaban servidas por curas propietarios, cuántas había vacantes, o estaban provistas en interinos, si se habían puesto edictos para su provisión y desde cuándo. El objetivo era evitar que las parroquias fueran servidas largo tiempo por curas interinos<sup>341</sup> La petición traería por consecuencia un corto pero muy acalorado intercambio de cartas

---

<sup>340</sup> *Instrucciones y memorias que los virreyes...* Vol. 2, Pág. 597

<sup>341</sup> AGI, México 338. Relación de beneficios curados del arzobispado de México, 1670/06/23.



entre el arzobispo, el fiscal y el virrey. Se trata de una serie de agudas misivas donde, sin conseguirlo, se intenta mantener la cortesía.<sup>342</sup>

El 26 de junio, a tres días de ser recibida la petición de Mancera, fray Payo entregó al virrey una relación de los ochenta y un curatos del arzobispado, dando los nombres de las personas que los regían y señalando quién lo hacía en el ínterin y desde qué fecha, según lo había solicitado el virrey. Pero, sin traicionar el estilo y carácter de sus misivas a Mancera, el arzobispo agregó a la relación el tipo de lengua, calidad y temple de cada uno, así como un mapa del arzobispado donde se señalaba la ubicación de todos los curatos y la distancia entre ellos; dio también una relación detallada de todos los concursos de oposición realizados, y cuántos curatos se habían proveído en cada concurso, señalando el tiempo transcurrido desde la vacante hasta la provisión, y entre un concurso y otro, así como las nóminas de opositores a cada concurso, con los méritos de cada uno y la evaluación de cada candidato hecha por los examinadores sinodales.<sup>343</sup> Finalmente informó que a la fecha de su respuesta se tenían ocho curatos vacos en el arzobispado, de los cuales cuatro vacaron después de haberse puesto los últimos edictos.<sup>344</sup>

Al día siguiente fray Payo dirigió una nueva misiva a Mancera diciéndole, de entrada, que la secretaría del arzobispado era suya y si el virrey quería algún despacho de ella, debía pedírselo a él y no a su secretario. Luego pasaba a explicar cómo cuando había intentado proveer los ocho curatos vacantes, se habían atravesado las fiestas del Corpus Christi y por evitar que los feligreses no careciesen de ministro en fiesta tan importante, había mandado a los opositores curas regresar a sus parroquias. Señaló además, cómo entre cada concurso de oposición, que había realizado desde su llegada a la Nueva España, no mediaban más de cuatro meses y cómo nunca se habían tenido más de cuatro curatos vacantes a la vez.

Si en esa ocasión, explicó fray Payo, eran ocho los curatos vacantes, ello se debía a que cuatro habían vacado cuando ya estaban puestos los edictos para la provisión de los primeros y, también, debido al tiempo que le quitaba la respuesta a las múltiples provisiones, cartas e informes enviados por el virrey sobre un sinfín de

---

<sup>342</sup> AGI, México 338. Traslado de los autos y cartas sobre los beneficios curados del arzobispado de México, 1670/06/23 - 1670/07/24.

<sup>343</sup> En los apéndices anexo el traslado de uno de estos documentos. AGI, México 338. Relación de beneficios curados del arzobispado de México, 1670/06/26.

<sup>344</sup> AGI, México 338. Traslado de los autos... Informe del arzobispo, 1670/06/26.

temas, que iban desde la multa impuesta al deán por no haber tocado doble de campanas en el entierro del oidor Escalante, hasta el problema surgido con la colación canónica de los doce agustinos, pasando por los disturbios ocasionados por las pretensiones del padre Rúa.<sup>345</sup>

Las explicaciones de fray Payo no fueron oídas, pues el requerimiento del virrey no tenía por objeto saber si había parroquias vacantes o curas interinos, en realidad era un recordatorio para el arzobispo de que el virrey era vicepatrono y custodio de la iglesia. Así, el fiscal mandó decir a Enríquez de Rivera que ninguna de las excusas expresadas podía ser aceptada como razón para ignorar lo dispuesto por las cédulas del patronato y cómo no era necesario pedir disculpas por los retrasos, pues bastaba con que se acatasen las órdenes reales y se procediera a hacer los exámenes poniendo de forma inmediata edictos para los concursos de oposición, sin dejar pasar más de cuatro meses entre la vacante de un curato y su provisión.<sup>346</sup>

Si el virrey y el Real Acuerdo eran los encargados de vigilar el cumplimiento del patronato, el arzobispo había sido designado por el rey para fungir como cabeza de la iglesia, su guía político y espiritual, por lo que se había depositado en él la confianza de disponer cuál era la mejor forma de gobernar y cuidar de los intereses reales en materias eclesiásticas. En ese sentido, fray Payo explicó al virrey cómo, dado que había vacado el curato de Santa Catalina, esperaba al cumplimiento del término de los edictos para su provisión y entonces examinaría de forma conjunta a los opositores para este curato y a quienes opositaban para las demás vacantes.<sup>347</sup>

El conflicto, es claro, no estaba en posibilidades de resolverse a través de cartas de ruego y encargo, pues ni el virrey ni el arzobispo estaban dispuestos a ceder en su autoridad, por lo que hicieron uso de los últimos recursos a su alcance para salvaguardar los ámbitos de su competencia que, finalmente, parecía ser lo único que se encontraba en juego. Así, el virrey mandó al arzobispo el día 17 de julio de 1670 una provisión real por la cual, en caso de ser nuevamente desobedecida, se mandaba

---

<sup>345</sup> AGI, México 338. Traslado de los autos... Carta de fray Payo, 1670/06/27.

<sup>346</sup> AGI, México 338. Traslado de los autos... Parecer del fiscal, 1670/06/30; carta de ruego y encargo, 1670/07/3.

<sup>347</sup> AGI, México 338. Traslado de los autos... Carta de fray Payo, 1670/07/8.

la incautación de los bienes del prelado y se le ordenaba salir de los reinos de la Corona de España.<sup>348</sup>

Esta era la segunda vez, en menos de seis meses, que se dictaba al arzobispo pena de temporalidades y extrañamiento. Pero en esta ocasión, fray Payo había estado jugando a las cartas con el virrey, pues sin haberle notificado, el arzobispo había fijado desde el nueve de julio los edictos para el concurso del curato de Santa Catarina y de otros dos beneficios vacos.

Así, fray Payo escribió a la reina dándole noticia de cómo se le había mandado intimar la real provisión con pena de extrañamiento no obstante haberse puesto los edictos para la provisión de todos los curatos vacos del arzobispado, para en un solo concurso proveer todos. Terminaba su carta asegurando: "[...]los defectos míos presentes se reducen a haber deseado que la gravísima materia de doctrinas de religiosos estuviese en la forma que dan las reales cédulas del real patronato [...] esta, señora, es la raíz por la cual he llegado a malo en todas materias."<sup>349</sup>

La respuesta de la reina, dada en este caso hasta 1672, se limitó a decir a Mancera y a fray Payo que le había parecido bien el cuidado que había tenido el virrey para hacer cumplir lo dispuesto en las cédulas reales, pero sin faltar a ello se podría guardar la buena conformidad con el arzobispo.<sup>350</sup>

Fray Payo había ganado, había puesto en evidencia ante la reina la obcecación del virrey, y había conseguido que se respetara su decisión sobre quién y por cuánto tiempo debía ocupar los curatos del arzobispado bajo su gobierno, poniendo así las bases para sentar un precedente. De acuerdo con los escritos que para este caso elaboró el fiscal de la audiencia, el arzobispo había pasado por encima de repetidas cédulas reales donde se disponía que las parroquias no podían ser servidas por interinos y el tiempo de la provisión no podía ser mayor de cuatro meses. Sin embargo, entre los curatos vacantes al principio del conflicto, dos habían estado ocupados por interinos por más de siete meses, otro por nueve y uno mas por año y medio. No obstante, la reina se limitaba a encargar a fray Payo procurar concordia con el virrey.

---

<sup>348</sup> AGI, México 338. Traslado de los autos... Parecer del fiscal 1670/07/14, real provisión 1670/07/17.

<sup>349</sup> AGI, México 338. Carta de fray Payo a la reina. 1670/07/22.

Ahora bien, como se ha dicho, en este conflicto se estaba tratando, en realidad, sobre los límites de la autoridad virreinal para velar por el patronato, así como sobre los alcances de la jurisdicción episcopal, entendida ésta como el libre ejercicio de las facultades del gobierno espiritual, punto, este último, en el que radicaría la fortaleza de la iglesia metropolitana.

En ese mismo sentido, es necesario ver el siguiente logro de Enríquez de Rivera en materia parroquial, consistente en el reconocimiento de la facultad del arzobispo para disponer quiénes, de entre su clerecía, habrían de ser considerados para ocupar los curatos.

Como se recordará, para la provisión de las parroquias seculares, el obispo u arzobispo debía fijar edictos públicos anunciando la vacante y luego, una vez admitidos los opositores, el tribunal de examinadores sinodales debía proceder a examinarlos. Para cada beneficio vacante el ordinario debía seleccionar a los tres sujetos más aptos de entre los aprobados y proponerlos al virrey; de esta terna el vicepatrono elegía uno y en nombre del rey lo presentaba al obispo u arzobispo para que le diera la colación canónica.

En virtud de la facultad de que gozaba el arzobispo y su tribunal de examinadores sinodales para designar a los más competentes, fray Payo consideraba que podía elegir a voluntad cualquier número de clérigos seculares. Así, cuando en julio de 1670, el arzobispo presentó al virrey las ternas correspondientes a cinco curatos, sólo presentó once sujetos, pues propuso a algunos clérigos para más de una parroquia y dejó algunos beneficios con sólo un candidato.

En esa ocasión Mancera decidió aceptar las ternas propuestas y, como era habitual, designó a quienes se encontraban en los primeros lugares de cada una de ellas, pero escribió a la reina, en diez de noviembre de 1670, representándole cómo ello iba en contra de las cédulas reales, y si no había puesto reparo de manera inmediata había sido por conservar la paz.<sup>351</sup> Así, por medio de una cédula real, se le advirtió a Enríquez de Rivera que debía guardar las órdenes del patronato.

---

<sup>350</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 13, Núm. 14. Curatos. Que se propongan sujetos para los que se hallan vacantes, sin permitir que se sirvan largo tiempo por interinos, 1672/01/29.

<sup>351</sup> AGN, Reales cédulas originales, Vol. 12, Núm. 46. Sobre haber propuesto el arzobispo 11 sujetos para 5 beneficios y lo que obró el virrey para evitar conflictos, 1671/06/1.

La repuesta del arzobispo a esta llamada de atención decía que la cédula de cuatro de abril de 1574 —inserta y mandada guardar por otra de 1654 y que se encuentra también en el sumario de leyes de Indias—, mandaba a los arzobispos y obispos nominar tres sujetos para cada uno de los beneficios, pero en caso de haber tan sólo un opositor, éste debía ser presentado para que se le diera el título.<sup>352</sup> Así, amparado por las cédulas que citaba, fray Payo volvió a presentar nóminas incompletas en la siguiente ocasión y Mancera volvió a presentar su queja a la reina.<sup>353</sup>

Entre los motivos expresados por fray Payo para no hacer lo demandado por el virrey —que era señalar sólo tres candidatos en cada ocasión, sin repetir los nombres— dijo el arzobispo que en unas ocasiones no había bastante número de opositores a los beneficios y en otras consideró que los sujetos que en unas nóminas iban en segundo lugar podían al mismo tiempo ocupar en otras el primero. Consideración que —dijo— había hecho en su calidad de arzobispo y con la confianza de que, puesto que el cargo se lo había confiado la reina, estaba convencido de desempeñarlo con miras a los intereses del patronato.<sup>354</sup>

De esa forma, y una vez que fray Payo puso este obstáculo para objetar sus consideraciones, solicitó que se expidiera cédula real para que en caso de no haber para la provisión de un beneficio curado tres opositores, sino sólo dos, o sólo uno o ninguno, se pudieran poner en las nóminas y proponer sujetos aunque no hubieran comparecido a concurso, ni se hubieran opuesto, ni examinado. Solicitud que fue aprobada por la reina, y sobre la cual se despacharon cédulas en febrero diecinueve y veinticuatro de 1674.<sup>355</sup> Así, si el virrey quería tres sujetos en las nóminas, tendría los tres que fray Payo propusiera.

La implicación más importante de esta cédula era sin duda el refuerzo que hacía de la autoridad episcopal sobre los curatos, a través del reconocimiento de la

---

<sup>352</sup> AGI, México 46, Núm. 13. Mancera a la reina. Que en las nóminas propuestas por el arzobispo para ocupar curatos tan sólo se dan uno o dos nombres y, fray Payo a la reina sobre el por que de su proceder, 1672/04/2.

<sup>353</sup> *Ibid.*

<sup>354</sup> AGI, México 46, Núm. 64. El virrey Marqués de Mancera a la reina. Sobre las propuestas del arzobispo para los beneficios curados, 1673/05/30.

<sup>355</sup> AGI, México 46, Núm. 64. 1674/02/19; AGN, Reales cédulas Vol. 14, Núm. 22 y 23. Sobre la forma que se ha de observar en las propuestas para los beneficios curados si no hubiere o no fueren bastantes los opositores, 1674/02/27.

jurisdicción del arzobispo, de su libertad y capacidad para la toma de decisiones en el marco del patronato real.

Por otra parte, la decisión tomada en esta cédula de 1674 facilitaba el nombramiento y flujo de clérigos entre todas las parroquias seculares. Factor sumamente importante si se considera que era imperativo para la iglesia diocesana dar colocación al clero secular ya ordenado, pues su crecimiento dependía de ello. A mayor número de clérigos prontos para la ocupación de parroquias adquiriría mayor justificación el proyecto de secularización de las doctrinas regulares. En este sentido escribía fray Payo:

[...] digo que ni tiene ni ha de tener esta materia otro remedio sino el de reducir a los religiosos y religiones a su estado connatural de Religión, y el desocuparlas del cuidado de curas; y dexando el que a los religiosos no se les quita cosa alguna, porque a estas doctrinas ni tienen derecho, ni en ellas han adquirido propiedad, y sólo las han administrado en ínterin que huviese clérigos, todo lo qual esta fundado en Reales declaraciones y Cédulas: y dexando también la suma justícia en los clérigos para estas doctrinas, a quienes su Majestad tiene dicho que tocan estos Curatos; y no puede dexar de ser conforme a toda justícia que a cada uno se le dé lo que le toca; y que empeço a deber ser práctica esta jutiçia desde que ubo número suficiente de clérigos para estos curatos [...] digo, Señora, que, dexando esto, mientras estuvieren los Religiosos en estas doctrinas, no ha de tener su Majestad ni doctrinas, ni Religiones. Piérdese quanto es Religión, y estudios, en los Religiosos por ser curas, sin convento, sin observancia, sin ocupación regular, sin Prelado, en pueblos de indios en los despoblados, viviendo libres y a su voluntad. Piérdense las doctrinas por incapaces de gobernarse[...]<sup>356</sup>

La cita resume en buena medida el objetivo de todas las disputas de la catedral en torno al control parroquial, pues en ella se reitera la demanda de todos los prelados que antecedieron a fray Payo: reafirmar la autoridad y la jurisdicción de los obispos y organizar la actividad parroquial sobre la base del clero secular; esto es, la cabal puesta en práctica de los dictados del Concilio de Trento.

---

<sup>356</sup> AGI, México 338. Fray Payo a la reina, 1670/01/26.

## VIII. El control de la universidad

Durante el gobierno episcopal de Enríquez de Rivera la catedral metropolitana dio pasos firmes que la conducirían a ser el eje rector, guía política y espiritual de la sociedad novohispana, gracias a la materialización de los proyectos episcopales que desde finales del siglo XVI se había fijado la catedral. Tales proyectos, como hemos visto, consistían en poner bajo la jurisdicción ordinaria a los frailes con administración parroquial, disminuir su número para dar cabida a los nuevos cuadros del clero secular, la promoción y ascenso de los clérigos criollos y, finalmente, la apertura de seminarios, proyecto que —en el caso de la catedral metropolitana— significaba la creación de un cuerpo de clérigos de elite al servicio de la catedral.

Sin embargo, si bien durante el gobierno de Enríquez de Rivera la catedral avanzó de forma de sustantiva en la mayoría de dichos objetivos, nada se dijo entonces sobre a la fundación del seminario conciliar. El centro de atención de la catedral fue la Real Universidad.

Los estudios y universidades eran para Enríquez de Rivera fuente para la defensa y el apoyo de la fe; eran custodios de las buenas costumbres y virtudes morales; daban el conocimiento de la justicia que permite tener una república bien gobernada. Asimismo, eran semillero de hombres políticos, prudentes y corteses, y de aquellos que garantizarían la salud y conservación de la vida.<sup>357</sup>

Con universidades en una provincia —escribió fray Payo— se aseguran los pulpitos para la predicación y enseñanza de los pueblos; se hallan personas capaces para la administración y gobierno de ellas en los confesionarios [...] Para acertado y seguro gobierno en los obispados se hallarán provisores y vicarios generales doctos [...] Tendrán a quien encomendar, con seguridad del fruto, la enseñanza de un Colegio Seminario.<sup>358</sup>

Así, la universidad era para fray Payo un vehículo para el fortalecimiento de la república, la fe, y la Iglesia, como también lo había sido para otros arzobispos y para el obispo visitador Juan de Palafox.

---

<sup>357</sup> Fray Payo a la Reina, "Conveniencias de una universidad general, así comunes como singulares, en esta ciudad de Guatemala" 1659/10/25. *Anales de la sociedad de Geografía e Historia de Guatemala*, tomo XXXIX, enero-diciembre, 1966, Núm. 1-4.

<sup>358</sup> *Ibid.* Pág. 39-40

### *La rectoría universitaria*

En 1668, tres meses antes del arribo de Enríquez de Rivera a la ciudad de México, en el claustro pleno de la Universidad se juró el último de los textos estatutarios que tendría la Universidad colonial, las constituciones del visitador Juan de Palafox.<sup>359</sup> Mucho más sistemático que los textos anteriores, éste pretendió regular en detalle la vida universitaria derogando todos los estatutos previos.

Las constituciones palafoxianas, dictadas desde 1645, tendían a limitar la injerencia del virrey en la Universidad, impugnando las facultades que, más allá de su papel de vicepatrono, éste se había arrogado en muchos de los asuntos propios de la corporación, como la provisión de cátedras, la dispensa de los cursos necesarios para la obtención de grados y la designación de rectores, entre otros. Sin embargo, y precisamente a consecuencia de dichas pretensiones, la aplicación de las constituciones había sido suspendida por la autoridad virreinal.<sup>360</sup>

Señala Enrique González, que para cuando la Corona volvió a insistir en la normalización jurídica de la Universidad, se buscaron las constituciones de Palafox y volvieron a jurarse en claustro pleno, muchas de sus disposiciones habían dejado de tener vigencia en virtud de mandamientos del virrey y cédulas reales.<sup>361</sup> No obstante, y como ha advertido dicho autor, con la promulgación de los estatutos en 1668, la Universidad se dotó de una entidad jurídica definida, que otorgaba al cuerpo de doctores mayores espacios de participación en el gobierno del estudio y que hacía de los claustros universitarios cuerpos colegiados bien definidos y con gran capacidad de respuesta; es decir, fuertes interlocutores del poder virreinal y no sólo instrumentos de sus pretensiones políticas.

Así, las constituciones dictadas por Palafox dieron entidad jurídica plena al proceso de consolidación que vivió la Universidad durante el siglo XVII. Proceso en el

---

<sup>359</sup> *Estatutos y Constituciones Reales de la Imperial y Regia Universidad de México*, México, Imprenta de la Vda. de Bernardo Calderón, 1688. El claustro de lectura de los estatutos de Palafox puede verse en AGN, RU, Claustros, Vol. 13, fs. 9-11, y Vol. 36, fs. 86-87v.

<sup>360</sup> En el claustro pleno del 28 de noviembre de 1645 se presentó una disposición del virrey donde se dice que en virtud de una petición presentada por fray Luis de Herrera (OSA) "por sí y en nombre de otros doctores y maestros" mandaba hacer una relación de todo lo tocante a los nuevos estatutos de Palafox para que se llevara ante el Real Consejo y, mientras tanto se conservara el modo de gobierno que había tenido la Universidad sin hacer novedad. AGN, RU, Claustros, Vol., 13, fs. 13-14.

<sup>361</sup> Enrique González. *Proyecto de estatutos ordenados por el virrey Cerralvo...* Pág. 14



que la catedral jugó un papel importante, pues los espacios ganados al poder virreinal fueron ocupados de forma paulatina por ella.<sup>362</sup>

Ejemplo claro de ese fenómeno, lo da la rectoría universitaria. Como se ha dicho, a partir de 1645 fueron considerados y electos como rectores, miembros de las órdenes religiosas de Santo Domingo, San Agustín y Nuestra Señora de la Merced, gracias a la coyuntura política creada por la conflictiva estancia del visitador Palafox en la Nueva España, y a que las pretensiones de los frailes favorecieron los intereses del virrey.<sup>363</sup> Pues, no obstante que el clero regular fue una parte activa de la corporación, diversas constituciones y estatutos prohibieron en todo tiempo su acceso a la rectoría de la Universidad.<sup>364</sup>

Al lado de los religiosos, los oidores, alcaldes y fiscales de la audiencia llegaron también a ocupar la rectoría, a pesar de los esfuerzos que por vetarlos hizo Palafox. Según el visitador, la elección de ministros de la audiencia hacía que los doctores de la Universidad se quedaran sin premio y, además, por sus múltiples ocupaciones, los ministros faltaban a su cargo en las escuelas y a los actos literarios; no obstante, cobraban las propinas al nombrar vicerrectores que asistían en su lugar "[...] faltando a lo honorífico y necesario quedándose sólo con lo útil [...]" Por otra parte, refirió Palafox que, puesto que el rector administraba toda la hacienda de la Universidad durante un año, era muy difícil tomarle cuentas, pues crecía su autoridad siendo oidor o inquisidor, además de rector.<sup>365</sup>

En respuesta a las quejas de Palafox, en 1646, la Corona envió nueva cédula para que ningún miembro del tribunal de la audiencia o la inquisición pudiera ser

---

<sup>362</sup> Véase Leticia Pérez Puente. *Universidad de doctores...*

<sup>363</sup> El claustro del 14 de octubre de 1645, donde fueron leídos los estatutos palafoxianos, tuvo una asistencia inusual: 23 teólogos, 11 médicos, 10 canonistas, cuatro artistas, y tres legistas. Durante el desarrollo de la reunión, sólo los frailes y algunos doctores de la facultad de medicina, se opusieron a las reformas. Los frailes se inconformaron con los estatutos, alegando que en ellos se excluía del oficio de rector a los religiosos. Asimismo, cuestionaron las facultades del obispo visitador y, finalmente, pidieron que se conservaran los anteriores estatutos de Moya de Contreras. Mientras que los doctores de la facultad de cánones, leyes y artes, así como los cinco teólogos que no eran regulares y aún algunos médicos opusieron resistencia. AGN, RU, Claustros, V. 13, fs. 9-11. y V. 36, fs. 86-87v.

<sup>364</sup> La prohibición se encuentra en los estatutos salmantinos de Covarrubias, título 1.1 y en la Recopilación de 1625. De igual forma, en México los estatutos de Cerralvo (1626) y Palafox (1645) registran esta sanción en su título 1.1 y con seguridad se encontraba ya en los de Moya de Contreras. En la bibliografía están las referencias para la consulta de los estatutos y constituciones de la universidad mexicana y salmantina, en la entrada Estatutos y constituciones.

<sup>365</sup> Biblioteca Nacional de Madrid, MS 8865, fs. 117-124v.

electo rector, "[...] mi voluntad deliberada —señalaba dicho mandato real— es que estos oficios de rectores y premios que hubiere en esa Universidad se reserven para sus rectores, doctores y demás personas de letras, virtud, ciencia y experiencia que en ella sirven[...]"<sup>366</sup> En 1655, una cédula más ordenó que no se diera incorporación ni grados en la corporación a los oidores, alcaldes o fiscales de la audiencia, "[...]ni se paguen las propinas a los ministros de esa audiencia que ya lo estuvieren [incorporados], como si no tuvieran los tales grados, con apercibimiento que se cobrarán de los bienes del mismo rector por vía de multa[...]"<sup>367</sup>

Así, los oidores, alcaldes y fiscales de la audiencia, tradicionales pretendientes a la rectoría desde la fundación misma de la Universidad, quedaron excluidos a partir de 1661 gracias a las iniciativas de Juan de Palafox.<sup>368</sup> Por su parte, después del juramento de las constituciones en 1668, los frailes, que durante veinte años se habían disputado un lugar en el gobierno del estudio, fueron asimismo excluidos de forma definitiva. El último de los frailes rectores fue el agustino fray Marcelino de Solís y Haro (1667-1668)<sup>369</sup> quien, como se recordará, era el brazo derecho de fray Hernando de Sosa, monarca de la provincia del santísimo Nombre de Jesús. Fue precisamente fray Marcelino de Solís quien, como rector, presidió la ceremonia e hizo el juramento en nombre de la Universidad de los nuevos estatutos que ahora vetaban la rectoría a los miembros de su orden y de las demás religiones.<sup>370</sup>

Así, a partir de 1668 se dio paso a una nueva época en el gobierno del estudio, cuando todos los rectores fueron clérigos seculares, vinculados a la catedral, nacidos en la Nueva España, formados en la Universidad y electos por el claustro de consiliarios. Ante ello, podría decirse que las elecciones rectorales respondieron, a

---

<sup>366</sup> El mismo año otra cédula recomendaba al virrey que favoreciera a los doctores y rectores de la Universidad en atención a sus servicios. Lanning, *Reales Cédulas...* Págs. 55-56, cédulas Núm. 42 y 43.

<sup>367</sup> Lanning, *Reales Cédulas...* Pág. 59, cédula Núm., 47

<sup>368</sup> A pesar de que Palafox pugnó por que no fueran electos los miembros de los tribunales de la audiencia ni del Santo Oficio, sus constituciones los contemplaron en vista de que fueron elaboradas antes de la cédula de 1655 que ordenó la prohibición definitiva. La cédula se encuentra en Lanning, *Reales Cédulas...* Pág. 374.

<sup>369</sup> Sobre este personaje puede verse Leticia Pérez Puente "El acceso a la rectoría en la Universidad colonial" en Armando Pavón, et. al. *Promoción universitaria y colegial*, México, CESU, en prensa

<sup>370</sup> Diez años después de que los frailes habían abandonado la rectoría encontramos noticias de sus gestiones para volver a ser elegibles. En claustro pleno del 25 de agosto de 1678 pidieron la revocación de los títulos 2.8 y 11 de las constituciones de Palafox señalando que si la solicitud era aceptada debía tocar el primer turno a los religiosos de la orden de San Agustín. Todavía en 1690 y 1691 se volvió a insistir en la dispensa que nunca se les volvió a conceder. AGN, RU. v. 17, fs. 93v-99

partir de 1668, a las pretensiones de los universitarios al quedar el oficio de rector como premio de la virtud y letras de los hijos de la Universidad. Sin embargo, esto no fue así, pues si bien en ese periodo no se registraron las aparatosas disputas de años anteriores entre oidores, frailes, doctores, virreyes, los mecanismos de elección y los candidatos tampoco se apegaron a la legislación.

Uno de los focos de conflicto en casi todas las elecciones del siglo había sido la llamada alternativa, disposición real por la cual un año debía ocupar la rectoría un doctor seglar, que debía ser soltero, y al siguiente uno eclesiástico. Pues bien, en este período, la alternativa desapareció, ya que, como se ha dicho, todos los candidatos propuestos fueron sin excepción clérigos seculares. Según se argumentó, la alternativa no era aplicable, pues no había en la Universidad doctor seglar que reuniera los requisitos estipulados por las cédulas reales.

Palafox había previsto este caso, puesto que en años anteriores la falta de doctores seculares solteros había propiciado la candidatura y elección de oidores, alegándose, en una de esas ocasiones, que legalmente los oidores eran los menos inconvenientes para ocupar la rectoría, por ser la causa de su impedimento sólo una cédula y no las constituciones. Además, se dijo que estaba el hecho de que sus elecciones "[...] siempre resultarán de mayor lustre, autoridad y fomento en lo político y material".<sup>371</sup>

Como respuesta a estas medidas que favorecían al virrey y a la audiencia en el gobierno de la corporación, Palafox anuló en sus constituciones el requisito que debían cumplir los candidatos a la rectoría de ser solteros, y asimismo dio a los catedráticos jubilados la posibilidad de acceder al oficio.<sup>372</sup> Así, con estas disposiciones se daba la oportunidad de ocupar la rectoría a todos los doctores seculares del claustro y catedráticos, quienes podían alternarse con los clérigos, logrando de esta forma que se respetara la alternativa. Sin embargo, en 1668 la cédula real por la que se confirmaron las constituciones de Palafox volvió a negar a los doctores casados la posibilidad de ser electos, dispensándoseles sólo en el caso de que no hubiese doctor eclesiástico secular.<sup>373</sup> Con esta normativa, y ya que los oidores habían sido expulsados de la Universidad, los clérigos seculares fueron, en los

---

<sup>371</sup> AGN, RU, v. 16, fs. 35-36.

<sup>372</sup> Palafox, Const. 9 en *Estatutos y Constituciones...*

<sup>373</sup> Cristóbal de la Plaza, *Crónica...* Vol. 2, Pág. 71.

hechos, los únicos candidatos aptos para ocupar la rectoría y, como entre ellos los canónigos eran los miembros de la Universidad más destacados, las elecciones rectorales les beneficiaron en la mayoría de los casos. De las diecisiete elecciones celebradas entre 1668 y 1684, los miembros del cabildo de la metropolitana resultaron electos en once ocasiones.<sup>374</sup>

Este dominio de la catedral sobre la rectoría universitaria trajo, como era de esperarse, reacciones contrarias, pues, como se ha dicho, la Universidad era una corporación independiente del cabildo y del arzobispo, con sus propios órganos de gobierno, legislación y dinámicas políticas. Se trataba de una institución donde se daban cita en sus claustros y aulas diversos sectores de la sociedad.

Reflejo de la complejidad de la Universidad y de cómo en su seno había reacciones opuestas al dominio de la catedral, es el perfil y las demandas de la comisión que fue nombrada por el claustro pleno en 1678 para hacer la revisión de las constituciones palafoxianas. Los doctores designados para elaborar el documento sobre la adecuación de las constituciones fueron el canónigo Matías de Santillana, catedrático de prima de artes; el agustino fray José de Herrera, catedrático de Santo Tomás; el provincial mercedario fray José de la Parra; Antonio de Gama, clérigo presbítero y catedrático de vísperas de teología; Pedro de la Barreda, catedrático de prima de leyes y abogado de la audiencia, quien en años posteriores sería nombrado fiscal de la audiencia de Guatemala; el catedrático de vísperas de medicina, Juan de Torres Moreno, y José de la Llana, catedrático de vísperas de cánones y abogado de la audiencia, quien, apunta el cronista Bernardo de la Plaza, fue asiduo asistente al estudio del oidor Vega y Vic.<sup>375</sup>

En vista del heterogéneo perfil de la comisión, no es de extrañar que ésta sugiriera al claustro pleno solicitar al Consejo la revocación de la cédula que prohibía la elección de oidores y que se facultara a las órdenes religiosas para que sus miembros pudieran ser electos rectores. Nada más lejano a los intereses de la catedral y más ilustrativo de las complejas redes que se tejían en el interior de los claustros universitarios. Con todo, la dispensa a los estatutos no fue concedida, y la rectoría continuó, hasta 1684, bajo el dominio de la catedral.

---

<sup>374</sup> No fue sino hasta 1685 cuando la Universidad pudo elegir rector seglar, Pedro de Recabarren, quien por cierto era abogado de la real audiencia. Cristóbal de la Plaza, *Crónica...* Vol. 2, Pág. 230.

<sup>375</sup> Cristóbal de la Plaza, *Crónica...* Vol. 2, Pág. 138 y 143

El primer rector que tomó posesión del gobierno de la Universidad de acuerdo a los lineamientos de los estatutos palafoxianos fue el canónigo doctoral Juan Osorio de Herrera, en noviembre de 1668.<sup>376</sup> Este canónigo había ingresado al cabildo dos años antes de la llegada de Enriquez de Rivera, en 1666, y acompañó al arzobispo durante los trece años que tuvo a su cargo el gobierno de la metropolitana. Osorio de Herrera era criollo, natural de la ciudad de México, y antes de obtener la canonjía doctoral había sido cura de la parroquia de la Santa Veracruz. Dentro de la Universidad, Osorio se había graduado de bachiller en Artes (1622) y en Cánones (1630), adquiriendo el grado mayor en esta facultad en 1648.<sup>377</sup> Años antes de doctorarse, Osorio de Herrera comenzó su carrera por las cátedras. En 1619, adquirió la cátedra de gramática en propiedad, luego de 1650 a 1656, rigió la cátedra de sexto, que dejó para ocupar la cátedra de propiedad de vísperas de cánones en 1656, jubilándose en ella en 1667, un año antes de ser electo rector. Finalmente volvió a concursar y ganó en 1677 la cátedra de propiedad de decreto, que rigió hasta su muerte, sucedida en 1681.<sup>378</sup>

Los rectores que se sucedieron entre 1668 y 1684 fueron, como Osorio de Herrera, miembros importantes de la comunidad universitaria.<sup>379</sup> No todos fueron miembros del cabildo, pero mantuvieron lazos importantes con la catedral. Ignacio de Hoyos Santillana era canónigo magistral; Bernardo de Quesada Sanabria, cura de catedral; Antonio de la Torre y Arellano, cura de Santa Catarina Mártir; Juan Cano Sandoval, canónigo penitenciario; García de León Castillo, cura del sagrario de la metropolitana; Nicolás del Puerto, tesorero catedralicio; Pedro Rodríguez Velarde, racionero y, al igual que él, lo fueron el resto de los rectores de nuestro periodo: Juan Bernárdez de Rivera, José Vidal Figueroa, Bernabé Díaz de Córdoba y Murillo, y García

---

<sup>376</sup> Osorio de Herrera fue rector en los periodos 1668-1669 y 1674-1675, véase Cristóbal de la Plaza, *Crónica...* Vol. 2, Pág. 59 y 111

<sup>377</sup> Este canónigo está integrado al núcleo capitular de 1668-1680 que se ha analizado anteriormente. Sus datos pueden verse en los apéndices.

<sup>378</sup> Las cátedras de Osorio de Herrera fueron: 1619, propiedad de prima de Gramática; 1650, Temporal de Sexto, AGN, RU, Vol. 93, Núm. 1, [18]; 1654, Temporal de Sexto, RU, Vol. 93, Núm. 1, [21]; 1656, Propiedad de vísperas de Cánones, Vol. 93, Núm. 1, [22]; 1677, Propiedad de Decreto, Vol. 94, Núm. 1, [31]

<sup>379</sup> En orden de elección los rectores fueron: 1668-1669 Osorio de Herrera; 1669-1670 Ignacio de Hoyos Santillana; 1670-1671 Bernardo de Quesada Sanabria; 1671-1672 Antonio de la Torre Arellano; 1672-1673 Juan Cano Sandoval; 1673-1674 García de León Castillo; 1674-1675 Juan Osorio de Herrera; 1675-1676 Nicolás del Puerto; 1676-1677 Pedro Rodríguez Velarde; 1677-1678 Juan Bernárdez de Rivera; 1678-1679 José Vidal Figueroa; 1679-1680 Bernabé Díez de Córdoba y Murillo;

de León Castillo cuando éste ocupó por segunda vez la rectoría en 1680. Finalmente, de 1680 a 1684, fueron electos Juan de Narváez, presbítero y tesorero de la santa cruzada, el canónigo penitenciario Matías de Santillán y el juez ordinario del Santo Oficio José de Herrera y Regil.<sup>380</sup>

Ahora bien, el primer acto del gobierno de Osorio de Herrera, resulta ilustrativo de las expectativas que se abrían para la Universidad y la catedral en esta nueva época. El cuatro de enero de 1669, el canónigo recién nombrado rector hizo llegar al virrey una solicitud para que la silla principal del claustro pleno universitario fuese ocupada nuevamente por el rector, ya que, según explicó, desde 1659 el duque de Albuquerque había reservado para sí dicho lugar, mandando que no fuese ocupado sino por él y por sus sucesores. Sin embargo, arguyó Osorio de Herrera que los nuevos estatutos reconocían al rector el lugar principal en todos los actos y claustros de la Universidad.

El claustro pleno era el máximo órgano de gobierno del estudio y, por tanto, su supremo consejo resolutivo y legislativo. En él se reunían todas las instancias del gobierno universitario: maestrescuela, diputados de hacienda, consiliarios y demás catedráticos y doctores.<sup>381</sup> Se trataba, pues, de un claustro abierto en el que se desarrollaba la vida corporativa de la Universidad, pues en él estaban representados todos los miembros de la institución. Además, la capacidad de autolegislación que poseía la Universidad se ejercía a través de los acuerdos tomados en este claustro, los cuales pasaban a adquirir carácter de ley.

A pesar de que las constituciones dieron al rector en todo momento la presidencia de los órganos de gobierno del estudio, la repuesta del marqués de Mancera fue contraria a las pretensiones de Osorio de Herrera, pues puntualizó que todo el cuerpo de la Universidad debía reconocer por su cabeza al vicepatrono, "[...] como imagen inmediata de su rey, su patrono, su fundador y perpetuo benefactor[...]",

---

1680-1681 García de León Castillo; 1681-1682 Juan de Narváez; 1682-1683 Matías de Santillán; 1683-1684 José de Herrera y Regil.

<sup>380</sup> Sus elecciones se registran en claustro de consiliarios del 10 de noviembre de cada año AGN, RU, Libros de Claustros, Vols. 16 y 17.

<sup>381</sup> La pertenencia al claustro pleno no obedecía, como en el caso de los otros claustros, a un criterio periódico de elección anual, sino que dependía de la posesión del grado de doctor y de la pertenencia al claustro de diputados o de consiliarios; el primero de éstos estaba encargado de la hacienda de la Universidad y el segundo de la provisión de cátedras y de la elección de rector y nuevos consiliarios.

por lo que la silla principal del claustro pleno debía continuar reservada a los virreyes.<sup>382</sup>

En efecto, la Universidad era una corporación de corte moderno donde el poder, organizado jerárquicamente, hacía de la figura del virrey parte intrínseca de la vida universitaria debido al carácter regio de la corporación. Sin embargo, no era la independencia lo que la Universidad buscaba, sino la defensa de sus principios corporativos y con ello el reconocimiento de la autoridad de sus órganos colegiados.

Si en ese caso la Universidad hubo de ajustarse a los dictados del virrey, a partir de 1673, cuando Enríquez de Rivera ocupó el gobierno interino de la Nueva España como arzobispo - virrey, la autoridad de los órganos de gobierno de la Universidad fue ampliamente reconocida.

El mejor ejemplo de la recuperación de la capacidad de autogestión de la Universidad se dio, sin duda, en la elección rectoral de noviembre de 1674, cuando el claustro de consiliarios pretendió reelegir al doctor García de León Castillo, entonces cura del sagrario de la metropolitana.

Para hacer la reelección, prohibida por los estatutos, los consiliarios consiguieron, el cinco de noviembre de ese año, un decreto del arzobispo - virrey que la autorizaba. Sin embargo, cuando García de León se presentó al claustro pleno para el juramento de obediencia y fidelidad que la comunidad debía hacerle, el claustro se opuso a la reelección y designó una comisión para hacer una nueva consulta a Enríquez de Rivera. La respuesta del arzobispo virrey al claustro fue que debía acatarse el decreto el cinco de noviembre pero, en caso de haber inconveniente, éste debía ser señalado por todo el claustro pleno. Así, la reelección no procedió, García de León Castillo renunció al cargo y por mandato del claustro se hizo nueva elección, ahora en la persona del canónigo doctoral Juan Osorio de Herrera.<sup>383</sup>

Lo importante de esta elección fue que, por primera vez, el claustro pleno universitario fue facultado por el virrey para dirimir un conflicto en la elección rectoral. Todas las elecciones anteriores del siglo en que se suscitaron disputas, fueron definidas, sin excepción alguna, por el virrey en turno, ya sea que nombrara de

---

<sup>382</sup> Cristóbal de la Plaza, *Crónica...* Vol. 2, Págs. 62-63.

<sup>383</sup> AGN, RU, Vol. 16, fs. 10-17v. Claustro de consiliarios de 1674/11/10.

forma directa al nuevo rector u otorgara o negara dispensas a los candidatos que no reunían los requisitos establecidos por los estatutos.<sup>384</sup>

El inédito proceder de fray Payo puede bien verse como una coincidencia de intereses con la reforma Palafoxiana, pues la única vía para que la iglesia metropolitana pudiese actuar plenamente dentro de la Universidad, haciendo valer en ella sus proyectos episcopales, era alejándola de la tutela del virrey. Así, era necesario fomentar y dar fortaleza a los órganos colegiados de la corporación, máxime cuando en ellos actuaba un buen número de capitulares como rectores, como doctores de sus claustros y como catedráticos.

### *La catedral metropolitana y las cátedras universitarias*

En el proceso de fortalecimiento que vivió la Universidad, mediante el cual se fueron reforzando sus órganos colegiados, los catedráticos jugaron uno de los papeles más importantes, debido a que dicho proceso implicó la consolidación de una estructura jerárquica en la dirección del estudio.<sup>385</sup>

Con la puesta en práctica de los estatutos palafoxianos en 1668, el claustro de diputados, o de hacienda, pasó a estar compuesto por seis catedráticos de propiedad: dos de Teología, uno de Cánones y uno de Leyes. Los dos restantes fueron, por turnos, los catedráticos de propiedad de vísperas de cánones, de prima de medicina, de filosofía, de matemáticas y de retórica. Con esa organización se pasó, de procedimientos de elección directos y abiertos, a formas cerradas que impidieron el juego de fuerzas,<sup>386</sup> concentrando las decisiones en el cuerpo de universitarios de mayor peso en el estudio, los catedráticos.<sup>387</sup> De igual forma, el claustro de consiliarios se modificó en 1653 reemplazando a los estudiantes que lo conformaban por doctores representantes de las distintas facultades, entre los cuales se contaban

---

<sup>384</sup> Puede verse Leticia Pérez Puente, *Universidad de doctores...*

<sup>385</sup> Puede verse Leticia Pérez Puente, *Universidad de doctores...*

<sup>386</sup> Desde 1645 todos los catedráticos de propiedad se alternaban anualmente para ocupar cuatro de las diputaciones, y a ellos se agregaban dos doctores más que eran designados, uno por el rector, y otro por el maestrescuela. Ver Leticia Pérez Puente, *Universidad de doctores...*

<sup>387</sup> Ver Armando Pavón y Clara Inés Ramírez, *El catedrático novohispano: oficio y burocracia en el siglo XVII*, México, Centro de Estudios Sobre la Universidad - UNAM, 1993. (La Real Universidad de México. Estudios y Textos IV.)



los catedráticos.<sup>388</sup> Una vez introducidos en esa instancia, los catedráticos pudieron tomar parte tanto de las elecciones rectorales como de las provisiones de cátedras. Finalmente, a su participación en estos claustros se sumaba la que por estatuto siempre tuvieron en el claustro pleno, donde los catedráticos tuvieron una importante intervención, pues si bien todos los doctores tenían derecho a voto en él, los catedráticos por su mayor asistencia dominaban las reuniones. Ello lo ejemplifica el perfil de la comisión nombrada en 1678 para la revisión de las constituciones de Palafox que estaba formada, como vimos, por siete doctores de los cuales seis eran catedráticos.

De tal forma, tener el control de las cátedras equivalía, en importante medida, a tener el control de la Universidad. Por ello, al lado de la rectoría, la catedral se disputó en todo momento un lugar dentro de las aulas del estudio, al igual que lo hicieran otros sectores de la sociedad.

Como se ha dicho ya, la presencia del duque de Albuquerque en la Universidad había coartado la participación de los canónigos en las cátedras, pues el duque había tomado a su cargo la provisión de éstas para evitar —según expuso— la corrupción que se daba en las votaciones.<sup>389</sup> Actos de corrupción por los que justificaba la anulación de los concursos de oposición y el voto estudiantil a través de los cuales se asignaban las cátedras.

Si bien a la salida de Albuquerque se restablecieron los métodos tradicionales para la adjudicación de las lecturas, el marqués de Mancera pretendió seguir la política de su antecesor, pues, como él, denunció la corrupción que existía entre los estudiantes al momento de las votaciones, diciendo que era necesario modificar el sistema de provisión de cátedras. “[...] es importantísimo —señaló Mancera— que Vuestra Majestad se sirviere de ordenar que las provea su Virrey con consulta del Real Acuerdo, o sin ella, precediendo informes secretos de varones de toda justificación y doctrina[...].”<sup>390</sup>

---

<sup>388</sup> Los primeros catedráticos electos como consiliarios fueron Juan de Herrera, canónigo y catedrático jubilado de vísperas de teología; Miguel de Ibarra catedrático de propiedad de decreto, y Francisco de Siles, canónigo escriturario. AGN, RU, Claustros, Vol., 14, f, 89-91v, Claustro de consiliarios de 1653/11/10.

<sup>389</sup> Ver en la página 171.

<sup>390</sup> AGI, México, 45, Núm. 4.

Esta solicitud que hiciera el virrey en 1671 no dio el resultado esperado, pues el Consejo le respondió que, si bien se reconocían los inconvenientes que representaba, "[...] la más verdadera y legítima provisión es, y a sido siempre, la de estudiantes[...]."<sup>391</sup> El problema no era sencillo de resolver y difería del que denunciara Alburquerque en los años cincuenta, pues Mancera no sólo se había referido a la corrupción de los estudiantes sino, sobre todo, a la influencia que tenía el arzobispo sobre la Universidad.

Según declaró el virrey, la adjudicación de cátedras se decidía no sólo por el dinero que se ofrecía a los votantes sino, sobre todo, por la "[...]dependencia y subordinación que los profesores de letras y especialmente de teología, escritura y cánones tienen al arzobispo y al cabildo, de cuya gracia esperan su fortuna y cuyo menor desdén los acobarda y desalienta con extremo[...]"<sup>392</sup>

Así, se invertían los papeles que habían desempeñado Alburquerque y Sagade Bugueiro, pues ahora no era el arzobispo quien se quejaba del proceder del virrey, sino éste del de aquél. Y es que la presencia de la catedral se había incrementado notablemente en las cátedras desde que dejara el gobierno de la colonia el duque de Alburquerque.

La cátedra más importante de la facultad de Artes, la vitalicia,<sup>393</sup> había sido ocupada por el mercedario fray Francisco Hernández desde la llegada del duque de Alburquerque, en 1653, hasta 1662, año en que pasó a manos del canónigo Matías de Hoyos Santillán, quien la rigió hasta 1689.<sup>394</sup> La cátedra menor de esta facultad, la temporal, fue proveída en 1645 por el virrey en el mercedario fray Francisco de Armentia, quien la dejó en 1657, pasando desde entonces y hasta 1672 a manos de capitulares. A un año de la queja de Mancera, en 1672 la cátedra fue ocupada nuevamente por un miembro de la orden de la merced quien la tuvo hasta 1684.

---

<sup>391</sup> AGI, México, 45. Núm. 4.

<sup>392</sup> AGI, México, 45. Núm. 4.

<sup>393</sup> Dentro de cada facultad (Artes, Teología, Canones, Leyes y Medicina) había cátedras temporales que vacaban cuatrienalmente y cátedras vitalicias o de propiedad. Al jubilarse el propietario de una de estas últimas, la cátedra se proveía en sustitución cada cuatro años hasta la muerte del jubilado. En los apéndices se puede encontrar el cuadro de facultades, con sus cátedras y salarios.

<sup>394</sup> Los procesos de provisión de cátedras de Artes están en AGN, RU, Vol. 84.

En la facultad de Teología, las tres cátedras que la componían eran vitalicias.<sup>395</sup> En vísperas de teología y en Sagrada Escritura, se dio un predominio capitular, pues la primera fue regida por canónigos de 1653 a 1683 y la segunda desde 1625, también hasta 1683. Por su parte, la de prima, la más importante de esta facultad, fue ocupada en 1653 por el mercedario fray Juan de Herrera hasta su jubilación en 1661. Entonces las sustituciones de esta cátedra quedaron en manos del canónigo Isidro de Sariñana hasta 1671, año en que fue ganada por el agustino fray Diego de la Cadena, quien la ocupó un año en sustitución. Al morir fray Juan de Herrera, el propietario jubilado de la cátedra, ésta se abrió a concurso y fue ocupada en propiedad por un miembro del cabildo.

En resumen, los canónigos tuvieron, durante nuestro periodo de estudio, todas las cátedras de la facultad de Teología. En la de Artes mantuvieron la cátedra de propiedad y, al menos hasta 1672, la temporal. A ello habría que agregar las cátedras de las otras facultades como Cánones, donde sólo la cátedra de Clementinas no tuvo catedráticos canónigos, pues la de prima fue ocupada por Nicolás del Puerto de 1650 a 1681; la de vísperas, de 1656 a 1677, por Osorio de Herrera, y luego, de 1680 a 1683, por Manuel de Escalante y Mendoza; la de Decreto fue ocupada por canónigos de 1662 a 1681. De las cuatro cátedras de la facultad de Leyes, la más importante, la de prima, fue regida de 1657 hasta 1670 por Eugenio de Olmos Dávila, quien ingresaría al cabildo en 1663; luego sería ocupada, de 1680 a 1683, por el canónigo Adame y Arriaga. Finalmente, entre las cátedras sin facultad la catedral tendría, a través del canónigo Manuel de Escalante, la regencia de la cátedra de retórica a partir de 1665.

Esta fuerte presencia de los canónigos en las facultades de Teología, Cánones y Artes, hizo que Mancera se quejara ante el Consejo y apoyara a las órdenes religiosas en los concursos de oposición, en un intento por contrarrestar la influencia que la catedral estaba adquiriendo sobre el estudio. Así, surgió una abierta disputa por las cátedras que alcanzó grados extremos en 1671.

En ese año, al vacar la cátedra de prima de teología, se opusieron a ella, como representantes de los bandos, el racionero Peña Buitrón y el sucesor de fray Hernando

---

<sup>395</sup> Las cátedras de Teología están en AGN, RU, Vol. 105 y 106.

de Sosa, fray Diego de la Cadena, nuevo monarca de la provincia agustiniana del Santísimo Nombre de Jesús.<sup>396</sup>

Al término de las lecciones dictadas por los opositores, el 21 de noviembre de 1671, los estudiantes matriculados en la facultad de Teología depositaron en una urna sus votos personales, en total cincuenta y cinco. Finalmente, el claustro de consiliarios realizó el cómputo, y resultó ganador el fraile Cadena por un voto. Sin embargo, los partidarios del racionero Peña impugnaron uno de los votos de su opositor quedando, entonces, veintisiete en favor de Peña Buitrón y veintisiete para fray Diego de la Cadena.

Ante la paridad, la cátedra debía ser otorgada a la persona que tuviera mayor antigüedad en el grado, por lo que el claustro de consiliarios determinó concederla al doctor Peña.<sup>397</sup> Entonces el fraile agustino protestó la resolución del claustro y llevó el conflicto ante la Real Audiencia, la cual dispuso que debía ser nombrada una comisión para analizar el caso. Tal comisión, compuesta a la sazón por cuatro teólogos, confirmó la anulación del voto y la adjudicación de la cátedra al doctor Peña Buitrón, quien entre aplausos de estudiantes tomó posesión de ella el tres de enero de 1672.

De esta decisión se lamentaba Mancera ante la reina gobernadora: "[...] y es haberse hecho público empeño por el cabildo y por el clero en que las religiones sean excluidas de la Universidad, y esto con palabras y términos tan indecentes, que no se pueden proferir[...]"<sup>398</sup>

La celebración del triunfo del racionero fue una afrenta para el virrey, pues todo hace pensar que, a la vez, se estaban aclamando las victorias de otras batallas. Sin embargo el festejo se hizo antes de tiempo, pues el 12 de marzo la audiencia dio

---

<sup>396</sup> El racionero Peña tenía como antecedente el haber obtenido la cátedra de Sagrada Escritura de 1661 a 1669 y luego la de propiedad de vísperas de teología. Por su parte, fray Diego Velázquez de la Cadena tan sólo había sustituido por tres meses la cátedra de prima que ahora salía a concurso, y apenas había obtenido su grado mayor en 1669. Sin embargo contaba con otro tipo de antecedentes, como haber tenido por mecenas de su tesis al virrey Mancera, y ser hermano del caballero de Santiago, don Pedro Velázquez de la Cadena, quien fuera secretario de gobernación y guerra. Además, el padre Cadena iba haciendo acopio de fuerza para convertirse en el nuevo "monarca" de su orden.

<sup>397</sup> AGN, RU, Vol., 106, fs. 670-820v.

<sup>398</sup> AGI, México, 45, Núm. 4.

por habilitado el voto que había sido recusado y declaró que se debía adjudicar la cátedra a fray Diego de la Cadena.<sup>399</sup>

La resolución de la audiencia provocó que los estudiantes tomaran en rebeldía la Universidad e intentaran violar la puerta del palacio virreinal, lanzando piedras e insultos a las ventanas.<sup>400</sup> Los desórdenes llegaron a tal extremo que, finalmente, el virrey mandó a la plazuela de la Universidad 20 infantes para contener a los estudiantes.

Fray Diego de la Cadena quedó entonces como el catedrático de prima de teología, una victoria que, sin embargo, sólo le duraría un año. En diciembre de 1672 se recibió una cédula por la cual se mandó multar con 100 pesos a aquellos ministros de la audiencia que habían dado la propiedad de la cátedra al fraile agustino, pues el Consejo determinó que los oidores no sólo habían sido parciales, sino que habían revocado, sin tener jurisdicción para ello, un auto proveído por la única instancia con autoridad sobre la provisión de cátedras: el claustro universitario de consiliarios. En consecuencia la cátedra volvió al racionero Peña, quien la detentó hasta su muerte, sucedida en 1687.

Inmediatamente después de los disturbios, la audiencia y el virrey mandaron a la reina un informe del caso donde, además de referir los conflictos suscitados, se denunció acremente la venta de votos, diciendo que los canónigos Juan Osorio y Miguel de Ibarra anduvieron públicamente solicitando votos, y que corría el rumor de que en la propia secretaría del arzobispo se había depositado dinero y que lo repartían el secretario y el fiscal eclesiástico, conquistando por este medio a quienes no se rendían a las amenazas de reprobación de examen para la ocupación de curatos, a la denegación de órdenes o a las promesas de capellanías. Es más, se declaró que dentro de la misma Universidad, poco tiempo antes de la celebración de las votaciones de la cátedra, un notario eclesiástico compró dos votos en ochocientos pesos, mientras que diferentes criados y familiares del arzobispo conseguían otros por el mismo medio.<sup>401</sup>

---

<sup>399</sup> La recusación del voto que dio el triunfo al racionero, fue llevada a pleito por el maestro Cadena a la audiencia, la cual dio su veredicto el 12 de marzo. AGI, México, 45, Núm. 21-A.

<sup>400</sup> AGI, México, 45, Num. 21-A.

<sup>401</sup> AGI, México 45, Núm. 21-A.

De esa forma, Mancera abogaba en favor de su solicitud de 1671 para que las cátedras de la Universidad fueran proveídas por el virrey. Sin embargo la resolución del Consejo fue contraria a sus pretensiones, pues cuando por fin se modificaron los mecanismos para la provisión de cátedras, éstos beneficiaron de forma directa a la catedral.

Al contrario de lo que deseaban Albuquerque y Mancera, y más ligada a la propuesta hecha en 1659 por el arzobispo Mateo Sagade Bugueiro,<sup>402</sup> se estableció en 1676 una junta para la provisión de cátedras, la cual debía sesionar en las casas arzobispales, pues estaría presidida por el arzobispo y conformada por el deán, el maestrescuela, el rector de la Universidad, el catedrático de prima y el decano de la facultad correspondiente, así como por el oidor y el inquisidor más antiguos.<sup>403</sup>

Con el nuevo sistema, el claustro de consiliarios anunciaría las vacantes de cátedras, recibiría las peticiones de los opositores y las inconformidades, haría la asignación de puntos y controlaría las lecciones de oposición. Luego, el claustro reconocería los autos y los haría llegar al arzobispo, quien solicitaría a los opositores sus relaciones de méritos para que por medio de votos secretos la junta eligiera al nuevo catedrático. Por último, se haría llegar a la Universidad el auto de adjudicación de la cátedra para que el rector diera posesión de ella al triunfador.<sup>404</sup>

Los concursos de oposición no desaparecieron con la instauración de la junta, pero sin duda cambiaron su sentido original y pasaron a convertirse en un simple ejercicio de ostentación. La elección de catedráticos se resolvió a partir de entonces por las relaciones de méritos y, principalmente, por los vínculos que los opositores tuviesen con el cabildo y el arzobispo, pues en ellos recayó el mayor peso del nuevo sistema de provisión, como bien lo expusiera en 1678, en su calidad de rector, el clérigo presbítero Bernárdez de Rivera:

Y otro tal inconveniente es el ser tantos votos de una comunidad, como el cabildo eclesiástico, pues siéndolo el arzobispo, el deán, el maestrescuela, y las más veces el rector —y hoy que en la cátedra de cánones se halla el catedrático de prima y el decano— y en las de teología lo mismo, que son seis u siete votos; quedan a un lado el inquisidor y el oidor más antiguo y el rector (no siendo del

---

<sup>402</sup> Ver en la página 174 y siguiente.

<sup>403</sup> La cédula de instauración de la junta está fechada en Aranjuez, 20 de mayo de 1676, en Alberto María Carreño, *Cedulario de los siglos...*, Pág. 509.

<sup>404</sup> Un claro ejemplo del proceso y atribuciones de las distintas autoridades puede verse en AGN, RU, Vol., 94, fs. 1 - 71. Provisión de la cátedra de propiedad de decreto de 28 de abril de 1677.

cabildo), con que siempre prevalecerá el cabildo si se aúnan. Y mucho mayor inconveniente es, si el opositor es prebendado; aunque hoy son todos los votos sujetos justificados y de ciencia y conciencia. todavía queda la presunción de lo que será adelante.<sup>405</sup>

Este cambio en los mecanismos de provisión de cátedras, se dejaron sentir dentro del cabildo casi de forma inmediata, pues, como lo augurara Bernárdez de Rivera, fue en el cabildo donde en adelante se resolverían, en importante, medida las provisiones de cátedras.

Entre 1668 y 1675 el cabildo recibió apenas cinco invitaciones de particulares para asistir a la Universidad a diversos actos, algunos de los cuales eran dedicados al arzobispo o al mismo cabildo.<sup>406</sup> A todos los solicitantes, ya fueran frailes, clérigos o seculares, ya bachilleres o doctores, los capitulares dieron las gracias y se comprometieron a estar presentes en la universidad el día del acto. En cambio, fue a partir de 1676 cuando los temas sobre la Universidad se hicieron notoriamente recurrentes en las reuniones capitulares, cobrando un nuevo significado.

El más claro ejemplo de las repercusiones que tuvo en el seno del cabildo el nuevo mecanismo para la provisión de cátedras se dio en 1677, cuando quedó vacante la cátedra de propiedad de decreto en la facultad de Cánones. Entonces, el racionero Manuel de Escalante y Mendoza señaló en cabildo ordinario que, puesto que tenía grado en la facultad de Cánones y era catedrático de retórica, se hallaba con la obligación de presentarse como opositor a la cátedra de decreto. Sin embargo dijo que:

[...] no debía proceder, ni procedería sin la consulta y licencia de su señoría. Y así lo proponía para que si su señoría no hallaba algún inconveniente [por el] que se debiese impedir su determinación, desde luego propondría su intento y deseo conformándose en todo con la debida resignación a su gusto y órdenes del cabildo."<sup>407</sup>

---

<sup>405</sup> Citado por Francisco Javier Palao Gil, "Provisión de cátedras y voto estudiantil en México (siglo XVII) en Mariano Peset (coord.), *Doctores y Escolares. II Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas*. Valencia, Universidad de Valencia, 1998. Págs. 187-201 AGI, México 50 Núm. 26. Sobre la nueva forma de proveer las cátedras. 1678/02/22.

<sup>406</sup> En 1668 Francisco de Siles invitó a un acto dedicado a su ilustrísima en la Universidad; y Don Luis Martínez Hidalgo a la lección que hizo de oposición a la cátedra de Clementinas. En 1669 Fray Luis Méndez (NSM) lo hace a un acto dedicado a los señores deán y cabildo para la repetición para el grado de maestro en Teología. En 1672 el bachiller Juan de Brisuela, médico, dedicó su repetición a su ilustrísima y en 1675 el licenciado Loyola invitó al cabildo a su acto de repetición. ACCM, Libros de cabildo, Vol. 17, fs. 73v-75, 95-95v, 184-185v; Vol. 18 fs. 240-241 y Vol. 19 fs. 215v-216 respectivamente.

<sup>407</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 334v - 337v, cabildo de 1677 05/7.

Ante la propuesta del racionero, el canónigo doctoral Juan Osorio de Herrera señaló que él había hecho sustituciones a esa cátedra y la miraba con más cariño que a otras, pero que aún no se había decidido a presentarse al concurso de oposición, pues era materia grave y de tanta reputación que necesitaba de más tiempo para deliberar. Asimismo, el doctor Diego de la Sierra, racionero, dijo cómo él también pretendía hacer oposición a la cátedra y que de la misma forma se sujetaría en todo al beneplácito y gusto de su señoría, sin el cual no procedería a ella y “[...]ante todas cosas, había dado cuenta a su excelencia pidiéndole su bendición y licencia y de todo daba razón a este cabildo.”

En la siguiente reunión capitular, el doctoral anunció que había determinado hacer la oposición a la cátedra de decreto, para lo cual pedía facultad y licencia, la cual el cabildo le concedió, determinando que hiciera la oposición y que se diera cuenta al virrey fray Payo, en su calidad de prelado.<sup>408</sup>

El concurso de oposición se celebró en agosto de 1677, presentándose a él 19 candidatos: Siete bachilleres y doce doctores. Entre los doctores estaban siete abogados de la real audiencia, dos clérigos presbíteros y tres capitulares que eran: Manuel de Escalante, Osorio de Herrera y Diego de la Sierra.<sup>409</sup> A pesar del número de opositores y de las calidades de éstos, el resultado fue el previsible: el canónigo doctoral se llevó la regencia de la cátedra.

Así, a partir de 1676 la provisión de cátedras obedeció a los intereses capitulares, a los acuerdos tomados en cabildo, a las precedencias entre dignidades, canónigos y racioneros, quedando así los mecanismos universitarios supeditados a la autoridad de la catedral.

A través de la junta de provisión de cátedras, además de dar solución a la proverbial corrupción en las votaciones, la Corona, al parecer, respondió a una de las preocupaciones de Palafox: preservar a la Universidad de las intervenciones constantes de oidores y virreyes. Iniciativa que, indudablemente, contribuiría al fortalecimiento de la catedral, pues, la Universidad era un centro de poder con una muy importante influencia política y social; donde, además, la iglesia podía participar, por una senda distinta a la del púlpito, en la defensa y el apoyo de la fe, en la custodia

---

<sup>408</sup> ACCM, LC, Vol. 19, fs. 345 - 346v, 1677/05/28.

<sup>409</sup> El concurso de oposición a la cátedra de Decreto puede verse en AGN, RU, Vol. 94, Núm. 1 [31] fs. 1-71.



de las buenas costumbres y virtudes morales, en la conservación y el conocimiento de la justicia que permite tener una república bien gobernada y, en la formación de hombres políticos, prudentes y corteses, y de aquellos que garantizarían la salud y conservación de la vida.<sup>410</sup>

Además de todo ello, cabe citar nuevamente a Isidro de Sariñana, para quién la universidad era: “[...] indispensablemente necesaria para la crianza y educación de sujetos, que como maestros, había[n] de labrar después nuevos aumentos al más importante edificio espiritual de esta nueva Iglesia.”<sup>411</sup>

Ahora bien, ese edificio espiritual de la nueva iglesia diocesana que se consolida en el siglo XVII en torno a la figura episcopal, conseguiría un nuevo pilar en 1697 con la fundación del seminario conciliar.

Como se ha referido, la primera vez que se habló sobre la creación del seminario fue durante el gobierno de Moya de Contreras, en el tercer Concilio Provincial Mexicano (1585); luego Juan de Castilla habría de volver sobre el punto en 1597;<sup>412</sup> veintiséis años después Pérez de la Serna volvería a insistir en él; luego habrían de transcurrir setenta y cuatro años más, para que Aguiar y Seijas lograra, finalmente, su efectiva erección en 1697. Se trató, pues, de un proyecto de largo aliento que sólo se hizo posible luego que la catedral consiguió el reconocimiento de su posición como eje fundamental de la pastoral cristiana a finales del siglo XVII.

A diferencia de la Universidad, vinculada de forma directa al virrey, quien fungía como vicepatrono del estudio, el seminario tridentino estaría a cargo del arzobispo. En dicha institución, la catedral no tendría que disputarse espacios en las aulas y gobierno con las órdenes religiosas, los ministros de la audiencia o el tribunal del Santo oficio. Además, a poco de su fundación el seminario pasaría a ser una corporación con sus propios círculos de reproducción. Si bien los estatutos de erección señalaban que las cátedras de filosofía y teología podrían tomarse en el colegio jesuita de San Pedro y San Pablo o en la Universidad, apenas trece años

---

<sup>410</sup> Ibid. Pág. 39-40.

<sup>411</sup> Sariñana, Isidro de, *La catedral de México...* Págs. 12-13.

<sup>412</sup> Enrique González González. “Don Juan de Castilla, procurador de la Universidad de México en la corte de Madrid (1594-1606)” en L. E. Rodríguez - San Pedro Bezares (coord.), *Las universidades hispánicas: De la monarquía de los Austrias al centralismo liberal (V Congreso internacional sobre Historia de las Universidades Hispánicas, Salamanca, 1998)* Salamanca, Juan de Castilla y León, Universidad de Salamanca, en prensa.

después los estatutos de 1710 plantearon la necesidad de que los seminaristas tomaran todos sus cursos en el interior de su propio colegio donde, de hecho, se cursaban desde la fundación las cátedras de gramática, retórica y letras humanas. Posteriormente, la reforma estatutaria de 1723 estipuló que los cursos tomados en la Universidad debían suspenderse.<sup>413</sup> Es más, el artículo decimoquinto de esta reforma señalaba que el rector del colegio debía presentar a la Real Universidad un escrito en donde pediría se dispensara a los alumnos del seminario de las funciones que antes frecuentaban en la Universidad, declarando los inconvenientes que surgían de que los alumnos salieran del seminario. Respecto a las lecciones dictadas en el colegio, éstas fueron pronto tomadas por los mismos seminaristas graduados, quienes pasaron a ser catedráticos, con lo cual el seminario conciliar lograba la consolidación de líneas propias de desarrollo y, como otros colegios, se diferenciaba del ámbito universitario.<sup>414</sup>

El objetivo del seminario, señaló Aguiar y Seijas, sería la instrucción, crianza y educación de “[...]cierto número de niño patrimoniales de esta ciudad y arzobispado instruyéndoles en la gramática, teología moral y demás cosas pertenecientes a la disciplina eclesiástica para que sean idóneos ministros de los Santos Sacramentos que es el fin que pretende dicho santo Concilio[...].”<sup>415</sup>

A más de ser semillero de idóneos ministros, la creación del seminario, como se ha dicho, permitiría a la catedral crear un cuerpo de clérigos de elite que estaría a su servicio; ellos serían los funcionarios del gobierno eclesiástico, sus provisores, sus vicarios, sus letrados y sus capitulares. Estos colegiales serían, pues, los encargados directos de dar continuidad a los proyectos diocesanos.

Por otra parte, la creación y el sostenimiento del seminario diocesano da plena cuenta del nuevo papel rector que adquirió la catedral al finalizar el siglo XVII, dejando ver cómo toda la clerecía, secular y regular, debía aunar fuerzas en torno a sus proyectos.

El 28 de noviembre de 1693 el sucesor de Enríquez de Rivera —así como de Pérez de la Serna y Palafox—, el arzobispo Francisco Aguiar y Seijas, levantó un acta

---

<sup>413</sup> El texto de las constituciones de 1723 puede verse en Manuel Bruno Trend, “El real y pontificio seminario de México” en *Boletín del AGN*, Tomo XXVI, octubre - diciembre 1955, Núm. 4, Págs. 569-590. Véase también Eduardo Chávez, *Historia del Seminario...* Págs. 191-196.

<sup>414</sup> Eduardo Chávez, *Historia del Seminario...* Pág. 185.

en donde, además de sintetizar todos los decretos y cédulas que habían hecho posible la fundación del Seminario Conciliar así como su erección material y espiritual, el arzobispo señalaba la forma en la cual se distribuiría la colaboración para acabar la fábrica material del seminario, y para la sustentación de los colegiales, las cátedras y los ministros.<sup>416</sup> El monto anual para el sostenimiento del seminario sería de 7,335 pesos, cantidad que procedería de las rentas eclesiásticas. La cuarta arzobispal y la mesa capitular pagarían 600 pesos cada una; la fábrica espiritual 250; la sacristía mayor de canónigos y la sacristía del sagrario de la catedral pagarían cuarenta pesos respectivamente; los cinco curatos del sagrario y el de San Miguel pagarían en conjunto 180 pesos; los curas seculares en su totalidad aportarían 2,490 pesos y, finalmente, las órdenes religiosas de San Agustín, Santo Domingo y San Francisco debían pagar 3,135 pesos de manera anual y perpetua a partir de 1694, habiendo la posibilidad de acrecentar la renta según los tiempos.<sup>417</sup>

No obstante los montos, no se trataba de la sola reducción de unos estipendios sino del reforzamiento de la secularización, pues los hombres que se formarían en el seminario al amparo de la catedral, tendrían por misión marcar las directrices de la cristianización y configurar el ser y quehacer de la iglesia indiana. La fundación del seminario conciliar fue, pues, consecuencia de la transformación que al finalizar el siglo XVII se había operado en la organización eclesiástica de la Nueva España. Transformación que confirma el fortalecimiento de la iglesia metropolitana de la ciudad de México durante el gobierno de fray Payo Enríquez de Rivera y cuyas consecuencias para el orden político y social de la Nueva España serían determinantes.

---

<sup>415</sup> Eduardo Chávez. *Historia del Seminario...* Pág. 145.

<sup>416</sup> Sobre el proceso de creación del seminario conciliar y su evolución puede verse Eduardo Chávez Sánchez, *Historia del Seminario Conciliar de México*, 2 Vols. México, Porrúa, 1996.

<sup>417</sup> Eduardo Chávez. *Historia del Seminario...* Pág.146.

## Conclusiones

Yo quien antiguamente de pasada  
Cante de GUADALUPE en la Calzada  
A México en Dibujo, y breve suma  
Con mi rustica vena y bronca pluma,  
Aquel PAYO pastor guardando ovejas  
Y a Christianas melificas abejas:  
Antes, y entonces, incite con Flores,  
Y MARIANOS olores  
De miel Virgen a formar Panales  
De ingeniosas dulzuras racionales  
Agora vuelvo con alegres penas  
[...]  
A cantar, o contar las Religiosas  
Invictas armas. Palmas victoriosas;  
Y aquel mismo varón piadoso Tenéis  
Que con propias hazañas Gigantéas,  
Y silencio profundo  
Absorto tiene nuestro Nuevo Mundo:  
Aquel (dos veces su mayor lumbrera)  
Sol Don Fray Payo Enriquez de Ribera.

José López de Avilés<sup>8</sup>

A lo largo de este trabajo he querido mostrar cómo durante el último cuarto del siglo XVII, la catedral metropolitana de la ciudad de México se fortaleció internamente y en sus relaciones con el resto de la sociedad. Dicho fortalecimiento implicó una importante transformación de la organización eclesiástica, pues significó el sentar las bases que permitirían dejar atrás la dirección y hegemonía de las órdenes religiosas sobre los asuntos eclesiásticos, para dar paso a un nuevo orden social, en el que la iglesia india sería comandada por las catedrales.

La nueva iglesia secular que surgió en el último cuarto del siglo XVII, a partir de la aplicación real de los decretos tridentinos, creó un reacomodo de fuerzas políticas en la Nueva España que continuaría madurando durante el siglo siguiente, quizá llegando a condicionar el impacto que tuvieron las reformas borbónicas. La expulsión de los jesuitas y la secularización de las parroquias indígenas fueron, posiblemente, resultado de esa una nueva realidad política que le era favorable a la Corona: esto es una jerarquía fuertemente consolidada.

<sup>8</sup> José López de Avilés, *Debido recuerdo de agradecimiento leal a los beneficios hechos en México por su dignísimo y amadísimo prelado el Ilmo. Rvmo. y Excmo. señor Don Fray Payo Enriquez Afán de Rivera...* México, imprenta de la Vda. de Francisco Rodríguez Lupercio, 1684.

Ha sido un tópico de la historiografía que sólo la secularización de las parroquias indígenas, llevada a cabo por las reformas borbónicas en el siglo XVIII, dio fin al poder que llegaron a detentar las órdenes religiosas, sin embargo, dicho poder fue minado de forma significativa a partir de 1668 en el arzobispado de México, cuando dio inicio la etapa de consolidación jerárquica y administrativa de la iglesia metropolitana. Como hemos visto, la catedral logró ejercer su jurisdicción sobre las parroquias regulares, lo que de hecho equivalía, en parte, a la secularización.

Los frailes con administración parroquial fueron sometidos a estricta vigilancia. Sus nombramientos, exámenes, remociones y la administración de los sacramentos, que antiguamente hacían con la autoridad de sus provinciales, quedaron, como nunca antes, sujetos a la autoridad episcopal. Diversas cédulas fueron puestas en práctica y otras nuevas se ganaron para hacer efectiva esa supervisión y control. Así, las parroquias que las órdenes religiosas perdieron con la secularización a partir de 1753 eran apenas un remanente de su otrora vastísimo poder, y que a partir de 1668 se vio desgastado.

La riqueza de las órdenes religiosas, en la que se basaba buena parte de su influencia sobre la sociedad, fue asimismo afectada por el nuevo papel adquirido por la iglesia metropolitana. Como hemos visto, después de un pleito de casi un siglo, la catedral logró que las órdenes religiosas se avinieran al pago del diezmo de sus haciendas. Con ello, y puesto que el diezmo tenía por finalidad el sustento del ministerio, se hacía explícito que el responsable de la administración espiritual era plenamente la jerarquía secular, y ya no los frailes.

Por otra parte, los capitales que redituaban las haciendas de las órdenes eran invertidos en el mantenimiento de aquellos elementos que sustentaban su programa de orden social: hospitales, colegios y grandes conventos. Así, el grabar a las órdenes religiosas a través del diezmo significaba, al mismo tiempo, dar cause a un nuevo proyecto: el de iglesia secular tridentina. Nada más ilustrativo de las consecuencias de la inédita relación que se gestó entre ambos cleros durante el último cuarto del siglo XVII, que la fundación del Seminario Conciliar para cuya construcción y mantenimiento, las órdenes religiosas fueron obligadas a contribuir económicamente. Ello, no obstante que se trataba de una institución donde se formarían los clérigos seculares que tomarían a su cargo la dirección de la administración espiritual de la arquidiócesis. Es decir, las órdenes religiosas fueron compelidas a contribuir para el fortalecimiento de ese proyecto de iglesia que era contrario a sus intereses; entrando

así, en una etapa de adaptación al nuevo orden tridentino que se impone en el último cuarto del siglo XVII.

El giro que diera la organización eclesiástica en el arzobispado de México fue, además, reflejo del desarrollo del mismo patronato cuyas bases jurídicas se fueron ampliando hasta dar pie a la formulación de la teoría del Vicariato Regio de Indias, desarrollada por los juristas del siglo XVI y XVII.<sup>1</sup> Conforme se ampliaban las facultades de la Corona, la iglesia secular indiana quedó al servicio del poder real. A diferencia de las órdenes religiosas que, si bien estaban bajo el patronato, contaban con su propia jerarquía y una cierta dependencia con la Santa Sede, la iglesia secular americana estaba en estrecha vinculación a la Corona, por lo que a través de ella era posible llevar a efecto las órdenes reales.

No obstante, si bien la iglesia secular fue favorecida por los Habsburgo frente a las órdenes religiosas, y en el discurso la catedral se justificaba en nombre de la defensa del patronato regio, en la práctica la catedral intentó en todo momento negociar los límites y las formas de ese control ejercido sobre ella por la Corona. En este sentido, los acontecimientos por los que atravesó la corona de los Austrias en la segunda mitad del siglo, aquellos por los que tuvo que dar la espalda a sus proyectos de hegemonía europea, la subida al trono del monarca hechizado y la renovada fuerza que adquirieron los nobles de los diferentes reinos y regiones de la monarquía, dieron ocasión para que en América se diera un proceso de consolidación de las instituciones. El cual, como se ha dicho, implicó la afirmación y extensión de prerrogativas y principios autonómicos. Reflejo claro de ello fue la indocilidad demostrada por la catedral frente al poder virreinal, lo que, en más de una ocasión, llegó a convertirse en desacato al poder central.

El sensible cambio sufrido en las relaciones entre la catedral metropolitana y el virrey durante nuestros años de estudio, es así testimonio de profundas transformaciones, tanto de aquellas que se suscitaron en la península tras la muerte de Felipe IV, como del nuevo papel adquirido por la catedral a partir de 1668. Y es que la fortaleza de la catedral amenazaba la tradicional relación entre virreyes y órdenes religiosas. El basto desenvolvimiento y poder que tuvieron las órdenes

---

<sup>1</sup> Aunque los reyes no tuvieron conciencia real de ser vicarios apostólicos para actuar en lo estrictamente espiritual sacramental, al parecer llegaron a hacerlo a través de las cartas de "de ruego y encargo" que a diferencia de las provisiones reales —cuyo acatamiento era obligado—, estas eran súplicas que apelaban a la avenencia.

religiosas en el plano espiritual, temporal y económico fue para los virreyes una vía para cimentar su poder y un canal más en el ejercicio de su autoridad, lo cual sería trastocado con el nuevo control que sobre el clero regular llegó a ejercer la jerarquía eclesiástica. El cambio que implicaba el paso de la iglesia misionera a la iglesia diocesana, amenazaba pues, con alterar el *statu quo*, hiriendo gravemente el equilibrio social y político de la Nueva España.

Otro elemento importante para la transformación de la organización eclesiástica fue la consolidación interna de la iglesia metropolitana, lo que dependía de la cohesión entre arzobispos y capitulares en torno a claros intereses comunes. Mientras las sedes vacantes hicieron que los canónigos y las dignidades buscaran fuera de la catedral el apoyo a sus proyectos, la autoridad virreinal tuvo la oportunidad para hacerse presente en los ámbitos de su jurisdicción y gobierno, debilitando la posición y las labores de la catedral. Fenómeno que continuó aún en las sedes plenas presididas por arzobispos que no llegaron a identificarse plenamente con el cabildo, como se ha querido ilustrar con el caso de Mateo Sagade Bugueiro.

Como se ha anotado a todo lo largo de este trabajo, el cabildo era un cuerpo que, a diferencia del arzobispo, permanecía continuamente en la catedral, y si bien no podía dictar una política al arzobispo, si éste se enfrentaba a aquél, quedaba reducido prácticamente a la impotencia. Por ello, en el proceso de consolidación de la catedral fue especialmente importante la figura de fray Payo Enríquez Afán de Rivera. Prelado de amplias dotes políticas y claridad de objetivos, que le permitieron hacer con el cabildo de la catedral un solo cuerpo.

Con haber sido este arzobispo un personaje de primera línea dentro de la historia de la iglesia en México, hasta ahora sólo la historiografía más tradicional había reparado en él, con el inconveniente de que los alcances de su labor se desdibujan y pierden dimensión al estar envueltos en el tono laudatorio que caracterizó a esa producción. Desde la perspectiva de la historia social, solo aquella dedicada al análisis de la vida conventual femenina se ha acercado a este personaje, al estudiar la serie de visitas que Fray Payo realizó a los conventos de la ciudad de México.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Sierra Nava-Lasa, Luis. *El Cardenal Lorenzana y la Ilustración*, Madrid, *Fundación Universitaria Española*, 1975; Lavrin, Asunción. "Ecclesiastical Reform of nunneries in New Spain in the Eighteenth

Al lado del papel desempeñado por Enríquez de Rivera en esos años, el cabildo se presenta como un importante elemento para la consolidación de la iglesia metropolitana, pues de su actuación dependió la transmisión de los saberes y de las tradiciones, el desarrollo y el perfeccionamiento de nuevas prácticas de administración y gobierno. Los capitulares destacan, además, en esta etapa por su fuerte arraigo a la capital del virreinato, donde nacieron, se formaron y promovieron.

A diferencia de los miembros de otros cabildos, estos hombres mantuvieron a lo largo de su vida estrechos vínculos con la corporación universitaria, tanto de forma individual como a nivel corporativo. En este sentido, los capitulares tuvieron un papel fundamental en el desarrollo de la universidad durante el siglo XVII. Como vimos, fueron destacados actores de la afirmación y consolidación del carácter doctoral y corporativo del estudio. La afirmación del carácter doctoral implicó el rompimiento del modelo de organización medieval Salmantino, de carácter estudiantil.<sup>3</sup> Primera condición para la consolidación de una universidad de doctores. La segunda condición, fue el conjunto de iniciativas de la Corona y su visitador Juan de Palafox, que limitaron la injerencia de virreyes y oidores en la dirección del estudio, al tiempo que reconocieron su carácter clerical y sus privilegios corporativos. En este sentido, las transformaciones sufridas por la universidad durante el siglo XVII se vinculan al fortalecimiento de la iglesia diocesana, pues muchos de los espacios de actuación quitados a virreyes y oidores en la universidad fueron ocupados por la catedral.

Así, en el último cuarto del siglo XVII la coincidencia de una serie de factores y circunstancias hizo posible el fortalecimiento político, social y sin duda cultural y espiritual de la catedral. Se trata de factores que dieron continuidad a esos proyectos diocesanos que, en su momento, expusieron Pérez de la Serna y Juan de Palafox. Los años de 1668 a 1680 pueden ser vistos como un momento de reavivación de los dictados del Concilio de Trento y de los objetivos comunes de la iglesia secular indiana.

---

Century" *The Americas*, Vol. XXII, No. 2, 1965; Gonzalbo, Pilar. *Las mujeres en la Nueva España, educación y vida cotidiana*, México, El Colegio de México, 1987.

<sup>3</sup> Cabe puntualizar que la consolidación de la corporación como una universidad de doctores, no implicó de ninguna manera la desaparición del núcleo estudiantil, pues éste siguió siendo parte intrínseca de la universidad y sólo fue relegado de la dirección y control de ella. Sobre ello debe verse Luna Díaz, Lorenzo, "Universidad de estudiantes universidad de doctores. Salamanca en los siglos XV y XVI." En Renate Marsiske (coord.), *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología*, México, CESU - UNAM, 1989.



## Fuentes y bibliografía

### *Fuentes manuscritas*

#### Archivo del Cabildo de la Catedral Metropolitana (ACCM)

Serie: Libros de Actas del Cabildo, Vols. 7-20 (1620-1680).

Serie: Correspondencia, Vols. 4-21 (1521 a 1685).

#### Archivo Histórico de la Curia Diocesana del Arzobispado de México (AHCDAM)

Libros de Cuentas de 1598 a 1684.

Libros de exámenes de opositores a curatos (1657-1697).

Exámenes de religiosos ministros de doctrina (1671-1696).

Cajas de documentos sueltos:

-Cajas señaladas con los años: 1661-1669; 1670-1676; 1677- 1679; 1680-1682.

-Cajas sin número, con prebendas, acostamiento de administraciones y salarios correspondientes a los años de: 1665-1667; 1649- 1650; 1656, 1658; 1665, 1666-1668; 1666, 1668; 1668, 1670.

*Real Ejecutoria para que las religiosas de Santa Clara de Jesús paguen el diezmo a esta iglesia de México, 1682.*

*Índice de los gobiernos de fray Juan de Zumárraga hasta José de Lanciego y Eguilaz, 1527 a 1728.*

#### Archivo General de Indias (AGI)

Sección: Audiencia de México

-Cartas del duque de Alburquerque, legajo: 38.

-Cartas del virrey Marques de Mancera, legajos: 42, 43, 45, 46, 47.

-Cartas del virrey Payo Enriquez de Rivera, legajos: 47, 48, 50, 51.

-Cartas y expedientes de arzobispos, legajos: 337, 338.

-Cartas y expedientes de arzobispos 1622-1706, legajo: 804.

-Cartas y expedientes del cabildo eclesiástico, legajos: 339, 808.

-Índice de cartas autoridades eclesiásticas y seculares, legajo: 457.

-Prerrogativas eclesiásticas o seculares, legajo: 707.

-Ejecutoriales de arzobispos y obispos, legajos: 2553- 2554.

Sección: Patronato

-Nombramiento de obispos y arzobispos, legajos: 3-5.

Sección: Contaduría

-Materias de la Real Hacienda, legajo: 805.

Sección: Escribanía

-Pleitos Audiencia de México, legajo: 176.

Sección: Indiferente

-Materias eclesiásticas, legajo: 2889.

#### Archivo General de la Nación, México (AGN)

Ramo: Reales Cédulas Originales, Vols. 10 - 18.

Ramo: Bienes Nacionales, Vol. 1076.

Ramo: Universidad

-Libros de claustro, Vols. 11, 13-16, 36.

-Libros de provisiones de cátedras, Vols. 82-84; 89, 93, 94, 100, 101; 105, 106.



Universidad Nacional  
Autónoma de México



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## Fuentes Impresas

- Alegre, Francisco Javier, *Historia de la Compañía de Jesús en la Nueva España*, México, ed. Carlos María de Bustamante.
- Álvarez de Abreu, José Antonio, *Víctima real legal, discurso unico jurídico, histórico, político sobre que las vacantes mayores y menores de las iglesias de las Indias Occidentales pertenecen a la Corona de Castilla y León con pleno y absoluto dominio*, Madrid, A. Ortega, 1769.
- Arriaga, *Concilio III Provincial Mexicano...* México, Imprenta de V.G. Torres, calle de San Juan de Letrán Núm. 3, 1859 (contiene los estatutos confirmados en 1589)
- Asunción, fray Isidro de la, *Itinerario a Indias (1673-1678)*, Paleografía, introducción y notas de Jacques Hirzy, México, Orden del Carmen en México y CONDUMEX, 1992.
- Beristáin de Souza, J. M., *Biblioteca hispanoamericana septentrional. o catálogo y noticias de los literatos...* Amecameca, tipografía del Colegio Católico, 1883.
- Carreño, Alberto María, (editor), *Nuevos documentos inéditos de don fray Juan de Zumárraga y cédulas y cartas reales en relación con su gobierno*, México, 1942.
- (Comp.), *Un desconocido cedulario del Siglo XVI perteneciente a la catedral metropolitana de México*, México, Porrúa, 1944.
- *Cedulario de los siglos XVI y XVII. El obispo don Juan de Palafox y Mendoza y el conflicto con la Compañía de Jesús*, México, Victoria, 1947.
- Castillo, Martín del 1600-1680, *Relación apologetica en defensoria satisfacción a la Carta pastoral del MRP. Fray Hernando de la Rúa, lector jubilado, del Orden de N. Seráfico padre S. Francisco, comisario general de todas las provincias de esta Nueva España*, 1669 - 1668.
- *Relación apologetica en defensoria satisfacción a la Carta pastoral del M.R.P. Fray Hernando de la Rúa, lector jubilado, del Orden de N. Seráfico padre S. Francisco, comisario general de todas las provincias de esta Nueva España.* [S. l. : s.n.], 1669.
- Enríquez de Rivera, Payo Arz. *Epistola respondens sapientissimo D. Didaco Andreae Rocha - a M.D. Fr. Payo de Ribera -- qualiter concilietur non admissio opinionis remouentis à Virgine Purissima Maria omne debitum ad contrahendum originale peccatum, cum octrina afferente esse scientiae & vrbanitatis admittere probabiles propositiones, quae ad Mariae Puritatis exaltationem conducunt*, Mexici : ap. Viduam Bernardi Calderon , [1671?].
- *Tratado en que se defienden nveve proposiciones, en quienes la V.M. Ana de la Cruz, religiosa en el observantissimo Convento de Santa Clara de la ciudad de Montilla dexó propuestas las gracias, que dixo averse servido N. Señor lesv Christo de conceder à vnas Cruces, afirmando que su Magestad Divina se dignó de dar à dichas Cruces su sagrada bendicion*, México, Vda. de Bernardo Calderón, 1679.
- *Aclamación por el principio santo y concepción Inmaculada de María*, Valladolid, Imprenta de Bartolomé Portales, 1653.
- *Explicatio apologetica nonnvllyvm propositionum a theologo qvaedam non dextere notatarvm, sive, Quaestiones variae qvarvm explicacioni occasionem dedit theologi civsdam non satis accvrata notatio* M.D.F. Payo de Ribera Avgvstiniano olim apvd svpremyvm SS. inquisitionis tribvnal qvalificatore nunc episcopo Goatemalensi, Goatemala, Apud Iosephum de Pineda et Ibarra , 1663.
- Estatutos hechos por la universidad de Salamanca. Recopilados nuevamente Año de 1625*, Estudio introductorio y edición al cuidado de Luis Enríque Rodríguez-San Pedro Bezares, Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990.
- Estatutos y Constituciones Reales de la Imperial y Regia Universidad de México*, Imprenta de la viuda de Bernardo Calderón, 1688.

- Fernández de Echeverría y Veitya, Mariano (Comp.), "Documentos relativos al tumulto de 1624" en *Documentos para la historia de México*. 2ª serie, México, Imprenta de F. Escalante y Cía, 1855, 2 Vols.
- Fernández de Recas, Guillermo, *Grados de licenciados, maestros y doctores en artes, leyes, teología y todas facultades de la Real y Pontificia Universidad de México*. México, UNAM - Instituto Bibliográfico Mexicano, 1963.
- *Medicina. Nómima de bachilleres, licenciados y doctores. 1607-1780 y guía de méritos y servicios. 1763-1828*. México, UNAM - Biblioteca Nacional, 1960.
- Fraso, Pedro, *De regio patronatu, ac aliis nonnullis regaliis, regibus catholicis, in Indiarum occidentalium imperio, pertinentibus. Quaestiones aliquae desumptae et disputatae, in quinquaginta capita partitae...*, Matriti, Iosephum Fernández a Buendia, 1677-1679.
- Fuentes y Guzmán, Francisco Antonio de, *Historia de Guatemala o Recordación Florida escrita en el siglo XVII por el capitán D. Francisco Antonio de Fuentes y Guzmán natural, vecino y corregidor perpetuo de la ciudad de Guatemala*. Madrid, Luis Navarro editor, 1882.
- Galván Rivera, Mariano (editor) *Concilio III provincial mexicano, celebrado en México el año de 1585, confirmado en Roma por el Papa Sixto V, y mandado observar por el gobierno español, en diversas reales órdenes. Publicado con las licencias necesarias por Mariano Galván Rivera*, México Eugenio Maillfert y Compañía, Editores, 1859.
- García de la Concepción, Fray José, *Historia Bethlemítica. Vida ejemplar y admirable del venerable siervo de Dios, y Padre Pedro de San Joseph Betancur, fundador del regular instituto de Bethlen en las Indias occidentales*, Sevilla, Juan de la Puerta, 1723.
- Gómez, R. "Nómima del tribunal de la inquisición de la Nueva España, 1571-1646" en *Boletín del Archivo General de la Nación*, Vols. XXVI y XVII, Núm. 1 - 4 y 2 - 4 respectivamente.
- Grijalva, Juan de, *Crónica de la orden de N.P.S. Agustín en las provincias de la Nueva España. En cuatro edades desde el año de 1533 hasta el de 1592*, México, Porrúa, 1985.
- Guijo, Gregorio Martín del, *Diario 1648 - 1664*, México, Porrúa, 1986.
- Instrucciones que los virreyes de la Nueva España dejaron a sus sucesores. Añádense algunas que los mismos trajeron de la corte y otros documentos semejantes a las instrucciones*, México, Imperial, 1867.
- Instrucciones y memorias que los virreyes de Nueva España dejaron a sus sucesores. Añádense algunas que los mismos trajeron de las cortes y otros documentos semejantes a las instrucciones*. México, Imprenta de Ignacio Escalante, 1873.
- Juarros, Domingo, *Compendio de la historia de la ciudad de Guatemala, escrita por el bachiller domingo Juarros, presbítero secular de este arzobispado...* Guatemala, Ignacio Beteta, 1808.
- Ladrón de Guevara, Balthazar, *Manifiesto que el Real Convento de religiosas de Jesús María de México, de el Real Patronato, sujeto a el orden de la purissima e inmaculada concepción, hace a el Sagrado Concilio Provincial de las rezones que le asisten, para que se digne de declarar ser la que siguen vida común, y conforme á s u regla, y que no se debe hacer alguna novedad en el método, que les prescribió el Illmó. y excmó. Sr. D. Frai Payo Enríquez de Rivera: cuya Revolución pretende que á mayor abundamiento se apruebe, y el que han observado en los demás puntos que se expressan / Lo dicto el Lic. D. Balthazar Ladrón de Guevara, [México], en la Imprenta de D. Felipe de Luñiga y Ontiveros, 1771.*

- Lanning, John Tate, *Reales Cédulas de la Real y Pontificia Universidad de México de 1551 a 1816*, Versión paleográfica y notas de J. T. Lanning. México, UNAM, Imprenta universitaria, 1946.
- Las Constituciones de la Antigua Universidad*, Estudio introductorio y edición al cuidado de Julio Jiménez Rueda, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, 1951, (Ediciones del IV Centenario de la Universidad).
- Lelio, Antonio (Laelii Antonii) 1584-1645, *Observationes ad tractatum de Indiarum iure Ioannis de Solórzano Pereira*, Roma, ex typographia Reverendae Camerae Apostolicae, 1641.
- López de Avilés, José, *Debido recuerdo de agradecimiento leal a los beneficios hechos en México por su dignísimo y amadísimo prelado el Ilmo. y Excmo. señor Don Fray Payo Enriquez Afán de Rivera...* México, imprenta de la Vda. de Francisco Rodríguez Lupercio, 1684.
- Lorenzana, "Introducción" a *Concilios provinciales primero y segundo, celebrados en la muy noble y muy leal ciudad de México, presidiendo el Ilmo. y Rvmo. Señor don fray Alonso de Montúfar, en los años de 1555 y 1556*. México, Imprenta del superior gobierno, de el bachiller don Joseph Antonio de Hogal. 1697.
- Montufar, Alonso de, *Ordenanzas para el coro de la catedral mexicana 1570* (Ed. preparada por Ernest J. Burrus) Madrid, J. Porrúa Turanzas, 1964.
- Perea y Quintanilla, Miguel de, *Manifiesto a la reina N. Señora en su Real Consejo de las Indias; en mano de su excelentísimo presidente en que se hace notorio el continuo, y extraño movimiento que ha padecido, y padece este Nuevo Mundo, y provincias de la Nueva España, desde el día en que tomó posesión del oficio de comisario general de la seráfica familia de estos reinos, fray Hernando de la Rúa Propuesto por el promotor fiscal de este arzobispado de México: en satisfacción a las desordenadas quejas que el dicho fray Hernando de la Rúa ha esparcido por el mundo, en tres Memoriales que ha impreso, y publicado, debajo de los nombres de fray Matheo de Heredia, fray Francisco de Ayera, y fray Francisco Calderón, con titulo de injurias y persecuciones (que supone) hechas a su sagrada religión, por el arzobispo, y provisor de México*, México, s.n., 1671.
- Plaza y Jaén, Cristóbal Bernardo de la, *Crónica de la Real y Pontificia Universidad de México*, México, UNAM, 1931.
- Proyecto de estatutos ordenados por el virrey Cerralvo (1626)*, Estudio introductorio y edición crítica de Enrique González González. México, Centro de Estudios Sobre la Universidad - UNAM, 1991. (La Real Universidad de México. Estudios y textos III.)
- Recopilación de leyes de los reinos de las Indias*, Madrid, Juan Manzano Manzano, 1973. Facsímil de la edición de 1681.
- Ribadeneyra Barrientos, Antonio Joachin de, *Manual compendio de el regio patronato indiano*, México, Porrúa, 1993.
- Robles, Antonio de, *Diario de sucesos notables (1665-1703)*, México, Porrúa, 1972.
- *Resguardo contra el olvido, en el breve compendio de la vida admirable y virtudes heroicas del Imo. Señor Dr. don Alonso de Cuevas Dávalos*, México, Imprenta de los herederos de la viuda de don Joseph Bernardo de Hogal, 1757.
- Rúa, Hernando de la, fray, *Carta pastoral, advertencias, y amonestaciones paternas a los religiosos, y religiosas de su obediencia*, México, Viuda de Bernardo Calderón, 1668 [Encuadernado con: *Relación apologética*, por Martín del Castillo] 1668.
- *Carta pastoral, advertencias, y amonestaciones paternas a los religiosos, y religiosas de su obediencia*, México, Viuda de Bernardo Calderón, 1668.
- Ruiz Zavala, Alipio, Fr., *Historia de la provincia Agustiniiana del Santísimo nombre de Jesús de México*, México, Porrúa, 1984.

- Sariñana, Isidro de, *La Catedral de México en 1668: noticia breve de la solemne, deseada, última dedicación del templo metropolitano de México*. Edición de Francisco de la Maza, México, Anales del Instituto de Investigaciones Estéticas, 1968.
- Sicardo, Juan Bautista, 1637-1717, *General ruina que en todos estados padece el mundo por el vicio de la murmuración: Ponderase su gravedad con doctrinas y exemplos y se proponen los castigos de la divina justicia contra este pecado / escrívelo el muy R. P. M. F. Juan Bautista Sicardo*, Alcalá, por Francisco García Fernández, 1675.
- Solórzano Pereira, Juan de, 1575-1655 *Política indiana*. Estudio preliminar por Miguel Ángel Ochoa Brun, Madrid, Atlas, 1972.
- *Libro primero de la Recopilación de las cédulas cartas, provisiones y ordenanzas reales*, Noticia preliminar de Ricardo Levene, Buenos Aires, Instituto de Historia del Derecho Argentino, 1945.
- Tobar, Baltasar de, *Compendio Bulario Indico*, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1966.
- Vetancourt, *Teatro mexicano. Descripción breve de los sucesos ejemplares históricos, políticos, militares y religiosos...* México, Imprenta de la viuda de Juan Rivera, 1698 y como *Crónica de la provincia del Santo Evangelio*, México, Porrúa, 1971.

### **Bibliografía general**

- Aguirre Salvador, Rodolfo, "¿Escalafón u oposición? El ascenso a las cátedras jurídicas en el siglo XVIII." En Leticia Pérez Puente, (coord.) *De maestros y discípulos. México Siglos XVI-XIX*. México, CESU-UNAM, 1998, (La Real Universidad de México. Estudios y textos VII).
- "La elección de catedráticos en la Real Universidad de México. ¿Asunto de saber o de poder? en Margarita Menegus (coord.), *Saber y poder en México. Siglos XVI al XX*, México, CESU-UNAM Miguel Ángel Porrúa, 1997.
- "El ascenso de los clérigos de la Nueva España durante el gobierno del arzobispo José Lanciego y Eguilaz" en *Estudios de Historia Novohispana*, Vol. 22, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 200. Págs. 77-110.
- *Por el camino de las letras. El ascenso profesional de los catedráticos juristas de la Nueva España. Siglo XVIII*. México, CESU-UNAM, 1998.
- Alamán, Lucas, *Catecismo geográfico, histórico estadístico de la iglesia mexicana*, México, 1881.
- *Disertaciones sobre la Historia de la República Mexicana*, México, 1844.
- Alberro, Solange, *Inquisición y sociedad en México 1571-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.
- Albiñana, Salvador, *Universidad e Ilustración. Valencia en la época de Carlos III*, prólogo de Mariano Peset, Valencia, Universidad de Valencia, 1988.
- Alfaro y Piña, Luis, *Relación descriptiva de la fundación dedicación, etc., de las iglesias y conventos de México*, México, tipografía de M. Villanueva, Calle de Ortega 24, 1863.
- Anales de la sociedad de Geografía e Historia de Guatemala*, tomo XXXIX, enero-dic. 1966, Núm. 1-4.
- Anderson, Perry, *El estado absolutista*, México, Siglo veintiuno editores, 1987.
- Andrade, Vicente, *Ensayo Bibliográfico del siglo XVII*, México, 1899.
- Aristides Gámez, Antonio, *El Obispo Juan de Palafox y Mendoza primer escritor místico en América colonial*, Albany, N. Y. State University of New York 1995.

- Bakewell, *Minería y sociedad en el México colonial, Zacatecas 1546-1700*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- Basurto, Trinidad, *El arzobispado de México*, México, 1901.
- Bataillon, Marcel, "Zumárraga, reformador del clero seglar. Una carta inédita del primer Obispo de México" en *Historia mexicana*. Vol. 3, no. 1 [9] (jul.-ago, 1953) Págs. 1-10.
- Benigno, Francesco, *La sombra del rey. Validos y lucha política en la España del siglo XVII*, Madrid, Alianza Universidad, 1994.
- Blancarte, Roberto, *Historia de la iglesia católica en México*, México, Porrúa, 1992.
- Borah, Woodrow *El siglo de la depresión en Nueva España*, México, Era, 1982 publicado por primera vez como *New Spain's century of depression*, Berkeley and Los Angeles, University of California Press, 1951.
- *El siglo de la depresión en Nueva España*, México, Sep-setentas, 1975.
  - "La recolección de diezmos en el obispado de Oaxaca" en Arnold Bauer (comp.), *La iglesia en la economía de América Latina, siglos XVI al XIX*, México, INAH, 1986, Págs. 61-100.
  - "The Collection of Tithes in the Bishopric of Oaxaca During The Sixteenth Century" *HARH*, Vol. XXI, Aug. 1941, Págs. 386-409.
- Brading, David A, "El jansenismo español y la caída de la monarquía católica en México" en Josefina Zoraida Vázquez (Coord.), *Interpretaciones del siglo XVIII mexicano. El impacto de las reformas borbónicas*, México, Nueva Imagen, 1992, Págs. 187-215.
- *Los orígenes del nacionalismo mexicano*, México, Era, 1980.
  - *Mito y profecía en la historia de México*, México, Vuelta, 1988.
  - *Orbe Indiano. De la monarquía católica a la república criolla 1492-1867*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.
  - *Una Iglesia asediada: el obispado de Michoacán, 1749 - 1810*. México, Fondo de Cultura Económica, 1994 (Sección de obras de historia).
- Bravo Ugarte, José, *Cuestiones históricas guadalupanas*, México, Jus, 1946.
- *Diócesis y obispos de la iglesia mexicana 1519-1965: Con un apéndice de los representantes de la Santa Sede en México y viceversa*, México, Jus, 1965.
- Bruno Trend, Manuel, "El real y pontificio seminario de México" en *Boletín del AGN*, Tomo XXVI, octubre - diciembre 1955, Núm. 4.
- Carrillo y Ancona, Crescencio. *El obispado de Yucatán. Historia de su fundación y de sus obispos desde el siglo xvi hasta el xix: Seguida de las constituciones sinodales de la diócesis: Y otros documentos relativos*, Mérida Yucatán, Fondo editorial de Yucatán, 1897.
- Castañeda Delgado, Paulino y Juan Marchena Fernández, *La jerarquía de la iglesia de Indias: El episcopado americano. 1500-1850*. Madrid, Mapfre, 1992 (Iglesia católica en el nuevo mundo VI/9)
- Castañeda, Carmen, "La Real Universidad de Guadalajara y el Cabildo eclesiástico de Guadalajara, 1792-1821" en Carmen Castañeda (compiladora), *Historia Social de la Universidad de Guadalajara*, México, Universidad de Guadalajara, CIESAS, 1995.
- Catedral de México. Patrimonio artístico y cultural*, México, Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología - Banamex Fomento Cultural, 1986.
- Cavo, Andrés, *Los tres siglos de México durante el gobierno español, hasta la entrada del ejército trigarante*. Notas y suplementos de C. María de Bustamante, México, Imprenta de J. R. Navarro, 1852.
- Cayetano, Bruno, *El derecho público de la Iglesia en Indias*, Salamanca, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1967.

- Cervantes Bello, Francisco Javier "Crisis agrícola y guerra de independencia en el entorno de Puebla. El caso de san Martín y sus cercanías, 1800-1820" en *Estudios de Historia Novohispana*, No 20, México, IHH-UNAM, 1999, Págs. 107-133.
- Céspedes del Castillo, G. "Las Indias en el siglo XVII" en J Vicens Vives (Comp.), *Historia de España y América*, Vol. III, Barcelona, 1972.
- Chávez Sánchez, Eduardo, *Historia del Seminario Conciliar de México*, 2 Vols. México, Porrúa, 1996.
- Chevalier, François, *La formación de los latifundios en México. Tierra y sociedad en los siglos XVI y XVII*, México, Fondo de cultura económica, 1976.
- Chinchilla Pawling, Perla, *Palafox y América*, México, Universidad Iberoamericana, 1992.
- Cohn, Norman, *Utopía e historia en México*, Madrid, Espasa Calpe, 1983.
- Connaughton Hanley, Brian Francis, *España y Nueva España ante la crisis de la Modernidad*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.
- *Ideología y sociedad en Guadalajara, 1788-1853*, México Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1992.
- Connaughton, Brian, Carlos Illades y Sonia Pérez Toledo (coord). *Construcción de la legitimidad política en México en el siglo XIX*, México, El Colegio de México Zamora, Michoacán El Colegio de Michoacán, 1999.
- Costeloe, Michael, *Church Wealth in México, 1800-1856*, Cambridge, Cambridge University Press, 1967.
- Cruz Arteaga, Sor Cristina de la, *Una mitra sobre dos mundos, la del venerable Don Juan de Palafox y Mendoza obispo de la Puebla de los Angeles y de Osma*, Sevilla, Artes gráficas salesianas, 1985.
- Cuevas, Mariano, *Historia de la iglesia en México*, 5 Vols. México, Imprenta del asilo Patricio Sanz, 1924.
- Elliot, Jhon Huxtable, *La España Imperial 1469-1716*, Barcelona, Vicens-vives, 1984.
- Estrada Monroy, Agustín, *Datos para la historia de la iglesia en Guatemala*, Prólogo de Jorge Rodríguez, Guatemala, Sociedad de Geografía e Historia de Guatemala, 1973.
- Farriss, Nancy M., *La Corona y el clero en el México colonial. 1575-1821. La crisis del privilegio eclesiástico*. México, Fondo de Cultura Económica, 1995.
- Feijó, Rosa, "El tumulto de 1624" en *Historia Mexicana*, El Colegio de México, Núm. 53 Vol. XIV, julio-septiembre, 1964, Págs. 42-70.
- Felipo, Amparo, *La Universidad de Valencia durante el siglo XVI (1499-1611)*, Valencia, Universidad de Valencia, 1993.
- Feros, Antonio, "Clientelismo y poder monárquico en la España de los siglos XVI y XVII" en *Relaciones*, Núm. 73, invierno 1998, Vol. XIX.
- Flores, Georgina, "Catalogo sobre la serie Expedientes de Ingreso del Fondo Colegio de San Ildefonso." Tesina para optar por el grado de licenciatura en Historia, México Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1990.
- "Las crónicas jesuitas en relación con el colegio de San Pedro y San Pablo (1573-1597)" en Enrique González González, *Historia y Universidad. Homenaje a Lorenzo Mario Luna*, México, CESU-UNAM, 1996 Pág. 307-328.
- Flores, Georgina, "Producción agropecuaria de la región de Toluca según diezmos de 1800-1828" en *Cuadernos de Historia*, Núm. 2, México, Universidad del Estado de México, 1980.
- Florescano, Enrique, *El nuevo pasado mexicano*, Cal y Arena, 1991.
- *Preciso del maíz y crisis agrícolas en México, 1708-1810*. México, Ediciones Era, 1969.



- García Añoveros, Jesús, *La monarquía y la Iglesia en América*, Madrid, Asociación Francisco López de Gómara, 1990.
- García, Genaro, 1867-1920, *Don Juan de Palafox y Mendoza su virreinato en la Nueva España; sus contiendas con los padres jesuitas, sus partidarios en Puebla, sus apariciones, sus escritos escogidos, etc.*, México, Ch. Bouret, 1906.
- *Don Juan de Palafox y Mendoza, Obispo de Puebla y Osma, Visitador y Virrey de la Nueva España*, Puebla, Gobierno del Estado de Puebla, 1991.
- Gerhard, Peter, *Geografía histórica de la Nueva España, 1519-1821*. México, UNAM, 1986.
- Gil, Xavier, "«Conservación» y «Defensa» como factores de estabilidad en tiempos de crisis: Aragón y Valencia en la década de 1640" en A. Simón Tarrés, et. al. *1640: la monarquía hispánica en crisis*, Barcelona, Centre d'estudis d'història moderna Pierre Vilar-Crítica, 1992.
- Gómez Álvarez, María Cristina, *El alto clero poblano y la revolución de independencia, 1808-1821*, México Facultad de Filosofía y Letras, Universidad Nacional Autónoma de México, 1993.
- Gómez Canedo, Lino, *Evangelización y conquista*, México, Porrúa, 1977.
- Gómez Gómez, Alma, *La fundación del Colegio de Cristo*. (Serie Cuadernos del Archivo Histórico de la UNAM, N° 5), México, Coordinación de Humanidades -UNAM, 1984.
- Gonzalbo Aizpuru, Pilar, *Historia de la educación en la época colonial. La educación de los criollos y la vida urbana*, México, El colegio de México, 1990.
- *Las mujeres en la Nueva España, educación y vida cotidiana*, México, El Colegio de México, 1987.
- González González, Enrique y Víctor Gutiérrez, "Los consiliarios en el surgimiento de la Real Universidad de México. (1553-1573)" en Enrique González González (coord.) *Historia y Universidad. Homenaje a Lorenzo Luna*. México, CESU-Instituto Mora, 1996.
- González González, Enrique "Pedro Moya de Cotrerías (ha. 1525-1592), legislador de la universidad de México." en Mariano Peset (Director) *Memorias del II Congreso Internacional sobre las universidades hispánicas*. Valencia, Dpt. Història del Dret. - Universitat de València, 1995.
- "Dos reformadores antagónicos de la Real Universidad de México: Pedro Farfán y Pedro Moya de Contreras" en *Actas de las II Jornadas sobre la presencia universitaria española en la América de los Austrias. 81517-1700*, Alcalá de Henares, 1989, Págs. 73-89.
  - "El surgimiento de universidades en tierra de conquista. El caso de Granada. (Siglo XVI)" en *Università in Europa. Le istituzioni universitarie dal Medio Evo ai nostri giorni, organizzazione, funzionamento*, Messina, Rubbettino, 1995, Pág. 297-325.
  - "La legislación universitaria colonial", en *Historia de la Universidad Colonial. Avances de investigación*, México, CESU-UNAM, Págs. 90-95 (La Real Universidad de México. Estudios y Textos I.)
  - "Oidores contra canónigos. Un capítulo de la pugna por dar estatutos a la Real Universidad de México" en *Memoria de IV congreso de Historia del derecho mexicano*, México, UNAM, Vol. I. Págs. 455-477.
  - "Privilegios corporativos versus patronato real. El surgimiento de las universidades americanas en la época colonial" en A. Nóvoa (ed.) *Education Encounters Peoples and Cultures: The Colonial Experience (16th-20th)*, Lisboa, Universidade de Lisboa, 1991.
  - "Un espía en la universidad. Sancho Sánchez de Muñón, maestrescuela de México" en Margarita Menegus (Coord.) *Saber y poder en México. Siglos XVI al XX*, México, Centro de Estudios Sobre la Universidad - UNAM, Págs. 105-169.

- "Don Juan de Castilla, procurador de la Universidad de México en la corte de Madrid (1594-1606)" en Luis Enrique Rodríguez - San Pedro Bezares (Coord.), *Las universidades hispánicas: De la monarquía de los Austrias al centralismo liberal (V Congreso internacional sobre Historia de las Universidades Hispánicas, Salamanca, 1998)* Salamanca, Juan de Castilla y León, Universidad de Salamanca, 1998.
- "Juan de Palafox, visitador de la Real Universidad de México. Una cuestión por despejar" en Enrique González y Leticia Pérez (Coord.), *Colegios y Universidad del Antiguo Régimen al Liberalismo*. México, CESU - UNAM, en prensa.
- "Memorial del maestrescuela Sancho Sánchez de Muñón sobre el estado del clero secular en el arzobispado de México (1568)" en *Estudios de Historia Novohispana*, en prensa.
- "Legislación y poderes en la Universidad colonial de México (1551-1668)" Tesis doctoral presentada en la Universidad de Valencia, Valencia, 1990.
- Greenleaf, Richard E., *Zumárraga y la inquisición mexicana, 1536-1543*, Traducción de Víctor Villeda, México, Fondo de Cultura Económica, 1988.
- Gutiérrez Casillas, José, *Historia de la iglesia en México*, México, Porrúa, 1974.
- *Jesuitas en México durante el siglo XX*. México, Porrúa, 1972.
- Harrington, Raymond Patrick, *The secular clergy in the Diocese of Merida de Yucatan, 1780-1850 their origins, careers, wealth and activities*, Ann Arbor, Mich. University Microfilms International, 1991.
- Hera, Alberto de la, *Iglesia y Corona en la América española*, Madrid, Mapfre, 1992.
- Hermann, Christian *L'Eglise d'Espagne sous le patronage royal (1478-1834) Essai d'ecclésiologie politique*, Madrid, Casa de Velázquez, 1988.
- Hidalgo Pego, Mónica, "El real y más antiguo colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso. Gobierno y vida académica 1767-1815" Tesis para optar por el grado de maestría en Historia de México, México, Facultad de Filosofía y Letras-UNAM, 1996.
- Ibarra, Ana Carolina, *Clero y política en Oaxaca biografía del doctor José de San Martín* Oaxaca, Instituto Oaxaqueño de las Culturas, 1996.
- Israel, Jonathan I., "México y la crisis general del siglo XVII" en Enrique Florescano (comp.) *Ensayos sobre el desarrollo económico de México y América Latina (1500-1975)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979, Págs. 128-153.
- *Razas, clase sociales y vida política en el México colonial, 1610 - 1670*, México, Fondo de cultura económica, 1980.
- Jaramillo Escutia, Roberto OSA., "Don fray payo Enríquez de Ribera OSA, arzobispo de México y virrey de la Nueva España" en *Sociedad de Historia Eclesiástica Mexicana, Memoria 1995-1996*, selección y prólogo de Luis Ávila Blancas, México, Textos dispersos ediciones, 1997, Págs. 97-113.
- Jedin, Hubert, *El concilio de Trento en su última etapa*, Barcelona, Herder, 1965.
- Kamen, Henry, *La España Imperial*, Madrid, Anaya, 1991.
- *Una sociedad conflictiva: España, 1469-1714*, Madrid, Alianza Editorial, 1984.
- Klein, Herbert y John TePaske, "The Seventeenth Century Crisis en New Spain: Myth or Reality?" en *Past & Present*, Núm. 90, febrero de 1981. Págs. 116-135.
- Kobayashi, José María, *La educación como conquista*, México, El colegio de México, 1974.
- Koster, Koos, *Obispos, militares y burócratas. Potencias e impotencias en América Latina*, México, Claves latinoamericanas, 1983.
- La Catedral y el sagrario de México*, México, Dirección General de las Bellas Artes, Departamento Editorial, 1917.

- Lafaye, Jacques, *Quetzalcóatl y Guadalupe. La formación de la conciencia nacional en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1977.
- Lavrin, Asunción, "Eclesiastical Reform of nunneries in New Spain in the Eighteenth Century" *The Americas*, Vol. XXII, Núm. 2, 1965.
- León Alanís, Ricardo "El colegio de San Nicolás de Valladolid, una residencia de estudiantes del obispado de Michoacán (1580-1712)", tesis para optar por el grado de maestro en Historia de México, México, Facultad de Filosofía y Letras - UNAM, 2000.
- Leturia, Pedro, 1891-1955, *Relaciones entre la Santa Sede e Hispanoamérica*, Caracas, Sociedad Bolivariana de Venezuela, 1959-60.
- Lino Fuentes, Héctor "La utilidad de los diezmos como fuente para la historia económica" en *Historia Mexicana*, Núm. 18, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1980.
- Lira Andrés y Luis Muro, "El siglo de la integración" en Daniel Cosío Villegas (coord.) *Historia general de México*, México, El Colegio de México, 1987, Págs. 371-469.
- Luna Díaz, Lorenzo y Armando Pavón. "El Claustro de consiliarios de la real universidad de México, de 1553 al segundo rectorado de Farfán" en *Universidades Españolas y Americanas. Época colonial*. Prólogo de Mariano Peset. Valencia, Generalitat Valenciana y Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 1987, Págs. 329-350.
- "Antecedentes medievales de la Real Universidad de México" en *La universidad en el tiempo*. México, UNAM, 1985, Págs. 11-16.
  - "El surgimiento de la organización corporativa en la universidad medieval", en *Historia de la Universidad Colonial. Avances de investigación México*, CESU-UNAM, 1987, Págs. 13-28 (La Real Universidad de México. Estudios y Textos I)
  - "Universidad de estudiantes universidad de doctores. Salamanca en los siglos XV y XVI." En Renate Marsiske (Coord) *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología*. México, CESU - UNAM, 1989.
- Lynch, John, *España bajo los Austrias /2 España y América (1598-1700)*. Barcelona, Península, 1670-1672.
- Malagón, Javier y José M. Ots Capdequí, *Solórzano y la Política Indiana*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983.
- Mancebo, María Fernanda, "Unas cartas del obispo Juan de Palafox al rey" en *Claustros y estudiantes*. Valencia, Facultad de derecho, Universidad de Valencia, 1989.
- Marroquí, José María, *La ciudad de México*, México, 1900.
- Martínez López-Cano, Pilar, (coord.), *Iglesia, estado y economía siglos XVI al XIX*, México, Instituto de investigaciones José María Luis Mora, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1995.
- Matute, Alvaro, Evelia Trejo y Brian Connaughton (coord.), *Estado, iglesia y sociedad en México siglo XIX*, México, Porrúa, 1995.
- Maura, Duque de, *Vida y reinado de Carlos II*, Madrid, Espasa Calpe, 1954.
- Maza, Francisco de la, *El guadalupanismo mexicano*, México, Fondo de Cultura Económica, 1984.
- Mazín Gómez, Oscar y Claudia Ferraira, et al. *Archivo del Cabildo Catedral Metropolitano de México inventario y guía de acceso*. México Zamora, El Colegio de Michoacán - Centro de Estudios de Historia de México, CONDUMEX, 1999.
- "Una corporación novohispana en el siglo olvidado de la historiografía" en Margarita Menegus (coord.) *Universidad y Sociedad en Hispanoamérica en el siglo XVIII*, México CESU, UNAM, en prensa.
  - *El cabildo catedral de Valladolid de Michoacán*, México Zamora, El Colegio de Michoacán, 1996.

- *Entre dos majestades. El obispo y la iglesia del Gran Michoacán ante las reformas borbónicas, 1758-1772.* México, El Colegio de Michoacán, 1987.
- "Veracruz, Fray Alonso de la, OSA. De los diezmos." Reseña a fray Alonso de la Veracruz, *De los Diezmos*, trad. Rubén Pérez Azuela osa. Introducción y edición de Roberto Jaramillo Escutia, México, organización de agustinos de Latinoamérica, 1994 en *Relaciones*, 63/64.
- Medina Rubio, Aristides. *La iglesia y la producción agrícola en Puebla. 1540-1795.* México, El colegio de México, 1983.
- Medina, José Toribio, *La imprenta en Guatemala, 1660-1821*, Guatemala, Nacional, 1960.
- Méndez Arceo, Sergio, "La Cédula de erección de la Universidad de México," *Historia Mexicana*, t: 2, oct - dic., 1951, Págs. 268-294.
- (introd.) *Historia general de la iglesia en América Latina*, (Volumen V, México), Introducción de Sergio Méndez Arceo, México CEHILA - Ediciones Sígueme - Ediciones Paulinas, 1984.
- *La Real y Pontificia Universidad de México. Antecedentes, tramitación y despachos de las Reales Cédulas de erección.* México, UNAM-Coordinación de Humanidades, 1952. (Ediciones del IV Centenario de la Universidad de México)
- Menegus Bornemann, Margarita, "Graduados universitarios y carreras profesionales" en Margarita Menegus y Enrique González (Coord.) *Historia de las universidades modernas en hispanoamérica.* México, CESU-UNAM, 1995, Págs. 83-94.
- "Las carreras de los graduados en leyes y cánones. La Nueva España en el siglo XVIII" en Mariano Peset (Director) *Memorias del II Congreso Internacional sobre las universidades hispánicas.* Valencia, Dpt. Història del Dret. - Universitat de València, 1995.
- "La participación indígena en los mercados del valle de Toluca a finales del periodo colonial" en Jorge Silva Riquer, Juan Carlos Grosso, Carmen Yuste, (comp.) *Circuitos mercantiles y mercados en Latinoamérica, Siglos XVIII al XIX*, México, Instituto de investigaciones José María Luis Mora, IIH-UNAM, 1995, Págs. 136-157.
- Miranda, Francisco, "Problemática de una historia eclesiástica" en *Historia mexicana XXI: 2* [82], (oct-dic), 1971 Págs. 269-284. reeditado en Pilar Gonzalbo (selección e introd.), *Iglesia y religiosidad*, México, El Colegio de México, 1992. Págs. 1-16.
- Miranda, José, *El tributo indígena en la Nueva España durante el siglo XVI.* México, 1952.
- Morin, Claude, *Michoacán en la Nueva España del siglo XVIII. Crecimiento y desigualdad en una economía colonial*, México, Fondo de Cultura Económica, 1979.
- Nava Rodríguez, Luis, *Octaviano Márquez y Toriz, quinto arzobispo de Puebla.* México, Jus, 1978.
- O'Gorman, Edmundo, *Destierro de sombras. Luz en el origen y culto de Nuestra Señora de Guadalupe del Tepeyac*, México, UNAM, 1986.
- O'Ryan, Juan Enrique, *Bibliografía de la imprenta en Guatemala en los siglos XVII y XVIII*, Santiago de Chile, Imprenta Elzeviriana, 1897.
- Osores, Félix, "Noticias bibliográficas de alumnos distinguidos del Colegio de San Pedro y San Pablo y San Ildefonso de México (hoy escuela nacional preparatoria)" en *Documentos inéditos o muy raros para la historia de México*, Publicados por Genaro García. México, Porrúa, 1975.
- *Historia de todos los colegios de la ciudad de México desde la conquista hasta 1780*, México, Talleres gráficos de la nación, s/a.
- Palao Gil, Francisco Javier, "Provisión de cátedras y voto estudiantil en México (siglo XVII) en Mariano Peset (coord.) *Doctores y Escolares. II Congreso Internacional de Historia de las Universidades Hispánicas.* Valencia, Universidad de Valencia, 1998. p. 187-201.

- Pavón, Armando y Clara Inés Ramírez, "La carrera universitaria en el siglo XVI. El acceso de los estudiantes a las cátedras." en Renate Marsiske (coord.), *Los estudiantes. Trabajos de historia y sociología*. México, CESU-UNAM, 1989, Págs. 56-100.
- *El catedrático novohispano: oficio y burocracia en el siglo XVI*. México, CESU-UNAM, 1993. (La Real Universidad de México. Estudios y Textos IV.)
- Pavón, Armando, "Universitarios y Universidad en México en el siglo XVI" Tesis doctoral presentada en la universidad de Valencia, Valencia, Universidad de Valencia, 1995. De próxima publicación en México, CESU-UNAM.
- Paz, Octavio, *Sor Juana Inés de la Cruz o las trampas de la fe*. México, Fondo de Cultura Económica, 1982.
- Pelan, John L., *El reino milenarista de los franciscanos en el nuevo mundo*. México, UNAM, 1972.
- Pérez Puente, Leticia, "El acceso a la rectoría en la Universidad colonial" en Armando Pavón, et. al. *Promoción universitaria y colegial*, México, CESU, en prensa.
- "El acervo colonial del Archivo de la Curia Metropolitana" en Gustavo Villanueva (Coord.) *Memorias del Archivo Histórico*, México, CESU-UNAM, 2001.
  - "El clero regular en la rectoría de la Real Universidad (1648-1668)" en *Historia y Universidad, Homenaje a Lorenzo Mario Luna*, Enrique González (Coord.), México, UNAM, 1996, Págs. 435-456.
  - "Los canónigos catedráticos del siglo XVII" en Enrique González y Leticia Pérez (Coord.), *Colegios y Universidad. Del Antiguo Régimen al Liberalismo*, México. CESU UNAM, en prensa.
  - *Universidad de doctores. México, Siglo XVI*, México, CESU-UNAM, 2000.
- Peset, Mariano y Margarita Menegus, "Rey propietario o rey soberano" en *Historia mexicana* 4, 1994. Págs. 563-599.
- Peset, Mariano, "Poderes y universidad de México durante la época colonial" en José Luis Peset, et al. *La ciencia moderna y el Nuevo Mundo*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas - SLHCT, 1985, Págs. 57-84.
- "La organización de las universidades españolas en la edad moderna" en *Studi e Diritto nell'area mediterranea in età moderna*. A cura di Andrea Romano, Messina, Rubbettino, 1993.
- Poole, Stafford, *Pedro Moya de Contreras; Catholic reform and royal power in new Spain, 1571-1591*, Berkeley, California, University of California, 1987.
- Puente Lutteroth, Alicia. (Comp.), *Hacia una historia mínima de la iglesia en México*, México, CEHILA. 1993.
- Rabel Romero, Celia, *Los diezmos de San Luis de la Paz: economía de una región del bajío en el siglo XVIII*, México, UNAM, 1986.
- Ramírez González, Clara Inés, "El clero regular y la universidad novohispana. Siglo XVI." Tesis para optar por el grado de maestría en Historia de México en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, México, 1993.
- "La fundación de la cátedra de Santo Tomás en la Real Universidad de México." en Lourdes Alvarado (Coord) *Tradicción y Reforma en la universidad de México*, México, Centro de Estudios Sobre la Universidad - UNAM, (Problemas educativos de México) Págs. 35-56.
  - "Las provisiones de cátedras en la facultad de artes durante el siglo XVI. Tesis para obtener el grado de licenciado en historia en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM. México, 1987.
  - "Universidad y clerecía. México 1583" en Mariano Peset (Director) *Memorias del II Congreso Internacional sobre las universidades hispánicas*. Valencia, Dpt. Història del Dret. - Universitat de València, 1995.

- "Los saberes universitarios" en *Historia mínima de la Universidad colonial*, México, CESU, en prensa.
- *Grupos de poder clerical en las universidades hispánicas. Los regulares en Salamanca y México, Siglo XVI*, México, CESU, UNAM, en prensa.
- Ramírez Trejo, Arturo, "Tres momentos de la doctrina agustiniana sobre el Regio Patronato Indiano" en Benjamín Valdivia (editor) *XI Encuentro de investigadores del pensamiento novohispano*, México, Universidad de Guanajuato, 2000, Págs. 70-65.
- Ricard, Robert, *La conquista espiritual de México. Ensayo sobre el apostolado y los métodos misioneros de las órdenes mendicantes en la Nueva España, 1523-1524 a 1572*, México, Fondo de Cultura Económica, 1981.
- Rodríguez-San Pedro Bezares, Luis Enrique, "Bases económicas: El antiguo régimen, siglos XVI y XVII", en Cruz Manuel Fernández Álvarez (Director), *La universidad de Salamanca. II. Atmósfera intelectual y Perspectivas de investigación*. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1990, Págs. 421-441.
- *La Universidad Salmantina del Barroco, Periodo 1598-1623*, 3 Vols. Salamanca, Universidad de Salamanca, 1986.
- Romano, Ruggiero, *Coyunturas opuestas, La crisis del siglo XVII en Europa e Hispanoamérica*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.
- Rubial García, Antonio y Clara García Ayluardo, *La vida religiosa en el México colonial un acercamiento bibliográfico*, México Departamento de Historia, Universidad Iberoamericana, 1991.
- Rubial García, Antonio, "La mitra y la cogulla. La secularización palafoxiana y su impacto en el siglo XVII" en *Relaciones. Estudios de Historia y sociedad*. N. 73, Vol. XIX, México, El colegio de Michoacán, invierno de 1998, Págs. 239-272.
- *El convento agustino y la sociedad novohispana*, México, Instituto de Investigaciones Históricas-UNAM, 1989.
- *La santidad controvertida*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.
- *Una monarquía criolla (La provincia agustina en el siglo XVII)*. México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1990.
- Ruiz, Luis R, *Monografía de la catedral de México, con notas históricas, artísticas e informativas*, México, Instituto panamericano de geografía e historia, 1939.
- Sánchez Bella, Ismael, *Iglesia y Estado en la América Española*, Pamplona, Ediciones de la Universidad de Navarra, 1990.
- Sánchez Maldonado, María Isabel, *Diezmo y crédito eclesiástico: el diezmatorio de Acámbaro, 1724-1771*. México Zamora, El colegio de Michoacan, 1994.
- Sánchez, Pedro J., *Historia del seminario conciliar de México*, México, Escuela tipográfica Salesiana - Cristóbal Colón, 1931.
- Sandoval, Pablo Jesús y J. Ordóñez, *La catedral metropolitana de México* (Introducción Ángel María Carreño), México, Barrie, 1943.
- Schwaller, John Frederick, "The Cathedral Chapter of México in the Sixteen Century," *Hispanic American Historical Review*, Vol. 61, (4) 1981.
- *Orígenes de la riqueza de la iglesia en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 1990.
- Sierra Nava-Lasa, Luis, *El Cardenal Lorenzana y la Ilustración*. Madrid, Fundación Universitaria Española. 1975.
- Silva Riquer, Jorge, "Tendencias de los granos básicos del diezmo en los partidos de Zamora, Valladolid, Puruándiro, Maravatío y Zitácuaro, Michoacán: 1660-1803" en Jorge Silva Riquer, Juan Carlos Grosso, Carmen Yuste (comp.), *Circuitos*

- mercantiles y mercados en Latinoamérica, siglos XVIII a XIX, México, Instituto de investigaciones José María Luis Mora, IIH-UNAM, 1995. Págs. 179-132.
- Sosa, Francisco de, *El episcopado mexicano*, México, 1877.
- *El episcopado mexicano, Biografía de los Ilmos. señores arzobispos de México. Desde la época colonial hasta nuestros días*, Corregida y aumentada por el autor, México, Jus, 1962.
  - *Biografía de mexicanos distinguidos*, México, 1884.
- Staples Folger, Anne "La participación política del clero estado, iglesia y poder en el México independiente" en Connaughton, Brian F. y Andrés Lira González, coord. *Las fuentes eclesiásticas para la historia de México*. México Departamento de Filosofía, Universidad Autónoma Metropolitana, Unidad Iztapalapa 1996. Págs. 333-351.
- Stols, Alexandre Alphonse Marius, *La introducción de la imprenta en Guatemala*, México, UNAM, 1960.
- *Fray Payo Enriquez de Rivera y la Introducción de la primera imprenta en Guatemala (1660)*, Guatemala, Instituto Industrial Central, 1955.
- Taylor, William B *Ministros de lo sagrado. Sacerdotes y feligreses en el México del Siglo XVIII*, México, El Colegio de México, Secretaría de Gobernación y El colegio de Michoacán, 1999.
- Teruel Gregorio de Tejada, Manuel, *Vocabulario básico de la historia de la Iglesia*, Barcelona, Critica, 1993.
- Thompson, I. A. A. "Castile, Spain and the monarchy: the political community from patria natural to patria nacional" en *Spain, Europe and the Atlantic World. Essays in honour of John H. Elliot*, edited by Richard Kagan and Geoffrey Parker, Cambridge, Cambridge University Press, 1995.
- Tineo, P, *Los concilios limenses en la evangelización latinoamericana*, Pamplona, 1990.
- Tovar, Baltasar de, *Compendio Bulario Indico*, Escuela de Estudios Hispanoamericanos, Sevilla, 1966.
- Tomás Valiente, Francisco, *Los validos en la monarquía española del siglo XVII*, Madrid, Instituto de Estudios Políticos, 1963.
- Torres Domínguez, Rosario, "El eximio colegios de teólogos de San Pablo de Puebla. Sus colegiales (siglo XVIII)", en Enrique González y Leticia Pérez (Coord.), *Colegios y Universidad del Antiguo Régimen al Liberalismo*. México, CESU - UNAM, en prensa.
- Toussaint, Manuel, *La catedral de México y el sagrario metropolitano. Su historia, su tesoro, su arte*, México, Porrúa, 1973.
- Tovar de Teresa, Guillermo, *Gerónimo de Balbas en la catedral de México*, México, Asociación amigos de la catedral metropolitana, 1990.
- Trabulse, Elías (Coordinador), *Fluctuaciones económicas en Oaxaca durante el siglo XVIII*, México, El Colegio de México, 1979.
- Traslosheros, H. Jorge, *La reforma de la iglesia del Antiguo Michoacán. La gestión episcopal de fray Marcos Ramírez de Prado. 1640-1666*, México, Universidad Michoacán de San Nicolás de Hidalgo, 1995.
- Ulloa, Daniel, *Los predicadores divididos. Los dominicos en la Nueva España, siglo XVI*, México, El Colegio de México, 1977.
- Valenzuela, Gilberto, *La imprenta en Guatemala: algunas adiciones a la obra que con este título publicó en Santiago de Chile el ilustre literato don José Toribio Medina*, Guatemala, C.A., 1933 (Folletín del Diario de Centro América)
- Vela, David, *El hermano Pedro en la vida y en las letras*, Guatemala, Unión Tipográfica, 1935.
- *La imprenta en la colonia*, Guatemala, Ministerio de Educación Pública, 1960.

- Vera Fortino, Hipólito, *Itinerario parroquial del arzobispado de México y reseña histórica, geográfica y estadística de las parroquias del mismo arzobispado*, Amecameca, imprenta del colegio católico, 1880.
- Wobeser, Gisela von, *El crédito eclesiástico en la Nueva España. Siglo XVIII*, México, UNAM, 1994.
- Zavala, Silvio Arturo, *Una etapa en la construcción de la catedral de México, alrededor de 1585*, México, El Colegio de México, 1982.



## Apéndices

### Contenido

1. Capitulares presentes en los cabildos de 1653 a 1680 .....	I
1.1 <i>Vida capitular</i>	
1.2 <i>Vida universitaria</i>	
2. Administración decimal.....	XII
* <i>Límites diocesanos del arzobispado de México [Mapa 1]</i>	
2.1. <i>Zonas de administración decimal</i>	
* <i>Zonas para las que se nombran administradores del diezmo [Mapa 2]</i>	
2.2 <i>Fuentes y métodos para la estimación del valor de la gruesa decimal</i>	
2.3 <i>Valores anuales y trienales de la gruesa neta 1659-1682</i>	
2.4 <i>Relación de salarios de oficiales y empleados de la catedral, 1680</i>	
2.5 <i>Valor de los diezmos por partidos</i>	
3. Parroquias seculares del arzobispado de México.....	XX
3.1 <i>"Relación de beneficios curados del arzobispado de México"</i>	
* <i>Beneficios curados del arzobispado de México [Mapa 3]</i>	
4. Facultades y cátedras de la Real Universidad en el siglo XVII.....	XXVI

## 1. Capitulares presentes en los cabildos de 1653 a 1680

## 1.1 Vida capitular

Nº	Id	P/A	U/A	Nombre	MEDIA	RACION	CANON	ESCR	DOC	MAG	PENI
1	1	1647	1659	AGUIRRE, JUAN DE		1647	1651				
2	2	1667	1680	BARCENA BALMaceda, MIGUEL DE	1667	1672					
3	1, 2	1651	1671	BELTRAN DE ALZATE, SIMON ESTEBAN						1651	
4	1	1645	1663	BRAVO DE SOBREMONTÉ, MANUEL							
5	2	1660	1695	CANO SANDOVAL, JUAN							1650
6	2	1663	1675	CARDENAS SALAZAR, ANTONIO DE			1663				
7	2	1659	1677	CASTILLO BARRIENTOS, JOSE DEL	1659	1662	1671				
8	1	1647	1676	CESPEDES, DIEGO DE		OCUPO	1647	1658			
9	2	1670	1680 P	CORNEJO DE CONTRERAS, LOPE	1670	1672					
10	1	1641	1656	CUEVAS Y ZUNIGA, INIGO		1641	1647				
11	2	1671	1680 P	CHAVEZ Y CHACON, MARCOS ANTONIO DE	1671						
12	1	1644	1662	DIAZ DE HERRERA, JOSE	1644						
13	1, 2	1647	1678	DIEZ DE LA BARRERA, JUAN					1647		
14	2	1672	1680 P	ESCALANTE Y MENDOZA, MANUEL DE	1672	1677					
15	1	1629	1667	ESQUIVEL CASTAÑEDA, ANTONIO		1629-1639					
16	1	1641	1656	ESTRADA Y ESCOBEDO, PEDRO DE	1641						
17	2	1652	1672	GOMEZ DE CERVANTES CASAUS, JERONIMO			1652				
18	2	1672	1680 P	HERRERA Y DE LA FUENTE, GERONIMO	1672	1674					
19	2	1662	1699	HOYOS SANTILLANA, IGNACIO DE		1662				1667	
20	1	1646	1662	HOYOS SANTILLANA, MATIAS DE		1646	1658				
21	2	1662	1678	IBARRA, MIGUEL DE		1662	1666				
22	1, 2	1656	1664	LAZO DE LA VEGA, LUIS			1646				
23	1	1647	1658	MEJIA DE LEON, PEDRO							1647
24	1, 2	1649	1670	MILLAN DE POBLETE, CRISTOBAL	OCUPO	1659	1662				
25	1	1622	1659	ORDONEZ, GABRIEL		1658					
26	2	1660	1680 P	OREGO, NICOLAS DE	1660	1667	1670				
27	2	1662	1680 P	ORTIZ DE MALPARTIDA CENTENO, DIEGO	OCUPO	1667	1672				
28	2	1666	1681	OSORIO DE HERRERA, JUAN					1666		
29	1	1638	1659	PADILLA BARAONA, AGUSTIN DE		1638					
30	1	1619	1658	PAREJA, JUAN DE		1619-1639	1641				
31	2	1664	1699	PEÑA BUITRON, JUAN DE LA	1664	1671	1677				
32	1, 2	1645	1680	POBLETE, JUAN DE							
33	1, 2	1633	1671	PORTA CORTES, JUAN DE		1633	1639-1671				
34	1	1647	1660	PORTU, MARCOS DE					1647		
35	1, 2	1656	1678	PUERTO, NICOLAS DEL /funda seminario			1656				

Continua

	Id	P/A	U/A	Nombre	MEDIA	RACION	CANON	ESCR	DOC	MAG	PENI
36	1, 2	1656	1678	QUEVEDO, BARTOLOME DE	1656	1666	1670				
37	2	1670	1699	RAMIREZ DE PRADO, ALONSO		1670	1681				
38	1	1620	1662	RODRIGUEZ OSORIO, DIEGO	1620-1639	1658					
39	2	1670	1680 P	RODRIGUEZ VELARDE, PEDRO	1670	1672	1682				
40	2	1659	1685	SARINANA, ISIDRO DE		1659-1671		1671			
41	2	1672	1680 P	SIERRA, DIEGO DE LA	OCUPO	1672			1681		
42	1, 2	1647	1671	SILES, FRANCISCO DE	1647	1651		1660			
43	1, 2	1654	1682	SUAREZ DE LA CAMARA, JUAN			7-1658				
44	2	1672	1680 P	VIDAL DE FIGUEROA, JOSE	1672	1680				1682	
45	2	1667	1680 P	VILLEGAS, DIEGO DE	1667						
46	0	1667	1672	ANFOSO, FRANCISCO	1667						
47	0	1627	1654	BARRIENTOS LOMELIN, PEDRO DE		1627 - 1629	1629 - 1634				
48	0	1649	1657	CUEVAS DAVALOS, ALONSO							
49	0	1654	1666	FUENTES Y LEYBA, IÑIGO DE							
50	0	1651	1656	GARCIA DE PALACIOS, JUAN	1651						
51	0	1667	1670	IBARRA, JUAN DE	1667						
52	0	1646	1680	LAZO DE LAVEGA, JUAN			1646				
53	0	1650	1656	LEON CASTILLO, JUAN DE							
54	0	1665	1674	LOPEZ CAPILLAS, FRANCISCO	1665	1672					
55	0	1658	1665	LOPEZ DE SOLIS, FRANCISCO							
56	0	1658	1670	MENDIOLA, AGUSTIN DE	1658	1663	1667				
57	0	1659	1663	MENDOZA, JUAN DE			1659				
58	0	1660	1663	MILLAN, NICOLAS DE		1660					
59	0	1662	1672	MORENO FERNANDEZ, LUIS FRANCISCO	1662	1670					
60	0	1663	1671	OLMOS DAVILA, EUGENIO DE	1663	1667					
61	0	1659	1660	RIVERA GRAJERA, JOSE	1659						
62	0	1659	1662	SERNA, JACINTO DE LA		OCUPO					
63	0	1658	1659	VAZQUEZ MELLADO, BERNARDO	1658						
64	0	1678	1699	ADAME Y ARRIAGA, JOSE			1678				
65	0	1672	1674	AGUAYO, BARTOLOME	1674/1672						
66	0	1675	1682	BELTRAN DE VEGA, ALONSO	1675					1682	
67	0	1675	1678	CALDERON, PEDRO	1675						
68	0	1678	1680 d	DIAS DE CORDOVA Y MURILLO, BERNAVE	1678	1681		1683			
69	0	1655	1655	ELORRIAGA, JUAN BAUTISTA							
70	0	1675	1687	LEGASPI Y VELASCO, GARCIA DE			1675				
71	0	1662		MALPARTIDA, DIEGO DE	1662						
72	0	1674	1683	RIVERA VASCONCELOS, JOSE		1683					

#### ABREVIATURAS

Nº: Número de identificación progresivo

Id. Núcleo capitular: 1) 1653-1667, 2) 1668-1680

P/A - U/A: primera y última aparición en libros de cabildo

MEDIA: Medio racionero

d: Indica que su salida del cabildo fue posterior a 1680

RACION: Racionero

CANON: Canónigo de gracia

ESCR: Canónigo escrutario

DOC: Canónigo doctoral

MAG: Canónigo magistral

PENI: Canónigo penitenciario

#### FUENTES:

AGI, México, 2553 y 2554, Ejecutoriales de arzobispos y obispos.

ACCM, Libros de cabildo, Vols. 17-21

## 1. Capitulares presentes en los cabildos de 1653 a 1680

## 1.1 Vida capitular (continuación)

Nº	Nombre	TESO	MAES	CHAN	ARCE	DEÁN	TRASLADO	AÑO	MUERTE
1	AGUIRRE, JUAN DE						Durango	1659	
2	BARCENA BALMACEDA, MIGUEL DE								29/02/1680
3	BELTRAN DE ALZATE, SIMON ESTEBAN	1665	1665						31/01/1671
4	BRAVO DE SOBREMONTA, MANUEL	1645		1654					4/05/1663
5	CANO SANDOVAL, JUAN		1678				Yucatán	1682	1695
6	CARDENAS SALAZAR, ANTONIO DE								1/02/1675
7	CASTILLO BARRIENTOS, JOSE DEL								4/03/1677
8	CESPEDES, DIEGO DE								14/02/1667
9	CORNEJO DE CONTRERAS, LOPE								
10	CUEVAS Y ZUÑIGA, IÑIGO						Puebla Tesorería	1655	
11	CHAVEZ Y CHACON, MARCOS ANTONIO DE								
12	DIAZ DE HERRERA, JOSE								18/03/1662
13	DIEZ DE LA BARRERA, JUAN	1665		1666					00/06/1678
14	ESCALANTE Y MENDOZA, MANUEL DE								
15	ESQUIVEL CASTAÑEDA, ANTONIO								21/06/1667
16	ESTRADA Y ESCOBEDO, PEDRO DE								17/02/1656
17	GOMEZ DE CERVANTES CASAUS, JERO	1666	1671						22/06/1672
18	HERRERA Y DE LA FUENTE, GERONIMO								
19	HOYOS SANTILLANA, IGNACIO DE	1678	1682						
20	HOYOS SANTILLANA, MATIAS DE								3/04/1662
21	IBARRA, MIGUEL DE	1671	1672						3/04/1678
22	LAZO DE LA VEGA, LUIS								
23	MEJIA DE LEON, PEDRO	1656							22/03/1658
24	MILLAN DE POBLETE, CRISTOBAL								6/05/1670
25	ORDOÑEZ, GABRIEL								26/09/1659
26	OREGO, NICOLAS DE								
27	ORTIZ DE MALPARTIDA CENTENO, D.			1681		1683	Valladolid?		
28	OSORIO DE HERRERA, JUAN								21/07/1681
29	PADILLA BARAONA, AGUSTIN DE								23/09/1659
30	PAREJA, JUAN DE								7/02/1658
31	PEÑA BUITRON, JUAN DE LA	1682			1683				
32	POBLETE, JUAN DE			1645	1649	1657	Manila		1680
33	PORTA CORTES, JUAN DE								21/07/1672
34	PORTU, MARCOS DE								24/06/1660
35	PUERTO, NICOLAS DEL	1652					Oaxaca	1678	

Continúa

	Nombre	TESO	MAES	CHAN	ARCE	DEÁN	TRASLADO	AÑO	MUERTE
36	QUEVEDO, BARTOLOME DE								22/08/1678
37	RAMIREZ DE PRADO, ALONSO			1683					
38	RODRIGUEZ OSORIO, DIEGO								29/05/1662
39	RODRIGUEZ VELARDE, PEDRO								
40	SARIÑANA, ISIDRO DE			1680	1681	1682	Oaxaca	1683	
41	SIERRA, DIEGO DE LA						Michoacán	1670/76	
42	SILES, FRANCISCO DE								3/06/1671
43	SUAREZ DE LA CAMARA, JUAN	1658		1663	1666	1681			8/12/1682
44	VIDAL DE FIGUEROA, JOSE								
45	VILLEGAS, DIEGO DE								
46	ANFOSO, FRANCISCO								16/04/1672
47	BARRIENTOS LOMELÍN, PEDRO DE	1633	1645	1649-1654			Nva. Viscaya	1654	
48	CUEVAS DAVALOS, ALONSO				1649-1649	1649	Oaxaca, Nicaragua	1650/57	
49	FUENTES Y LEYBA, ÍÑIGO DE	1654	1656		1657-1666				1/05/1666
50	GARCIA DE PALACIOS, JUAN						Doctoral/Puebla	1656	
51	IBARRA, JUAN DE								15/08/1670
52	LAZO DE LAVEGA, JUAN								1680
53	LEON CASTILLO, JUAN DE		1650						22/01/1656
54	LOPEZ CAPILLAS, FRANCISCO								21/09/1674
55	LOPEZ DE SOLIS, FRANCISCO		1658-1665						25/06/1665
56	MENDIOLA, AGUSTIN DE								6/05/1670
57	MENDOZA, JUAN DE								10/07/1663
58	MILLAN, NICOLAS DE								7/07/1663
59	MORENO FERNANDEZ, LUIS FRANCISCO								7/11/1672
60	OLMOS DAVILA, EUGENIO DE								7/06/1671
61	RIVERA GRAJERA, JOSE						Medio rac/Puebla	1660	
62	SERNA, JACINTO DE LA								21/06/1662
63	VAZQUEZ MELLADO, BERNARDO								27/09/1659
64	ADAME Y ARRIAGA, JOSE	¿ - 1687			1687 - ?				
65	AGUAYO, BARTOLOME								
66	BELTRAN DE VEGA, ALONSO								1682
67	CALDERON, PEDRO								1678
68	DIAS DE CORDOVA Y MURILLO, BERNAVE								
69	ELORRIAGA, JUAN BAUTISTA		1655						
70	LEGASPI Y VELASCO, GARCIA DE	1683 - ?			? - 1687		Nva. Viscaya	1687	
71	MALPARTIDA, DIEGO DE								
72	RIVERA VASCONCELOS, JOSE								

ABREVIATURAS

TESO: Tesorero

MAES: Mestrescuela

CHAN: Chantre

ARCE: Arceadeano

DEÁN: Deán

TRASLADO: Traslado a otra diócesis, salvo que se indique otra cosa es a la silla obispal

AÑO PROM: Año de traslado o promoción

FUENTES:

AGI, México, 2553 y 2554, Ejecutoriales de arzobispos y obispos.

ACCM, Libros de cabildo, Vols. 17-21

## 1. Capitulares presentes en los cabildos de 1653 a 1680

## 1.1 Vida capitular (continuación)

Nº	Nombre	ARZ ORIGEN	CARGOS ANTERIORES	C/P
1	AGUIRRE, JUAN DE	Guadalajara	Guadalajara canónigo 1645	criollo
2	BARCENA BALMACEDA, MIGUEL DE	México	Mayordomo de catedral	criollo
3	BELTRAN DE ALZATE, SIMON ESTEBAN	México	clérigo presbítero	criollo
4	BRAVO DE SOBREMONTÉ, MANUEL	Puebla	Tesorero catedral de Tlaxcala/ 1636 canónigo de Valladolid	
5	CANO SANDOVAL, JUAN	Méx	Michoacán, canónigo doctoral de en 1647-61	criollo
6	CARDENAS SALAZAR, ANTONIO DE	Oaxaca	Oaxaca, arcediano de	criollo
7	CASTILLO BARRIENTOS, JOSE DEL	México	clérigo presbítero	criollo
8	CESPEDES, DIEGO DE	México		criollo
9	CORNEJO DE CONTRERAS, LOPE		clérigo presbítero	?
10	CUEVAS Y ZUÑIGA, IÑIGO	Puebla	residente en corte / can de Puebla	criollo
11	CHAVEZ Y CHACON, MARCOS ANTONIO DE		Clérigo presbítero residente en cortes	?
12	DIAZ DE HERRERA, JOSE	México	Residente en cortes	criollo
13	DIEZ DE LA BARRERA, JUAN		clérigo presbítero	criollo
14	ESCALANTE Y MENDOZA, MANUEL DE		catedrático de retórica	criollo
15	ESQUIVEL CASTAÑEDA, ANTONIO	México		criollo
16	ESTRADA Y ESCOBEDO, PEDRO DE	México	Residente en cortes/inquisidor apostólico	criollo
17	GOMEZ DE CERVANTES CASAUS, JERONIM	México	clérigo presbítero	Criollo
18	HERRERA Y DE LA FUENTE, GERONIMO		Cura de quipoltepec	
19	HOYOS SANTILLANA, IGNACIO DE	México	Cura del partido de Theuthenango del Valle, Mex.	criollo
20	HOYOS SANTILLANA, MATIAS DE	México	clérigo presbítero residente en cortes	criollo
21	IBARRA, MIGUEL DE	Puebla	Puebla, medio racionero de	criollo
22	LAZO DE LA VEGA, LUIS	México		criollo
23	MEJIA DE LEON, PEDRO		clérigo presbítero	
24	MILLAN DE POBLETE, CRISTOBAL	México	clérigo presbítero	criollo
25	ORDOÑEZ, GABRIEL			
26	ÓREGO, NICOLAS DE	Puebla	clérigo presbítero residente en Puebla	?
27	ORTIZ DE MALPARTIDA CENTENO, DIEGO	Puebla	clérigo presbítero	?
28	OSORIO DE HERRERA, JUAN	México	Cura de la parroquia de Santa Veracruz	criollo
29	PADILLA BARAONA, AGUSTIN DE		Residente en cortes	
30	PAREJA, JUAN DE	México		criollo
31	PEÑA BUITRON, JUAN DE LA	México	clérigo presbítero	criollo
32	POBLETE, JUAN DE	Méx	Maestrescuela de Michoacán /1638 canónigo	criollo
33	PORTA CORTES, JUAN DE		Clérigo presbítero	
34	PORTU, MARCOS DE	Puebla	Residente en corte, Natural de Tlaxcala	criollo
35	PUERTO, NICOLAS DEL	Oaxaca	Clérigo presbítero, Natural de las minas de Chichicapan	criollo

Continúa

Nº	Nombre	ARZ ORIGEN	CARGOS ANTERIORES	C/P
36	QUEVEDO, BARTOLOME DE	México	Sacristan mayor de la metropolitana/sochantre 1651	
37	RAMIREZ DE PRADO, ALONSO		clérigo presvitero	?
38	RODRIGUEZ OSORIO, DIEGO	México		
39	RODRIGUEZ VELARDE, PEDRO		clérigo presvitero	criollo
40	SARIÑANA, ISIDRO DE	México	Cura del sagrario	criollo
41	SIERRA, DIEGO DE LA		Michoacán, canónigo doctoral de	criollo
42	SILES, FRANCISCO DE	México	clérigo presvitero, natural de minas de Pachuca	criollo
43	SUAREZ DE LA CAMARA, JUAN	México	clérigo presvitero	criollo
44	VIDAL DE FIGUEROA, JOSE	México	Cura de Tejupilco y de la Vera Cruz, originario de Acámbaro	criollo
45	VILLEGAS, DIEGO DE	México	Cura de Santa Catalina Martir/Secretario de cabildo 1644	?
46	ANFOSO, FRANCISCO		Residente en corte	
47	BARRIENTOS LOMELIN, PEDRO DE	México		criollo
48	CUEVAS DAVALOS, ALONSO	Puebla	Puebla arcediano de	criollo
49	FUENTES Y LEYBA, INIGO DE	Oaxaca	Antequera dean de	criollo
50	GARCIA DE PALACIOS, JUAN			
51	IBARRA, JUAN DE	México	Cura de Yagualica	criollo
52	LAZO DE LAVEGA, JUAN	México		criollo
53	LEON CASTILLO, JUAN DE	Puebla	Puebla maestrescuela de	criollo
54	LOPEZ CAPILLAS, FRANCISCO			
55	LOPEZ DE SOLIS, FRANCISCO	Guatemala/México	oydor de la Auda de Santiago de Guatemala	criollo
56	MENDIOLA, AGUSTIN DE	Yucatán	Yucatán dean de	criollo
57	MENDOZA, JUAN DE	México	Capellan, rector y mayordomo de Sn. Juan de Letrán	criollo
58	MILLAN, NICOLAS DE		Residente en cortes	criollo
59	MORENO FERNANDEZ, LUIS FRANCISCO			
60	OLMOS DAVILA, EUGENIO DE	México		criollo
61	RIVERA GRAJERA, JOSE		Residente en corte	
62	SERNA, JACINTO DE LA	México	Cura de catedral	criollo
63	VAZQUEZ MELLADO, BERNARDO	México		
64	ADAME Y ARRIAGA, JOSE			
65	AGUAYO, BARTOLOME			
66	BELTRAN DE VEGA, ALONSO			
67	CALDERON, PEDRO			
68	DIAS DE CORDOVA Y MURILLO, BERNAVE			
69	ELORRIAGA, JUAN BAUTISTA		Tesorero en Puebla	
70	LEGASPI Y VELASCO, GARCIA DE			
71	MALPARTIDA, DIEGO DE			
72	RIVERA VASCONCELOS, JOSE			

ABREVIATURAS

ARZ ORIGEN: Arzobispado de origen

CARGOS ANTERIORES: Cargos antes de entrar al cabildo de la metropolitana

C/P: Criollo o peninsular

FUENTES:

AGI, México, 2553 y 2554, Ejecutoriales de arzobispos y obispos.

1. Capitulares presentes en los cabildos de 1653 a 1680

1.2 Vida universitaria

Nº	Nombre	REC. 1	REC. 2	GRADO DE BACH	FAC B.
1	AGUIRRE, JUAN DE			1625/04/22-1628/05/02	Teolog, Cánones
2	BARCENA BALMACEDA, MIGUEL DE				
3	BELTRAN DE ALZATE, SIMON ESTEBAN	1654	1662, 1663	1638	Cánones
4	BRAVO DE SOBREMONTÉ, MANUEL				
5	CANO SANDOVAL, JUAN	1637	1672	1615/04/30	Cánones
6	CARDENAS SALAZAR, ANTONIO DE			1635/11/29	Artes
7	CASTILLO BARRIENTOS, JOSE DEL	1659		1648	Leyes
8	CESPEDES, DIEGO DE			1615/05/13	Teología
9	CORNEJO DE CONTRERAS, LOPE			1662	Teología
10	CUEVAS Y ZUÑIGA, IÑIGO				
11	CHAVEZ Y CHACON, MARCOS ANTONIO DE				
12	DIAZ DE HERRERA, JOSE			1628/06/14-1629/07/18	Artes, Cánones
13	DIEZ DE LA BARRERA, JUAN	1656	1666		
14	ESCALANTE Y MENDOZA, MANUEL DE	1686		1665	Cánones
15	ESQUIVEL CASTAÑEDA, ANTONIO	1641		1620/01/28, 1623/11/13; 1625/05/28	Artes, Cánones, leyes
16	ESTRADA Y ESCOBEDO, PEDRO DE				
17	GOMEZ DE CERVANTES CASAUS, JERONIMO				
18	HERRERA Y DE LA FUENTE, GERONIMO			1655, 1658	Teología, Cánones
19	HOYOS SANTILLANA, IGNACIO DE	1669		1642 - 1644	Artes, Teología
20	HOYOS SANTILLANA, MATIAS DE	1683		1641/01/19	Artes
21	IBARRA, MIGUEL DE	1647		1633	Cánones
22	LAZO DE LA VEGA, LUIS			1615/02/26; 1622/12/09	Artes, Teología
23	MEJIA DE LEON, PEDRO			1613/04/30; 1628/03/22	Cánones, Leyes
24	MILLAN DE POBLETE, CRISTOBAL			1622/01/28; 1625/06/17; 1628/08/31	Artes, Teología, Cánones
25	ORDOÑEZ, GABRIEL				
26	OREGO, NICOLAS DE				
27	ORTIZ DE MALPARTIDA CENTENO, DIEGO			1650/03/26	Teología
28	OSORIO DE HERRERA, JUAN	1668	1674	1622/01/15 1630/05/25	Artes, Cánones
29	PADILLA BARAONA, AGUSTIN DE				
30	PAREJA, JUAN DE			1622/01/15	Artes
31	PEÑA BUITRON, JUAN DE LA			1655	Artes
32	POBLETE, JUAN DE	1647	1653	1617/04/04; 1620/05/09; 1623/05/10	Artes, Teología, Cánones
33	PORTA CORTES, JUAN DE				
34	PORTU, MARCOS DE				
35	PUERTO, NICOLAS DEL /funda seminario	1663	1664, 1675	1642/00/00	Teología

Continúa



Nº	Nombre	REC. 1	REC. 2	GR. BACH	FAC B.
36	QUEVEDO, BARTOLOME DE			1639/09/3	Teología
37	RAMIREZ DE PRADO, ALONSO				
38	RODRIGUEZ OSORIO, DIEGO			1606/02/11;1609/05/09	Artes, Cánones
39	RODRIGUEZ VELARDE, PEDRO	1676			
40	SARIÑANA, ISIDRO DE			1650, 1653	Artes, Teología
41	SIERRA, DIEGO DE LA			1655, 1658	Artes, Teología
42	SILES, FRANCISCO DE			1633	Artes
43	SUAREZ DE LA CAMARA, JUAN			1622/01/07;1625/05/10	Artes, Teología
44	VIDAL DE FIGUEROA, JOSE	1678			
45	VILLEGAS, DIEGO DE			1631/08/25	Teología
46	ANFOSO, FRANCISCO				
47	BARRIENTOS LOMELIN, PEDRO DE	1634	1641	1629/05/26	Artes
48	CUEVAS DAVALOS, ALONSO	1632		1615/05/13	Teología
49	FUENTES Y LEYBA, INIGO DE			1625/05/21	Artes
50	GARCIA DE PALACIOS, JUAN				
51	IBARRA, JUAN DE			1619/02/23	Artes
52	LAZO DE LAVEGA, JUAN			1622/12/09	Teología
53	LEON CASTILLO, JUAN DE			1625/06/06	Cánones
54	LOPEZ CAPILLAS, FRANCISCO				
55	LOPEZ DE SOLIS, FRANCISCO				
56	MENDIOLA, AGUSTIN DE			1629/06/13	Cánones
57	MENDOZA, JUAN DE			1623/01/31	Teología
58	MILLAN, NICOLAS DE			1628/05/02	Cánones
59	MORENO FERNANDEZ, LUIS FRANCISCO				
60	OLMOS DAVILA, EUGENIO DE				
61	RIVERA GRAJERA, JOSE				
62	SERNA, JACINTO DE LA	1641	1642, 1650	1616/12/16	Teología
63	VAZQUEZ MELLADO, BERNARDO				
64	ADAME Y ARRIAGA, JOSE				
65	AGUAYO, BARTOLOME				
66	BELTRAN DE VEGA, ALONSO				
67	CALDERON, PEDRO				
68	DIAS DE CORDOVA Y MURILLO, BERNAVE				
69	ELORRIAGA, JUAN BAUTISTA				
70	LEGASPI Y VELASCO, GARCIA DE				
71	MALPARTIDA, DIEGO DE				
72	RIVERA VASCONCELOS, JOSE				

#### ABREVIATURAS

Nº: Número de identificación progresivo

REC. 1. Año en que es electo rector por primera ocasión

REC. 2. Año en que es electo rector por segunda y tercera ocasión

GR. BACH. Año o fecha del grado de bachiller

FAC B. Facultad en la que adquiere el grado de bachiller

#### FUENTES:

Cristobal Bernardo de la Plaza y Jaén. *Crónica ...*

## 1. Capitulares presentes en los cabildos de 1653 a 1680

## 1.2 Vida universitaria (continúa)

Nº	Nombre	MTRO.	LIC.	DR.	GR MAYOR	INCORP
1	AGUIRRE, JUAN DE			Aparece como 1636		
2	BARCENA BALMACEDA, MIGUEL DE					
3	BELTRAN DE ALZATE, SIMON ESTEBAN	1639 /Artes	9/09/1643	13/09/1643	Teología	
4	BRAVO DE SOBREMONTA, MANUEL					
5	CANO SANDOVAL, JUAN		5/07/1638	22/08/1638	Cánones	
6	CARDENAS SALAZAR, ANTONIO DE			Aparece como 1645/10/14		
7	CASTILLO BARRIENTOS, JOSE DEL			1654	Cánones	
8	CESPEDES, DIEGO DE					
9	CORNEJO DE CONTRERAS, LOPE					
10	CUEVAS Y ZUÑIGA, IÑIGO					
11	CHAVEZ Y CHACON, MARCOS ANTONIO DE					
12	DIAZ DE HERRERA, JOSE					
13	DIEZ DE LA BARRERA, JUAN			1637	Cánones	
14	ESCALANTE Y MENDOZA, MANUEL DE			1667	Cánones	
15	ESQUIVEL CASTAÑEDA, ANTONIO		1642/01/17	17/01/1642	Cánon	Lic y Dr
16	ESTRADA Y ESCOBEDO, PEDRO DE			1643	Cánones	Lic. y Dr. Avila
17	GOMEZ DE CERVANTES CASAUS, JERONIMO			1671/06/12	Cánones	Lic. y Dr. Avila
18	HERRERA Y DE LA FUENTE, GERONIMO					
19	HOYOS SANTILLANA, IGNACIO DE	1647/11/30	1648/08/11	1648/09/7	Teología	
20	HOYOS SANTILLANA, MATIAS DE	1641/03/13	1647/08/16	1647/08/16	Teología	Lic. y Dr. Avila
21	IBARRA, MIGUEL DE			1646	Cánones	
22	LAZO DE LA VEGA, LUIS					
23	MEJIA DE LEON, PEDRO		1624	1624	Cánones	
24	MILLAN DE POBLETE, CRISTOBAL					
25	ORDÓÑEZ, GABRIEL					
26	OREGO, NICOLAS DE					
27	ORTIZ DE MALPARTIDA CENTENO, DIEGO					
28	OSORIO DE HERRERA, JUAN			1648	Cánones	
29	PADILLA BARAONA, AGUSTIN DE					
30	PAREJA, JUAN DE					
31	PEÑA BUITRON, JUAN DE LA			1657	Teología	
32	POBLETE, JUAN DE			1624	Teología	
33	PORTA CORTES, JUAN DE					
34	PORTU, MARCOS DE		1643/09/5	1643/09/29	Teología	
35	PUERTO, NICOLAS DEL /funda seminario			1651	Cánones	

Continúa...

Nº	Nombre	MTRO.	LIC.	DR.	GR MAYOR	INCORP
36	QUEVEDO, BARTOLOME DE					
37	RAMIREZ DE PRADO, ALONSO					
38	RODRIGUEZ OSORIO, DIEGO			Aparece como 1626		
39	RODRIGUEZ VELARDE, PEDRO			Aparece 1652/07/18		
40	SARIÑANA, ISIDRO DE			1659	Teología	
41	SIERRA, DIEGO DE LA			1662	Cánones	
42	SILES, FRANCISCO DE		1645/04/5	1645/04/11	Teología	
43	SUAREZ DE LA CAMARA, JUAN					
44	VIDAL DE FIGUEROA, JOSE			1655	Cánones	
45	VILLEGAS, DIEGO DE					
46	ANFOSO, FRANCISCO					
47	BARRIENTOS LOMELIN, PEDRO DE		1629/05/26	1629/05/26	Cánon	Lic
48	CUEVAS DAVALOS, ALONSO		11/09/1624	2/11/1624	Teolo	
49	FUENTES Y LEYBA, IÑIGO DE					
50	GARCIA DE PALACIOS, JUAN			Aparece como 1652	Cánones	
51	IBARRA, JUAN DE					
52	LAZO DE LAVEGA, JUAN					
53	LEON CASTILLO, JUAN DE			Seguro		
54	LOPEZ CAPILLAS, FRANCISCO					
55	LOPEZ DE SOLIS, FRANCISCO			1619	Cánones	
56	MENDIOLA, AGUSTIN DE	1632	1632	1632	Cánones	
57	MENDOZA, JUAN DE					
58	MILLAN, NICOLAS DE					
59	MORENO FERNANDEZ, LUIS FRANCISCO					
60	OLMOS DAVILA, EUGENIO DE			1652/06/1	Leyes	
61	RIVERA GRAJERA, JOSE					
62	SERNA, JACINTO DE LA		1632/08/15	1632/10/28	Teolo	
63	VAZQUEZ MELLADO, BERNARDO		1643/01/30	1643/04/12	Teología	
64	ADAME Y ARRIAGA, JOSE					
65	AGUAYO, BARTOLOME					
66	BELTRAN DE VEGA, ALONSO					
67	CALDERON, PEDRO					
68	DIAS DE CORDOVA Y MURILLO, BERNAVE					
69	ELORRIAGA, JUAN BAUTISTA					
70	LEGASPI Y VELASCO, GARCIA DE					
71	MALPARTIDA, DIEGO DE					
72	RIVERA VASCONCELOS, JOSE					

#### ABREVIATURAS

MTRO. Fecha en la que adquiere el grado de maestro

LIC. Fecha en la que adquiere el grado

DR. Fecha en la que adquiere el grado

GR MAYOR. Facultad en la que adquiere el grado mayor

INCORP. Grados obtenidos en otra universidad e incorporados

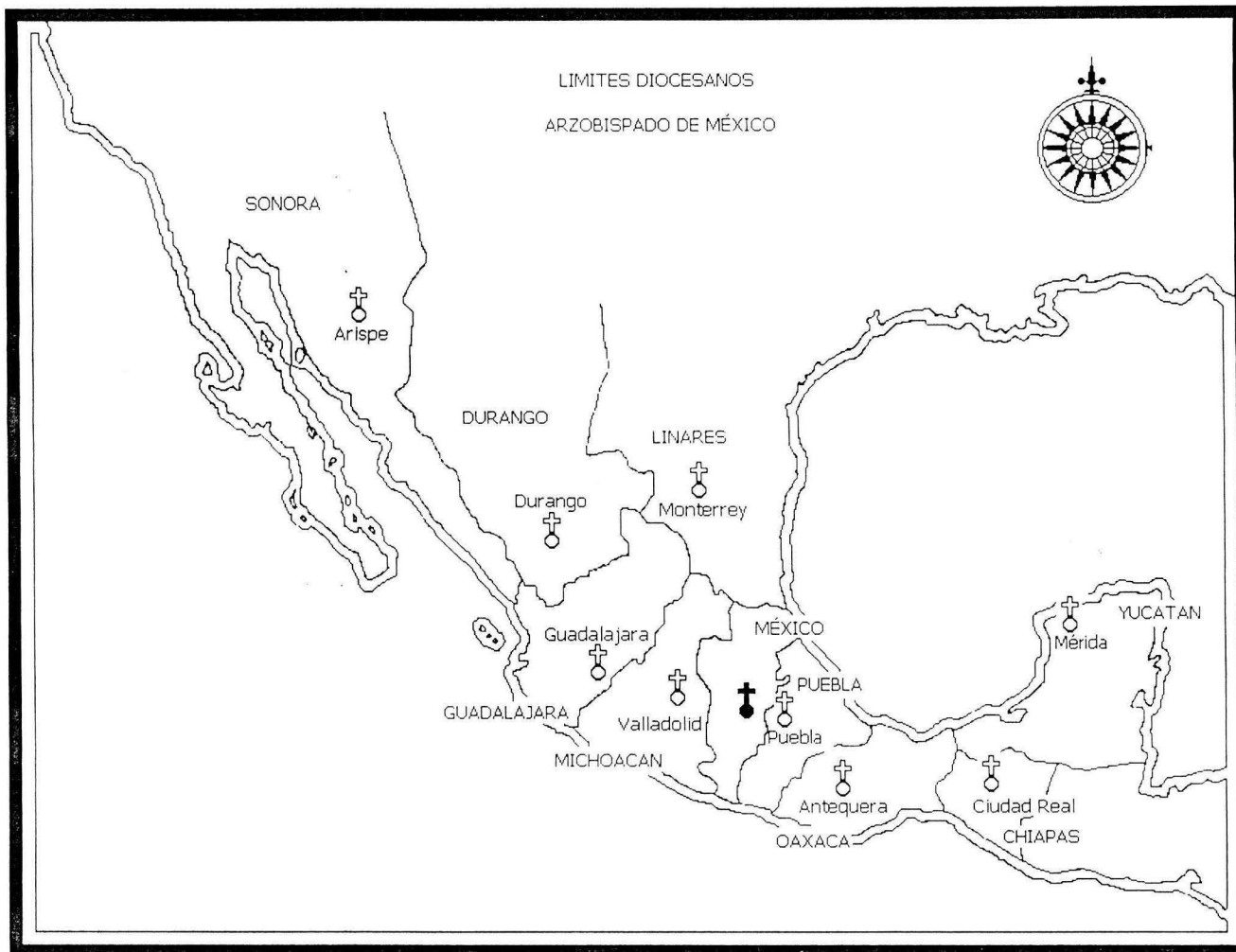
## 1. Capitulares presentes en los cabildos de 1653 a 1680

## 1.2 Vida universitaria (continúa)

## Capitulares catedráticos

Nº	Nombre	Cátedra	Facultad	Referencia en AGN, RU.
3	BELTRAN DE ALZATE, SIMON ESTEBAN			
1639		ARTES. SUSTITUCION DE PRIMA	Artes	V 83. N 23, [23] F. 636-700
1644		ARTES. TEMPORAL	Artes	V 83. N 26, [26] F. 828-870V
1645		ARTES. PROPIEDAD	Artes	V 83. N 27, [27] F. 871-875V
1653		SAGRADA ESCRITURA, PROPIEDAD	Teología	V 106. N 1, [9]
5	CANO SANDOVAL, JUAN			
1644		DECRETO, SUSTITUCION	Cánones	V 93. N 1, [14]
13	DIEZ DE LA BARRERA, JUAN			
1645		INSTITUTA, TEMPORAL	Leyes	V 100. N 2, [18]
1649		INSTITUTA, TEMPORAL	Leyes	V 100. N 1, [19]
14	ESCALANTE Y MENDOZA, MANUEL DE			
1665		RETORICA, PROPIEDAD	Sin facultad	V 82. N 19, [12]
1680		CANONES, PROPIEDAD DE VISPERAS	Cánones	V 94. N 2, [36]
1681		CANONES, PROPIEDAD DE PRIMA	Cánones	V 94. N 1, [37]
20	HOYOS SANTILLANA, MATIAS DE			
1641		ARTES. SUSTITUCION DE PRIMA	Artes	V 83. N 24, [24] F. 701-766
1657		ARTES. TEMPORAL	Artes	V 83. N 32, [32] F. 974-978
1660		ARTES. TEMPORAL	Artes	V 83. N 33, [33] F. 979-1058
1662		PROPIEDAD DE PRIMA	Artes	V 83. N 34, [34] F. 1059-1062V
21	IBARRA, MIGUEL DE			
1650		DECRETO, PROPIEDAD	Cánones	V 93. N 2, [19]
28	OSORIO DE HERRERA, JUAN			
1619		GRAMATICA, PRIMA	Gramática	V 82. N 15, [8]
1650		SEXTO, TEMPORAL	Cánones	V 93. N 1, [18]
1654		SEXTO, TEMPORAL	Cánones	V 93. N 1, [21]
1656		CANONES, PROPIEDAD DE VISPERAS	Cánones	V 93. N 1, [22]
1677		DECRETO, PROPIEDAD	Cánones	V 94. N 1, [31]
31	PEÑA BUITRON, JUAN DE LA			
1661		SAGRADA ESCRITURA, SUSTITUCION	Teología	V 106. N 13, [19]
1665		SAGRADA ESCRITURA, SUSTITUCION	Teología	V 106. N 16, [22]
1669		SAGRADA ESCRITURA, SUSTITUCION	Teología	V 106. N 19, [24]
1670		TEOLOGIA, PROPIEDAD DE VISPERAS	Teología	V 106. N 20, [25]
34	PORTU, MARCOS DE			
1643		ARTES, SUSTITUCION DE PRIMA	Artes	V 83. N 25, [25] F. 767-827
1653		PROPIEDAD DE VISPERAS	Teología	V 106. N 3, [11]
35	PUERTO, NICOLAS DEL			
1644		RETORICA, PROPIEDAD	RETORICA	V 82. N 17, [10]
1650		CANONES, PROPIEDAD DE PRIMA	Cánones	V 93. N 3, [20]
40	SARINANA, ISIDRO DE			
1661		TEOLOGIA, SUSTITUCION DE PRIMA	Teología	V 106. N 14, [20]
1670		TEOLOGIA, SUSTITUCION DE PRIMA	Teología	V 106. N 22, [27]
1670		TEOLOGIA, SAGRADA ESCRITURA, PROPIED	Teología	V 106. N 23, [28]
41	SIERRA, DIEGO DE LA			
1667		INSTITUTA, TEMPORAL	Leyes	V 100. N 1, [29]
1677		CANONES, PROPIEDAD DE VISPERAS	Cánones	V 94. N 2, [32]
42	SILES, FRANCISCO DE			
1647		TEOLOGIA, SUSTITUCION DE PRIMA	Teología	V 105. N 17, [6]
1651		TEOLOGIA, SUSTITUCION DE PRIMA	Teología	V 105. N 18, [7]
1654		TEOLOGIA, PROPIEDAD DE VISPERAS	Teología	V 106. N 5, [13]
1661		TEOLOGIA, PROPIEDAD DE VISPERAS	Teología	V 106. N 12, [18]
48	CUEVAS DAVALOS, ALONSO			
1674		CANONES, SUSTITUCION DE PRIMA	Cánones	
1680		LEYES, PROPIEDAD DE PRIMA	Leyes	
55	LOPEZ DE SOLIS, FRANCISCO			
1630		LEYES, SUSTITUCION DE PRIMA	Leyes	V 100. N 1, [9]
1634		LEYES, SUSTITUCION DE PRIMA	Leyes	V 100. N 1, [12]
60	OLMOS DAVILA, EUGENIO DE			
1653		INSTITUTA, TEMPORAL	Leyes	V 100. N 1, [20]
1655		CODIGO, PROPIEDAD	Leyes	V 100. N 2, [22]
1657		LEYES, PROPIEDAD DE PRIMA	Leyes	V 100. N 1, [24]

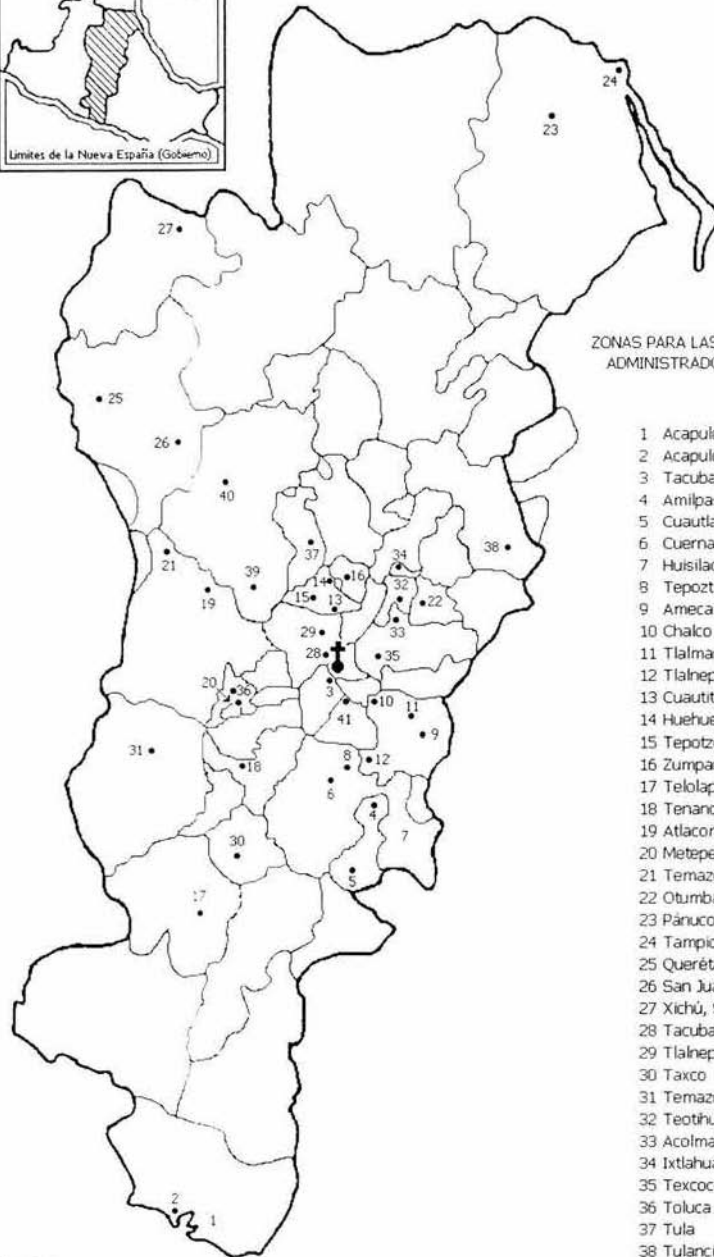
## 2. Administración decimal



## ***2.1 Zonas de administración decimal del arzobispado de México***

El territorio de las diócesis estaba dividido para su administración decimal en distintos partidos, cada uno de los cuáles comprendía diversos diezmatorios, esto es unidades básicas de recaudación. En arzobispado de México, y en el periodo que nos ocupa, las zonas para las que se nombran anualmente administradores y de las que se suele dar el monto total de diezmo recaudado eran: Chalco Texcoco, Toluca e Ixtlahuaca, Querétaro y sus contornos, Cuautla - Amilpas, Tacuba y Tacubaya, Río de Tula "para acá", La costa de Acapulco y Pánuco y Huisilac. Zonas que a su vez comprendían diversos diezmatorios.

A partir de los informes de los administradores del diezmo podemos reconstruir de forma parcial dicha organización. Por ejemplo se consigna que el administrador de Chalco y Texcoco era también de Acolman, Amecameca, Teotihuacan, Otumba, Tulancingo y en ocasiones de Xochimilco. El encargado de Toluca e Ixtlahuaca, tenía a su cargo Temascaltepec, Atlacomulco, Temascalcingo y Tenancingo. Querétaro y sus contornos, incluía San Juan del Río, Xichú y Huechiapa. En la zona de Cuautla-Amilpas estaban comprendidos Tepoztlán, Cuernavaca, Taxco, Tlalnepantla y en ocasiones Xochimilco. La zona de Tacuba y Tacubaya incluía a Tenancingo y en ocasiones su administración se unía a la de Toluca o a la de Querétaro. La región del río de Tula incluía Tula, Chapa de Mota, Cuautitlán, Huehuetoca, Tepetzotlán y Zumpango. Finalmente estaban las costas de Acapulco, hoy en el sur del estado de Guerrero, y, en el extremo norte del estado de Veracruz, la región de Pánuco, de la cuáles no se registran en los libros de cabildos diezmatorios dependientes.



ZONAS PARA LAS QUE SE NOMBRAN ADMINISTRADORES DEL DIOCESO

- 1 Acapulco, costa de
- 2 Acapulco, puerto de
- 3 Tacubaya, Coyoacán
- 4 Amilpas, Cuautla Amilpas
- 5 Cuautla, Cuautla Amilpas
- 6 Cuernavaca
- 7 Huisilac, Cuernavaca
- 8 Tepoztlán, Cuernavaca
- 9 Amecameca, Chalco
- 10 Chalco
- 11 Tlalmanalco, Chalco
- 12 Tlalnepantla, Chalco
- 13 Cuautitlán
- 14 Huehuetoca, Cuautitlán
- 15 Tepoztlán, Cuautitlán
- 16 Zumpango, Cuautitlán
- 17 Telolapan, Ixcatepec
- 18 Tenancingo, Malinalco
- 19 Atlacomulco, Metepec
- 20 Metepec
- 21 Temazcalcingo, Metepec
- 22 Otumba
- 23 Pánuco
- 24 Tampico, Pánuco
- 25 Querétaro
- 26 San Juan del Río, Querétaro
- 27 Xichú, San Luis de la Faz
- 28 Tacuba
- 29 Tlalnepantla, Tacuba
- 30 Taxco
- 31 Temazcaltepec y Zutepec
- 32 Teotihuacán
- 33 Acolman, Texcoco
- 34 Ixtlahuaca, Texcoco
- 35 Texcoco
- 36 Toluca
- 37 Tula
- 38 Tulancingo
- 39 Chapa de Mota, Xilotepic
- 40 Huechiapa, Xilotepic
- 41 Xochimilco

Fuentes:

Taylor, *Mirros de lo sagrado*.  
 Peter Gebar, *Geografía histórica...*  
 ACCM, *Libros de cabildo*

— Limites de la arquidiócesis de México  
 — Limites de las subdelegaciones después de 1786

## 2.2 Fuentes y métodos para la estimación del valor de la gruesa decimal

La parte más laboriosa de este estudio fue sin duda la búsqueda de datos que permitieran determinar los niveles de la gruesa decimal, pues no existen series de esta última. Los datos con los que he trabajado proceden de tres tipos de fuentes: 1) Informes anuales de la gruesa dados por el contador y registrados en los libros de cabildo, localizados en el Archivo del Cabildo de la Catedral Metropolitana. 2) Informes sobre los asientos de gruesa del mayordomo Miguel de Bárcena Balmaceda, registrados también en los libros de cabildo. 3) Boletas de libranzas de la contaduría de la catedral que se hallan en las cajas de documentos sueltos del Archivo Histórico de la Curia diocesana del Arzobispado de México.

En el primer tipo de informe, que tenemos para los años de 1667-1669; 1674 -1675 y 1677, se señala la gruesa neta y en ocasiones las costas, es decir los gastos de administración del diezmo. En todos los casos he tomado el valor de la gruesa neta.

En el segundo tipo de informe se dan dos datos diferentes, primero el monto anual de la gruesa de que se hizo cargo al mayordomo Miguel de Bárcena Balmaceda en el trienio 1659-1661 y segundo, el monto total de los dos asientos de 1659 a 1664. Por lo que he restado la suma de los valores anuales del primer trienio al valor de los dos asientos, para así sacar el valor del segundo trienio, el cual dividido entre tres da el promedio anual de la gruesa de 1662 a 1664.

Valor de la gruesa	Valor del trienio	Promedio anual del trienio 1662-1664
1659: \$ 102,386.55	1659-1661: \$ 330,766.28	\$ 110,537.27
1660: \$ 106,875.27		
1661: \$ 121,504.46	1662-1664: \$ 331,611.80	
1659-1664: \$ 662,378.08		

Entre las boletas de pago de libranzas de la contaduría localizadas en el AHCDAM encontramos registros de órdenes de pago para los novenos de fábrica de 1665 y 1666 y para la cuarta arzobispal de 1676, 1678 y 1679. Asimismo, hallamos un expediente completo de boletas que registra en su última foja el monto total de la gruesa para los años de 1680, 1681 y 1682.

Ahora bien, para determinar la gruesa neta a partir de los montos de los novenos de fábrica y de la cuarta arzobispal, es importante tomar en cuenta las formas en las que se distribuía a cada uno de los interesados el monto del diezmo que le correspondía. Anualmente del total de la gruesa se descontaban los gastos de administración. Al monto restante se le descontaban 15,000 pesos de "colecturías" y el sobrante se destinaba a las libranzas. La colecturía equivalía a un espacio geográfico en el que se incluían varios diezmatarios y cuya producción decimal estaba destinada a una troje determinada, al parecer en el arzobispado de México se eligió la producción de una de estas colecturías para pagar un adelanto del diezmo total. Durante nuestro periodo de estudio las colecturías comprendían dos pagos de 7,500 pesos



que se repartían en abril y noviembre de cada año de acuerdo al porcentaje que de la gruesa correspondía a cada uno de los interesados. Así de cada partida de 7,500 al arzobispo le correspondía el 25%, a la fábrica el 8.33% al hospital del Amor de Dios otro 8.33% y al rey por los dos novenos reales 11.11% pesos y el restante 47.22% se dividía entre las dignidades, canónigos y racioneros dependiendo de la calidad de su prebenda y su asistencia al coro una vez pagado el sueldo fijo de los oficiales y empleados de la catedral.<sup>1</sup> Por su parte las libranzas eran el finiquito del monto restante de la gruesa que correspondía a cada uno respecto del valor total de ésta.

Además del pago de colecturías y libranzas se hacían los llamados repartimientos por partida de erección que servían para hacer distribuciones del diezmo de forma retroactiva o en especie. Cuando eran en especie casi siempre se trataba de azúcar correspondiente a los diezmos del año en curso. Por el contrario en todos los casos en que se trataba de pagos en efectivo éstos corresponden a cantidades que habían quedado fuera del cuadrante de años anteriores.

Así pues, a los valores que tenemos de novenos de fábrica y cuarta arzobispal es necesario primero sumarles las colecturías correspondientes, luego dividirlos entre el porcentaje de la gruesa que toca a cada uno para determinar el valor total de la gruesa y finalmente a ésta es necesario sumarle el monto promedio de las costas para obtener el valor de la gruesa neta.<sup>2</sup> Para comprobar que este procedimiento es el correcto tome el monto de los novenos de fábrica de 1668 de las cajas de documentos sueltos del AHCDAM y el valor de la gruesa neta y las costas del mismo año dada por el contador y registrada en los libros de cabildo del ACCM, obteniendo como resultado tan sólo una diferencia de \$6.67 entre la gruesa inferida a partir de los novenos de fábrica y el monto proporcionado por el contador.<sup>3</sup> Ejercicio que en todos los años, en que las fuentes permitieron realizarlo, dio un resultado similar.

---

<sup>1</sup> Los salarios se pueden adelantar, ver en el anexo 2.5

<sup>2</sup> Solo cuento con el valor de las costas de doce años cuyo monto promedio fue de 9,100 pesos, cantidad que he utilizado para estimar la gruesa de los restantes cinco años.

<sup>3</sup> Al monto de los novenos de fábrica \$7,169.67 le sumé 1,250 de colecturías (el 8.33% de 15,000). El resultado \$8,419.67 lo dividí entre 0.08333 para así obtener una gruesa de 101,036.08 monto al que, finalmente, le sumé 9,200 pesos de las costas de ese año lo que da una gruesa neta de \$110,236.08. El monto dado por el contador y registrado en los libros de cabildo fue de \$110,242.75.

### 2.3 Valores anuales y trienales de la gruesa neta 1659-1682

#### Valor anual de la gruesa neta de 1659-1682

Año	Gruesa	Referencia
1659	\$102,386.55	ACCM, 1C, Vol. 18, fs. 301-303. Asientos de gruesa del trienio 1659-1661
1660	\$106,875.27	ACCM, 1C, Vol. 18, fs. 301-303. Asientos de gruesa del trienio 1659-1661
1661	\$121,504.46	ACCM, 1C, Vol. 18, fs. 301-303. Asientos de gruesa del trienio 1659-1661
1662	\$110,537.26	ACCM, 1C, Vol. 18, fs. 363v-365. Asientos de gruesa del trienio 1659-1664
1663	\$110,537.26	ACCM, 1C, Vol. 18, fs. 363v-365. Asientos de gruesa del trienio 1659-1664
1664	\$110,537.26	ACCM, 1C, Vol. 18, fs. 363v-365. Asientos de gruesa del trienio 1659-1664
1665	\$93,483.55	AHCDAM, Libranzas, Caja 1650-1658. Noveno y medio fábrica primer plazo: \$2,724. 2t, 6g; segunde plazo: \$3,057. 5t, 2g.
1666	\$97,037.72	AHCDAM, Libranzas, Caja 1650-1668. Noveno y medio de fábrica 6,078. 1 t, 1g.
1667	\$100,300.00	ACCM, 1C, Vol. 17, fs. 86v - 87. Informe anual de gruesa
1668	\$110,242.75	ACCM, 1C, Vol. 17, fs. 202-203v. Informe anual de gruesa
1669	\$106,000.00	ACCM, 1C, Vol. 18, fs. 84-86. Informe anual de gruesa
1674	\$109,600.00	ACCM, 1C, Vol. 19, fs. 194-194v. Informe anual de gruesa
1675	\$116,926.63	ACCM, 1C, Vol. 19, fs. 261v-262. Informe anual de gruesa
1676	\$108,206.76	AHCDAM, Libranzas, Caja 1677-79. Mitad de la cuarta arzobispal: 10,513. 2T, 9g
1677	\$136,000.81	ACCM, 1C, Vol. 20, fs. 98v-99. 1678/08/12. Informe anual de gruesa
1678	\$132,302.40	AHCDAM, Libranzas, Caja 1650-1658. Mitad de la cuarta arzobispal: 13,525. 2t, 5g.
1679	\$129,253.00	AHCDAM, Libranzas, Caja 1680-1682. Mitad de la cuarta arzobispal: 13,144.1T
1680	\$132,000.00	AHCDAM, Libranzas, Caja S/N. Informe anual de gruesa
1681	\$132,720.00	AHCDAM, Libranzas, Caja S/N. Informe anual de gruesa
1682	\$135,500.00	AHCDAM, Libranzas, Caja S/N. Informe anual de gruesa

#### Valor trienal de la gruesa.

Trienios	1 año	2 año	3 año	V. Trienal	V. Periodo	Crecimiento	Promedio Anual
1659-1661	\$102,386.55	\$106,875.27	\$121,504.46	\$110,255.43	\$105,911.04	10.85%	\$111,866.57
1662-1664	\$110,537.26	\$110,537.26	\$110,537.26	\$110,537.26			
1665-1667	\$93,483.55	\$97,037.72	\$100,300.00	\$96,940.42			
1668-1670	\$110,242.75	\$106,000.00		\$108,121.38	\$117,405.97		
1674-1676	\$109,600.00	\$116,926.63	\$108,206.76	\$111,577.80			
1677-1679	\$136,000.81	\$132,302.40	\$129,253.00	\$132,518.74			
1680-1682	\$132,000.00	\$132,720.00	\$135,500.00	\$133,406.66			

## **2.4 Relación de salarios de oficiales y empleados de la catedral. 1680**

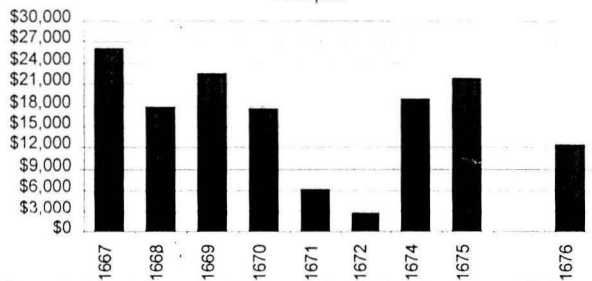
1. Don Francisco de la Barrera, correo mayor de este reino, su salario en gruesa 25 pesos cada año.
2. Marcos Romero, administrador de aniversarios y capellanías, su salario en gruesa de diezmos corridos de los censos impuestos sobre gruesa a favor de los aniversarios de Luis Maldonado de Corral y Baltasar R. de los Ríos.
3. Diego de la Vega, pertiguero, su salario 17 pesos, 6 tomines y 8 granos cada año.
4. Seises del coro su salario, en fábrica, 119 pesos 2 tomines cada año.
  - a) Diego de Ávila
  - b) Agustín de Cepeda
  - c) Gregorio Calderón
  - d) Juan Aldana
  - e) Antonio Marín
  - f) José de Sevilla
5. José Vidal de Figueroa, su salario de la administración de la gruesa, 100 pesos cada año.
6. José Reinoso, agente de negocios, para gastos de pleitos de que ha de dar cuenta 150.
7. Pedro Moreno, escribano real y de esta iglesia, su salario 100 pesos cada año
8. Pedro Pérez, pregonero, su salario en gruesa 25 pesos cada año
9. José Reinoso, solicitador de los negocios de esta iglesia, su salario en gruesa 200 pesos cada año.
10. Pedro Moreno, escribano real y de esta iglesia, su salario en gruesa 100 pesos cada año.
11. Bartolomé Rosales, secretario del cabildo, su salario en gruesa 200 pesos cada año
12. José de Orbea, oficial de contaduría, su salario en gruesa 200 pesos cada año
13. Cristóbal Grimaldos de Herrera, abogado de la real audiencia y de esta iglesia, su salario 200 pesos cada año
14. Gonzalo de Paz, contador, su salario en gruesa 800 cada año

Fuente: AHCDAM, Libranzas, Caja 1680-1682.

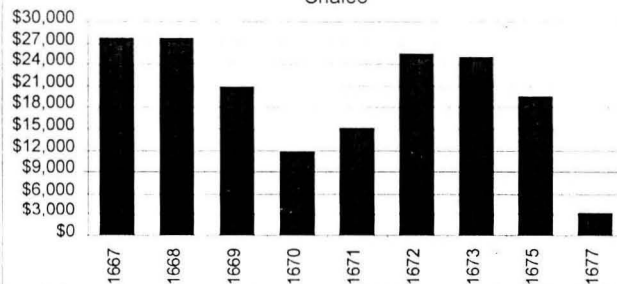
## **2.5 Valor de los diezmos por partido**

Al igual que en los registros de gruesa, en los valores de los diezmos por partidos fue imposible localizar una fuente que proporcionara datos seriados y homogéneos, por lo cual tuve que recurrir a los libros de cabildo donde se puede encontrar numerosas noticias sobre el valor del diezmo de las zonas de administración. Sin embargo, como es de esperarse, los registros dan de forma aleatoria los precios y volúmenes de los granos por diezmatorio; los montos de las posturas de algunos partidos; el valor total de la administración o, simplemente, la diferencia que hubo entre un año y otro en un partido. No obstante la variedad de datos, fue posible reconstruir parcialmente el valor del diezmo anual que reportaron a la gruesa los seis partidos más importantes: Amilpas - Cuautla, Chalco, Querétaro, el Valle de Toluca, Tacuba y Tacubaya y Texcoco.

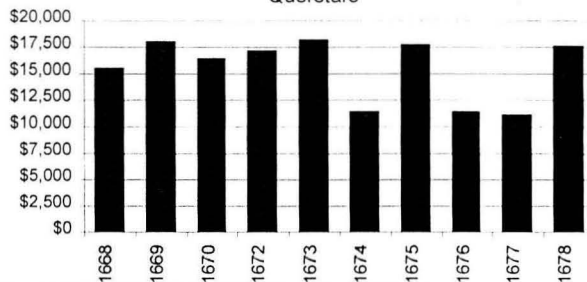
Amilpas



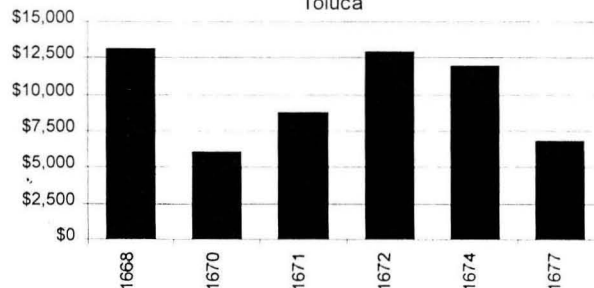
Chalco



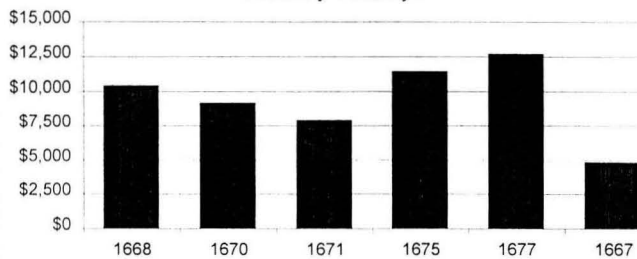
Querétaro



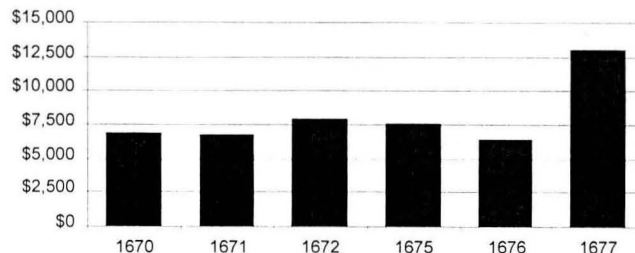
Toluca



Tacuba y Tacubaya



Texcoco



### 3. Parroquias seculares del arzobispado de México

#### 3.1 Relación de beneficios curados del arzobispado de México,

Fuente: AGI, México 338, 1670/06/26

Gabriel de la Cruz Contreras escribano público y oficial mayor de la Secretaría de Gobierno del Capitán Don Joseph Moran de la Cerda en aquella vía y forma que mas puedo y ha lugar por derecho certifico doy fe y testimonio de verdad que de un padrón o minuta que está en la Secretaría de mi cargo hecho de orden y mandato del dicho señor Ilustrísimo luego que llegó a esta ciudad en orden a saber y tener entera noticia de todos los beneficios cuados que había en ella y en este arzobispado, sus calidades lenguas temples y sujetos que los servían sacado de diferentes papeles y recaudos y con relación de personas de toda fe y crédito y que habían estado y asistido en ellos, consta y parece que dichos beneficios son los siguientes en los cuales se hallan actualmente por curas propietarios, las personas que irán declaradas como asimesmo razón bastante de lo demás que por dicho señor Excelentísimo se ordena y manda.

- Primeramente en la Santa Iglesia catedral metropolitana de esta ciudad de México hay cinco curatos collados. Los cuales están proveídos en propiedad en virtud de presentaciones reales de su majestad que Dios guarde. El primero sirve el licenciado Luis Fonte de Mesa, el segundo el licenciado Don Juan de Sagade Villar, el tercero del Doctor Don Alonso Ortíz de Oraa y por impedimento y enfermedad del susodicho le sirve el bachiller Juan de Quevedo. El cuarto el Doctor Isidro de Sariñana, el quinto el Dor. Bernardo de Quesada Sanabria.
- En la iglesia parroquial de Santa Catherina Mártir hay dos curatos, y en uno de ellos está en propiedad el doctor Alonso Alberto de Velasco y el otro está vaco por fin y muerte del licenciado Juan Ruiz Briceño y lo sirve en interin el bachiller Diego Nuarez de Araujo desde once de abril pasado de este año.
- En la parroquia de la Santa Veracruz de esta dicha ciudad hay otros dos curatos que están proveídos en propiedad en el uno el doctor Joseph Vidal de Figueroa, y en el otro el doctor y maestro don Francisco Antonio Ortiz.
- El beneficio curado del Pueblo de Guisquiluca es cura propietario en él el doctor Domingo Antunes Odre, del idioma otomí, temple frío, muy bueno.
- El del pueblo de Ocuyuacaque cura propietario en él el bachiller Antonio de Tovar Moctesuma, idiomas mexicano y otomí, temple frío, muy bueno.
- El del pueblo de Tarasquillo cura propietario en él el bachiller Alonso Beltrán de Vega, idioma otomí, temple frío, bueno.
- El del pueblo de San Bartolomé Oztolotepeque cura propietario en él el bachiller don Diego de Alarcón Fajardo, idioma otomí, temple frío, bueno.
- El del pueblo de San Matheo Texcaliacac, cura propietario en él el bachiller Alonso del Guijo, idioma otomí y mexicano temple frío, bueno.
- El de Tenango del Valle cura propietario el bachiller Nicolás de Chávez, idioma mexicano, temple frío, bueno.
- En el del pueblo de Tenantzingo, cura propietario el bachiller Nicolás de Tejeda, idioma mexicano, temple frío, muy bueno.
- En el del pueblo de Chiapa de Mota el bachiller Martín Pacheco cura propietario, idiomas otomí y mexicano, temple frío, razonable.

- En el del pueblo de Almoloyan, cura propietario el bachiller Antonio Díaz, idioma masagua, temple frío, bueno.
- En el del pueblo de Istlahuacan el bachiller Gabriel Barrios cura propietario, idioma masagua, temple frío, muy bueno.
- En el del pueblo de Niquipilco, cura propietario el licenciado don Joseph de Hirsuta, idiomas otomí y masagua, temple frío, razonable.
- En el del pueblo de Xocotitlán, cura propietario el bachiller Jerónimo Telles, idioma masagua, temple frío, corto.
- En el del pueblo de Temascaltzingo, cura propietario el bachiller Juan del Castillo Vastida, idioma masagua, temple frío, bueno.
- En el del pueblo de Texopilco, cura propietario el bachiller don Joseph Ramírez de Arellano, idioma mexicano y matalzingo, temple cálido, bueno.
- En el del pueblo de Istapan, cura propietario el bachiller Nicolás García, idioma mexicano, temple frío, razonable.
- En el del pueblo y minas de Zaqualpa, cura propietario el bachiller don Andrés Quiles Galindo, idioma mexicano, frío, bueno.
- En el del pueblo y minas de Tetzicapan, cura propietario el bachiller Joseph Benitez, idioma mexicano, temple frío, corto.
- En el del pueblo de Pilcayan, cura propietario el bachiller Lázaro de Alcega, idioma mexicano, temple mas caliente que frío, corto.
- En el del pueblo de Temascaltepeque, de españoles, cura propietario el licenciado Diego del Real y Quesada, idioma mexicano, temple caliente, corto.
- En el de Temascaltepeque de los indios, cura propietario el bachiller Juan Gomez Duran, idioma mexicano, temple caliente, bueno.
- En el del pueblo y minas de Sultepeq son dos curas propietarios, el uno don Juan de Vera Altamirano, el otro el bachiller Juan de los Ríos Guzmán y por enfermedad y ancianidad de los susodichos esta por su vicario el bachiller Salvador de Madera, idioma mexicano, templado, moderados.
- En el pueblo y minas de Tasco son dos curas propietarios de españoles y de indios, el bachiller Juan Gomez Ravasco, y el otro el bachiller don Sebastián de Ordás Alvarado, idioma mexicano, templado, moderados.
- En el pueblo de Tenango de Tasco el bachiller Pedro de Paz cura propietario, idioma mexicano, templado, razonable.
- En el del pueblo de Acamistla, cura propietario el bachiller Matías de Velasco, idioma mexicano, templado, razonable.
- En el del pueblo de Tetiepac, cura propietario el bachiller Jerónimo de Legorreta, idioma mexicano, templado, corto.
- En el del pueblo de Tesmalaca, cura propietario el bachiller don Pedro de Soto, idioma mexicano, templado, bueno.
- En el del pueblo de Izcateopan, cura propietario el bachiller Diego de Escobedo, idioma mexicano, caliente, corto.

- En el pueblo de Amatepeque y Tlatlaya, cura propietario el bachiller Juan de Abiles, idioma mexicano, caliente, corto.
- En el del pueblo de Apastla, cura propietario del bachiller Tomás Fernández Caro, idioma, mexicano, caliente, corto.
- En el del pueblo de Yguala, cura propietario el bachiller Alonso de Tapia, idioma mexicano, caliente, corto.
- En el del pueblo de Acapetlahuayan, cura propietario el Bachiller don Antonio Salgado, idioma mexicano, caliente, corto, y por enfermedad del susodicho y faltarle la vista lo sirve en interin el bachiller don Diego Yáñez de Ressa.
- En el del pueblo de Zumpango de las Minas, cura propietario el bachiller don Lorenzo Saavedra, idioma mexicano, caliente, bueno.
- En el del pueblo de Oapan, cura propietario el bachiller Bernabé de Pineda, idioma mexicano, muy caliente, malo.
- En el puerto de Acapulco, cura propietario el doctor Cristóbal López de Osuna, administra a españoles y a indios en idioma mexicano, temple caliente, razonable.
- En el del pueblo de Tempoal, cura propietario el bachiller Jerónimo Díaz, idioma huasteco, temple caliente, corto.
- En el del pueblo de Atlachichilco, cura propietario el bachiller don Francisco de Fuentes, idioma mexicano, templado, bueno.
- En el del pueblo de Yagualican, cura propietario el bachiller Juan Guasso Bustillos, idioma mexicano, caliente, muy bueno.
- En el del pueblo de Tamasunchale, cura propietario el bachiller Pedro Ruiz de Cortasar, idioma otomí y mexicano, caliente, bueno.
- En el del pueblo de Tampamolón, cura propietario el bachiller Joseph de Pineda Grimaldo, idioma huasteco, caliente, bueno.
- En el del pueblo de Tzontecomatlán, cura propietario el bachiller don Pedro de Escalona, idiomas otomí y mexicano, caliente, razonable.
- En el del pueblo de Huayacocotlán, cura propietario el bachiller Juan Yánes Montenegro, idioma otomí, muy frío, razonable.
- En el del pueblo y minas de Pachuca dos curas propietarios, de los españoles el bachiller don Diego Flores de Sierra, de los indios el bachiller Jerónimo de Castañeda, temple frío, bueno.
- En el del pueblo y Real del Monte, cura propietario el bachiller don Antonio de Anunçibay, idioma mexicano, temple frío, bueno.
- En el del pueblo de Atotonilco, cura propietario el bachiller don Jerónimo de Soto, idioma mexicano, temple frío, razonable.
- En el del pueblo de Tolcayucan, cura propietario el bachiller don Pedro de Chávez Alvarado, idiomas otomí y mexicano, temple frío, corto.
- En el del pueblo de Titzayuca el doctor y maestro don Antonio de la Torre y Arellano, cura propietario, idioma mexicano, temple frío, razonable.
- En el del pueblo de Teolocucan, cura propietario el bachiller Joseph Chavero, idiomas otomí y mexicano, frío, bueno.

- En el del pueblo de Çumpango de la laguna, cura propietario bachiller Nicolás Pérez de la Cámara, idiomas otomí y mexicano, temple frío, bueno.
- En el del pueblo de Teptzotlán, cura propietario el doctor don García de León, idiomas otomí y mexicano, frío, bueno.
- En el del pueblo de Xaltocan, cura propietario el bachiller Matias Cortés, idioma mexicano, temple frío, bueno.
- En el del pueblo de Tequisquiac, cura propietario el bachiller don Bernabé de Vargas, idioma otomí, temple frío, corto.
- En el del pueblo de Atitalaquia, cura propietario el bachiller Francisco Díaz de Nabarro, idioma otomí, temple frío, razonable.
- En el del pueblo de Huipuxtla, cura propietario el bachiller don Fernando de la Mota, idioma otomí, temple frío, corto.
- En el del pueblo de Simapán, cura propietario el bachiller don Juan López de Mendizábal, idioma otomí, temple frío, bueno.
- En el del pueblo de Çumpahuacán, cura propietario el bachiller Nicolás Flores de Sierra, idioma mexicano, temple frío, corto.
- En el del pueblo y minas de Escanela, cura propietario el bachiller Francisco de Medicina Osorio, idiomas otomí y mexicano, temple frío, corto.
- En el del pueblo de Teloloapan, cura propietario el bachiller Bernardo Álvarez Reylló, idioma mexicano, temple caliente, razonable.
- En el del pueblo de Huehuetoca, cura propietario el bachiller don Nicolás de Toledo, idioma mexicano, temple frío, razonable.
- En el del pueblo de San Juan del Río, cura propietario el bachiller Simón Núñez Vala, idioma otomí, templado, muy bueno.
- En el del pueblo de Ystapalapa, cura propietario el bachiller Matheo Hernández, idioma mexicano, temple frío, corto.
- En el del pueblo de Coyuca hacia el puerto de Acapulco, cura propietario el bachiller Sebastián de Leyva, idioma mexicano, temple muy caliente, corto.
- Vicaría del Santuario de Nuestra Señora de Guadalupe, el licenciado Alonso de Yta, lengua mexicana.
- Vicario del Pueblo de San Mateo Churubusco, el bachiller Alonso Coronado, lengua mexicana.

Y los beneficios que parece se hallan vacos y por proveerse en dicho arzobispado son los siguientes.

- El del pueblo de Atlacomulco que vacó por fin y muerte del bachiller Francisco de Horravaquiu su último poseedor, del idioma masagua, temple frío, bueno y hoy está vicario en él, el bachiller don Lorenzo de Velasco en virtud de título que se le despachó a los siete de noviembre del año pasado de sesenta y nueve.
- El del pueblo de Atenango del Río por fin y muerte del bachiller Gregorio de Figueroa su último poseedor del, idioma mexicano, temple caliente, moderado, y hoy esta por vicario en él, el bachiller Lucas de Quirós en virtud de título que se le despachó a los siete de febrero pasado de este presente año.



- El del pueblo de Misquiaguala, que está vaco por fin y muerte del bachiller Francisco Gómez de Amaya su último poseedor, idioma otomí, temple frío, corto, y hoy está por vicario en él, el bachiller Francisco Pérez de Escamilla en virtud de título que se le despachó a los diez y ocho de noviembre del año pasado de sesenta y nueve.
- El del pueblo de Tetela del Río, está vaco por promoción del bachiller don Sebastián de Ordás Alvarado, su último poseedor, a uno de los del Real y Minas de Taxco del idioma otomí y mexicano, temple frío, corto, y hoy está por vicario en él, el licenciado Manuel Serrano en virtud de título que se le despachó a los cuatro de marzo del año pasado de sesenta y nueve.
- El del pueblo de Pánuco por promoción del bachiller Pedro Ruíz de Cortasar, su último poseedor, al de Temasunchale del idioma huasteco, temple caliente, corto, cuya administración está encargada a el bachiller Jerónimo Díaz en virtud de título que se le despachó a los veinte y cuatro de octubre de dicho año de sesenta y nueve.

Y parece que a los tres días del mes de marzo pasado de este presente año de setenta dicho Señor Ilustrísimo proveyó auto en que mandó se despachase edicto general citatorio con término de cincuenta días para la provisión de dichos beneficios y que constase a los sujetos que quisiesen hacer oposición a ellos para que ocurriesen a la secretaría de su gobierno a hacer las diligencias necesarias, y en virtud de dicho auto se despachó dicho edicto que se fixó en la santa iglesia catedral de esta ciudad a los cinco de dicho mes de marzo.

- Y asimismo parece estar vaco uno de los curatos de la iglesia parroquial de Santa Catherina Martir de esta ciudad de que se ha hecho mención por fin y muerte del bachiller Juan Ruiz Briceño, su último poseedor que hoy sirve en ínterin dicho bachiller Diego Juárez de Arauxo en virtud de título que se le despachó a los once de abril pasado de este año.
- El del pueblo y partido de Tpequaquilco por fin y muerte del bachiller don Joseph Espejo su último poseedor, del idioma mexicano, temple caliente, corto, que hoy sirve in ínterin el bachiller Gaspar de Lorra, en virtud de título que se le despachó a los quince de dicho mes de abril de este presente año.
- El del pueblo y partido de Xalatlaco que está vaco por fin y muerte del bachiller Alonso de Rivera, su último poseedor del idioma otomí y mexicano, temple frío, bueno, que hoy sirve en ínterin el bachiller Juan de Betancur en virtud de título que se le despachó a veinte de mayo pasado de este presente año.

Que todos los dichos curatos y beneficios suso referidos y declarados, son los que se sirven y administran clérigos en esta ciudad y arzobispado y de los idiomas y temples mencionados según consta y parece de dicho padrón, recaudos y libros que paran en la secretaría de mi cargo donde se asiente y toma razón de los que vacan y se proveen por muerte y promociones de sus últimos poseedores [...] doy el presente en la ciudad de México a veinte y seis días del mes de junio de mil y seiscientos y setenta años[...] Santiago de Çuricalday, secretario.

PARROQUIAS SECULARES DEL

ARZOBISPADO DE MÉXICO



✠ Catedral metropolitana; 1 curato

- |  |                               |
|--|-------------------------------|
| 1 Acamistla                            | 43 Tempoal                    |
| 2 Acapetlahuayan                       | 44 Tenango del Valle (Ver 71) |
| 3 Acapulco, puerto de                  | 45 Tenantzingo                |
| 4 Almoloyan                            | 46 Teoloyucan                 |
| 5 Amatepecque y Tistaya                | 47 Tepequaquilc               |
| 6 Apastla                              | 48 Tepotzotlán                |
| 7 Atenango del Río                     | 49 Tequisquiac                |
| 8 Atitalaquia                          | - Tesmalaca                   |
| 9 Atlacomulco                          | 51 Tetela del Río             |
| 10 Atlachichilco                       | 52 Tetepac                    |
| 11 Atotonilco                          | - Tetzcapan, pueblo y minas   |
| 12 Coyuca                              | 54 Texopilco                  |
| 13 Champahuacán                        | 55 Tizayuca                   |
| 14 Chiapa de Mota                      | 56 Tolucaucan                 |
| 15 Escanela, pueblo y minas            | 57 Tzontecomatlán             |
| 16 Huipuxtlá                           | - Santa Veracruz, 2 curatos   |
| 17 Huayacocotlán                       | 59 Xalatlaco                  |
| 18 Huehuetoca                          | 60 Xaltocan                   |
| 19 Guisquiluca                         | 61 Xiquipilco                 |
| 20 Istapalapa                          | 62 Xocotitlán                 |
| 21 Istlahuacan                         | 63 Yaqualican                 |
| 22 Misiquiguala                        | 64 Yguala                     |
| - Nuestra Sra de Guadalupe, vicaría    | 65 Ystapan                    |
| 24 Oapan                               | 66 Yzcateopan                 |
| 25 Ocuyaacaque                         | 67 Zaqualpa, pueblo y minas   |
| 26 Pachuca, pueblo y minas, 2 curatos  | 68 Zimapán                    |
| 27 Pánuco                              | 69 Zumpango de la Laguna      |
| 28 Pitcayan                            | 70 Zumpango de las Minas      |
| 29 Pueblo y Real del Monte             | 71 Tenango de Tanco           |
| 30 San Bartolomé Otzolotepec           |                               |
| 31 San Mateo Churubusco, vicaría       |                               |
| 32 San Mateo Texcaliacac               |                               |
| - Santa Catarina Mártir, 2 curatos     |                               |
| 34 San Juan del Río                    |                               |
| 35 Sultepec, pueblo y minas, 2 curatos |                               |
| 36 Tamasunchale                        |                               |
| 37 Tampamolón                          |                               |
| 38 Tarasquillo                         |                               |
| 39 Taxco, pueblo y minas, 2 curatos    |                               |
| 40 Teloloapan                          |                               |
| 41 Temascaltingo                       |                               |
| 42 Temascaltepec, 2 curatos            |                               |

Fuentes:

Peter Gerhard *Geografía histórica...*

AGI, México 338, "Relacion de beneficios curados del arzobispado de México" 1670/06/26

□ Parroquias no localizadas en el mapa

#### 4. Facultades y cátedras del siglo XVII en la Real Universidad

Al finalizar el siglo XVII la universidad contaba con trece cátedras de propiedad y seis temporales distribuidas según el cuadro siguiente:

Facultad	Cátedra	Propiedad	Temporal	Salario
Teología	Prima de teología	x		\$ 700
	Sagrada escritura	x		\$ 600
	Visperas de teología	x		\$ 600
Cánones	Prima de cánones	x		\$ 700
	Decreto	x		\$ 600
	Visperas de cánones	x		\$ 400
	Clementinas		x	\$ 100
Leyes	Prima de leyes	x		\$ 700
	Visperas de Leyes	x		\$ 450
	Instituta		x	\$ 350
Medicina	Prima de Medicina	x		\$ 500
	Visperas de medicina		x	\$ 300
	Anatomía y cirugía		x	\$ 100
	Método		x	\$ 100
Artes	Filosofía	x		\$ 380
	Artes		x	\$ 320
Cátedras sin Facultad	Lengua mexicana	x		\$ 300
	Astrología y matemáticas	x		\$ 100
	Gramática Reterica	x		\$ 150

Constituciones de Palafox, Título X, *De las cátedras*, Const. 101-121 en *Estatutos, y Constituciones Reales de la Imperial, y Regia Universidad de México*. Imprenta de la Vda. de Bernardo Calderón, 1688.

Durante la primera mitad del siglo XVII se registraron muy pocos cambios en las cátedras, la de prima de gramática se siguió leyendo durante todo el período aunque sin salario; para 1624 se instituyó en la facultad de cánones la cátedra temporal de sexto, y en 1635 la cátedra temporal de código se hizo de propiedad; luego para 1668 se abrió la cátedra de Clementinas y en 1672 la de Método.<sup>1</sup> Finalmente también durante el siglo XVII se crearon la cátedra de Santo Tomás, fundada el 28 de noviembre de 1617 para los dominicos y la de Duns Escoto que ocupó en 1658 el franciscano Juan de Torres. Estas cátedras de órdenes no se proveían mediante concurso de oposición, ni a través de votos estudiantiles puesto que su titular era designado por el provincial de la orden a la que pertenecía la cátedra.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> En la facultad de medicina la cátedra de propiedad de cirugía y anatomía se dio como temporal en 1697, aunque para 1699 se volvió a otorgar en propiedad.

<sup>2</sup> Sobre este tipo de cátedras puede verse Clara Inés Ramírez González. "El clero regular y la universidad novohispana. Siglo XVI". Tesis para optar por el grado de maestría en Historia de México en la Facultad de Filosofía y Letras de la UNAM, México, 1993.